ACTA DE AUDICIENCIA DE ADJUDICACION LICITACION PUBLICA No. LP-002-2022

ACTA DE AUDICIENCIA
ADJUDICACION LICITACION PUBLICA No. LP-002-2022

1. El día 11 de marzo de 2022 a las 04:00 pm, se programó fecha y hora para realizar Audiencia de Adjudicación, en el proceso de Licitación Pública No. 002-2022 con objeto "**IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE**, un presupuesto oficial de **SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($6.166.198.578,00)** y un plazo de seis (06) meses de ejecución, diligencia que se realizará de manera virtual por la plataforma MEET, a través del link https://meet.google.com/yrr-zgem-cng con fundamento en los establecido en el decreto 537 de 2020 y el Pliego de Condiciones Definitivo, y teniendo de presente que mediante Resolución No. 000304 de 2022, se prorrogó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio colombiano hasta el próximo 30 de Abril de 2022.

2. Llegado el día y la hora señalada en el numeral anterior, se constató la asistencia de las siguientes personas:

2.1 POR PARTE DEL MUNICIPIO:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Ayda Pola Urzola Márquez	Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente
Aldo González Barrios	Tesorero General
Aldemar Alfaro Rivero	Asesor Jurídico
Rafael Manjarrez Herrera	Ing. Civil, Apoyo Técnico de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente

2.2 POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

No hay presencia de los proponentes, veedurías ciudadanas o ciudadanos en general, se deja constancia que el link de la audiencia fue publicado en la pagina secop i y en la pagina web de la entidad.

Se deja Constancia que la audiencia será grabada, y que de lo sucedido se levantará un acta.

2.3 Para la realización de la audiencia de adjudicación se tendrá en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala expresamente:

> *"AUDIENCIAS EN LA LICITACIÓN. En la etapa de selección de la licitación sonobligatorias las audiencias de: ..... b) adjudicación.... (....)*
> *La entidad estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:*
> *1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación,lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la entidad estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.*
> *2. La entidad estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferenteque así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación desu oferta hayan hecho los intervinientes.*
> *3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la entidad estatalhaya señalado con anterioridad.*
> *4. La entidad estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativode adjudicación siempre que lo haya publicado en el Secop con antelación. Terminadaslas intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisiónque corresponda."*

3. Acorde con lo anterior, se fija el siguiente **ORDEN DEL DIA**:

PUNTO 1. Lectura de proponentes habilitados y asignación de puntajes según informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de criterios de selección.

PUNTO 2. Intervención de los oferentes para que pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de

evaluación e Intervención del oferente que lo solicite para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

PUNTO 3. Apertura Sobre Económico No. 2, consolidación total de puntajes y Recomendación comité Evaluador.

PUNTO 4. Adjudicación, lectura Resuelve del acto administrativo.

4. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

PUNTO 1. Lectura de proponentes habilitados y asignación de puntajes según informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de criterios de selección.

4.1 RESUMEN VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE	HABILITA JURIDICAMENTE	HABILITA TECNICAMENTE	HABILITA FINANCIERAMENTE	HABILITA EXPERIENCIA
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

4.2 CONSOLIDADO PUNTAJES

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
PROGRAMACIÓN DE LA OBRA	0 puntos
PLAN DE CALIDAD	75 puntos
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	25 puntos
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	100 Puntos
PROPUESTA ECONÓMICA	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 Puntos
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	0 Puntos
TOTAL	**300 puntos**

ACTA DE AUDICIENCIA DE ADJUDICACION LICITACION PUBLICA No. LP-002-2022

PUNTO 2. Intervención de los oferentes para pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe deevaluación e Intervención del oferente que lo solicite para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

NO HAY PRESENCIA DE PROPONENTES.

PUNTO 3. Apertura Sobre Económico No. 2, consolidación total de puntajes y Recomendación comité Evaluador.

APERTURA SOBRE No. 2

Se procede por los miembros del comité evaluador a la apertura del sobre No. 2, dejando constancia que el mismo conservo las condiciones de seguridad con las que fue entregado y las establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

Se deja constancia que el valor de la Oferta es de: **SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($6,135,922,246.00).**

No hay lugar a la selección de método de ponderación económico por no existir mas proponente habilitados, por lo que lo correspondiente es asignarle la totalidad de los puntos al proponente CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022.

CONSOLIDACION TOTAL DE PUNTOS:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
PROGRAMACIÓN DE LA OBRA	0 puntos
PLAN DE CALIDAD	75 puntos
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	25 puntos
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	100 Puntos
PROPUESTA ECONÓMICA	590 Puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 Puntos
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	0 Puntoss
TOTAL	**890 puntos**

1584

ACTA DE AUDICIENCIA DE ADJUDICACION LICITACION PUBLICA No. LP-002-2022

RECOMENDACIÓN COMITÉ EVALUADOR:

El comité de evaluación recomienda ADJUDICAR el Proceso de Selección Licitación Publica No. LP-002-2022 cuyo objeto es contratar la "**IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE**", a **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022**, por un valor de **SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($6,135,922,246.00)**. Este proponente cumple con todos los aspectos técnicos, financieros y jurídicos y su propuesta económica se ajusta con lo requerido por la entidad territorial. Todo lo actuado se encuentra debidamente grabado.

Punto No. 4 Adjudicación, lectura del acto administrativo.

Se lee solamente la parte resolutiva de la Resolución No. 196 del 11 de marzo de 2022

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente, resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR, el Proceso de Selección Licitación Publica No. LP. 002-2022 cuyo objeto es: "**IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE**", a **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022**, representado Legalmente por **DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1.042.773.145, por un valor de: **SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6,135,922,246.00)**. Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar, de conformidad con la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no proceden recursos.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Libertad y Orden

REPUBLICA D E COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSÓ
NIT.892. 280.053 – 7
SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

ACTA DE AUDICIENCIA DE ADJUDICACION LICITACION PUBLICA No. LP-002-2022

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución, se entiende notificada en la audiencia de adjudicación, de conformidad con lo señalado en el artículo 9, de la Ley 1150 de 2007. Así mismo se hará la publicación de su contenido en el Portal Único de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, se ordena suscribir la resolución No. 196 de 2022. Siendo las 05:05 PM se da por terminada la audiencia.

Dr. ALDO ENRIQUE GONZALEZ BARRIOS
Tesorero Municipal
Evaluador aspecto presupuestal

Dr. ALDEMAR ALFARO RIVERO
Asesor externo
Evaluador aspecto jurídico

Dra. AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Evaluadora aspecto técnico

RAFAEL SAMUEL MANJARREZ HERRERA
Ing. Civil
Apoyo Técnico
Secretaría de Planeación e Infraestructura

1586

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSÓ
NIT.892. 280.053 – 7
ALCALDIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 196 DE 2022
(11 de marzo)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. LP-002-2022

LA SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE DE COLOSO

La Secretaria de Despacho, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.6 Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal, estructuró y soportó mediante, estudio previo, la necesidad de desarrollar las obras de **"IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE"**. Que el Presupuesto oficial de la contratación que asciende a la suma de: **SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($6.166.198.578,00).**

Que la Secretaria de Planeación e Infraestructura, Municipal publicó el Proceso LP-002-2022 en el SECOP I, (i) Pliego de Condiciones; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) Resolución de Apertura.

Que el Municipio recibió las siguientes ofertas:

PROP #	NOMBRE PROPONENTE	CIUDAD/ DOMICILIO	CORREO ELECTRONICO
1	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022	Sincelejo-edificio antigua caja agraria oficina 507	ingjavierdominquezvergara@gmail.com

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSÓ
NIT.892. 280.053 – 7
ALCALDIA MUNICIPAL

Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, El Comité Evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en los pliegos de condiciones y en sus anexos, y pidió las aclaraciones y subsanaciones correspondientes.

Que el día 11 de Marzo de 2022 se llevo a cabo Audiencia de Adjudicación, donde el comité evaluador emitió la siguiente conclusión:

> *"El comité de evaluación recomienda ADJUDICAR el Proceso de Selección Licitación Publica No. LP-002-2022 cuyo objeto es contratar la* ***"IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE****", al* ***CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022****, por un valor de* ***SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6,135,922,246.00)*** *Este proponente cumple con todos los aspectos técnicos, financieros y jurídicos y su propuesta económica se ajusta con lo requerido por la entidad. Todo lo actuado se encuentra debidamente filmado".*

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en el Pliego de condiciones, la Alcaldía Municipal de Coloso procede a la adjudicación del proceso LP-002-2022.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR, el Proceso de Selección Licitación Publica No. LP. 002-2022 cuyo objeto es: "**IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE**", a **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022**, representado Legalmente por **DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSÓ
NIT.892. 280.053 – 7
ALCALDIA MUNICIPAL

1.042.773.145, por un valor de: **SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6,135,922,246.00)**. Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar, de conformidad con la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no proceden recursos.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución, se entiende notificada en la audiencia de adjudicación, de conformidad con lo señalado en el artículo 9, de la Ley 1150 de 2007. Así mismo se hará la publicación de su contenido en el Portal Único de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Coloso a los Once (11) días del mes de marzo de 2022,

Ayda Paola Urzola

AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ
Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSÓ
NIT.892. 280.053 - 7
ALCALDIA MUNICIPAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
NATURALEZA DEL CONTRATO	OBRA PÚBLICA
No. DEL CONTRATO	LP – OP -002– 2022
FECHA DE SUSCRIPCION	23-03-2022
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COLOSÓ – SUCRE
NIT ENTIDAD CONTRATANTE	892.280.053-7
CONTRATISTA	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
NIT /CC CONTRATISTA	901577144-7
OBJETO	IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE
VALOR CONTRATO	SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6,135,922,246.00)
CDP	CDP SGR 122 DEL 10 DE FEBRERO DE 2022
FORMA DE PAGO	UN ANTICIPO DEL 20%, AMORTIZADO CONTRA LA EJECUCIÓN DEL 90%, EL CONTRATO SE PAGARÁ POR ACTAS PARCIALES QUE SE PAGARÁN DE ACUERDO CON EL AVANCE DE OBRA, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR SUSCRITAS POR EL INTERVENTOR DEL CONTRATO O QUIEN HAGA SUS VECES. DICHAS ACTAS PARCIALES SE CANCELARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA: ACTAS PARCIALES HASTA LA EJECUCIÓN DEL 90% Y EL 10% RESTANTE CUANDO EL CONTRATO DE OBRA SE HAYA FINALIZADO EN SU TOTALIDAD CON EL RECIBO A SATISFACCIÓN, PREVIO CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY.
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos a saber **ISAIAS JAVIER DIAZ BARRIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 92.600.960** expedida en el Municipio de Colosó – Sucre, en su calidad de Alcalde Municipal, para lo cual tomó posesión el día 30 de diciembre de 2019 según consta en acta de posesión N° 002 de la misma fecha, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE** con NIT N° 892.280.053-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte y por la otra el consorcio: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022,** identificado con el **Nit.**

901577144-7, representado por **DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ** identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **1.042.773.145,** quien en desarrollo y ejecución de este contrato se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar este contrato de OBRA PÚBLICA, contenido en las siguientes consideraciones I. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la Función Administrativa se desarrolla con fundamentoen los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL MUNICIPIO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. II Que de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y especialmente el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente efectuó el estudio del análisis delsector, la publicación del aviso de convocatoria, el aviso único y los estudios previos correspondientesque justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia y el proyecto de pliego para celebrar el presentecontrato. III Que cumplidas las etapas del proceso, esto es, las respuestas a las observaciones, la apertura del proceso, publicación de los pliegos definitivos, la evaluación y traslado de la misma y finalmente la audiencia pública de adjudicación, se adjudicó el proceso de LP No. 002– 2022 a **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022,** identificado con el **Nit. 901577144-7,** representado por **DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ** identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **1.042.773.145,** mediante RESOLUCIÓN No. 196 del 11 de Marzo de 2022. IV Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Que por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El CONTRATISTA se obliga a contratar mediante el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste: **IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE.**

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
I	**COMPONENTE EDUCATIVO Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**		
1.1	Conferencia para sensibilizar a los productores sobre la importanciade la asociatividad y el fomento de la misma	Evento	10
1.2	Día de campo para la integración de los interesados en conformarse como asociación, socialización y aprobación de estatutos, elecciónde junta directiva.	Evento	10
1.3	Taller para que lo productores se apropien de los conocimientos que le permitan mejorar las condiciones de sus sistemas de producción, aumentar la productividad y mejorar sus ingresos.	Evento	30
1.4	Visita a finca de cada productor con el propósito de informarlo yasesorarlo para que pueda acceder a los programas y proyectos de créditos que ofrecen las entidades del estado y entidades financieras aliadas	Evento	968

1.5	Visita a finca de cada productor con el propósito de asistirlo y asesorarlo en la aplicación de técnicas y actividades adecuadas y amigables con el medio ambiente que le permitan mejorar las condiciones de su unidad productiva	Evento	1936
II	**COMPONENTE DE ASESORIA Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL**		
2.1	Estructuración y ajustes del plan de negocio, mercadeo y comercialización.	Plan	1
2.2	Fortalecimiento estratégico de la organización productiva a crear	Plan	1
III	**INSUMOS PARA LA CAPITALIZACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS**		
3.1	Gallinas Ponedoras con Pico	Un	48400
3.2	Alimento Concentrado Pre-Postura (Pollita)	Btox40Kg	2420
3.3	Alimento Concentrado Postura	Btox40Kg	4840
3.4	Bebederos	Un	968
3.5	Comederos	Un	1452
3.6	Nidos en madera o metálicos	Un	968
3.7	Lona verde o costales x 2 mts	ML	7744
3.8	Honorarios asesoría sanitaria profesionales Medicina veterinaria yzootecnia. Resolución 3651 de 2014 del ICA	Un	10
IV	**CONSTRUCCIÓN DE GALPÓN Y CORRAL**		
4.1	Excavación manual material común Zapatas	M3	488
4.2	Relleno material seleccionado Zapatas	M3	139
4.3	Concreto 210 Kgr/cm2 Zapatas	M3	348
4.4	Columna madera tratada 4" x 4" x 2 mts	Un	2904
4.5	Columna madera tratada 4" x 4" x 3 mts	Un	1452
4.6	Viga madera tratada 4" x 4" x 4 mts	Un	2904
4.7	Cubierta lámina de Zinc ondulada	M2	7744
4.8	Cerramiento galpón en tablas de madera y malla de alambre	M2	16456
4.9	Puerta en madera para galpón 0.6x1.5 mts	Un	968
4.10	Cerca corral en malla de alambre y madera	ML	38720

PARAGRAFO PRIMERO: Las cantidades de obra consignadas en esta cláusula se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de las obras, previa revisión y aprobación por la Interventoría. El constructor está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten a los mismos precios de la propuesta. En caso de presentarse alguna actividad adicional, los precios de los insumos son los que, de acuerdo a los APU-Análisis de precios unitarios, entregará el Contratista para su aprobación y revisión. Para el pago final del contrato se realizará el balance de las cantidades de obra finales ejecutadas, con el fin de realizar el

respectivo pago y liquidación del contrato. El CONTRATISTA deberá manifestar expresamente y por escrito al momento de la suscripción de las modificaciones, adiciones, aclaraciones, prórrogas, actas y demás documentos que se suscriban en la ejecución del contrato, si tales modificaciones, ajustes o correcciones generan mayor valor. En caso que el CONTRATISTA suscriba el documento sin la manifestación anterior se entenderá que cumplirá lo acordado sin que haya lugar a pago adicional alguno o a reclamación por este concepto. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, éstas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el INTERVENTOR y el CONTRATISTA con aprobación del SUPERVISOR, siempre que la compensación no genere un mayor valor del contratoy siempre que sea posible hacerlo. Si no es posible suscribir acta de compensación de cantidades de obra porque las mayores cantidades de obra generan un mayor valor del contrato, el interventor no podrá autorizarlos sin el visto bueno del SUPERVISOR, quien dará su visto bueno previa verificación de que exista disponibilidad de recursos para cubrir el posible pago de las mayores cantidades de obra. En caso de presentarse alguna actividad adicional, para el cálculo del precio unitario de ésta, se tendrá en cuenta el menor valor respectivo de los insumos (tarifas de los equipos, precios deinsumos-materiales básicos y tarifas de personal) consignados entre la lista de precios de insumos y enlos análisis de precios unitarios presentados por el CONTRATISTA. Las obras adicionales o complementarias, es decir, los ítems o actividades no previstas en el contrato requerirán de una modificación o adición al contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista es responsable de la ejecución de los diseños y cálculos estructurales que permitan dimensionar la obra objeto del presente contrato, siendo de su obligación los ajustes y modificaciones que estos requieran para efectos de la ejecución de las obras. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma: **SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6,135,922,246.00).** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PARAGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO.** Un Anticipo del 20%, amortizado contra la ejecución del 90%, el contrato se pagará por Actas parciales que se pagarán de acuerdo con el avance de obra, las cuales deberán estar suscritas por el Interventor del contrato o quien haga sus veces. Dichas actas parciales se cancelarán de la siguiente manera: Actas parciales hasta la ejecución del 90% y el 10% restante cuando el contrato de obra se haya finalizado en su totalidad con el recibo a satisfacción, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley. El Municipio de Coloso no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Municipio pagará a El Contratista seleccionado el valor del respectivo contrato, por el sistema de precios unitarios no reajustables. En tal virtud, los valores que el Municipio pagará al contratista serán los que resulten de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por los precios unitarios asignados a cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto oficial del proceso. El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro y/o facturas, y no se ajusten a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento. NOTA: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el

CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO TERCERO**: EL CONTRATISTA informará a la interventoría los datos relacionados con la fiducia o patrimonio autónomo donde se consignará el anticipo y la cuenta donde se consignarán las prestaciones económicas del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el interventor. Los pagosse efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar.En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas, a las cuales se le descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo, como amortización del mismo, hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentarlos avances de la obra durante el período de las actas. De igual forma deberá anexar el pago de la seguridad social integral de los profesionales vinculados al proyecto, la certificación expedida de su vinculación y porcentaje de participación en el proyecto y la certificación del salario u honorarios devengados. Así mimos a la solicitud de pago deberán agregar los antecedentes judiciales, el certificadode no poseer responsabilidad fiscal, certificado de no poseer antecedentes de responsabilidad disciplinaria y el Certificado de no estar incluido como infractor en el Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC. **CLAUSULA CUARTA DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Colosó respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del contrato, cumpliendo con las especificaciones establecidas en la propuesta presentada y el pliego de condiciones que hacen parte integral del presente Contrato. 7. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato 8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULAQUINTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del Contrato es de SEIS (06) MESES. La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes y la interventoría el Acta de Inicio de obra. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba

el Acta de Recibo Final previa recibo a satisfacción por la interventoría. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus Pliegos de Condiciones y los Estudios de necesidad y conveniencia. 2. Colaborar con El Municipio de COLOSÓ en cualquier requerimiento que se le haga. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo al pliego de condiciones y la oferta presentada al Municipio de COLOSÓ 4. Dar a conocer al Municipio de COLOSÓ cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Comunicarle al Municipio de COLOSÓ cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 6. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio los respectivos informes que deben estar aprobadas por el interventor del Contrato 7. Elaborar, suscribir y presentar a [nombre de la Entidad Estatal contratante] las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor del Contrato 8. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad sociales que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. 9. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones, sus anexos, así como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. 10. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones. 11. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 12. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. 13. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. 13. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. 14. Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. 15. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones. 16. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO previo visto bueno del Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO. 17. Vincular mano de obra no calificada en la región en un mínimo del 80%. Además, para el mantenimiento de las vías se deberá tener en cuenta lo establecido en la cartilla Colombia rural. Las Actividades referentes a la rocería, limpieza de obras de arte y cunetas, remoción de derrumbes menores y bacheo manual se deberá vincular a los emprendedores

rurales. Las obras se ejecutarán con mano de obra no calificada a través de las juntas de acción comunal rural – JACR, asociaciones comunales, cabildos, autoridades, organizaciones indígenas y otras organizaciones civiles debidamente legalizadas en la zona de influencia del proyecto del total de personal requerido para la ejecución del proyecto. 18. Presentar al Interventor informes mensuales de avance de obra y los que EL MUNICIPIO le solicite. 19. Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, actas parciales, final de obra y liquidación. 20. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra EL MUNICIPIO. 21. Prever en el presupuesto la etapa de revisión, pruebas y acciones correctivas de todas las instalaciones del proyecto durante los siguientes dos (02) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría. 22. Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta. 23. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría. 24. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros y/o sucios. 24. Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones. 25. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 26. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la obra. 27. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. 28. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 28. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado 29. El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 30. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de un (1) año contado a partir de la entrega de las obras. 31. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 32. Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía el flujo de inversión mensual en obra 33. Presentar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato: el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, el programa de manejo ambiental. 34. Presentar a la Entidad en un plazo no mayor a diez (10) días calendario a la firma del contrato una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. 35. El programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y la verificación por parte de EL MUNICIPIO. En caso que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento

del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para EL MUNICIPIO. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Interventor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta. 36. Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y del director de la Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de EL MUNICIPIO. 37. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar e instalar la valla de información de acuerdo a los requisitos que proporcione la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal. 38. El CONTRATISTA deberá elaborar los planos record de todos los diseños y planos y demás, los cuales deberán ser entregados al MUNICIPIO con el visto bueno de la interventoría, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético 39. Realizar durante todo el proceso de construcción el manual de mantenimiento, en el cual deberá especificar los materiales de obra de permanente uso cómo funciona, cómo es su mantenimiento y anexar el original de las garantías de todos los equipos. Todo lo anterior con la aprobación de la interventoría. 40. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. 41. Socializar el desarrollo del proyecto objeto del contrato con la comunidad en la cual se realiza. 42. es obligación del contratista disponer de los Elementos de Protección Personal para suministrar a sus colaboradores en la ejecución del contrato a través de un protocolo de bioseguridad a efectos de prevenir y mitigar los Riesgo Bilógico, de conformidad con las exigencias establecidas por las autoridades competentes, en especial la Circular 0000003 de 8 de abril de 2020 del VERSIÓN 1 expedida por el Ministerio de la Salud y la Protección Social o la que designe el Gobierno Nacional. 43. Además el CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a: Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 44. Responder por el pago de los impuestos, tasas, contribuciones que cause la legalización y ejecución del contrato. 45. En general, cumplir con las Obligaciones especificadas en el pliego de condiciones definitivo proceso LP-002-2022. **CLAUSULA SEPTIMA DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Además de las obligaciones y derechos contemplados en losartículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE tiene derecho a: 1. Revisar, rechazar, corregir o modificar los informes. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de maneralegal o contractual. A su vez el Contratante se obliga especialmente a:) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el contratista haya prestado con base

en el presente contrato. b) Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. c) Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. d) ejercer la respectiva supervisión, vigilancia y control para el cumplimiento cabal de las obligaciones pactadas para el objeto del contrato, con el fin de proteger la moralidad administrativa y prevenir actos de corrupción. f) Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. g) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD:El Contratista** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Colosó en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El municipio de Colosó puede terminar,modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** El municipio de Colosó estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratistaen la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la entidad puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: sanciones pecuniarias equivalentes al Cero coma uno por ciento (0,1 %) del valor del Contrato las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, EL MUNICIPIO y/o el interventor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deacuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del presente contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituyaen mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO**: El CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. **PARÁGRAFO CUARTO**: De no existir tales saldos a favor delcontratista o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, EL MUNICIPIO podrá obtener su pago total o parcial mediante reclamación de pago ante la compañía deseguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. **PARÁGRAFOQUINTO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS.** Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, EL MUNICIPIO, mediante comunicación escrita, señalará al CONTRATISTA los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente e instará al cumplimiento de las obligaciones

pertinentes indicando el monto total de la multa que se causa por tales circunstancias. Para rendir las contradicciones y explicaciones correspondientes, el CONTRATISTA contará con un plazo no superior a tres (3) días hábiles. Si vencido el plazo el CONTRATISTA guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y EL MUNICIPIO procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas. En caso de que el contratista formule, en término, objeciones frente a los hechos en que se fundan las conclusiones sobre la mora o incumplimiento de las obligaciones, EL MUNICIPIO decidirá definitivamente sobre su procedencia mediante decisión motivada. En caso de mantenerse la imposición de la multa, se procederá a su cobroen los términos previstos en la cláusula de multas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULAPENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligacionesdel presente Contrato, el Contratista debe pagar al Municipio de Colosó, a título de indemnización, unasuma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puedeser compensado con los montos que El Municipio de Colosó adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMACUARTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favordel MUNICIPIO los siguientes amparos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO DE COLOSÓ, una póliza únicade garantía, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza expedida por una compañía aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera que ampare:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDÍA DE COLOSÓ identificada con NIT 892.280.053</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>La vigencia del Contrato y Seis (06) meses más-</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>La vigencia del Contrato y Seis (06) meses más-</td><td>Cien por ciento (100%) del valor del mismo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>La vigencia del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de entrega y Recibo Definitivo de la obra	Diez por ciento (10%) del valor del componente de infraestructura
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos,

localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipode construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términosque la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo,el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias delas obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entregao terminación de las reparaciones.

COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA:

El valor del amparo de la garantía de estabilidad y calidad de la obra corresponderá al 10% del componente de infraestructura denominado IV CONSTRUCCION DE GALPON Y CORRAL, se deja claridad que los demás ítems del proceso que no integran este componente no son objeto de amparo.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ALCALDÍA DE COLOSÓ identificada con NIT 892.280.053

Característica	Condición
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrádenominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NITy porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación yporcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ALCALDÍA DE COLOSÓ identificada con NIT 892.280.053
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse almayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conllevenasunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

PARAGRAFO: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del Municipio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INDEPENDENCIA EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con EL MUNICIPIO y sus derechos se limitarán de acuerdocon la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE yal pago de los valores acordados por la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Colosó con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado oconsecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otrala existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre laspartes, se resolverán mediante cualquiera de los otros mecanismos alternativos de solución de conflictos, en caso de no ser posible llegar a un acuerdo se acudirá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLAUSULA VIGESIMA: SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN.** La Interventoría será realizada por un contratista seleccionado por el MUNICIPIO DE COLOSÓ - SUCRE, a través del proceso de selección objetiva pertinente. La Supervisión del presente Contrato será ejercida por la secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente con el apoyo del equipo técnico que para tal efecto se conforme, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de las actividades y su calidad. A través de oficio se designará la supervisión y en el mismo se consignarán las obligaciones y responsabilidades del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIEMERA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato: Certificado de disponibilidad presupuestal, el estudio del sector, los estudios previos, El proyecto de pliego de condiciones, las respuestas a las observaciones, la resolución de apertura del proceso de

Licitación Pública, Los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas, El acta de la audiencia de aclaraciones de pliegos cuando a ello hubiere lugar, Las respuestas a las observaciones a los interesados y oferentes, El acta de cierre, Las propuestas presentadas por los oferentes, Los informes de verificación de los requisitos habilitantes, El acta de audienciade adjudicación, La resolución de adjudicación, el Registro Presupuestal y demás documentos que se desarrollen en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURAMENTO.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, según el caso, en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato quedará perfeccionado con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías exigidas, si las hubiere y la acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, además requerirá de la aprobación del protocolo de bioseguridad por parte de la interventoría y visto bueno de la Secretaria de Salud. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Colosó y el domicilio contractual es Colosó – Sucre. Para efectos de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto, firman el presente contrato de OBRA PÚBLICA, en el municipio de Colosó - Sucre, a los Veintitrés (23) días del mes de Marzo de 2022.

ISAIAS JAVIER DIAZ BARRIOS
Alcalde Municipal
Contratante

DEIBBY BARRIENTOS VASQUEZ
R/L CONSORCIO
Contratita

Proyectó: Aldemar Alfaro Rivero, Asesor Jurídico

1604

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre junto a Ti!

Salir

DATOS DE LA PÓLIZA

Número de póliza:	**994000002190**	**Número de anexo:**	**0**
Agencia:	**ENVIGADO**	**Ramo:**	**CUMP. ENT. ESTATALES**
Asegurado / Beneficiario:	**MUNICIPIO DE COLOSO**		
Tomador / Garantizado:	**CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022**		

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO	miércoles, 23 de marzo de 2022	jueves, 23 de marzo de 2023	$613,592,224.60
ANTICIPO	miércoles, 23 de marzo de 2022	jueves, 23 de marzo de 2023	$1,227,184,449.20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	miércoles, 23 de marzo de 2022	martes, 23 de septiembre de 2025	$306,796,112.30
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	viernes, 23 de septiembre de 2022	jueves, 23 de septiembre de 2027	$233,834,061.00

Nueva Consulta | Visualizar PDF

Recomendamos utilizar versiones de navegador: Internet Explorer 7 y Netscape 8.1.3 o superiores. Configuracion : 1024 x 768
Direccion: Calle 100 No. 9A - 45, Pisos 8 y 12, PBX : 6464300
Gerencia de Tecnologia - Copyright Todos los Derechos Reservados

1665

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre junto a Ti!

Salir

DATOS DE LA PÓLIZA

Número de póliza:	**994000001352**	**Número de anexo:**	**0**
Agencia:	**ENVIGADO**	**Ramo:**	**RESP CIVIL EXT PATRI**
Asegurado / Beneficiario:	**CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022**		
Tomador / Garantizado:	**CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022**		

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	miércoles, 23 de marzo de 2022	viernes, 23 de septiembre de 2022	$500,000,000.00

Nueva Consulta | Visualizar PDF

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHmhbravo	MIGUEL HERNEY BRAVO PÉREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-70204	MUNICIPIO DE COLOSO
Fecha y Hora Sistema:	2022-08-11-2:56 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 122 de fecha 2022-02-10. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	622	**Fecha Registro:**	2022-08-11	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-70204 MUNICIPIO DE COLOSO			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	6.135.922.246,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual:**	6.135.922.246,00	**Saldo x Obligar:**	6.135.922.246,00

TERCERO

Identificacion:	901577144	**Razon Social:**	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	831145107	**Banco:**	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	92600960	**Nombre:**	ISAIAS JAVIER DIAZ BARRIOS	**Cargo:**	ALCALDE

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	LP - OP - 002 - 2022	**Tipo:**	CONTRATO	**Fecha:**	2022-08-11

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
02-70204 MUNICIPIO DE COLOSO	00AP-1702-1100-2020-130101-2275 IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO SUCRE	Nación	AP70204	CSF	2022-08-11	6.135.922.246,00	0,00		
					Total:	6.135.922.246,00	0,00	6.135.922.246,00	6.135.922.246,00

Objeto:	IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ - SOCRE

1602

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
02-70204	MUNICIPIO DE COLOSO	SGR-ADPAZ	ADELANTO ASIGNACIONES PARA LA PAZ	2022-08-11	1.227.184.449,20	1.227.184.449,20	NINGUNO
02-70204	MUNICIPIO DE COLOSO	SGR-ADPAZ	ADELANTO ASIGNACIONES PARA LA PAZ	2022-09-12	1.073.786.393,05	1.073.786.393,05	NINGUNO
02-70204	MUNICIPIO DE COLOSO	SGR-ADPAZ	ADELANTO ASIGNACIONES PARA LA PAZ	2022-10-11	1.073.786.393,05	1.073.786.393,05	NINGUNO
02-70204	MUNICIPIO DE COLOSO	SGR-ADPAZ	ADELANTO ASIGNACIONES PARA LA PAZ	2022-11-11	1.073.786.393,05	1.073.786.393,05	NINGUNO
02-70204	MUNICIPIO DE COLOSO	SGR-ADPAZ	ADELANTO ASIGNACIONES PARA LA PAZ	2022-12-12	1.073.786.393,05	1.073.786.393,05	NINGUNO
02-70204	MUNICIPIO DE COLOSO	SGR-ADPAZ	ADELANTO ASIGNACIONES PARA LA PAZ	2023-01-11	613.592.224,60	613.592.224,60	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

1697

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE OBRA No. LP – OP -002– 2022

MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
NATURALEZA DEL CONTRATO	OBRA PÚBLICA
No. DEL CONTRATO	LP – OP -002– 2022
FECHA DE SUSCRIPCION	23-03-2022
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COLOSÓ – SUCRE
NIT ENTIDAD CONTRATANTE	892.280.053-7
CONTRATISTA	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
NIT /CC CONTRATISTA	901577144-7
OBJETO	IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE
VALOR CONTRATO	SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6,135,922,246.00)
CDP	CDP SGR 122 DEL 10 DE FEBRERO DE 2022
FORMA DE PAGO	UN ANTICIPO DEL 20%, AMORTIZADO CONTRA LA EJECUCIÓN DEL 90%, EL CONTRATO SE PAGARÁ POR ACTAS PARCIALES QUE SE PAGARÁN DE ACUERDO CON EL AVANCE DE OBRA, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR SUSCRITAS POR EL INTERVENTOR DEL CONTRATO O QUIEN HAGA SUS VECES. DICHAS ACTAS PARCIALES SE CANCELARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA: ACTAS PARCIALES HASTA LA EJECUCIÓN DEL 90% Y EL 10% RESTANTE CUANDO EL CONTRATO DE OBRA SE HAYA FINALIZADO EN SU TOTALIDAD CON EL RECIBO A SATISFACCIÓN, PREVIO CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY.
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES

En Colosó, Sucre, el día once (11) del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), se reunieron en la Alcaldía Municipal de Colosó, Sucre, el **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022, Identificado con el NIT: 901577144-7** y representado legalmente por el **Señor DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ, Identificado con la C. C. No. 1.042.773.145**, quien en desarrollo y ejecución de este contrato se denomina

el **CONTRATISTA**, el **CONSORCIO INTER AVICOLA, Identificado con el NIT: 901602366-2** y representado legalmente por el señor **HUGO ANDRES GARCIA MULETT, identificado con la C.C. No. 1.101.815.359**, quien en desarrollo y ejecución de este contrato se denomina el **INTERVETOR** y **AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ,** Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente, en representación del Municipio de Colosó, con el objeto de suscribir el ACTA DE INICIO correspondiente al Contrato de la referencia. Lo anterior ante la necesidad de realizar actividades objeto de dicho contrato.

Lo anterior ante la necesidad de realizar las actividades objeto de dicho contrato.

Las partes declaran que las obligaciones inherentes a la legalización y el perfeccionamiento del contrato se han satisfecho en la forma que determina la ley.

Para constancia de lo anterior, se firma de conformidad la presente Acta por los que en ella intervinieron, dada en Colosó a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
C. C. No. 1.042.773.145
R. L. CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
CONTRATISTA

HUGO ANDRES GARCIA MULETT
C.C. No. 1.101.815.359
R.L. CONSORCIO INTER AVICOLA
INTERVENTOR

AYDA PAOLA URZOLA MÁRQUEZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente
SUPERVISOR

1616

Sincelejo, 20 de mayo de 2022

Señores
Municipio de coloso – sucre
Secretaria de planeación
Coloso – sucre

ASUNTO: Radicación pólizas de cumplimiento contrato LP-OP-002-2022

Por medio de la presente yo Deibby Alejandro Barrientos Vásquez identificado con C.C 1.042.773.145 de Yarumal (Ant), y actuando en representación del **Consorcio Proagrario Coloso 2022**, allego a ustedes la póliza N° 565-47-994000002190 expedida por la aseguradora solidaria de Colombia el día 04 de marzo del 2022 e impresa el día 20 de mayo del 2022 y la póliza N° 565-74-994000001352 expedida el 05 de marzo del 2022 e impresa el día 20 de mayo del 2022 por la aseguradora antes mencionada; estas hacen parte del contrato **LP-OP-002-2022** cuyo objeto es la implementación y puesta en marcha de explotaciones avícolas, para el aumento de la oferta agropecuaria de los pequeños productores del municipio de coloco, sucre.

Atentamente.

Deibby Alejandro Barrientos Vásquez
Representante Legal
C.C 1.042.773.145
Cel 3136208903

Recibí
Ana Jimenez
20/05/2022
Planeación
Hora: 11:05 AM.

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5650266876

PÓLIZA No: 565 -74 - 994000001352 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: **ENVIGADO** COD. AGE: 565 RAMO: 74 PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
05	04	2022		23	03	2022	23:59	23	09	2022	23:59	184	20	05	2022

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
	23	03	2022	23:59	23	09	2022	23:59	184
	VIGENCIA DESDE			A LAS	VIGENCIA HASTA			A LAS	

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.577.144-7**

DIRECCIÓN: ED ANTIGUO CAJA AGRARI OF 507 CIUDAD: SINCELEJO, SUCRE TELÉFONO: 3218462426

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.577.144-7**

DIRECCIÓN: ED ANTIGUO CAJA AGRARI OF 507 CIUDAD: **SINCELEJO, SUCRE** TELÉFONO: 3218462426

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 NIT : 901577144

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: SUCRE CIUDAD: SUCRE

DIRECCION: MUNICIPIO DE COLOSO

ACTIVIDAD: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 500,000,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	500,000,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 20,000,000.00 $ en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

Mediante la presente póliza se amparan los perjuicios patrimoniales que cause directamente el asegurado con motivo de una determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana en virtud de la ejecucion del CONTRATO NO. LP-OP-002-2022, DE FECHA 2022 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE.

POLIZA CORRELATIVA A LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO ESTATAL 994000002190

ASEGURADOS: CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 Y MUNICIPIO DE COLOSO - SUCRE

BENEFICIARIOS: MUNICIPIO DE COLOSO - SUCRE Y/O TERCEROS AFECTADOS

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***500,000,000.00	$ ********1,260,274	$*********0.00	$ ******239,452	$ ********1,499,726

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
LOURDES VILLADIEGO CASTRILLON	7753	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000565026687

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

EMACIAS 0

CBDE25780D09FA7658 CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601. ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

1612

LISTADO DE ASEGURADOS
POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: **994000001352** ANEXO: 0 TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION PAGINA: 2

TOMADOR: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACION: **901.577.144-7**

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO	901577144-7	MUNICIPIO DE COLOSO	SUCRE	500,000,000.00	1,260,274	1,499,726

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
1,260,274	**1,499,726**

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

1613

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5650266827

PÓLIZA No: 565-47-994000002190 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **ENVIGADO** COD. AGENCIA: 565 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
04	04	2022	20	05	2022

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.577.144-7**

DIRECCIÓN: ED ANTIGUO CAJA AGRARI OF 507 CIUDAD: SINCELEJO, SUCRE TELÉFONO: 3218462426

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE COLOSO** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.280.053-7**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE COLOSO** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.280.053-7**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION CONTRATO	AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
	CUMPLIMIENTO	23/03/2022	23/03/2023	613,592,224.60
	ANTICIPO	23/03/2022	23/03/2023	1,227,184,449.20
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	23/03/2022	23/09/2025	306,796,112.30
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	VER NOTA ACLARATORIA		233,834,061.00

UNIÓN TEMPORAL Y CONSORCIOS

NIT 900522108 - FUNDACION PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE - PART: 50.00%
CC 92153531 - DOMINGUEZ VERGARA, JAVIER JOSE - PART: 50.00%

BENEFICIARIOS
NIT 892280053 - MUNICIPIO DE COLOSO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO NO. LP-OP-002-2022, DE FECHA 2022 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ *2,381,406,847.10	$ *******20,432,377	$*****9,000.00	$ ****3,883,862	$ *******24,325,238

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
LOURDES VILLADIEGO CASTRILLON	7753	100.00			

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000565026682

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

CBDE25780D09FA765D

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

16145

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: ENVIGADO COD. AGENCIA: 565 RAMO: 47 No PÓLIZA: **994000002190** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.577.144-7**

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE COLOSO** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.280.053-7**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE COLOSO** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.280.053-7**

TEXTO ITEM 1

*** NOTAS ACLARATORIAS ***

EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA.

***ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SOLO AMPARA OBLIGACIONES DE MEDIO Y NO DE RESULTADOS
*** LA CALIDAD QUE SE AMPARA EN ESTA POLIZA NO APLICA PARA NINGUN SEMOVIENTE
*** EL VALOR ASEGURADO EN LA GARANTIA DE ESTABILIDAD ESTA BASADO EN EL 10% DEL VALOR DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA.

CLIENTE

Libertad y Orden

REPUBLICA D E COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSÓ
NIT.892.280.053 – 7

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 309 DE 2022
(05 de abril)

"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA CONTRACTUAL"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE COLOSÓ, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las otorgadas por el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 1015, y

CONSIDERANDO.

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 41 inciso segundo establece como requisito de ejecución del contrato la aprobación de la Garantía Única, que tiene por objeto respaldar el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones que surjan de los Contratistas frente a las entidades Estatales, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de los Contratos Estatales.

Que la Alcaldía Municipal de Colosó, suscribió el CONTRATO DE LICITACI´N PUBLICA No. LP - OP – 002 – 2022, de fecha veintitrés (23) de marzo de 2022 con CONSORCIO **PROAGRARIO COLOSO 2022,** identificado con el **Nit. 901577144-7,** representado por **DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ** identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **1.042.773.145**, cuyo objeto consiste en "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE", por valor de SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6,135,922,246.00).

Que el municipio exigió al contratista una garantía para amparar**:**

CUMPLIMIENTO: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO
El contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO DE COLOSÓ, una póliza única de garantía, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza expedida por una compañía aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera que ampare:

Característica	**Condición**		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA DE COLOSÓ identificada con NIT 892.280.053		
Amparos, vigencia y	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del	La vigencia del	Diez por ciento

valores asegurados	contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Contrato y Seis (06) meses más-	(10%) del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	La vigencia del Contrato y Seis (06) meses más-	Cien por ciento (100%) del valor del mismo
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	La vigencia del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de entrega y Recibo Definitivo de la obra	Diez por ciento (10%) del valor del componente de infraestructura
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista		

póliza	En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entregao terminación de las reparaciones.

COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA:

El valor del amparo de la garantía de estabilidad y calidad de la obra corresponderá al 10% del componente de infraestructura denominado IV CONSTRUCCION DE GALPON Y CORRAL, se deja claridad que los demás ítems del proceso que no integran este componente no son objeto de amparo.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ALCALDÍA DE COLOSÓ identificada con NIT 892.280.053
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista seauna unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación yporcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ALCALDÍA DE COLOSÓ identificada con NIT 892.280.053
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de lasactuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debecontener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Que el contratista en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el citado contrato, presentó al Municipio la siguiente póliza de cumplimiento, a saber:

Póliza de Seguro de Cumplimiento entidad estatal, expedida el 04 de abril de 2022 por ASEGURADORA SOLIDARIA con No. 565-74- **994000002190**, amparando:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE D-M-A	VIGENCIA HASTA D-M-A	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23/03/2022	23/03/2023	$613,592,224.60
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	23/03/2022	23/09/2025	$306,796,112.30
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	23/03/2022	23/03/2023	$1,227,184,449.20
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	5 años		$233,834,061.00

Póliza de Seguro Responsabilidad Civil Extracontractual, expedida el 05 de Abril de 2022 por ASEGURADORA SOLIDARIA con No. 565-74- **994000001352**, amparando:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE D-M-A	VIGENCIA HASTA D-M-A	VALOR ASEGURADO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	23-03-2022	23-09-2022	$ 500,000,000.00

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar. Póliza de Seguro de Cumplimiento entidad estatal, expedida el 04 de Abril de 2022 por ASEGURADORA SOLIDARIA con No. 565-74- **994000002190**, amparando el Cumplimiento del Contrato No. LP-002-2022, celebrado con **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022,** identificado con el **Nit. 901577144-7,** representado por **DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ** identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **1.042.773.145**, cuyo objeto consiste en "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE", que contiene los siguientes amparos:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE D-M-A	VIGENCIA HASTA D-M-A	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23/03/2022	23/03/2023	$613,592,224.60
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	23/03/2022	23/09/2025	$306,796,112.30

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	23/03/2022	23/03/2023	$1,227,184,449.20
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	5 años		$233,834,061.00

ARTICULO 2º. Aprobar. Póliza de Seguro Responsabilidad Civil Extracontractual, expedida el 05 de Abril de 2022 por ASEGURADORA SOLIDARIA con No. 565-74-**994000001352**, amparando la RCE del Contrato No. LP-002-2022, celebrado con **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022,** identificado con el **Nit. 901577144-7,** representado por **DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ** identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **1.042.773.145**, cuyo objeto consiste en "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE", que contiene los siguientes amparos:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE D-M-A	VIGENCIA HASTA D-M-A	VALOR ASEGURADO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	23-03-2022	23-09-2022	$ 500,000,000.00

ARTICULO 3º. La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Colosó, el cinto (05) del mes de abril de 2022.

ISAIAS JAVIER DIAZ BARRIOS
ALCALDE MUNICIPAL DE COLOSÓ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSO
NIT: 892.280.053 - 7
Libertad y Orden **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE**

Colosó – Sucre, 11 de agosto de 2022

Señores
CONSORCIO INTER AVICOLA
R.L HUGO ANDRES GARCIA MULET
CONTRATISTA

ASUNTO: Socialización del Contrato de Obra No. LP – OP -002– 2022 "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE"

Respetados Señores:

La presente tiene como objetivo invitarlos a la Socialización del Contrato de Obra No. LP – OP -002– 2022 "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE"

Dada la importancia que revisten los temas antes mencionados, su participación a esta reunión es muy importante.

Día: **16 de agosto de 2022**
Lugar: **Casa de la Cultura**
Hora: **02:30 pm**

Con voluntad de servicio,

Ayda Paola Urzola
AYDA PAOLA URZOLA MÁRQUEZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura

1622

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSO
NIT: 892.280.053 - 7
Libertad y Orden SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

Colosó – Sucre, 11 de agosto de 2022

Señores
ENLACE DE DESARROLLO COMUNITARIO
Atn: FELIX HERNANDEZ LORA
Coordinador
E. S. D.
Colosó - Sucre

ASUNTO: Socialización del Contrato de Obra No. LP – OP -002– 2022 "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE"

Respetados Señores:

La presente tiene como objetivo invitarlos a la Socialización del Contrato de Obra No. LP – OP -002– 2022 "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE"

Dada la importancia que revisten los temas antes mencionados, su participación a esta reunión es muy importante.

Día: **16 de agosto de 2022**
Lugar: **Casa de la Cultura**
Hora: **02:30 pm**

Recibí:
fecha: 12-08/2022
Hora: 10:00Am
E-comunitario.

Con voluntad de servicio,

Ayda Paola Urzola
AYDA PAOLA URZOLA MÁRQUEZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura.

1623

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSO
NIT: 892.280.053 - 7
Libertad y Orden **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE**

Colosó – Sucre, 11 de agosto de 2022

Señores
DANIEL REYES
Atn: CABILDO MENOR INDIGENA LA ESMERALDA

ASUNTO: Socialización del Contrato de Obra No. LP – OP -002– 2022 "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE"

Respetados Señores:

La presente tiene como objetivo invitarlos a la Socialización del Contrato de Obra No. LP – OP -002– 2022 "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE"

Dada la importancia que revisten los temas antes mencionados, su participación a esta reunión es muy importante.

Día: **16 de agosto de 2022**
Lugar: **Casa de la Cultura**
Hora: **02:30 pm**

Daniel Reyes
c1 3007498608

Con voluntad de servicio,

Ayda Paola Urzola
AYDA PAOLA URZOLA MÁRQUEZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura

1624

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSO
NIT: 892.280.053 - 7
Libertad y Orden **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE**

Colosó – Sucre, 11 de agosto de 2022

Señores
RED DE VEEDURÍA MUNICIPAL
Atn: ROGER RUIZ SALAS
Coordinador
E. S. M.
Colosó - Sucre

ASUNTO: Socialización del Contrato de Obra No. LP – OP -002– 2022 "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE"

Respetados Señores:

La presente tiene como objetivo invitarlos a la Socialización del Contrato de Obra No. LP – OP -002– 2022 "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE"

Dada la importancia que revisten los temas antes mencionados, su participación a esta reunión es muy importante.

Día: **16 de agosto de 2022**
Lugar: **Casa de la Cultura**
Hora: **02:30 pm**

Recibí 12-8-2022
Roger

Con voluntad de servicio,

Ayda Paola Urzola
AYDA PAOLA URZOLA MÁRQUEZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura.

1625

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSO
NIT: 892.280.053 - 7
Libertad y Orden **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE**

Colosó – Sucre, 11 de agosto de 2022

Señores
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Atn: FRANKLIN JARABA LORA
Secretario
E. S. D.
Colosó - Sucre

ASUNTO: Socialización del Contrato de Obra No. LP – OP -002– 2022 "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE"

Respetados Señores:

La presente tiene como objetivo invitarlos a la Socialización del Contrato de Obra No. LP – OP -002– 2022 "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE"

Dada la importancia que revisten los temas antes mencionados, su participación a esta reunión es muy importante.

Día: **16 de agosto de 2022**
Lugar: **Casa de la Cultura**
Hora: **02:30 pm**

Con voluntad de servicio,

Recibí
Gedis Perez
12-08-2022

Ayda Paola Urzola
AYDA PAOLA URZOLA MÁRQUEZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSO
NIT: 892.280.053 - 7
Libertad y Orden SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

Colosó – Sucre, 11 de agosto de 2022

Doctor
JOSÉ EDUARDO MONTERROZA PATERNINA
Personero Municipal de Colosó
E. S. M.
Colosó - Sucre

ASUNTO: Socialización del Contrato de Obra No. LP – OP -002– 2022 "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE"

Respetados Señores:

La presente tiene como objetivo invitarlos a la Socialización del Contrato de Obra No. LP – OP -002– 2022 "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE"

Dada la importancia que revisten los temas antes mencionados, su participación a esta reunión es muy importante.

Día: **16 de agosto de 2022**
Lugar: **Casa de la Cultura**
Hora: **02:30 pm**

Con voluntad de servicio,

Ayda Paola Urzola
AYDA PAOLA URZOLA MÁRQUEZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura.

08-12-2022.

1627

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSO
NIT: 892.280.053 - 7
Libertad y Orden **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE**

Colosó – Sucre, 11 de agosto de 2022

Señores
HONORABLE CORPORACION
Atn: Señor HENRY LOPEZ
Presidente Concejo Municipal de Colosó
E. S. M.
Colosó - Sucre

ASUNTO: Socialización del Contrato de Obra No. LP – OP -002– 2022 "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE"

Respetados Señores:

La presente tiene como objetivo invitarlos a la Socialización del Contrato de Obra No. LP – OP -002– 2022 "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE"

Dada la importancia que revisten los temas antes mencionados, su participación a esta reunión es muy importante.

Día: **16 de agosto de 2022**
Lugar: **Casa de la Cultura**
Hora: **02:30 pm**

Con voluntad de servicio,

Ayda Paola Urzola
AYDA PAOLA URZOLA MÁRQUEZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura.

Recibe Jenifer R
4:41 pm
17-08-22

1628

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSO
NIT: 892.280.053 - 7
Libertad y Orden **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE**

Recibe
PT Sevilla Parra
12-08-22
09:15 horas

Colosó – Sucre, 11 de agosto de 2022

Señor
ANTONIO JOSE LÓPEZ BALLESTA
Atn: COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICÍA MUNICIPIO DE COLOSÓ
E. S. M.
Colosó - Sucre

ASUNTO: Socialización del Contrato de Obra No. LP – OP -002– 2022 "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE"

Respetados Señores:

La presente tiene como objetivo invitarlos a la Socialización del Contrato de Obra No. LP – OP -002– 2022 "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE"

Dada la importancia que revisten los temas antes mencionados, su participación a esta reunión es muy importante.

Día: **16 de agosto de 2022**
Lugar: **Casa de la Cultura**
Hora: **02:30 pm**

Con voluntad de servicio,

Ayda Paola Urzola
AYDA PAOLA URZOLA MÁRQUEZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura

1629

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSO
NIT: 892.280.053 - 7
Libertad y Orden **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE**

Colosó – Sucre, 11 de agosto de 2022

Señores
INSPECCION CENTRAL DE COLOSÓ
Atn: SANDRA CHAVEZ PATERNINA
Inspectora Central de Policía
E. S. D.
Colosó - Sucre

Recibi
Yenny Ruiz
12/08/22
H: 9:12 am

ASUNTO: Socialización del Contrato de Obra No. LP – OP -002– 2022 "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE"

Respetados Señores:

La presente tiene como objetivo invitarlos a la Socialización del Contrato de Obra No. LP – OP -002– 2022 "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE"

Dada la importancia que revisten los temas antes mencionados, su participación a esta reunión es muy importante.

Día: **16 de agosto de 2022**
Lugar: **Casa de la Cultura**
Hora: **02:30 pm**

Con voluntad de servicio,

Ayda Paola Urzola
AYDA PAOLA URZOLA MÁRQUEZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura.

ACTA DE SOCIALIZACION

CONTRATO DE OBRA N° LP – OP – 002 – 2022

MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
NATURALEZA DEL CONTRATO	OBRA PÚBLICA
N° DEL CONTRATO	LP – OP – 002 – 2022
FECHA DE SUSCRIPCION	23-03-2022
FECHA DE INICIO	11-08-2022
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COLOSÓ – SUCRE NIT: 892.280.053-7
INTERVENTOR	CONSORCIO INTER AVICOLA NIT:901602366-2
CONTRATISTA	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ NIT: 901577144-7
OBJETO	IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE.
VALOR CONTRATO	SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6,135,922,246.00)
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES
FECHA INICIAL DE TERMINACION	11 DE FEBRERO DE 2022

En Colosó Sucre, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2022, se reunieron los señores **ISAIAS DIAZ BARRIOS**, en calidad de Alcalde Municipal de Colosó; **AYDA URZOLA MARQUEZ**, en calidad de Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal y Supervisora del Contrato; **DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ** en calidad de representante legal del CONTRATISTA: CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ y **HUGO ANDRES GARCIA MULETT** en calidad de representante legal del INTERVENTOR: CONSORCIO INTER AVICOLA; beneficiarios del proyecto y comunidad de municipio coloso en general; con el objetivo de realizar la socialización del contrato mencionado en este documento, la cual se realizó de la siguiente manera.

Fecha: 16 de agosto de 2022
Hora: 2: 00 pm
Lugar: Casa de la cultura – casco urbano
Municipio: Coloso - Sucre

Temas a tratar:

- Bienvenida y Presentación realizada por la administración municipal.
- Contextualización del proyecto y contrato a socializar por parte de la administración municipal.
- Descripción técnica, social, ambiental, financiera y administrativa del proyecto por parte del contratista de obra
- Intervención de la interventoría y descripción de sus funciones dentro del proyecto.
- Intervención de los beneficiarios y comunidad.
- Resolución de dudas acerca del proyecto.
- Elección de las Veedurías del proyecto
- Compromisos del contratista, interventoría, supervisión y beneficiarios.

Desarrollo:

El alcalde del municipio de coloso da la bienvenida a todos los actores de este importante proyecto, en especial a los beneficiarios y la comunidad en general, expresa su satisfacción por la convocatoria y asistencia a este importante evento.

Luego la secretaria de planeación del municipio de coloso, da a conocer todos los detalles contractuales y precontractuales del contrato de Obra Pública N° LP – OP – 002 – 2022, cuyo objeto, "IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE." Y que ya cuenta con acta de inicio del día once (11) de agosto de 2022. Y deja en claro la función de cada uno de los actores dentro del proceso de ejecución del proyecto, manifestando su disponibilidad para aportar en pro de una óptima ejecución contractual y de mantener la satisfacción de los beneficiarios.

Seguidamente el contratista de obra junto con su equipo da a conocer los pormenores técnicos del proyecto socializando de esta manera los diferentes componentes contractuales del mismo, como lo son:

I - COMPONENTE EDUCATIVO Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
II - COMPONENTE DE ASESORIA Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL
III - INSUMOS PARA LA CAPITALIZACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS
IV - CONSTRUCCIÓN DE GALPÓN Y CORRAL

Así mismo da a conocer el cronograma de ejecución dentro del plazo, planos y diseños, metodologías a implementar y el presupuesto del proyecto el cual incluye las actividades o ítems, cantidades y precios contratados.

Luego la interventoría del proyecto realiza su intervención dejando claro su papel en cumplimiento al contrato de concurso de méritos N° CM-006-2022 de fecha 13 de junio

de 2022 y que tiene por objeto INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE INVERSION IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE. Así mismo de sus deberes y obligaciones para con la correcta ejecución y seguimiento de la ejecución de cada una de las actividades contractuales.

Luego en el espacio para intervenciones de la comunidad se realizaron aportes comunitarios y por parte de los beneficiarios donde manifestaron estar conformes de manera general del proyecto y expresaron sus dudas y preguntas relacionadas con el proyecto, las cuales fueron respondidas por la parte correspondiente, dejando de esta manera claridad en cada una de las respuestas.

Seguidamente se procedió a realizar la elección de las personas que estarán a cargo de ejercer veeduría al contrato en mención; este procedimiento quedó plasmada en la respectiva acta de elección de veeduría.

Para constancia de lo anterior, se firma de conformidad la presente acta por los que en ella intervinieron, dada en Colosó - Sucre el día dieciséis (16) de septiembre de 2022.

DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ.
Representante legal
CONTRATISTA DE OBRA
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

HUGO ANDRES GARCIA MULETT
Representante legal
INTERVENTOR
CONSORCIO INTER AVICOLA

Ayda Paola Urzola

AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura
SUPERVISOR

ISAIAS JAVIER DIAZ BARRIOS
Alcalde Municipal de Colosó
CONTRATANTE

Se anexan registros de asistencia.

1633
54

ACTA DE CONFORMACIÓN DE LA VEEDURIA CIUDADANA

En el Municipio de Colosó, departamento de Sucre, el día 16 del mes de agosto de 2022, siendo las 02:30 pm, se realizó una reunión plenaria en la Casa de la Cultura del municipio de Colosó, con miembros de las comunidades beneficiarios del proyecto y demás participantes, con el fin de nombrar veedores para la obra que se realizará, tal como lo contempla la Ley 850 de 2003, que reglamenta la conformación y funcionamiento de las Veedurías. El domicilio del comité será en el Municipio de Colosó – Departamento de Sucre.

Contratista: CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022, Nit: 901577144-7

Representante Legal: DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ, C.C. No.1.042.773.145

Contrato de Obra No: LP – OP -002– 2022

Objeto: "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE."

OBJETO DE LOS VEEDORES

Vigilar, velar, apoyar, fortalecer y propender para el mejoramiento y buen manejo de las obras ejecutadas en el Municipio.

FUNCIONES

a) Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de la obra.
b) Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones con relación a la obra.
c) Comunicar a la ciudadanía, mediante asambleas generales o en reuniones, los avances de los procesos de control o vigilancia que estén desarrollando.
d) Remitir a las autoridades correspondientes los informes que se desprenden de la función de control y vigilancia en relación con los asuntos que son objeto de veeduría.
e) Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares en la ejecución de la obra.

1634
55

DURACIÓN DE LA VEEDURÍA

La duración de la veeduría será por el tiempo que dure la obra.

Socializado el Proyecto, Contrato en mención, se procedió hacer la elección de la Veeduría para dicha obra y resultaron elegidos en forma democrática las siguientes personas para el tiempo que dure la ejecución de las obras:

NOMBRES Y APELLIDOS	NO. CEDULA	NO. CELULAR	FIRMA
RAUL SEGUNDO MARTINEZ CHANCO	92526341	3135251564	
MARISOL MONTERROZA HORA 20	1.101.785357	3203511891	
EDER DAVID PEREZ OCHOA	92.601683	3206263	
RODRIGO RAFAEL MARTINEZ BUELVAS	92.600753	3107154977	
EMIRO ANTONIO MARTINEZ PERUFFO	92601435	3224653484	

Firma: _____
Nombre: Debby Alejandro Barrientos V.
Cargo: Representante Legal Contratista
Entidad: Consorcio progrorio Coloso 2022

Firma: _____
Nombre: HUGO ANDRES GARCIA MACOTT
Cargo: Interventor
Entidad: Ider Avicola

Firma: _____
Nombre: Isaias Javier Diaz Barrios
Cargo: Alcalde Municipal
Entidad: Alcaldia de Coloso.

1635
56

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSO
NIT.892.280.053 - 7
Libertad y Orden
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

DURACIÓN DE LA VEEDURÍA

La duración de la veeduría será por el tiempo que dure la obra.

Socializado el Proyecto, Contrato en mención, se procedió hacer la elección de la Veeduría para dicha obra y resultaron elegidos en forma democrática las siguientes personas para el tiempo que dure la ejecución de las obras:

NOMBRES Y APELLIDOS	NO. CEDULA	NO. CELULAR	FIRMA
TOMAS CARRASCAL GOMEZ	946.591	3145263278	
SERGIO MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ	92601646	3113251793	Sergio Lopez
EVERLUDEN URZOLA MARQUEZ	92601142	3003882505	
GREGORIA ISABEL VILLALBA BARRIOS	22897713	3147757739	Gregoria
Yindris Perez Perez	1143325496	3146588548	

Firma: _____
Nombre: Derby Alejandro Barrientos V.
Cargo: Representante legal Contratista
Entidad: Consorcio programa Coloso 2021

Firma: _____
Nombre: HUGO ANDRES GARCIA MUCETT
Cargo: Interventor
Entidad: Inter Arcola

Firma: _____
Nombre: Isaias Javier Diaz Bambs
Cargo: Alcalde Municipal
Entidad: Alcaldia de Coloso

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSO
NIT: 892.280.053 – 7
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

ASISTENCIA

Objetivo: Socialización del Contrato de Obra No. LP – OP -002– 2022 "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE"

Fecha: 16 de agosto de 2022 **Hora:** 02:30 pm **Lugar:** Casa de la cultura

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	ORGANIZACIÓN / ENTIDAD	No. CELULAR	FIRMA
Yanin Smurde Bekis.				
Jo	64700477	Esmeralda	64700477.	Yanin's.
José Tehoan.	11055247	La Esmeralda.	3002857216	José Tehoan.
Ines Tehoan M.	64500210	La Esmeralda.	3114094788.	Ines T. M.
Maffi Gonzales	64 584502	La Esmeralda	3106729828	Maffi Gonzales.
Isabel Borja	22897111	La Esmeralda	3126623805	Isabel Borja
Rosaura Gómez M	1101782335	la esmeralda	3107235890	Rosaura Gomez
Pedro carrascal	3115479735	la esmeralda	3115479735	pedro carrascal
paola Sala G.	3855687	Coloso	3234634862.	

ASISTENCIA

Objetivo: Socialización del Contrato de Obra No. LP – OP -002– 2022 "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE"

Fecha: 16 de agosto de 2022 **Hora:** 02:30 pm **Lugar:** Casa de la cultura

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	ORGANIZACIÓN / ENTIDAD	No. CELULAR	FIRMA
Francisco Tous	M. 3933920	L. Colación	3226415007	
Arioles Riviera	92600 87		3024439343	
Yeis Ruiz Martínez	1101783 463		3114338222	
Omaira Madera	22.80[illegible]647		3004438968	
Seis cardenio	92600770		3045663047	
Leis Villa 69	3856294		3148576345	
alberto. Contrera	3856206		3046044246	
Rosa. Bustamante	22897761		3113573657	

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSO
NIT: 892.280.053 – 7
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

ASISTENCIA

Objetivo: Socialización del Contrato de Obra No. LP – OP -002– 2022 "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE"

Fecha: 16 de agosto de 2022 **Hora:** 02:30 pm **Lugar:** Casa de la cultura

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	ORGANIZACIÓN / ENTIDAD	No. CELULAR	FIRMA
Rebeca Montero	22897086	Vda la esmeralda	3106388980	BM
Jose Santero	1108766874	esmeralda	3225448657	Jose Santero
WILMER NARVAEZ	92601532	LA ESMERALDA	3205736496	Wilmer
Oscar L Hernandez F	92600429	La Esmeralda	3016325268	OLH
Sergio Lopez	92601646	V La Estación	3113251793	Sergio Lopez
Martha Nubles	32775010	La estación	3205453276	Martha Nubles
Vilma León Jimenez	22896924	V la Esmeralda	3144831479	Vilma León
Solmaria Romero de Mercado	23.119140	V la esmeralda	3042324225	Sol Romero

ASISTENCIA

Objetivo: Socialización del Contrato de Obra No. LP – OP -002– 2022 "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE"

Fecha: 16 de agosto de 2022 **Hora:** 02:30 pm **Lugar:** Casa de la cultura

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	ORGANIZACIÓN / ENTIDAD	No. CELULAR	FIRMA
Emiro Martinez	92601435		3224653484	
Marcela Martinez	22 897 906		320 5910449	
Fidelia Teran	22 897 706		3042149689	
Oscar da M B	22897647		3004436968	
FRANCISCO A NAVAS	92601594		3014888282	
Anciar Lopez	92549379	JAC LAS CRUCES	3187457460	
Maria Sierra Rivera	1101782779		3234d9174	
Benjamin martinez	92.601.638	estanbul	3005758745	
Leila Martinez contreras	1005486032	Vijagual	3106015005	

ASISTENCIA

Objetivo: Socialización del Contrato de Obra No. LP – OP -002– 2022 "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE"

Fecha: 16 de agosto de 2022 **Hora:** 02:30 pm **Lugar:** Casa de la cultura

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	ORGANIZACIÓN / ENTIDAD	No. CELULAR	FIRMA
Yeith Sellas Martinez	1.101.783.291		3104047957	Yesith Sellas
Luz Marina Martinez	22.896.610		3206709765	Luz Marinas
Octavio Mendivil Barreto	92 601 745	JAC el ojito	321 706 4185	Octavio Mendivil
Julio Eva Carrascal Arrieta	1.026564252		3013647252	
Maricela Chavez.	22897906		3113599006	Maricela Chavez
Gabriela Barrios	23221678.	JAC Dijagual	3003568186	GBM.
carmen Porto Paternina	22.896.293		3205408794	Carmen Porto
Mireya Osorio Porto	64.895.001		3045265685	Mireya Osorio

ASISTENCIA

Objetivo: Socialización del Contrato de Obra No. LP – OP -002– 2022 "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE"

Fecha: 16 de agosto de 2022 **Hora:** 02:30 pm **Lugar:** Casa de la cultura

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	ORGANIZACIÓN / ENTIDAD	No. CELULAR	FIRMA
Maira Osorio Porto	1.101783261		3024436937	Maira Osorio
Mario Alandete Reyes	92.891.069		3116654495	mario Alandete
Marisol Monterrosa Herazo	1.101785357		3203511891	Marisol
Walberto Monterrosa perez	92 600 085		3203511891	Walberto
SINDY MAYRANO GONZALEZ	1005486036		3205657075	SINDY M
Rebeca Salcedo	22897365		3147466576	Rebeca S P
Maña Villegas pirela	1100306060		3113330688	Maña Villegas
Bladimir villegas	92534622		3113330688	Bladimir villegas

ASISTENCIA

Objetivo: Socialización del Contrato de Obra No. LP – OP -002– 2022 "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE"

Fecha: 16 de agosto de 2022 **Hora:** 02:30 pm **Lugar:** Casa de la cultura

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	ORGANIZACIÓN / ENTIDAD	No. CELULAR	FIRMA
Elizabeth Gomez Medina	1101783920		3137306880	Elizabeth Gomez
Efrain Buelvas Medina	92 601 263		317 7506794	Efrain Buelvas
Jut Duvy Buelvas	1.101.782.190		322 560 8355	Jut Duvy B.
Liliana Carrascal	22.897868		3145223278	Liliana Ca
Denys osorio	22897245		3145797335	Denys oso
IDre Teran correa	1106862		3147094477	IDre Teran
Diana estrada	50877977		3017101410	Diana Estrada
Yifola Sanchez	1102859952		3115338376	Yojanis

ASISTENCIA

Objetivo: Socialización del Contrato de Obra No. LP – OP -002– 2022 "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE"

Fecha: 16 de agosto de 2022 **Hora:** 02:30 pm **Lugar:** Casa de la cultura

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	ORGANIZACIÓN / ENTIDAD	No. CELULAR	FIRMA
Ivan Tapia Muñoz	1104782979		3203522037	Iver Tapia

1644
65

Sincelejo, 24 de agosto de 2022

Señores
Municipio de coloso – sucre
Secretaria de planeación
Coloso – sucre

ASUNTO: Radicación pólizas de cumplimiento contrato LP-OP-002-2022

Por medio de la presente yo Deibby Alejandro Barrientos Vásquez identificado con C.C 1.042.773.145 de Yarumal (Ant), y actuando en representación del **Consorcio Proagrario Coloso 2022**, allego a ustedes la póliza N° 565-47-994000002190 Anexo 2 expedida e impresa por la aseguradora solidaria de Colombia el día 23 de agosto del 2022 y la póliza N° 565-74-994000001352 Anexo 2 expedida e impresa el 23 de agosto del 2022 por la aseguradora antes mencionada; estas hacen parte del contrato **LP-OP-002-2022** cuyo objeto es la implementación y puesta en marcha de explotaciones avícolas, para el aumento de la oferta agropecuaria de los pequeños productores del municipio de coloco, sucre.

Atentamente.

Deibby Alejandro Barrientos Vásquez
Representante Legal
C.C 1.042.773.145
Cel 3136208903

Recibido
24-08-22
08:35 AM

1645
66

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

Somos la Sexta Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2021

Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2021

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5650266827

PÓLIZA No: 565 - 47 - 994000002190 ANEXO: 2

AGENCIA EXPEDIDORA: **ENVIGADO** COD. AGENCIA: 565 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN	DIA	MES	AÑO
	23	08	2022

FECHA DE IMPRESIÓN	DIA	MES	AÑO
	23	08	2022

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.577.144-7**

DIRECCIÓN: ED ANTIGUO CAJA AGRARI OF 507 CIUDAD: SINCELEJO, SUCRE TELÉFONO: 3218462426

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE COLOSO** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.280.053-7**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE COLOSO** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.280.053-7**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	11/08/2022	11/08/2023	613,592,224.60
ANTICIPO	11/08/2022	11/08/2023	1,227,184,449.20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	11/08/2022	11/02/2026	306,796,112.30
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	VER NOTA ACLARATORIA		233,834,061.00

UNIÓN TEMPORAL Y CONSORCIOS

NIT 900522108 - FUNDACION PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE - PART: 50.00%
CC 92153531 - DOMINGUEZ VERGARA, JAVIER JOSE - PART: 50.00%

BENEFICIARIOS
NIT 892280053 - MUNICIPIO DE COLOSO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO NO. LP-OP-002-2022, DE FECHA 2022 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ *2,381,406,847.10	$ **********0	$*********0.00	$ **********0	$ **********0

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
LOURDES VILLADIEGO CASTRILLON	7753	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000565026682

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

CBDE25780D06F87857

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia ... la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en ... que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

164 6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: ENVIGADO COD. AGENCIA: 565 RAMO: 47 No PÓLIZA: **994000002190** ANEXO: 2

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.577.144-7**

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE COLOSO** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.280.053-7**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE COLOSO** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.280.053-7**

TEXTO ITEM 1

*** NOTAS ACLARATORIAS ***

EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA.

***ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SOLO AMPARA OBLIGACIONES DE MEDIO Y NO DE RESULTADOS
*** LA CALIDAD QUE SE AMPARA EN ESTA POLIZA NO APLICA PARA NINGUN SEMOVIENTE
*** EL VALOR ASEGURADO EN LA GARANTIA DE ESTABILIDAD ESTA BASADO EN EL 10% DEL VALOR DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA.

***MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO A LA NUEVA ACTA DE INICIO, SE INFORMA QUE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DAN INICIO A PARTIR DEL 11-08-2022

CLIENTE

1647
68

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5650266876

PÓLIZA No: 565 -74 - 994000001352 ANEXO:2

AGENCIA EXPEDIDORA: **ENVIGADO** COD. AGE: 565 RAMO: 74 PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS	A LAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	A LAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
23	08	2022		08	02	2023	23:59		11	02	2023	23:59		3	23	08	2022

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO PRORROGA

VIGENCIA DEL ANEXO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS	A LAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	A LAS	DIAS
	08	02	2023	23:59		11	02	2023	23:59		3

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.577.144-7**

DIRECCIÓN: ED ANTIGUO CAJA AGRARI OF 507 CIUDAD: SINCELEJO, SUCRE TELÉFONO: 3218462426

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.577.144-7**

DIRECCIÓN: ED ANTIGUO CAJA AGRARI OF 507 CIUDAD: **SINCELEJO, SUCRE** TELÉFONO: 3218462426

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 NIT : 901577144

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: SUCRE CIUDAD: SUCRE

DIRECCION: MUNICIPIO DE COLOSO

ACTIVIDAD: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 500,000,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	500,000,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 20,000,000.00 $ en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

Mediante la presente póliza se amparan los perjuicios patrimoniales que cause directamente el asegurado con motivo de una determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana en virtud de la ejecucion del CONTRATO NO. LP-OP-002-2022, DE FECHA 2022 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE.

POLIZA CORRELATIVA A LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO ESTATAL 994000002190

ASEGURADOS: CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 Y MUNICIPIO DE COLOSO - SUCRE

BENEFICIARIOS: MUNICIPIO DE COLOSO - SUCRE Y/O TERCEROS AFECTADOS

***MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO A LA NUEVA ACTA DE INICIO, SE INFORMA QUE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DAN INICIO A PARTIR DEL 11-08-2022

LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA INICIA A PARTIR DEL 11-08-2022 HASTA 11-02-2023.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***500,000,000.00	$ **********0	$*********0.00	$ **********0	$ **********0

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
LOURDES VILLADIEGO CASTRILLON	7753	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000565026687

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CBDE25780D06F87856 CLIENTE LYSAAVEDRA 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia cuenta con la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1648
69

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: ENVIGADO COD. AGENCIA: 565 RAMO: 74 No PÓLIZA: **994000001352** ANEXO: 2

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.577.144-7**

ASEGURADO: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.577.144-7**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO ITEM 1

CLIENTE

1647

LISTADO DE ASEGURADOS
POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: **994000001352** ANEXO: 2 TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA PAGINA: 3

TOMADOR: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACION: **901.577.144-7**

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO	901577144-7	MUNICIPIO DE COLOSO	SUCRE	500,000,000.00	0	0

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
0	0

1656

Colosó 12 de diciembre de 2022

Dr. DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
R.L. CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ
Contratista.

Asunto: Solicitud Gestión Documental.

Respetado Dr. Barrientos, por medio de la presente me permito solicitar amablemente la siguiente gestión documental del contrato de obra No. LP – OP – 002 – 2022 cuyo objeto es ***"IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ – SUCRE."*** Lo anterior, con el fin de garantizar el acompañamiento de la interventoría en la ejecución de actividades a desarrollar por el contratista y velar por el cumplimiento de lo estipulado en el contrato en mención.

1. Descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto.
2. Plan de Inversión del anticipo y flujo de inversión del contrato.
3. Cronograma de actividades actualizado del proyecto.
4. Actualización de pólizas del contrato.
5. Hoja de vida con soportes y afiliación a la seguridad social de profesionales vinculados al proyecto propuesta.
6. Instrumentos para el desarrollo de los componentes (Listados de asistencias, actas de visita, actas de verificación, actas de Compromiso, etc.)
7. Plan de Capacitación (cronograma de capacitaciones, metodología, temáticas desarrolladas, intensidad horaria, hoja de vida profesionales capacitadores).
8. Antes de iniciar la obra física suministrar hojas de vida de mano de obra no calificada la cual mínimo el 80% debe ser local como lo estipula el contrato, documentos legales y permisos vigentes de los proveedores de madera.
9. Plan de aseguramiento de calidad, programa de seguridad industrial y salud ocupacional, programa de manejo ambiental.
10. Copia de la bitácora del proyecto hasta la fecha del presente oficio.

Cordialmente,

Sandra Sibaja Cano

SANDRA MILENA SIBAJA CANO
R.L. Consorcio Inter Avícola
Interventoría.

Recibí:
Tina M. Ramirez B.
Fecha: 12-Dic-2022
Hora: 4:00 pm

CC. Alcaldía Municipal de Colosó.

1651
72

Sincelejo, 16 de agosto de 2022

Señores
Municipio de coloso – sucre
Secretaria de planeación
Coloso – sucre

ASUNTO: Radicación cuenta de cobro anticipo del veinte por ciento (20%), del contrato **LP-OP-002-2022**

Por medio de la presente yo Deibby Alejandro Barrientos Vásquez identificado con C.C 1.042.773.145 de Yarumal (Ant), y actuando en representación del **Consorcio Proagrario Coloso 2022**, y cumpliendo con lo estipulado en la **Cláusula Tercera** Del Contrato **LP-OP-002-2022** "CUYO OBJETO ES LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOCO, SUCRE"; en su **Parágrafo Primero: Forma De Pago.** Se realiza la radicación de la cuenta de cobro correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%), del contrato antes referenciado, en la cual se entrega la siguiente documentación:

- Cuenta de cobro dos (2) copias.
- Pago de la seguridad social del representante legal del mes de julio y agosto dos (2) copias por mes.
- Recibo y pago de las estampillas dos (2) copias por cada documento.
- Certificado bancario una (1) copia.
- RUT del consorcio una (1) copia.
- Plan de inversión una (1) copia.
- Aprobación de las pólizas una (1) copia.
- Pólizas actualizadas dos (2) copias.
- Contrato una (1) copia.
- Acta de inicio una (1) copia.

Atentamente.

Deibby Alejandro Barrientos Vásquez
Representante Legal
C.C 1.042.773.145
Cel 3136208903

Recibí
Ayda Urzola
16-08-2022

1652
73

Sincelejo, 16 de agosto de 2022.

CUENTA DE COBRO N°1

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No LP-OP-002-2022

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA

MUNICIPIO DE COLOSÓ

NIT: 892.280.053-7

DEBE A:

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022

NIT: 901577144-7

LA SUMA DE: **MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS** ($ 1.227.184.449.2 M/CTE.)

POR CONCEPTO DE PAGO DE **ANTICIPO** DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA **N° LP-OP-002-2022** CUYO OBJETO ES EL: **"IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, DEPARTAMENTO DE SUCRE**".

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA AHORROS No 831145107 DEL BANCO AV VILLAS A NOMBRE DEL **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022**.

Anexo copia certificación Bancaria

Atentamente.

DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ,
C.C. 1.042.773.145 de Yarumal Antioquia
RPL CONSORCIO

1653
74

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1042773145
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		DEIBBY ALEJANDRO	BARRIENTOS VASQUEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	ENVIGADO	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLE 41A SUR # 27 A - 70 APT	TELÉFONO:	4448058
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Procesamiento de datos,
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**7845655768**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	julio	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	julio
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2022	SALUD:	AÑO:	2022
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2022/07/18	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1557250834

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 80.000
SUBTOTAL:			1	**$ 80.000**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800088702	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1	$ 62.500
SUBTOTAL:			1	**$ 62.500**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 2.700
SUBTOTAL:			1	**$ 2.700**

TOTAL PAGADO:	**$ 145.200**

1659
75

TEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
:OPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

	DATOS GENERALES DE LA PLANILLA									
1042773145 S VASQUEZ ANTIOQUIA 4448058 PENDIENTE (hosting) y a NO	NÚMERO PLANILLA:		7845655768	TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIE			
	PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	julio AÑO	2022	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	julio AÑO			
	DÍAS DE MORA:			0						
	FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2022/07/18	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			15572		

AL APORTES A PENSIÓN

	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
	EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
XO	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 80.000	$ 0	
							$ 80.000	**$ 0**	

TOTAL APORTES A SALUD

	LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CIÓN	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
0		$ 0		$ 0	$ 62.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 62.500	$ 0	$ 0	
									$ 62.500	**$ 0**	**$ 0**	

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
	$ 0	$ 0		$ 0	$ 2.700	$ 2.700	$ 0	$ 0	
						$ 2.700	**$ 0**	**$ 0**	

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

PENSIÓN					SEGURIDAD SOCIAL												PARAFISCALES						
FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	SALUD						ARP						CCF		SENA	ICBF	ESAP	
STENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO			ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 80.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	15	$ 500.000	$ 62.500	$ 0	$ 62.500	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	15	$ 500.000	104277314	$ 2.700		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	$ 145

lla Pagada

ACIÓN APORTES
NERAL

Bancolombia

	DATOS GENERALES DE LA PLANILLA									
			7845655768	TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES			
TROS	MES	julio AÑO	2022	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	julio AÑO	2022			
			0							
d):			2022/07/18	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			1557250634			

	FSP		MORA		TOTALES		
	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 80.000	$ 0	$ 80.000
					$ 80.000	**$ 0**	**$ 80.000**

	SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
	LANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
		$ 0	$ 62.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 62.500	$ 0	$ 0	$ 62.500
							$ 62.500	**$ 0**	**$ 0**	**$ 62.500**

ONALES								
OTROS RIESGOS	SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES				
	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO	
$ 0		$ 0	$ 2.700	$ 2.700	$ 0	$ 0	$ 2.700	
				$ 2.700	**$ 0**	**$ 0**	**$ 2.700**	

ES																							
SEGURIDAD SOCIAL																PARAFISCALES							
	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	SALUD							ARP						CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU	
DO			ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	
$ 0	Normal	$ 80.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	15	$ 500.000	$ 62.500	$ 0	$ 62.500	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	15	$ 500.000	104277314	$ 2.700		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	

TOTAL	$ 145.200

1655
76

Comprobante

de pago en línea

SOI ACH

Pago realizado por: DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ

Nro. de recibo: 7845655768

Descripción del pago: Pago de la Planilla Integrada de Seguridad Social y Parafisacales

Identificación del contribuyente: 10.80.25.34

Concepto: CC

Razón Social: 1042773145

Fecha y hora de la transacción: Sábado 16 de Julio de 2022 06:26:38 PM

Nro. de comprobante: 0000000923

Valor pagado: $ 145,200.00

Cuenta: *******2538

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1042773145
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	ENVIGADO	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLE 41A SUR # 27 A - 70 APT 1110	TELÉFONO:	4448058
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y a
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			7845676900	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIEN
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	agosto	AÑO 2022	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES agosto AÑO 2
DÍAS DE MORA:			0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2022/08/12	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1599288

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 160.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 160.000	$ 0	$ 1
SUBTOTALES:										$ 160.000	$ 0	$ 1

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 125.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 125.000	$ 0	$ 0	$ 1
SUBTOTALES:													$ 125.000	$ 0	$ 0	$ 1

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 5.300	$ 5.300	$ 0	$ 0	
SUBTOTALES:									$ 5.300	$ 0	$ 0	

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES									
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	PENSIÓN								SALUD								ARP																							
																											ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	M
1	CC 1042773145	BARRIENTOS VASQUEZ DEIBBY ALEJANDRO	INDEPENDIENTE VOLUNTARIO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES		$ 1.000.000				NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.000.000	$ 160.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 160.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.000.000	$ 125.000	$ 0	$ 125.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.000.000	104277314	$ 5.300		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	

TOTAL	$ 290.

Planilla Pagada

1658
79

Comprobante

de pago en línea

SOI ACH

Pago realizado por: DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ

Nro. de recibo: 7845655768

Descripción del pago: Pago de la Planilla Integrada de Seguridad Social y Parafisacales

Identificación del contribuyente: 10.80.25.34

Concepto: CC

Razón Social: 1042773145

Fecha y hora de la transacción: Sábado 16 de Julio de 2022 06:26:38 PM

Nro. de comprobante: 0000000923

Valor pagado: $ 145,200.00

Cuenta: *******2538

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1042773145
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	ENVIGADO	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLE 41A SUR # 27 A - 70 APT 1110	TELÉFONO:	4448058
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y a
FORMA DE PRESENTACIÓN:	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	7845655768			TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES julio AÑO 2022			PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES julio AÑO 2022
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2022/07/18			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1557250834

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 80.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 80.000	$ 0	$ 80.000
SUBTOTALES:										**$ 80.000**	**$ 0**	**$ 80.000**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 62.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 62.500	$ 0	$ 0	$ 62.500
SUBTOTALES:													**$ 62.500**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 62.500**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 2.700	$ 2.700	$ 0	$ 0	$ 2.700
SUBTOTALES:									**$ 2.700**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 2.700**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES						
																										PENSIÓN								SALUD								ARP						CCF		SENA		ICBF		ESAP		MINEDU
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	IBC	TOTAL APORTE	IBC	TOTAL APORTE	IBC	TOTAL APORTE
1	CC 1042773145	BARRIENTOS VASQUEZ DEIBBY ALEJANDRO	INDEPENDIENTE VOLUNTARIO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES		$ 1.000.000				NO	16																25-14 COLPENSIONES	15	$ 500.000	$ 80.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 80.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	15	$ 500.000	$ 62.500	$ 0	$ 62.500	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	15	$ 500.000	104277314	$ 2.700	$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	$ 145.200

Planilla Pagada

1659

1660

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1042773145
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ	
CIUDAD/MUNICIPIO:	ENVIGADO	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLE 41A SUR # 27 A - 70 APT	TELÉFONO:	4448058
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Procesamiento de datos,
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7845655768**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	julio	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	julio
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2022	SALUD:	AÑO:	2022
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2022/07/18	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1557250834

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 80.000
SUBTOTAL:			1	**$ 80.000**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800088702	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1	$ 62.500
SUBTOTAL:			1	**$ 62.500**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 2.700
SUBTOTAL:			1	**$ 2.700**

TOTAL PAGADO:	**$ 145.200**

1661
382

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN TRIBUTARIA
FORMATO DE LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS DPTAL

FECHA
18/07/2022

NRO. LIQUIDACIÓN - 20220049493

Acto:	CONTRATOS Y ADICIONALES
Clase Acto:	CONTRATOS DEL ORDEN MUNICIPAL

1. CONTRIBUYENTE

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O RAZÓN SOCIAL:	NIT / CÉDULA:
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022	9015771447

2. DATOS DE LA LIQUIDACIÓN

ENTIDAD CONTRATANTE:	NIT ENTIDAD CONTRATANTE:
ALCALDÍA DE COLOSO	892280053
BASE DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	**NÚMERO DEL CONTRATO O ADICIÓN**
3.067.961.123	LP-OP-002-2022
CONTRATO DIFERIDO	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO**
	6.135.922.246
FECHA SUSCRIPCIÓN: 18/07/2022	**FECHA VENCIMIENTO:** 01/08/2022

3. INFORMACIÓN DETALLADA

CONCEPTO	TARIFA	VALOR
PRO-HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO	1%	$30.679.600
PRO-UNIVERSIDAD DE SUCRE TERCER MILENIO	1,50%	$46.019.400
	TOTAL A PAGAR	**$76.699.000**

(415)7709998463516(8020)020220258191(3900)000000306796OO(96)20220801	Hasta 01/08/2022 Total: $30.679.600
(415)7709998557147(8020)020220258190(3900)000000460194OO(96)20220801	Hasta 01/08/2022 Total: $46.019.400

ENTIDADES RECAUDADORAS: BANCO DAVIVIENDA

MUNICIPIO DE COLOSO 18/07/2022 03:10:08 PM

NOTA: PARA RECAUDOS EN BANCO AGRARIO CONSIGNAR EL VALOR TOTAL EN LA CUENTA DE AHORROS N° **4630-3300496-6**

1662

(impuestos Gallina Coloso)

BANCO DAVIVIENDA

Recaudo Empresarial

Fecha: 19/07/2022 Hora: 11:49:29
Jornada: Normal
Oficina: 396
Terminal: CJ0396W704
Usuario: EWZ

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del Convenio:
DPTO SUCRE PROHOSPITAL FIDUDAVIV
Cuenta Convenio: ********3828
Código Convenio: 1337070
No. de Referencia 1:
820220258191
Forma de Pago: Efectivo
Vr. Total: $30,679,600.00
Costo Transacción: $.00
No. Transacción: 953793

Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 71388724

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la información impresa es correcta.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
FORMATO DE LIQUIDACIÓN DE ESTAM

NRO. LIQUIDACIÓN - 202

ONTRATOS Y ADICIONALES
ONTRATOS DEL ORDEN MUNICIPAL

1. CONTRIBUYENTE

IBUYENTE O RAZÓN SOCIAL:
RARIO COLOSO 2022

2. DATOS DE LA LIQUIDACIÓ

TIDAD CONTRATANTE:
LCALDÍA DE COLOSO

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
3.067.961.123

CONTRATO DIFERIDO

SUSCRIPCIÓN: 18/07/2022

3. INFORMACIÓN DETALLA

CONCEPTO	TI
IVERSITARIO DE SINCELEJO	
DE SUCRE TERCER MILENIO	
	T

(impuestos Gallina Coloso)

BANCO DAVIVIENDA

Recaudo Empresarial

Fecha: 19/07/2022 Hora: 11:57:57
Jornada: Normal
Oficina: 396
Terminal: CJ0396W704
Usuario: EWZ

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del Convenio:
DPTO SUCRE PROUNIVERSIDAD FIDUDA
Cuenta Convenio: ********6505
Código Convenio: 1355072
No. de Referencia 1:
820220258190
Forma de Pago: Efectivo
Vr. Total: $46,019,400.00
Costo Transacción: $.00
No. Transacción: 967869

Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 71388724

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la información impresa es correcta.

(415)7709998463516(8020)020220258191(3900)0000030679600(96)20220801

Hasta 01/08/2022
Total: $30.679.600

(415)7709998557147(8020)020220258190(3900)0000046019400(96)20220801

Hasta 01/08/2022
Total: $46.019.400

ENTIDADES RECAUDADORAS: BANCO DAVIVIENDA

MUNICIPIO DE COLOSO - 18/07/2022 03:10:06 PM

NOTA: PARA RECAUDOS EN BANCO AGRARIO CONSIGNAR EL VALOR TOTAL EN LA CUENTA DE AHORROS N° 4630-3300496-6

1663 34

Sincelejo, 22 de Septiembre de 2022

Señores
Municipio de coloso – sucre
Secretaria de planeación
Coloso – sucre

ASUNTO: Radicación cuenta de cobro anticipo del veinte por ciento (20%), del contrato **LP-OP-002-2022**

Por medio de la presente yo Deibby Alejandro Barrientos Vásquez identificado con C.C 1.042.773.145 de Yarumal (Ant), y actuando en representación del **Consorcio Proagrario Coloso 2022**, y cumpliendo con lo estipulado en la **Cláusula Tercera** Del Contrato **LP-OP-2–2022** "CUYO OBJETO ES LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOCO, SUCRE"**;** en su **Parágrafo Primero: Forma De Pago.** Se realiza la radicación de la cuenta de cobro correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%), del contrato antes referenciado, en la cual se entrega la siguiente documentación:

3–Cuenta de cobro dos
4–Pago de la seguridad social del representante legal.
5–Recibo y pago de las estampillas dos
6–Certificado bancario cuenta del Consorcio Proagrario Coloso 2022
7–RUT del consorcio
8–Plan de inversión del anticipo
9–Pólizas actualizadas al acta de inicio
10–Contrato
11–Acta de inicio
12–Contrato encargo fiduciario
13–Certificación bancaria Alianza Fiduciaria

Recibí:
Rafael Manjarrez
22/09/22

Atentamente.

Deibby Alejandro Barrientos Vásquez
Representante Legal
C.C 1.042.773.145
Cel 3136208903

1664
39

Comprobante

de pago en línea

SOI ACH

Pago realizado por: DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ

Nro. de recibo: 7845676900

Descripción del pago: Pago de la Planilla Integrada de Seguridad Social y Parafisacales

Identificación del contribuyente: 10.80.25.34

Concepto: CC

Razón Social: 1042773145

Fecha y hora de la transacción: Jueves 11 de Agosto de 2022 06:52:10 PM

Nro. de comprobante: 0000071315

Valor pagado: $ 290,300.00

Cuenta: *******2538

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1042773145
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	ENVIGADO	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLE 41A SUR # 27 A - 70 APT 1110	TELÉFONO:	4448058
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y a
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			7845676900	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	agosto	AÑO 2022	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES agosto AÑO 2022
DÍAS DE MORA:			0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2022/08/12	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1599288566

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 160.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 160.000	$ 0	$ 160.000
SUBTOTALES:										**$ 160.000**	**$ 0**	**$ 160.000**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 125.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 125.000	$ 0	$ 0	$ 125.000
SUBTOTALES:													**$ 125.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 125.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 5.300	$ 5.300	$ 0	$ 0	$ 5.300
SUBTOTALES:									**$ 5.300**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 5.300**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES							
																										PENSIÓN								SALUD						ARP									CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	RETORNA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 1042773145	BARRIENTOS VASQUEZ DEIBBY ALEJANDRO	INDEPENDIENTE VOLUNTARIO AL SISTEMA DE RIESGOS LASORALES		$ 1.000.000				NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.000.000	$ 160.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 160.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.000.000	$ 125.000	$ 0	$ 125.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.000.000	$104277314	$ 5.300		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	$ 290.300

Planilla Pagada
SOI
Planilla Pagada

1666
387

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1042773145
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ	
CIUDAD/MUNICIPIO:	ENVIGADO	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLE 41A SUR # 27 A - 70 APT	TELÉFONO:	4448058
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Procesamiento de datos,
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7845676900**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	agosto	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	agosto
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2022	SALUD:	AÑO:	2022
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2022/08/12	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1599288566

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 160.000
SUBTOTAL:			1	**$ 160.000**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800088702	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1	$ 125.000
SUBTOTAL:			1	**$ 125.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 5.300
SUBTOTAL:			1	**$ 5.300**

TOTAL PAGADO:	**$ 290.300**

Planilla Pagada SOI

1667
38

Comprobante

de pago en línea

SOI ACH

Pago realizado por: DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ

Nro. de recibo: 7848831699

Descripción del pago: Pago de la Planilla Integrada de Seguridad Social y Parafisacales

Identificación del contribuyente: 10.80.25.34

Concepto: CC

Razón Social: 1042773145

Fecha y hora de la transacción: Miércoles 7 de Septiembre de 2022 08:46:19 PM

Nro. de comprobante: 0000053556

Valor pagado: $ 290,300.00

Cuenta: *******2538

VIGILADO

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com

1668
39

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1042773145
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ	
CIUDAD/MUNICIPIO:	ENVIGADO	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLE 41A SUR # 27 A - 70 APT	TELÉFONO:	4448058
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Procesamiento de datos,
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**7848831699**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	septiembre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	septiembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2022	SALUD:	AÑO:	2022
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2022/09/08	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1643404464

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 160.000
SUBTOTAL:			1	**$ 160.000**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800088702	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1	$ 125.000
SUBTOTAL:			1	**$ 125.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 5.300
SUBTOTAL:			1	**$ 5.300**

TOTAL PAGADO:	**$ 290.300**

Planilla Pago SOI

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1042773145
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	ENVIGADO	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLE 41A SUR # 27 A - 70 APT 1110	TELÉFONO:	4448058
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y a
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			7848831699	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	septiembre	AÑO 2022	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES septiembre AÑO 2022
DÍAS DE MORA:			0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2022/09/08	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1643404484

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 160.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 160.000	$ 0	$ 160.000
SUBTOTALES:										**$ 160.000**	**$ 0**	**$ 160.000**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 125.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 125.000	$ 0	$ 0	$ 125.000
SUBTOTALES:													**$ 125.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 125.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 5.300	$ 5.300	$ 0	$ 0	$ 5.300
SUBTOTALES:									**$ 5.300**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 5.300**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																		SEGURIDAD SOCIAL																								PARAFISCALES							
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	PENSIÓN FSP SUBSISTENCIA	PENSIÓN FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 1042773145	BARRIENTOS VASQUEZ DEIBBY ALEJANDRO	INDEPENDIENTE VOLUNTARIO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES		$ 1.000.000				NO																		25-14 COLPENSIONES	30	1.000.000	$ 160.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 160.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	1.000.000	$ 125.000	$ 0	$ 125.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	1.000.000	$ 104277314	$ 5.300		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	**$ 290.300**

Planilla Pagada

1669

1676
91

T: (575) 385 25 25
Calle 77B No. 57 – 103 Local 2
Barranquilla, Colombia

ALIANZA FIDUCIARIA S.A., en su condición de vocera del

FIDEICOMISO CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022

Que el día 22 de septiembre de 2022, Alianza Fiduciaria S.A., suscribió el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos, **FIDEICOMISO CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022,** para administrar e invertir temporalmente los recursos recibidos a título de anticipo del contrato de obra pública número LP-OP-002-2022 de fecha 23 de marzo de 2022, celebrado entre JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA y FUNDACION PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE- -FUNPROBIDES) Y El Municipio De Coloso-Sucre.

Con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, **las transferencias electrónicas se recibirán en la siguiente cuenta:**

Nombre: FONDO ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA ALIANZA GOBIERNO

NIT: 900.382.213 -5

Banco: Bancolombia

Cuenta: 040-71942371

Tipo: Cuenta Ahorros

Para la aplicación del ingreso de los recursos es necesario enviar el soporte de la transferencia al correo electrónico palgarin@alianza.com.co; efrstand@alianza.com.co y nconsuegra@alianza.com.co; es importante anotar que los recursos solo serán adicionados a la cartera colectiva una vez recibido el soporte correspondiente.

Agradecemos no realizar consignaciones en esta cuenta, solo se deben hacer los traslados por transferencias electrónicas.

La presente certificación se expide a los veintidos (22) días del mes de septiembre de dos mil Veintidós (2022).

Nohely Consuegra Jimenez

Firmado digitalmente por Nohely Consuegra Jimenez
Fecha: 2022.09.22 11:15:08 -05'00'

NOHELY PATRICIA CONSUEGRA JIMÉNEZ
Director Comercial De Negocios Fiduciarios
Alianza Fiduciaria S.A.

www.alianza.com.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En caso de existir alguna queja o reclamación puede contactarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Dr. Pablo Valencia Agudo - Suplente - Correo Electrónico: defensoriaalianzafiduciaria@ustarizabogados.com - Teléfono:+57 (1) 6108161 - +57 (1) 6108164 - Dirección: Cra 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá Pagina Web: www.ustarizabogados.com

1671

Digitally signed by ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Date: 2022.09.19 13:14:20 -05:00
Reason: Evidencia Sign

Alianza
UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

ACUERDO PARA USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Para la legalización de los documentos, LAS PARTES acuerdan que los documentos necesarios para ello serán firmados utilizando mecanismos de firma electrónica de conformidad con el decreto 2364 de 2012, mediante mecanismos que cumplen los requisitos allí contemplados y que LAS PARTES reconocen como confiables y apropiados.

LAS PARTES aceptan que los documentos serán firmados mediante el método de firma electrónica de la PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA VOZDATA. Es importante para LAS PARTES que firman este documento, tener en cuenta los siguientes aspectos:

Consideraciones:

1. Que la ley 527 de 1999 consagró la firma electrónica como equivalente de la firma manuscrita, dándole la misma validez y efectos jurídicos que los de la firma manuscrita, siempre y cuando cumpla con los requisitos de confiabilidad consagrados en el Decreto 2364 de 2012, o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

2. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 1 del Decreto 2364 de 2012, para el uso de la firma electrónica se requiere de un acuerdo de voluntades, mediante el cual se estipulen las condiciones legales y técnicas a las cuales se ajustarán las partes para realizar comunicaciones, efectuar transacciones, crear documentos electrónicos o cualquier otra actividad mediante el uso del intercambio electrónico de datos.

3. Que según lo establece el artículo 7 del Decreto 2364 de 2012, se presume que los mecanismos o técnicas de identificación personal o autenticación electrónica según el caso, que acuerden utilizar las partes mediante acuerdo, cumplen con los requisitos de firma electrónica.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA-DEFINICIONES. Bajo este acuerdo, los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se establece a continuación, sin perjuicio de las demás definiciones contenidas en la ley 527 de 1999, o aquellas normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan:

Acuerdo para Uso de Firma Electrónica: Es el presente acuerdo con las modificaciones que se hagan al mismo.

Confiabilidad y Apropiabilidad de la Firma Electrónica: *La firma electrónica se considerará confiable para el propósito por el cual el mensaje de datos fue generado o comunicado si:*

1. Los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al firmante.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1672
95

Alianza
UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

2. Es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma.

Parágrafo. Lo dispuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de que cualquier persona:

1. Demuestre de otra manera que la firma electrónica es confiable; o

2. Aduzca pruebas de que una firma electrónica no es confiable.

Para los anteriores efectos VOZDATA, se estima tanto confiable como apropiado para el fin para el cual el mensaje fue generado y comunicado.

SEGUNDA-OBJETO. Definir las reglas de validez jurídica de la información y las comunicaciones basadas en mensajes de datos para el intercambio de mensajes de datos y del método de firma electrónica vinculada con los servicios que LA EMPRESA le provee a EL USUARIO, CLIENTE y/o tercero a través de la herramienta tecnológica VOZDATA, con los requisitos de confiabilidad y seguridad consagrados en los artículos 4 y 8 del Decreto 2364 de 2012, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

TERCERA-ACEPTACIÓN DEL ACUERDO Y VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS. La aceptación del presente Acuerdo, para el uso de la firma electrónica el USUARIO, tendrá lugar cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: i) Empleo de un mecanismo de aceptación o de un método de firma electrónica, que establezca LA EMPRESA en cualquier tiempo. ii) Utilización de cualquiera de los servicios que LA EMPRESA provea a los visitantes o usuarios a través de su sitio web o de otros canales informáticos o telemáticos.

PARÁGRAFO- A partir de la aceptación del presente Acuerdo el USUARIO manifiesta su consentimiento y autorización expresa para que en la provisión de los servicios LA EMPRESA se utilicen métodos de firma electrónica con pleno valor legal y alcance probatorio conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CUARTA-VALIDEZ DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA. El siguiente será el procedimiento que deberá adelantar LA EMPRESA con el USUARIO para firmar la información que remita LA EMPRESA en forma de mensajes de datos: a) El USUARIO debe suministrar ante LA EMPRESA, el nombre de quien firmará el documento, su correo electrónico y su número de teléfono móvil para que estos datos sean incorporados en la plataforma como mecanismo de autenticación para la firma de los mismos. b) La firma electrónica permite realizar acuerdos sin que se requiera para ello la presentación personal, para que ambas PARTES puedan celebrar acuerdos de forma más rápida y efectiva. c) Para realizar el firmado electrónico de este documento, LAS PARTES aceptan que el TOKEN será el número del teléfono celular de cada PARTE; siempre que se requiera firmar un acuerdo entre LAS PARTES, cada PARTE recibirá una llamada telefónica a su número, donde se le dará una CLAVE VALIDACION de cuatro (4) dígitos, que se escuchará y seguidamente se deberá recitar dígito a dígito cuando el sistema se lo solicite. Esta CLAVE DE VALIDACION (OTP), será diferente para cada una de LAS PARTES. Igualmente, ésta será válida única y exclusivamente para el trámite que se está realizando y no podrá

Alianza
UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

ser utilizada para trámites futuros. Esto garantiza a cada PARTE, que como poseedor de su teléfono celular y/o Tarjeta SIM, (el cual deberá tener a la mano al momento del firmado), es la única persona que podrá conocer la CLAVE DE VALIDACION enviada y, por ende, será la única que podrá firmar los acuerdos que realicen ambas PARTES.

PÁRAGRAFO 1. Condiciones de uso del servicio de firmado electrónico con VOZDATA

1. Cuando cada PARTE requiera firmar, el sistema VOZDATA solicitará los siguientes datos: Nombre, Correo electrónico y Número celular.
2. VOZDATA, después de ser digitados los datos, enviará la CODIGO DE VALIDACION (OTP) de firmado al celular (Tarjeta SIM), la cual deberá ser recitada en la llamada para **confirmar el deseo de firmar el acuerdo que esté realizando**, en caso de no estar de acuerdo simplemente no recitar la CLAVE DE VALIDACION (OTP)
3. Firmado el acuerdo, la información y documentos que se hayan diligenciado, con todos los documentos que se hubieren anexado, el Hash es encriptado usando la llave privada de la Sociedad VOZDATA, y junto con la llave pública de VOZDATA, se agrega al documento teniendo en cuenta que es la Operadora del método de firma electrónica que usan las partes.
4. Posteriormente será entregado, vía email, en forma íntegra a cada una de LAS PARTES el documento en formato PDF. Este mecanismo reemplaza la presentación física de los documentos que soporten el trámite. La información digitada y los documentos (imágenes) anexados, será inmodificables luego del firmado, garantizando así la integridad de la información diligenciada.

PARÁGRAFO 2. Modificaciones o cambio de email o de número celular. Por razones de seguridad, la verificación de identidad realizada queda directamente asociada con la identificación de cada una de LAS PARTES - email – tarjeta SIM, por lo tanto, en caso de cambio del correo electrónico (email) o de número celular será indispensable, si alguna de LAS PARTES lo requiere a la otra PARTE, realizar un nuevo proceso de firmado del documento. En caso de no hacer el requerimiento una parte a la otra de volver a firmar el documento seguirá vigente de acuerdo a las condiciones al momento del afirma. Se recomienda especialmente que, en caso de cambio de número o cambio del correo electrónico, se informe a la otra PARTE quien considerará si se deben firmar nuevamente los documentos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE CO

PARÁGRAFO 3. Responsabilidad. Teniendo en cuenta que el firmado electrónico de este acuerdo **SUSTITUYE LA PRESENTACION FÍSICA,** es necesario que cada PARTE lo haga sin delegarlo en ningún tercero; es decir, como al momento de firmar se llama al número celular, es importante que sea LA PARTE dueña quien se encargue de dar la información al Sistema al momento de ser requerida; hay que tener en cuenta que la administración de la firma, que es efectuada con una CODIGO DE VALIDACION (OTP), recitado con la voz y procesada en línea y tiempo real en el TOKEN (el celular); es responsabilidad exclusiva del firmante, pues es su obligación mantener el control y custodia sobre los datos de creación de la firma, de conformidad con el régimen legal vigente en materia de firma electrónica.

1674
95

Alianza
UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

QUINTA-OBLIGACIONES DEL USUARIO DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA. En virtud del presente Acuerdo el USUARIO acepta y se obliga a cumplir las siguientes reglas en relación con la validez y confiabilidad del método de firma electrónica definido por el LA EMPRESA: 1. Mantener control y custodia sobre los datos de creación de la firma. 2. Actuar con diligencia para evitar la utilización no autorizada de sus datos de creación de la firma. 3. Dar aviso oportuno a cualquier persona que posea, haya recibido o vaya a recibir documentos o mensajes de datos firmados electrónicamente por el firmante, si: a) El firmante sabe que los datos de creación de la firma han quedado en entredicho; o b) Las circunstancias de que tiene conocimiento el firmante dan lugar a un riesgo considerable de que los datos de creación de la firma hayan quedado en entredicho.

PARÁGRAFO 1. - Validez legal y confiabilidad del método de firma electrónica. En virtud del presente Acuerdo el USUARIO acepta expresamente que el método de firma electrónica descrito en la cláusula cuarta del mismo, cumple todos los requisitos de firma electrónica definidos en la del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el artículo 4 del Decreto 2364 de 2012.

PARÁGRAFO 2. - Se entiende que los datos de creación del firmante han quedado en entredicho. cuando estos, entre otras, han sido conocidos ilegalmente por terceros, corren peligro de ser utilizados indebidamente, o el firmante ha perdido el control o custodia sobre los mismos y en general cualquier otra situación que ponga en duda la seguridad de la firma electrónica o que genere reparos sobre la calidad de la misma.

SEXTA-CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS. LA EMPRESA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Asimismo, custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Estas obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento sobre estos datos que pudiera realizarse y subsistirán incluso después de terminados los servicios. De igual modo, solamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del USUARIO, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. También se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otro modo comunicar las bases de datos o los datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que el USUARIO autorice expresamente la comunicación de los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SÉPTIMA-DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación del presente Acuerdo para el intercambio de mensajes de datos el siguiente será el alcance y significado de las definiciones relacionadas: a) Datos de creación de la firma electrónica. Datos únicos y personalísimos, que el firmante utiliza para firmar. b) Firma electrónica. Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente. c) Firmante. Persona que posee los datos de creación de la firma y que actúa en nombre propio o por cuenta de la persona a la que representa. d) Mensaje de datos. La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax. e) Firma digital. Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del

1675
96

Alianza
UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación; f) Entidad de Certificación. Es aquella persona autorizada conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, facultada para emitir certificados en relación con las firmas digitales de las personas, ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico de la transmisión y recepción de mensajes de datos, así como cumplir otras funciones relativas a las comunicaciones basadas en las firmas digitales.

OCTAVA-MEDIO DE PRUEBA. El USUARIO acepta que los mensajes de datos que envíe o reciba en desarrollo de los servicios y actividades de LA EMPRESA, se aceptan como medio de prueba de las comunicaciones realizadas entre ellos conforme a lo establecido en los artículos 5 al 13 de la Ley 527 de 1999 y en las normas que los adicionen, modifiquen o reglamenten.

De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento legalizado por ambas partes mediante el método de firma electrónica de documentos, por lo que, acuerdan el uso de la voz como método para el efecto autorizando su grabación a través de la llamada la cual es integrada al documento en el momento de vocalizar el código de validación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1676

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA Y FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE-FUNPROBIDES (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Entre los suscritos a saber:**JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.153.531, expedida en Morroa, quien actúa en nombre y representación de propia y **DELVIS MARRUGO VASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 45.514.809, expedida en Villanueva quien en su calidad de representante legal principal, actúa en nombre y representación de la **FUNDACION PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE- FUNPROBIDES**, entidad sin ánimo de lucro constituida mediante acta No. 1 del 06 de Abril de 2012, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Asociados e inscrita la Cámara de Comercio de Cartagena el 03 de Mayo de 2012, bajo el número 20,368 del Libro I, identificada con NIT. 900.522.108-1, constituida conforme las leyes de la república de Colombia el cual obra como anexo al presente contrato, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, las cuales integran el **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022**, representado legalmente por DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.042.773.145 expedida en Yarumal, Antioquia. partes que conjuntamente y en lo sucesivo se denominarán el **FIDEICOMITENTE(S),** de una parte, y de otra parte, **PEGGY ALGARIN LADRÓN DE GUEVARA** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 22.479.100 expedida en Barranquilla quien obra en su condición de Suplente del Presidente y por tanto Representante Legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con Nit. 860.531.315-3, sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaria Décima (10ª) del Circulo Notarial de Cali, con autorización de funcionamiento concedida por la Superintendencia Bancaria mediante resolución No.3357 del 16 de junio de 1.986, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, la cual en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Fiducia Mercantil para la conformación del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022, el cual para todos los efectos se identificará con el Nit. 830.053.812-2, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligación de constituir una fiducia mercantil para crear un Patrimonio Autónomo que permita el manejo y giro de los recursos entregados a título de Anticipo en los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública.

II. Que el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé las condiciones mínimas que las Entidades Estatales deben establecer para la administración y giro del Anticipo por medio de un Contrato de Fiducia Mercantil.

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA Y FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE-FUNPROBIDES (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

III. Que el día veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022) entre el Consorcio(en adelante El Consorcio), integrado/a por quienes conforman la parte FIDEICOMITENTE(S) en este contrato, a través del representante legal de dicho Consorcio, y el MUNICIPIO DE COLOSÓ-SUCRE (en adelante la Entidad Estatal) se celebró el contrato de obra pública LP-OP-002-2022, (en adelante, El Contrato Estatal) cuyo objeto consiste en la IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE. se estableció que la Entidad Estatal se obliga a entregar al mencionado consorcio una suma equivalente al veinte por ciento (20%) de (el valor total del Contrato a título de anticipo.

IV. La parte FIDEICOMITENTE(S), en virtud del presente contrato, faculta a el representante legal, debidamente acreditado a través de los documentos necesarios para tal fin, del Consorcio, para efectuar las solicitudes de Giros o Desembolsos, de acuerdo con lo establecido más adelante.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de Fiducia Mercantil, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto.

Constituir una Fiducia Mercantil de carácter irrevocable para la administración de los recursos que constituyen el Anticipo.

Cláusula 2 – Finalidad del Contrato.

La finalidad del Contrato de Fiducia Mercantil es: (a) la transferencia por parte del FIDEICOMITENTE(S) a la Fiduciaria de los recursos recibidos por concepto de Anticipo, a título de fiducia mercantil. Estos recursos son girados directamente por parte de la Entidad Estatal a la Fiduciaria; (b) la administración de los recursos recibidos de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en este Contrato; (c) la realización de los Giros ordenados por el representante Legal del Consorciocon la aprobación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, siempre y cuando tales giros correspondan exclusivamente a los rubros previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo y (d) la transferencia a la Entidad Estatal por parte de la Fiduciaria de los recursos entregados por concepto de Anticipo así como sus remanentes cuando la Entidad Estatal le notifique el

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

acto administrativo en que se declare la terminación unilateral o anticipada del Contrato Estatal, la caducidad administrativa o la nulidad del Contrato Estatal.

Cláusula 3 – Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que establece el Decreto 1082 de 2015 o el que se indica a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Administrador de cuenta:	Será el funcionario de entera confianza del FIDEICOMITENTE, responsable junto con FIDEICOMITENTE, de crear nuevos perfiles, asignar usuarios, acceder, gestionar las diferentes transacciones habilitadas en el portal transaccional denominado Mi Fiducia.
Anticipo	Es la suma de dinero que la Entidad Estatal gira al Patrimonio Autónomo destinada a cubrir los costos determinados en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo para la ejecución del objeto del Contrato Estatal.
Beneficiario	Son beneficiarios: (i) El FIDEICOMITENTE(S), en cuyo nombre se realizan giros a terceros y, (ii) la Entidad Estatal en el evento en que la Fiduciaria deba transferirle los remanentes de los recursos del Patrimonio Autónomo, cuando la Entidad Estatal comunique a la Fiduciaria la ocurrencia de la declaratoria de terminación anticipada o unilateral, declaratoria de caducidad o nulidad del

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

	contrato. La Entidad Estatal también será Beneficiario de los rendimientos que llegaren a generar los recursos del Fideicomiso, en el evento que conforme a los pliegos de condiciones que dieron origen al Contrato estatal, dichos rendimientos deban ser puestos a disposición de la Entidad Estatal en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta de la cual es titular la Entidad Estatal o la Tesorería de la misma, Cuenta Corriente N° 3-0070-0-00683-0 del Banco Agrario de Colombia nombre SISTEMA GENERAL DE REGALIAS-RENDIMIENTOS FINANCIEROS con nit.900.517.804-1_, los cuales para el caso concreto se girarán con una periodicidad Trimestral . Copia de la consignación debe ser remitida a la entidad estatal, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del contratista.
Contrato Estatal	Es el acuerdo de voluntades referido en la parte considerativa de este contrato, que obliga a la Entidad Estatal y al Consorcioy que es el resultado del Proceso de Contratación.
Contrato de Fiducia Mercantil	Es el presente acuerdo de voluntades entre el FIDEICOMITENTE(S) y la Fiduciaria para la administración de los recursos que se reciben a título de Anticipo, por medio del cual se crea un patrimonio autónomo en los términos previstos en la ley.
Desembolsos	Son las sumas del Patrimonio Autónomo que se giran al FIDEICOMITENTE(S) como reembolso, en el evento en que este último haya financiado la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el Plan de

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA Y FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE-FUNPROBIDES (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

	Utilización o de Inversión del Anticipo, para lo cual el representante legal del Consorcio o el tercero habilitado por el ADMINISTRADOR DE CUENTA conforme el procedimiento establecido en el presente contrato, se obliga a adjuntar a la orden de Desembolso respectiva, los documentos correspondientes que determine la Fiduciaria para tal efecto, que acrediten el uso y destinación de los recursos y la autorización del Supervisor o Interventor del Contrato Estatal.
Patrimonio Autónomo o Fideicomiso	Es el patrimonio que se crea mediante el presente Contrato de Fiducia Mercantil, cuyo administrador es la Fiduciaria y en el que se incluyen los recursos del Anticipo; conforme lo señalado en la comparecencia del presente contrato. Para los efectos de este contrato, dicho patrimonio autónomo se denominará FIDEICOMISO CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 .
Fideicomitente(s)	Son las sociedades de las condiciones anotadas al inicio del presente contrato, quienes integran el Consorcioy que se indican a continuación cuya participación en los derechos fiduciarios derivados del Fideicomiso es la siguiente: (i)**JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA**, con una participación de cincuenta por ciento (50%) y (ii) **FUNDACION PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE-FUNPROBIDES** con una participación de cincuenta por ciento (50%)
Fiduciaria o Alianza	Es ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

Interventor y/o Supervisor	Es la persona natural o jurídica a través de la cual la Entidad Estatal vigila la correcta ejecución del Contrato Estatal.
Giros	Es el cumplimiento de una obligación del Consorciocon sus proveedores por la compra o suministro de bienes y/o servicios previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo.
Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo	Es el documento que presenta el Consorcio, a consideración de la Entidad Estatal que discrimina: (a) los ítems en los cuales va a utilizar el Anticipo tales como la mano de obra, maquinaria, equipos, materiales e insumos, servicios financieros, entre otros y; (b) el valor que representa cada ítem. Este plan debe ser aprobado por el Interventor o Supervisor del Contrato Estatal.

Cláusula 4 – Partes del Contrato.

Para este contrato son las Partes los siguientes:

4.1 El FIDEICOMITENTE(S): Serán las personas jurídicas y/o naturales señaladas en la comparecencia del presente contrato, quienes integran el Consorcio

4.2 La Fiduciaria: Alianza Fiduciaria S.A.

Cláusula 5 – Conformación del Patrimonio Autónomo.

Conforman el patrimonio autónomo:

5.1 La totalidad de los recursos presentes o futuros provenientes del Anticipo del Contrato Estatal que la Entidad Estatal gira por cuenta del FIDEICOMITENTE(S) al Patrimonio Autónomo.

5.2 Los recursos adicionales que el Consorcioreciba como Anticipo, cuando se modifique el Contrato Estatal o se firme un contrato adicional.

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

5.3 Los demás recursos que aporte el FIDEICOMITENTE(S) para atender el giro de la comisión fiduciaria y los gastos del Contrato de Fiducia.

5.4 Los rendimientos que generen los recursos que constituyen el Anticipo, salvo que la Entidad Estatal hubiese establecido una destinación diferente en los pliegos de condiciones, en cuyo caso, se aplicará lo previsto en los mismos.

5.5. **EL FIDEICOMITENTE(S)** transfiere a Título de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración para la Conformación del Patrimonio Autónomo, la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos Colombianos Moneda Legal Corriente (COP$230.000,00 ML/CTE).

Adicionalmente, ingresarán al PATRIMONIO AUTÓNOMO los recursos recibidos a título de anticipo, conforme a lo previsto en este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos legales, con los bienes transferidos a título de fiducia mercantil por El FIDEICOMITENTE(S), los que transfiera en un futuro al mismo título y los rendimientos generados por las inversiones efectuadas salvo aquellos provenientes de los recursos provenientes del anticipo del Contrato Estatal, se conformará el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 .

Este patrimonio se verá incrementado con los recursos y bienes que posteriormente ingresen a él y con los rendimientos que produzcan los bienes y recursos que lo conformen, si hay lugar a ello

Cláusula 6 – Excedentes

Se consideran recursos excedentes los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo cuando se haya cumplido la finalidad de su constitución y cuando la Fiduciaria verifique que todos los Giros y Desembolsos previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, se hayan realizado.

Estos excedentes deben ser entregados al a Entidad Estatal cuando se liquide el Patrimonio Autónomo, . En consecuencia, el valor que corresponda a los excedentes debe ser informado por la Fiduciaria a la Entidad Estatal para que ésta registre el abono en la proporción correspondiente.

Lo anterior, salvo que la Entidad Estatal hubiese establecido una destinación diferente en los pliegos de condiciones, en cuyo caso, se aplicará lo establecido en los mismos.

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA Y FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE-FUNPROBIDES (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Cláusula 7 – Duración del Contrato.

El presente Contrato de Fiducia Mercantil tiene la duración necesaria para el cumplimiento de su finalidad, es decir, mientras existan recursos en el Patrimonio Autónomo correspondientes al Anticipo.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, si pasados seis (6) mesesmeses a partir de la suscripción del presente contrato, no se han transferido los recursos correspondientes al anticipo del Contrato Estatal; ALIANZA podrá terminar automáticamente el contrato de fiducia constitutivo del FIDEICOMISO.

Cláusula 8 – Obligaciones del FIDEICOMITENTE(S).

Son obligaciones del FIDEICOMITENTE(S) las siguientes:

8.1. Efectuar a favor del Fideicomiso, la transferencia de los recursos referidos en la cláusula quinta anterior

8.2. Notificar a la Entidad Estatal la celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil y solicitar que los recursos sean consignados directamente en la cuenta que determine la Fiduciaria. El FIDEICOMITENTE(S) ni directamente, ni a través del representante legal del Consorciopodrá recibir directamente suma alguna de dinero por concepto de Anticipo de la Entidad Estatal.

8.3. Entregar a la Fiduciaria el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo aprobado por el Supervisor y/o Interventor designado por la Entidad Estatal, así como copia del Contrato Estatal, los pliegos de condiciones y cualquier otra documentación requerida por la Fiduciaria, e informar sobre cualquier modificación a los mismos.

8.4. Solicitar a la Fiduciaria los Giros o Desembolsos de acuerdo lo establecido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, para lo cual debe adjuntar la orden de Giros o Desembolsos y los documentos que establezca la Fiduciaria.

8.5. Informar a la Fiduciaria quién es la persona que debe actuar como Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal y entregar los documentos que soporten dicha calidad.

8.6. Informar a la Fiduciaria cada vez que se dé el cambio del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal y entregar los documentos que acrediten el cambio.

8.7. Informar a la Fiduciaria que se ha tramitado el desembolso del Anticipo por parte de la Entidad Estatal.

8.8 Enviar, a través del representante legal del Consorcio, a la Fiduciaria las órdenes de Giros o Desembolsos con la aprobación y certificación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo.

8.9 Adjuntar, a través del representante legal del Consorcio, un certificado con cada orden de Giros o Desembolso, en el que conste que está cumpliendo con las obligaciones de efectuar la liquidación, retención, presentación y Giros de los impuestos, tasas y retenciones, cuando corresponda.

8.10. Informar por escrito a la Fiduciaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las modificaciones de los datos como su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal de los FIDEICOMITENTE(S)s y del Consorcio, y cualquier circunstancia que modifique la información reportada en el presente Contrato de Fiducia Mercantil, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Externa 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Financiera y todas aquellas que la aclaren, modifiquen o adicionen.

8.11. Informar, a través del representante legal del Consorcio, a la Fiduciaria las suspensiones y reinicios del Contrato Estatal. En tal evento, el representante legal del Consorciose abstendrá de solicitar Giros o Desembolsos.

8.12. Entregar a la Fiduciaria el acta de inicio del Contrato Estatal cuando proceda, copia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del Anticipo aprobada e informar de las prórrogas, modificaciones y terminación del Contrato Estatal.

8.13. Aportar los recursos adicionales al valor del Anticipo para el giro de la comisión fiduciaria, conforme al inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

8.14. Entregar, a través del representante legal del Consorcio a Alianza junto con la instrucción de giro, previamente aprobada por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal la indicación y constancia de todas las liquidaciones que efectuó con respecto a dichos giros por concepto retenciones en la fuente, IVA, ICA, etc, correspondientes.

8.15. Instruir a la Fiduciaria en todos los eventos en que ésta se lo solicite por escrito.

8.16. Prestar todo el soporte técnico y administrativo que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.

8.17. Pagar la comisión Fiduciaria a que se refiere el presente contrato.

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

8.18. Suministrar las políticas contables a aplicar, las cuales se deben estar acordes al marco normativo reglamentado mediante la circular externa 030 de 2017, expedida por la Superintendencia Financiera para los negocios del Grupo 3 de NIIF, o en caso de que se defina que la contabilidad del negocio debe manejarse bajo los marcos normativos de NIIF grupo 1 o Grupo 2-Pymes. En caso de no recibir políticas por parte del cliente, se adoptaran las elaboradas por Alianza Fiduciaria según la tipología del negocio.

8.19 Seguir el procedimiento de giros establecido en el presente contrato para efectos de impartir las instrucciones de giro en favor de los DESTINATARIOS DE GIRO.
8.20 Suscribir anexo único
8.21 Designar al ADMINISTRADOR DE CUENTA mediante el presente contrato y posteriormente, en caso que requiera modificarlo por voluntad propia, mediante escrito suscrito por su represente legal y radicado ante ALIANZA indicando el nombre completo, tipo y número de identificación, correo electrónico y número de celular, declarando que dicha persona es de su entera confianza. Durante este periodo se inactivará el usuario que se encuentre activo como ADMINISTRADOR DE CUENTA desde la fecha de firma del contrato y se dará activación al nuevo usuario informado por el FIDEICOMITENTE.
8.22 Adelantar directamente, por medio del ADMINISTRADOR DE CUENTA o de los usuarios autorizados mediante el aplicativo Mi Fiducia, las siguientes gestiones:

- Acceder a todas las funcionalidades de la plataforma, realizar cualquier consulta, descarga y transacción del negocio fiduciario del contrato que se está firmando y a todos los negocios y/o productos en los cuales la persona jurídica tenga participación en Alianza.
- Autogestionarse para crear, dar permisos, asignar perfiles y/o inactivar usuarios para el portal Mi Fiducia.
- Solicitar a Alianza por medio de Mi Fiducia , la creación, inactivación de agentes y/o cambios de flujo de autorización para la plataformas digitales que se requieran para la operación del negocio. (Ejemplo: Pagos Portal)

8.23 Designar ante ALIANZA el ADMINISTRADOR DE CUENTA conforme lo establecido el presente contrato.
8.24 Impartir las instrucciones de giro de conformidad con el anexo denominado ANEXO CONTRATO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALIANZA EN LÍNEA en caso que aplique que podrá ser instruido y aprobado por el "ADMINISTRADOR DE CUENTA" desde el Portal Mi Fiducia, el cual hace parte integral del presente contrato y de conformidad con el manual de producto pagos masivos fideicomisos por portal de Alianza en Línea que se encuentra publicado en la página web (www.alianzaenlinea.com.co).
En desarrollo de la obligación indicada en el numeral anterior, el FIDEICOMITENTE(S) deberá:

- Solicitar mediante el anexo denominado solicitud de creación de usuarios para pagos portal fideicomisos por negocio, la creación o cambios de los usuarios y perfiles de las personas que tendrán acceso al aplicativo Alianza en Línea.

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

- Administrar de manera responsable los usuarios y perfiles con el acceso al sistema de alianza en línea, por lo cual toda operación de giro que se cargue y valide en alianza en línea que se cuente con el correspondiente log de acceso otorgado se presume fue cargada directamente por el FIDEICOMITENTE(S) y/o los usuarios autorizados conforme el perfil asignado, en consecuencia el FIDEICOMITENTE(S) reconoce como prueba de las operaciones o transacciones efectuadas, los registros electrónicos que se generen bajo sus claves, usuarios y/o contraseñas.

El FIDEICOMITENTE se obliga a radicar la correspondiente orden de giro en las oficinas de ALIANZA conforme lo establecido en el presente contrato, en caso que las mismas deban ser realizadas en medios físicos.
8.25. Las demás asignadas por la ley o por este contrato.

Cláusula 9 – Derechos del FIDEICOMITENTE(S).

Son derechos del FIDEICOMITENTE(S) los siguientes:

9.1 Solicitar la remoción de la Fiduciaria cuando haya causa justificada y nombrar a otra que la sustituya previa autorización de la Entidad Estatal.

9.2 Solicitar la rendición de cuentas de la gestión a la Fiduciaria en los términos previstos en este Contrato de Fiducia Mercantil, así como los informes requeridos por la Entidad Estatal en los términos establecidos en este Contrato.

9.3 Exigir a la Fiduciaria el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo conforme a los términos previstos en este contrato y en la Ley.

9.4 Exigir a la Fiduciaria las rendiciones de cuentas y los informes en los términos y plazos previstos en este contrato conforme a la legislación vigente.

9.5 Exigir a la Fiduciaria que lleve una contabilidad separada para el manejo de los recursos del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera y demás normas que la modifiquen o complementen.

9.6 Exigir a la Fiduciaria a la terminación de este contrato por causas contractuales o legales, proceder a la liquidación del patrimonio autónomo y a la restitución de los bienes que conforman el patrimonio autónomo, conforme a lo establecido en este contrato.

9.7 Seguir el procedimiento de giros establecido en el presente contrato para efectos de impartir las instrucciones de giro en favor de los DESTINATARIOS DE GIRO.

9.8 Los demás derechos establecidos en este contrato y en la Ley

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

Cláusula 10 – Derechos y Obligaciones de la Fiduciaria.

10.1. Las siguientes son las obligaciones de la Fiduciaria derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil:

10.1.1. Realizar las gestiones relacionadas con el desarrollo del objeto del contrato, siempre dentro de los límites del mismo, y de acuerdo con las instrucciones que imparta El FIDEICOMITENTE(S) para tales efectos, aprobadas por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, según lo establecido en el presente contrato.

10.1.2. Invertir las sumas de dinero del Fideicomiso en los fondos de inversión colectivos administrados por la Fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 o en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas , mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente Contrato de Fiducia. Los reglamentos de los respectivos fondos de inversión colectivos han sido puestos a disposición del FIDEICOMITENTE(S) en la página web www.alianza.com, razón por la cual el FIDEICOMITENTE(S) declara conocerlos y aceptarlos, en caso que aplique la administración en fondos.

10.1.3. Efectuar los Giros o Desembolsos ordenados por el FIDEICOMITENTE(S) aprobados por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, exclusivamente con base en lo establecido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo. Estos pagos se realizarán netos y las retenciones de los mismos serán efectuadas por El FIDEICOMITENTE(S).

10.1.4. Entregar a la Entidad Estatal los recursos entregados por concepto de Anticipo así como sus remanentes, cuando esta notifique a la Fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado donde se declare la terminación unilateral o anticipada del Contrato Estatal, la caducidad administrativa, o la nulidad del Contrato Estatal. En este caso, el FIDEICOMITENTE(S) autoriza irrevocablemente a la Fiduciaria mediante la firma del presente Contrato de Fiducia Mercantil a entregar los recursos del Anticipo así como los remanentes que conforman el Patrimonio Autónomo a la Entidad Estatal.

10.1.5 No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.

10.1.6 Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de Anticipo contra cualquier acto de terceros o del FIDEICOMITENTE(S), así como las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

10.1.7. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias.

10.1.8. Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

10.1.9. Informar mensualmente al FIDEICOMITENTE(S) y a la Entidad Estatal sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del Patrimonio Autónomo, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del Patrimonio Autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados.

10.1.10. Rendir al FIDEICOMITENTE(S) cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses contados a partir de la celebración del presente contrato, así como a la terminación del FIDEICOMISO. Dicha rendición de cuentas deberá ser presentada y enviada al correo electrónico suministrado por el FIDEICOMITENTE(S), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del corte que se está informando, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera).

10.1.11. Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del Patrimonio Autónomo, salvo que la Entidad Estatal hubiese establecido una destinación diferente en los pliegos de condiciones, en cuyo caso, se aplicará lo establecido en los mismos.

10.1.12. Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil.

10.1.13. Ejercer las acciones o proponer las excepciones legales, inherentes a su calidad de propietario, respecto de los bienes que forman parte del Patrimonio Autónomo, en cuanto sea informada por el FIDEICOMITENTE(S) de los hechos o actos de terceros que originen la exigencia de tal ejercicio, e instruida respecto de las acciones que deba adelantar como vocera del Patrimonio Autónomo. En consecuencia, el incumplimiento por parte del FIDEICOMITENTE(S) de su obligación de impartir instrucciones a ALIANZA al respecto, hará responsable al FIDEICOMITENTE(S) de cualquier perjuicio, demanda o reclamación que surja con ocasión de dichos hechos o actos de terceros. En todo caso, el FIDEICOMITENTE(S) será responsable por cualquier acto propio en contra de los bienes fideicomitidos.

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

10.1.14. Restituir los recursos aportados por el FIDEICOMITENTE o aquellos a que tenga derecho por concepto de saldo a favor en comisiones fiduciarias, se restituirán a la liquidación del Fideicomiso, si a ello hubiere lugar en la cuenta de ahorros No. 831145107 de Banco AV VILLAS, a nombre de CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022

10.2. Los siguientes son los derechos de la Fiduciaria derivados del presente Contrato de Fiducia Mercantil:

10.2.1. Cobrar la comisión fiduciaria establecida a su favor.

10.2.2. Oponerse al ingreso de terceros, bien sea en calidad de beneficiario, FIDEICOMITENTE(S), inversionista o cualquier otra calidad y el derecho a verificar la procedencia y el origen de los fondos que ingresen al FIDEICOMISO, si de conformidad con lo establecido en el presente contrato hubiere lugar a ello.

Cláusula 11 – Responsabilidad de la Fiduciaria.

La Fiduciaria es responsable por el cumplimiento de la finalidad establecida en la Cláusula 2 del presente Contrato de Fiducia Mercantil, además de efectuar los Giros y/o Desembolsos con los recursos del Patrimonio Autónomo y no está obligada a responder por las obligaciones del FIDEICOMITENTE(S), o del representante legal del Consorcio) derivadas del Contrato Estatal, ni por el incumplimiento de los Giros que tenga como causa la mora en la entrega del Anticipo, por lo que queda entendido que ALIANZA no adquirirá responsabilidad por los aspectos técnicos, financieros y jurídicos requeridos para adelantar las actividades del Contrato Estatal, tales como estudios técnicos y de factibilidad, presupuestos, flujo de caja, licencias, permisos, estudios de suelos y recomendaciones, a manera enunciativa, lo cual es única y exclusiva responsabilidad de El FIDEICOMITENTE(S).

En todo caso, la Fiduciaria es responsable frente a la Entidad Estatal por el cumplimiento de las obligaciones previstas a favor de la Entidad Estatal en su condición de Beneficiario del presente Contrato de Fiducia Mercantil, incluyendo las de administración y Giros o Desembolsos de los recursos.

Sin perjuicio del deber de diligencia y del cumplimiento de las obligaciones que Alianza adquiere como vocera del Patrimonio Autónomo, queda entendido que la FIDUCIARIA no actuará en desarrollo del presente contrato como asesor jurídico, tributario, financiero, cambiario o de cualquier otra índole y por tanto no responderá por las consecuencias derivadas de las decisiones que el FIDEICOMITENTE(S) o sus asesores tomen con respecto a dichos aspectos.

La Fiduciaria no contrae ninguna responsabilidad por las fluctuaciones, desvalorizaciones, bajas en los valores de las inversiones, disminución de los rendimientos, modificación o

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

pérdida de bondades o privilegios financieros por causas ajenas a su voluntad o que le hubieren sido desconocidas en su oportunidad.

ALIANZA no adquiere responsabilidad por el destino final que se dé a los recursos recibidos de la Entidad Estatal una vez sean entregados a El FIDEICOMITENTE(S), a los terceros o subcontratistas del FIDEICOMITENTE(S), lo cual es única y exclusiva responsabilidad de El FIDEICOMITENTE(S).

La Fiduciaria podrá abstenerse de actuar, válidamente y sin responsabilidad alguna de su parte, frente a instrucciones de El FIDEICOMITENTE(S) manifiestamente ilegales contrarias a los fines del presente contrato.

La responsabilidad de la FIDUCIARIA se contrae a adelantar las gestiones que expresamente se prevén en este CONTRATO y, por tanto, no comprende ninguna relacionada con el desarrollo y ejecución de lo no previsto expresamente en este CONTRATO, en consecuencia, la responsabilidad de la FIDUCIARIA se predica de la gestión de administración de los bienes que conforman el FIDEICOMISO y tan sólo por ella responderá en los términos del presente CONTRATO. Por lo tanto es responsabilidad del FIDEICOMITENTE dejar en claro frente a cualquier tercero el alcance de las obligaciones de la FIDUCIARIA.

Cláusula 12 – Insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo.

La Fiduciaria no responde por la insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo que no sean atribuibles a su conducta, ni por los perjuicios que por esta razón se puedan causar al FIDEICOMITENTE(S) o terceras personas.

Cláusula 13 – Obligación de constituir garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

La suscripción del presente Contrato de Fiducia Mercantil no remplaza, suspende, modifica o deja sin efecto la obligación del FIDEICOMITENTE(S) de constituir garantía que incluya el amparo de buen manejo y correcta inversión del Anticipo frente a la Entidad Estatal, conforme al Contrato Estatal y el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015.

Cláusula 14 – Procedimiento Operativo.

El presente contrato tendrá el siguiente procedimiento operativo para la realización de los Giros que ordene el FIDEICOMITENTE(S), a través del representante legal del Consorcio, previo visto bueno del Interventor y/o Supervisor, conforme a lo establecido en este contrato.

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA Y FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE-FUNPROBIDES (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Los giros que sean instruidos a ALIANZA por el FIDEICOMITENTE(S), mediante el servicio del aplicativo Alianza en Línea requerirán que el FIDEICOMITENTE(S), realice los registros y solicitudes de usuarios y perfiles necesarios para la activación de usuarios previstos por ALIANZA mediante el anexo denominado CONTRATO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALIANZA EN LÍNEA, el cual podrá ser tramitado y aprobado por el "ADMINISTRADOR DE CUENTA" a través de la plataforma Mi Fiducia.

EL FIDEICOMITENTE(S) o los usuarios por él autorizados, deben acceder al portal transaccional www.alianzaenlinea.com.co, en donde previo agotamiento del procedimiento de ingreso, suministrará los datos de la orden de giro que sean solicitados por el aplicativo para efectos del registro, aprobación y radicación final de la orden de giro, lo cual conlleva el agotamiento del flujo de autorizaciones según los perfiles y usuarios establecidas en el aplicativo, por lo cual instrucción de giro será aplicada según el acuerdo de niveles de servicio o dos días hábiles después de la fecha de la aprobación final en el portal.

En caso que aplique el FIDEICOMITENTE radicará la correspondiente orden de giro en las oficinas de ALIANZA, en la cual informe los datos de la orden de giro.

Una vez recibida la orden de giro por parte del representante legal del Consorcio o del Administrador de Cuenta siguiente verificación: (i) Autorizaciones y soportes: Los requisitos consistirán en elementos como las firmas registradas. (ii) Verificación de los datos de la orden de giro: Se verificará los datos que se incluyen en la orden de giro tales como los siguientes: a) Nombre del beneficiario del giro. b) Identificación del mismo. c) Concepto. d) Monto del giro, e) Que el giro ordenado se encuentre dentro de los rubros de Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo (iii) Verificación de la existencia de recursos en el Fideicomiso: La Fiduciaria procederá a verificar la existencia de recursos en el FIDEICOMISO y si aplica el control de permanencia aportes en los FICs para efectuar los giros ordenados. Sí no hay recursos para realizar los Giros ordenados, éstos no serán efectuados y la Fiduciaria informará al representante legal del Consorcioy al Interventor y/o Supervisor. Sí existen los recursos para atender los Giros solicitados y las órdenes de giro están correctas, se sigue con el procedimiento, de lo contrario serán devueltas al FIDEICOMITENTE(S) para su respectiva corrección.

La Fiduciaria tendrá como tiempo de respuesta para realizar cada giro, tres (3) días hábiles desde el momento de recepción de la orden de giro completa con todos los soportes, remitida por el representante legal del Consorcioy solo realizará el giro mediante abono en cuenta.

La Fiduciaria no recibirá órdenes de giro, soportes, autorizaciones o similares remitidas vía fax o correo electrónico.

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA Y FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE-FUNPROBIDES (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

La Fiduciaria no realizará pagos sobre canje ni en sobregiro, es decir, solo girará los fondos disponibles. Por tal motivo, la entrega de los dineros necesarios para cubrir un pago, en el evento de realizarse mediante consignación de cheques, deberá efectuarse por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al día en que la Fiduciaria deba realizar el pago respectivo.

Cláusula 15 – Costos y Gastos.

Todos los costos, gastos y giros, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que la remuneración de la Fiduciaria serán a cargo del FIDEICOMITENTE(S).

Se considerará como gastos los siguientes:

1. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución del contrato, cuando las circunstancias así lo exijan.
2. Los gastos que se generen en la ejecución y desarrollo del presente contrato, tales como comisiones, y desembolsos, entre otros. Queda entendido que los recursos del anticipo no pueden ser utilizados para la atención de los gastos del fideicomiso o comisiones fiduciarias.
3. El giro de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato.
4. Los gastos de la revisoría fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los estados financieros del Fideicomiso por solicitud del FIDEICOMITENTE(S), la Superintendencia Financiera o cualquier entidad administrativa a judicial, los cuales serán asumidos por el FIDEICOMITENTE(S).
5. Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente contrato, los cuales serán definidos previamente entre el FIDEICOMITENTE(S) y la Fiduciaria con anterioridad a la elaboración del respectivo informe.
6. Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del patrimonio autónomo.
7. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el buen desarrollo del objeto del contrato.

La FIDUCIARIA no asume con recursos propios giros derivados del presente contrato.

El FIDEICOMITENTE(S) suministrará a la FIDUCIARIA los recursos que sean necesarios para sufragar los costos y gastos mencionados, con la sola demostración sumaria de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta por parte de ésta, en la dirección que se encuentre en sus registros. Las sumas derivadas de

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

estos conceptos y las de la remuneración de la Fiduciaria, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta. No obstante lo anterior, en los eventos en que el gasto sea previsible, la Fiduciaria solicitará los recursos al FIDEICOMITENTE(S) con una antelación de cinco (5) días hábiles.

Para garantizar el pago de la comisión fiduciaria, así como todos los costos y gastos del Fideicomiso, el FIDEICOMITENTE(S) firma en favor de la FIDUCIARIA un pagaré en blanco con carta de instrucciones.

Cláusula 16 – Comisión Fiduciaria:

Como retribución por sus servicios Alianza tendrá derecho a título de Comisión, a las siguientes sumas de dinero, las cuales están a cargo del FIDEICOMITENTE(S).

1. La suma de UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (1 SMMLV), por concepto estructuración del presente contrato, y por las labores adelantadas por ALIANZA de forma previa al ingreso de los recursos que constituyen el anticipo del Contrato Estatal. Esta suma se hará exigible una única vez a la firma del presente contrato de fiducia mercantil.
2. Mensualmente, una suma equivalente a UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (1 SMMLV), pagaderos mes anticipado, dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente, por cada mes o fracción en que permanezca vigente el presente contrato, la cual se cobrará a partir del mes en que ingresen los recursos del Anticipo. Esta comisión cubre la realización de hasta CINCO (5) desembolsos mensuales al FIDEICOMITENTE(S) o giros a terceros, DOS (2) FIDEICOMITENTES y DOS (2) FONDOS. Por el registro de cada Fideicomitente adicional esta comisión se verá incrementada en CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25 SMMLV) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES. Por la apertura de una cuenta para el ingreso de los recursos, esta comisión se verá incrementada en CERO PUNTO CINCO SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (0,5 SMMLV) hasta la cancelación de la cuenta. En caso de que el plan de inversión estipule alguna gestión adicional por parte de la fiduciaria diferente a rubro y montos, la comisión fija mensual se incrementara previo acuerdo de las partes
3. Por cada desembolso o giro adicional a los incluidos en la comisión establecida en el numeral segundo anterior, se cobrará una comisión igual a veinte mil pesos colombianos moneda legal corriente (COP$20.000 ML/CTE)) si es vía ACH.
4. Por la inversión de los recursos en el Fondo Abierto Alianza Gobierno administrado por ALIANZA, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1525 de 2008 por medio del cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial, aplicará lo previsto en el Reglamento correspondiente, el cual se encuentra puesto a disposición del FIDEICOMITENTE(S) mediante su publicación en la página web de la Fiduciaria www.alianza.com.co.

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

5. Por cada documento legal adicional a los establecidos en el contrato, diferentes del contrato fiduciario, otrosí y los señalados en la propuesta de prestación de servicios, se cobrará una suma equivalente a UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (1 SMMLV)
6. Una suma equivalente UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (1 SMMLV), por el registro de cada contrato de cesión de la calidad de FIDEICOMITENTE(S), dicha comisión estará a cargo de quien solicite el registro de la calidad de FIDEICOMITENTE(S).
7. Una suma equivalente a UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (1 SMMLV), por la suscripción de cada Otrosí al presente contrato fiduciario.
8. En el caso de que surjan en desarrollo del Fideicomiso actuaciones que requieran la asistencia de funcionarios de Alianza, se cobrará la tarifa horas /hombre de la siguiente forma: Presidente: Un (1) salarios mínimos legales mensuales vigentes, Vicepresidente: cero punto siete (0.7) salarios mínimos legales mensuales vigentes, Gerente o Director de Negocios: cero punto cinco (0.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.Por la asistencia del representante legal de ALIANZA a cualquier audiencia o diligencia judicial o extrajudicial de cualquier naturaleza relacionada con el Fideicomiso, se causará a favor de ALIANZA una comisión equivalente a la suma de UN (1) salario mínimo legal mensual vigente, esta comisión se cobrará por evento, es decir en aquellos casos en que en desarrollo de la diligencia o audiencia esta se suspenda o aplace, se causará la comisión a favor de ALIANZA todas y cada una de las veces en que deba de comparecer a la misma el representante legal de ALIANZA.
9. La suscripción del contrato de cesión, por medio del cual ALIANZA cede su posición contractual de Fiduciaria, a otra sociedad fiduciaria, causará una comisión a favor de la Fiduciaria equivalente a TRES SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (3 SMMLV). Es entendido que la Fiduciaria continuará prestando su servicio y devengando la comisión fiduciaria hasta la fecha en que asuma su gestión el nuevo administrador fiduciario y que la comisión será cobrada previo a la cesión de ALIANZA de su posición contractual a otra entidad fiduciaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso que el FIDEICOMITENTE(S) acredite que el contrato Estatal ha sido suspendido, situación que se acreditará mediante la comunicación suscrita por el representante legal de la Entidad Estatal y/o el INTERVENTOR en la que se señale la suspensión del contrato Estatal; la comisión fija mensual indicada en el numeral segundo de la presente cláusula corresponderá al valor de CERO PUNTO CINCUENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (0,50 SMMLV). En todo caso la disminución del valor de la comisión fija mensual será aplicada desde el mes en que el FIDEICOMITENTE notifique a ALIANZA la suspensión del Contrato Estatal y la disminución del valor de la comisión fija mensual tendrá una duración máxima de por el período de tiempo que quede plasmado en el acta o comunicación antes mencionada.; Si transcurrido este plazo persiste la suspensión del contrato de obra; el cobro de la comisión fija mensual se realizará por el valor indicado en el numeral segundo de la presente cláusula.

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA Y FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE-FUNPROBIDES (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL FIDEICOMITENTE(S) mediante la suscripción del presente contrato, autoriza a la FIDUCIARIA para que emita electrónicamente la factura derivada de la comisión fiduciaria a la cuenta de correo electrónico **consorcioproagrariocoloso@gmail.com** y que la misma le sea radicada a la mencionada cuenta de correo electrónico, así mismo, se compromete a contar y disponer de todos los elementos tecnológicos necesarios que le permitan acceder a la factura que le sea radicada en su cuenta de correo electrónico.

PARAGRAFO TERCERO: La comisión fiduciaria y todos los gastos estarán a cargo de los fideicomitentes; sin embargo, se facturará a nombre del **JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA**, quien será quien de las instrucciones en el fideicomiso. no obstante, este podrá facultar al representante legal del Consorcio

Consideraciones Especiales.

- La comisión fiduciaria se causará, liquidará y cobrará mensualmente, y pagada por el FIDEICOMITENTE(S), dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
- Las comisiones fiduciarias estarán gravadas con el Impuesto a las Ventas (I.V.A.), de conformidad con la normatividad vigente.
- Las sumas establecidas anteriormente que no estén determinadas en salarios mínimos legales mensuales vigentes, se incrementarán anualmente con el Índice de Precios al Consumidor.
- Cualquier gestión adicional no definida en el contrato será cobrada de manera independiente, previo acuerdo entre las partes.
- Alianza podrá abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del contrato si al momento en que sea solicitada se está en mora en la cancelación de la comisión fiduciaria que se establece a su favor en esta cláusula o no se haya contemplado en el presente contrato.

Este contrato contiene obligaciones claras expresas y exigibles, en cabeza del FIDEICOMITENTE(S), especialmente la de pagar la comisión fiduciaria a favor de Alianza, y los demás costos y gastos del Fideicomiso, por lo que presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales.

La comisión fiduciaria será pagada de manera solidaria por quien ostente la calidad de FIDEICOMITENTE(S). En el evento que exista incumplimiento total o parcial en dicho pago, la Fiduciaria podrá exigir el mismo a cualquiera los FIDEICOMITENTE(S).

Cláusula 17 – Causales de Terminación:

Este contrato terminará por:

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA Y FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE-FUNPROBIDES (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

1. Acaecimiento de alguna de las causales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, excepto las causales establecida en los numerales sexto (6°), décimo (10°) y décimo primero (11°) del mismo.
2. Por la renuncia de la Fiduciaria, cuando se den las causales del artículo 1232 del Código de Comercio.
3. Cuando no existan recursos en el Fideicomiso, por haberse agotado la totalidad de los mismos, bien sea que los mismos sean destinados a los giros previstos en este contrato, o entregados a la Entidad Estatal, todo de conformidad con lo aquí establecido.
4. Por encontrarse el FIDEICOMITENTE(S) incluido en las listas para el control de lavado de activos, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC).
5. De manera unilateral por parte de la Fiduciaria, por falta de ingreso de recursos al Patrimonio Autónomo dentro de los noventa (90) siguientes a partir de la constitución del Patrimonio Autónomo.

Cláusula 18 – Liquidación del Contrato:

Ocurrida la terminación del presente contrato, la gestión de la Fiduciaria deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del patrimonio autónomo. Terminado el contrato por cualquiera de las causales previstas en la cláusula anterior, se procederá a la liquidación del patrimonio autónomo

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, la FIDUCIARIA presentará una rendición final de cuentas de conformidad con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Todos los gastos que genere la ejecución del presente contrato y su terminación pendientes de pago, serán asumidos automáticamente por El FIDEICOMITENTE(S), quien tendrá la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por el FIDEICOMITENTE(S) con la firma del presente contrato.

En todo caso, la liquidación del Fideicomiso se entenderá culminada siempre y cuando se hayan entregado todos y cada uno de los bienes fideicomitidos a quien corresponda de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, mientras esto no ocurra, se seguirá causando la comisión fiduciaria a favor de Alianza.

Cláusula 19 – Notificaciones, Lugar de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato y cláusula de No Localización de FIDEICOMITENTE(S):

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA Y FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE-FUNPROBIDES (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Las partes recibirán válidamente cualquier clase de notificación o comunicación en las siguientes direcciones:

FIDEICOMITENTE(S)	FIDUCIARIA
JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA Dirección: CALLE 11 # 4 - 22 Teléfono: 3127434880 Correo electrónico: ingciv.javierdominguez@gmail.com **FUNDACION PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE- FUNPROBIDES** Atención: DELVIS MARRUGO VASQUEZ Dirección: CRR 70 B # 31-526 CASA 6A Teléfono: 3127435531 Correo electrónico: notificaciones.funprobides@gmail.com	**ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** Atención: PEGGY ALGARIN LADRÓN DE GUEVARA Dirección: Calle 77B número 57-103 local 2 de Barranquilla Teléfono: 3852525 Correo electrónico: notificacionesjudiciales@alianza.com.co
Entidad Estatal: **MUNICIPIO DE COLOSÓ-SUCRE** Atención: ALDO ENRIQUE GONZALES BARRIOS Dirección: PLAZA PRINCIPAL COLOSÓ-SUCRE Teléfono: 3185320922 Correo electrónico: ALCALDIA@COLOSO-SUCRE.GOV.CO	

El lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato es Barranquilla

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

En el evento que no sea posible la localización del FIDEICOMITENTE(S), del representante legal del Consorcio o del Supervisor o Interventor, luego del envío de dos comunicaciones escritas con intervalos de veinte (20) días calendario, requiriéndolo en tal sentido a la última dirección de correspondencia registrada en Alianza, la Fiduciaria quedará facultada para terminar el presente contrato por imposibilidad de desarrollar su objeto, y en consecuencia procederá a informar de tal hecho a la Entidad Estatal, y devolver los recursos fideicomitidos conforme a las instrucciones que la Entidad Estatal imparta.

Cláusula 20 – Autorización Reporte y Consulta a TransUnion S.A.:

El FIDEICOMITENTE(S) o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de FIDEICOMITENTE(S), autoriza a la FIDUCIARIA a reportar, procesar, solicitar y divulgar a TransUnion S.A. o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como clientes de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones.

Para todos los efectos, el FIDEICOMITENTE(S) conoce y acepta expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento de TransUnion S.A., y las normas legales que regulen la materia. Igualmente, el FIDEICOMITENTE(S), manifiestan que conoce y acepta que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en la Central de Información de TransUnion S.A. y demás entidades que manejen este tipo de información, por lo tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras.

Cláusula 21 – Actualización de Información y Mecanismos de Mitigación de Riesgo:

EL FIDEICOMITENTE(S) se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por la FIDUCIARIA para el cumplimiento de las disposiciones que se requieren para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, exigidas por la Superintendencia Financiera.

Alianza aplicará, durante toda la vigencia del presente contrato al FIDEICOMITENTE(S), a sus cesionarios por otra parte desde su vinculación, y en general a los terceros que resulten

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

partícipes en el desarrollo del presente contrato, los procedimientos que a continuación se describen, respecto de cada uno de los siguientes riesgos:

A. **RIESGO DE MERCADO Y LIQUIDEZ: ALIANZA** cuenta con herramientas tales como: políticas, límites, análisis técnico y fundamental (análisis estadístico de las variables y factores de riesgo que inciden sobre las decisiones de inversión), sistemas de información del mercado de valores, metodologías de valor en riesgo (VaR) que permiten calcular y controlar las posibles pérdidas por efectos de mercado y modelos de Back Testing y Stress Testing que permiten evaluar y ajustar el modelo de VaR. El **FIDEICOMITENTE** exime a la **FIDUCIARIA** de la aplicación de los sistemas de administración de dichos riegos respecto de aquellas inversiones diferentes a las efectuadas en fondos administrados por la FIDUCIARIA.

B. **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO:** El riesgo LAFT se mitiga a través de la implementación y ejecución de un sistema de administración de riesgos que adoptó la **FIDUCIARIA**, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV, del Título IV, de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, y circulares externas de la Superintendencia Financiera de Colombia que las adicionan o modifican. Para tal efecto, la **FIDUCIARIA** cuenta con herramientas tecnológicas que a través de modelos estadísticos permite identificar comportamientos inusuales en las transacciones, jurisdicciones, clientes y canales de la entidad. Así mismo, cuenta con listas restrictivas que nos permiten validar si una persona tiene o ha tenido algún vínculo o mención en temas de lavado de activos y/o financiación de terrorismo. La plataforma tecnológica permite realizar oportunamente análisis de datos y procesamiento de información para la preparación y remisión de reportes internos y externos. La **FIDUCIARIA** cuenta con un sistema de monitoreo de alertas y casos, dejando la respectiva trazabilidad del análisis de las operaciones, desde las señales de alerta hasta la determinación de las operaciones que sean consideradas como sospechosas.

C. **RIESGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO:** Posibilidad de que el activo vea afectado por procesos o temas de extinción de dominio, que son de carácter imprescriptible, con la consecuente pérdida o afectación del bien.

D. **RIESGO OPERATIVO:** Para mitigar la exposición al riesgo, la Sociedad Fiduciaria aplica las disposiciones establecidas en el manual de Administración de Riesgo Operativo SARO fundamentado en los lineamientos del Capítulo XXIII de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera.

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

Con relación a la exposición al riesgo operativo, se contempla la implicación legal y reputacional por la materialización de eventos relacionados a la funcionalidad del encargo fiduciario.

Las partes, con la suscripción del presente contrato, se obligan a acatar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares indicados para la gestión de los riesgos asociados al presente contrato, y de igual forma se obligan a dar a conocer tales mecanismos a los terceros interesados en vincularse al negocio.

Cláusula 22 – Modificación del Contrato y del Plan de Inversión del Anticipo:

Cualquier modificación en las estipulaciones previstas en este documento, o las establecidas en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo deberán contar con el visto bueno previo del Supervisor o Interventor, y de dicha modificación, ALIANZA procederá a notificar a la Entidad Estatal.

Cláusula 23 – Cesión del Contrato:

El presente contrato se suscribe en atención a la calidad de las Partes y, por tanto, una vez perfeccionado el presente contrato, no podrá ser cedido sin el mutuo acuerdo escrito de las mismas; el FIDEICOMITENTE(S) solo podrá ceder sus derechos fiduciarios y de beneficio derivados del Fideicomiso, previa aprobación de la Entidad Estatal. La cesión que así efectúe el FIDEICOMITENTE(S), se efectuará mediante documento privado suscrito por cedente y cesionario, será notificado y enviado a Alianza, en el cual conste el nombre, dirección y teléfono del cedente y cesionario, la declaración por la cual el cesionario manifiesta y conoce el contrato de fiducia constitutivo del Fideicomiso, el estado del mismo, y las obligaciones y derechos que adquiere en virtud de la cesión, todo ello para efecto de los registros de Alianza, documento que como mínimo deberá ceñirse a lo previsto en este contrato.

Alianza podrá solicitar modificaciones, aclaraciones o adiciones al texto del acuerdo de cesión, cuando considere que con el mismo se afectan derechos de terceros, de los contratantes o de Alianza, así mismo, podrá objetar la vinculación de cesionarios mediante comunicación escrita en dicho sentido dirigida al cedente, sin que para ello se requiera motivación alguna.

Adicionalmente, en virtud de la cesión efectuada en los términos anteriores, y como requisito necesario para el registro de la misma en Alianza, el cesionario deberá suscribir un pagaré con espacios en blanco para que Alianza lo llene según las instrucciones que el otorgante dará y en las cuales se preverá que el valor del pagaré será por concepto de comisiones fiduciarias, costos y gastos a favor de Alianza, en desarrollo del objeto del presente contrato.

En todo caso, queda entendido que Alianza se reserva el derecho a oponerse a la vinculación de dichos terceros como Beneficiarios o FIDEICOMITENTE(S).

Cláusula 24 – Legislación aplicable:

En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por la legislación de la República de Colombia y en especial por lo que dispone el Código de Comercio y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y en general, por la normatividad colombiana vigente aplicable a este tipo de negocio fiduciario.

Cláusula 25 – Nulidad Parcial:

Si cualquier disposición de este contrato fuese prohibida, resultare nula, ineficaz o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las demás estipulaciones contenidas en el presente documento le sobrevivirán con sus plenos efectos vinculantes y obligatorios para EL FIDEICOMITENTE(S) y la FIDUCIARIA, a menos que la disposición prohibida, nula, ineficaz o inexigible fuese esencial al propio contrato de manera que la interpretación o cumplimiento del mismo en ausencia de tal disposición no fuese posible.

Clausula 26- Conflicto de Interés: Las partes manifiestan, que con base en las obligaciones que del presente contrato se derivan para cada una de ellas, han evaluado y llegado a la conclusión que en desarrollo del FIDEICOMISO no hay lugar situaciones que puedan llevar a posibles de conflicto de interés. Sin embargo, acuerdan que en caso de presentarse tales situaciones, con el fin de conjurar las mismas deberán acudir a la justicia ordinaria.

Clausula 27-.Defensor Del Consumidor Financiero: EL FIDEICOMITENTE manifiesta que ALIANZA, lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de ALIANZA FIDUCIARIA S.A, figura diseñada para la protección de sus intereses como consumidor financiero e indica que conoce quien ostenta dicho cargo en ALIANZA, que conoce las funciones y obligaciones del defensor del consumidor financiero, y que le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente a la figura de Defensor del Consumidor con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas, y reclamos en los términos establecidos en la ley 1328 de 2009, la Ley 795 de 2003 y el Decreto 2550 de 2010, sin perjuicio de las demás disposiciones que regulan dicha materia. La información del Defensor del Consumidor Financiero de ALIANZA ha sido entregado a EL FIDEICOMITENTE a la firma del presente contrato.

Clausula 28- EL FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato declara que conoce y acepta los términos y condiciones de utilización de la herramienta tecnológica Alianza en Línea Portal Mi Fiducia que se encuentra alojado en la página Web

1762

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA Y FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE-FUNPROBIDES (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

https://www.alianza.com.co/mi-fiducia (ACUERDO MARCO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALIANZA EN LÍNEA)

EL FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato asume total responsabilidad por las operaciones que realice directamente, el ADMINISTRADOR DE CUENTA o los usuarios creados por él en el portal Mi Fiducia, por lo cual toda operación que se cargue y valide en el referido portal se presume fue cargada directamente por el FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR DE CUENTA y los usuarios creados por él, en consecuencia el FIDEICOMITENTE reconoce como prueba de las operaciones o transacciones efectuadas, los registros electrónicos que se generen bajo sus claves, usuarios y/o contraseñas.

EL FIDEICOMITENTE mediante el presente contrato nombra como ADMINISTRADOR DE CUENTA a: DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ, identificado con cedula número 1.042.773.145 con correo electrónico deibby.23@hotmail.com y número de celular 3136208903 y declara que el mismo es su entera confianza.

Para constancia, se firma en Barranquilla La fecha de suscripción del presente documento corresponderá a la de su firma digital establecida en la certificación de firma digital.

Fideicomitente(s),

_____

JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA

C.C No. 92.153.531 Expedida en Morroa

_____

DELVIS MARRUGO VASQUEZ,
C.C No. 45.514.809 Expedida en Villanueva
Representante Legal
FUNDACION PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE- FUNPROBIDES
NIT. 900522108-1

Documento Firmado Digitalmente por Alianza Fiduciaria S.A.
Alianza

1703

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA Y FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE-FUNPROBIDES (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Fiduciaria

PEGGY ALGARIN LADRON DE GUEVARA
C.C. No. 22.479.100 expedida en Barranquilla.
Representante Legal
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Nohely Consuegra Jimenez
Firmado digitalmente por Nohely Consuegra Jimenez
Fecha: 2022.09.16 17:28:10 -05'00'

Vobo Jurídica Alianza
Firmado digitalmente por ANDRES CANTILLO BOLIVAR
Fecha: 2022.09.21 13:01:22 -05'00'

HOJA DE FIRMANTES

NOMBRE / EMAIL	TEL / FECHA	OTP	AUDIO / HASH
DELVIS MARRUGO VASQUEZ	+57 3127435531		a5098d11-7e78-4cc2-b4df-bf35249fc679.wav
notificaciones.funprobides@gmail.com	19-September-2022 13:13:27	5384	E1D27CCE7251AAFBB4E2747CE9C1588C1D769333
JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA	+57 3127434880		4ded2141-9d1d-4b03-b3b0-e5548f81e771.wav
ingciv.jdominguez@gmail.com	19-September-2022 11:51:51	5992	4D6AEB89BEADBA9FD99CDBEA12DB47EC97E3C832

ESCANEAR EL CÓDIGO QR PARA VERIFICAR LA FIRMA ELECTRÓNICA

VOZ DATA | ESTE DOCUMENTO HA SIDO CONSTRUIDO CON LA PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA DE **www.protecdatalatam.com**
© **Evidencia SIGN**

Registro evidencia digital

1705
127

CONTRATO FCO CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 202

Creado por:	Keiko Luz Gomez Fang (kegomez@alianza.com.co)
Fecha creación:	19/September/2022 11:46:31
País:	Colombia
Móvil - Fijo:	57 3002095986
Id Transacción:	9e4d634a-6cc9-4894-bb58-4950b174b7fa

Detalle de la evidencia digital

1. Keiko Luz Gomez Fang (kegomez@alianza.com.co) ha creado el documento con nombre CONTRATO FCO CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 202. 19/September/2022 11:46:31

2. El documento se ha enviado por correo electrónico a JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA (ingciv.jdominguez@gmail.com) para su firma. 19/September/2022 11:46:31

3. El documento se ha enviado por correo electrónico a DELVIS MARRUGO VASQUEZ (notificaciones.funprobides@gmail.com) para su firma. 19/September/2022 11:46:33

4. Firmante JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA (ingciv.jdominguez@gmail.com) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 19/September/2022 11:50:48

5. Firmante JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA (ingciv.jdominguez@gmail.com) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 19/September/2022 11:50:59

6. Firmante JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA (ingciv.jdominguez@gmail.com) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 19/September/2022 11:51:03 - Dirección IP: 191.108.94.113

7. Firmante JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA (ingciv.jdominguez@gmail.com) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 19/September/2022 11:51:28

8. Firmante JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA (ingciv.jdominguez@gmail.com) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código de validación: 5992 (+573127434880). 19/September/2022 11:51:56

9. Firmante DELVIS MARRUGO VASQUEZ (notificaciones.funprobides@gmail.com) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 19/September/2022 13:12:44 - Dirección IP: 191.156.242.158

10. Firmante DELVIS MARRUGO VASQUEZ (notificaciones.funprobides@gmail.com) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código de validación: 5384 (+573127435531). 19/September/2022 13:13:30

1706
128

Sincelejo, 22 de Septiembre de 2022

Señores
Municipio de coloso – sucre
Secretaria de planeación
Coloso – sucre

ASUNTO: Radicación cuenta de cobro anticipo del veinte por ciento (20%), del contrato **LP-OP-002-2022**

Por medio de la presente yo Deibby Alejandro Barrientos Vásquez identificado con C.C 1.042.773.145 de Yarumal (Ant), y actuando en representación del **Consorcio Proagrario Coloso 2022**, y cumpliendo con lo estipulado en la **Cláusula Tercera** Del Contrato **LP-OP-2–2022** "CUYO OBJETO ES LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOCO, SUCRE"; en su **Parágrafo Primero: Forma De Pago.** Se realiza la radicación de la cuenta de cobro correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%), del contrato antes referenciado, en la cual se entrega la siguiente documentación:

3–Cuenta de cobro dos
4–Pago de la seguridad social del representante legal.
5–Recibo y pago de las estampillas dos
6–Certificado bancario cuenta del Consorcio Proagrario Coloso 2022
7–RUT del consorcio
8–Plan de inversión del anticipo
9–Pólizas actualizadas al acta de inicio
10–Contrato
11–Acta de inicio
12–Contrato encargo fiduciario
13–Certificación bancaria Alianza Fiduciaria

Atentamente.

Deibby Alejandro Barrientos Vásquez
Representante Legal
C.C 1.042.773.145
Cel 3136208903

1707
124

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSÓ
NIT. 892.280.053 – 7

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

Colosó, Sucre, 10 de octubre de 2022

Señor
ISAÍAS JAVIER DÍAZ BARRIOS
Alcalde Municipal de Colosó
E. S. D.

Asunto: Remisión de documentos para para el respectivo pago de anticipo (pago 1) del Contrato No. "LP – OP – 002-2022".

Cordial saludo:

Para los fines pertinentes, les remito los documentos para el respectivo pago del anticipo (pago 1) del **Contrato No. LP – 002 – 2022,** cuyo Objeto es **"IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE".**

Lo anterior para que se le dé el trámite correspondiente para el respectivo pago.

Con voluntad de servicio,

Ayda Paola Urzola
AYDA PAOLA URZOLA MÁRQUEZ
Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente

1768
+30

Sincelejo, 16 de agosto de 2022.

CUENTA DE COBRO N°1

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No LP-OP-002-2022

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA

MUNICIPIO DE COLOSÓ

NIT: 892.280.053-7

DEBE A:

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022

NIT: 901577144-7

LA SUMA DE: **MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS** ($ 1.227.184.449.2 M/CTE.)

POR CONCEPTO DE PAGO DE **ANTICIPO** DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA **N° LP-OP-002-2022** CUYO OBJETO ES EL: **"IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, DEPARTAMENTO DE SUCRE**".

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA AHORROS No 831145107 DEL BANCO AV VILLAS A NOMBRE DEL **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022**.

Anexo copia certificación Bancaria

Atentamente.

DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ,
C.C. 1.042.773.145 de Yarumal Antioquia
RPL CONSORCIO

1709
137

Comprobante

de pago en línea

SOI ACH

Pago realizado por: DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ

Nro. de recibo: 7845676900

Descripción del pago: Pago de la Planilla Integrada de Seguridad Social y Parafisacales

Identificación del contribuyente: 10.80.25.34

Concepto: CC

Razón Social: 1042773145

Fecha y hora de la transacción: Jueves 11 de Agosto de 2022 06:52:10 PM

Nro. de comprobante: 0000071315

Valor pagado: $ 290,300.00

Cuenta: *******2538

VIGILADO

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com

1710
132

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1042773145
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ	
CIUDAD/MUNICIPIO:	ENVIGADO	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLE 41A SUR # 27 A - 70 APT	TELÉFONO:	4448058
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Procesamiento de datos,
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7845676900**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	agosto	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	agosto
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2022	SALUD:	AÑO:	2022
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2022/08/12	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1599288566

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 160.000
SUBTOTAL:			1	**$ 160.000**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800088702	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1	$ 125.000
SUBTOTAL:			1	**$ 125.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 5.300
SUBTOTAL:			1	**$ 5.300**

TOTAL PAGADO:	**$ 290.300**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1042773145
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	ENVIGADO	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLE 41A SUR # 27 A - 70 APT 1110	TELÉFONO:	4448058
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y a
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			7845676900	TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	agosto	AÑO 2022	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	agosto	AÑO 2022
DÍAS DE MORA:			0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2022/08/12	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			1599288586

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 160.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 160.000	$ 0	$ 160.000
SUBTOTALES:										**$ 160.000**	**$ 0**	**$ 160.000**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 125.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 125.000	$ 0	$ 0	$ 125.000
SUBTOTALES:													**$ 125.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 125.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 5.300	$ 5.300	$ 0	$ 0	$ 5.300
SUBTOTALES:									**$ 5.300**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 5.300**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																					SEGURIDAD SOCIAL																		PARAFISCALES						
							COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	PENSIÓN								SALUD							ARP														
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO																					ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 1042773145	BARRIENTOS VASQUEZ DEIBBY ALEJANDRO	INDEPENDIENTE VOLUNTARIO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES		$ 1.000.000				NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.000.000	$ 160.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 160.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.000.000	$ 125.000	$ 0	$ 125.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	1.000.000	104277314	$ 5.300		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

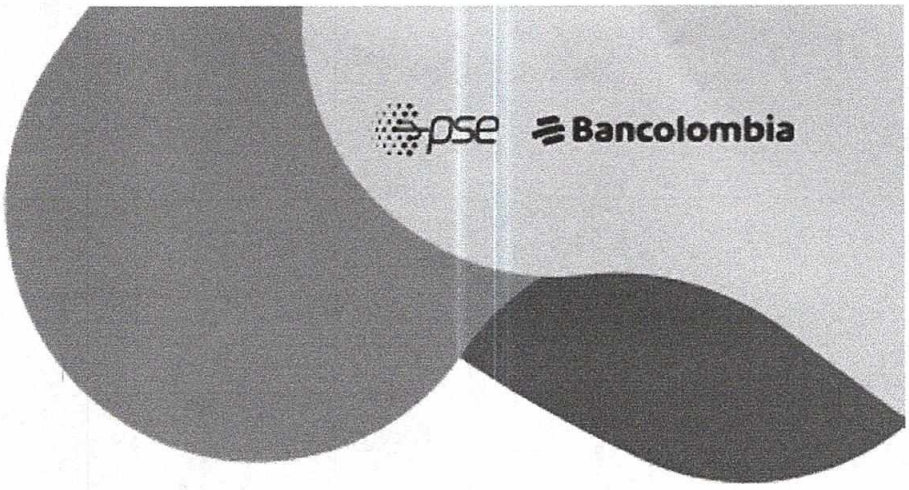
TOTAL	$ 290.300

Planilla Pagada
SOI
Planilla Pagada

17/12
+34

Comprobante

de pago en línea



SOI ACH

Pago realizado por: DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ

Nro. de recibo: 7848831699

Descripción del pago: Pago de la Planilla Integrada de Seguridad Social y Parafisacales

Identificación del contribuyente: 10.80.25.34

Concepto: CC

Razón Social: 1042773145

Fecha y hora de la transacción: Miércoles 7 de Septiembre de 2022 08:46:19 PM

Nro. de comprobante: 0000053556

Valor pagado: $ 290,300.00

Cuenta: *******2538

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com

VIGILADO

1713

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1042773145
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ	
CIUDAD/MUNICIPIO:	ENVIGADO	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLE 41A SUR # 27 A - 70 APT	TELÉFONO:	4448058
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Procesamiento de datos,
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**7848831699**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	septiembre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	septiembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2022	SALUD:	AÑO:	2022
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2022/09/08	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1643404464

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 160.000
SUBTOTAL:			1	**$ 160.000**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800088702	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1	$ 125.000
SUBTOTAL:			1	**$ 125.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 5.300
SUBTOTAL:			1	**$ 5.300**

TOTAL PAGADO:	**$ 290.300**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1042773145
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	ENVIGADO	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLE 41A SUR # 27 A - 70 APT 1110	TELÉFONO:	4448058
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y a
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			7848831699	TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	septiembre	AÑO 2022	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	septiembre	AÑO 2022
DÍAS DE MORA:	0						
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2022/09/06			NÚMERO AUTORIZACIÓN:			1643404464

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 160.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 160.000	$ 0	$ 160.000
SUBTOTALES:										**$ 160.000**	**$ 0**	**$ 160.000**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 125.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 125.000	$ 0	$ 0	$ 125.000
SUBTOTALES:													**$ 125.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 125.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 5.300	$ 5.300	$ 0	$ 0	$ 5.300
SUBTOTALES:									**$ 5.300**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 5.300**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																					SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES							
																														PENSIÓN								SALUD						ARP													
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	DUR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 1042773145	BARRIENTOS VASQUEZ DEIBBY ALEJANDRO	INDEPENDIENTE VOLUNTARIO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES		$ 1.000.000				NO																			25-14 COLPENSIONES	30	1.000.000	$ 160.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 160.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	1.000.000	$ 125.000	$ 0	$ 125.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	1.000.000	104277314	$ 5.300		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	$ 290.300

1715
+37

Alianza Fiduciaria

T: (575) 385 25 25
Calle 77B No. 57 – 103 Local 2
Barranquilla, Colombia

ALIANZA FIDUCIARIA S.A., en su condición de vocera del

FIDEICOMISO CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022

Que el día 22 de septiembre de 2022, Alianza Fiduciaria S.A., suscribió el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos, **FIDEICOMISO CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022,** para administrar e invertir temporalmente los recursos recibidos a título de anticipo del contrato de obra pública número LP-OP-002-2022 de fecha 23 de marzo de 2022, celebrado entre JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA y FUNDACION PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE- -FUNPROBIDES) Y El Municipio De Coloso-Sucre.

Con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, **las transferencias electrónicas se recibirán en la siguiente cuenta:**

Nombre: FONDO ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA ALIANZA GOBIERNO

NIT: 900.382.213 -5

Banco: Bancolombia

Cuenta: 040-71942371

Tipo: Cuenta Ahorros

Para la aplicación del ingreso de los recursos es necesario enviar el soporte de la transferencia al correo electrónico palgarin@alianza.com.co; efrstand@alianza.com.co y nconsuegra@alianza.com.co; es importante anotar que los recursos solo serán adicionados a la cartera colectiva una vez recibido el soporte correspondiente.

Agradecemos no realizar consignaciones en esta cuenta, solo se deben hacer los traslados por transferencias electrónicas.

La presente certificación se expide a los veintidos (22) días del mes de septiembre de dos mil Veintidós (2022).

Nohely Consuegra Jimenez

Firmado digitalmente por Nohely Consuegra Jimenez
Fecha: 2022.09.22 11:15:08 -05'00'

NOHELY PATRICIA CONSUEGRA JIMÉNEZ
Director Comercial De Negocios Fiduciarios
Alianza Fiduciaria S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

www.alianza.com.co

En caso de existir alguna queja o reclamación puede contactarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Dr. Pablo Valencia Agudo - Suplente - Correo Electrónico: defensoriaalianzafiduciaria@ustarizabogados.com - Teléfono:+57 (1) 6108161 - +57 (1) 6108164 - Dirección: Cra 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá Pagina Web: www.ustarizabogados.com

1716
X58

Digitally signed by ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Date: 2022.09.19 13:14:20 -05:00
Reason: Evidencia Sign

Alianza
UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

ACUERDO PARA USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Para la legalización de los documentos, LAS PARTES acuerdan que los documentos necesarios para ello serán firmados utilizando mecanismos de firma electrónica de conformidad con el decreto 2364 de 2012, mediante mecanismos que cumplen los requisitos allí contemplados y que LAS PARTES reconocen como confiables y apropiados.

LAS PARTES aceptan que los documentos serán firmados mediante el método de firma electrónica de la PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA VOZDATA. Es importante para LAS PARTES que firman este documento, tener en cuenta los siguientes aspectos:

Consideraciones:

1. Que la ley 527 de 1999 consagró la firma electrónica como equivalente de la firma manuscrita, dándole la misma validez y efectos jurídicos que los de la firma manuscrita, siempre y cuando cumpla con los requisitos de confiabilidad consagrados en el Decreto 2364 de 2012, o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

2. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 1 del Decreto 2364 de 2012, para el uso de la firma electrónica se requiere de un acuerdo de voluntades, mediante el cual se estipulen las condiciones legales y técnicas a las cuales se ajustarán las partes para realizar comunicaciones, efectuar transacciones, crear documentos electrónicos o cualquier otra actividad mediante el uso del intercambio electrónico de datos.

3. Que según lo establece el artículo 7 del Decreto 2364 de 2012, se presume que los mecanismos o técnicas de identificación personal o autenticación electrónica según el caso, que acuerden utilizar las partes mediante acuerdo, cumplen con los requisitos de firma electrónica.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA-DEFINICIONES. Bajo este acuerdo, los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se establece a continuación, sin perjuicio de las demás definiciones contenidas en la ley 527 de 1999, o aquellas normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan:

Acuerdo para Uso de Firma Electrónica: Es el presente acuerdo con las modificaciones que se hagan al mismo.

Confiabilidad y Apropiabilidad de la Firma Electrónica: *La firma electrónica se considerará confiable para el propósito por el cual el mensaje de datos fue generado o comunicado si:*

1. Los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al firmante.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Alianza
UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

2. Es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma.

Parágrafo. Lo dispuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de que cualquier persona:

1. Demuestre de otra manera que la firma electrónica es confiable; o

2. Aduzca pruebas de que una firma electrónica no es confiable.

Para los anteriores efectos VOZDATA, se estima tanto confiable como apropiado para el fin para el cual el mensaje fue generado y comunicado.

SEGUNDA-OBJETO. Definir las reglas de validez jurídica de la información y las comunicaciones basadas en mensajes de datos para el intercambio de mensajes de datos y del método de firma electrónica vinculada con los servicios que LA EMPRESA le provee a EL USUARIO, CLIENTE y/o tercero a través de la herramienta tecnológica VOZDATA, con los requisitos de confiabilidad y seguridad consagrados en los artículos 4 y 8 del Decreto 2364 de 2012, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

TERCERA-ACEPTACIÓN DEL ACUERDO Y VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS. La aceptación del presente Acuerdo, para el uso de la firma electrónica el USUARIO, tendrá lugar cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: i) Empleo de un mecanismo de aceptación o de un método de firma electrónica, que establezca LA EMPRESA en cualquier tiempo. ii) Utilización de cualquiera de los servicios que LA EMPRESA provea a los visitantes o usuarios a través de su sitio web o de otros canales informáticos o telemáticos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO- A partir de la aceptación del presente Acuerdo el USUARIO manifiesta su consentimiento y autorización expresa para que en la provisión de los servicios LA EMPRESA se utilicen métodos de firma electrónica con pleno valor legal y alcance probatorio conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

CUARTA-VALIDEZ DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA. El siguiente será el procedimiento que deberá adelantar LA EMPRESA con el USUARIO para firmar la información que remita LA EMPRESA en forma de mensajes de datos: a) El USUARIO debe suministrar ante LA EMPRESA, el nombre de quien firmará el documento, su correo electrónico y su número de teléfono móvil para que estos datos sean incorporados en la plataforma como mecanismo de autenticación para la firma de los mismos. b) La firma electrónica permite realizar acuerdos sin que se requiera para ello la presentación personal, para que ambas PARTES puedan celebrar acuerdos de forma más rápida y efectiva. c) Para realizar el firmado electrónico de este documento, LAS PARTES aceptan que el TOKEN será el número del teléfono celular de cada PARTE; siempre que se requiera firmar un acuerdo entre LAS PARTES, cada PARTE recibirá una llamada telefónica a su número, donde se le dará una CLAVE VALIDACION de cuatro (4) dígitos, que se escuchará y seguidamente se deberá recitar dígito a dígito cuando el sistema se lo solicite. Esta CLAVE DE VALIDACION (OTP), será diferente para cada una de LAS PARTES. Igualmente, ésta será válida única y exclusivamente para el trámite que se está realizando y no podrá

1718

Alianza
UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

ser utilizada para trámites futuros. Esto garantiza a cada PARTE, que como poseedor de su teléfono celular y/o Tarjeta SIM, (el cual deberá tener a la mano al momento del firmado), es la única persona que podrá conocer la CLAVE DE VALIDACION enviada y, por ende, será la única que podrá firmar los acuerdos que realicen ambas PARTES.

PÁRAGRAFO 1. Condiciones de uso del servicio de firmado electrónico con VOZDATA

1. Cuando cada PARTE requiera firmar, el sistema VOZDATA solicitará los siguientes datos: Nombre, Correo electrónico y Número celular.
2. VOZDATA, después de ser digitados los datos, enviará la CODIGO DE VALIDACION (OTP) de firmado al celular (Tarjeta SIM), la cual deberá ser recitada en la llamada para **confirmar el deseo de firmar el acuerdo que esté realizando**, en caso de no estar de acuerdo simplemente no recitar la CLAVE DE VALIDACION (OTP)
3. Firmado el acuerdo, la información y documentos que se hayan diligenciado, con todos los documentos que se hubieren anexado, el Hash es encriptado usando la llave privada de la Sociedad VOZDATA, y junto con la llave pública de VOZDATA, se agrega al documento teniendo en cuenta que es la Operadora del método de firma electrónica que usan las partes.
4. Posteriormente será entregado, vía email, en forma íntegra a cada una de LAS PARTES el documento en formato PDF. Este mecanismo reemplaza la presentación física de los documentos que soporten el trámite. La información digitada y los documentos (imágenes) anexados, será inmodificables luego del firmado, garantizando así la integridad de la información diligenciada.

PARÁGRAFO 2. Modificaciones o cambio de email o de número celular. Por razones de seguridad, la verificación de identidad realizada queda directamente asociada con la identificación de cada una de LAS PARTES - email – tarjeta SIM, por lo tanto, en caso de cambio del correo electrónico (email) o de número celular será indispensable, si alguna de LAS PARTES lo requiere a la otra PARTE, realizar un nuevo proceso de firmado del documento. En caso de no hacer el requerimiento una parte a la otra de volver a firmar el documento seguirá vigente de acuerdo a las condiciones al momento del afirma. Se recomienda especialmente que, en caso de cambio de número o cambio del correo electrónico, se informe a la otra PARTE quien considerará si se deben firmar nuevamente los documentos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO 3. Responsabilidad. Teniendo en cuenta que el firmado electrónico de este acuerdo **SUSTITUYE LA PRESENTACION FÍSICA,** es necesario que cada PARTE lo haga sin delegarlo en ningún tercero; es decir, como al momento de firmar se llama al número celular, es importante que sea LA PARTE dueña quien se encargue de dar la información al Sistema al momento de ser requerida; hay que tener en cuenta que la administración de la firma, que es efectuada con una CODIGO DE VALIDACION (OTP), recitado con la voz y procesada en línea y tiempo real en el TOKEN (el celular); es responsabilidad exclusiva del firmante, pues es su obligación mantener el control y custodia sobre los datos de creación de la firma, de conformidad con el régimen legal vigente en materia de firma electrónica.

1719

Alianza
UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

QUINTA-OBLIGACIONES DEL USUARIO DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA. En virtud del presente Acuerdo el USUARIO acepta y se obliga a cumplir las siguientes reglas en relación con la validez y confiabilidad del método de firma electrónica definido por el LA EMPRESA: 1. Mantener control y custodia sobre los datos de creación de la firma. 2. Actuar con diligencia para evitar la utilización no autorizada de sus datos de creación de la firma. 3. Dar aviso oportuno a cualquier persona que posea, haya recibido o vaya a recibir documentos o mensajes de datos firmados electrónicamente por el firmante, si: a) El firmante sabe que los datos de creación de la firma han quedado en entredicho; o b) Las circunstancias de que tiene conocimiento el firmante dan lugar a un riesgo considerable de que los datos de creación de la firma hayan quedado en entredicho.

PARÁGRAFO 1. - Validez legal y confiabilidad del método de firma electrónica. En virtud del presente Acuerdo el USUARIO acepta expresamente que el método de firma electrónica descrito en la cláusula cuarta del mismo, cumple todos los requisitos de firma electrónica definidos en la del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el artículo 4 del Decreto 2364 de 2012.

PARÁGRAFO 2. - Se entiende que los datos de creación del firmante han quedado en entredicho. cuando estos, entre otras, han sido conocidos ilegalmente por terceros, corren peligro de ser utilizados indebidamente, o el firmante ha perdido el control o custodia sobre los mismos y en general cualquier otra situación que ponga en duda la seguridad de la firma electrónica o que genere reparos sobre la calidad de la misma.

SEXTA-CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS. LA EMPRESA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Asimismo, custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Estas obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento sobre estos datos que pudiera realizarse y subsistirán incluso después de terminados los servicios. De igual modo, solamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del USUARIO, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. También se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otro modo comunicar las bases de datos o los datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que el USUARIO autorice expresamente la comunicación de los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SÉPTIMA-DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación del presente Acuerdo para el intercambio de mensajes de datos el siguiente será el alcance y significado de las definiciones relacionadas: a) Datos de creación de la firma electrónica. Datos únicos y personalísimos, que el firmante utiliza para firmar. b) Firma electrónica. Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente. c) Firmante. Persona que posee los datos de creación de la firma y que actúa en nombre propio o por cuenta de la persona a la que representa. d) Mensaje de datos. La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax. e) Firma digital. Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del

1720
147

Alianza
UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación; f) Entidad de Certificación. Es aquella persona autorizada conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, facultada para emitir certificados en relación con las firmas digitales de las personas, ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico de la transmisión y recepción de mensajes de datos, así como cumplir otras funciones relativas a las comunicaciones basadas en las firmas digitales.

OCTAVA-MEDIO DE PRUEBA. El USUARIO acepta que los mensajes de datos que envíe o reciba en desarrollo de los servicios y actividades de LA EMPRESA, se aceptan como medio de prueba de las comunicaciones realizadas entre ellos conforme a lo establecido en los artículos 5 al 13 de la Ley 527 de 1999 y en las normas que los adicionen, modifiquen o reglamenten.

De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento legalizado por ambas partes mediante el método de firma electrónica de documentos, por lo que, acuerdan el uso de la voz como método para el efecto autorizando su grabación a través de la llamada la cual es integrada al documento en el momento de vocalizar el código de validación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1721
+43

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA Y FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE-FUNPROBIDES (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Entre los suscritos a saber:**JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.153.531, expedida en Morroa, quien actúa en nombre y representación de propia y **DELVIS MARRUGO VASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 45.514.809, expedida en Villanueva quien en su calidad de representante legal principal, actúa en nombre y representación de la **FUNDACION PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE- FUNPROBIDES**, entidad sin ánimo de lucro constituida mediante acta No. 1 del 06 de Abril de 2012, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Asociados e inscrita la Cámara de Comercio de Cartagena el 03 de Mayo de 2012, bajo el número 20,368 del Libro I, identificada con NIT. 900.522.108-1, constituida conforme las leyes de la república de Colombia el cual obra como anexo al presente contrato, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, las cuales integran el **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022**, representado legalmente por DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.042.773.145 expedida en Yarumal, Antioquia. partes que conjuntamente y en lo sucesivo se denominarán el **FIDEICOMITENTE(S),** de una parte, y de otra parte, **PEGGY ALGARIN LADRÓN DE GUEVARA** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 22.479.100 expedida en Barranquilla quien obra en su condición de Suplente del Presidente y por tanto Representante Legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con Nit. 860.531.315-3, sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaria Décima (10ª) del Circulo Notarial de Cali, con autorización de funcionamiento concedida por la Superintendencia Bancaria mediante resolución No.3357 del 16 de junio de 1.986, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, la cual en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Fiducia Mercantil para la conformación del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022, el cual para todos los efectos se identificará con el Nit. 830.053.812-2, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligación de constituir una fiducia mercantil para crear un Patrimonio Autónomo que permita el manejo y giro de los recursos entregados a título de Anticipo en los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública.

II. Que el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé las condiciones mínimas que las Entidades Estatales deben establecer para la administración y giro del Anticipo por medio de un Contrato de Fiducia Mercantil.

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

III. Que el día veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022) entre el Consorcio(en adelante El Consorcio), integrado/a por quienes conforman la parte FIDEICOMITENTE(S) en este contrato, a través del representante legal de dicho Consorcio, y el MUNICIPIO DE COLOSÓ-SUCRE (en adelante la Entidad Estatal) se celebró el contrato de obra pública LP-OP-002-2022, (en adelante, El Contrato Estatal) cuyo objeto consiste en la IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE. se estableció que la Entidad Estatal se obliga a entregar al mencionado consorcio una suma equivalente al veinte por ciento (20%) de (el valor total del Contrato a título de anticipo.

IV. La parte FIDEICOMITENTE(S), en virtud del presente contrato, faculta a el representante legal, debidamente acreditado a través de los documentos necesarios para tal fin, del Consorcio, para efectuar las solicitudes de Giros o Desembolsos, de acuerdo con lo establecido más adelante.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de Fiducia Mercantil, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto.

Constituir una Fiducia Mercantil de carácter irrevocable para la administración de los recursos que constituyen el Anticipo.

Cláusula 2 – Finalidad del Contrato.

La finalidad del Contrato de Fiducia Mercantil es: (a) la transferencia por parte del FIDEICOMITENTE(S) a la Fiduciaria de los recursos recibidos por concepto de Anticipo, a título de fiducia mercantil. Estos recursos son girados directamente por parte de la Entidad Estatal a la Fiduciaria; (b) la administración de los recursos recibidos de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en este Contrato; (c) la realización de los Giros ordenados por el representante Legal del Consorciocon la aprobación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, siempre y cuando tales giros correspondan exclusivamente a los rubros previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo y (d) la transferencia a la Entidad Estatal por parte de la Fiduciaria de los recursos entregados por concepto de Anticipo así como sus remanentes cuando la Entidad Estatal le notifique el

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

acto administrativo en que se declare la terminación unilateral o anticipada del Contrato Estatal, la caducidad administrativa o la nulidad del Contrato Estatal.

Cláusula 3 – Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que establece el Decreto 1082 de 2015 o el que se indica a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Administrador de cuenta:	Será el funcionario de entera confianza del FIDEICOMITENTE, responsable junto con FIDEICOMITENTE, de crear nuevos perfiles, asignar usuarios, acceder, gestionar las diferentes transacciones habilitadas en el portal transaccional denominado Mi Fiducia.
Anticipo	Es la suma de dinero que la Entidad Estatal gira al Patrimonio Autónomo destinada a cubrir los costos determinados en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo para la ejecución del objeto del Contrato Estatal.
Beneficiario	Son beneficiarios: (i) El FIDEICOMITENTE(S), en cuyo nombre se realizan giros a terceros y, (ii) la Entidad Estatal en el evento en que la Fiduciaria deba transferirle los remanentes de los recursos del Patrimonio Autónomo, cuando la Entidad Estatal comunique a la Fiduciaria la ocurrencia de la declaratoria de terminación anticipada o unilateral, declaratoria de caducidad o nulidad del

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

	contrato. La Entidad Estatal también será Beneficiario de los rendimientos que llegaren a generar los recursos del Fideicomiso, en el evento que conforme a los pliegos de condiciones que dieron origen al Contrato estatal, dichos rendimientos deban ser puestos a disposición de la Entidad Estatal en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta de la cual es titular la Entidad Estatal o la Tesorería de la misma, Cuenta Corriente N° 3-0070-0-00683-0 del Banco Agrario de Colombia nombre SISTEMA GENERAL DE REGALIAS-RENDIMIENTOS FINANCIEROS con nit.900.517.804-1_, los cuales para el caso concreto se girarán con una periodicidad Trimestral . Copia de la consignación debe ser remitida a la entidad estatal, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del contratista.
Contrato Estatal	Es el acuerdo de voluntades referido en la parte considerativa de este contrato, que obliga a la Entidad Estatal y al Consorcioy que es el resultado del Proceso de Contratación.
Contrato de Fiducia Mercantil	Es el presente acuerdo de voluntades entre el FIDEICOMITENTE(S) y la Fiduciaria para la administración de los recursos que se reciben a título de Anticipo, por medio del cual se crea un patrimonio autónomo en los términos previstos en la ley.
Desembolsos	Son las sumas del Patrimonio Autónomo que se giran al FIDEICOMITENTE(S) como reembolso, en el evento en que este último haya financiado la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el Plan de

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

	Utilización o de Inversión del Anticipo, para lo cual el representante legal del Consorcio o el tercero habilitado por el ADMINISTRADOR DE CUENTA conforme el procedimiento establecido en el presente contrato, se obliga a adjuntar a la orden de Desembolso respectiva, los documentos correspondientes que determine la Fiduciaria para tal efecto, que acrediten el uso y destinación de los recursos y la autorización del Supervisor o Interventor del Contrato Estatal.
Patrimonio Autónomo o Fideicomiso	Es el patrimonio que se crea mediante el presente Contrato de Fiducia Mercantil, cuyo administrador es la Fiduciaria y en el que se incluyen los recursos del Anticipo; conforme lo señalado en la comparecencia del presente contrato. Para los efectos de este contrato, dicho patrimonio autónomo se denominará FIDEICOMISO CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 .
Fideicomitente(s)	Son las sociedades de las condiciones anotadas al inicio del presente contrato, quienes integran el Consorcioy que se indican a continuación cuya participación en los derechos fiduciarios derivados del Fideicomiso es la siguiente: (i)**JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA**, con una participación de cincuenta por ciento (50%) y (ii) **FUNDACION PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE-FUNPROBIDES** con una participación de cincuenta por ciento (50%)
Fiduciaria o Alianza	Es ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA Y FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE-FUNPROBIDES (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Interventor y/o Supervisor	Es la persona natural o jurídica a través de la cual la Entidad Estatal vigila la correcta ejecución del Contrato Estatal.
Giros	Es el cumplimiento de una obligación del Consorciocon sus proveedores por la compra o suministro de bienes y/o servicios previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo.
Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo	Es el documento que presenta el Consorcio, a consideración de la Entidad Estatal que discrimina: (a) los ítems en los cuales va a utilizar el Anticipo tales como la mano de obra, maquinaria, equipos, materiales e insumos, servicios financieros, entre otros y; (b) el valor que representa cada ítem. Este plan debe ser aprobado por el Interventor o Supervisor del Contrato Estatal.

Cláusula 4 – Partes del Contrato.

Para este contrato son las Partes los siguientes:

4.1 El FIDEICOMITENTE(S): Serán las personas jurídicas y/o naturales señaladas en la comparecencia del presente contrato, quienes integran el Consorcio

4.2 La Fiduciaria: Alianza Fiduciaria S.A.

Cláusula 5 – Conformación del Patrimonio Autónomo.

Conforman el patrimonio autónomo:

5.1 La totalidad de los recursos presentes o futuros provenientes del Anticipo del Contrato Estatal que la Entidad Estatal gira por cuenta del FIDEICOMITENTE(S) al Patrimonio Autónomo.

5.2 Los recursos adicionales que el Consorcioreciba como Anticipo, cuando se modifique el Contrato Estatal o se firme un contrato adicional.

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

5.3 Los demás recursos que aporte el FIDEICOMITENTE(S) para atender el giro de la comisión fiduciaria y los gastos del Contrato de Fiducia.

5.4 Los rendimientos que generen los recursos que constituyen el Anticipo, salvo que la Entidad Estatal hubiese establecido una destinación diferente en los pliegos de condiciones, en cuyo caso, se aplicará lo previsto en los mismos.

5.5. **EL FIDEICOMITENTE(S)** transfiere a Título de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración para la Conformación del Patrimonio Autónomo, la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos Colombianos Moneda Legal Corriente (COP$230.000,00 ML/CTE).

Adicionalmente, ingresarán al PATRIMONIO AUTÓNOMO los recursos recibidos a título de anticipo, conforme a lo previsto en este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos legales, con los bienes transferidos a título de fiducia mercantil por El FIDEICOMITENTE(S), los que transfiera en un futuro al mismo título y los rendimientos generados por las inversiones efectuadas salvo aquellos provenientes de los recursos provenientes del anticipo del Contrato Estatal, se conformará el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 .

Este patrimonio se verá incrementado con los recursos y bienes que posteriormente ingresen a él y con los rendimientos que produzcan los bienes y recursos que lo conformen, si hay lugar a ello

Cláusula 6 – Excedentes

Se consideran recursos excedentes los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo cuando se haya cumplido la finalidad de su constitución y cuando la Fiduciaria verifique que todos los Giros y Desembolsos previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, se hayan realizado.

Estos excedentes deben ser entregados al a Entidad Estatal cuando se liquide el Patrimonio Autónomo, . En consecuencia, el valor que corresponda a los excedentes debe ser informado por la Fiduciaria a la Entidad Estatal para que ésta registre el abono en la proporción correspondiente.

Lo anterior, salvo que la Entidad Estatal hubiese establecido una destinación diferente en los pliegos de condiciones, en cuyo caso, se aplicará lo establecido en los mismos.

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

Cláusula 7 – Duración del Contrato.

El presente Contrato de Fiducia Mercantil tiene la duración necesaria para el cumplimiento de su finalidad, es decir, mientras existan recursos en el Patrimonio Autónomo correspondientes al Anticipo.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, si pasados seis (6) mesesmeses a partir de la suscripción del presente contrato, no se han transferido los recursos correspondientes al anticipo del Contrato Estatal; ALIANZA podrá terminar automáticamente el contrato de fiducia constitutivo del FIDEICOMISO.

Cláusula 8 – Obligaciones del FIDEICOMITENTE(S).

Son obligaciones del FIDEICOMITENTE(S) las siguientes:

8.1. Efectuar a favor del Fideicomiso, la transferencia de los recursos referidos en la cláusula quinta anterior

8.2. Notificar a la Entidad Estatal la celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil y solicitar que los recursos sean consignados directamente en la cuenta que determine la Fiduciaria. El FIDEICOMITENTE(S) ni directamente, ni a través del representante legal del Consorciopodrá recibir directamente suma alguna de dinero por concepto de Anticipo de la Entidad Estatal.

8.3. Entregar a la Fiduciaria el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo aprobado por el Supervisor y/o Interventor designado por la Entidad Estatal, así como copia del Contrato Estatal, los pliegos de condiciones y cualquier otra documentación requerida por la Fiduciaria, e informar sobre cualquier modificación a los mismos.

8.4. Solicitar a la Fiduciaria los Giros o Desembolsos de acuerdo lo establecido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, para lo cual debe adjuntar la orden de Giros o Desembolsos y los documentos que establezca la Fiduciaria.

8.5. Informar a la Fiduciaria quién es la persona que debe actuar como Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal y entregar los documentos que soporten dicha calidad.

8.6. Informar a la Fiduciaria cada vez que se dé el cambio del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal y entregar los documentos que acrediten el cambio.

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

8.7. Informar a la Fiduciaria que se ha tramitado el desembolso del Anticipo por parte de la Entidad Estatal.

8.8 Enviar, a través del representante legal del Consorcio, a la Fiduciaria las órdenes de Giros o Desembolsos con la aprobación y certificación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo.

8.9 Adjuntar, a través del representante legal del Consorcio, un certificado con cada orden de Giros o Desembolso, en el que conste que está cumpliendo con las obligaciones de efectuar la liquidación, retención, presentación y Giros de los impuestos, tasas y retenciones, cuando corresponda.

8.10. Informar por escrito a la Fiduciaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las modificaciones de los datos como su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal de los FIDEICOMITENTE(S)s y del Consorcio, y cualquier circunstancia que modifique la información reportada en el presente Contrato de Fiducia Mercantil, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Externa 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Financiera y todas aquellas que la aclaren, modifiquen o adicionen.

8.11. Informar, a través del representante legal del Consorcio, a la Fiduciaria las suspensiones y reinicios del Contrato Estatal. En tal evento, el representante legal del Consorciose abstendrá de solicitar Giros o Desembolsos.

8.12. Entregar a la Fiduciaria el acta de inicio del Contrato Estatal cuando proceda, copia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del Anticipo aprobada e informar de las prórrogas, modificaciones y terminación del Contrato Estatal.

8.13. Aportar los recursos adicionales al valor del Anticipo para el giro de la comisión fiduciaria, conforme al inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

8.14. Entregar, a través del representante legal del Consorcio a Alianza junto con la instrucción de giro, previamente aprobada por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal la indicación y constancia de todas las liquidaciones que efectuó con respecto a dichos giros por concepto retenciones en la fuente, IVA, ICA, etc, correspondientes.

8.15. Instruir a la Fiduciaria en todos los eventos en que ésta se lo solicite por escrito.

8.16. Prestar todo el soporte técnico y administrativo que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.

8.17. Pagar la comisión Fiduciaria a que se refiere el presente contrato.

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

8.18. Suministrar las políticas contables a aplicar, las cuales se deben estar acordes al marco normativo reglamentado mediante la circular externa 030 de 2017, expedida por la Superintendencia Financiera para los negocios del Grupo 3 de NIIF, o en caso de que se defina que la contabilidad del negocio debe manejarse bajo los marcos normativos de NIIF grupo 1 o Grupo 2-Pymes. En caso de no recibir políticas por parte del cliente, se adoptaran las elaboradas por Alianza Fiduciaria según la tipología del negocio.

8.19 Seguir el procedimiento de giros establecido en el presente contrato para efectos de impartir las instrucciones de giro en favor de los DESTINATARIOS DE GIRO.
8.20 Suscribir anexo único
8.21 Designar al ADMINISTRADOR DE CUENTA mediante el presente contrato y posteriormente, en caso que requiera modificarlo por voluntad propia, mediante escrito suscrito por su represente legal y radicado ante ALIANZA indicando el nombre completo, tipo y número de identificación, correo electrónico y número de celular, declarando que dicha persona es de su entera confianza. Durante este periodo se inactivará el usuario que se encuentre activo como ADMINISTRADOR DE CUENTA desde la fecha de firma del contrato y se dará activación al nuevo usuario informado por el FIDEICOMITENTE.
8.22 Adelantar directamente, por medio del ADMINISTRADOR DE CUENTA o de los usuarios autorizados mediante el aplicativo Mi Fiducia, las siguientes gestiones:

- Acceder a todas las funcionalidades de la plataforma, realizar cualquier consulta, descarga y transacción del negocio fiduciario del contrato que se está firmando y a todos los negocios y/o productos en los cuales la persona jurídica tenga participación en Alianza.
- Autogestionarse para crear, dar permisos, asignar perfiles y/o inactivar usuarios para el portal Mi Fiducia.
- Solicitar a Alianza por medio de Mi Fiducia , la creación, inactivación de agentes y/o cambios de flujo de autorización para la plataformas digitales que se requieran para la operación del negocio. (Ejemplo: Pagos Portal)

8.23 Designar ante ALIANZA el ADMINISTRADOR DE CUENTA conforme lo establecido el presente contrato.
8.24 Impartir las instrucciones de giro de conformidad con el anexo denominado ANEXO CONTRATO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALIANZA EN LÍNEA en caso que aplique que podrá ser instruido y aprobado por el "ADMINISTRADOR DE CUENTA" desde el Portal Mi Fiducia, el cual hace parte integral del presente contrato y de conformidad con el manual de producto pagos masivos fideicomisos por portal de Alianza en Línea que se encuentra publicado en la página web (www.alianzaenlinea.com.co).
En desarrollo de la obligación indicada en el numeral anterior, el FIDEICOMITENTE(S) deberá:

- Solicitar mediante el anexo denominado solicitud de creación de usuarios para pagos portal fideicomisos por negocio, la creación o cambios de los usuarios y perfiles de las personas que tendrán acceso al aplicativo Alianza en Línea.

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

- Administrar de manera responsable los usuarios y perfiles con el acceso al sistema de alianza en línea, por lo cual toda operación de giro que se cargue y valide en alianza en línea que se cuente con el correspondiente log de acceso otorgado se presume fue cargada directamente por el FIDEICOMITENTE(S) y/o los usuarios autorizados conforme el perfil asignado, en consecuencia el FIDEICOMITENTE(S) reconoce como prueba de las operaciones o transacciones efectuadas, los registros electrónicos que se generen bajo sus claves, usuarios y/o contraseñas.

El FIDEICOMITENTE se obliga a radicar la correspondiente orden de giro en las oficinas de ALIANZA conforme lo establecido en el presente contrato, en caso que las mismas deban ser realizadas en medios físicos.
8.25. Las demás asignadas por la ley o por este contrato.

Cláusula 9 – Derechos del FIDEICOMITENTE(S).

Son derechos del FIDEICOMITENTE(S) los siguientes:

9.1 Solicitar la remoción de la Fiduciaria cuando haya causa justificada y nombrar a otra que la sustituya previa autorización de la Entidad Estatal.

9.2 Solicitar la rendición de cuentas de la gestión a la Fiduciaria en los términos previstos en este Contrato de Fiducia Mercantil, así como los informes requeridos por la Entidad Estatal en los términos establecidos en este Contrato.

9.3 Exigir a la Fiduciaria el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo conforme a los términos previstos en este contrato y en la Ley.

9.4 Exigir a la Fiduciaria las rendiciones de cuentas y los informes en los términos y plazos previstos en este contrato conforme a la legislación vigente.

9.5 Exigir a la Fiduciaria que lleve una contabilidad separada para el manejo de los recursos del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera y demás normas que la modifiquen o complementen.

9.6 Exigir a la Fiduciaria a la terminación de este contrato por causas contractuales o legales, proceder a la liquidación del patrimonio autónomo y a la restitución de los bienes que conforman el patrimonio autónomo, conforme a lo establecido en este contrato.

9.7 Seguir el procedimiento de giros establecido en el presente contrato para efectos de impartir las instrucciones de giro en favor de los DESTINATARIOS DE GIRO.

9.8 Los demás derechos establecidos en este contrato y en la Ley

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA Y FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE-FUNPROBIDES (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Cláusula 10 – Derechos y Obligaciones de la Fiduciaria.

10.1. Las siguientes son las obligaciones de la Fiduciaria derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil:

10.1.1. Realizar las gestiones relacionadas con el desarrollo del objeto del contrato, siempre dentro de los límites del mismo, y de acuerdo con las instrucciones que imparta El FIDEICOMITENTE(S) para tales efectos, aprobadas por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, según lo establecido en el presente contrato.

10.1.2. Invertir las sumas de dinero del Fideicomiso en los fondos de inversión colectivos administrados por la Fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 o en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas , mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente Contrato de Fiducia. Los reglamentos de los respectivos fondos de inversión colectivos han sido puestos a disposición del FIDEICOMITENTE(S) en la página web www.alianza.com, razón por la cual el FIDEICOMITENTE(S) declara conocerlos y aceptarlos, en caso que aplique la administración en fondos.

10.1.3. Efectuar los Giros o Desembolsos ordenados por el FIDEICOMITENTE(S) aprobados por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, exclusivamente con base en lo establecido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo. Estos pagos se realizarán netos y las retenciones de los mismos serán efectuadas por El FIDEICOMITENTE(S).

10.1.4. Entregar a la Entidad Estatal los recursos entregados por concepto de Anticipo así como sus remanentes, cuando esta notifique a la Fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado donde se declare la terminación unilateral o anticipada del Contrato Estatal, la caducidad administrativa, o la nulidad del Contrato Estatal. En este caso, el FIDEICOMITENTE(S) autoriza irrevocablemente a la Fiduciaria mediante la firma del presente Contrato de Fiducia Mercantil a entregar los recursos del Anticipo así como los remanentes que conforman el Patrimonio Autónomo a la Entidad Estatal.

10.1.5 No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.

10.1.6 Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de Anticipo contra cualquier acto de terceros o del FIDEICOMITENTE(S), así como las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

10.1.7. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias.

10.1.8. Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

10.1.9. Informar mensualmente al FIDEICOMITENTE(S) y a la Entidad Estatal sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del Patrimonio Autónomo, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del Patrimonio Autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados.

10.1.10. Rendir al FIDEICOMITENTE(S) cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses contados a partir de la celebración del presente contrato, así como a la terminación del FIDEICOMISO. Dicha rendición de cuentas deberá ser presentada y enviada al correo electrónico suministrado por el FIDEICOMITENTE(S), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del corte que se está informando, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera).

10.1.11. Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del Patrimonio Autónomo, salvo que la Entidad Estatal hubiese establecido una destinación diferente en los pliegos de condiciones, en cuyo caso, se aplicará lo establecido en los mismos.

10.1.12. Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil.

10.1.13. Ejercer las acciones o proponer las excepciones legales, inherentes a su calidad de propietario, respecto de los bienes que forman parte del Patrimonio Autónomo, en cuanto sea informada por el FIDEICOMITENTE(S) de los hechos o actos de terceros que originen la exigencia de tal ejercicio, e instruida respecto de las acciones que deba adelantar como vocera del Patrimonio Autónomo. En consecuencia, el incumplimiento por parte del FIDEICOMITENTE(S) de su obligación de impartir instrucciones a ALIANZA al respecto, hará responsable al FIDEICOMITENTE(S) de cualquier perjuicio, demanda o reclamación que surja con ocasión de dichos hechos o actos de terceros. En todo caso, el FIDEICOMITENTE(S) será responsable por cualquier acto propio en contra de los bienes fideicomitidos.

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

10.1.14. Restituir los recursos aportados por el FIDEICOMITENTE o aquellos a que tenga derecho por concepto de saldo a favor en comisiones fiduciarias, se restituirán a la liquidación del Fideicomiso, si a ello hubiere lugar en la cuenta de ahorros No. 831145107 de Banco AV VILLAS, a nombre de CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022

10.2. Los siguientes son los derechos de la Fiduciaria derivados del presente Contrato de Fiducia Mercantil:

10.2.1. Cobrar la comisión fiduciaria establecida a su favor.

10.2.2. Oponerse al ingreso de terceros, bien sea en calidad de beneficiario, FIDEICOMITENTE(S), inversionista o cualquier otra calidad y el derecho a verificar la procedencia y el origen de los fondos que ingresen al FIDEICOMISO, si de conformidad con lo establecido en el presente contrato hubiere lugar a ello.

Cláusula 11 – Responsabilidad de la Fiduciaria.

La Fiduciaria es responsable por el cumplimiento de la finalidad establecida en la Cláusula 2 del presente Contrato de Fiducia Mercantil, además de efectuar los Giros y/o Desembolsos con los recursos del Patrimonio Autónomo y no está obligada a responder por las obligaciones del FIDEICOMITENTE(S), o del representante legal del Consorcio) derivadas del Contrato Estatal, ni por el incumplimiento de los Giros que tenga como causa la mora en la entrega del Anticipo, por lo que queda entendido que ALIANZA no adquirirá responsabilidad por los aspectos técnicos, financieros y jurídicos requeridos para adelantar las actividades del Contrato Estatal, tales como estudios técnicos y de factibilidad, presupuestos, flujo de caja, licencias, permisos, estudios de suelos y recomendaciones, a manera enunciativa, lo cual es única y exclusiva responsabilidad de El FIDEICOMITENTE(S).

En todo caso, la Fiduciaria es responsable frente a la Entidad Estatal por el cumplimiento de las obligaciones previstas a favor de la Entidad Estatal en su condición de Beneficiario del presente Contrato de Fiducia Mercantil, incluyendo las de administración y Giros o Desembolsos de los recursos.

Sin perjuicio del deber de diligencia y del cumplimiento de las obligaciones que Alianza adquiere como vocera del Patrimonio Autónomo, queda entendido que la FIDUCIARIA no actuará en desarrollo del presente contrato como asesor jurídico, tributario, financiero, cambiario o de cualquier otra índole y por tanto no responderá por las consecuencias derivadas de las decisiones que el FIDEICOMITENTE(S) o sus asesores tomen con respecto a dichos aspectos.

La Fiduciaria no contrae ninguna responsabilidad por las fluctuaciones, desvalorizaciones, bajas en los valores de las inversiones, disminución de los rendimientos, modificación o

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

pérdida de bondades o privilegios financieros por causas ajenas a su voluntad o que le hubieren sido desconocidas en su oportunidad.

ALIANZA no adquiere responsabilidad por el destino final que se dé a los recursos recibidos de la Entidad Estatal una vez sean entregados a El FIDEICOMITENTE(S), a los terceros o subcontratistas del FIDEICOMITENTE(S), lo cual es única y exclusiva responsabilidad de El FIDEICOMITENTE(S).

La Fiduciaria podrá abstenerse de actuar, válidamente y sin responsabilidad alguna de su parte, frente a instrucciones de El FIDEICOMITENTE(S) manifiestamente ilegales contrarias a los fines del presente contrato.

La responsabilidad de la FIDUCIARIA se contrae a adelantar las gestiones que expresamente se prevén en este CONTRATO y, por tanto, no comprende ninguna relacionada con el desarrollo y ejecución de lo no previsto expresamente en este CONTRATO, en consecuencia, la responsabilidad de la FIDUCIARIA se predica de la gestión de administración de los bienes que conforman el FIDEICOMISO y tan sólo por ella responderá en los términos del presente CONTRATO. Por lo tanto es responsabilidad del FIDEICOMITENTE dejar en claro frente a cualquier tercero el alcance de las obligaciones de la FIDUCIARIA.

Cláusula 12 – Insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo.

La Fiduciaria no responde por la insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo que no sean atribuibles a su conducta, ni por los perjuicios que por esta razón se puedan causar al FIDEICOMITENTE(S) o terceras personas.

Cláusula 13 – Obligación de constituir garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

La suscripción del presente Contrato de Fiducia Mercantil no remplaza, suspende, modifica o deja sin efecto la obligación del FIDEICOMITENTE(S) de constituir garantía que incluya el amparo de buen manejo y correcta inversión del Anticipo frente a la Entidad Estatal, conforme al Contrato Estatal y el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015.

Cláusula 14 – Procedimiento Operativo.

El presente contrato tendrá el siguiente procedimiento operativo para la realización de los Giros que ordene el FIDEICOMITENTE(S), a través del representante legal del Consorcio, previo visto bueno del Interventor y/o Supervisor, conforme a lo establecido en este contrato.

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

Los giros que sean instruidos a ALIANZA por el FIDEICOMITENTE(S), mediante el servicio del aplicativo Alianza en Línea requerirán que el FIDEICOMITENTE(S), realice los registros y solicitudes de usuarios y perfiles necesarios para la activación de usuarios previstos por ALIANZA mediante el anexo denominado CONTRATO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALIANZA EN LÍNEA, el cual podrá ser tramitado y aprobado por el "ADMINISTRADOR DE CUENTA" a través de la plataforma Mi Fiducia.

EL FIDEICOMITENTE(S) o los usuarios por él autorizados, deben acceder al portal transaccional www.alianzaenlinea.com.co, en donde previo agotamiento del procedimiento de ingreso, suministrará los datos de la orden de giro que sean solicitados por el aplicativo para efectos del registro, aprobación y radicación final de la orden de giro, lo cual conlleva el agotamiento del flujo de autorizaciones según los perfiles y usuarios establecidas en el aplicativo, por lo cual instrucción de giro será aplicada según el acuerdo de niveles de servicio o dos días hábiles después de la fecha de la aprobación final en el portal.

En caso que aplique el FIDEICOMITENTE radicará la correspondiente orden de giro en las oficinas de ALIANZA, en la cual informe los datos de la orden de giro.

Una vez recibida la orden de giro por parte del representante legal del Consorcio o del Administrador de Cuenta siguiente verificación: (i) Autorizaciones y soportes: Los requisitos consistirán en elementos como las firmas registradas. (ii) Verificación de los datos de la orden de giro: Se verificará los datos que se incluyen en la orden de giro tales como los siguientes: a) Nombre del beneficiario del giro. b) Identificación del mismo. c) Concepto. d) Monto del giro, e) Que el giro ordenado se encuentre dentro de los rubros de Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo (iii) Verificación de la existencia de recursos en el Fideicomiso: La Fiduciaria procederá a verificar la existencia de recursos en el FIDEICOMISO y si aplica el control de permanencia aportes en los FICs para efectuar los giros ordenados. Sí no hay recursos para realizar los Giros ordenados, éstos no serán efectuados y la Fiduciaria informará al representante legal del Consorcioy al Interventor y/o Supervisor. Sí existen los recursos para atender los Giros solicitados y las órdenes de giro están correctas, se sigue con el procedimiento, de lo contrario serán devueltas al FIDEICOMITENTE(S) para su respectiva corrección.

La Fiduciaria tendrá como tiempo de respuesta para realizar cada giro, tres (3) días hábiles desde el momento de recepción de la orden de giro completa con todos los soportes, remitida por el representante legal del Consorcioy solo realizará el giro mediante abono en cuenta.

La Fiduciaria no recibirá órdenes de giro, soportes, autorizaciones o similares remitidas vía fax o correo electrónico.

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

La Fiduciaria no realizará pagos sobre canje ni en sobregiro, es decir, solo girará los fondos disponibles. Por tal motivo, la entrega de los dineros necesarios para cubrir un pago, en el evento de realizarse mediante consignación de cheques, deberá efectuarse por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al día en que la Fiduciaria deba realizar el pago respectivo.

Cláusula 15 – Costos y Gastos.

Todos los costos, gastos y giros, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que la remuneración de la Fiduciaria serán a cargo del FIDEICOMITENTE(S).

Se considerará como gastos los siguientes:

1. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución del contrato, cuando las circunstancias así lo exijan.
2. Los gastos que se generen en la ejecución y desarrollo del presente contrato, tales como comisiones, y desembolsos, entre otros. Queda entendido que los recursos del anticipo no pueden ser utilizados para la atención de los gastos del fideicomiso o comisiones fiduciarias.
3. El giro de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato.
4. Los gastos de la revisoría fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los estados financieros del Fideicomiso por solicitud del FIDEICOMITENTE(S), la Superintendencia Financiera o cualquier entidad administrativa a judicial, los cuales serán asumidos por el FIDEICOMITENTE(S).
5. Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente contrato, los cuales serán definidos previamente entre el FIDEICOMITENTE(S) y la Fiduciaria con anterioridad a la elaboración del respectivo informe.
6. Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del patrimonio autónomo.
7. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el buen desarrollo del objeto del contrato.

La FIDUCIARIA no asume con recursos propios giros derivados del presente contrato.

El FIDEICOMITENTE(S) suministrará a la FIDUCIARIA los recursos que sean necesarios para sufragar los costos y gastos mencionados, con la sola demostración sumaria de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta por parte de ésta, en la dirección que se encuentre en sus registros. Las sumas derivadas de

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

estos conceptos y las de la remuneración de la Fiduciaria, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta. No obstante lo anterior, en los eventos en que el gasto sea previsible, la Fiduciaria solicitará los recursos al FIDEICOMITENTE(S) con una antelación de cinco (5) días hábiles.

Para garantizar el pago de la comisión fiduciaria, así como todos los costos y gastos del Fideicomiso, el FIDEICOMITENTE(S) firma en favor de la FIDUCIARIA un pagaré en blanco con carta de instrucciones.

Cláusula 16 – Comisión Fiduciaria:

Como retribución por sus servicios Alianza tendrá derecho a título de Comisión, a las siguientes sumas de dinero, las cuales están a cargo del FIDEICOMITENTE(S).

1. La suma de UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (1 SMMLV), por concepto estructuración del presente contrato, y por las labores adelantadas por ALIANZA de forma previa al ingreso de los recursos que constituyen el anticipo del Contrato Estatal. Esta suma se hará exigible una única vez a la firma del presente contrato de fiducia mercantil.
2. Mensualmente, una suma equivalente a UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (1 SMMLV), pagaderos mes anticipado, dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente, por cada mes o fracción en que permanezca vigente el presente contrato, la cual se cobrará a partir del mes en que ingresen los recursos del Anticipo. Esta comisión cubre la realización de hasta CINCO (5) desembolsos mensuales al FIDEICOMITENTE(S) o giros a terceros, DOS (2) FIDEICOMITENTES y DOS (2) FONDOS. Por el registro de cada Fideicomitente adicional esta comisión se verá incrementada en CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25 SMMLV) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES. Por la apertura de una cuenta para el ingreso de los recursos, esta comisión se verá incrementada en CERO PUNTO CINCO SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (0,5 SMMLV) hasta la cancelación de la cuenta. En caso de que el plan de inversión estipule alguna gestión adicional por parte de la fiduciaria diferente a rubro y montos, la comisión fija mensual se incrementara previo acuerdo de las partes
3. Por cada desembolso o giro adicional a los incluidos en la comisión establecida en el numeral segundo anterior, se cobrará una comisión igual a veinte mil pesos colombianos moneda legal corriente (COP$20.000 ML/CTE)) si es vía ACH.
4. Por la inversión de los recursos en el Fondo Abierto Alianza Gobierno administrado por ALIANZA, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1525 de 2008 por medio del cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial, aplicará lo previsto en el Reglamento correspondiente, el cual se encuentra puesto a disposición del FIDEICOMITENTE(S) mediante su publicación en la página web de la Fiduciaria www.alianza.com.co.

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

5. Por cada documento legal adicional a los establecidos en el contrato, diferentes del contrato fiduciario, otrosí y los señalados en la propuesta de prestación de servicios, se cobrará una suma equivalente a UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (1 SMMLV)
6. Una suma equivalente UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (1 SMMLV), por el registro de cada contrato de cesión de la calidad de FIDEICOMITENTE(S), dicha comisión estará a cargo de quien solicite el registro de la calidad de FIDEICOMITENTE(S).
7. Una suma equivalente a UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (1 SMMLV), por la suscripción de cada Otrosí al presente contrato fiduciario.
8. En el caso de que surjan en desarrollo del Fideicomiso actuaciones que requieran la asistencia de funcionarios de Alianza, se cobrará la tarifa horas /hombre de la siguiente forma: Presidente: Un (1) salarios mínimos legales mensuales vigentes, Vicepresidente: cero punto siete (0.7) salarios mínimos legales mensuales vigentes, Gerente o Director de Negocios: cero punto cinco (0.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.Por la asistencia del representante legal de ALIANZA a cualquier audiencia o diligencia judicial o extrajudicial de cualquier naturaleza relacionada con el Fideicomiso, se causará a favor de ALIANZA una comisión equivalente a la suma de UN (1) salario mínimo legal mensual vigente, esta comisión se cobrará por evento, es decir en aquellos casos en que en desarrollo de la diligencia o audiencia esta se suspenda o aplace, se causará la comisión a favor de ALIANZA todas y cada una de las veces en que deba de comparecer a la misma el representante legal de ALIANZA.
9. La suscripción del contrato de cesión, por medio del cual ALIANZA cede su posición contractual de Fiduciaria, a otra sociedad fiduciaria, causará una comisión a favor de la Fiduciaria equivalente a TRES SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (3 SMMLV). Es entendido que la Fiduciaria continuará prestando su servicio y devengando la comisión fiduciaria hasta la fecha en que asuma su gestión el nuevo administrador fiduciario y que la comisión será cobrada previo a la cesión de ALIANZA de su posición contractual a otra entidad fiduciaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso que el FIDEICOMITENTE(S) acredite que el contrato Estatal ha sido suspendido, situación que se acreditará mediante la comunicación suscrita por el representante legal de la Entidad Estatal y/o el INTERVENTOR en la que se señale la suspensión del contrato Estatal; la comisión fija mensual indicada en el numeral segundo de la presente cláusula corresponderá al valor de CERO PUNTO CINCUENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (0,50 SMMLV). En todo caso la disminución del valor de la comisión fija mensual será aplicada desde el mes en que el FIDEICOMITENTE notifique a ALIANZA la suspensión del Contrato Estatal y la disminución del valor de la comisión fija mensual tendrá una duración máxima de por el período de tiempo que quede plasmado en el acta o comunicación antes mencionada.; Si transcurrido este plazo persiste la suspensión del contrato de obra; el cobro de la comisión fija mensual se realizará por el valor indicado en el numeral segundo de la presente cláusula.

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL FIDEICOMITENTE(S) mediante la suscripción del presente contrato, autoriza a la FIDUCIARIA para que emita electrónicamente la factura derivada de la comisión fiduciaria a la cuenta de correo electrónico **consorcioproagrariocoloso@gmail.com** y que la misma le sea radicada a la mencionada cuenta de correo electrónico, así mismo, se compromete a contar y disponer de todos los elementos tecnológicos necesarios que le permitan acceder a la factura que le sea radicada en su cuenta de correo electrónico.

PARAGRAFO TERCERO: La comisión fiduciaria y todos los gastos estarán a cargo de los fideicomitentes; sin embargo, se facturará a nombre del **JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA**, quien será quien de las instrucciones en el fideicomiso. no obstante, este podrá facultar al representante legal del Consorcio

Consideraciones Especiales.

- La comisión fiduciaria se causará, liquidará y cobrará mensualmente, y pagada por el FIDEICOMITENTE(S), dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
- Las comisiones fiduciarias estarán gravadas con el Impuesto a las Ventas (I.V.A.), de conformidad con la normatividad vigente.
- Las sumas establecidas anteriormente que no estén determinadas en salarios mínimos legales mensuales vigentes, se incrementarán anualmente con el Índice de Precios al Consumidor.
- Cualquier gestión adicional no definida en el contrato será cobrada de manera independiente, previo acuerdo entre las partes.
- Alianza podrá abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del contrato si al momento en que sea solicitada se está en mora en la cancelación de la comisión fiduciaria que se establece a su favor en esta cláusula o no se haya contemplado en el presente contrato.

Este contrato contiene obligaciones claras expresas y exigibles, en cabeza del FIDEICOMITENTE(S), especialmente la de pagar la comisión fiduciaria a favor de Alianza, y los demás costos y gastos del Fideicomiso, por lo que presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales.

La comisión fiduciaria será pagada de manera solidaria por quien ostente la calidad de FIDEICOMITENTE(S). En el evento que exista incumplimiento total o parcial en dicho pago, la Fiduciaria podrá exigir el mismo a cualquiera los FIDEICOMITENTE(S).

Cláusula 17 – Causales de Terminación:

Este contrato terminará por:

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

1. Acaecimiento de alguna de las causales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, excepto las causales establecida en los numerales sexto (6º), décimo (10°) y décimo primero (11º) del mismo.
2. Por la renuncia de la Fiduciaria, cuando se den las causales del artículo 1232 del Código de Comercio.
3. Cuando no existan recursos en el Fideicomiso, por haberse agotado la totalidad de los mismos, bien sea que los mismos sean destinados a los giros previstos en este contrato, o entregados a la Entidad Estatal, todo de conformidad con lo aquí establecido.
4. Por encontrarse el FIDEICOMITENTE(S) incluido en las listas para el control de lavado de activos, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC).
5. De manera unilateral por parte de la Fiduciaria, por falta de ingreso de recursos al Patrimonio Autónomo dentro de los noventa (90) siguientes a partir de la constitución del Patrimonio Autónomo.

Cláusula 18 – Liquidación del Contrato:

Ocurrida la terminación del presente contrato, la gestión de la Fiduciaria deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del patrimonio autónomo. Terminado el contrato por cualquiera de las causales previstas en la cláusula anterior, se procederá a la liquidación del patrimonio autónomo

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, la FIDUCIARIA presentará una rendición final de cuentas de conformidad con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Todos los gastos que genere la ejecución del presente contrato y su terminación pendientes de pago, serán asumidos automáticamente por El FIDEICOMITENTE(S), quien tendrá la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por el FIDEICOMITENTE(S) con la firma del presente contrato.

En todo caso, la liquidación del Fideicomiso se entenderá culminada siempre y cuando se hayan entregado todos y cada uno de los bienes fideicomitidos a quien corresponda de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, mientras esto no ocurra, se seguirá causando la comisión fiduciaria a favor de Alianza.

Cláusula 19 – Notificaciones, Lugar de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato y cláusula de No Localización de FIDEICOMITENTE(S):

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA Y FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE-FUNPROBIDES (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Las partes recibirán válidamente cualquier clase de notificación o comunicación en las siguientes direcciones:

FIDEICOMITENTE(S) **JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA** Dirección: CALLE 11 # 4 - 22 Teléfono: 3127434880 Correo electrónico: ingciv.javierdominguez@gmail.com **FUNDACION PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE- FUNPROBIDES** Atención: DELVIS MARRUGO VASQUEZ Dirección: CRR 70 B # 31-526 CASA 6A Teléfono: 3127435531 Correo electrónico: notificaciones.funprobides@gmail.com	FIDUCIARIA **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** Atención: PEGGY ALGARIN LADRÓN DE GUEVARA Dirección: Calle 77B número 57-103 local 2 de Barranquilla Teléfono: 3852525 Correo electrónico: notificacionesjudiciales@alianza.com.co
Entidad Estatal: **MUNICIPIO DE COLOSÓ-SUCRE** Atención: ALDO ENRIQUE GONZALES BARRIOS Dirección: PLAZA PRINCIPAL COLOSÓ-SUCRE Teléfono: 3185320922 Correo electrónico: ALCALDIA@COLOSO-SUCRE.GOV.CO	

El lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato es Barranquilla

En el evento que no sea posible la localización del FIDEICOMITENTE(S), del representante legal del Consorcio o del Supervisor o Interventor, luego del envío de dos comunicaciones escritas con intervalos de veinte (20) días calendario, requiriéndolo en tal sentido a la última dirección de correspondencia registrada en Alianza, la Fiduciaria quedará facultada para terminar el presente contrato por imposibilidad de desarrollar su objeto, y en consecuencia procederá a informar de tal hecho a la Entidad Estatal, y devolver los recursos fideicomitidos conforme a las instrucciones que la Entidad Estatal imparta.

Cláusula 20 – Autorización Reporte y Consulta a TransUnion S.A.:

El FIDEICOMITENTE(S) o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de FIDEICOMITENTE(S), autoriza a la FIDUCIARIA a reportar, procesar, solicitar y divulgar a TransUnion S.A. o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como clientes de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones.

Para todos los efectos, el FIDEICOMITENTE(S) conoce y acepta expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento de TransUnion S.A., y las normas legales que regulen la materia. Igualmente, el FIDEICOMITENTE(S), manifiestan que conoce y acepta que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en la Central de Información de TransUnion S.A. y demás entidades que manejen este tipo de información, por lo tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras.

Cláusula 21 – Actualización de Información y Mecanismos de Mitigación de Riesgo:

EL FIDEICOMITENTE(S) se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por la FIDUCIARIA para el cumplimiento de las disposiciones que se requieren para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, exigidas por la Superintendencia Financiera.

Alianza aplicará, durante toda la vigencia del presente contrato al FIDEICOMITENTE(S), a sus cesionarios por otra parte desde su vinculación, y en general a los terceros que resulten

partícipes en el desarrollo del presente contrato, los procedimientos que a continuación se describen, respecto de cada uno de los siguientes riesgos:

A. **RIESGO DE MERCADO Y LIQUIDEZ: ALIANZA** cuenta con herramientas tales como: políticas, límites, análisis técnico y fundamental (análisis estadístico de las variables y factores de riesgo que inciden sobre las decisiones de inversión), sistemas de información del mercado de valores, metodologías de valor en riesgo (VaR) que permiten calcular y controlar las posibles pérdidas por efectos de mercado y modelos de Back Testing y Stress Testing que permiten evaluar y ajustar el modelo de VaR. El **FIDEICOMITENTE** exime a la **FIDUCIARIA** de la aplicación de los sistemas de administración de dichos riegos respecto de aquellas inversiones diferentes a las efectuadas en fondos administrados por la FIDUCIARIA.

B. **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO:** El riesgo LAFT se mitiga a través de la implementación y ejecución de un sistema de administración de riesgos que adoptó la **FIDUCIARIA**, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV, del Título IV, de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, y circulares externas de la Superintendencia Financiera de Colombia que las adicionan o modifican. Para tal efecto, la **FIDUCIARIA** cuenta con herramientas tecnológicas que a través de modelos estadísticos permite identificar comportamientos inusuales en las transacciones, jurisdicciones, clientes y canales de la entidad. Así mismo, cuenta con listas restrictivas que nos permiten validar si una persona tiene o ha tenido algún vínculo o mención en temas de lavado de activos y/o financiación de terrorismo. La plataforma tecnológica permite realizar oportunamente análisis de datos y procesamiento de información para la preparación y remisión de reportes internos y externos. La **FIDUCIARIA** cuenta con un sistema de monitoreo de alertas y casos, dejando la respectiva trazabilidad del análisis de las operaciones, desde las señales de alerta hasta la determinación de las operaciones que sean consideradas como sospechosas.

C. **RIESGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO:** Posibilidad de que el activo vea afectado por procesos o temas de extinción de dominio, que son de carácter imprescriptible, con la consecuente pérdida o afectación del bien.

D. **RIESGO OPERATIVO:** Para mitigar la exposición al riesgo, la Sociedad Fiduciaria aplica las disposiciones establecidas en el manual de Administración de Riesgo Operativo SARO fundamentado en los lineamientos del Capítulo XXIII de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera.

Con relación a la exposición al riesgo operativo, se contempla la implicación legal y reputacional por la materialización de eventos relacionados a la funcionalidad del encargo fiduciario.

Las partes, con la suscripción del presente contrato, se obligan a acatar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares indicados para la gestión de los riesgos asociados al presente contrato, y de igual forma se obligan a dar a conocer tales mecanismos a los terceros interesados en vincularse al negocio.

Cláusula 22 – Modificación del Contrato y del Plan de Inversión del Anticipo:

Cualquier modificación en las estipulaciones previstas en este documento, o las establecidas en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo deberán contar con el visto bueno previo del Supervisor o Interventor, y de dicha modificación, ALIANZA procederá a notificar a la Entidad Estatal.

Cláusula 23 – Cesión del Contrato:

El presente contrato se suscribe en atención a la calidad de las Partes y, por tanto, una vez perfeccionado el presente contrato, no podrá ser cedido sin el mutuo acuerdo escrito de las mismas; el FIDEICOMITENTE(S) solo podrá ceder sus derechos fiduciarios y de beneficio derivados del Fideicomiso, previa aprobación de la Entidad Estatal. La cesión que así efectúe el FIDEICOMITENTE(S), se efectuará mediante documento privado suscrito por cedente y cesionario, será notificado y enviado a Alianza, en el cual conste el nombre, dirección y teléfono del cedente y cesionario, la declaración por la cual el cesionario manifiesta y conoce el contrato de fiducia constitutivo del Fideicomiso, el estado del mismo, y las obligaciones y derechos que adquiere en virtud de la cesión, todo ello para efecto de los registros de Alianza, documento que como mínimo deberá ceñirse a lo previsto en este contrato.

Alianza podrá solicitar modificaciones, aclaraciones o adiciones al texto del acuerdo de cesión, cuando considere que con el mismo se afectan derechos de terceros, de los contratantes o de Alianza, así mismo, podrá objetar la vinculación de cesionarios mediante comunicación escrita en dicho sentido dirigida al cedente, sin que para ello se requiera motivación alguna.

Adicionalmente, en virtud de la cesión efectuada en los términos anteriores, y como requisito necesario para el registro de la misma en Alianza, el cesionario deberá suscribir un pagaré con espacios en blanco para que Alianza lo llene según las instrucciones que el otorgante dará y en las cuales se preverá que el valor del pagaré será por concepto de comisiones fiduciarias, costos y gastos a favor de Alianza, en desarrollo del objeto del presente contrato.

En todo caso, queda entendido que Alianza se reserva el derecho a oponerse a la vinculación de dichos terceros como Beneficiarios o FIDEICOMITENTE(S).

Cláusula 24 – Legislación aplicable:

En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por la legislación de la República de Colombia y en especial por lo que dispone el Código de Comercio y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y en general, por la normatividad colombiana vigente aplicable a este tipo de negocio fiduciario.

Cláusula 25 – Nulidad Parcial:

Si cualquier disposición de este contrato fuese prohibida, resultare nula, ineficaz o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las demás estipulaciones contenidas en el presente documento le sobrevivirán con sus plenos efectos vinculantes y obligatorios para EL FIDEICOMITENTE(S) y la FIDUCIARIA, a menos que la disposición prohibida, nula, ineficaz o inexigible fuese esencial al propio contrato de manera que la interpretación o cumplimiento del mismo en ausencia de tal disposición no fuese posible.

Clausula 26- Conflicto de Interés: Las partes manifiestan, que con base en las obligaciones que del presente contrato se derivan para cada una de ellas, han evaluado y llegado a la conclusión que en desarrollo del FIDEICOMISO no hay lugar situaciones que puedan llevar a posibles de conflicto de interés. Sin embargo, acuerdan que en caso de presentarse tales situaciones, con el fin de conjurar las mismas deberán acudir a la justicia ordinaria.

Clausula 27-.Defensor Del Consumidor Financiero: EL FIDEICOMITENTE manifiesta que ALIANZA, lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de ALIANZA FIDUCIARIA S.A, figura diseñada para la protección de sus intereses como consumidor financiero e indica que conoce quien ostenta dicho cargo en ALIANZA, que conoce las funciones y obligaciones del defensor del consumidor financiero, y que le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente a la figura de Defensor del Consumidor con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas, y reclamos en los términos establecidos en la ley 1328 de 2009, la Ley 795 de 2003 y el Decreto 2550 de 2010, sin perjuicio de las demás disposiciones que regulan dicha materia. La información del Defensor del Consumidor Financiero de ALIANZA ha sido entregado a EL FIDEICOMITENTE a la firma del presente contrato.

Clausula 28- EL FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato declara que conoce y acepta los términos y condiciones de utilización de la herramienta tecnológica Alianza en Línea Portal Mi Fiducia que se encuentra alojado en la página Web

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA Y FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE-FUNPROBIDES (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

https://www.alianza.com.co/mi-fiducia (ACUERDO MARCO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALIANZA EN LÍNEA)

EL FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato asume total responsabilidad por las operaciones que realice directamente, el ADMINISTRADOR DE CUENTA o los usuarios creados por él en el portal Mi Fiducia, por lo cual toda operación que se cargue y valide en el referido portal se presume fue cargada directamente por el FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR DE CUENTA y los usuarios creados por él, en consecuencia el FIDEICOMITENTE reconoce como prueba de las operaciones o transacciones efectuadas, los registros electrónicos que se generen bajo sus claves, usuarios y/o contraseñas.

EL FIDEICOMITENTE mediante el presente contrato nombra como ADMINISTRADOR DE CUENTA a: DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ, identificado con cedula número 1.042.773.145 con correo electrónico deibby.23@hotmail.com y número de celular 3136208903 y declara que el mismo es su entera confianza.

Para constancia, se firma en Barranquilla La fecha de suscripción del presente documento corresponderá a la de su firma digital establecida en la certificación de firma digital.

Fideicomitente(s),

_____

JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA

C.C No. 92.153.531 Expedida en Morroa

_____

DELVIS MARRUGO VASQUEZ,
C.C No. 45.514.809 Expedida en Villanueva
Representante Legal
FUNDACION PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE- FUNPROBIDES
NIT. 900522108-1

Documento Firmado Digitalmente por Alianza Fiduciaria S.A.
Alianza

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA Y FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE-FUNPROBIDES (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Fiduciaria

PEGGY ALGARIN LADRON DE GUEVARA
C.C. No. 22.479.100 expedida en Barranquilla.
Representante Legal
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Nohely Consuegra Jimenez
Firmado digitalmente por Nohely Consuegra Jimenez
Fecha: 2022.09.16 17:28:10 -05'00'

Vobo Jurídico Alianza
Firmado digitalmente por ANDRES CANTILLO BOLIVAR
Fecha: 2022.09.21 13:01:22 -05'00'

HOJA DE FIRMANTES

NOMBRE / EMAIL	TEL / FECHA	OTP	AUDIO / HASH
DELVIS MARRUGO VASQUEZ	+57 3127435531		a5098d11-7e78-4cc2-b4df-bf35249fc679.wav
notificaciones.funprobides@gmail.com	19-September-2022 13:13:27	5384	E1D27CCE7251AAFBB4E2747CE9C1588C1D769333
JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA	+57 3127434880		4ded2141-9d1d-4b03-b3b0-e5548f81e771.wav
ingciv.jdominguez@gmail.com	19-September-2022 11:51:51	5992	4D6AEB89BEADBA9FD99CDBEA12DB47EC97E3C832

ESCANEAR EL CÓDIGO QR PARA VERIFICAR LA FIRMA ELECTRÓNICA

VOZ DATA | ESTE DOCUMENTO HA SIDO CONSTRUIDO CON LA PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA DE **www.protecdatalatam.com**
© **Evidencia SIGN**

Registro evidencia digital

CONTRATO FCO CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 202

Creado por:	Keiko Luz Gomez Fang (kegomez@alianza.com.co)
Fecha creación:	19/September/2022 11:46:31
País:	Colombia
Móvil - Fijo:	57 3002095986
Id Transacción:	9e4d634a-6cc9-4894-bb58-4950b174b7fa

Detalle de la evidencia digital

1. Keiko Luz Gomez Fang (kegomez@alianza.com.co) ha creado el documento con nombre CONTRATO FCO CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 202. 19/September/2022 11:46:31

2. El documento se ha enviado por correo electrónico a JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA (ingciv.jdominguez@gmail.com) para su firma. 19/September/2022 11:46:31

3. El documento se ha enviado por correo electrónico a DELVIS MARRUGO VASQUEZ (notificaciones.funprobides@gmail.com) para su firma. 19/September/2022 11:46:33

4. Firmante JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA (ingciv.jdominguez@gmail.com) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 19/September/2022 11:50:48

5. Firmante JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA (ingciv.jdominguez@gmail.com) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 19/September/2022 11:50:59

6. Firmante JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA (ingciv.jdominguez@gmail.com) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 19/September/2022 11:51:03 - Dirección IP: 191.108.94.113

7. Firmante JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA (ingciv.jdominguez@gmail.com) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 19/September/2022 11:51:28

8. Firmante JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA (ingciv.jdominguez@gmail.com) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código de validación: 5992 (+573127434880). 19/September/2022 11:51:56

9. Firmante DELVIS MARRUGO VASQUEZ (notificaciones.funprobides@gmail.com) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 19/September/2022 13:12:44 - Dirección IP: 191.156.242.158

10. Firmante DELVIS MARRUGO VASQUEZ (notificaciones.funprobides@gmail.com) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código de validación: 5384 (+573127435531). 19/September/2022 13:13:30

Libertad y Orden

ɔPUBLICA DE COLOMBIA
ɛPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSÓ
NIT.892. 280.053 – 7
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

ASISTENCIA

Proyecto: Contrato No. LP – OP – 002 – 2022 "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE"

Objetivo:

Fecha: 16 - NOV. 2022 **Hora:** 2:15 PM **Lugar:** ALCALDIA MUNICIPAL DE COLOSÓ, SUCRE.

NOMBRE Y APELLIDO	No. CEDULA	ENTIDAD Y CARGO	TELEFONO	FIRMA
Ayda Paola Urzola M.	64-582644	ALCALDIA COLOSO SEC. PLANEACIÓN	3024275803	Ayda Urzola
Isaias Diaz B.	92.600.960	Alcalde - Colosó	3022604778	
HUGO GARCIA MOLETT	7.707.815.359	Interventor	3217812478	
EDGAR BUENDIA R.	73071.153	INTERVENTORIA	3106433949	
Deibby A. Barrientos V.	1.047733145	Representante legal Consorcio Progyrario Coloso 2022	3215285356	

Banco AV Villas

NIT. 860.035.827-5

BANCO COMERCIAL
"AV VILLAS"

NIT 860035827 - 5

CRA. 13 No. 27-47 P-24 BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A :

Que CONSORCIO PROAGRARIO COLOSC identificado con el documento No. 901.577.144

posee en la oficina SINCELEJO (831) una cuenta de ahorros

No. 831145107 desde el 30 de junio de 2022

Se expide la presente a solicitud del interesado a los 30 dias del mes de junio de 2022

Atentamente,

p/p

Gerente Oficina 831

OFICINA 831 VALIDO AV Villas

Esta certificación tiene un costo de $ 0,00 , el cual será debitado de su cuenta y se verá reflejado en el extracto de la misma.

CAP-IM1-119-V1

F-06-403-1

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1042773145
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ	
CIUDAD/MUNICIPIO:	ENVIGADO	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLE 41A SUR # 27 A - 70 APT	TELÉFONO:	4448058
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Procesamiento de datos,
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**7845676900**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	agosto	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	agosto
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2022	SALUD:	AÑO:	2022
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2022/08/12	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1599288566

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 160.000
SUBTOTAL:			1	**$ 160.000**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800088702	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1	$ 125.000
SUBTOTAL:			1	**$ 125.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 5.300
SUBTOTAL:			1	**$ 5.300**

TOTAL PAGADO:	**$ 290.300**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1042773145
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	ENVIGADO	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLE 41A SUR # 27 A - 70 APT 1110	TELÉFONO:	4448058
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y a
FORMA DE PRESENTACIÓN:	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		7845676900	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	agosto AÑO 2022	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES agosto AÑO	2022
DIAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2022/08/12	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1599288566

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 160.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 160.000	$ 0	$ 160.000
SUBTOTALES:										**$ 160.000**	**$ 0**	**$ 160.000**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 125.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 125.000	$ 0	$ 0	$ 125.000
SUBTOTALES:													**$ 125.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 125.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 5.300	$ 5.300	$ 0	$ 0	$ 5.300
SUBTOTALES:									**$ 5.300**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 5.300**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																		SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES							
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	PENSIÓN						SALUD						ARP																					
																											ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 1042773145	BARRIENTOS VASQUEZ DEIBBY ALEJANDRO	INDEPENDIENTE VOLUNTARIO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES		$ 1.000.000				NO																		25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.000.000	$ 160.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 160.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.000.000	$ 125.000	$ 0	$ 125.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.000.000	104277314	$ 5.300	$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	$ 290.300

Comprobante

de pago en línea

SOI ACH

Pago realizado por: DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ

Nro. de recibo: 7845676900

Descripción del pago: Pago de la Planilla Integrada de Seguridad Social y Parafisacales

Identificación del contribuyente: 10.80.25.34

Concepto: CC

Razón Social: 1042773145

Fecha y hora de la transacción: Jueves 11 de Agosto de 2022 06:52:10 PM

Nro. de comprobante: 0000071315

Valor pagado: $ 290,300.00

Cuenta: *******2538

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com

(impuestos Gallina Coloso)

BANCO DAVIVIENDA

Recaudo Empresarial

Fecha: 19/07/2022 Hora: 11:49:29
Jornada: Normal
Oficina: 396
Terminal: CJ0396W704
Usuario: EWZ

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del Convenio:
DPTO SUCRE PROHOSPITAL FIDUDAVIV
Cuenta Convenio: ********3828
Código Convenio: 1337078
No. de Referencia 1:
820220258191
Forma de Pago: Efectivo
Vr. Total: $30,679,600.00
Costo Transacción: $.00
No. Transacción: 953793

Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 71388724

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la información impresa es correcta.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
FORMATO DE LIQUIDACIÓN DE ESTAM

NRO. LIQUIDACIÓN - 202

ONTRATOS Y ADICIONALES

ONTRATOS DEL ORDEN MUNICIPAL

1. CONTRIBUYENTE

IBUYENTE O RAZÓN SOCIAL:
RARIO COLOSO 2022

2. DATOS DE LA LIQUIDACIÓ

TIDAD CONTRATANTE:
LCALDÍA DE COLOSO

IQUIDACIÓN DEL CONTRATO
3.067.961.123

CONTRATO DIFERIDO

SUSCRIPCIÓN: 18/07/2022

3. INFORMACIÓN DETALLA

CONCEPTO	T
IVERSITARIO DE SINCELEJO	
DE SUCRE TERCER MILENIO	
	T

(impuestos Gallina Coloso)

BANCO DAVIVIENDA

Recaudo Empresarial

Fecha: 19/07/2022 Hora: 11:57:57
Jornada: Normal
Oficina: 396
Terminal: CJ0396W704
Usuario: EWZ

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del Convenio:
DPTO SUCRE PROUNIVERSIDAD FIDUDA
Cuenta Convenio: ********6505
Código Convenio: 1355072
No. de Referencia 1:
820220258190
Forma de Pago: Efectivo
Vr. Total: $46,019,400.00
Costo Transacción: $.00
No. Transacción: 967869

Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 71388724

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la información impresa es correcta.

(415)7709998463516(8020)020220258191(3900)0000030679600(96)20220801

Hasta 01/08/2022
Total: $30.679.600

(415)7709998557147(8020)020220258190(3900)0000046019400(96)20220801

Hasta 01/08/2022
Total: $46.019.400

MUNICIPIO DE COLOSO 18/07/2022 03:10:08 PM

ENTIDADES RECAUDADORAS: BANCO DAVIVIENDA

NOTA: PARA RECAUDOS EN BANCO AGRARIO CONSIGNAR EL VALOR TOTAL EN LA CUENTA DE AHORROS N° 4630-3300496-6

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN TRIBUTARIA
FORMATO DE LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS DPTAL

FECHA
18/07/2022

NRO. LIQUIDACIÓN - 20220049493

Acto:	CONTRATOS Y ADICIONALES
Clase Acto:	CONTRATOS DEL ORDEN MUNICIPAL

1. CONTRIBUYENTE

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O RAZÓN SOCIAL:	**NIT / CÉDULA:**
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022	9015771447

2. DATOS DE LA LIQUIDACIÓN

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDÍA DE COLOSO	**NIT ENTIDAD CONTRATANTE:** 892280053
BASE DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 3.067.961.123	**NÚMERO DEL CONTRATO O ADICIÓN** LP-OP-002-2022
CONTRATO DIFERIDO	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO** 6.135.922.246
FECHA SUSCRIPCIÓN: 18/07/2022	**FECHA VENCIMIENTO:** 01/08/2022

3. INFORMACIÓN DETALLADA

CONCEPTO	TARIFA	VALOR
PRO-HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO	1%	$30.679.600
PRO-UNIVERSIDAD DE SUCRE TERCER MILENIO	1,50%	$46.019.400
	TOTAL A PAGAR	**$76.699.000**

(415)7709998463516(8020)020220258191(3900)00000030679600(96)20220801	Hasta 01/08/2022 Total: $30.679.600
(415)7709998557147(8020)020220258190(3900)00000046019400(96)20220801	Hasta 01/08/2022 Total: $46.019.400

ENTIDADES RECAUDADORAS: BANCO DAVIVIENDA

MUNICIPIO DE COLOSO 18/07/2022 03:10:08 PM

NOTA: PARA RECAUDOS EN BANCO AGRARIO CONSIGNAR EL VALOR TOTAL EN LA CUENTA DE AHORROS N° **4630-3300496-6**

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14834887765

(415)7707212489984(8020) 000001483488776 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 7 7 1 4 4	7	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Sincelejo 0 0 1

41. Dirección principal
CL 34 29 15 BRR BOSTON

42. Correo electrónico ingjavierdominguezvergara@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 8 4 6 2 4 2 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 1 4 5	2 0 2 2 0 3 1 8							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	2																					

Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros																						Exportadores				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																								57. Modo			
																								58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 06 - 24 / 11 : 43: 53

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BARRIENTOS VASQUEZ DEIBBY ALEJANDRO
985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14834887765

(415)7707212489984(8020) **000001483488776 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 5 7 7 1 4 4	7	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	2 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 2 2 0 2 1 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 0	
79. Ciudad/Municipio	2 0 4	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 2 0 2 1 6	
81. Hasta	2 3 9 1 0 2 1 8	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 2 0 3 1 8		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14834887765

(415)7707212489984(8020) **000001483488776 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 7 7 1 4 4	7	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	2 3

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 2 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 4 2 7 7 3 1 4 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BARRIENTOS	VASQUEZ	DEIBBY	ALEJANDRO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14834887765

(415)7707212489984(8020) 000001483488776 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 5 7 7 1 4 4	7	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	2 3	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 5 2 2 1 0 8	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: FUNDACION PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 2 0 2 1 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 2 1 5 3 5 3 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DOMINGUEZ	VERGARA	JAVIER	JOSE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 2 0 2 1 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

MANEJO DE ANTICIPOS

FORMATO PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

1. FECHA ELABORACIÓN:	14	7	2022								
A. DATOS GENERALES											
2. CONTRATO OBRA No:	LP-OP-002-2022	3. FECHA CONTRATO:	23	3	2022	4. VALOR CONTRATO:	$	6.135.922.246,00			
5. FECHA ACTA INICIO:	8	8	2022	6. FECHA DE TERMINACIÓN:	8	2	2023	7. PLAZO EJEC. (MESES):	6		
8. CONTRATISTA:	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022										
9. INTERVENTOR:	CONSORCIO INTER AVICOLA										
10. CTO INTERVENTORIA No:	CM-006-2022	11. DEL AÑO:	2022	12. PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES):	6	13. VALOR CONTRATO:	$ 350.289.282				
14. OBJETO DEL CONTRATO OBRA:	IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, DEPARTAMENTO DE SUCRE										
15. VALOR ANTICIPO GIRADO:	$	1.227.184.449,20	16. PORCENTAJE ANTICIPO:	20,00%							

B. DESCRIPCIÓN INVERSIÓN ANTICIPO

17. ITEM	18. DESCRIPCIÓN	19. VALOR	20. PORCENTAJE
1	COMPONENTE EDUCATIVO Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	$ 550.000.000,00	8,96%
2	COMPONENTE DE ASESORIA Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL	$ 125.500.000,00	2,05%
3	CONSTRUCCION DE GALPON Y CORRAL	$ 551.684.449,20	8,99%
	TOTAL	**$ 1.227.184.449,20**	**20,00%**

NOTA: Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del anticipo sin retenciones.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, en Coloso., a los 14 dias, del mes de JULIO del año 2022

ELABORADO POR:

DEIBBY BARRIENTOS VASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
CONTRATISTA

APROBADO POR:

HUGO GARCIA MULETT
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTER AVICOLAS
INTERVENTOR

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	*DEIBBY BARRIENTOS VASQUEZ*	*HUGO GARCIA MULETT*	*HUGO GARCIA MULETT*
CARGO	*CONTRATISTA*	*INTERVENTOR*	*INTERVENTOR*

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5650266827

PÓLIZA No: 565 - 47 - 994000002190 ANEXO: 1

AGENCIA EXPEDIDORA: **ENVIGADO** COD. AGENCIA: 565 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN	DIA	MES	AÑO
	16	08	2022

FECHA DE IMPRESIÓN	DIA	MES	AÑO
	16	08	2022

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.577.144-7**

DIRECCIÓN: ED ANTIGUO CAJA AGRARI OF 507 CIUDAD: SINCELEJO, SUCRE TELÉFONO: 3218462426

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE COLOSO** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.280.053-7**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE COLOSO** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.280.053-7**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	08/08/2022	07/08/2023	613,592,224.60
ANTICIPO	08/08/2022	07/08/2023	1,227,184,449.20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	08/08/2022	07/02/2026	306,796,112.30
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	VER NOTA ACLARATORIA		233,834,061.00

UNIÓN TEMPORAL Y CONSORCIOS

NIT 900522108 - FUNDACION PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE - PART: 50.00%
CC 92153531 - DOMINGUEZ VERGARA, JAVIER JOSE - PART: 50.00%

BENEFICIARIOS
NIT 892280053 - MUNICIPIO DE COLOSO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO NO. LP-OP-002-2022, DE FECHA 2022 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ *2,381,406,847.10	$ **********0	$*********0.00	$ **********0	$ **********0

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
LOURDES VILLADIEGO CASTRILLON	7753	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000565026682

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

CBDE25780D06FF7C5B

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia co... la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en... ta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: ENVIGADO COD. AGENCIA: 565 RAMO: 47 No PÓLIZA: **994000002190** ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.577.144-7**

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE COLOSO** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.280.053-7**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE COLOSO** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.280.053-7**

TEXTO ITEM 1

*** NOTAS ACLARATORIAS ***

EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA.

***ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SOLO AMPARA OBLIGACIONES DE MEDIO Y NO DE RESULTADOS
*** LA CALIDAD QUE SE AMPARA EN ESTA POLIZA NO APLICA PARA NINGUN SEMOVIENTE
*** EL VALOR ASEGURADO EN LA GARANTIA DE ESTABILIDAD ESTA BASADO EN EL 10% DEL VALOR DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA.

***MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO AL ACTA DE INICIO, SE INFORMA QUE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DAN INICIO A PARTIR DEL 08-08-2022, SE ACTUALIZAN LAS VIGENCIAS DE LAS GARANTIAS.

DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5650266876

PÓLIZA No: 565 -74 - 994000001352 ANEXO:1

AGENCIA EXPEDIDORA: **ENVIGADO** COD. AGE: 565 RAMO: 74 PAP:

DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO
16	08	2022	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	23	09	2022	23:59		08	02	2023	23:59	138	16	08	2022
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DESDE			A LAS		VIGENCIA HASTA			A LAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN		

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO PRORROGA

	DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
VIGENCIA DEL ANEXO	23	09	2022	23:59		08	02	2023	23:59	138
	VIGENCIA DESDE			A LAS		VIGENCIA HASTA			A LAS	

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.577.144-7**

DIRECCIÓN: ED ANTIGUO CAJA AGRARI OF 507 CIUDAD: SINCELEJO, SUCRE TELÉFONO: 3218462426

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.577.144-7**

DIRECCIÓN: ED ANTIGUO CAJA AGRARI OF 507 CIUDAD: **SINCELEJO, SUCRE** TELÉFONO: 3218462426

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 NIT : 901577144

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: SUCRE CIUDAD: SUCRE

DIRECCION: MUNICIPIO DE COLOSO

ACTIVIDAD: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 500,000,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	500,000,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 20,000,000.00 $ en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

Mediante la presente póliza se amparan los perjuicios patrimoniales que cause directamente el asegurado con motivo de una determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana en virtud de la ejecucion del CONTRATO NO. LP-OP-002-2022, DE FECHA 2022 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE.

POLIZA CORRELATIVA A LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO ESTATAL 994000002190

ASEGURADOS: CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 Y MUNICIPIO DE COLOSO - SUCRE

BENEFICIARIOS: MUNICIPIO DE COLOSO - SUCRE Y/O TERCEROS AFECTADOS

***MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO AL ACTA DE INICIO, SE INFORMA QUE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DAN INICIO A PARTIR DEL 08-08-2022.

lA VIGENCIA DE ESTA POLIZA INICIA A PARTIR DEL 08-08-2022 HASTA 08-02-2023.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***500,000,000.00	$ **********0	$*********0.00	$ **********0	$ **********0

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
LOURDES VILLADIEGO CASTRILLON	7753	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000565026687

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

EMACIAS 0

CBDE25780D06FF7C5A CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: ENVIGADO COD. AGENCIA: 565 RAMO: 74 No PÓLIZA: **994000001352** ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.577.144-7**

ASEGURADO: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.577.144-7**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO ITEM 1

DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

CLIENTE

LISTADO DE ASEGURADOS
POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: **994000001352** ANEXO: 1 TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA PAGINA: 3

TOMADOR: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACION: **901.577.144-7**

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO	901577144-7	MUNICIPIO DE COLOSO	SUCRE	500,000,000.00	0	0

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
0	0

RESOLUCIÓN No. 309 DE 2022
(05 de abril)

"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA CONTRACTUAL"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE COLOSÓ, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las otorgadas por el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 1015, y

CONSIDERANDO.

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 41 inciso segundó establece como requisito de ejecución del contrato la aprobación de la Garantía Única, que tiene por objeto respaldar el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones que surjan de los Contratistas frente a las entidades Estatales, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de los Contratos Estatales.

Que la Alcaldía Municipal de Colosó, suscribió el CONTRATO DE LICITACI´N PUBLICA No. LP - OP – 002 – 2022, de fecha veintitrés (23) de marzo de 2022 con CONSORCIO **PROAGRARIO COLOSO 2022,** identificado con el **Nit. 901577144-7,** representado por **DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ** identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **1.042.773.145**, cuyo objeto consiste en "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE", por valor de SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6,135,922,246.00).

Que el municipio exigió al contratista una garantía para amparar:

CUMPLIMIENTO: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO
El contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO DE COLOSÓ, una póliza única de garantía, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza expedida por una compañía aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera que ampare:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDÍA DE COLOSÓ identificada con NIT 892.280.053</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y</td><td><table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del</td><td>La vigencia del</td><td>Diez por ciento</td></tr></table></td></tr>
</table>

valores asegurados	contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Contrato y Seis (06) meses más-	(10%) del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	La vigencia del Contrato y Seis (06) meses más-	Cien por ciento (100%) del valor del mismo
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	La vigencia del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de entrega y Recibo Definitivo de la obra	Diez por ciento (10%) del valor del componente de infraestructura
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista		

póliza	En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entregao terminación de las reparaciones.

COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA:

El valor del amparo de la garantía de estabilidad y calidad de la obra corresponderá al 10% del componente de infraestructura denominado IV CONSTRUCCION DE GALPON Y CORRAL, se deja claridad que los demás ítems del proceso que no integran este componente no son objeto de amparo.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ALCALDÍA DE COLOSÓ identificada con NIT 892.280.053
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ALCALDÍA DE COLOSÓ identificada con NIT 892.280.053
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Que el contratista en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el citado contrato, presentó al Municipio la siguiente póliza de cumplimiento, a saber:

Póliza de Seguro de Cumplimiento entidad estatal, expedida el 04 de abril de 2022 por ASEGURADORA SOLIDARIA con No. 565-74- **994000002190**, amparando:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE D-M-A	VIGENCIA HASTA D-M-A	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23/03/2022	23/03/2023	$613,592,224.60
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	23/03/2022	23/09/2025	$306,796,112.30
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	23/03/2022	23/03/2023	$1,227,184,449.20
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	5 años		$233,834,061.00

Póliza de Seguro Responsabilidad Civil Extracontractual, expedida el 05 de Abril de 2022 por ASEGURADORA SOLIDARIA con No. 565-74- **994000001352**, amparando:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE D-M-A	VIGENCIA HASTA D-M-A	VALOR ASEGURADO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	23-03-2022	23-09-2022	$ 500,000,000.00

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar. Póliza de Seguro de Cumplimiento entidad estatal, expedida el 04 de Abril de 2022 por ASEGURADORA SOLIDARIA con No. 565-74- **994000002190**, amparando el Cumplimiento del Contrato No. LP-002-2022, celebrado con **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022,** identificado con el **Nit. 901577144-7,** representado por **DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ** identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **1.042.773.145**, cuyo objeto consiste en "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE", que contiene los siguientes amparos:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE D-M-A	VIGENCIA HASTA D-M-A	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23/03/2022	23/03/2023	$613,592,224.60
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	23/03/2022	23/09/2025	$306,796,112.30

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	23/03/2022	23/03/2023	$1,227,184,449.20
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	5 años		$233,834,061.00

ARTICULO 2°. Aprobar. Póliza de Seguro Responsabilidad Civil Extracontractual, expedida el 05 de Abril de 2022 por ASEGURADORA SOLIDARIA con No. 565-74-**994000001352**, amparando la RCE del Contrato No. LP-002-2022, celebrado con **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022,** identificado con el **Nit. 901577144-7,** representado por **DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ** identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **1.042.773.145**, cuyo objeto consiste en "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE", que contiene los siguientes amparos:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE D-M-A	VIGENCIA HASTA D-M-A	VALOR ASEGURADO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	23-03-2022	23-09-2022	$ 500,000,000.00

ARTICULO 3°. La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Colosó, el cinto (05) del mes de abril de 2022.

ISAIAS JAVIER DIAZ BARRIOS
ALCALDE MUNICIPAL DE COLOSÓ

MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
NATURALEZA DEL CONTRATO	OBRA PÚBLICA
No. DEL CONTRATO	LP – OP -002– 2022
FECHA DE SUSCRIPCION	23-03-2022
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COLOSÓ – SUCRE
NIT ENTIDAD CONTRATANTE	892.280.053-7
CONTRATISTA	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
NIT /CC CONTRATISTA	901577144-7
OBJETO	IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE
VALOR CONTRATO	SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6,135,922,246.00)
CDP	CDP SGR 122 DEL 10 DE FEBRERO DE 2022
FORMA DE PAGO	UN ANTICIPO DEL 20%, AMORTIZADO CONTRA LA EJECUCIÓN DEL 90%, EL CONTRATO SE PAGARÁ POR ACTAS PARCIALES QUE SE PAGARÁN DE ACUERDO CON EL AVANCE DE OBRA, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR SUSCRITAS POR EL INTERVENTOR DEL CONTRATO O QUIEN HAGA SUS VECES. DICHAS ACTAS PARCIALES SE CANCELARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA: ACTAS PARCIALES HASTA LA EJECUCIÓN DEL 90% Y EL 10% RESTANTE CUANDO EL CONTRATO DE OBRA SE HAYA FINALIZADO EN SU TOTALIDAD CON EL RECIBO A SATISFACCIÓN, PREVIO CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY.
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos a saber **ISAIAS JAVIER DIAZ BARRIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 92.600.960** expedida en el Municipio de Colosó – Sucre, en su calidad de Alcalde Municipal, para lo cual tomó posesión el día 30 de diciembre de 2019 según consta en acta de posesión N° 002 de la misma fecha, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE** con NIT N° 892.280.053-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte y por la otra el consorcio: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022,** identificado con el **Nit.**

901577144-7, representado por **DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ** identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **1.042.773.145,** quien en desarrollo y ejecución de este contrato se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar este contrato de OBRA PÚBLICA, contenido en las siguientes consideraciones I. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la Función Administrativa se desarrolla con fundamentoen los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL MUNICIPIO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. II Que de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y especialmente el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente efectuó el estudio del análisis delsector, la publicación del aviso de convocatoria, el aviso único y los estudios previos correspondientesque justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia y el proyecto de pliego para celebrar el presentecontrato. III Que cumplidas las etapas del proceso, esto es, las respuestas a las observaciones, la apertura del proceso, publicación de los pliegos definitivos, la evaluación y traslado de la misma y finalmente la audiencia pública de adjudicación, se adjudicó el proceso de LP No. 002– 2022 a **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022,** identificado con el **Nit. 901577144-7,** representado por **DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ** identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **1.042.773.145,** mediante RESOLUCIÓN No. 196 del 11 de Marzo de 2022. IV Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Que por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA se obliga a contratar mediante el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste: **IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE.**

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
I	**COMPONENTE EDUCATIVO Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**		
1.1	Conferencia para sensibilizar a los productores sobre la importanciade la asociatividad y el fomento de la misma	Evento	10
1.2	Día de campo para la integración de los interesados en conformarse como asociación, socialización y aprobación de estatutos, elecciónde junta directiva.	Evento	10
1.3	Taller para que lo productores se apropien de los conocimientos que le permitan mejorar las condiciones de sus sistemas de producción, aumentar la productividad y mejorar sus ingresos.	Evento	30
1.4	Visita a finca de cada productor con el propósito de informarlo yasesorarlo para que pueda acceder a los programas y proyectos de créditos que ofrecen las entidades del estado y entidades financieras aliadas	Evento	968

1.5	Visita a finca de cada productor con el propósito de asistirlo y asesorarlo en la aplicación de técnicas y actividades adecuadas y amigables con el medio ambiente que le permitan mejorar las condiciones de su unidad productiva	Evento	1936
II	**COMPONENTE DE ASESORIA Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL**		
2.1	Estructuración y ajustes del plan de negocio, mercadeo y comercialización.	Plan	1
2.2	Fortalecimiento estratégico de la organización productiva a crear	Plan	1
III	**INSUMOS PARA LA CAPITALIZACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS**		
3.1	Gallinas Ponedoras con Pico	Un	48400
3.2	Alimento Concentrado Pre-Postura (Pollita)	Btox40Kg	2420
3.3	Alimento Concentrado Postura	Btox40Kg	4840
3.4	Bebederos	Un	968
3.5	Comederos	Un	1452
3.6	Nidos en madera o metálicos	Un	968
3.7	Lona verde o costales x 2 mts	ML	7744
3.8	Honorarios asesoría sanitaria profesionales Medicina veterinaria yzootecnia. Resolución 3651 de 2014 del ICA	Un	10
IV	**CONSTRUCCIÓN DE GALPÓN Y CORRAL**		
4.1	Excavación manual material común Zapatas	M3	488
4.2	Relleno material seleccionado Zapatas	M3	139
4.3	Concreto 210 Kgr/cm2 Zapatas	M3	348
4.4	Columna madera tratada 4" x 4" x 2 mts	Un	2904
4.5	Columna madera tratada 4" x 4" x 3 mts	Un	1452
4.6	Viga madera tratada 4" x 4" x 4 mts	Un	2904
4.7	Cubierta lámina de Zinc ondulada	M2	7744
4.8	Cerramiento galpón en tablas de madera y malla de alambre	M2	16456
4.9	Puerta en madera para galpón 0.6x1.5 mts	Un	968
4.10	Cerca corral en malla de alambre y madera	ML	38720

PARAGRAFO PRIMERO: Las cantidades de obra consignadas en esta cláusula se podrán aumentar,disminuir o suprimir durante la ejecución de las obras, previa revisión y aprobación por la Interventoría. El constructor está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten a los mismos precios de la propuesta. En caso de presentarse alguna actividad adicional, los precios de los insumos son los que, de acuerdo a los APU-Análisis de precios unitarios, entregará el Contratista para su aprobación y revisión. Para el pago final del contrato se realizará el balance de las cantidades de obra finales ejecutadas, con el fin de realizar el

respectivo pago y liquidación del contrato. El CONTRATISTA deberá manifestar expresamente y por escrito al momento de la suscripción de las modificaciones, adiciones, aclaraciones, prórrogas, actas y demás documentos que se suscriban en la ejecución del contrato, si tales modificaciones, ajustes o correcciones generan mayor valor. En caso que el CONTRATISTA suscriba el documento sin la manifestación anterior se entenderá que cumplirá lo acordado sin que haya lugar a pago adicional alguno o a reclamación por este concepto. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, éstas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el INTERVENTOR y el CONTRATISTA con aprobación del SUPERVISOR, siempre que la compensación no genere un mayor valor del contratoy siempre que sea posible hacerlo. Si no es posible suscribir acta de compensación de cantidades de obra porque las mayores cantidades de obra generan un mayor valor del contrato, el interventor no podrá autorizarlos sin el visto bueno del SUPERVISOR, quien dará su visto bueno previa verificación de que exista disponibilidad de recursos para cubrir el posible pago de las mayores cantidades de obra. En caso de presentarse alguna actividad adicional, para el cálculo del precio unitario de ésta, se tendrá en cuenta el menor valor respectivo de los insumos (tarifas de los equipos, precios deinsumos-materiales básicos y tarifas de personal) consignados entre la lista de precios de insumos y enlos análisis de precios unitarios presentados por el CONTRATISTA. Las obras adicionales o complementarias, es decir, los ítems o actividades no previstas en el contrato requerirán de una modificación o adición al contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista es responsable de la ejecución de los diseños y cálculos estructurales que permitan dimensionar la obra objeto del presente contrato, siendo de su obligación los ajustes y modificaciones que estos requieran para efectos de la ejecución de las obras. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma: **SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6,135,922,246.00).** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PARAGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO.** Un Anticipo del 20%, amortizado contra la ejecución del 90%, el contrato se pagará por Actas parciales que se pagarán de acuerdo con el avance de obra, las cuales deberán estar suscritas por el Interventor del contrato o quien haga sus veces. Dichas actas parciales se cancelarán de la siguiente manera: Actas parciales hasta la ejecución del 90% y el 10% restante cuando el contrato de obra se haya finalizado en su totalidad con el recibo a satisfacción, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley. El Municipio de Coloso no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Municipio pagará a El Contratista seleccionado el valor del respectivo contrato, por el sistema de precios unitarios no reajustables. En tal virtud, los valores que el Municipio pagará al contratista serán los que resulten de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por los precios unitarios asignados a cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto oficial del proceso. El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro y/o facturas, y no se ajusten a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento. NOTA: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el

CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO TERCERO**: EL CONTRATISTA informará a la interventoría los datos relacionados con la fiducia o patrimonio autónomo donde se consignará el anticipo y la cuenta donde se consignarán las prestaciones económicas del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el interventor. Los pagosse efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar.En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas, a las cuales se le descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo, como amortización del mismo, hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentarlos avances de la obra durante el período de las actas. De igual forma deberá anexar el pago de la seguridad social integral de los profesionales vinculados al proyecto, la certificación expedida de su vinculación y porcentaje de participación en el proyecto y la certificación del salario u honorarios devengados. Así mimos a la solicitud de pago deberán agregar los antecedentes judiciales, el certificadode no poseer responsabilidad fiscal, certificado de no poseer antecedentes de responsabilidad disciplinaria y el Certificado de no estar incluido como infractor en el Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC. **CLAUSULA CUARTA DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Colosó respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del contrato, cumpliendo con las especificaciones establecidas en la propuesta presentada y el pliego de condiciones que hacen parte integral del presente Contrato. 7. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato 8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULAQUINTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del Contrato es de SEIS (06) MESES. La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes y la interventoría el Acta de Inicio de obra. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba

el Acta de Recibo Final previa recibo a satisfacción por la interventoría. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus Pliegos de Condiciones y los Estudios de necesidad y conveniencia. 2. Colaborar con El Municipio de COLOSÓ en cualquier requerimiento que se le haga. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo al pliego de condiciones y la oferta presentada al Municipio de COLOSÓ 4. Dar a conocer al Municipio de COLOSÓ cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Comunicarle al Municipio de COLOSÓ cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 6. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio los respectivos informes que deben estar aprobadas por el interventor del Contrato 7. Elaborar, suscribir y presentar a [nombre de la Entidad Estatal contratante] las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor del Contrato 8. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad sociales que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. 9. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones, sus anexos, así como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. 10. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones. 11. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 12. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. 13. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. 13. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. 14. Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. 15. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones. 16. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO previo visto bueno del Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO. 17. Vincular mano de obra no calificada en la región en un mínimo del 80%. Además, para el mantenimiento de las vías se deberá tener en cuenta lo establecido en la cartilla Colombia rural. Las Actividades referentes a la rocería, limpieza de obras de arte y cunetas, remoción de derrumbes menores y bacheo manual se deberá vincular a los emprendedores

rurales. Las obras se ejecutarán con mano de obra no calificada a través de las juntas de acción comunal rural – JACR, asociaciones comunales, cabildos, autoridades, organizaciones indígenas y otras organizaciones civiles debidamente legalizadas en la zona de influencia del proyecto del total de personal requerido para la ejecución del proyecto. 18. Presentar al Interventor informes mensuales de avance de obra y los que EL MUNICIPIO le solicite. 19. Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, actas parciales, final de obra y liquidación. 20. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra EL MUNICIPIO. 21. Prever en el presupuesto la etapa de revisión, pruebas y acciones correctivas de todas las instalaciones del proyecto durante los siguientes dos (02) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría. 22. Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta. 23. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría. 24. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros y/o sucios. 24. Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones. 25. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 26. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la obra. 27. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. 28. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 28. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado 29. El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 30. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de un (1) año contado a partir de la entrega de las obras. 31. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 32. Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía el flujo de inversión mensual en obra 33. Presentar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato: el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, el programa de manejo ambiental. 34. Presentar a la Entidad en un plazo no mayor a diez (10) días calendario a la firma del contrato una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. 35. El programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y la verificación por parte de EL MUNICIPIO. En caso que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento

del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para EL MUNICIPIO. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Interventor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta. 36. Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y del director de la Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de EL MUNICIPIO. 37. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar e instalar la valla de información de acuerdo a los requisitos que proporcione la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal. 38. El CONTRATISTA deberá elaborar los planos record de todos los diseños y planos y demás, los cuales deberán ser entregados al MUNICIPIO con el visto bueno de la interventoría, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético 39. Realizar durante todo el proceso de construcción el manual de mantenimiento, en el cual deberá especificar los materiales de obra de permanente uso cómo funciona, cómo es su mantenimiento y anexar el original de las garantías de todos los equipos. Todo lo anterior con la aprobación de la interventoría. 40. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. 41. Socializar el desarrollo del proyecto objeto del contrato con la comunidad en la cual se realiza. 42. es obligación del contratista disponer de los Elementos de Protección Personal para suministrar a sus colaboradores en la ejecución del contrato a través de un protocolo de bioseguridad a efectos de prevenir y mitigar los Riesgo Bilógico, de conformidad con las exigencias establecidas por las autoridades competentes, en especial la Circular 0000003 de 8 de abril de 2020 del VERSIÓN 1 expedida por el Ministerio de la Salud y la Protección Social o la que designe el Gobierno Nacional. 43. Además el CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a: Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 44. Responder por el pago de los impuestos, tasas, contribuciones que cause la legalización y ejecución del contrato. 45. En general, cumplir con las Obligaciones especificadas en el pliego de condiciones definitivo proceso LP-002-2022. **CLAUSULA SEPTIMA DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Además de las obligaciones y derechos contemplados en losartículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE tiene derecho a: 1. Revisar, rechazar, corregir o modificar los informes. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de maneralegal o contractual. A su vez el Contratante se obliga especialmente a:) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el contratista haya prestado con base

en el presente contrato. b) Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. c) Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. d) ejercer la respectiva supervisión, vigilancia y control para el cumplimiento cabal de las obligaciones pactadas para el objeto del contrato, con el fin de proteger la moralidad administrativa y prevenir actos de corrupción. f) Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. g) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD:El Contratista** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Colosó en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El municipio de Colosó puede terminar,modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** El municipio de Colosó estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratistaen la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la entidad puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: sanciones pecuniarias equivalentes al Cero coma uno por ciento (0,1 %) del valor del Contrato las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, EL MUNICIPIO y/o el interventor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deacuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del presente contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituyaen mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO**: El CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. **PARÁGRAFO CUARTO**: De no existir tales saldos a favor delcontratista o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, EL MUNICIPIO podrá obtener su pago total o parcial mediante reclamación de pago ante la compañía deseguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. **PARÁGRAFOQUINTO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS.** Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, EL MUNICIPIO, mediante comunicación escrita, señalará al CONTRATISTA los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente e instará alcumplimiento de las obligaciones

pertinentes indicando el monto total de la multa que se causa por tales circunstancias. Para rendir las contradicciones y explicaciones correspondientes, el CONTRATISTA contará con un plazo no superior a tres (3) días hábiles. Si vencido el plazo el CONTRATISTA guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y EL MUNICIPIO procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas. En caso de que el contratista formule, en término, objeciones frente a los hechos en que se fundan las conclusiones sobre la mora o incumplimiento de las obligaciones, EL MUNICIPIO decidirá definitivamente sobre su procedencia mediante decisión motivada. En caso de mantenerse la imposición de la multa, se procederá a su cobroen los términos previstos en la cláusula de multas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULAPENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligacionesdel presente Contrato, el Contratista debe pagar al Municipio de Colosó, a título de indemnización, unasuma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puedeser compensado con los montos que El Municipio de Colosó adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMACUARTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favordel MUNICIPIO los siguientes amparos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO DE COLOSÓ, una póliza únicade garantía, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza expedida por una compañía aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera que ampare:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDÍA DE COLOSÓ identificada con NIT 892.280.053</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>La vigencia del Contrato y Seis (06) meses más-</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>La vigencia del Contrato y Seis (06) meses más-</td><td>Cien por ciento (100%) del valor del mismo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>La vigencia del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de entrega y Recibo Definitivo de la obra	Diez por ciento (10%) del valor del componente de infraestructura
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos,

localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipode construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términosque la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo,el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias delas obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entregao terminación de las reparaciones.

COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA:

El valor del amparo de la garantía de estabilidad y calidad de la obra corresponderá al 10% del componente de infraestructura denominado IV CONSTRUCCION DE GALPON Y CORRAL, se deja claridad que los demás ítems del proceso que no integran este componente no son objeto de amparo.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ALCALDÍA DE COLOSÓ identificada con NIT 892.280.053

Característica	Condición
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrádenominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NITy porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación yporcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ALCALDÍA DE COLOSÓ identificada con NIT 892.280.053
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse almayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conllevenasunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

PARAGRAFO: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del Municipio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INDEPENDENCIA EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con EL MUNICIPIO y sus derechos se limitarán de acuerdocon la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE yal pago de los valores acordados por la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Colosó con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado oconsecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otrala existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre laspartes, se resolverán mediante cualquiera de los otros mecanismos alternativos de solución de conflictos, en caso de no ser posible llegar a un acuerdo se acudirá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLAUSULA VIGESIMA: SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN.** La Interventoría será realizada por un contratista seleccionado por el MUNICIPIO DE COLOSÓ - SUCRE, a través del proceso de selección objetiva pertinente. La Supervisión del presente Contrato será ejercida por la secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente con el apoyo del equipo técnico que para tal efecto se conforme, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de las actividades y su calidad. A través de oficio se designará la supervisión y en el mismo se consignarán las obligaciones y responsabilidades del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIEMERA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato: Certificado de disponibilidad presupuestal, el estudio del sector, los estudios previos, El proyecto de pliego de condiciones, las respuestas a las observaciones, la resolución de apertura del proceso de

Licitación Pública, Los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas, El acta de la audiencia de aclaraciones de pliegos cuando a ello hubiere lugar, Las respuestas a las observaciones a los interesados y oferentes, El acta de cierre, Las propuestas presentadas por los oferentes, Los informes de verificación de los requisitos habilitantes, El acta de audienciade adjudicación, La resolución de adjudicación, el Registro Presupuestal y demás documentos que se desarrollen en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURAMENTO.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, según el caso, en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato quedará perfeccionado con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías exigidas, si las hubiere y la acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, además requerirá de la aprobación del protocolo de bioseguridad por parte de la interventoría y visto bueno de la Secretaria de Salud. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Colosó y el domicilio contractual es Colosó – Sucre. Para efectos de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto, firman el presente contrato de OBRA PÚBLICA, en el municipio de Colosó - Sucre, a los Veintitrés (23) días del mes de Marzo de 2022.

ISAIAS JAVIER DIAZ BARRIOS
Alcalde Municipal
Contratante

DEIBBY BARRIENTOS VASQUEZ
R/L CONSORCIO
Contratita

Proyectó: Aldemar Alfaro Rivero, Asesor Jurídico

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE OBRA No. LP – OP -002– 2022

MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
NATURALEZA DEL CONTRATO	OBRA PÚBLICA
No. DEL CONTRATO	LP – OP -002– 2022
FECHA DE SUSCRIPCION	23-03-2022
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COLOSÓ – SUCRE
NIT ENTIDAD CONTRATANTE	892.280.053-7
CONTRATISTA	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
NIT /CC CONTRATISTA	901577144-7
OBJETO	IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE
VALOR CONTRATO	SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6,135,922,246.00)
CDP	CDP SGR 122 DEL 10 DE FEBRERO DE 2022
FORMA DE PAGO	UN ANTICIPO DEL 20%, AMORTIZADO CONTRA LA EJECUCIÓN DEL 90%, EL CONTRATO SE PAGARÁ POR ACTAS PARCIALES QUE SE PAGARÁN DE ACUERDO CON EL AVANCE DE OBRA, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR SUSCRITAS POR EL INTERVENTOR DEL CONTRATO O QUIEN HAGA SUS VECES. DICHAS ACTAS PARCIALES SE CANCELARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA: ACTAS PARCIALES HASTA LA EJECUCIÓN DEL 90% Y EL 10% RESTANTE CUANDO EL CONTRATO DE OBRA SE HAYA FINALIZADO EN SU TOTALIDAD CON EL RECIBO A SATISFACCIÓN, PREVIO CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY.
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES

En Colosó, Sucre, el día ocho (08) del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), se reunieron en la Alcaldía Municipal de Colosó, Sucre, el **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022, Identificado con el NIT: 901577144-7** y representado legalmente por el **Señor DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ, Identificado con la C. C. No. 1.042.773.145**, quien en desarrollo y ejecución de este contrato se denomina

el **CONTRATISTA**, el **CONSORCIO INTER AVICOLA, Identificado con el NIT: 901602366-2** y representado legalmente por el señor **HUGO ANDRES GARCIA MULETT, identificado con la C.C. No. 1.101.815.359**, quien en desarrollo y ejecución de este contrato se denomina el **INTERVETOR** y **AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ,** Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente, en representación del Municipio de Colosó, con el objeto de suscribir el ACTA DE INICIO correspondiente al Contrato de la referencia. Lo anterior ante la necesidad de realizar actividades objeto de dicho contrato.

Lo anterior ante la necesidad de realizar las actividades objeto de dicho contrato.

Las partes declaran que las obligaciones inherentes a la legalización y el perfeccionamiento del contrato se han satisfecho en la forma que determina la ley.

Para constancia de lo anterior, se firma de conformidad la presente Acta por los que en ella intervinieron, dada en Colosó a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
C. C. No. 1.042.773.145
R. L. CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
CONTRATISTA

HUGO ANDRES GARCIA MULETT
C.C. No. 1.101.815.359
R.L. CONSORCIO INTER AVICOLA
INTERVENTOR

AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente
SUPERVISOR

2/2 APU

RESOLUCION No. 1246
(10 de octubre de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE UN ANTICIPO DE UN CONTRATO"

El alcalde del municipio de Colosó Sucre, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en el artículo, 1, 2, 311 y en especial las atribuciones establecidas en el artículo 315 constitucional y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la ley 134 de 1994 modificada por la 1551 de 2012, ordena el reconocimiento y pago de una obligación de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el municipio de Coloso – Sucre, de acuerdo con sus competencias legales y constitucionales realizo una licitación pública que llegó a la contratación con la persona jurídica **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022, identificado con el Nit. 901577144-7,** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE."**

Que dicho contrato se pactó por la suma **SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6,135,922,246.00)** y un plazo de seis (06) meses, los cuales dieron inicio el día Ocho (08) de Agosto de 2022.

Que el municipio para la ejecución de dicho contrato apropio la disponibilidad presupuestal CDP SGR 122 DEL 10 DE FEBRERO DE 2022.

Que, dentro del contrato en su cláusula cuarta, se pactó La forma de pago será: El municipio realizará la transferencia de recursos a través de desembolsos de la siguiente manera: Un Anticipo del 20%, amortizado contra la ejecución del 90%, el contrato se pagará por Actas parciales que se pagarán de acuerdo con el avance de obra, las cuales deberán estar suscritas por el Interventor del contrato o quien haga sus veces. Dichas actas parciales se cancelarán de la siguiente manera: Actas parciales hasta la ejecución del 90% y el 10% restante cuando el contrato de obra se haya finalizado en su totalidad con el recibo a satisfacción, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley. El Municipio de Coloso no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Que el Contrato No. LP–OP-002–2022, se presentó los requisitos del pago de anticipo de contratos de obra pública, acreditando para tal efecto la constitución de la fiducia respectiva.

Por lo anterior se dan las condiciones para ordenar el pago del anticipo que corresponde a la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS ($1,227,184,449,2)** a favor de **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022,** identificado con el **Nit. 901577144-7.**

Por lo que en virtud del principio de confianza legítima y de la buena fe que deben generar las actuaciones administrativas de los contratista y funcionarios de esta entidad estatal, se recibe la información dada, con un grado de confianza, sinceridad, seriedad y veracidad, [1] por lo que,

RESUELVE

PRIMERO: Reconózcase y pague al contratista **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022,** identificado con el **Nit. 901577144-7** la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS ($1,227,184,449,2)** que equivalen a la ejecución del contrato No. LP-OP-002-2022 por el concepto de pago de anticipo, con presupuesto asignado a través del certificado disponibilidad presupuestal CDP SGR 122 del 10 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Ordénese al Tesorero municipal pagar dicha suma una vez verificado los requisitos de pagos contenidos en el manual de funciones y en la ley, haciendo las deducciones correspondientes.

TERCERO: La presente resolución rigüe a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Colosó – Sucre, a los Diez (10) días del mes de octubre de 2022

ISAÍAS JAVIER DÍAZ BARRIOS
Alcalde Municipio de Colosó – Sucre

[1] Consejo de Estado, Sección Segunda, Sentencia (44012333002013000590148762014) Sep. 1/16 & Corte Constitucional, sentencia T-244 de 2012.

2022 11 01 **1.227.184.449,20**

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ 2022 O DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS

MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ML.

TESORERÍA MUNICIPAL DE COLOSO SUCRE

COMPROBANTE DE EGRESO
NUMERO: 0013648

Día	Mes	Año
01	11	2022

A favor de : **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ 2022 O DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ** **C.C o NIT: 901577144-7**

Concepto: PAGO CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO DEL CONTRATO NºLP-OP-002-2022, CUYO OBJETO ES: IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO - SUCRE - VIGENCIA 2022

ORDEN	TOTAL BRUTO	DEDUCCIONES Y RETENCIONES	PORCENTAJE	NETO A PAGAR
221880-01-01				
TOTALES:	**1.227.184.449,20**	**,00**		**1.227.184.449,20**

CHEQUE NroN.D. BANCO:4407SSF No.19080307 Regalias - Asignación para la paz 1.227.184.449,20

Nº ORDENES: 221880-01-01

Preparado	Tesorero	Beneficiario
Aldo Gonzalez Barrios	ALDO E. GONZALEZ BARRIOS	

C.C

ALCALDIA MUNICIPAL DE COLOSO SUCRE

ORDEN DE PAGO

Nro: 221880-01-01

Día	Mes	Año
1	11	2022

A FAVOR DE 901577144-7 CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ 2022

CONCEPTO: PAGO CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO DEL CONTRATO NºLP-OP-002-2022, CUYO OBJETO ES: IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO - SUCRE - VIGENCIA 2022

Valor Bruto: MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE pesos con DOS centavos ML.

Total Bruto: 1.227.184.449,20

F. Finan.: 5112-SGR - Asignación para la Paz

Compromiso: Reserva

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	VALOR
	Reserva	1.227.184.449,20

RETENCIONES Y DEDUCCIONES

Concepto	Valor	Porcentaje	BASE GRAVABLE

RETENCIONES Y DEDUCCIONES: ,00

NETO A PAGAR: 1.227.184.449,20

ISAIAS JAVIER DIAZ BARRIOS
ALCALDE

ALDO GONZALEZ BARRIOS
Elaboró

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

POLIZAS INICIALES

Colosó - Sucre | Cel: 321 528 5356 | Email: colosoagrario_22@hotmail.com

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5650266876

PÓLIZA No: 565 -74 - 994000001352 ANEXO:2

AGENCIA EXPEDIDORA: **ENVIGADO** COD. AGE: 565 RAMO: 74 PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
23	08	2022		08	02	2023	23:59	11	02	2023	23:59	3	23	08	2022

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO PRORROGA

VIGENCIA DEL ANEXO DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
08	02	2023	23:59	11	02	2023	23:59	3

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.577.144-7**

DIRECCIÓN: ED ANTIGUO CAJA AGRARI OF 507 CIUDAD: SINCELEJO, SUCRE TELÉFONO: 3218462426

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.577.144-7**

DIRECCIÓN: ED ANTIGUO CAJA AGRARI OF 507 CIUDAD: **SINCELEJO, SUCRE** TELÉFONO: 3218462426

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 NIT : 901577144

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: SUCRE CIUDAD: SUCRE

DIRECCION: MUNICIPIO DE COLOSO

ACTIVIDAD: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 500,000,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	500,000,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 20,000,000.00 $ en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

Mediante la presente póliza se amparan los perjuicios patrimoniales que cause directamente el asegurado con motivo de una determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana en virtud de la ejecucion del CONTRATO NO. LP-OP-002-2022, DE FECHA 2022 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE.

POLIZA CORRELATIVA A LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO ESTATAL 994000002190

ASEGURADOS: CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 Y MUNICIPIO DE COLOSO - SUCRE

BENEFICIARIOS: MUNICIPIO DE COLOSO - SUCRE Y/O TERCEROS AFECTADOS

***MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO A LA NUEVA ACTA DE INICIO, SE INFORMA QUE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DAN INICIO A PARTIR DEL 11-08-2022

LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA INICIA A PARTIR DEL 11-08-2022 HASTA 11-02-2023.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***500,000,000.00	$ **********0	$*********0.00	$ **********0	$ **********0

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
LOURDES VILLADIEGO CASTRILLON	7753	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR **FIRMA TOMADOR**

(415)7701861000019(8020)000000000007000565026687

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CBDE25780D06F87856 CLIENTE LYSAAVEDRA 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confir... información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cu... que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: ENVIGADO COD. AGENCIA: 565 RAMO: 74 No PÓLIZA: **994000001352** ANEXO: 2

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.577.144-7**

ASEGURADO: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.577.144-7**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO ITEM 1

CLIENTE

LISTADO DE ASEGURADOS
POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: **994000001352** ANEXO: 2 TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA PAGINA: 3

TOMADOR: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACION: **901.577.144-7**

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO	901577144-7	MUNICIPIO DE COLOSO	SUCRE	500,000,000.00	0	0

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
0	0

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5650266827

PÓLIZA No: 565 - 47 - 994000002190 ANEXO: 2

AGENCIA EXPEDIDORA: **ENVIGADO** COD. AGENCIA: 565 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
23	08	2022	23	08	2022

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.577.144-7**

DIRECCIÓN: ED ANTIGUO CAJA AGRARI OF 507 CIUDAD: SINCELEJO, SUCRE TELÉFONO: 3218462426

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE COLOSO** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.280.053-7**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE COLOSO** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.280.053-7**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	11/08/2022	11/08/2023	613,592,224.60
ANTICIPO	11/08/2022	11/08/2023	1,227,184,449.20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	11/08/2022	11/02/2026	306,796,112.30
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		VER NOTA ACLARATORIA	233,834,061.00

UNIÓN TEMPORAL Y CONSORCIOS

NIT 900522108 - FUNDACION PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE - PART: 50.00%
CC 92153531 - DOMINGUEZ VERGARA, JAVIER JOSE - PART: 50.00%

BENEFICIARIOS
NIT 892280053 - MUNICIPIO DE COLOSO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO NO. LP-OP-002-2022, DE FECHA 2022 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ *2,381,406,847.10	$ **********0	$*********0.00	$ **********0	$ **********0

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
LOURDES VILLADIEGO CASTRILLON	7753	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000565026682

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

CBDE25780D06F87857

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia cuida la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: ENVIGADO COD. AGENCIA: 565 RAMO: 47 No PÓLIZA: **994000002190** ANEXO: 2

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.577.144-7**

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE COLOSO** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.280.053-7**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE COLOSO** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.280.053-7**

TEXTO ITEM 1

*** NOTAS ACLARATORIAS ***

EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA.

***ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SOLO AMPARA OBLIGACIONES DE MEDIO Y NO DE RESULTADOS
*** LA CALIDAD QUE SE AMPARA EN ESTA POLIZA NO APLICA PARA NINGUN SEMOVIENTE
*** EL VALOR ASEGURADO EN LA GARANTIA DE ESTABILIDAD ESTA BASADO EN EL 10% DEL VALOR DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA.

***MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO A LA NUEVA ACTA DE INICIO, SE INFORMA QUE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DAN INICIO A PARTIR DEL 11-08-2022

CLIENTE

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

Colosó – sucre, 12 de agosto de 2022 OP-CPC-001

Sres.
CONSORCIO INTER AVICOLA
Interventoría
HUGO ANDRES GARCIA MULETT
Representante Legal
funcova.colombia@gmail.com

Referencia: contrato de obra **No. LP - OP - 002 – 2022** cuyo objeto es **"IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVTCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ - SUCRE."**

Asunto: solicitud de comité de seguimiento a obra N° 1.

Cordial saludo.

Respetados señores como es de su conocimiento el día 11 de agosto de 2022 se firmó acta de inicio del contrato que se relaciona en la referencia, por lo que nos permitimos solicitar se realice comité de seguimiento a obra N° 1, con el fin de exponer el cronograma de actividades y socializar la metodología a desarrollar en el transcurso del proyecto.
Proponemos muy respetuosamente se realice esta mesa de trabajo a las 9:00 am del día 16 de agosto del año 2022 en las instalaciones de la alcaldía municipal de Colosó – Sucre.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo atento a cualquier comunicado, Atentamente.

DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
Representante Legal
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022

Recibi
Hugo Garcia
12- Agosto- 2022
hora= 4:15. pm

CON COPIA. ALCALDIA MUNICIPAL DE COLOSO

ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO LP - OP - 002 - 2022, IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE.

Lugar de la reunión:	Alcaldía Municipio de Colosó
Fecha de la reunión:	16 de Agosto de 2022
Hora de inicio de la reunión:	09:00 AM
Hora de terminación de la reunión:	11:50 AM
N°. Consecutivo del acta:	Comité N° 1

ASISTENTES:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ	REPRESENTANTE LEGAL
HUGO ANDRES GARCIA MULETT	CONSORCIO INTER AVICOLA	REPRESENTANTE LEGAL
AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ	MUNICIPIO DE COLOSO	SECRETARIA DE PLANEACION

ORDEN DEL DÍA:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS
1	Presentación de los asistentes
2	Verificación y aprobación de Quorum
3	Exposición del estado contractual del proyecto
4	Socialización de cronograma del proyecto
5	Entregables
6	Profesionales a laborar
7	Discusiones temas técnicos
8	Finalización de la reunión

LECTURA Y VERIFICACIÓN DE COMPROMISOS DEL ACTA ANTERIOR

NUM	DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA CUMPLIMIENTO
1	N/A	N/A	N/A
2			

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Siendo las 09:00 A:M el día 16 de agosto de 2022. Se reunieron en las oficinas de la alcaldía del Municipio de Coloso – Sucre, el señor DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ quien actúa en calidad de representante legal del CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ – Contratista de obra, el señor HUGO ANDRES GARCIA MULETT quien actúa en calidad de representante legal del CONSORCIO INTER AVICOLA – Contratista de interventoría Y AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ quien actúa en calidad de Secretaria de planeación del municipio de Colosó – Supervisor del proyecto. Con el fin de realizar el primer comité de obra operativo o de seguimiento del contrato N° LP - OP - 002 - 2022, el cual lleva por objeto "IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE".

Se realiza la respectiva presentación de los asistentes, así como la respectiva verificación y aprobación de los asistentes a la reunión (quorum) por parte del representante del municipio de Colosó. El desarrollo de la reunión se dio de la siguiente manera:

- Inicialmente el sr DEIBBY BARRIENTOS, representante legal del consorcio contratista de obra, realiza intervención manifestando que el contrato ya cuenta con acta de inicio del día 11 de agosto de 2022 y cuenta con las respectivas pólizas, actualmente se encuentra en una etapa de verificación y revisión necesaria antes de iniciar con la ejecución de los ítems contractuales; seguidamente da a conocer a los demás presentes el cronograma del proyecto con el cual se llevarán a cabo las actividades del mismo, este cronograma se basa en lo estipulado en el anexo técnico y se presenta día a día con fechas según acta de inicio, además, muestra el flujo semanal de inversión, de igual forma expone la metodología a seguir para el desarrollo de los diferentes componentes del proyecto, donde se relacionan los profesionales y demás personal que laborara en el proyecto; además de esto solicita al municipio y a la interventoría que se aprueben las hojas de vida de todo el personal relacionado debido a que este no coincide con los presentados en la propuesta pero cumplen con lo exigido en el proceso de contratación.

- Luego el señor HUGO GARCIA, representante legal del consorcio interventor, manifiesta que revisara las hojas de vida y el cronograma, dejando claro que si el nuevo personal cumple con las exigencias y el municipio no presenta objeciones se puede vincular el personal. Además, pide que se agilice este trámite lo antes posible para que el desarrollo de la obra no sufra atrasos.

- Seguidamente AYDA URZOLA, secretaria de planeación municipal, interviene manifestando que se revisará lo aportado por el contratista de obra y de acuerdo a esto se procederá a aprobar lo solicitado toda vez que se cumplan los requisitos exigidos a la vinculación del personal al proyecto.

- Para terminar el sr Barrientos manifiesta que desea dejar sentado en el acta la solicitud de las medidas o dimensiones de la valla del proyecto así como del modelo o arte de la misma; además de que el municipio de las indicaciones de que mecanismo se deberá utilizar para la recolección de hojas de vida para la mano de obra no calificada del personal a laborar, debido a que el 80% de la mano de obra no calificada debe ser de la zona, por favor sean allegadas en orden y en medio físico a la oficina del consorcio ubicada en la vereda Pueblo Nuevo del municipio de Colosó, o por medio magnético al correo colosoagrario_22@hotmail.com , este correo electrónico será nuestro único medio de comunicación oficial magnético.

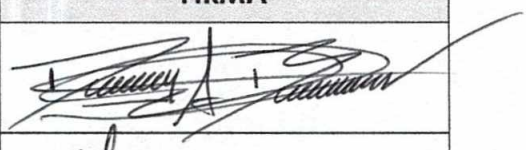
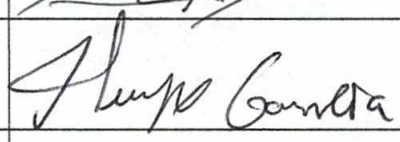
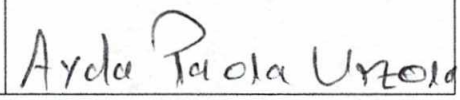
- AYDA URZOLA, manifiesta que próximamente se le enviará el modelo y dimensiones de la valla informativa del proyecto al contratista para que proceda a elaborarla e instalarla en un lugar visible para la comunidad; con respecto a las hojas de vida se le estará informando más adelante el procedimiento o mecanismo por el cual el contratista debe regirse para la recolección de las hojas de vida del personal de mano de obra no calificada, de tal manera que toda la comunidad tenga la facilidad de postularse, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.

- Finalmente se realiza lectura integral del acta a todos los presentes, quienes manifiestan comprender la información y temas tratados durante el desarrollo de la reunión, manifestando así su acuerdo y aprobación con cada uno de los puntos consignados.

COMPROMISOS:

NUM	DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA CUMPLIMIENTO
1	Revisión de documentación presentada por el contratista	Interventoría y municipio	19 de agosto de 2022
2	Respuesta de aprobación hojas de vida y demás	Interventoría y municipio	19 de agosto de 2022
3	Entrega indicaciones valla	municipio	Por definir
4	Indicaciones para recepción hojas de vida no calificado	municipio	Por definir

FIRMA DE LOS ASISTENTES AL COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ	REPRESENTANTE LEGAL - CONTRATISTA	
HUGO ANDRES GARCIA MULETT	REPRESENTANTE LEGAL - INTERVENTOR	
AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ	SUPERVISOR	

PRÓXIMA REUNIÓN

Fecha: 12 (DIA) 09 (MES) 2022 (AÑO)

Hora: 9:00 AM

Descripción detallada de la Metodología

La metodología bajo la cual se ejecuta y se seguirá ejecutando el contrato, corresponde a la detallada explícitamente en el documento técnico del proyecto "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE" En este documento se exponen los detalles de desarrollo de actividades en cada uno de las etapas, los productos de cada etapa y las características de los entregables, entre ellos, la construcción del galpón, corral, etc.

De acuerdo con lo anterior, se tienen dos frentes de trabajo que responden a los objetivos específicos de la alternativa seleccionada para desarrollar el proyecto.

a. Mejorar la inversión de recursos para aumentar la producción agropecuaria de los pequeños productores.

Para este objetivo hay dos tipos de actividades; 1. la construcción del galpón y el corral y 2. La entrega de animales, equipamiento y entrega de alimentos. Para esto es necesario que se hayan fortalecido las capacidades de los beneficiarios, en materia del modelo productivo a implementar y que además se cumpla plenamente con las condiciones y requisitos mínimos para desarrollar la unidad productiva. Se recomienda revisar documento técnico para tener mayores claridades (páginas 37 a 41)

b. Mejorar el conocimiento de los pequeños productores en prácticas productivas adecuadas y desarrollo socioempresarial para la producción avícola en sus unidades productivas.

Para este objetivo, se desarrollan diversas actividades que permitirán fortalecer capacidades en los beneficiarios, que les permitan comprender, adoptar e implementar el modelo productivo propuesto con la implementación del proyecto, entre estas actividades se tienen:

- **Visita a finca – Asesoría para el acceso a Créditos agropecuarios**

Para su desarrollo se vinculará un total de diez (10) extensionistas agropecuarios, según el perfil descrito a continuación; se dotarán de los materiales e insumos necesarios como papelería para los participantes. La transferencia de nuevo conocimiento se desarrollará mediante 2 encuentros personalizados con cada productor, para un total de 968 visitas. Se promoverá el trabajo con grupos de beneficiarios en las veredas, a fin de realizar intercambios de experiencias. La carga de beneficiarios por extensionistas será equitativa de acuerdo al número de beneficiarios total y su localización en territorio. La visita tendrá una dedicación de dos horas.

- **Talleres sobre sistema de producción de huevo en pastoreo**

Esta actividad se realizará con grupos de 45-50 beneficiarios y de acuerdo al desarrollo de los temas, se efectuarán prácticas que ayuden a reforzar y consolidar el conocimiento teórico o empírico, mediante la

experiencia de campo. Se desarrollará bajo los principios del diálogo de saberes, aprender en el hacer, la reflexión acción, la valoración y recuperación del saber tradicional, el efecto multiplicador, con el fin de que estos puedan contar con herramientas y conocimientos que les permita implementar el modelo tecnológico de producción de huevos propuesto. Cada taller tendrá una duración de tres horas por profesionales de ciencias agropecuarias, zootecnia o medicina veterinaria.

- **Visita a finca – Asistencia técnica y Transferencia de tecnología modelo productivo a implementar.**

Estas visitas se desarrollan antes de la entrega de los insumos, tal como lo se estableció en el documento técnico. Son 4 encuentros personalizados con cada productor para un total de 1936 visitas, cada encuentro con una duración de dos horas y teniendo en cuenta esto: Visita N° 1: Verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas para la entrega de los insumos contemplados en el proyecto. Visita N° 2: Acompañarlo en el acondicionamiento de la unidad productiva para la implementación del modelo tecnológico de producción de huevos propuesto. Visita N° 3: Asistirlo y asesorarlo en la aplicación de técnicas y actividades adecuadas de bioseguridad y manejo sanitario de las aves. Visita N° 4: Asesorarlo en la consecución de insumos y manejo de la alimentación suplementaria que requieren las aves.

- **Características técnicas y cantidades a entregar por productor.**

Producto	Descripción	Unidad	Cantidad
Gallinas Ponedoras con Pico	Gallinas ponedoras (que provengan de un sitio con registro sanitario de predio pecuario RSPP - ICA, según resolución 090464 de 2021 y certificación Granja Avícola Biosegura según resolución 3651), línea Hy-line Brown o Lomnan Brown, color del plumaje marrón o rojas, periodo de postura de 80 semanas, porcentaje de producción entre 85% a 95%, con pico, de 16 semanas edad, con registro de vacunación para: Gumboro, Newcastle, Viruela Aviar, Coriza y Triple Aviar.	UN	100
Bebederos	Bebederos plásticos para aves de volteo con capacidad de 6 litros.	UN	2
Comederos	Comederos tipo tolva para aves de material plásticos con capacidad de 8 kgrs.	UN	3
Nidos en madera o metálicos	Nidos en madera o metálicos. Mínimo 20 puestos o huecos con medidas de	UN	1

	35 cm de alto x 35 cm de ancho y 35 cm de profundo.		
Alimento Concentrado	Alimento concentrado tipo PRE-POSTURA (pollita) con proteína mínimo del 14%, crombelizado empacada en bultos de 40 kgrs. **Para 30 días durante la semana 16 a la 19 con una ración de 64 gramos/ave/día**	Bultox40 kg	5
Alimento Concentrado	Alimento concentrado tipo POSTURA con proteína mínimo del 14%, crombelizado empacada en bultos de 40 kgrs. **Para 42 días durante la semana 20 a la 25 con una ración de 92 gramos/ave/día**	Bultox40 kg	10
Lona verde x 2 mts	Lona o tela en color verde de 65 gr/m2 en polietileno de alta densidad 100% virgen y U.V	ML	16

- **Condiciones de entrega.**

Previo a la entrega, y cuando estén otras aves presentes en los predios de los productores beneficiados, se verificará la presencia de cuadros respiratorios, síndromes neorológicos o cuadros diarreicos compatibles con enfermedades de control oficial y según sea el caso, se tratará y adelantará la inmunización de las mismas con un plan de sanitario que incluya la vacunación contra las enfermedades de control oficial por parte del ICA, mínimamente contra el Newcastle. Y en adelante, seguir el mismo control sanitario establecido para el nuevo pié de cría. Bajo ninguna circunstancia, dichas aves se podrán mezclar con las entregadas por el proyecto. El costo de la inmunización o tratamiento será asumido por el ejecutor del proyecto, el cual está, contemplado en los gastos de administración del proyecto.

- **Construcción de la Infraestructura de las Unidades Productivas**

El Galpón.

Se ubicará en el centro del terreno. Tendrá un área de 16 metros cuadrados, con piso en tierra apisona, firme y nivelada. Muros en madera con una altura de 40-60 cm. Entre el muro y el techo se colocará una malla para pollos de 1 pulgada de ojo. Y se utilizarán por las noches, de ser necesario, cortinas de costales en las paredes, para evitar los vientos fuertes o frío exagerados, que se retiran en el día. El techo será una estructura en madera de dos aguas y con un alero de 0.80 mt aprox., para proteger el galpón de lluvias y proporcionar sombra. Cubierta en zinc y madera. La puerta abrirá hacia

afuera, se construirá en madera, ubicada en un costado, con dimensiones de 1,80 Mts de altura por 0,60 m de ancho.

El Corral o Potrero.

Será ubicado al lado del gallinero y tendrá un área de 120 metros cuadrados, estará encerrado o protegido por malla de alambre. La malla de alambre que se usará será de hueco pequeño (dimensión de ojo) y con una altura de 1.80 mt y estar bajo tierra unos 10 cm. La malla será sostenida por postes de madera ubicados máximo a cada 2 metros. Se construirá sobre un terreno ligeramente inclinado, con suelo permeable y arenoso para evitar encharcamientos. Estará dividido el terreno o área cercada en dos partes o potreros.

La construcción de la infraestructura requerida para la unidad productiva, se responsabilidad de ejecutor del proyecto, quien deberá ajustarse a lo establecido en los estudios, diseños y especificaciones técnicas de construcción elaboradas para tal fin. Se construirán 484 galpones y 484 corrales, es decir, uno por cada beneficiario. Para ello, según el cronograma de actividades del proyecto, el ejecutor contará con 4 meses para realizar dicha actividad.

Por lo anterior, deberá poner a disposición del Municipio la logística necesaria para cumplir con las actividades en el tiempo establecido. Conformando 20 cuadrillas o frentes de obra, cada una integrada por el respectivo personal.

Dicha cuadrilla tendrá asignada la construcción de la infraestructura entre 24 y 25 unidades productiva, con un rendimiento de 2 por semana, contando la disponibilidad de la totalidad de los materiales en cada predio.

DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
Representante Legal
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

Colosó – sucre, 05 de septiembre de 2022 OP-CPC-002

Sres.
CONSORCIO INTER AVICOLA
Interventoría
HUGO ANDRES GARCIA MULETT
Representante Legal
funcova.colombia@gmail.com

Referencia: contrato de obra **No. LP - OP - 002 – 2022** cuyo objeto es **"IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVTCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ - SUCRE."**

Asunto: solicitud de suspensión al contrato de la referencia.

Cordial saludo.

Respetados Señores, me permito a través del presente escrito solicitar estudio y aprobación de suspensión indefinida al contrato de obra pública relacionado en la referencia el cual fue celebrado entre el municipio de coloso y el Consorcio Proagrario Colosó, el día 23 de marzo de 2022 y que cuenta con fecha de inicio del 11 de agosto de 2022, debido a que nos estamos viendo directamente afectados por la temporada invernal del presente año, las fuertes lluvias han ocasionado el colapso de la red de vías terciarias del municipio lo que las hace intransitables durante el periodo de lluvias, esto imposibilita el acceso a las distintas comunidades rurales del municipio de Coloso donde se ubican los beneficiarios de este importante proyecto.
Realizamos esta solicitud con el fin de lograr un adecuado proceso de ejecución del proyecto y evitar afectaciones negativas a la programación del mismo; teniendo en cuenta que los diferentes componentes contractuales implican la movilización de personal hacia los predios de los beneficiarios es imposible cumplir con el objeto contractual sin exponer la integridad del personal vinculado al proyecto.
Agradezco de antemano la atención prestada y espero pronta y positiva respuesta.

Atentamente.

DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
Representante Legal
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
CON COPIA. ALCALDIA MUNICIPAL DE COLOSO

Recibí
5-SEP-2022
Hora: 4:30

INTERAVICOLA

Coloso, septiembre 06 de 2022

OP-003

Sres:

ALCALDIA MUNICIPAL DE COLOSO
alcaldia@coloso-sucre.gov.co
AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ
SECRETARIA DE PLANEACION
planeacion@coloso-sucre.gov.co
Calle 13 No. 4 – 62, Palacio Municipal, Plaza Principal
Coloso – Sucre.

Referencia: contrato de obra No. LP - OP - 002 – 2022 cuyo objeto es "IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVTCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ - SUCRE."

Asunto: Concepto acerca de solicitud de suspensión.

Cordial saludo.

Por medio de la presente en atención al comunicado de fecha 05 de septiembre de 2022 enviado por el Consorcio Proagrario Colosó quien se desempeña como contratista de obra del contrato relacionado en la referencia, que posee fecha de inicio del 11 de agosto de 2022, nos permitimos informar que vemos viable y aprobamos la solicitud presentada por el contratista de obra en donde solicita formalmente se suspendan las actividades relacionadas con el contrato en mención, por motivos de las fuertes lluvias causadas por la ola invernal que atraviesa la región.

Por otro lado, recordamos que para el día 12 de septiembre de 2022 está programado el segundo comité de seguimiento de obra, en donde aprovecharemos para escuchar la justificación completa de la suspensión solicitada por el Contratista de obra, de esta manera se podrá someter a discusión y a aprobación por todas las partes.

Gracias por la atención.

Hugo Garcia

HUGO ANDRES GARCIA MULETT
REP. LEGAL CONSORCIO INTER AVICOLA.

Dirección: CRA 31 NRO. 19 - 61 BRR RECREO.
Email: funcova.colombia@gmail.com
Teléfono: 3117581802.
Ciudad: Sincelejo – Sucre.

ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO LP - OP - 002 - 2022, IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE.

Lugar de la reunión:	Alcaldía Municipio de Colosó
Fecha de la reunión:	12 de Septiembre de 2022
Hora de inicio de la reunión:	09:10 AM
Hora de terminación de la reunión:	11:10 AM
N°. Consecutivo del acta:	Comité N° 2

ASISTENTES:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ	REPRESENTANTE LEGAL
HUGO ANDRES GARCIA MULETT	CONSORCIO INTER AVICOLA	REPRESENTANTE LEGAL
AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ	MUNICIPIO DE COLOSO	SECRETARIA DE PLANEACION

ORDEN DEL DÍA:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS
1	Presentación de los asistentes
2	Verificación y aprobación de Quorum
3	Exposición del estado contractual del proyecto
4	Decisiones sobre temas tratados en el comité anterior
5	Debate sobre solicitud de suspensión.
6	Finalización de la reunión
7	
8	

LECTURA Y VERIFICACIÓN DE COMPROMISOS DEL ACTA ANTERIOR

NUM	DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLES	OBSERVACIÓN
1	Revisión de documentación presentada por el contratista	Interventoría y municipio	Cumplió
2	Respuesta de aprobación hojas de vida y demás	Interventoría y municipio	Por definir en este comité
3	Entrega indicaciones valla	municipio	Por definir
4	Indicaciones para recepción hojas de vida no calificado	municipio	Por definir

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Siendo las 09:10 A:M el día 12 de septiembre de 2022. Se reunieron en las oficinas de la alcaldía del Municipio de Coloso – Sucre, el señor DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ quien actúa en calidad de representante legal del CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ – Contratista de obra, el señor HUGO ANDRES GARCIA MULETT quien actúa en calidad de representante legal del CONSORCIO INTER AVICOLA – Contratista de interventoría Y AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ quien actúa en calidad de Secretaria de planeación del municipio de Colosó – Supervisor del proyecto. Con el fin de realizar el segundo comité de obra operativo o de seguimiento del contrato N° LP - OP - 002 - 2022, el cual lleva por objeto "IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE".

Se realiza la respectiva presentación de los asistentes, así como la respectiva verificación y aprobación de los asistentes a la reunión (quorum) por parte del representante del municipio de Colosó. El desarrollo de la reunión se dio de la siguiente manera:

- Inicialmente el sr DEIBBY BARRIENTOS, representante legal del consorcio contratista de obra, realiza intervención solicitando la aprobación de los temas tratados en el comité anterior y que se plasmaron sobre el acta fechada el 16 de agosto de 2022, así como también la aprobación de los ajustes y aclaración que se relacionaron en dicha acta.

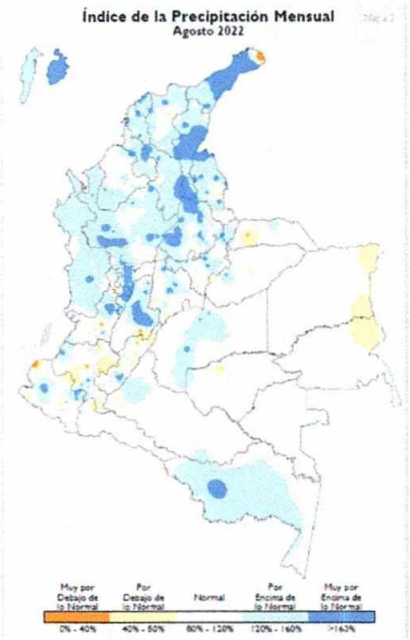
- Luego el señor HUGO GARCIA, representante legal del consorcio interventor, manifiesta que después de haber revisado toda la documentación presentada por el contratista como lo son hojas de vida del nuevo personal, cronograma y demás, no encuentra inconvenientes en dar la viabilidad a dicha

documentación y de esta manera aprueba lo solicitado por la parte contratista de obra; tal como se dejó plasmado en el acta de comité # 1 de 16 de agosto de 2022.

- Seguidamente AYDA URZOLA, secretaria de planeación municipal, interviene manifestando que coincide con la intervención del interventor y que por parte del municipio no se presentan objeciones y se procede a aprobar lo solicitado por el contratista de obra en el acta de comité de obra # 1 de fecha 16 de agosto de 2022.

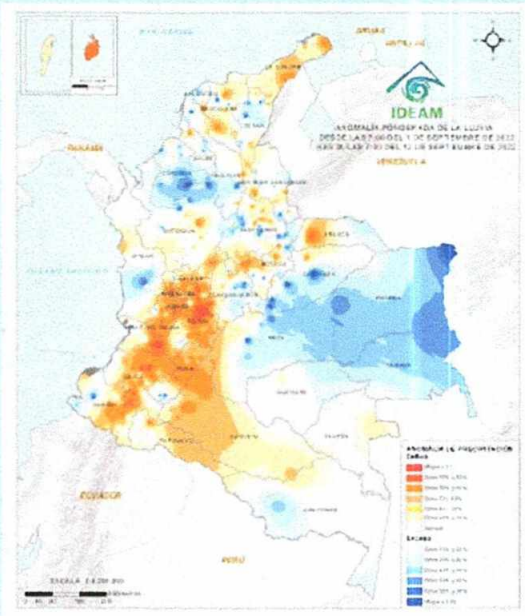
- Nuevamente el contratista de obra toma la palabra y expresa que a través de comunicado # OP-CPC-002, de fecha 05 de septiembre de 2022, realizo muy respetuosamente una solicitud para suspender indefinidamente el contrato N° LP - OP - 002 - 2022, el cual lleva por objeto "IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE", argumentando lo siguiente:

  - 1. Actualmente la región está atravesando por una temporada de fuertes lluvias como resulta normal para estas épocas o meses del año, y que para el 2022 no ha sido la excepción. Se están presentando lluvias alrededor de toda la región montemariana que afectan directamente el desarrollo normal de las actividades del proyecto.
  - 2. El proyecto para la fecha solo presenta avances en la organización administrativa y en las labores de la nueva caracterización que se hizo necesario realizar antes de iniciar con las actividades contractuales del proyecto, este trabajo resulto bastante complejo debido a la dispersión en la ubicación o georreferenciación de los predios de los beneficiarios, y al estado de la red de vías terciarias del municipio de colosó que aunado a las lluvias complica la ágil recolección de la información.
  - 3. Se pronostican a través del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, fuertes lluvias en lo que queda del mes de septiembre y los meses próximos como lo son octubre y noviembre. Se aporta el boletín climatológico del mes de agosto donde menciona que se presentaron vientos anómalos destacándose una alta presión que persistió en el mar Caribe, por otro lado, indica que Las lluvias por encima de lo normal se observaron en la isla de San Andrés, así como en zonas del centro y norte de las regiones Andina y Caribe y muestra gráficos que indican precipitaciones de gran manera en la región caribe.



Además, se aporta el boletín semanal para el sector agrícola # 37 de 12 de septiembre de 2022, el cual indica que Para el mes de septiembre del presente año se espera continué las lluvias en amplios sectores del territorio nacional, nos vamos acercando a la segunda temporada lluviosa del año; también, muestra el grafico de anomalía ponderada de la lluvia del 01 al 12 de septiembre de 2022 indicando que Septiembre comenzó con volúmenes importantes de lluvia tonos azules), en amplios sectores del sur de la región Caribe.

Anomalía ponderada de la lluvia del 01 al 12 de septiembre de 2022



A continuación, mostramos videncias fotográficas de las lluvias presentadas durante el proceso de caracterización en la zona rural del municipio de Colosó.





- 4. La oportuna recolección de información y la correcta ejecución de los componentes que conforman el proyecto dependen directamente del estado del tiempo debido a que en caso de lluvia se imposibilita el acceso terrestre hasta las diferentes comunidades y más aún hasta la ubicación de

los ya mencionados predios dispersos que contarán con el beneficio del proyecto.

- 5. Resulta impajaritable la necesidad de suspender el proyecto hasta que se termine la temporada invernal que azota la región, y poder contar con un clima que permita el correcto desarrollo de las actividades del proyecto, sin afectar la integridad de las personas que realizan labres de campo debido a que resulta altamente riesgoso laborar en estas condiciones; y evitando de esta manera inconvenientes en la programación del mismo, situación que conllevaría a atrasos los cuales causarían dificultades para la comunidad beneficiaria de esta gran inversión estatal.
- 6. Por otro lado nos hemos dado la tarea de realizar visitas de verificación y caracterización asumidas por el contratista de obra, con el fin de corroborar la información entregada por el municipio en lo concerniente al cumplimiento de los requisitos mínimos de los beneficiarios para acceder al proyecto, en esta actividad (no contractual) nos dimos cuenta que muchos de los favorecidos en el proyecto no cumplen con algunos de los requisitos por diferentes razones, como ya se les dio a conocer con anterioridad, una de las razones más comunes es el no poder contar con el área mínima necesaria para la construcción de las obras contempladas en el proyecto. Por lo tanto, necesitamos que la administración municipal asuma la búsqueda de la solución a este inconveniente para poder seguir con la ejecución de las actividades contractuales, consideramos que hasta no tener la aclaración pertinente del procedimiento a seguir frente a esta situación no se puede continuar con la ejecución del proyecto.

➢ El interventor del proyecto toma la palabra y menciona estar de acuerdo con la solicitud del contratista en suspender las actividades del proyecto tal como lo manifestó en comunicado dirigido a la alcaldía municipal el día 06 de septiembre de 2022, por tanto, da aval a la misma indicando que se deberán realizar comités de obras próximos para hacer seguimiento a la continuidad de la suspensión o tomar la decisión de reiniciar el contrato.

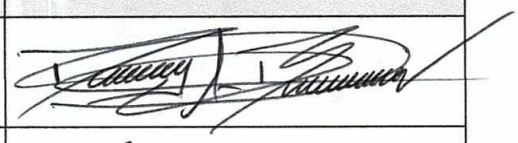
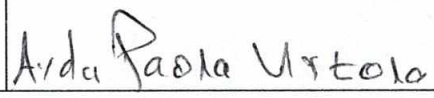
➢ La supervisora del proyecto coincide en que hay razones para realizar la suspensión solicitada por el contratista, menciona que es procedente y que aprueba lo expresado por el interventor, además que se procederá a realizar la respectiva gestión para agilizar la suscripción del acta que deje en firme la suspensión indefinida del contrato en mención. Por ultimo expresa que en los próximos días aportara lo solicitado por el contratista de obra en la reunión anterior relacionado a la mano de obra no calificada que laborara en el proyecto.

- Finalmente se realiza lectura integral del acta a todos los presentes, quienes manifiestan comprender la información y temas tratados durante el desarrollo de la reunión, manifestando así su acuerdo y aprobación con cada uno de los puntos consignados.

COMPROMISOS:

NUM	DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA CUMPLIMIENTO
1	Suscripción de acta de suspensión del proyecto	Interventoría, contratista y municipio	16 de septiembre de 2022
2	Entrega indicaciones valla	municipio	Por definir
3	Indicaciones para recepción hojas de vida no calificado	municipio	Por definir

FIRMA DE LOS ASISTENTES AL COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ	REPRESENTANTE LEGAL - CONTRATISTA	
HUGO ANDRES GARCIA MULETT	REPRESENTANTE LEGAL - INTERVENTOR	
AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ	SUPERVISOR	

PRÓXIMA REUNIÓN

Fecha: 07 (DIA) 10 (MES) 2022 (AÑO)

Hora: 9:00 AM

ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1

CONTRATO DE OBRA N° LP – OP – 002 – 2022

MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
NATURALEZA DEL CONTRATO	OBRA PÚBLICA
N° DEL CONTRATO	LP – OP – 002 – 2022
FECHA DE SUSCRIPCION	23-03-2022
FECHA DE INICIO	11-08-2022
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COLOSÓ – SUCRE NIT: 892.280.053-7
INTERVENTOR	CONSORCIO INTER AVICOLA NIT:901602366-2
CONTRATISTA	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ NIT: 901577144-7
OBJETO	IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE.
VALOR CONTRATO	SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6,135,922,246.00)
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES
FECHA INICIAL DE TERMINACION	11 DE FEBRERO DE 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 1	16 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En Colosó Sucre, a los dieciséis (16) día del mes de septiembre de 2022, se reunieron los señores **ISAIAS DIAZ BARRIOS**, en calidad de Alcalde Municipal de Colosó; **AYDA URZOLA MARQUEZ**, en calidad de Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal y Supervisora del Contrato; **DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ** en calidad de representante legal del CONTRATISTA: CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ y **HUGO ANDRES GARCIA MULETT**, en calidad de representante legal del INTERVENTOR: CONSORCIO INTER AVICOLA; con el objeto de suscribir la **SUSPENSIÓN N°1 DEL CONTRATO** correspondiente al contrato relacionado en el presente documento, previo a las siguientes:

1. CONSIDERACIONES DE LA SUSPENSIÓN

Se ha sostenido que, al celebrar contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales del Estado, la continua y eficiente prestación de los

servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que para el cumplimiento de los fines esenciales y de la ejecución del contrato las entidades tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado** y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

El artículo 16 de la Ley 80 de 1993, también se desprende que las partes son quienes en un primer momento deben intentar llegar a un acuerdo y mediante este modificar el contrato estatal, lo cual es así por la primacía de la autonomía de la voluntad, es decir que las partes son quienes regulan su relación negocial teniendo en cuenta la normativa aplicable al contrato, y las reglas que establecen son ley para las partes, sin que esto implique que el contrato es inmutable, es decir que no se puedan adaptar las cláusulas del contrato cuando estas derivan en obstáculos para la finalidad que buscaban las partes al celebrar el contrato inicial.

Que el Consejo de Estado, ha sostenido que la modificación de los contratos estatales es procedente, cuando la misma va encaminada **en adición de obras, valor y período para la ejecución**.

Que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero.[1]

De otro lado en la vida de los contratos estatales surgen inconvenientes que impiden su ejecución, por lo que en busca del interés general y el equilibro del contrato, las partes contratantes pueden celebrar o suscribir suspensiones hasta tanto las contingencias que dan origen a la misma sean superadas.
Sobre el particular, el honorable Consejo de Estado ha expresado que: "*Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas*

[1] Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala cuarta de decisión, magistrada ponente: Liliana p. Navarro Giraldo- Sentencia SD No 0045 de 2013.

acordadas. Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. (…) Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal."[2]

En el caso sub examine, DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS representante legal del **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ**, a través de oficio N° OP-CPC-002 de fecha cinco (05) de septiembre de 2022, se dirigió al señor HUGO ANDRES GARCIA MULETT, representante legal del **CONSORCIO INTER AVICOLA** Interventor de obras, aduciendo lo siguiente:

"Respetados Señores, me permito a través del presente escrito solicitar estudio y aprobación de suspensión indefinida al contrato de obra pública relacionado en la referencia el cual fue celebrado entre el municipio de coloso y el Consorcio Proagrario Colosó, el día 23 de marzo de 2022 y que cuenta con fecha de inicio del 11 de agosto de 2022, debido a que nos estamos viendo directamente afectados por la temporada invernal del presente año, las fuertes lluvias han ocasionado el colapso de la red de vías terciarias del municipio lo que las hace intransitables durante el periodo de lluvias, esto imposibilita el acceso a las distintas comunidades rurales del municipio de Coloso donde se ubican los beneficiarios de este importante proyecto.
Realizamos esta solicitud con el fin de lograr un adecuado proceso de ejecución del proyecto y evitar afectaciones negativas a la programación del mismo; teniendo en cuenta que los diferentes componentes contractuales implican la movilización de personal hacia los predios de los beneficiarios es imposible cumplir con el objeto contractual sin exponer la integridad del personal vinculado al proyecto".

[2] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (E) Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278)

Por su parte la INTERVENTORIA, el señor HUGO ANDRES GARCIA MULETT, representante legal del **CONSORCIO INTER AVICOLA**, a través de oficio N° OP-003, de fecha seis (06) de septiembre de 2022, dirigido a la alcaldía municipal de Colosó, adujo lo siguiente:

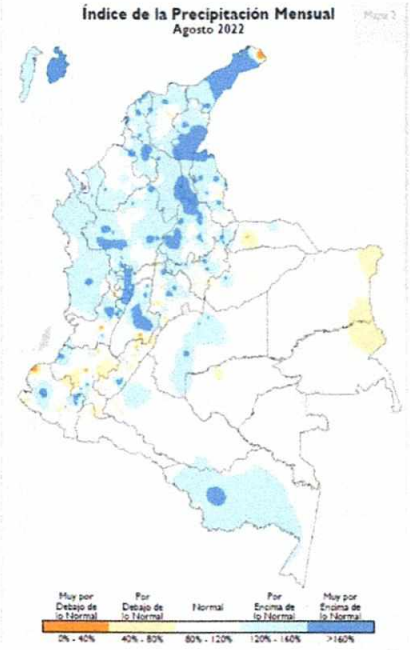
"Por medio de la presente en atención al comunicado de fecha 05 de septiembre de 2022 enviado por el Consorcio Proagrario Colosó quien se desempeña como contratista de obra del contrato relacionado en la referencia, el posee fecha de inicio del 11 de agosto de 2022, nos permitimos informar que vemos viable y aprobamos la solicitud presentada por el contratista de obra en donde solicita formalmente se suspendan las actividades relacionadas con el contrato en mención, por motivos de las fuertes lluvias causadas por la ola invernal que atraviesa la región.
Por otro lado, recordamos que para el día 12 de septiembre de 2022 está programado el segundo comité de seguimiento de obra, en donde aprovecharemos para escuchar la justificación completa de la suspensión solicitada por el Contratista de obra, de esta manera se podrá someter a discusión y a aprobación por todas las partes".

Y que luego en el comité de seguimiento de obra # 2 del doce (12) de septiembre de 2022 se plasmó lo siguiente:

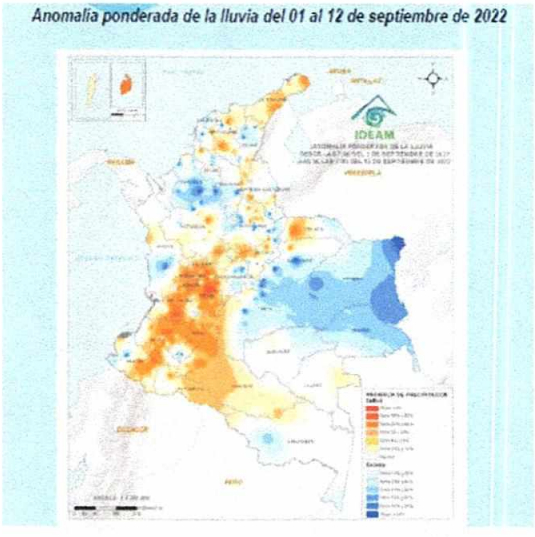
"Nuevamente el contratista de obra toma la palabra y expresa que a través de comunicado # OP-CPC-002, de fecha 05 de septiembre de 2022, realizo muy respetuosamente una solicitud para suspender indefinidamente el contrato N° LP - OP - 002 - 2022, el cual lleva por objeto "IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE", argumentando lo siguiente:

1. Actualmente la región está atravesando por una temporada de fuertes lluvias como resulta normal para estas épocas o meses del año, y que para el 2022 no ha sido la excepción. Se están presentando lluvias alrededor de toda la región montemariana que afectan directamente el desarrollo normal de las actividades del proyecto.
2. El proyecto para la fecha solo presenta avances en la organización administrativa y en las labores de la nueva caracterización que se hizo necesario realizar antes de iniciar con las actividades contractuales del proyecto, este trabajo resulto bastante complejo debido a la dispersión en la ubicación o georreferenciación de los predios de los beneficiarios, y al estado de la red de vías terciarias del municipio de colosó que aunado a las lluvias complica la ágil recolección de la información.
3. Se pronostican a través del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, fuertes lluvias en lo que queda del mes de septiembre y los meses próximos como lo son octubre y noviembre. Se aporta el boletín climatológico del mes de agosto donde menciona que se presentaron vientos anómalos destacándose una alta presión que persistió en el mar Caribe, por otro lado, indica que Las lluvias por encima de lo normal se observaron en la isla de San Andrés, así como en zonas del centro y norte de las regiones

Andina y Caribe y muestra gráficos que indican precipitaciones de gran manera en la región caribe.

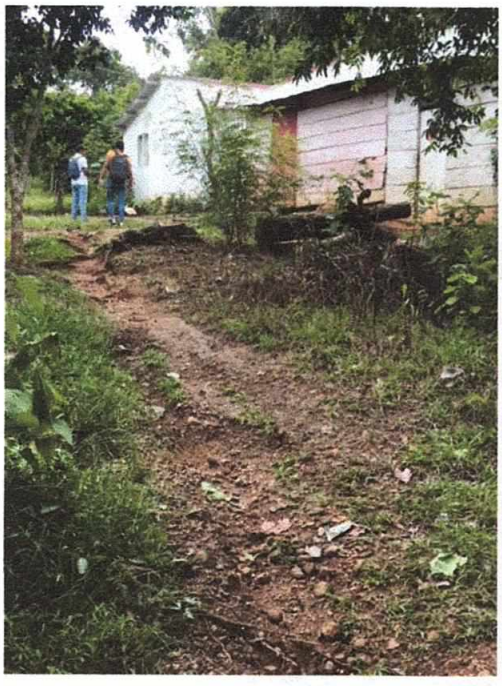
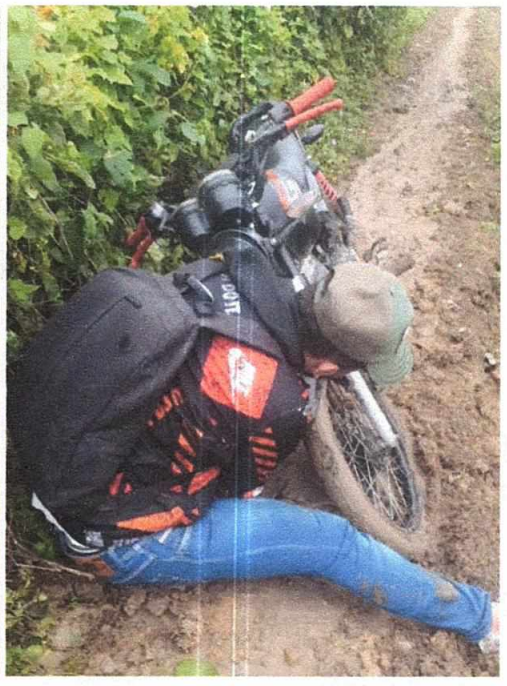


Además, se aporta el boletín semanal para el sector agrícola # 37 de 12 de septiembre de 2022, el cual indica que Para el mes de septiembre del presente año se espera continué las lluvias en amplios sectores del territorio nacional, nos vamos acercando a la segunda temporada lluviosa del año; también, muestra el grafico de anomalía ponderada de la lluvia del 01 al 12 de septiembre de 2022 indicando que Septiembre comenzó con volúmenes importantes de lluvia tonos azules), en amplios sectores del sur de la región Caribe.



A continuación, mostramos videncias fotográficas de las lluvias presentadas durante el proceso de caracterización en la zona rural del municipio de Colosó.



4. La oportuna recolección de información y la correcta ejecución de los componentes que conforman el proyecto dependen directamente del estado del tiempo debido a que en caso de lluvia se imposibilita el acceso terrestre hasta las diferentes comunidades y más aún hasta la ubicación de los ya mencionados predios dispersos que contarán con el beneficio del proyecto.

Que los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Que de acuerdo a todo lo anterior y teniendo en cuenta que la interventoría quién vigila el cumplimiento del contrato ha dado aval para la SUSPENSIÓN del contrato, expresando con su documento de forma tácita de la existencia de causas ajenas a la voluntad del contratista que han impedido el cumplimento del objeto del contrato en el plazo establecido le correspondería a esta entidad acceder a lo planteado.

Conforme a todo lo anterior y de común acuerdo las partes acuerdan.

2. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

PRIMERO: SUSPENDER de manera indefinida la ejecución del contrato de Obra Pública N° LP – OP – 002 – 2022, cuyo objeto, "IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE." hasta tanto se superen las contingencias que dieron origen a su paralización.

Para constancia de lo anterior, se firma de conformidad la presente acta por los que en ella intervinieron, dada en Colosó - Sucre el día dieciséis (16) de septiembre de 2022.

DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ.
Representante legal
CONTRATISTA DE OBRA
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

HUGO ANDRES GARCIA MULETT
Representante legal
INTERVENTOR
CONSORCIO INTER AVICOLA

AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura
SUPERVISOR

ISAIAS JAVIER DIAZ BARRIOS
Alcalde Municipal de Colosó
CONTRATANTE

INTERAVICOLA

Coloso, octubre 03 de 2022

OP-004

Sres:

DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ
colosoagrario_22@hotmail.com
Contratista de obra.

ALCALDIA MUNICIPAL DE COLOSO
alcaldia@coloso-sucre.gov.co
AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ
SECRETARIA DE PLANEACION
planeacion@coloso-sucre.gov.co
Calle 13 No. 4 – 62, Palacio Municipal, Plaza Principal
Coloso – Sucre.

Referencia: contrato de obra No. LP - OP - 002 – 2022 cuyo objeto es "IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVTCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ - SUCRE."

Asunto: solicitud de comité de seguimiento a obra N° 3.

Cordial saludo.

Como es de su conocimiento el día dieciséis (16) de septiembre del 2022, se suscribió **acta de suspensión** del contrato de la referencia el cual posee acta de inicio del once (11) de agosto del 2022, en nuestra labor de hacer seguimiento y control al desarrollo contractual del proyecto, nos permitimos solicitar la realización del comité operativo o de seguimiento # 3 con el fin de evaluar si aún persisten las causales que llevaron a dicha suspensión.

Proponemos que el comité solicitado se realice a las **9:00 am** del día **siete (07) de octubre del año 2022** en las instalaciones de la alcaldía municipal de Colosó – Sucre.

Gracias por la atención.

HUGO ANDRES GARCIA MULETT
REP. LEGAL CONSORCIO INTER AVICOLA.

Dirección: CRA 31 NRO. 19 - 61 BRR RECREO.
Email: funcova.colombia@gmail.com
Teléfono: 3117581802.
Ciudad: Sincelejo – Sucre.

ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO LP - OP - 002 - 2022, IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE.

Lugar de la reunión:	Alcaldía Municipio de Colosó
Fecha de la reunión:	07 de octubre de 2022
Hora de inicio de la reunión:	09:15 AM
Hora de terminación de la reunión:	11:20 AM
N°. Consecutivo del acta:	Comité N° 3

ASISTENTES:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ	REPRESENTANTE LEGAL
HUGO ANDRES GARCIA MULETT	CONSORCIO INTER AVICOLA	REPRESENTANTE LEGAL
AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ	MUNICIPIO DE COLOSO	SECRETARIA DE PLANEACION

ORDEN DEL DÍA:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS
1	Presentación de los asistentes
2	Verificación y aprobación de Quorum
3	Exposición del estado contractual del proyecto
4	Decisiones sobre temas tratados en el comité anterior
5	Debate sobre la continuación de la suspensión.
6	Finalización de la reunión
7	
8	

LECTURA Y VERIFICACIÓN DE COMPROMISOS DEL ACTA ANTERIOR

NUM	DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLES	OBSERVACIÓN
1	Suscripción de acta de suspensión del proyecto	Interventoría, contratista y municipio	Cumplió
2	Entrega indicaciones valla	municipio	Por definir
3	Indicaciones para recepción hojas de vida no calificado	municipio	Por definir

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

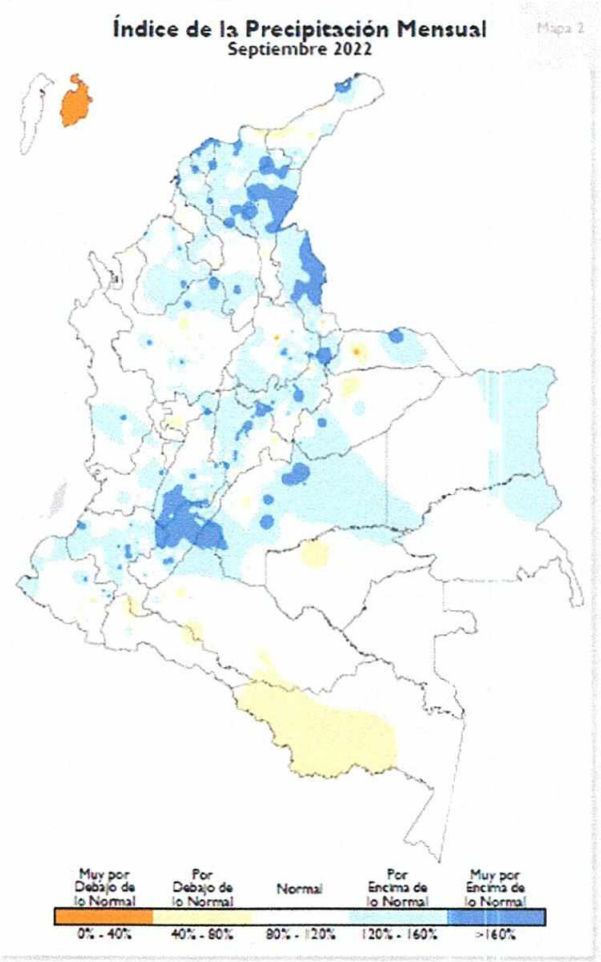
Siendo las 09:15 A:M el día 07 de octubre de 2022. Se reunieron en las oficinas de la alcaldía del Municipio de Coloso – Sucre, el señor DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ quien actúa en calidad de representante legal del CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ – Contratista de obra, el señor HUGO ANDRES GARCIA MULETT quien actúa en calidad de representante legal del CONSORCIO INTER AVICOLA – Contratista de interventoría Y AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ quien actúa en calidad de Secretaria de planeación del municipio de Colosó – Supervisor del proyecto. Con el fin de realizar el tercer comité de obra operativo o de seguimiento del contrato N° LP - OP - 002 - 2022, el cual lleva por objeto "IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE".

Se realiza la respectiva presentación de los asistentes, así como la respectiva verificación y aprobación de los asistentes a la reunión (quorum) por parte del representante del municipio de Colosó. El desarrollo de la reunión se dio de la siguiente manera:

- Inicialmente el señor HUGO GARCIA, representante legal del consorcio interventor, toma la palabra y expresa que se solicitó este comité a través de comunicado # OP-004, de fecha 03 de octubre de 2022, con el fin de colocar en estudio la decisión de continuar o no con la suspensión suscrita el 16 de septiembre de 2022 del contrato N° LP - OP - 002 - 2022, el cual lleva por objeto "IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE", solicitamos al contratista de obra que exponga si aún persisten las causales de dicha suspensión.

- Seguidamente el sr DEIBBY BARRIENTOS, representante legal del consorcio contratista de obra, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente:

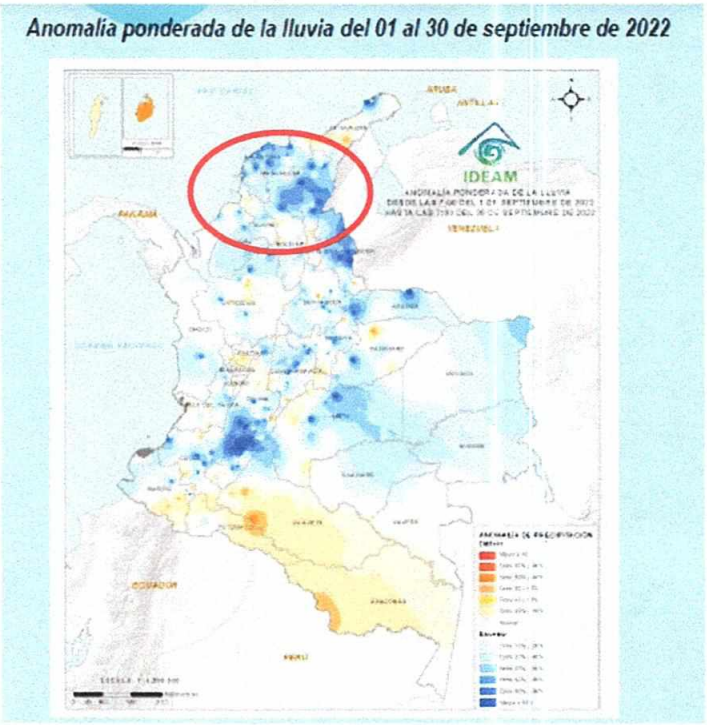
  - 1. Actualmente estamos en la primera semana del mes históricamente más lluvioso del año, la región aún está atravesando por una temporada de fuertes lluvias como resulta normal para estos tiempos. Se siguen presentando lluvias alrededor de toda la región montemariana que afectan directamente el desarrollo normal de las actividades del proyecto.
  - 3. Se pronostican a través del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, fuertes lluvias en lo que queda del mes de octubre y también para el mes de noviembre. Se aporta el boletín climatológico del mes de septiembre donde se indica que Las lluvias por encima de lo normal se observaron en sectores del centro de la región Caribe y muestra gráficos que indican precipitaciones de gran manera en la región caribe.



  - Se aporta el boletín semanal para el sector agrícola # 40 de 3 de octubre de 2022, el cual indica que Para el mes de septiembre del presente año se espera continué las lluvias en amplios sectores del territorio nacional, nos

vamos acercando a la segunda temporada lluviosa del año; también, muestra el grafico de anomalía ponderada de la lluvia del 01 al 30 de septiembre de 2022 indicando que septiembre finalizó con volúmenes importantes de lluvia tonos azules).

Anomalia ponderada de la lluvia del 01 al 30 de septiembre de 2022



- 4. Por otro lado aún no se tiene solución con respecto al procedimiento a seguir con respecto a los beneficiarios que no cumplen con los requisitos mínimos del proyecto. Solicitamos muy respetuosamente no se levante la suspensión del proyecto debido a que aún no se superan las situaciones que causaron dicha suspensión.

➢ Luego el señor HUGO GARCIA, representante legal del consorcio interventor, toma la palabra y menciona estar de acuerdo con la solicitud del contratista en **NO** levantar la suspensión de las actividades del proyecto, por tanto, da aval para que no se reinicie la obra, hasta tanto no se superen las dificultades mencionadas por el contratista, indica además que se deberá seguir con la realización de estos comités de obras para hacer seguimiento a la continuidad de la suspensión o tomar la decisión de reiniciar el contrato.

➢ Seguidamente AYDA URZOLA, secretaria de planeación municipal, coincide en que hay razones para mantener la suspensión del contrato, menciona que aprueba lo expresado por el interventor y el contratista de obra.

- Finalmente se realiza lectura integral del acta a todos los presentes, quienes manifiestan comprender la información y temas tratados durante el desarrollo de la reunión, manifestando así su acuerdo y aprobación con cada uno de los puntos consignados.

COMPROMISOS:

NUM	DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA CUMPLIMIENTO
1	Entrega indicaciones valla	municipio	Por definir
2	Indicaciones para recepción hojas de vida no calificado	municipio	Por definir
3			

FIRMA DE LOS ASISTENTES AL COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ	REPRESENTANTE LEGAL - CONTRATISTA	
HUGO ANDRES GARCIA MULETT	REPRESENTANTE LEGAL - INTERVENTOR	
AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ	SUPERVISOR	

PRÓXIMA REUNIÓN

Fecha: 03 (DIA) 11 (MES) 2022 (AÑO)

Hora: 9:00 AM

INTERAVICOLA

Coloso, octubre 28 de 2022

OP-005

Sres:

DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ
colosoagrario_22@hotmail.com
Contratista de obra.

ALCALDIA MUNICIPAL DE COLOSO
alcaldia@coloso-sucre.gov.co
AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ
SECRETARIA DE PLANEACION
planeacion@coloso-sucre.gov.co
Calle 13 No. 4 – 62, Palacio Municipal, Plaza Principal
Coloso – Sucre.

Referencia: contrato de obra No. LP - OP - 002 – 2022 cuyo objeto es "IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVTCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ - SUCRE."

Asunto: solicitud de comité de seguimiento a obra N° 3.

Cordial saludo.

Como es de su conocimiento el día dieciséis (16) de septiembre del 2022, se suscribió **acta de suspensión** del contrato de la referencia el cual posee acta de inicio del once (11) de agosto del 2022, y que el día siete (07) de octubre se realizó comité de obra # 3 en el que se decidió conjuntamente continuar con la suspensión del contrato; en nuestra labor de hacer seguimiento y control al desarrollo contractual del proyecto, nos permitimos solicitar la realización del comité operativo o de seguimiento # 4 con el fin de evaluar si aún persisten las causales que llevaron a dicha suspensión.

Proponemos que el comité solicitado se realice a las **9:00 am** del día **tres (03) de noviembre del año 2022** en las instalaciones de la alcaldía municipal de Colosó – Sucre.

Gracias por la atención.

HUGO ANDRES GARCIA MULETT
REP. LEGAL CONSORCIO INTER AVICOLA.

Dirección: CRA 31 NRO. 19 - 61 BRR RECREO.
Email: funcova.colombia@gmail.com
Teléfono: 3117581802.
Ciudad: Sincelejo – Sucre.

ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO LP - OP - 002 - 2022, IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE.

Lugar de la reunión:	Alcaldía Municipio de Colosó
Fecha de la reunión:	03 de noviembre de 2022
Hora de inicio de la reunión:	09:00 AM
Hora de terminación de la reunión:	11:05 AM
N°. Consecutivo del acta:	Comité N° 4

ASISTENTES:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ	REPRESENTANTE LEGAL
HUGO ANDRES GARCIA MULETT	CONSORCIO INTER AVICOLA	REPRESENTANTE LEGAL
AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ	MUNICIPIO DE COLOSO	SECRETARIA DE PLANEACION

ORDEN DEL DÍA:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS
1	Presentación de los asistentes
2	Verificación y aprobación de Quorum
3	Exposición del estado contractual del proyecto
4	Decisiones sobre temas tratados en el comité anterior
5	Debate sobre continuacion de suspensión.
6	Finalización de la reunión
7	
8	

LECTURA Y VERIFICACIÓN DE COMPROMISOS DEL ACTA ANTERIOR

NUM	DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLES	OBSERVACIÓN
1	Entrega indicaciones valla	municipio	Por definir
2	Indicaciones para recepción hojas de vida no calificado	municipio	Por definir
3			

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

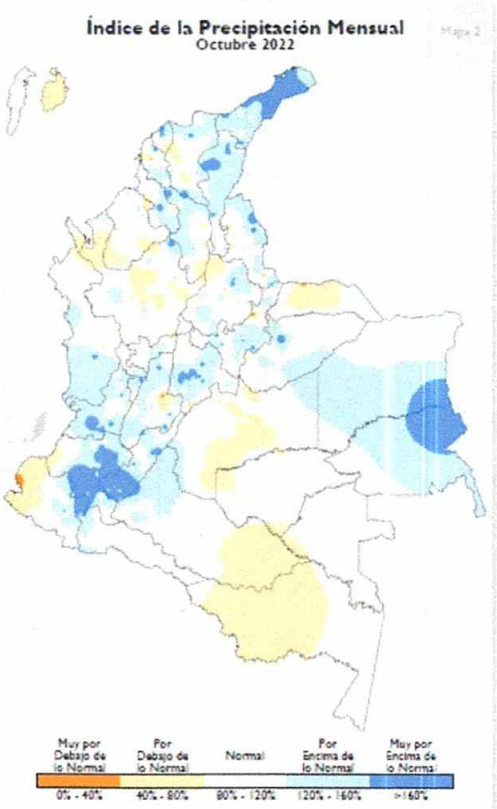
Siendo las 09:00 AM el día 03 de noviembre de 2022. Se reunieron en las oficinas de la alcaldía del Municipio de Coloso – Sucre, el señor DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ quien actúa en calidad de representante legal del CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ – Contratista de obra, el señor HUGO ANDRES GARCIA MULETT quien actúa en calidad de representante legal del CONSORCIO INTER AVICOLA – Contratista de interventoría Y AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ quien actúa en calidad de Secretaria de planeación del municipio de Colosó – Supervisor del proyecto. Con el fin de realizar el cuarto comité de obra operativo o de seguimiento del contrato N° LP - OP - 002 - 2022, el cual lleva por objeto "IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE".

Se realiza la respectiva presentación de los asistentes, así como la respectiva verificación y aprobación de los asistentes a la reunión (quorum) por parte del representante del municipio de Colosó. El desarrollo de la reunión se dio de la siguiente manera:

- Inicialmente el señor HUGO GARCIA, representante legal del consorcio interventor, toma la palabra y expresa que se solicitó este comité a través de comunicado # OP-005, de fecha 28 de octubre de 2022, con el fin de colocar en estudio la decisión de continuar o no con la suspensión suscrita el 16 de septiembre de 2022 y que se le dio continuidad bajo acta de comité #3 del día 7 de octubre de 2022, del contrato N° LP - OP - 002 - 2022, el cual lleva por objeto "IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE", solicitamos al contratista de obra que exponga si aún persisten las causales de dicha suspensión.

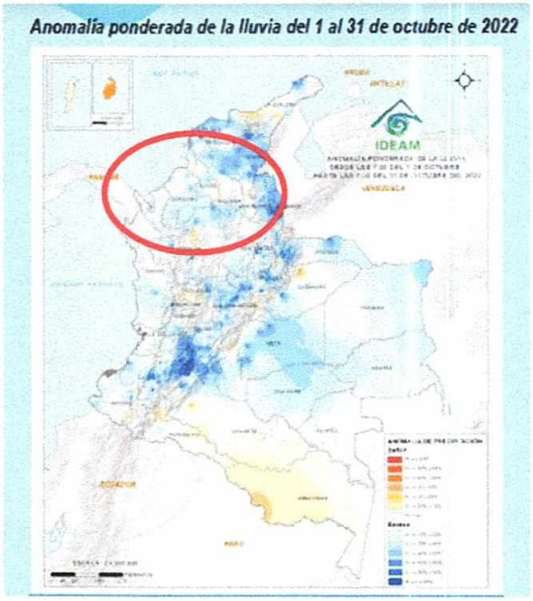
- Seguidamente el sr DEIBBY BARRIENTOS, representante legal del consorcio contratista de obra, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente:

- 1. Actualmente estamos en la primera semana del mes de noviembre, la región aún está atravesando por una temporada de fuertes lluvias como resulta normal para estos tiempos. Se siguen presentando lluvias alrededor de toda la región montemariana que afectan directamente el desarrollo normal de las actividades del proyecto.
- 3. Se pronostican a través del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, fuertes lluvias en lo que queda del mes de noviembre. Se aporta el boletín climatológico del mes de octubre donde se indica el mes de octubre se caracterizó por presentar importantes volúmenes de lluvia en el país, especialmente en el centro y oriente de la región Caribe; además menciona que Las lluvias por encima de lo normal se observaron en amplias extensiones de las regiones Caribe, Andina y Pacífica, y muestra gráficos que indican precipitaciones de gran manera en la región caribe.



Se aporta el boletín semanal para el sector agrícola # 44 de 31 de octubre de 2022, el cual indica que Para el mes de octubre del presente año se espera lluvias en amplios sectores del territorio nacional, estamos dentro de la segunda temporada lluviosa del año; también, muestra el grafico de anomalía ponderada de la lluvia del 01 al 30 de octubre de 2022 indicando que La anomalía ponderada de la lluvia para el mes de octubre muestra

excesos (tonos azules) en sectores de La Guajira, Cesar, Magdalena, Atlántico, Bolívar, **Sucre,** Córdoba, Antioquia, Norte de Santander, Santander, Boyacá, Cundinamarca, Caldas, Tolima, Huila, Chocó, Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Arauca, Casanare, Meta, Guaviare, Vichada y Guainía.



- 4. El orden público alrededor de la región, teniendo en cuenta la zona rural donde tiene influencia el proyecto se ve afectada debido a la presencia de grupos criminales que operan en la zona, según noticia publicada en la web del heraldo a través del siguiente link: https://www.elheraldo.co/sucre/en-ovejas-sucre-caen-cuatro-presuntos-miembros-del-clan-del-golfo-946881. Este factor genera una fuerte preocupación puesto que la ejecución del proyecto se sitúa sobre la zona afectada, siendo generador de temor sobre el personal que labora en el proyecto. Anexamos pantallazo de la noticia.
- 5. Por otro lado aún no se tiene solución con respecto al procedimiento a seguir con respecto a los beneficiarios que no cumplen con los requisitos mínimos del proyecto. Solicitamos muy respetuosamente no se levante la suspensión del proyecto debido a que aún no se superan las situaciones que causaron dicha suspensión.

➢ Luego el señor HUGO GARCIA, representante legal del consorcio interventor, toma la palabra y menciona estar de acuerdo con la solicitud del contratista en **NO** levantar la suspensión de las actividades del proyecto, por tanto, da aval para que no se reinicie la obra, hasta tanto no se superen las dificultades mencionadas por el contratista, coincidiendo de esta manera con lo expresado en el comité anterior (comité de obra #3) indica además que se deberá seguir

con la realización de estos comités de obras para hacer seguimiento a la continuidad de la suspensión o tomar la decisión de reiniciar el contrato.

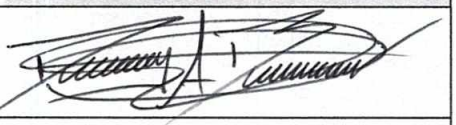
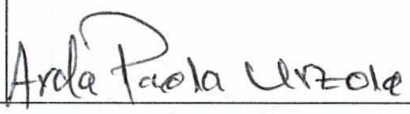
- Seguidamente AYDA URZOLA, secretaria de planeación municipal, coincide en que hay razones para mantener la suspensión del contrato, menciona que aprueba lo expresado por el interventor y el contratista de obra.

- Finalmente se realiza lectura integral del acta a todos los presentes, quienes manifiestan comprender la información y temas tratados durante el desarrollo de la reunión, manifestando así su acuerdo y aprobación con cada uno de los puntos consignados.

COMPROMISOS:

NUM	DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA CUMPLIMIENTO
1	Entrega indicaciones valla	municipio	Por definir
2	Indicaciones para recepción hojas de vida no calificado	municipio	Por definir
3			

FIRMA DE LOS ASISTENTES AL COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ	REPRESENTANTE LEGAL - CONTRATISTA	
HUGO ANDRES GARCIA MULETT	REPRESENTANTE LEGAL - INTERVENTOR	
AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ	SUPERVISOR	

PRÓXIMA REUNIÓN

Fecha: 02 (DIA) 12 (MES) 2022 (AÑO)

Hora: 9:00 AM

ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO LP - OP - 002 - 2022, IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE.

Lugar de la reunión:	Alcaldía Municipio de Colosó
Fecha de la reunión:	02 de diciembre de 2022
Hora de inicio de la reunión:	09:30 AM
Hora de terminación de la reunión:	11:45 AM
N°. Consecutivo del acta:	Comité N° 5

ASISTENTES:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ	REPRESENTANTE LEGAL
SANDRA MILENA SIBAJA CANO	CONSORCIO INTER AVICOLA	REPRESENTANTE LEGAL
AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ	MUNICIPIO DE COLOSO	SECRETARIA DE PLANEACION

ORDEN DEL DÍA:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS
1	Presentación de los asistentes
2	Verificación y aprobación de Quorum
3	Exposición del estado contractual del proyecto
4	Decisiones sobre temas tratados en el comité anterior
5	Debate sobre reinicio de obras.
6	Finalización de la reunión

LECTURA Y VERIFICACIÓN DE COMPROMISOS DEL ACTA ANTERIOR

NUM	DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLES	OBSERVACIÓN
1	Entrega indicaciones valla	municipio	Por definir

2	Indicaciones para recepción hojas de vida no calificado	municipio	Por definir

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Siendo las 09:30 AM el día 02 de diciembre de 2022. Se reunieron en las oficinas de la alcaldía del Municipio de Coloso – Sucre, el señor DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ quien actúa en calidad de representante legal del CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ – Contratista de obra, el señor SANDRA MILENA SIBAJA CANO quien actúa en calidad de representante legal del CONSORCIO INTER AVICOLA – Contratista de interventoría Y AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ quien actúa en calidad de Secretaria de planeación del municipio de Colosó – Supervisor del proyecto. Con el fin de realizar el quinto comité de obra operativo o de seguimiento del contrato N° LP - OP - 002 - 2022, el cual lleva por objeto "IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE".

Se realiza la respectiva presentación de los asistentes, así como la respectiva verificación y aprobación de los asistentes a la reunión (quorum) por parte del representante del municipio de Colosó. El desarrollo de la reunión se dio de la siguiente manera:

- Inicialmente AYDA URZOLA, secretaria de planeación municipal y supervisora, toma la palabra y expresa que se solicitó este comité a través de comunicado de fecha 25 de noviembre de 2022, con el fin de colocar en estudio la posibilidad de dar reinicio después de la suspensión suscrita el 16 de septiembre de 2022, del contrato N° LP - OP - 002 - 2022, el cual lleva por objeto "IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE", solicitamos al contratista de obra que exponga si aún persisten las causales de suspensión.

- Seguidamente el sr DEIBBY BARRIENTOS, representante legal del consorcio contratista de obra, hace uso de la palabra y manifiesta que ya se dieron las condiciones climáticas para terminar la suspensión del contrato y dar reinicio a las actividades de ejecución, y que en caso de que todas las partes estén de acuerdo la alcaldía puede proceder a suscribir el acta de reinicio, para realizar los trámites respectivos ante la aseguradora.

- Luego el señor SANDRA SIBAJA, representante legal del consorcio interventor, toma la palabra y menciona estar de acuerdo con la parte contratista de obra en levantar la suspensión de las actividades del proyecto, por tanto, da aval para que se suscriba el acta de reinicio.

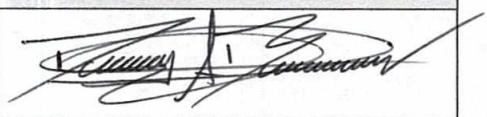
- Seguidamente AYDA URZOLA, coincide en que no hay razones para mantener la suspensión del contrato, y menciona que aprueba lo expresado por el interventor y el contratista de obra, además coloca fecha tentativa para reinicio el día 12 de diciembre de 2022; a lo que ninguno de los presentes objeta.

- Finalmente se realiza lectura integral del acta a todos los presentes, quienes manifiestan comprender la información y temas tratados durante el desarrollo de la reunión, manifestando así su acuerdo y aprobación con cada uno de los puntos consignados.

COMPROMISOS:

NUM	DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA CUMPLIMIENTO
1	Entrega indicaciones valla	municipio	Por definir
2	Indicaciones para recepción hojas de vida no calificado	municipio	Por definir
3	Suscripción del acta de reinicio	Municipio, contratista e interventor	12 de diciembre de 2022

FIRMA DE LOS ASISTENTES AL COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ	REPRESENTANTE LEGAL - CONTRATISTA	
SANDRA MILENA SIBAJA CANO	REPRESENTANTE LEGAL - INTERVENTOR	Sandra Sibaja Cano
AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ	SUPERVISOR	Ayda Paola Urzola

PRÓXIMA REUNIÓN

Fecha: 22 (DIA) 12 (MES) 2022 (AÑO) **Hora:** 9:00 AM

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

POLIZAS ACTUALIZAS 1

Colosó - Sucre | Cel: 321 528 5356 | Email: colosoagrario_22@hotmail.com

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5650266876

PÓLIZA No: 565 -74 - 994000001352 ANEXO:3

AGENCIA EXPEDIDORA: **ENVIGADO** COD. AGE: 565 RAMO: 74 PAP:

DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO
30	01	2023	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	11	02	2023	23:59		09	05	2023	23:59	87	30	01	2023
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DESDE			A LAS		VIGENCIA HASTA			A LAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN		

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO PRORROGA

	DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
VIGENCIA DEL ANEXO	11	02	2023	23:59		09	05	2023	23:59	87
	VIGENCIA DESDE			A LAS		VIGENCIA HASTA			A LAS	

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.577.144-7**

DIRECCIÓN: ED ANTIGUO CAJA AGRARI OF 507 CIUDAD: SINCELEJO, SUCRE TELÉFONO: 3218462426

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.577.144-7**

DIRECCIÓN: ED ANTIGUO CAJA AGRARI OF 507 CIUDAD: **SINCELEJO, SUCRE** TELÉFONO: 3218462426

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 NIT : 901577144

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: SUCRE CIUDAD: SUCRE

DIRECCION: MUNICIPIO DE COLOSO

ACTIVIDAD: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 500,000,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	500,000,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 20,000,000.00 $ en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

Mediante la presente póliza se amparan los perjuicios patrimoniales que cause directamente el asegurado con motivo de una determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana en virtud de la ejecucion del CONTRATO NO. LP-OP-002-2022, DE FECHA 2022 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE.

POLIZA CORRELATIVA A LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO ESTATAL 994000002190

ASEGURADOS: CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 Y MUNICIPIO DE COLOSO - SUCRE

BENEFICIARIOS: MUNICIPIO DE COLOSO - SUCRE Y/O TERCEROS AFECTADOS

SEGUN ACTA DE SUSPENSION N.1 AL CONTRATO NO. LP-OP-002-2022 SE SUSPENDE LA EJECUCION DEL CONTRATO EL DIA 16/09/2022 Y SEGUN ACTA DE REINICIO N. 1 AL CONTRATO NO. LP-OP-002-2022 SE REINICIAN LAS ACTIVIDADES DE EJECUION EL DIA 12/12/2022.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***500,000,000.00	$ **********0	$*********0.00	$ **********0	$ **********0

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
LOURDES VILLADIEGO CASTRILLON	7753	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000565026687

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CBDE25780C0CFD775F CLIENTE ESGONZALEZ 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia firma la información de los clientes a través del Cali Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: ENVIGADO COD. AGENCIA: 565 RAMO: 74 No PÓLIZA: **994000001352** ANEXO: 3

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.577.144-7**

ASEGURADO: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.577.144-7**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO ITEM 1

SE ACTUAIZAN GARANTIAS.

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MDIFICAR CONTINUAN EN VIGENCIA.

CLIENTE

LISTADO DE ASEGURADOS
POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: **994000001352** ANEXO: 3 TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA PAGINA: 3

TOMADOR: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACION: **901.577.144-7**

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO	901577144-7	MUNICIPIO DE COLOSO	SUCRE	500,000,000.00	0	0

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
0	0

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5650266827

PÓLIZA No: 565 - 47 - 994000002190 ANEXO: 3

AGENCIA EXPEDIDORA: **ENVIGADO** COD. AGENCIA: 565 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
30	01	2023	30	01	2023

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.577.144-7**

DIRECCIÓN: ED ANTIGUO CAJA AGRARI OF 507 CIUDAD: SINCELEJO, SUCRE TELÉFONO: 3218462426

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE COLOSO** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.280.053-7**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE COLOSO** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.280.053-7**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	11/08/2022	09/11/2023	613,592,224.60
ANTICIPO	11/08/2022	09/11/2023	1,227,184,449.20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	11/08/2022	09/05/2026	306,796,112.30
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		VER NOTA ACLARATORIA	233,834,061.00

UNIÓN TEMPORAL Y CONSORCIOS

NIT 900522108 - FUNDACION PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE - PART: 50.00%
CC 92153531 - DOMINGUEZ VERGARA, JAVIER JOSE - PART: 50.00%

BENEFICIARIOS
NIT 892280053 - MUNICIPIO DE COLOSO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO NO. LP-OP-002-2022, DE FECHA 2022 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ *2,381,406,847.10	$ **********0	$*********0.00	$ **********0	$ **********0

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
LOURDES VILLADIEGO CASTRILLON	7753	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000565026682

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CBDE25780C0CFD7656

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: ENVIGADO COD. AGENCIA: 565 RAMO: 47 No PÓLIZA: **994000002190** ANEXO: 3

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.577.144-7**

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE COLOSO** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.280.053-7**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE COLOSO** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.280.053-7**

TEXTO ITEM 1

*** NOTAS ACLARATORIAS ***

EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA.

***ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SOLO AMPARA OBLIGACIONES DE MEDIO Y NO DE RESULTADOS
*** LA CALIDAD QUE SE AMPARA EN ESTA POLIZA NO APLICA PARA NINGUN SEMOVIENTE
*** EL VALOR ASEGURADO EN LA GARANTIA DE ESTABILIDAD ESTA BASADO EN EL 10% DEL VALOR DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA.

SEGUN ACTA DE SUSPENSION N.1 AL CONTRATO NO. LP-OP-002-2022 SE SUSPENDE LA EJECUCION DEL CONTRATO EL DIA 16/09/2022 Y SEGUN ACTA DE REINICIO N. 1 AL CONTRATO NO. LP-OP-002-2022 SE REINICIAN LAS ACTIVIDADES DE EJECUION EL DIA 12/12/2022.

SE ACTUAIZAN GARANTIAS.

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MDIFICAR CONTINUAN EN VIGENCIA.

ACTA DE REINICIO N° 1

CONTRATO DE OBRA N° LP – OP– 002 – 2022

MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
NATURALEZA DEL CONTRATO	OBRA PÚBLICA
N° DEL CONTRATO	LP – OP-002 – 2022
FECHA DE SUSCRIPCION	23-03-2022
FECHA DE INICIO	11-08-2022
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COLOSÓ – SUCRE NIT: 892.280.053-7
INTERVENTOR	CONSORCIO INTER AVICOLA NIT:901602366-2
CONTRATISTA	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ NIT: 901577144-7
OBJETO	IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE.
VALOR CONTRATO	SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6,135,922,246.00)
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES
FECHA INICIAL DE TERMINACION	11 DE FEBRERO DE 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 1	16 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE REINICIO N° 1	12 DE DICIEMBRE DE 2022

En Colosó Sucre, a los doce (12) día del mes de diciembre de 2022, se reunieron los señores **ISAIAS DIAZ BARRIOS**, en calidad de Alcalde Municipal de Colosó; **AYDA URZOLA MARQUEZ**, en calidad de Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal y Supervisora del Contrato; **DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ** en calidad de representante legal del CONTRATISTA: CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ y **SANDRA MILENA SIBAJA CANO**, en calidad de representante legal del INTERVENTOR: CONSORCIO INTER AVICOLA; con el objeto de suscribir el REINICIO N°1 DEL CONTRATO correspondiente al contrato relacionado en el presente documento, previo a las siguientes:

1. CONSIDERACIONES.

Mejoraron parcialmente las condiciones climáticas de la zona de tal manera que se superaron los inconvenientes que originaron la suspensión de la obra.

2. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

PRIMERO: REINICIAR la ejecución del contrato de Obra Pública N° LP – OP – 002 – 2022, cuyo objeto, "IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE." a partir del día doce (12) de diciembre de 2022.

SEGUNDO: COMUNICACIÓN A LA ASEGURADORA. El contratista de obra notificará a la aseguradora y actualizará la garantía única para garantizar el cumplimiento del contrato de obra pública N° LP – OP – 002 – 2022, para la fecha de REINICIO N°1 contenida en este documento, presentando copia de la notificación al Municipio de Coloso y adelantando posteriormente los tramites de aprobación de las pólizas de reinicio ante la dependencia respectiva en el momento preciso.

TERCERO: El reinicio hace parte integral del contrato N° LP – OP – 002 – 2022 y se avala con los intervinientes en ella.

Para constancia de lo anterior, se firma de conformidad la presente acta por los que en ella intervinieron, dada en Colosó - Sucre el día doce (12) de diciembre de 2022.

DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ.
Representante legal
CONTRATISTA DE OBRA
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

Sandra Sibaja Cano
SANDRA MILENA SIBAJA CANO
Representante legal
INTERVENTOR
CONSORCIO INTER AVICOLA

Ayda Paola Urzola
AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura
SUPERVISOR

ISAIAS JAVIER DIAZ BARRIOS
Alcalde Municipal de Colosó
CONTRATANTE

CONSORCIO
INTER AVICOLA
NIT:901602366-2

Colosó 26 de diciembre de 2022

pda
Ayda Paola Urzola
27-12-2022

Dra. AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ
Secretaría de Planeación
Alcaldía Municipal de Colosó
planeacion@coloso-sucre.gov.co
Calle 13 No. 4 – 62, Palacio Municipal, Plaza Principal
Coloso – Sucre.

Asunto: Seguimiento contrato de obra No. LP – OP – 002 – 2022.

Respetada Dra. **AYDA URZOLA**, por medio de la presente me permito informarle la situación que se presenta con el contrato de obra No. LP – OP – 002 – 2022 cuyo objeto es ***"IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ – SUCRE."***

A la fecha del presente oficio, la Interventoría no ha recibido respuestas a las solicitudes realizadas al contratista **"CONSORCION PROAGRARIO"** a diferentes requerimientos que se les ha solicitado en el marco de la ejecución del contrato en mención, es muy preocupante que después de una suspensión tan prologada como la que tuvo el contrato 2 semanas después del reinicio, no se ha reportado de parte del contratista el inicio de actividades ni de obra, solo se tiene una solicitud de reunión para aclarar dudas de parte del contratista, la cual se desarrollo de manera informal; sin embargo a la fecha no se han cumplido los compromisos, dado que desconocemos el actuar del contratista al no tener un cronograma de actividades y una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución del contrato en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto que permita a la interventoría acompañar los procesos.

La falta de información de parte del contratista no nos ha permitido realizar las funciones de verificación, vigilancia y control. Como interventoría nos preocupa el silencio administrativo del contratista al no dar respuesta a las solicitudes realizadas, al igual que

los retrasos que se presenten en la ejecución del proyecto. como interventoría debemos acompañar todos los procesos y actividades del contrato lo cual el contratista no ha facilitado, por tal motivo solicito amablemente se convoque a un comité de obra urgente donde la supervisión y la interventoría puedan obtener respuestas del contratista y establecer compromisos que permitan superar todas las dificultades presentadas.

Cordialmente,

Sandra Sibaja cano

SANDRA MILENA SIBAJA CANO
R.L. Consorcio Interavícola
Interventoría.

CONSORCIO
INTER AVICOLA
NIT:901602366-2

Colosó 19 de diciembre de 2022

Dr. DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
R.L. CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ
Contratista.

Asunto: Solicitud Gestión Documental.

Respetado Dr. Barrientos, por medio de la presente me permito recordarle la solicitud realizada por medio de oficio del 12 de diciembre solicitando la gestión documental del contrato de obra No. LP – OP – 002 – 2022 cuyo objeto es ***"IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ – SUCRE",*** con el fin de garantizar el acompañamiento de la interventoría en las actividades a desarrollar por el contratista y velar por el cumplimiento de lo estipulado en el contrato en mención; nuevamente detallo la información solicitada al contratista:

1. Descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto.
2. Plan de Inversión del anticipo, flujo de inversión del contrato.
3. Cronograma de actividades actualizado del proyecto
4. Actualización de pólizas del contrato
5. Hoja de vida con soportes y afiliación a la seguridad social de profesionales vinculados al proyecto propuesta.
6. Formatos a utilizar en la gestión documental, (Listados de asistencias, actas de visita, actas de verificación, Actas de Compromiso, etc.)
7. Plan de Capacitación (Cronograma de capacitaciones, Metodología, Temáticas desarrolladas, intensidad horaria, hoja de vida profesionales capacitadores)
8. Antes de iniciar la obra física suministrar hojas de vida de mano de obra no calificada la cual mínimo el 80% de ser local como lo estipula el contrato, documentos legales y permisos o licencias vigentes de los proveedores de madera.
9. Plan de aseguramiento de calidad, programa de seguridad industrial y salud ocupacional, programa de manejo ambiental.

Cordialmente,

Sandra Sibaja Cano

SANDRA MILENA SIBAJA CANO
R.L. Consorcio Interavicola
Interventoría.

Rda Arda Beola Urzola
19-12-2022

CC. Alcaldía Municipal de Colosó.

ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO LP - OP - 002 - 2022, IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE.

Lugar de la reunión:	Alcaldía Municipio de Colosó
Fecha de la reunión:	28 de diciembre de 2022
Hora de inicio de la reunión:	02:15 PM
Hora de terminación de la reunión:	04:45 PM
N°. Consecutivo del acta:	Comité N° 6

ASISTENTES:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ	REPRESENTANTE LEGAL
SANDRA MILENA SIBAJA CANO	CONSORCIO INTER AVICOLA	REPRESENTANTE LEGAL
AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ	MUNICIPIO DE COLOSO	SECRETARIA DE PLANEACION

ORDEN DEL DÍA:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS
1	Presentación de los asistentes
2	Verificación y aprobación de Quorum
3	Exposición del estado contractual del proyecto
4	Decisiones sobre temas tratados en el comité anterior
5	Debate sobre de documentación legal para proveedores de madera.
6	Problemas de Orden público en la zona
7	Poca existencia de mano de obra calificada propia de la región.
8	Finalización de la reunión

LECTURA Y VERIFICACIÓN DE COMPROMISOS DEL ACTA ANTERIOR

NUM	DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLES	OBSERVACIÓN
1	Entrega indicaciones valla	municipio	Cumplió
2	Indicaciones para recepción hojas de vida no calificado	municipio	Por definir en este comité
3	Suscripción del acta de reinicio N°1	Municipio, contratista e interventor	Cumplió

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Siendo las 02:15 PM el día 28 de diciembre de 2022. Se reunieron en las oficinas de la alcaldía del Municipio de Coloso – Sucre, el señor DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ quien actúa en calidad de representante legal del CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ – Contratista de obra, la Sra. SANDRA MILENA SIBAJA CANO quien actúa en calidad de representante legal del CONSORCIO INTER AVICOLA – Contratista de interventoría Y AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ quien actúa en calidad de Secretaria de planeación del municipio de Colosó – Supervisor del proyecto. Con el fin de realizar el sexto comité de obra operativo o de seguimiento del contrato N° LP - OP - 002 - 2022, el cual lleva por objeto "IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE".

Se realiza la respectiva presentación de los asistentes, así como la respectiva verificación y aprobación de los asistentes a la reunión (quorum) por parte del representante del municipio de Colosó. El desarrollo de la reunión se dio de la siguiente manera:

- Inicialmente AYDA URZOLA, secretaria de planeación municipal y supervisora, toma la palabra y expresa que el contratista de obra solicitó este comité a través de comunicado de fecha 23 de diciembre de 2022 dirigido a la interventoría y copiado a la alcaldía municipal, con el que se daba respuesta a una solicitud de gestión documental; a fin de colocar en estudio la dificultad de conseguir proveedores de madera que cumplan con las exigencias documentales de la interventoría; en el marco del contrato N° LP - OP - 002 -

2022, el cual lleva por objeto "IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE", solicitamos al contratista de obra que exponga la problemática presentada.

- Seguidamente el señor DEIBBY BARRIENTOS, representante legal del consorcio contratista de obra, hace uso de la palabra y manifiesta que después de una ardua búsqueda entre proveedores de materiales de construcción entre los que están proveedores de confianza, reconocidos en la región y locales de la zona, en la que se trató de conseguir madera de calidad que cumpla con las especificaciones técnicas dispuestas en el proyecto nos encontramos con la desafortunada situación de que ninguno cumple con la documentación legal como permisos y licencias vigentes que exige la interventoría.

- Luego la señora SANDRA SIBAJA, representante legal del consorcio interventor, toma la palabra y menciona esta solicitud documental se realizó con el fin de garantizar que la madera utilizada en el proyecto sea de procedencia legal y con los permisos y licencias que por ley deben aportar proveedores que realicen suministro de este material de construcción, y así cumplir con la normatividad legal y ambiental que rige la contratación pública,

  Con respecto al tema de la mano de obra no calificada la interventoría expresa que no puede caer esa responsabilidad en la administración, contractualmente es el contratista quien está obligado a conseguir ese personal, el cual en las jornadas de socialización que implica el contrato se pueden lanzar las convocatorias para la población en general, con los veedores de cada zona también se puede realizar convocatorias del personal interesado, la alcaldía puede colaborar publicando en sus redes sociales o tableros informativos, pero la responsabilidad de contar con el equipo es por completo del contratista.

- Seguidamente AYDA URZOLA, coincide en que no se permitirá que este proyecto supervisado por la administración municipal no cumpla con la documentación legal que respalde el suministro de madera y teniendo en cuenta que esta zona ha sido fuertemente atacada por la desforestación ilegal en donde muchas áreas son protegidas por autoridades ambientales; además la autoridad policial del municipio de Coloso exigirá de manera estricta la documentación a los transportadores de este tipo de material a la hora de que se realicen los suministros a las bodegas de almacenamiento del proyecto.

También agrega que con respecto a las hojas de vida se hace la aclaración que el contratista no está pidiendo a la administración las hojas de vida del personal no calificado, pues está claro que esta responsabilidad recae sobre el contratista de obra tal como lo expreso anteriormente la interventoría, lo que está pidiendo el procedimiento o mecanismo a través del cual se debe proceder para la recepción de hojas de vida de este personal de manera que la población en general tenga acceso a postularse; a lo que se le indica que son las organizaciones comunitarias de base como cabildos, juntas de acción comunal, concejos comunitarios y demás figuras que actúan como líderes comunitarios quienes se encargarían de hacer el puente para que el contratista recepciones las hojas de vida del personal no calificado, se pueden utilizar múltiples medios de difusión de la información o incluso a través de los veedores y beneficiarios del proyecto para que toda la comunidad esté enterada y pueda tener acceso a la postulación.

- Nuevamente el señor DEIBBY BARRIENTOS, manifiesta estar de acuerdo en que se debe cumplir con lo solicitado por la interventoría y que también coincide la supervisión del proyecto; además agrega que hay otros dos factores que están afectando negativamente el normal desarrollo de la ejecución del proyecto los cuales son los siguientes:
    1. Como se había mencionado en comités anteriores, más exactamente en el acta de comité N° 4, el orden público es un factor que no deja de generar preocupación cuando hablamos de la zona montes de María, actualmente se siguen presentando casos de no permiten que en la zona se pueda disfrutar de un ambiente seguro y en sana paz. Esto también afecta directamente y de manera negativa a la ejecución de este importante proyecto para el beneficio del desarrollo económico de la población colosoana, las noticias siguen causando temor en todas las personas que de una u otra forma convivimos en esta zona.
    2. La consecución de personal calificado en la zona se ha convertido en un impedimento en la ejecución de las actividades de obra, debido a que después de solicitar hojas de vida no hemos logrado encontrar perfiles para mano de obra calificada en la zona y la gran preocupación surge cuando nos damos cuenta que para la ejecución de este proyecto dentro del tiempo acordado se hace necesario contar con un gran número de maestros o constructores en el ámbito que requiere el componente de obra del proyecto.

concluimos que para cumplir con el requisito exigido por la interventoría necesitamos contar con un tiempo prudente que nos permita realizar las gestiones pertinentes para conseguir proveedores de madera con toda la documentación legal en regla sin afectar el cronograma de actividades y causar atrasos en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que se necesita contar con varios proveedores por la cantidad de madera necesaria lo antes posible puesto que según cronograma la etapa de construcción inicia el siguiente mes y se necesita realizar labores de almacenamiento, nueva inmunización y alistamiento; además analizando los puntos anteriormente descritos como lo son el mal estado o la alteración del orden público en la zona y la dificultad de contar con mano de obra calificada; solicitamos una suspensión al contrato por termino de tiempo que cuente con una duración que permita aportar el tiempo necesario para la solución al inconveniente y de esta manera poder cumplir con las exigencias de ley en cuanto a legalidad y cumplimiento de la normatividad ambiental en el suministro de madera de calidad, así como también para contar con un ambiente seguro en cuanto a orden público y la consecución de personal calificado.

- Luego la señora SANDRA SIBAJA, representante legal del consorcio interventor, manifiesta que es procedente la solicitud del contratista de obra, por lo que no le ve inconvenientes en aprobar siempre y cuando el municipio no presente objeciones; además, hace un llamado para que el contratista soluciones de la manera más pronta el inconveniente y se ponga al día con este requisito para que al terminar la suspensión se pueda iniciar de manera inmediata con la construcción de la obra civil.

- Seguidamente AYDA URZOLA, supervisora del contrato, manifiesta que no presenta ninguna objeción y también encuentra procedente la propuesta del interventor y propone como fecha de suspensión #2 el día 02 de enero de 2023 y se reiniciaría el día que se solucione el inconveniente, sin embargo, considera que debe haber comités de obras periódicos para evaluar la continuidad o la terminación de la suspensión.

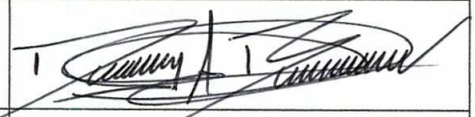
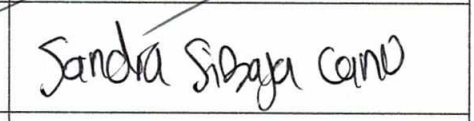
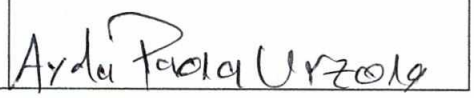
- Las demás partes (contratista de obra y contratista de interventoría) no presentan objeciones y manifiestan acuerdo con la propuesta expuesta por la supervisión. Por último, la supervisión del contrato manifiesta que debe quedar como compromiso la suscripción del acta de suspensión para el día 02 de enero de 2023.

- Finalmente se realiza lectura integral del acta a todos los presentes, quienes manifiestan comprender la información y temas tratados durante el desarrollo de la reunión, manifestando así su acuerdo y aprobación con cada uno de los puntos consignados.

COMPROMISOS:

NUM	DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA CUMPLIMIENTO
1	Suscripción del acta de suspensión #2	Municipio, contratista e interventor	02 de enero de 2023

FIRMA DE LOS ASISTENTES AL COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ	REPRESENTANTE LEGAL - CONTRATISTA	
SANDRA MILENA SIBAJA CANO	REPRESENTANTE LEGAL - INTERVENTOR	
AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ	SUPERVISOR	

PRÓXIMA REUNIÓN

Fecha: 24 (DIA) 01 (MES) 2023 (AÑO) **Hora:** 9:00AM

ACTA DE SUSPENSIÓN N° 2

CONTRATO DE OBRA N° LP – OP – 002 – 2022

MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
NATURALEZA DEL CONTRATO	OBRA PÚBLICA
N° DEL CONTRATO	LP – OP – 002 – 2022
FECHA DE SUSCRIPCION	23-03-2022
FECHA DE INICIO	11-08-2022
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COLOSÓ – SUCRE NIT: 892.280.053-7
INTERVENTOR	CONSORCIO INTER AVICOLA NIT:901602366-2
CONTRATISTA	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ NIT: 901577144-7
OBJETO	IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE.
VALOR CONTRATO	SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6,135,922,246.00)
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES
FECHA INICIAL DE TERMINACION	11 DE FEBRERO DE 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 1	16 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE REINICIO N° 1	12 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 2	02 DE ENERO DE 2023

En Colosó Sucre, a los dos (02) días del mes de enero de 2023, se reunieron los señores **ISAIAS DIAZ BARRIOS**, en calidad de Alcalde Municipal de Colosó; **AYDA URZOLA MARQUEZ**, en calidad de Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal y Supervisora del Contrato; **DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ** en calidad de representante legal del CONTRATISTA: CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ y **SANDRA MILENA SIBAJA CANO**, en calidad de representante legal del INTERVENTOR: CONSORCIO

INTER AVICOLA; con el objeto de suscribir la **SUSPENSIÓN N° 2** del contrato relacionado en el presente documento, previo a las siguientes:

1. CONSIDERACIONES DE LA SUSPENSIÓN

Se ha sostenido que, al celebrar contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que para el cumplimiento de los fines esenciales y de la ejecución del contrato las entidades tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado** y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

El artículo 16 de la Ley 80 de 1993, también se desprende que las partes son quienes en un primer momento deben intentar llegar a un acuerdo y mediante este modificar el contrato estatal, lo cual es así por la primacía de la autonomía de la voluntad, es decir que las partes son quienes regulan su relación negocial teniendo en cuenta la normativa aplicable al contrato, y las reglas que establecen son ley para las partes, sin que esto implique que el contrato es inmutable, es decir que no se puedan adaptar las cláusulas del contrato cuando estas derivan en obstáculos para la finalidad que buscaban las partes al celebrar el contrato inicial.

Que el Consejo de Estado, ha sostenido que la modificación de los contratos estatales es procedente, cuando la misma va encaminada **en adición de obras, valor y período para la ejecución**.

Que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del

segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero.[1]

De otro lado en la vida de los contratos estatales surgen inconvenientes que impiden su ejecución, por lo que en busca del interés general y el equilibro del contrato, las partes contratantes pueden celebrar o suscribir suspensiones hasta tanto las contingencias que dan origen a la misma sean superadas.
Sobre el particular, el honorable Consejo de Estado ha expresado que: "*Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. (...) Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal.*"[2]

En el caso sub examine, DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS representante legal del **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ**, a través de oficio fechado el veintitrés (23) de

[1] Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala cuarta de decisión, magistrada ponente: Liliana p. Navarro Giraldo- Sentencia SD No 0045 de 2013.
[2] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (E) Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278)

diciembre de 2022, se dirigió a la señora SANDRA MILENA SIBAJA CANO, representante legal del **CONSORCIO INTER AVICOLA** Interventor de obras, aduciendo lo siguiente:

"nos permitimos solicitarles favor se realice comité de obra técnico con el fin de que se pueda discutir de manera puntual este tema en conjunto con la administración del municipio de Coloso, debido a que después de haber realizado la solicitud a nuestros posibles proveedores de madera de confianza y a los de la zona no hemos logrado conseguir uno que se ajuste a la documentación legal que se exige por parte de ustedes. Proponemos se realice dicha reunión el día miércoles 28 de diciembre del presente año, a las 2:00 pm, en las instalaciones de la alcaldía municipal toda vez que se pueda contar con la aprobación, confirmación y el consentimiento de la administración municipal supervisora de la ejecución contractual.".

Y que luego en el comité de seguimiento de obra # 6 del veintiocho (28) de diciembre de 2023 se plasmó lo siguiente:

"...

- *Inicialmente AYDA URZOLA, secretaria de planeación municipal y supervisora, toma la palabra y expresa que el contratista de obra solicitó este comité a través de comunicado de fecha 23 de diciembre de 2022 dirigido a la interventoría y copiado a la alcaldía municipal, con el que se daba respuesta a una solicitud de gestión documental; a fin de colocar en estudio la dificultad de conseguir proveedores de madera que cumplan con las exigencias documentales de la interventoría; en el marco del contrato N° LP - OP - 002 - 2022, el cual lleva por objeto "IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE", solicitamos al contratista de obra que exponga la problemática presentada.*

- *Seguidamente el señor DEIBBY BARRIENTOS, representante legal del consorcio contratista de obra, hace uso de la palabra y manifiesta que después de una ardua búsqueda entre proveedores de materiales de construcción entre los que están proveedores de confianza, reconocidos en la región y locales de la zona, en la que se trató de conseguir madera de calidad que cumpla con las especificaciones técnicas dispuestas en el proyecto nos encontramos con la desafortunada situación de que ninguno cumple con la documentación legal como permisos y licencias vigentes que exige la interventoría.*

- *Luego la señora SANDRA SIBAJA, representante legal del consorcio interventor, toma la palabra y menciona esta solicitud documental se realizó con el fin de garantizar que la madera utilizada en el proyecto sea de procedencia legal y con los permisos y licencias que por ley deben aportar proveedores que realicen suministro de este material de construcción, y así cumplir con la normatividad legal y ambiental que rige la contratación pública,*

- *Con respecto al tema de la mano de obra no calificada la interventoría expresa que no puede caer esa responsabilidad en la administración, contractualmente es el contratista quien está obligado a conseguir ese personal, el cual en las jornadas de socialización que implica el contrato se pueden lanzar las convocatorias para la población en general, con los veedores de cada zona también se puede realizar convocatorias del personal interesado, la alcaldía puede colaborar publicando en sus redes sociales o tableros informativos, pero la responsabilidad de contar con el equipo es por completo del contratista.*

- *Seguidamente AYDA URZOLA, coincide en que no se permitirá que este proyecto supervisado por la administración municipal no cumpla con la documentación legal que respalde el suministro de madera y teniendo en cuenta que esta zona ha sido fuertemente atacada por la desforestación ilegal en donde muchas áreas son protegidas por autoridades ambientales; además la autoridad policial del municipio de Coloso exigirá de manera estricta la documentación a los transportadores de este tipo de material a la hora de que se realicen los suministros a las bodegas de almacenamiento del proyecto.*

- *También agrega que con respecto a las hojas de vida se hace la aclaración que el contratista no está pidiendo a la administración las hojas de vida del personal no calificado, pues está claro que esta responsabilidad recae sobre el contratista de obra tal como lo expreso anteriormente la interventoría, lo que está pidiendo el procedimiento o mecanismo a través del cual se debe proceder para la recepción de hojas de vida de este personal de manera que la población en general tenga acceso a postularse; a lo que se le indica que son las organizaciones comunitarias de base como cabildos, juntas de acción comunal, concejos comunitarios y demás figuras que actúan como líderes comunitarios quienes se encargarían de hacer el puente para que el contratista recepciones las hojas de vida del personal no calificado, se pueden utilizar múltiples medios de difusión de la información o incluso a través de los veedores y beneficiarios del proyecto para que toda la comunidad esté enterada y pueda tener acceso a la postulación.*

- *Nuevamente el señor DEIBBY BARRIENTOS, manifiesta estar de acuerdo en que se debe cumplir con lo solicitado por la interventoría y que también coincide la supervisión del proyecto; además agrega que hay otros dos factores que están afectando negativamente el normal desarrollo de la ejecución del proyecto los cuales son los siguientes:*
    - *Como se había mencionado en comités anteriores, más exactamente en el acta de comité N° 4, el orden público es un factor que no deja de generar preocupación cuando hablamos de la zona montes de María, actualmente se siguen presentando casos de no permiten que en la zona se pueda disfrutar de un ambiente seguro y en sana paz. Esto también afecta directamente y de manera negativa a la ejecución de este importante proyecto para el beneficio del desarrollo económico de la población colosoana, las noticias siguen causando temor en todas las personas que de una u otra forma convivimos en esta zona.*
    - *La consecución de personal calificado en la zona se ha convertido en un impedimento en la ejecución de las actividades de obra, debido a que después de solicitar hojas de vida no hemos logrado encontrar perfiles para mano de obra calificada en la zona y la gran preocupación surge cuando nos damos cuenta que para la ejecución de este proyecto dentro del tiempo acordado se hace necesario contar con un gran número de maestros o constructores en el ámbito que requiere el componente de obra del proyecto.*

- *concluimos que para cumplir con el requisito exigido por la interventoría necesitamos contar con un tiempo prudente que nos permita realizar las gestiones pertinentes para conseguir proveedores de madera con toda la documentación legal en regla sin afectar el cronograma de actividades y causar atrasos en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que se necesita contar con varios proveedores por la cantidad de madera necesaria lo antes posible puesto que según cronograma la etapa de construcción inicia el siguiente mes y se necesita realizar labores de almacenamiento, nueva inmunización y alistamiento; además analizando los puntos anteriormente descritos como lo son el mal estado o la alteración del orden público en la zona y la dificultad de contar con mano de obra calificada; solicitamos una suspensión al contrato por termino de tiempo que cuente con una duración que permita aportar el tiempo necesario para la solución al inconveniente y de esta manera poder cumplir con las exigencias de ley en cuanto a legalidad y cumplimiento de la normatividad ambiental en el suministro de madera de calidad, así como también para contar con*

un ambiente seguro en cuanto a orden público y la consecución de personal calificado.

- *Luego la señora SANDRA SIBAJA, representante legal del consorcio interventor, manifiesta que es procedente la solicitud del contratista de obra, por lo que no le ve inconvenientes en aprobar siempre y cuando el municipio no presente objeciones; además, hace un llamado para que el contratista soluciones de la manera más pronta el inconveniente y se ponga al día con este requisito para que al terminar la suspensión se pueda iniciar de manera inmediata con la construcción de la obra civil.*

- *Seguidamente AYDA URZOLA, supervisora del contrato, manifiesta que no presenta ninguna objeción y también encuentra procedente la propuesta del interventor y propone como fecha de suspensión #2 el día 02 de enero de 2023 y se reiniciaría el día que se solucione el inconveniente, sin embargo, considera que debe haber comités de obras periódicos para evaluar la continuidad o la terminación de la suspensión.*

- *Las demás partes (contratista de obra y contratista de interventoría) no presentan objeciones y manifiestan acuerdo con la propuesta expuesta por la supervisión. Por último, la supervisión del contrato manifiesta que debe quedar como compromiso la suscripción del acta de suspensión para el día 02 de enero de 2023...."*

Que conforme al artículo 83 de la ley 1474 de 2011-estatuto anticorrupción-, la INTERVENTORIA, tiene como competencia proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **vigilando permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda**.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Que los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los

hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Que de acuerdo a todo lo anterior y teniendo en cuenta que la interventoría quién vigila el cumplimiento del contrato ha dado aval para la SUSPENSIÓN del contrato, expresando con su documento de forma tácita de la existencia de causas ajenas a la voluntad del contratista que han impedido el cumplimento del objeto del contrato en el plazo establecido le correspondería a esta entidad acceder a lo planteado.

Conforme a todo lo anterior y de común acuerdo las partes acuerdan.

2. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

PRIMERO: SUSPENDER de manera indefinida la ejecución del contrato de Obra Pública N° LP – OP – 002 – 2022, cuyo objeto, "IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE." La suspensión iniciara el día dos (02) de enero de 2023 y terminara el día dos (02) de febrero de 2023

Para constancia de lo anterior, se firma de conformidad la presente acta por los que en ella intervinieron, dada en Colosó - Sucre el día dos (02) de enero de 2023.

DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ.
Representante legal
CONTRATISTA DE OBRA
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

Sandra Sibaja Cano
SANDRA MILENA SIBAJA CANO
Representante legal
INTERVENTOR
CONSORCIO INTER AVICOLA

Ayda Paola Urzola
AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura
SUPERVISOR

ISAIAS JAVIER DIAZ BARRIOS
Alcalde Municipal de Colosó
CONTRATANTE

JAVIER DOMINGUEZ

20231020010020007

Alcaldia de: ALCADIA MUNICIPAL DE COLOSO
Destino SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Funcionario: CEIDIS JOHANNA PEREZ SALGADO
Asunto: solicitud de suspencion provisional
Fecha Radicado: 18/01/2023
Hora Radicado: 04:45 pm
Número de Folios: 1
Radicador: KAREN MARGARITA SALCEDO SALAS

Corozal, 03 de enero de 2023

Señores
MUNICIPIO DE COLOSO
Calle 13 No. 4 A - 62, Plaza Principal

Ref. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-002-2022
Objeto: IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE

Asunto: Desistimiento a Solicitud de SUSPENSION PROVICIONAL de pagos a CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022, NIT. 901.577.144 – 7, presentada el día 23 de noviembre de 2022.

Estimados Señores

JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA, identificado como aparece al pie de mi firma en mi condición de Integrante del **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 NIT. 901.577.144 – 7,** contratista del contrato de obra de la referencia, me dirijo ante ustedes con el fin de **DESISTIR** de las pretensiones solicitadas a través de comunicado fechado el 23 de noviembre de 2023, en donde solicité la suspensión temporal de cualquier pago que se le quisiese realizar al **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 NIT. 901.577.144 – 7,** al igual que fuese negada cualquier solicitud de cesión de crédito y/o derechos económicos que solicitase **del CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 NIT. 901.577.144 – 7** a favor de un tercero el cual no estuviese debidamente aprobado por todos los consorciados, toda vez que los hechos que generaron dicha solicitud ya fueron superados.

Gracias por la atención prestada

Atentamente,

JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA
C.C. 92.153.531 De Morroa
INTEGRANTE
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
NIT. 901.577.144 – 7

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SINCELEJO
RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Sincelejo., 2023-01-18 11:02:18 Documento: fxq80

Ante LUIS ALFONSO CARABALLO GRACIA NOTARIO 1 DEL CIRCULO DE SINCELEJO compareció:

DOMINGUEZ VERGARA JAVIER JOSE

Identificado con C.C. 92153531

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biograficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

79-93f3213c

X

Firma compareciente

LUIS ALFONSO CARABALLO GRACIA

NOTARIO 1 DEL CIRCULO DE SINCELEJO

ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO LP - OP - 002 - 2022, IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE.

Lugar de la reunión:	Alcaldía Municipio de Colosó
Fecha de la reunión:	24 de enero de 2023
Hora de inicio de la reunión:	09:05 AM
Hora de terminación de la reunión:	11:20 AM
N°. Consecutivo del acta:	Comité N° 7

ASISTENTES:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ	REPRESENTANTE LEGAL
SANDRA MILENA SIBAJA CANO	CONSORCIO INTER AVICOLA	REPRESENTANTE LEGAL
AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ	MUNICIPIO DE COLOSO	SECRETARIA DE PLANEACION

ORDEN DEL DÍA:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS
1	Presentación de los asistentes
2	Verificación y aprobación de Quorum
3	Exposición del estado contractual del proyecto
4	Decisiones sobre temas tratados en el comité anterior
5	Debate sobre el estado de la suspensión por documentación de proveedores de madera.
6	Estudio de la posibilidad de dar reinicio al contrato.
7	Finalización de la reunión

LECTURA Y VERIFICACIÓN DE COMPROMISOS DEL ACTA ANTERIOR

NUM	DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLES	OBSERVACIÓN
1	Suscripción del acta de suspensión #2	Municipio, contratista e interventor	Cumplió

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Siendo las 09:05 AM el día 24 de enero de 2023. Se reunieron en las oficinas de la alcaldía del Municipio de Coloso – Sucre, el señor DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ quien actúa en calidad de representante legal del CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ – Contratista de obra, el señor SANDRA MILENA SIBAJA CANO quien actúa en calidad de representante legal del CONSORCIO INTER AVICOLA – Contratista de interventoría Y AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ quien actúa en calidad de Secretaria de planeación del municipio de Colosó – Supervisor del proyecto. Con el fin de realizar el séptimo comité de obra operativo o de seguimiento del contrato N° LP - OP - 002 - 2022, el cual lleva por objeto "IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE".

Se realiza la respectiva presentación de los asistentes, así como la respectiva verificación y aprobación de los asistentes a la reunión (quorum) por parte del representante del municipio de Colosó. El desarrollo de la reunión se dio de la siguiente manera:

- Inicialmente AYDA URZOLA, secretaria de planeación municipal y supervisora, toma la palabra y expresa que la convocatoria de este comité quedo establecida en el acta de comité de obra # 6 del día 28 de diciembre de 2022, con el fin de colocar en estudio la posibilidad de dar reinicio después de la suspensión suscrita el 02 de enero de 2023, del contrato N° LP - OP - 002 - 2022, el cual lleva por objeto "IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE",

solicitamos al contratista de obra que exponga si aún persisten las causales de suspensión.

- Seguidamente el sr DEIBBY BARRIENTOS, representante legal del consorcio contratista de obra, hace uso de la palabra y manifiesta que aún no se presentan las condiciones necesarias para dar reinicio a las actividades de ejecución, puesto que, aunque el orden público se ve mejorado en la mayor parte del municipio, aun no se supera el inconveniente de la legalidad de los proveedores de madera, debido a que se contactaron varios proveedores los cuales algunos no lograron aportar la documentación legal vigente de manera completa; otros aún están en procesos de cotización ya que es mucha madera y de diferentes cortes, lo que dificulta el tema de producción, almacenamiento y logística; por todo esto solicitamos ante este comité que no se reinicie el contrato de obra hasta tanto no se haya solucionado al 100% el inconveniente y podamos contar con proveedores que logren surtir el proyecto sin tener afectaciones negativas en el cronograma de ejecución.

- Luego el señor SANDRA SIBAJA, representante legal del consorcio interventor, toma la palabra y menciona estar de acuerdo con la solicitud del contratista en **NO** levantar la suspensión de las actividades del proyecto, por tanto, da aval para que no se reinicie la obra, hasta tanto no se superen las dificultades mencionadas por el contratista, indica además que se deberá seguir con la realización de estos comités de obras para hacer seguimiento a la continuidad de la suspensión o tomar la decisión de reiniciar el contrato.

- Seguidamente AYDA URZOLA, secretaria de planeación municipal, coincide en que hay razones para mantener la suspensión del contrato, menciona que aprueba lo expresado por el interventor y el contratista de obra.

- Finalmente se realiza lectura integral del acta a todos los presentes, quienes manifiestan comprender la información y temas tratados durante el desarrollo de la reunión, manifestando así su acuerdo y aprobación con cada uno de los puntos consignados.

COMPROMISOS:

NUM	DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA CUMPLIMIENTO

FIRMA DE LOS ASISTENTES AL COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ	REPRESENTANTE LEGAL - CONTRATISTA	
SANDRA MILENA SIBAJA CANO	REPRESENTANTE LEGAL - INTERVENTOR	Sandra Sibaja Cano
AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ	SUPERVISOR	Ayda Paola Urzola

PRÓXIMA REUNIÓN

Fecha: 27 (DIA) 02 (MES) 2023 (AÑO) **Hora:** 9:00 AM

CONSORCIO
INTER AVICOLA
NIT:901602366-2

Colosó 6 de Febrero de 2023

Dra. AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ
Secretaría de Planeación
Alcaldía Municipal de Colosó
planeacion@coloso-sucre.gov.co
Calle 13 No. 4 – 62, Palacio Municipal, Plaza Principal
Coloso – Sucre.

C.C. Alcaldia Municipal de Coloso
Consorcio Proagrario - Delbby Barrientos
Funprobides - Delvis Marrugo Vasquez
Javier Domínguez – Javier Dominguez
Fundación Colombia Nueva FUNCOVA – Yolmira Avilez Cuello
Funvimejor – Ronald Baquero Feria

Asunto: Solicitud Comité de Obra contrato de obra No. LP – OP – 002 – 2022.

Respetada Dra. **AYDA URZOLA**, por medio de la presente me permito solicitarle amablemente convocar a un comité de obra del contrato No. LP – OP – 002 – 2022 cuyo objeto es ***"IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ – SUCRE."*** Del cual usted es supervisora, dado el incumplimiento en los compromisos pactados con el contratista del contrato en mención, es importante que a este comité se inviten a los representantes legales de los consorcios involucrados, a los representantes legales de las empresas que conforman los consorcios de interventoría y obra, además de la participación de la administración, con el fin que se puedan tomar decisiones de fondo que permitan tener a todas las partes informadas de la realidad del proyecto.

Agradecemos pronta respuesta, dada la urgencia de la situación,

Cordialmente,

Sandra Sibaja Cano

SANDRA MILENA SIBAJA CANO
R.L. Consorcio Interavicola
Interventoría.

Recibí
Ayda Paola Urzola
06-02-2023

ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO LP - OP - 002 - 2022, IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE.

Lugar de la reunión:	Alcaldía Municipio de Colosó
Fecha de la reunión:	27 de febrero de 2023
Hora de inicio de la reunión:	09:00 AM
Hora de terminación de la reunión:	11:00 AM
N°. Consecutivo del acta:	Comité N° 8

ASISTENTES:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ	REPRESENTANTE LEGAL
DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO	CONSORCIO INTER AVICOLA	REPRESENTANTE LEGAL
AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ	MUNICIPIO DE COLOSO	SECRETARIA DE PLANEACION

ORDEN DEL DÍA:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS
1	Presentación de los asistentes
2	Verificación y aprobación de Quorum
3	Exposición del estado contractual del proyecto
4	Decisiones sobre temas tratados en el comité anterior
5	Debate sobre el estado de la suspensión por documentación de proveedores de madera.
6	Estudio de la posibilidad de dar reinicio al contrato.
7	Finalización de la reunión

LECTURA Y VERIFICACIÓN DE COMPROMISOS DEL ACTA ANTERIOR

NUM	DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLES	OBSERVACIÓN

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Siendo las 09:00 AM el día 27 de febrero de 2023. Se reunieron en las oficinas de la alcaldía del Municipio de Coloso – Sucre, el señor DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ quien actúa en calidad de representante legal del CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ – Contratista de obra, el señor DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO quien actúa en calidad de representante legal del CONSORCIO INTER AVICOLA – Contratista de interventoría Y AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ quien actúa en calidad de Secretaria de planeación del municipio de Colosó – Supervisor del proyecto. Con el fin de realizar el séptimo comité de obra operativo o de seguimiento del contrato N° LP - OP - 002 - 2022, el cual lleva por objeto "IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE".

Se realiza la respectiva presentación de los asistentes, así como la respectiva verificación y aprobación de los asistentes a la reunión (quorum) por parte del representante del municipio de Colosó. El desarrollo de la reunión se dio de la siguiente manera:

- Inicialmente AYDA URZOLA, secretaria de planeación municipal y supervisora, toma la palabra y expresa que la convocatoria de este comité quedo establecida en el acta de comité de obra # 7 del día 24 de enero de 2023, con el fin de colocar en estudio la posibilidad de dar reinicio después de la suspensión suscrita el 02 de enero de 2023, del contrato N° LP - OP - 002 - 2022, el cual lleva por objeto "IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE",

solicitamos al contratista de obra que exponga si aún persisten las causales de suspensión.

- Seguidamente el sr DEIBBY BARRIENTOS, representante legal del consorcio contratista de obra, hace uso de la palabra y manifiesta que ya se dieron las condiciones necesarias para dar reinicio a las actividades de ejecución, y que en caso de que todas las partes estén de acuerdo la alcaldía puede proceder a suscribir el acta de reinicio, para realizar los trámites respectivos ante la aseguradora.

- Luego el señor DANIEL FRANCO MORENO, representante legal del consorcio interventor, toma la palabra y menciona estar de acuerdo con la parte contratista de obra en levantar la suspensión de las actividades del proyecto, por tanto, da aval para que se suscriba el acta de reinicio.

- Seguidamente AYDA URZOLA, coincide en que no hay razones para mantener la suspensión del contrato, y menciona que aprueba lo expresado por el interventor y el contratista de obra, además coloca fecha tentativa para reinicio manteniendo la fecha prevista en el acta de suspensión; de igual manera recuerda la obligación de actualizar las pólizas de los contratos implicados.

- Finalmente se realiza lectura integral del acta a todos los presentes, quienes manifiestan comprender la información y temas tratados durante el desarrollo de la reunión, manifestando así su acuerdo y aprobación con cada uno de los puntos consignados.

COMPROMISOS:

NUM	DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA CUMPLIMIENTO
1	Suscripción del acta de reinicio #2	Municipio, contratista e interventor	02 de marzo de 2023

FIRMA DE LOS ASISTENTES AL COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ	REPRESENTANTE LEGAL - CONTRATISTA	
DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO	REPRESENTANTE LEGAL - INTERVENTOR	Daniel Esteban Franco M.
AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ	SUPERVISOR	Ayda Paola Urzola

PRÓXIMA REUNIÓN

Fecha: PD (DIA) PD (MES) POR DEFINIR (AÑO) **Hora:** POR DEFINIR

ACTA DE REINICIO N° 2
CONTRATO DE OBRA N° LP – OP– 002 – 2022

MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
NATURALEZA DEL CONTRATO	OBRA PÚBLICA
N° DEL CONTRATO	LP – OP-002 – 2022
FECHA DE SUSCRIPCION	23-03-2022
FECHA DE INICIO	11-08-2022
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COLOSÓ – SUCRE NIT: 892.280.053-7
INTERVENTOR	CONSORCIO INTER AVICOLA NIT:901602366-2
CONTRATISTA	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ NIT: 901577144-7
OBJETO	IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE.
VALOR CONTRATO	SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6,135,922,246.00)
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES
FECHA INICIAL DE TERMINACION	11 DE FEBRERO DE 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 1	16 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE REINICIO N° 1	12 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 2	02 DE ENERO DE 2023
FECHA DE REINICIO N° 2	02 DE MARZO DE 2023

En Colosó Sucre, a los dos (02) días del mes de marzo de 2023, se reunieron los señores **ISAIAS DIAZ BARRIOS**, en calidad de Alcalde Municipal de Colosó; **AYDA URZOLA MARQUEZ**, en calidad de Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal y Supervisora del Contrato; **DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ** en calidad de representante legal del CONTRATISTA: CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ y **DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO**, en calidad de representante legal del INTERVENTOR: CONSORCIO INTER AVICOLA; con el objeto de suscribir el REINICIO N°2 DEL CONTRATO

correspondiente al contrato relacionado en el presente documento, previo a las siguientes:

1. CONSIDERACIONES.

Se superaron los inconvenientes que originaron la suspensión de la obra, debido a que hay se encontró disponibilidad de proveedores de madera que cumplen con los requisitos exigidos por la interventoría.

2. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

PRIMERO: REINICIAR la ejecución del contrato de Obra Pública N° LP – OP – 002 – 2022, cuyo objeto, "IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE." a partir del día dos (02) del mes de marzo de 2023.

SEGUNDO: COMUNICACIÓN A LA ASEGURADORA. El contratista de obra notificará a la aseguradora y actualizará la garantía única para garantizar el cumplimiento del contrato de obra pública N° LP – OP – 002 – 2022, para la fecha de REINICIO N°2 contenida en este documento, presentando copia de la notificación al Municipio de Coloso y adelantando posteriormente los tramites de aprobación de las pólizas de reinicio ante la dependencia respectiva en el momento preciso.

TERCERO: El reinicio hace parte integral del contrato N° LP – OP – 002 – 2022 y se avala con los intervinientes en ella.

Para constancia de lo anterior, se firma de conformidad la presente acta por los que en ella intervinieron, dada en Colosó - Sucre el día dos (02) del mes de marzo de 2023.

DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ.
Representante legal
CONTRATISTA DE OBRA
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO
Representante legal
INTERVENTOR
CONSORCIO INTER AVICOLA

AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura
SUPERVISOR

ISAIAS JAVIER DIAZ BARRIOS
Alcalde Municipal de Colosó
CONTRATANTE

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

POLIZAS ACTUALIZADAS

2

Colosó - Sucre | Cel: 321 528 5356 | Email: colosoagrario_22@hotmail.com

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5650266876

PÓLIZA No: 565 -74 - 994000001352 ANEXO:4

AGENCIA EXPEDIDORA: **ENVIGADO** COD. AGE: 565 RAMO: 74 PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA DESDE DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
27	04	2023	09	05	2023	23:59	12	06	2023	23:59	34	27	04	2023

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO PRORROGA

VIGENCIA DEL ANEXO DESDE DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	DIAS
09	05	2023	23:59	12	06	2023	23:59	34

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.577.144-7**

DIRECCIÓN: ED ANTIGUO CAJA AGRARI OF 507 CIUDAD: SINCELEJO, SUCRE TELÉFONO: 3218462426

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.577.144-7**

DIRECCIÓN: ED ANTIGUO CAJA AGRARI OF 507 CIUDAD: **SINCELEJO, SUCRE** TELÉFONO: 3218462426

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 NIT : 901577144

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: SUCRE CIUDAD: SUCRE

DIRECCION: MUNICIPIO DE COLOSO

ACTIVIDAD: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 500,000,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	500,000,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 20,000,000.00 $ en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

Mediante la presente póliza se amparan los perjuicios patrimoniales que cause directamente el asegurado con motivo de una determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana en virtud de la ejecucion del CONTRATO NO. LP-OP-002-2022, DE FECHA 2022 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE.

POLIZA CORRELATIVA A LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO ESTATAL 994000002190

ASEGURADOS: CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 Y MUNICIPIO DE COLOSO - SUCRE

BENEFICIARIOS: MUNICIPIO DE COLOSO - SUCRE Y/O TERCEROS AFECTADOS

SEGUN ACTA DE SUSPENSION, SE SUSPENDE EL CONTRATO EL DIA 06/03/2023.

SEGUN ACTA DE REINICIO, SE REINICIA EL CONTRATO EL DIA 12/04/2023.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***500,000,000.00	$ **********0	$*********0.00	$ **********0	$ **********0

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
LOURDES VILLADIEGO CASTRILLON	7753	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000565026687

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

ESGONZALEZ 0

CBDE25780C0AF97757 CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: ENVIGADO COD. AGENCIA: 565 RAMO: 74 No PÓLIZA: **994000001352** ANEXO: 4

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.577.144-7**

ASEGURADO: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.577.144-7**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO ITEM 1

SE ACTUALIZAN GARANTIAS.

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN EN VIGENCIAL

CLIENTE

LISTADO DE ASEGURADOS
POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: **994000001352** ANEXO: 4 TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA PAGINA: 3

TOMADOR: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACION: **901.577.144-7**

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO	901577144-7	MUNICIPIO DE COLOSO	SUCRE	500,000,000.00	0	0

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
0	0

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5650266827

PÓLIZA No: 565 - 47 - 994000002190 ANEXO: 4

AGENCIA EXPEDIDORA: **ENVIGADO** COD. AGENCIA: 565 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
27	04	2023	27	04	2023

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.577.144-7**

DIRECCIÓN: ED ANTIGUO CAJA AGRARI OF 507 CIUDAD: SINCELEJO, SUCRE TELÉFONO: 3218462426

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE COLOSO** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.280.053-7**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE COLOSO** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.280.053-7**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION CONTRATO	AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
	CUMPLIMIENTO	11/08/2022	12/12/2023	613,592,224.60
	ANTICIPO	11/08/2022	12/12/2023	1,227,184,449.20
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	11/08/2022	12/06/2026	306,796,112.30
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		VER NOTA ACLARATORIA	233,834,061.00

UNIÓN TEMPORAL Y CONSORCIOS

NIT 900522108 - FUNDACION PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE - PART: 50.00%
CC 92153531 - DOMINGUEZ VERGARA, JAVIER JOSE - PART: 50.00%

BENEFICIARIOS
NIT 892280053 - MUNICIPIO DE COLOSO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO NO. LP-OP-002-2022, DE FECHA 2022 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ *2,381,406,847.10	$ **********0	$*********0.00	$ **********0	$ **********0

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
LOURDES VILLADIEGO CASTRILLON	7753	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000565026682

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CBDE25780C0AF97758

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * **Dirección:** Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá * **Teléfono:** (601) 458 7174
Fax: (601) 458 7174 * **Celular:** 312 342 6229 * **Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confía la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: ENVIGADO COD. AGENCIA: 565 RAMO: 47 No PÓLIZA: 994000002190 ANEXO: 4

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.577.144-7**

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE COLOSO** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.280.053-7**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE COLOSO** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.280.053-7**

TEXTO ITEM 1

*** NOTAS ACLARATORIAS ***

EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA.

***ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SOLO AMPARA OBLIGACIONES DE MEDIO Y NO DE RESULTADOS
*** LA CALIDAD QUE SE AMPARA EN ESTA POLIZA NO APLICA PARA NINGUN SEMOVIENTE
*** EL VALOR ASEGURADO EN LA GARANTIA DE ESTABILIDAD ESTA BASADO EN EL 10% DEL VALOR DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA.

SEGUN ACTA DE SUSPENSION, SE SUSPENDE EL CONTRATO EL DIA 06/03/2023.

SEGUN ACTA DE REINICIO, SE REINICIA EL CONTRATO EL DIA 12/04/2023.

SE ACTUALIZAN GARANTIAS.

DE,AS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN EN VIGENCIA.

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

Colosó – sucre, 03 de mayo de 2023

recibi
Daniel Esteban Franco M.
1152198499
03/05/23

Recibí
Luis Miguel Rodriguez
8/06/2023
Hora: 9:05 AM

Sres.
CONSORCIO INTER AVICOLA
Interventoría
DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO
Representante Legal
consorciointeravicola@hotmail.com
tel. 301 7363423

Asunto: informe de listado de beneficiarios que presentan novedades.

Referencia: contrato de obra **No. LP - OP - 002 – 2022** cuyo objeto es **"IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVTCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ - SUCRE."**

Cordial saludo.

Por medio de la presente pongo en pleno conocimiento de ustedes el listado de los beneficiarios del proyecto de la referencia que presentan novedades en cuanto al cumplimiento de los requisitos para acceder al proyecto, a continuación, relacionamos la lista de dichos beneficiarios con el tipo de novedad que presentan; necesitamos de manera urgente se defina procedimiento a seguir para solucionar inconvenientes y porder cumplir con la meta del proyecto.

NOVEDADES			
No	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CORREGIMIENTO/VEREDA**	**NOVEDAD**
1	MARIA ALEJANDRA NARVAEZ SALAS	LA ESMERALDA	NO CUENTA CON UN PREDIO QUE CUMPLA CON LAS DIMENSIONES REQUERIDAS
2	CAROLINA BONILLA CAÑON	LA ESMERALDA	SE FUE A OTRA CIUDAD
3	ALAIN PEINADO DIAZ	LA ESMERALDA	SE VA A RETIRAR DEL PROYECTO
4	MODESTA MARIA TORRES BANQUES	CALLE LARGA	FALLECIO
5	MARIA ANGELICA LUNA	CALLE LARGA	DESISTIO DEL PROYECTO PORQUE DIO A LUZ RECIENTEMENTE Y NO PUEDE HACERSE CARGO DEL GALPON

6	LIZETH PAOLA BERTEL MENDIVIL	CALLE LARGA	NO SE LOGRO UBICAR EN LA ZONA, NO PERTENECE A LA COMUNIDAD
7	MANUEL GONZALES TORRES	CALLE LARGA	SE TRASLADO CON TODA SU FAMILIA A BOGOTA
8	JUAN MIGUEL MARTINEZ SALCEDO	EL SUAN	NO VIVE EN EL MUNICIPIO
9	CAROLINA ALEGRIA AVILA	BAJO DON JUAN	SE FUE DEL DEPARTAMENTO
10	YON HAY PASSO ALQUERQUE	BAJO DON JUAN	EL SEÑOR YON HAY PASSO ALQUERQUE Y SU ESPOSA ANGELICA PACHECO SON AMBOS BENEFICIARIOS, SE ESTA A LA ESPERA DE CUAL DE LOS DOS RENUNCIARA AL BENEFICIO.
11	FRANK RICHAR RESTAN PEREZ	ESTAMBUL	VENDIO EL PREDIO
12	MERCEDES CONTRERAS VALENTIN	CHINULITO	NO VIVE EN LA ZONA
13	DARLIS MARIA OSTA BARRIOS	MARATON	NO VIVE EN COLOSO
14	JHON JAIRO VERGARA	BAJO DON JUAN	EL Y SU ESPOSA SALIERON BENEFICIADOS Y UNO DE LOS DOS DEBE DESISTIR DEL PROYECTO
15	ONIRIX LOPEZ QUINTANA	LAS CRUCES	NO VIVE EN LAS CRUCES, SE FUE PARA CALI
16	LEONARDO FABIO CASTRO HERAZO	LAS FLORES	FALLECIO
17	ALFREDO RAFAEL CHAMORRO GOMEZ	LA ESMERALDA	FALLECIO
18	LEYDIS MELISSA ALMEIDA GARIZADO	DESBARRANCADO	DURANTE LAS VISITAS REALIZADAS NO SE ENCONTRO EN NINGUN MOMENTO CON LA BENEFICIARIA
19	Narcisa Del Carmen Navas Arrieta	CORAZA	FALLECIO

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo atento a cualquier comunicado, Atentamente.

DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
Representante Legal
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022

Con copia. ALCALDIA MUNICIPAL DE COLOSO

Colosó, Sucre, 18 de julio de 2023

Señor
ISAÍAS JAVIER DÍAZ BARRIOS
Alcalde Municipal de Colosó
E. S. D.

Asunto: Remisión de documentos para para el respectivo pago de Acta Parcial No. 01 (pago 2) del Contrato No. "LP – OP – 002-2022".

Cordial saludo:

Para los fines pertinentes, les remito los documentos para el respectivo pago del Acta Parcial No. 01 (pago 2) del **Contrato No. LP – 002 – 2022, cuyo Objeto es "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE".**

Lo anterior para que se le dé el trámite correspondiente para el respectivo pago.

Con voluntad de servicio,

Ayda Paola Urzola

AYDA PAOLA URZOLA MÁRQUEZ
Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente

Sincelejo, 02 de mayo de 2023.

CUENTA DE COBRO N°2

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° LP - OP - 002 – 2022

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA

MUNICIPIO DE COLOSÓ

NIT: 892.280.053-7

DEBE A:

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022

NIT: 901577144-7

LA SUMA DE: **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MLC.** ($1.744.365.196 M/CTE.)

POR CONCEPTO DE PAGO DE **ACTA PARCIAL N° 1** DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA **No. LP - OP - 002 – 2022** cuyo objeto es **"IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVTCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ - SUCRE"**.

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORROS # 831145107 DEL BANCO COMERCIAL "AV VILLAS" A NOMBRE DE **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO** identificado con NIT. N° 901.577.144

Atentamente.

DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
C.C. N º 1.042.773.145 de Yarumal – Antioquia
Representante Legal
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

FACTURA ELECTRONICA

Colosó - Sucre | Cel: 321 528 5356 | Email: colosoagrario_22@hotmail.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 25e2259b2c64cf595d494a3bb95758b572ecabf1e8177603d6039f5271c976f8f5ed9a6d6beabea98247a63e1e9f5e50

Número de Factura: FE-2
Fecha de Emisión: 07/06/2023
Fecha de Vencimiento: 15/06/2023
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Instrumento no definido
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
Nombre Comercial: CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
Nit del Emisor: 901577144
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Actividad Económica: 0145

País: Colombia
Departamento: Sucre
Municipio / Ciudad: Sincelejo
Dirección: CL 34 29 15 BRR BOSTON
Teléfono / Móvil: 3218462426
Correo: ingjavierdominguezvergara@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DE COLOSO
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 892280053
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País: Colombia
Departamento: Sucre
Municipio / Ciudad: Colosó
Dirección: CL 13 A 4 52 SEC PLAZA PRINCIPAL
Teléfono / Móvil: 3103688382
Correo: contabilidad.coloso1@gmail.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1		ACTA N1 IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE	NIU	1,00	$ 2.180.456.494,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 2.180.456.494,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia

Notas Finales

ACTA N° 1 DEL CONTRATO LP - OP - 002 - 2022 POR VALOR DE $2.180.456.494 MENOS AMORTIZACION SEGUN ANTICIPO POR VALOR DE $436.091.299 PARA UN VALOR TOTAL DE $1.744.365.196

Linea de negocio:

Datos Totales

Documento validado por la DIAN 2023-06-07 21:05:30
Documento generado el: 2023-06-07 21:05:29
Generado por:Solución Gratuita DIAN
Nit:800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal			2.180.456.494,00
Descuento detalle			0,00
Recargo detalle			0,00
Total Bruto Factura			2.180.456.494,00
IVA			0,00
INC			0,00
Bolsas			0,00
Otros impuestos			0,00
Total impuesto (=)			0,00
Total neto factura (=)			2.180.456.494,00
Descuento Global (-)			0,00
Recargo Global (+)			0,00
Total factura (=)	**COP $**	$	2.180.456.494,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764047433971 Rango desde: 1 Rango hasta: 100 Vigencia: 2024-04-13

ACTA NUMERICA

Colosó - Sucre | Cel: 321 528 5356 | Email: colosoagrario_22@hotmail.com

MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA	Fecha de Emisión:	13/02/2023
	Revisión No. : 3	Página 01 de 10

CONSTRUCCIÓN DE GALPÓN Y CORRAL

FT-17

OBRA:	IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE	ELABORÓ	APROBÓ	FECHA
ITEM:	4.1 Excavación manual material común Zapatas			



ÍTEMS	DIMENSIONES			CANT.	MEDIDA	UND.
	ANCHO	LARGO	ALTURA			
PRELIMINARES						
	0,40	0,40	0,70	2268	254,08	M3
			PASAN		254,08	M3

ESPECIFICACIONES:	OBSERVACIONES:

DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

Daniel Franco M.
DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO
CONSORCIO INTER AVICOLA

MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA	Fecha de Emisión:	13/02/2023
	Revisión No. : 3	Página 02 de 10

CONSTRUCCIÓN DE GALPÓN Y CORRAL

FT-17

OBRA:	IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE	ELABORÓ	APROBÓ	FECHA
ITEM:	4.2 Relleno material seleccionado Zapatas			



ÍTEMS	DIMENSIONES			CANT.	MEDIDA	UND.
	ANCHO	LARGO	ALTURA			
PRELIMINARES						
	0,40	0,40	0,20	2268	72,37	M3
PASAN					72,37	M3

ESPECIFICACIONES:

OBSERVACIONES:

DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO
CONSORCIO INTER AVICOLA

MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA	Fecha de Emisión:	13/02/2023
	Revisión No. : 3	Página 03 de 10

CONSTRUCCIÓN DE GALPÓN Y CORRAL

FT-17

OBRA:	IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE	ELABORÓ	APROBÓ	FECHA
ITEM:	4.3 Concreto 210 Kgr/cm2 Zapatas			



ÍTEMS	DIMENSIONES			CANT.	MEDIDA	UND.
	ANCHO	LARGO	ALTURA			
PRELIMINARES						
	0,40	0,40	0,50	2268	181,19	M3
PASAN					181,19	M3

ESPECIFICACIONES:

OBSERVACIONES:

DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

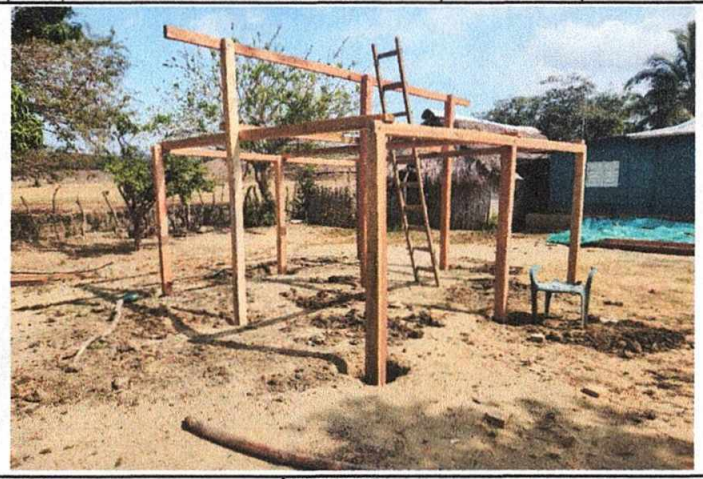
DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO
CONSORCIO INTER AVICOLA

MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA	Fecha de Emisión:	13/02/2023
	Revisión No. : 3	Página 04 de 10

CONSTRUCCIÓN DE GALPÓN Y CORRAL

FT-17

OBRA:	IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE	ELABORÓ	APROBÓ	FECHA
ITEM:	4.4 Columna madera tratada 4" x 4" x 2 mts			



ÍTEMS	DIMENSIONES			CANT.	MEDIDA	UND.
	ANCHO	LARGO	CANT X GALPON			
PRELIMINARES						
			6,00	252	1.512,00	UND
PASAN					1.512,00	UND

ESPECIFICACIONES:

OBSERVACIONES:

DEIBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO
CONSORCIO INTER AVICOLA

MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA	Fecha de Emisión:	13/02/2023
	Revisión No. : 3	Página 05 de 10

CONSTRUCCIÓN DE GALPÓN Y CORRAL

FT-17

OBRA:	IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE	ELABORÓ	APROBÓ	FECHA
ITEM:	4.5 Columna madera tratada 4" x 4" x 3 mts			



ÍTEMS	DIMENSIONES			CANT.	MEDIDA	UND.
	ANCHO	LARGO	CANT X GALPON			
PRELIMINARES						
			3,00	252	756,00	UND
PASAN					756,00	UND

ESPECIFICACIONES:

OBSERVACIONES:

DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

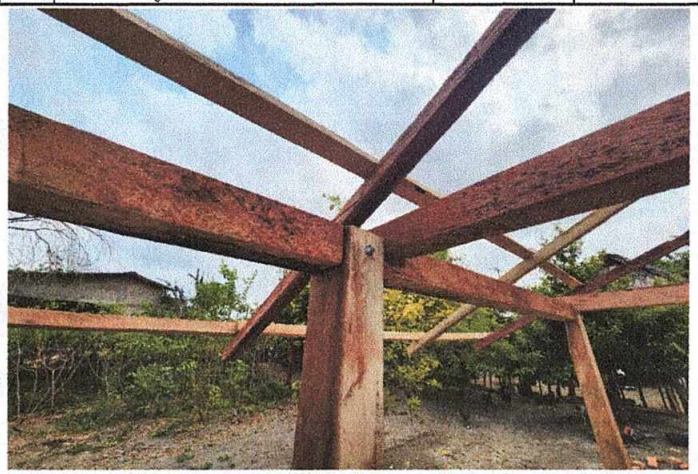
DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO
CONSORCIO INTER AVICOLA

MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA	Fecha de Emisión:	13/02/2023
	Revisión No. : 3	Página 06 de 10

CONSTRUCCIÓN DE GALPÓN Y CORRAL

FT-17

OBRA:	IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE	ELABORÓ	APROBÓ	FECHA
ITEM:	4.6 Viga madera tratada 4" x 4" x 4 mts			



ÍTEMS	DIMENSIONES			CANT.	MEDIDA	UND.
	ANCHO	LARGO	CANT X GALPON			
PRELIMINARES						
			6,00	252	1.512,00	UND
PASAN					1.512,00	UND

ESPECIFICACIONES:

OBSERVACIONES:

DEISBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO
CONSORCIO INTER AVICOLA

MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA	Fecha de Emisión:	13/02/2023
	Revisión No. : 3	Página 07 de 10

CONSTRUCCIÓN DE GALPÓN Y CORRAL

FT-17

OBRA:	IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE	ELABORÓ	APROBÓ	FECHA
ITEM:	4.7 Cubierta lámina de Zinc ondulada			



ÍTEMS	DIMENSIONES			CANT.	MEDIDA	UND.
	ANCHO	LARGO	CANT X GALPON			
PRELIMINARES						
	4,00	4,00	1,00	252	4.032,00	M2
PASAN					4.032,00	M2

ESPECIFICACIONES:

OBSERVACIONES:

DERBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO
CONSORCIO INTER AVICOLA

MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA	Fecha de Emisión:	13/02/2023
	Revisión No. : 3	Página 08 de 10

CONSTRUCCIÓN DE GALPÓN Y CORRAL

FT-17

OBRA:	IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE	ELABORÓ	APROBÓ	FECHA
ITEM:	4.8 Cerramiento galpón en tablas de madera y malla de alambre			



ÍTEMS	DIMENSIONES			CANT.	MEDIDA	UND.
	ALTURA	LARGO	CANT X GALPON			
PRELIMINARES						
CERRAMIENTO PERIMETRAL	2,00	16,00	1,00	252	8.064,00	M2
CULATAS	0,50	4,00	1,00	252	504,00	M2
PASAN					8.568,00	M2

ESPECIFICACIONES:

OBSERVACIONES:

DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

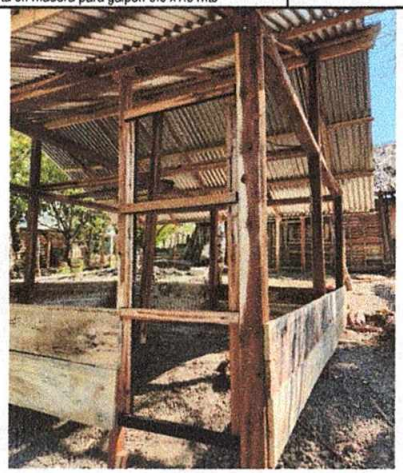
DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO
CONSORCIO INTER AVICOLA

MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA	Fecha de Emisión:	13/02/2023
	Revisión No. : 3	Página 09 de 10

CONSTRUCCIÓN DE GALPÓN Y CORRAL

FT-17

OBRA:	IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE	ELABORÓ	APROBÓ	FECHA
ITEM:	4.9 Puerta en madera para galpón 0.6 x1.5 mts			



ÍTEMS	DIMENSIONES			CANT.	MEDIDA	UND.
	ALTURA	LARGO	CANT X GALPON			
PRELIMINARES						
			2,00	252	504,00	UND
PASAN					504,00	UND

ESPECIFICACIONES:

OBSERVACIONES:

DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO
CONSORCIO INTER AVICOLA

MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA	Fecha de Emisión:	13/02/2023
	Revisión No. : 3	Página 10 de 10

CONSTRUCCIÓN DE GALPÓN Y CORRAL

FT-17

OBRA:	IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE	ELABORÓ	APROBÓ	FECHA
ITEM:	4.10 Cerca corral en malla de alambre y madera			



ÍTEMS	DIMENSIONES			CANT.	MEDIDA	UND.
	ANCHO	LARGO	CANT X GALPON			
PRELIMINARES						
PERIMETRO	16,00	18,00	1,00	252	17.136,00	ML
DIVISION		6,00	2,00	252	3.024,00	ML
PASAN					**20.160,00**	**ML**

ESPECIFICACIONES:

OBSERVACIONES:

DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO
CONSORCIO INTER AVICOLA

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

Colosó – sucre, 03 de mayo de 2023

Sres.
ALCALDIA MUNICIPAL DE COLOSO
alcaldia@coloso-sucre.gov.co
AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ
SECRETARIA DE PLANEACION
planeacion@coloso-sucre.gov.co
Calle 13 No. 4 – 62, Palacio Municipal, Plaza Principal
Coloso – Sucre.

CONSORCIO INTER AVICOLA
Interventoría
DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO
Representante Legal
consorciointeravicola@hotmail.com
tel. 301 7363423

Recibí
Luis Miguel Rodríguez
14/06/2023
Hora: 2:34 PM

Asunto: Entrega planillas de seguridad social.

Referencia: contrato de obra **No. LP - OP - 002 – 2022** cuyo objeto es **"IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVTCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ - SUCRE."**

Cordial saludo.
Por medio de la presente realizo entrega de planillas de seguridad a social correspondientes a los meses laborados hasta la fecha.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo atento a cualquier comunicado, Atentamente.

DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
Representante Legal
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022

Anexo: seguridad social 5 planillas (10 folios)

PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL

Colosó - Sucre | Cel: 321 528 5356 | Email: colosoagrario_22@hotmail.com

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

Colosó – sucre, 17 de julio de 2023

Sres.
ALCALDIA MUNICIPAL DE COLOSO
alcaldia@coloso-sucre.gov.co
AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ
SECRETARIA DE PLANEACION
planeacion@coloso-sucre.gov.co
Calle 13 No. 4 – 62, Palacio Municipal, Plaza Principal
Coloso – Sucre.

CONSORCIO INTER AVICOLA
Interventoría
DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO
Representante Legal
consorciointeravicola@hotmail.com
tel. 301 7363423

Asunto: Entrega planillas de seguridad social.

Referencia: contrato de obra **No. LP - OP - 002 – 2022** cuyo objeto es **"IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVTCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ - SUCRE."**

Cordial saludo.
Por medio de la presente realizo entrega de planillas de seguridad a social correspondientes a los meses laborados hasta la fecha; se entrega contratos de personal laborando junto con sus respectivas planillas de seguridad social; también se entrega criticado de personal mínimo en obra.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo atento a cualquier comunicado, Atentamente.

DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
Representante Legal
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022

Recibido
Luis Miguel Rodriguez
17/07/2023
Hora: 5:10 PM

Anexo: seguridad social 3 planillas (6 folios), contratos con planillas (42 folios); certificado personal mínimo en obra (1 folio)

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901577144	7	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	Principal	CRA 25 1A SUR 155	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3153575781	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-12	2023-01	51184727	9453627953	E	2023/01/12	2023/07/17	BANCOLOMBIA	186	$3,697,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: Principal (8 Afiliados)						$7,966,667	$1,274,700			$7,966,667	$995,900			$7,966,667	$318,700			$7,966,667	$42,200		$7,966,667	$398,500
Centro de Trabajo: ACTIVI SEC (8 Afiliados)						**$7,966,667**	**$1,274,700**			**$7,966,667**	**$995,900**			**$7,966,667**	**$318,700**			**$7,966,667**	**$42,200**		**$7,966,667**	**$398,500**
Ciudad: MEDELLIN Depto: ANTIOQUIA (8 Afiliados)						**$7,966,667**	**$1,274,700**			**$7,966,667**	**$995,900**			**$7,966,667**	**$318,700**			**$7,966,667**	**$42,200**		**$7,966,667**	**$398,500**
1	CC	1102863388	CONTRERAS MARIO	25-14	30	$1,000,000	$160,000	ESSC24	30	$1,000,000	$125,000	CCF04	30	$1,000,000	$40,000	14-23	30	$1,000,000	$5,300	30	$1,000,000	$50,000
2	CC	1102879394	COVO SCARLETH	25-14	30	$1,000,000	$160,000	ESSC24	30	$1,000,000	$125,000	CCF04	30	$1,000,000	$40,000	14-23	30	$1,000,000	$5,300	30	$1,000,000	$50,000
3	CC	1103108042	RIVERA JOSE	230301	30	$1,000,000	$160,000	CCFC55	30	$1,000,000	$125,000	CCF04	30	$1,000,000	$40,000	14-23	30	$1,000,000	$5,300	30	$1,000,000	$50,000
4	CC	1102882079	RODRIGUEZ KAREN	25-14	30	$1,000,000	$160,000	ESSC24	30	$1,000,000	$125,000	CCF04	30	$1,000,000	$40,000	14-23	30	$1,000,000	$5,300	30	$1,000,000	$50,000
5	CC	64556971	SAN MARTIN SHIRLEY	230301	29	$966,667	$154,700	EPS037	29	$966,667	$120,900	CCF04	29	$966,667	$38,700	14-23	29	$966,667	$5,100	29	$966,667	$48,500
6	CC	1102863980	SANTOS MONICA	25-14	30	$1,000,000	$160,000	ESSC24	30	$1,000,000	$125,000	CCF04	30	$1,000,000	$40,000	14-23	30	$1,000,000	$5,300	30	$1,000,000	$50,000
7	CC	92510669	VELILLA OTALVARO	25-14	30	$1,000,000	$160,000	ESSC24	30	$1,000,000	$125,000	CCF04	30	$1,000,000	$40,000	14-23	30	$1,000,000	$5,300	30	$1,000,000	$50,000
8	CC	1103105368	VERGARA ISABEL	25-14	30	$1,000,000	$160,000	ESSC07	30	$1,000,000	$125,000	CCF04	30	$1,000,000	$40,000	14-23	30	$1,000,000	$5,300	30	$1,000,000	$50,000
Total			**Afiliados(8)**			**$7,966,667**	**$1,274,700**			**$7,966,667**	**$995,900**			**$7,966,667**	**$318,700**			**$7,966,667**	**$42,200**		**$7,966,667**	**$398,500**

2023/07/17 12:45 PM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901577144	7	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	Principal	CRA 25 1A SUR 155	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3153575781	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-12	2023-01	51184727	9453627953	E	2023/01/12	2023/07/17	BANCOLOMBIA	186	$3,697,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				8	$1,274,700	$280,900	$0	$1,555,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	6	$960,000	$211,500	$0	$1,171,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	$314,700	$69,400	$0	$384,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$42,200	$9,300	$0	$51,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	8	$42,200	$9,300	$0	$51,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$318,700	$70,200	$0	$388,900
COMFAMA	CCF04	890,900,841	9	8	$318,700	$70,200	$0	$388,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				8	$995,900	$219,600	$0	$1,215,500
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	1	$125,000	$27,600	$0	$152,600
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	5	$625,000	$137,700	$0	$762,700
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	$125,000	$27,600	$0	$152,600
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$120,900	$26,700	$0	$147,600
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$239,100	$52,700	$0	$291,800
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	8	$239,100	$52,700	$0	$291,800
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$159,400	$35,200	$0	$194,600
SENA	PASENA	899,999,034	1	8	$159,400	$35,200	$0	$194,600
TOTAL				8	$3,030,000	$667,900	$0	$3,697,900

2023/07/17 12:45 PM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901577144	7	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	Principal	CRA 25 1A SUR 155	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3153575781	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-04	2023-05	51200132	9453628183	E	2023/05/11	2023/07/17	BANCOLOMBIA	67	$10,910,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: Principal (13 Afiliados)					$25,780,000	$4,124,800			$25,780,000	$3,222,500			$25,780,000	$1,031,200			$25,780,000	$451,000		$25,780,000	$1,289,000
Centro de Trabajo: ACTIVI SEC (8 Afiliados)					**$9,280,000**	**$1,484,800**			**$9,280,000**	**$1,160,000**			**$9,280,000**	**$371,200**			**$9,280,000**	**$48,800**		**$9,280,000**	**$464,000**
Ciudad: MEDELLIN Depto: ANTIOQUIA (8 Afiliados)					**$9,280,000**	**$1,484,800**			**$9,280,000**	**$1,160,000**			**$9,280,000**	**$371,200**			**$9,280,000**	**$48,800**		**$9,280,000**	**$464,000**
1	CC	1102863388	CONTRERAS MARIO	25-14	30	$1,160,000	$185,600	ESSC24	30	$1,160,000	$145,000	CCF04	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$6,100	30	$1,160,000	$58,000
2	CC	1102879394	COVO SCARLETH	25-14	30	$1,160,000	$185,600	ESSC24	30	$1,160,000	$145,000	CCF04	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$6,100	30	$1,160,000	$58,000
3	CC	1103108042	RIVERA JOSE	230301	30	$1,160,000	$185,600	CCFC55	30	$1,160,000	$145,000	CCF04	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$6,100	30	$1,160,000	$58,000
4	CC	1102882079	RODRIGUEZ KAREN	25-14	30	$1,160,000	$185,600	ESSC24	30	$1,160,000	$145,000	CCF04	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$6,100	30	$1,160,000	$58,000
5	CC	64556971	SAN MARTIN SHIRLEY	230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS037	30	$1,160,000	$145,000	CCF04	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$6,100	30	$1,160,000	$58,000
6	CC	1102863980	SANTOS MONICA	25-14	30	$1,160,000	$185,600	ESSC24	30	$1,160,000	$145,000	CCF04	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$6,100	30	$1,160,000	$58,000
7	CC	92510669	VELILLA OTALVARO	25-14	30	$1,160,000	$185,600	ESSC24	30	$1,160,000	$145,000	CCF04	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$6,100	30	$1,160,000	$58,000
8	CC	1103105368	VERGARA ISABEL	25-14	30	$1,160,000	$185,600	ESSC07	30	$1,160,000	$145,000	CCF04	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$6,100	30	$1,160,000	$58,000
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (5 Afiliados)					**$16,500,000**	**$2,640,000**			**$16,500,000**	**$2,062,500**			**$16,500,000**	**$660,000**			**$16,500,000**	**$402,200**		**$16,500,000**	**$825,000**
Ciudad: MEDELLIN Depto: ANTIOQUIA (5 Afiliados)					**$16,500,000**	**$2,640,000**			**$16,500,000**	**$2,062,500**			**$16,500,000**	**$660,000**			**$16,500,000**	**$402,200**		**$16,500,000**	**$825,000**
9	CC	1005605812	BRIEVA YESICA	25-14	30	$1,500,000	$240,000	EPS002	30	$1,500,000	$187,500	CCF04	30	$1,500,000	$60,000	14-23	30	$1,500,000	$36,600	30	$1,500,000	$75,000
10	CC	1102859702	GUTIERREZ LINDA	230301	30	$3,500,000	$560,000	ESSC07	30	$3,500,000	$437,500	CCF04	30	$3,500,000	$140,000	14-23	30	$3,500,000	$85,300	30	$3,500,000	$175,000
11	CC	1066745722	HERAZO JESUS	230301	30	$3,500,000	$560,000	EPS041	30	$3,500,000	$437,500	CCF04	30	$3,500,000	$140,000	14-23	30	$3,500,000	$85,300	30	$3,500,000	$175,000
12	CC	23176196	MIRANDA NANCY	230301	30	$4,500,000	$720,000	EPS005	30	$4,500,000	$562,500	CCF04	30	$4,500,000	$180,000	14-23	30	$4,500,000	$109,700	30	$4,500,000	$225,000
13	CC	1102795743	RICARDO LAUREN	230301	30	$3,500,000	$560,000	ESSC07	30	$3,500,000	$437,500	CCF04	30	$3,500,000	$140,000	14-23	30	$3,500,000	$85,300	30	$3,500,000	$175,000
Total		**Afiliados(13)**			**$25,780,000**	**$4,124,800**			**$25,780,000**	**$3,222,500**			**$25,780,000**	**$1,031,200**			**$25,780,000**	**$451,000**		**$25,780,000**	**$1,289,000**

2023/07/17 12:49 PM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901577144	7	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	Principal	CRA 25 1A SUR 155	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3153575781	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2023-04	2023-05	51200132	9453628183	E	2023/05/11	2023/07/17	BANCOLOMBIA	67	$10,910,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				13	$4,124,800	$322,700	$0	$4,447,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	7	$1,353,600	$105,900	$0	$1,459,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	6	$2,771,200	$216,800	$0	$2,988,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				13	$451,000	$35,300	$0	$486,300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	13	$451,000	$35,300	$0	$486,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				13	$1,031,200	$80,700	$0	$1,111,900
COMFAMA	CCF04	890,900,841	9	13	$1,031,200	$80,700	$0	$1,111,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				13	$3,222,500	$252,300	$0	$3,474,800
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	1	$145,000	$11,400	$0	$156,400
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	5	$725,000	$56,700	$0	$781,700
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	3	$1,020,000	$79,800	$0	$1,099,800
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$145,000	$11,400	$0	$156,400
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$437,500	$34,300	$0	$471,800
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$187,500	$14,700	$0	$202,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$562,500	$44,000	$0	$606,500
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				13	$773,400	$60,500	$0	$833,900
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	13	$773,400	$60,500	$0	$833,900
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				13	$515,600	$40,400	$0	$556,000
SENA	PASENA	899,999,034	1	13	$515,600	$40,400	$0	$556,000
TOTAL				13	$10,118,500	$791,900	$0	$10,910,400

2023/07/17 12:49 PM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901577144	7	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	Principal	CRA 25 1A SUR 155	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3153575781	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-03	2023-04	51194597	9453628097	E	2023/04/14	2023/07/17	BANCOLOMBIA	94	$3,920,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: Principal (8 Afiliados)						$9,280,000	$1,484,800			$9,280,000	$1,160,000			$9,280,000	$371,200			$9,280,000	$48,800		$9,280,000	$464,000
Centro de Trabajo: ACTIVI SEC (8 Afiliados)						**$9,280,000**	**$1,484,800**			**$9,280,000**	**$1,160,000**			**$9,280,000**	**$371,200**			**$9,280,000**	**$48,800**		**$9,280,000**	**$464,000**
Ciudad: MEDELLIN Depto: ANTIOQUIA (8 Afiliados)						**$9,280,000**	**$1,484,800**			**$9,280,000**	**$1,160,000**			**$9,280,000**	**$371,200**			**$9,280,000**	**$48,800**		**$9,280,000**	**$464,000**
1	CC	1102863388	CONTRERAS MARIO	25-14	30	$1,160,000	$185,600	ESSC24	30	$1,160,000	$145,000	CCF04	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$6,100	30	$1,160,000	$58,000
2	CC	1102879394	COVO SCARLETH	25-14	30	$1,160,000	$185,600	ESSC24	30	$1,160,000	$145,000	CCF04	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$6,100	30	$1,160,000	$58,000
3	CC	1103108042	RIVERA JOSE	230301	30	$1,160,000	$185,600	CCFC55	30	$1,160,000	$145,000	CCF04	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$6,100	30	$1,160,000	$58,000
4	CC	1102882079	RODRIGUEZ KAREN	25-14	30	$1,160,000	$185,600	ESSC24	30	$1,160,000	$145,000	CCF04	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$6,100	30	$1,160,000	$58,000
5	CC	64556971	SAN MARTIN SHIRLEY	230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS037	30	$1,160,000	$145,000	CCF04	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$6,100	30	$1,160,000	$58,000
6	CC	1102863980	SANTOS MONICA	25-14	30	$1,160,000	$185,600	ESSC24	30	$1,160,000	$145,000	CCF04	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$6,100	30	$1,160,000	$58,000
7	CC	92510669	VELILLA OTALVARO	25-14	30	$1,160,000	$185,600	ESSC24	30	$1,160,000	$145,000	CCF04	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$6,100	30	$1,160,000	$58,000
8	CC	1103105368	VERGARA ISABEL	25-14	30	$1,160,000	$185,600	ESSC07	30	$1,160,000	$145,000	CCF04	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$6,100	30	$1,160,000	$58,000
Total	**Afiliados(8)**					**$9,280,000**	**$1,484,800**			**$9,280,000**	**$1,160,000**			**$9,280,000**	**$371,200**			**$9,280,000**	**$48,800**		**$9,280,000**	**$464,000**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901577144	7	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	Principal	CRA 25 1A SUR 155	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3153575781	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-03	2023-04	51194597	9453628097	E	2023/04/14	2023/07/17	BANCOLOMBIA	94	$3,920,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				8	$1,484,800	$164,800	$0	$1,649,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	6	$1,113,600	$123,600	$0	$1,237,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	$371,200	$41,200	$0	$412,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$48,800	$5,500	$0	$54,300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	8	$48,800	$5,500	$0	$54,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$371,200	$41,200	$0	$412,400
COMFAMA	CCF04	890,900,841	9	8	$371,200	$41,200	$0	$412,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				8	$1,160,000	$128,800	$0	$1,288,800
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	1	$145,000	$16,100	$0	$161,100
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	5	$725,000	$80,500	$0	$805,500
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	$145,000	$16,100	$0	$161,100
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$145,000	$16,100	$0	$161,100
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$278,400	$30,900	$0	$309,300
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	8	$278,400	$30,900	$0	$309,300
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$185,600	$20,600	$0	$206,200
SENA	PASENA	899,999,034	1	8	$185,600	$20,600	$0	$206,200
TOTAL				8	$3,528,800	$391,800	$0	$3,920,600

2023/07/17 12:45 PM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901577144	7	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	Principal	CRA 25 1A SUR 155	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3153575781	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-03	2023-04	2136174810	9452257685	E	2023/04/14	2023/06/14	BANCOLOMBIA	61	$6,835,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: Principal (5 Afiliados)						$15,950,002	$2,552,200			$15,950,002	$1,994,100			$15,950,002	$638,200			$15,950,002	$388,900		$15,950,002	$797,900
Centro de Trabajo: Principal (5 Afiliados)						**$15,950,002**	**$2,552,200**			**$15,950,002**	**$1,994,100**			**$15,950,002**	**$638,200**			**$15,950,002**	**$388,900**		**$15,950,002**	**$797,900**
Ciudad: MEDELLIN Depto: ANTIOQUIA (5 Afiliados)						**$15,950,002**	**$2,552,200**			**$15,950,002**	**$1,994,100**			**$15,950,002**	**$638,200**			**$15,950,002**	**$388,900**		**$15,950,002**	**$797,900**
1	CC	1005605812	BRIEVA YESICA	25-14	29	$1,450,000	$232,000	EPS002	29	$1,450,000	$181,300	CCF04	29	$1,450,000	$58,000	14-23	29	$1,450,000	$35,400	29	$1,450,000	$72,500
2	CC	1102859702	GUTIERREZ LINDA	230301	29	$3,383,334	$541,400	ESSC07	29	$3,383,334	$423,000	CCF04	29	$3,383,334	$135,400	14-23	29	$3,383,334	$82,500	29	$3,383,334	$169,300
3	CC	1066745722	HERAZO JESUS	230301	29	$3,383,334	$541,400	EPS041	29	$3,383,334	$423,000	CCF04	29	$3,383,334	$135,400	14-23	29	$3,383,334	$82,500	29	$3,383,334	$169,300
4	CC	23176196	MIRANDA NANCY	230301	29	$4,350,000	$696,000	EPS005	29	$4,350,000	$543,800	CCF04	29	$4,350,000	$174,000	14-23	29	$4,350,000	$106,000	29	$4,350,000	$217,500
5	CC	1102795743	RICARDO LAUREN	230301	29	$3,383,334	$541,400	ESSC07	29	$3,383,334	$423,000	CCF04	29	$3,383,334	$135,400	14-23	29	$3,383,334	$82,500	29	$3,383,334	$169,300
Total			**Afiliados(5)**			**$15,950,002**	**$2,552,200**			**$15,950,002**	**$1,994,100**			**$15,950,002**	**$638,200**			**$15,950,002**	**$388,900**		**$15,950,002**	**$797,900**

2023/06/14 12:39 PM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901577144	7	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	Principal	CRA 25 1A SUR 155	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3153575781	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-03	2023-04	2136174810	9452257685	E	2023/04/14	2023/06/14	BANCOLOMBIA	61	$6,835,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				5	$2,552,200	$185,800	$0	$2,738,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$232,000	$16,900	$0	$248,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	4	$2,320,200	$168,900	$0	$2,489,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$388,900	$28,400	$0	$417,300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	5	$388,900	$28,400	$0	$417,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$638,200	$46,500	$0	$684,700
COMFAMA	CCF04	890,900,841	9	5	$638,200	$46,500	$0	$684,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				5	$1,994,100	$145,200	$0	$2,139,300
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	2	$846,000	$61,600	$0	$907,600
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$423,000	$30,800	$0	$453,800
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$181,300	$13,200	$0	$194,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$543,800	$39,600	$0	$583,400
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$478,800	$34,900	$0	$513,700
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	5	$478,800	$34,900	$0	$513,700
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$319,100	$23,300	$0	$342,400
SENA	PASENA	899,999,034	1	5	$319,100	$23,300	$0	$342,400
TOTAL				5	$6,371,300	$464,100	$0	$6,835,400

2023/06/14 12:39 PM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901577144	7	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	Principal	CRA 25 1A SUR 155	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3153575781	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-01	2023-02	2135975909	9452257430	E	2023/02/10	2023/06/14	BANCOLOMBIA	124	$506,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO						PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: Principal (5 Afiliados)						$1,100,002	$176,200			$1,100,002	$137,600			$1,100,002	$44,200			$1,100,002	$27,000		$1,100,002	$55,400
Centro de Trabajo: Principal (5 Afiliados)						**$1,100,002**	**$176,200**			**$1,100,002**	**$137,600**			**$1,100,002**	**$44,200**			**$1,100,002**	**$27,000**		**$1,100,002**	**$55,400**
Ciudad: MEDELLIN Depto: ANTIOQUIA (5 Afiliados)						**$1,100,002**	**$176,200**			**$1,100,002**	**$137,600**			**$1,100,002**	**$44,200**			**$1,100,002**	**$27,000**		**$1,100,002**	**$55,400**
1	CC	1005605812	BRIEVA YESICA	25-14	2	$100,000	$16,000	EPS002	2	$100,000	$12,500	CCF04	2	$100,000	$4,000	14-23	2	$100,000	$2,500	2	$100,000	$5,000
2	CC	1102859702	GUTIERREZ LINDA	230301	2	$233,334	$37,400	ESSC07	2	$233,334	$29,200	CCF04	2	$233,334	$9,400	14-23	2	$233,334	$5,700	2	$233,334	$11,800
3	CC	1066745722	HERAZO JESUS	230301	2	$233,334	$37,400	EPS041	2	$233,334	$29,200	CCF04	2	$233,334	$9,400	14-23	2	$233,334	$5,700	2	$233,334	$11,800
4	CC	23176196	MIRANDA NANCY	230301	2	$300,000	$48,000	EPS005	2	$300,000	$37,500	CCF04	2	$300,000	$12,000	14-23	2	$300,000	$7,400	2	$300,000	$15,000
5	CC	1102795743	RICARDO LAUREN	230301	2	$233,334	$37,400	ESSC07	2	$233,334	$29,200	CCF04	2	$233,334	$9,400	14-23	2	$233,334	$5,700	2	$233,334	$11,800
Total	**Afiliados(5)**					**$1,100,002**	**$176,200**			**$1,100,002**	**$137,600**			**$1,100,002**	**$44,200**			**$1,100,002**	**$27,000**		**$1,100,002**	**$55,400**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901577144	7	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	Principal	CRA 25 1A SUR 155	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3153575781	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-01	2023-02	2135975909	9452257430	E	2023/02/10	2023/06/14	BANCOLOMBIA	124	$506,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				5	$176,200	$26,300	$0	$202,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$16,000	$2,400	$0	$18,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	4	$160,200	$23,900	$0	$184,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$27,000	$4,100	$0	$31,100
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	5	$27,000	$4,100	$0	$31,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$44,200	$6,600	$0	$50,800
COMFAMA	CCF04	890,900,841	9	5	$44,200	$6,600	$0	$50,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				5	$137,600	$20,600	$0	$158,200
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	2	$58,400	$8,700	$0	$67,100
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$29,200	$4,400	$0	$33,600
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$12,500	$1,900	$0	$14,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$37,500	$5,600	$0	$43,100
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$33,300	$5,000	$0	$38,300
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	5	$33,300	$5,000	$0	$38,300
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$22,100	$3,300	$0	$25,400
SENA	PASENA	899,999,034	1	5	$22,100	$3,300	$0	$25,400
TOTAL				5	$440,400	$65,900	$0	$506,300

2023/06/14 11:16 AM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901577144	7	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	Principal	CRA 25 1A SUR 155	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3153575781	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-12	2023-01	2135966355	9452257228	E	2023/01/12	2023/06/14	BANCOLOMBIA	153	$4,934,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: Principal (5 Afiliados)						$10,450,001	$1,672,100			$10,450,001	$1,306,400			$10,450,001	$418,100			$10,450,001	$254,700		$10,450,001	$523,000
Centro de Trabajo: Principal (5 Afiliados)						**$10,450,001**	**$1,672,100**			**$10,450,001**	**$1,306,400**			**$10,450,001**	**$418,100**			**$10,450,001**	**$254,700**		**$10,450,001**	**$523,000**
Ciudad: MEDELLIN Depto: ANTIOQUIA (5 Afiliados)						**$10,450,001**	**$1,672,100**			**$10,450,001**	**$1,306,400**			**$10,450,001**	**$418,100**			**$10,450,001**	**$254,700**		**$10,450,001**	**$523,000**
1	CC	1005605812	BRIEVA YESICA	25-14	19	$950,000	$152,000	EPS002	19	$950,000	$118,800	CCF04	19	$950,000	$38,000	14-23	19	$950,000	$23,200	19	$950,000	$47,500
2	CC	1102859702	GUTIERREZ LINDA	230301	19	$2,216,667	$354,700	ESSC07	19	$2,216,667	$277,100	CCF04	19	$2,216,667	$88,700	14-23	19	$2,216,667	$54,000	19	$2,216,667	$111,000
3	CC	1066745722	HERAZO JESUS	230301	19	$2,216,667	$354,700	EPS041	19	$2,216,667	$277,100	CCF04	19	$2,216,667	$88,700	14-23	19	$2,216,667	$54,000	19	$2,216,667	$111,000
4	CC	23176196	MIRANDA NANCY	230301	19	$2,850,000	$456,000	EPS005	19	$2,850,000	$356,300	CCF04	19	$2,850,000	$114,000	14-23	19	$2,850,000	$69,500	19	$2,850,000	$142,500
5	CC	1102795743	RICARDO LAUREN	230301	19	$2,216,667	$354,700	ESSC07	19	$2,216,667	$277,100	CCF04	19	$2,216,667	$88,700	14-23	19	$2,216,667	$54,000	19	$2,216,667	$111,000
Total			**Afiliados(5)**			**$10,450,001**	**$1,672,100**			**$10,450,001**	**$1,306,400**			**$10,450,001**	**$418,100**			**$10,450,001**	**$254,700**		**$10,450,001**	**$523,000**

2023/06/14 11:12 AM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901577144	7	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	Principal	CRA 25 1A SUR 155	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3153575781	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-12	2023-01	2135966355	9452257228	E	2023/01/12	2023/06/14	BANCOLOMBIA	153	$4,934,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				5	$1,672,100	$304,500	$0	$1,976,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$152,000	$27,700	$0	$179,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	4	$1,520,100	$276,800	$0	$1,796,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$254,700	$46,400	$0	$301,100
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	5	$254,700	$46,400	$0	$301,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$418,100	$76,200	$0	$494,300
COMFAMA	CCF04	890,900,841	9	5	$418,100	$76,200	$0	$494,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				5	$1,306,400	$238,000	$0	$1,544,400
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	2	$554,200	$100,900	$0	$655,100
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$277,100	$50,500	$0	$327,600
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$118,800	$21,700	$0	$140,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$356,300	$64,900	$0	$421,200
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$313,800	$57,200	$0	$371,000
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	5	$313,800	$57,200	$0	$371,000
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$209,200	$38,100	$0	$247,300
SENA	PASENA	899,999,034	1	5	$209,200	$38,100	$0	$247,300
TOTAL				5	$4,174,300	$760,400	$0	$4,934,700

2023/06/14 11:12 AM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901577144	7	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	Principal	CRA 25 1A SUR 155	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3153575781	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-09	2022-10	2135959517	9452257072	E	2022/10/12	2023/06/14	BANCOLOMBIA	245	$4,490,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: Principal (5 Afiliados)						$8,800,001	$1,408,100			$8,800,001	$1,100,200			$8,800,001	$352,100			$8,800,001	$214,500		$8,800,001	$440,500
Centro de Trabajo: Principal (5 Afiliados)						**$8,800,001**	**$1,408,100**			**$8,800,001**	**$1,100,200**			**$8,800,001**	**$352,100**			**$8,800,001**	**$214,500**		**$8,800,001**	**$440,500**
Ciudad: MEDELLIN Depto: ANTIOQUIA (5 Afiliados)						**$8,800,001**	**$1,408,100**			**$8,800,001**	**$1,100,200**			**$8,800,001**	**$352,100**			**$8,800,001**	**$214,500**		**$8,800,001**	**$440,500**
1	CC	1005605812	BRIEVA YESICA	25-14	16	$800,000	$128,000	EPS002	16	$800,000	$100,000	CCF04	16	$800,000	$32,000	14-23	16	$800,000	$19,500	16	$800,000	$40,000
2	CC	1102859702	GUTIERREZ LINDA	230301	16	$1,866,667	$298,700	ESSC07	16	$1,866,667	$233,400	CCF04	16	$1,866,667	$74,700	14-23	16	$1,866,667	$45,500	16	$1,866,667	$93,500
3	CC	1066745722	HERAZO JESUS	230301	16	$1,866,667	$298,700	EPS041	16	$1,866,667	$233,400	CCF04	16	$1,866,667	$74,700	14-23	16	$1,866,667	$45,500	16	$1,866,667	$93,500
4	CC	23176196	MIRANDA NANCY	230301	16	$2,400,000	$384,000	EPS005	16	$2,400,000	$300,000	CCF04	16	$2,400,000	$96,000	14-23	16	$2,400,000	$58,500	16	$2,400,000	$120,000
5	CC	1102795743	RICARDO LAUREN	230301	16	$1,866,667	$298,700	ESSC07	16	$1,866,667	$233,400	CCF04	16	$1,866,667	$74,700	14-23	16	$1,866,667	$45,500	16	$1,866,667	$93,500
Total			**Afiliados(5)**			**$8,800,001**	**$1,408,100**			**$8,800,001**	**$1,100,200**			**$8,800,001**	**$352,100**			**$8,800,001**	**$214,500**		**$8,800,001**	**$440,500**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901577144	7	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	Principal	CRA 25 1A SUR 155	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3153575781	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2022-09	2022-10	2135959517	9452257072	E	2022/10/12	2023/06/14	BANCOLOMBIA	245	$4,490,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				5	$1,408,100	$390,400	$0	$1,798,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$128,000	$35,500	$0	$163,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	4	$1,280,100	$354,900	$0	$1,635,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$214,500	$59,500	$0	$274,000
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	5	$214,500	$59,500	$0	$274,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$352,100	$97,600	$0	$449,700
COMFAMA	CCF04	890,900,841	9	5	$352,100	$97,600	$0	$449,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				5	$1,100,200	$305,100	$0	$1,405,300
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	2	$466,800	$129,400	$0	$596,200
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$233,400	$64,700	$0	$298,100
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$100,000	$27,800	$0	$127,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$300,000	$83,200	$0	$383,200
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$264,300	$73,300	$0	$337,600
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	5	$264,300	$73,300	$0	$337,600
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$176,200	$48,900	$0	$225,100
SENA	PASENA	899,999,034	1	5	$176,200	$48,900	$0	$225,100
TOTAL				5	$3,515,400	$974,800	$0	$4,490,200

2023/06/14 11:08 AM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901577144	7	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	Principal	CRA 25 1A SUR 155	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3153575781	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-08	2022-09	2135952528	9452251712	E	2022/09/12	2023/06/14	BANCOLOMBIA	275	$4,874,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: Principal (5 Afiliados)						$9,350,002	$1,496,200			$9,350,002	$1,168,900			$9,350,002	$374,200			$9,350,002	$228,000		$9,350,002	$467,900
Centro de Trabajo: Principal (5 Afiliados)						**$9,350,002**	**$1,496,200**			**$9,350,002**	**$1,168,900**			**$9,350,002**	**$374,200**			**$9,350,002**	**$228,000**		**$9,350,002**	**$467,900**
Ciudad: MEDELLIN Depto: ANTIOQUIA (5 Afiliados)						**$9,350,002**	**$1,496,200**			**$9,350,002**	**$1,168,900**			**$9,350,002**	**$374,200**			**$9,350,002**	**$228,000**		**$9,350,002**	**$467,900**
1	CC	1005605812	BRIEVA YESICA	25-14	20	$1,000,000	$160,000	EPS002	20	$1,000,000	$125,000	CCF04	20	$1,000,000	$40,000	14-23	20	$1,000,000	$24,400	20	$1,000,000	$50,000
2	CC	1102859702	GUTIERREZ LINDA	230301	20	$2,333,334	$373,400	ESSC07	20	$2,333,334	$291,700	CCF04	20	$2,333,334	$93,400	14-23	20	$2,333,334	$56,900	20	$2,333,334	$116,800
3	CC	1066745722	HERAZO JESUS	230301	20	$2,333,334	$373,400	EPS041	20	$2,333,334	$291,700	CCF04	20	$2,333,334	$93,400	14-23	20	$2,333,334	$56,900	20	$2,333,334	$116,800
4	CC	23176196	MIRANDA NANCY	230301	9	$1,350,000	$216,000	EPS005	9	$1,350,000	$168,800	CCF04	9	$1,350,000	$54,000	14-23	9	$1,350,000	$32,900	9	$1,350,000	$67,500
5	CC	1102795743	RICARDO LAUREN	230301	20	$2,333,334	$373,400	ESSC07	20	$2,333,334	$291,700	CCF04	20	$2,333,334	$93,400	14-23	20	$2,333,334	$56,900	20	$2,333,334	$116,800
Total			**Afiliados(5)**			**$9,350,002**	**$1,496,200**			**$9,350,002**	**$1,168,900**			**$9,350,002**	**$374,200**			**$9,350,002**	**$228,000**		**$9,350,002**	**$467,900**

2023/06/14 11:06 AM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901577144	7	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	Principal	CRA 25 1A SUR 155	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3153575781	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-08	2022-09	2135952528	9452251712	E	2022/09/12	2023/06/14	BANCOLOMBIA	275	$4,874,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				5	$1,496,200	$456,400	$0	$1,952,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$160,000	$48,800	$0	$208,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	4	$1,336,200	$407,600	$0	$1,743,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$228,000	$69,600	$0	$297,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	5	$228,000	$69,600	$0	$297,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$374,200	$114,200	$0	$488,400
COMFAMA	CCF04	890,900,841	9	5	$374,200	$114,200	$0	$488,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				5	$1,168,900	$356,700	$0	$1,525,600
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	2	$583,400	$178,000	$0	$761,400
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$291,700	$89,000	$0	$380,700
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$125,000	$38,200	$0	$163,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$168,800	$51,500	$0	$220,300
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$280,800	$85,700	$0	$366,500
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	5	$280,800	$85,700	$0	$366,500
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$187,100	$57,100	$0	$244,200
SENA	PASENA	899,999,034	1	5	$187,100	$57,100	$0	$244,200
TOTAL				5	$3,735,200	$1,139,700	$0	$4,874,900

2023/06/14 11:06 AM

CONTRATO DE OBRA

Colosó - Sucre | Cel: 321 528 5356 | Email: colosoagrario_22@hotmail.com

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSÓ
NIT.892. 280.053 - 7
ALCALDIA MUNICIPAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
NATURALEZA DEL CONTRATO	OBRA PÚBLICA
No. DEL CONTRATO	LP – OP -002– 2022
FECHA DE SUSCRIPCION	23-03-2022
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COLOSÓ – SUCRE
NIT ENTIDAD CONTRATANTE	892.280.053-7
CONTRATISTA	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
NIT /CC CONTRATISTA	901577144-7
OBJETO	IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE
VALOR CONTRATO	SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6,135,922,246.00)
CDP	CDP SGR 122 DEL 10 DE FEBRERO DE 2022
FORMA DE PAGO	UN ANTICIPO DEL 20%, AMORTIZADO CONTRA LA EJECUCIÓN DEL 90%, EL CONTRATO SE PAGARÁ POR ACTAS PARCIALES QUE SE PAGARÁN DE ACUERDO CON EL AVANCE DE OBRA, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR SUSCRITAS POR EL INTERVENTOR DEL CONTRATO O QUIEN HAGA SUS VECES. DICHAS ACTAS PARCIALES SE CANCELARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA: ACTAS PARCIALES HASTA LA EJECUCIÓN DEL 90% Y EL 10% RESTANTE CUANDO EL CONTRATO DE OBRA SE HAYA FINALIZADO EN SU TOTALIDAD CON EL RECIBO A SATISFACCIÓN, PREVIO CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY.
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos a saber **ISAIAS JAVIER DIAZ BARRIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 92.600.960** expedida en el Municipio de Colosó – Sucre, en su calidad de Alcalde Municipal, para lo cual tomó posesión el día 30 de diciembre de 2019 según consta en acta de posesión N° 002 de la misma fecha, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE** con NIT N° 892.280.053-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte y por la otra el consorcio: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022,** identificado con el **Nit.**

901577144-7, representado por **DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ** identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **1.042.773.145,** quien en desarrollo y ejecución de este contrato se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar este contrato de OBRA PÚBLICA, contenido en las siguientes consideraciones I. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la Función Administrativa se desarrolla con fundamentoen los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL MUNICIPIO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. II Que de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y especialmente el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente efectuó el estudio del análisis delsector, la publicación del aviso de convocatoria, el aviso único y los estudios previos correspondientesque justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia y el proyecto de pliego para celebrar el presentecontrato. III Que cumplidas las etapas del proceso, esto es, las respuestas a las observaciones, la apertura del proceso, publicación de los pliegos definitivos, la evaluación y traslado de la misma y finalmente la audiencia pública de adjudicación, se adjudicó el proceso de LP No. 002– 2022 a **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022,** identificado con el **Nit. 901577144-7,** representado por **DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ** identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **1.042.773.145,** mediante RESOLUCIÓN No. 196 del 11 de Marzo de 2022. IV Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Que por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El CONTRATISTA se obliga a contratar mediante el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste: **IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE.**

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
I	**COMPONENTE EDUCATIVO Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**		
1.1	Conferencia para sensibilizar a los productores sobre la importanciade la asociatividad y el fomento de la misma	Evento	10
1.2	Día de campo para la integración de los interesados en conformarse como asociación, socialización y aprobación de estatutos, eleccióndе junta directiva.	Evento	10
1.3	Taller para que lo productores se apropien de los conocimientos que le permitan mejorar las condiciones de sus sistemas de producción, aumentar la productividad y mejorar sus ingresos.	Evento	30
1.4	Visita a finca de cada productor con el propósito de informarlo yasesorarlo para que pueda acceder a los programas y proyectos de créditos que ofrecen las entidades del estado y entidades financieras aliadas	Evento	968

1.5	Visita a finca de cada productor con el propósito de asistirlo y asesorarlo en la aplicación de técnicas y actividades adecuadas y amigables con el medio ambiente que le permitan mejorar las condiciones de su unidad productiva	Evento	1936
II	**COMPONENTE DE ASESORIA Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL**		
2.1	Estructuración y ajustes del plan de negocio, mercadeo y comercialización.	Plan	1
2.2	Fortalecimiento estratégico de la organización productiva a crear	Plan	1
III	**INSUMOS PARA LA CAPITALIZACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS**		
3.1	Gallinas Ponedoras con Pico	Un	48400
3.2	Alimento Concentrado Pre-Postura (Pollita)	Btox40Kg	2420
3.3	Alimento Concentrado Postura	Btox40Kg	4840
3.4	Bebederos	Un	968
3.5	Comederos	Un	1452
3.6	Nidos en madera o metálicos	Un	968
3.7	Lona verde o costales x 2 mts	ML	7744
3.8	Honorarios asesoría sanitaria profesionales Medicina veterinaria yzootecnia. Resolución 3651 de 2014 del ICA	Un	10
IV	**CONSTRUCCIÓN DE GALPÓN Y CORRAL**		
4.1	Excavación manual material común Zapatas	M3	488
4.2	Relleno material seleccionado Zapatas	M3	139
4.3	Concreto 210 Kgr/cm2 Zapatas	M3	348
4.4	Columna madera tratada 4" x 4" x 2 mts	Un	2904
4.5	Columna madera tratada 4" x 4" x 3 mts	Un	1452
4.6	Viga madera tratada 4" x 4" x 4 mts	Un	2904
4.7	Cubierta lámina de Zinc ondulada	M2	7744
4.8	Cerramiento galpón en tablas de madera y malla de alambre	M2	16456
4.9	Puerta en madera para galpón 0.6x1.5 mts	Un	968
4.10	Cerca corral en malla de alambre y madera	ML	38720

PARAGRAFO PRIMERO: Las cantidades de obra consignadas en esta cláusula se podrán aumentar,disminuir o suprimir durante la ejecución de las obras, previa revisión y aprobación por la Interventoría. El constructor está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten a los mismos precios de la propuesta. En caso de presentarse alguna actividad adicional, los precios de los insumos son los que, de acuerdo a los APU-Análisis de precios unitarios, entregará el Contratista para su aprobación y revisión. Para el pago final del contrato se realizará el balance de las cantidades de obra finales ejecutadas, con el fin de realizar el

respectivo pago y liquidación del contrato. El CONTRATISTA deberá manifestar expresamente y por escrito al momento de la suscripción de las modificaciones, adiciones, aclaraciones, prórrogas, actas y demás documentos que se suscriban en la ejecución del contrato, si tales modificaciones, ajustes o correcciones generan mayor valor. En caso que el CONTRATISTA suscriba el documento sin la manifestación anterior se entenderá que cumplirá lo acordado sin que haya lugar a pago adicional alguno o a reclamación por este concepto. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, éstas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el INTERVENTOR y el CONTRATISTA con aprobación del SUPERVISOR, siempre que la compensación no genere un mayor valor del contratoy siempre que sea posible hacerlo. Si no es posible suscribir acta de compensación de cantidades de obra porque las mayores cantidades de obra generan un mayor valor del contrato, el interventor no podrá autorizarlos sin el visto bueno del SUPERVISOR, quien dará su visto bueno previa verificación de que exista disponibilidad de recursos para cubrir el posible pago de las mayores cantidades de obra. En caso de presentarse alguna actividad adicional, para el cálculo del precio unitario de ésta, se tendrá en cuenta el menor valor respectivo de los insumos (tarifas de los equipos, precios deinsumos-materiales básicos y tarifas de personal) consignados entre la lista de precios de insumos y enlos análisis de precios unitarios presentados por el CONTRATISTA. Las obras adicionales o complementarias, es decir, los ítems o actividades no previstas en el contrato requerirán de una modificación o adición al contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista es responsable de la ejecución de los diseños y cálculos estructurales que permitan dimensionar la obra objeto del presente contrato, siendo de su obligación los ajustes y modificaciones que estos requieran para efectos de la ejecución de las obras. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma: **SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6,135,922,246.00).** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PARAGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO.** Un Anticipo del 20%, amortizado contra la ejecución del 90%, el contrato se pagará por Actas parciales que se pagarán de acuerdo con el avance de obra, las cuales deberán estar suscritas por el Interventor del contrato o quien haga sus veces. Dichas actas parciales se cancelarán de la siguiente manera: Actas parciales hasta la ejecución del 90% y el 10% restante cuando el contrato de obra se haya finalizado en su totalidad con el recibo a satisfacción, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley. El Municipio de Coloso no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Municipio pagará a El Contratista seleccionado el valor del respectivo contrato, por el sistema de precios unitarios no reajustables. En tal virtud, los valores que el Municipio pagará al contratista serán los que resulten de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por los precios unitarios asignados a cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto oficial del proceso. El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro y/o facturas, y no se ajusten a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento. NOTA: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el

CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO TERCERO**: EL CONTRATISTA informará a la interventoría los datos relacionados con la fiducia o patrimonio autónomo donde se consignará el anticipo y la cuenta donde se consignarán las prestaciones económicas del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el interventor. Los pagosse efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar.En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas, a las cuales se le descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo, como amortización del mismo, hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentarlos avances de la obra durante el período de las actas. De igual forma deberá anexar el pago de la seguridad social integral de los profesionales vinculados al proyecto, la certificación expedida de su vinculación y porcentaje de participación en el proyecto y la certificación del salario u honorarios devengados. Así mimos a la solicitud de pago deberán agregar los antecedentes judiciales, el certificadode no poseer responsabilidad fiscal, certificado de no poseer antecedentes de responsabilidad disciplinaria y el Certificado de no estar incluido como infractor en el Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC. **CLAUSULA CUARTA DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Colosó respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del contrato, cumpliendo con las especificaciones establecidas en la propuesta presentada y el pliego de condiciones que hacen parte integral del presente Contrato. 7. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato 8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULAQUINTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del Contrato es de SEIS (06) MESES. La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes y la interventoría el Acta de Inicio de obra. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba

el Acta de Recibo Final previa recibo a satisfacción por la interventoría. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus Pliegos de Condiciones y los Estudios de necesidad y conveniencia. 2. Colaborar con El Municipio de COLOSÓ en cualquier requerimiento que se le haga. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo al pliego de condiciones y la oferta presentada al Municipio de COLOSÓ 4. Dar a conocer al Municipio de COLOSÓ cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Comunicarle al Municipio de COLOSÓ cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 6. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio los respectivos informes que deben estar aprobadas por el interventor del Contrato 7. Elaborar, suscribir y presentar a [nombre de la Entidad Estatal contratante] las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor del Contrato 8. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad sociales que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. 9. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones, sus anexos, así como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. 10. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones. 11. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 12. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. 13. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. 13. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. 14. Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. 15. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones. 16. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO previo visto bueno del Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO. 17. Vincular mano de obra no calificada en la región en un mínimo del 80%. Además, para el mantenimiento de las vías se deberá tener en cuenta lo establecido en la cartilla Colombia rural. Las Actividades referentes a la rocería, limpieza de obras de arte y cunetas, remoción de derrumbes menores y bacheo manual se deberá vincular a los emprendedores

rurales. Las obras se ejecutarán con mano de obra no calificada a través de las juntas de acción comunal rural – JACR, asociaciones comunales, cabildos, autoridades, organizaciones indígenas y otras organizaciones civiles debidamente legalizadas en la zona de influencia del proyecto del total de personal requerido para la ejecución del proyecto. 18. Presentar al Interventor informes mensuales de avance de obra y los que EL MUNICIPIO le solicite. 19. Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, actas parciales, final de obra y liquidación. 20. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra EL MUNICIPIO. 21. Prever en el presupuesto la etapa de revisión, pruebas y acciones correctivas de todas las instalaciones del proyecto durante los siguientes dos (02) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría. 22. Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta. 23. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría. 24. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros y/o sucios. 24. Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones. 25. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 26. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la obra. 27. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. 28. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 28. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado 29. El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 30. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de un (1) año contado a partir de la entrega de las obras. 31. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 32. Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía el flujo de inversión mensual en obra 33. Presentar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato: el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, el programa de manejo ambiental. 34. Presentar a la Entidad en un plazo no mayor a diez (10) días calendario a la firma del contrato una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. 35. El programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y la verificación por parte de EL MUNICIPIO. En caso que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento

del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para EL MUNICIPIO. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Interventor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta. 36. Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y del director de la Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de EL MUNICIPIO. 37. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar e instalar la valla de información de acuerdo a los requisitos que proporcione la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal. 38. El CONTRATISTA deberá elaborar los planos record de todos los diseños y planos y demás, los cuales deberán ser entregados al MUNICIPIO con el visto bueno de la interventoría, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético 39. Realizar durante todo el proceso de construcción el manual de mantenimiento, en el cual deberá especificar los materiales de obra de permanente uso cómo funciona, cómo es su mantenimiento y anexar el original de las garantías de todos los equipos. Todo lo anterior con la aprobación de la interventoría. 40. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. 41. Socializar el desarrollo del proyecto objeto del contrato con la comunidad en la cual se realiza. 42. es obligación del contratista disponer de los Elementos de Protección Personal para suministrar a sus colaboradores en la ejecución del contrato a través de un protocolo de bioseguridad a efectos de prevenir y mitigar los Riesgo Bilógico, de conformidad con las exigencias establecidas por las autoridades competentes, en especial la Circular 0000003 de 8 de abril de 2020 del VERSIÓN 1 expedida por el Ministerio de la Salud y la Protección Social o la que designe el Gobierno Nacional. 43. Además el CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a: Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 44. Responder por el pago de los impuestos, tasas, contribuciones que cause la legalización y ejecución del contrato. 45. En general, cumplir con las Obligaciones especificadas en el pliego de condiciones definitivo proceso LP-002-2022. **CLAUSULA SEPTIMA DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Además de las obligaciones y derechos contemplados en losartículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE tiene derecho a: 1. Revisar, rechazar, corregir o modificar los informes. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de maneralegal o contractual. A su vez el Contratante se obliga especialmente a:) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el contratista haya prestado con base

en el presente contrato. b) Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. c) Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. d) ejercer la respectiva supervisión, vigilancia y control para el cumplimiento cabal de las obligaciones pactadas para el objeto del contrato, con el fin de proteger la moralidad administrativa y prevenir actos de corrupción. f) Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. g) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD:El Contratista** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Colosó en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El municipio de Colosó puede terminar,modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** El municipio de Colosó estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratistaen la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la entidad puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: sanciones pecuniarias equivalentes al Cero coma uno por ciento (0,1 %) del valor del Contrato las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, EL MUNICIPIO y/o el interventor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deacuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del presente contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituyaen mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO**: El CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. **PARÁGRAFO CUARTO**: De no existir tales saldos a favor delcontratista o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, EL MUNICIPIO podrá obtener su pago total o parcial mediante reclamación de pago ante la compañía deseguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. **PARÁGRAFOQUINTO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS.** Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, EL MUNICIPIO, mediante comunicación escrita, señalará al CONTRATISTA los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente e instará al cumplimiento de las obligaciones

pertinentes indicando el monto total de la multa que se causa por tales circunstancias. Para rendir las contradicciones y explicaciones correspondientes, el CONTRATISTA contará con un plazo no superior a tres (3) días hábiles. Si vencido el plazo el CONTRATISTA guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y EL MUNICIPIO procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas. En caso de que el contratista formule, en término, objeciones frente a los hechos en que se fundan las conclusiones sobre la mora o incumplimiento de las obligaciones, EL MUNICIPIO decidirá definitivamente sobre su procedencia mediante decisión motivada. En caso de mantenerse la imposición de la multa, se procederá a su cobroen los términos previstos en la cláusula de multas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULAPENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligacionesdel presente Contrato, el Contratista debe pagar al Municipio de Colosó, a título de indemnización, unasuma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puedeser compensado con los montos que El Municipio de Colosó adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMACUARTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favordel MUNICIPIO los siguientes amparos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO DE COLOSÓ, una póliza únicade garantía, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza expedida por una compañía aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera que ampare:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDÍA DE COLOSÓ identificada con NIT 892.280.053</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>La vigencia del Contrato y Seis (06) meses más-</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>La vigencia del Contrato y Seis (06) meses más-</td><td>Cien por ciento (100%) del valor del mismo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>La vigencia del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de entrega y Recibo Definitivo de la obra	Diez por ciento (10%) del valor del componente de infraestructura
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos,

localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipode construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términosque la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo,el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias delas obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entregao terminación de las reparaciones.

COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA:

El valor del amparo de la garantía de estabilidad y calidad de la obra corresponderá al 10% del componente de infraestructura denominado IV CONSTRUCCION DE GALPON Y CORRAL, se deja claridad que los demás ítems del proceso que no integran este componente no son objeto de amparo.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ALCALDÍA DE COLOSÓ identificada con NIT 892.280.053

Característica	Condición
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrádenominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NITy porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación yporcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ALCALDÍA DE COLOSÓ identificada con NIT 892.280.053
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse almayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conllevenasunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

PARAGRAFO: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del Municipio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INDEPENDENCIA EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con EL MUNICIPIO y sus derechos se limitarán de acuerdocon la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE yal pago de los valores acordados por la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Colosó con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado oconsecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otrala existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre laspartes, se resolverán mediante cualquiera de los otros mecanismos alternativos de solución de conflictos, en caso de no ser posible llegar a un acuerdo se acudirá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLAUSULA VIGESIMA: SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN.** La Interventoría será realizada por un contratista seleccionado por el MUNICIPIO DE COLOSÓ - SUCRE, a través del proceso de selección objetiva pertinente. La Supervisión del presente Contrato será ejercida por la secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente con el apoyo del equipo técnico que para tal efecto se conforme, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de las actividades y su calidad. A través de oficio se designará la supervisión y en el mismo se consignarán las obligaciones y responsabilidades del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIEMERA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato: Certificado de disponibilidad presupuestal, el estudio del sector, los estudios previos, El proyecto de pliego de condiciones, las respuestas a las observaciones, la resolución de apertura del proceso de

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSÓ
NIT.892. 280.053 - 7
ALCALDIA MUNICIPAL

Licitación Pública, Los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas, El acta de la audiencia de aclaraciones de pliegos cuando a ello hubiere lugar, Las respuestas a las observaciones a los interesados y oferentes, El acta de cierre, Las propuestas presentadas por los oferentes, Los informes de verificación de los requisitos habilitantes, El acta de audienciade adjudicación, La resolución de adjudicación, el Registro Presupuestal y demás documentos que se desarrollen en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURAMENTO.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, según el caso, en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato quedará perfeccionado con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías exigidas, si las hubiere y la acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, además requerirá de la aprobación del protocolo de bioseguridad por parte de la interventoría y visto bueno de la Secretaria de Salud. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Colosó y el domicilio contractual es Colosó – Sucre. Para efectos de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto, firman el presente contrato de OBRA PÚBLICA, en el municipio de Colosó - Sucre, a los Veintitrés (23) días del mes de Marzo de 2022.

ISAIAS JAVIER DIAZ BARRIOS
Alcalde Municipal
Contratante

DEIBBY BARRIENTOS VASQUEZ
R/L CONSORCIO
Contratita

Proyectó: Aldemar Alfaro Rivero, Asesor Jurídico

ACTA DE INICIO

Colosó - Sucre | Cel: 321 528 5356 | Email: colosoagrario_22@hotmail.com

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE OBRA No. LP – OP -002– 2022

MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
NATURALEZA DEL CONTRATO	OBRA PÚBLICA
No. DEL CONTRATO	LP – OP -002– 2022
FECHA DE SUSCRIPCION	23-03-2022
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COLOSÓ – SUCRE
NIT ENTIDAD CONTRATANTE	892.280.053-7
CONTRATISTA	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
NIT /CC CONTRATISTA	901577144-7
OBJETO	IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE
VALOR CONTRATO	SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6,135,922,246.00)
CDP	CDP SGR 122 DEL 10 DE FEBRERO DE 2022
FORMA DE PAGO	UN ANTICIPO DEL 20%, AMORTIZADO CONTRA LA EJECUCIÓN DEL 90%, EL CONTRATO SE PAGARÁ POR ACTAS PARCIALES QUE SE PAGARÁN DE ACUERDO CON EL AVANCE DE OBRA, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR SUSCRITAS POR EL INTERVENTOR DEL CONTRATO O QUIEN HAGA SUS VECES. DICHAS ACTAS PARCIALES SE CANCELARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA: ACTAS PARCIALES HASTA LA EJECUCIÓN DEL 90% Y EL 10% RESTANTE CUANDO EL CONTRATO DE OBRA SE HAYA FINALIZADO EN SU TOTALIDAD CON EL RECIBO A SATISFACCIÓN, PREVIO CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY.
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES

En Colosó, Sucre, el día once (11) del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), se reunieron en la Alcaldía Municipal de Colosó, Sucre, el **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022, Identificado con el NIT: 901577144-7** y representado legalmente por el **Señor DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ, Identificado con la C. C. No. 1.042.773.145**, quien en desarrollo y ejecución de este contrato se denomina

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSÓ
NIT.892.280.053 – 7
ALCALDIA MUNICIPAL DE COLOSÓ
Libertad y Orden

ACTA DE INICIO CONTRATO DE OBRA No. LP – OP -002– 2022

el **CONTRATISTA**, el **CONSORCIO INTER AVICOLA, Identificado con el NIT: 901602366-2** y representado legalmente por el señor **HUGO ANDRES GARCIA MULETT, identificado con la C.C. No. 1.101.815.359**, quien en desarrollo y ejecución de este contrato se denomina el **INTERVETOR** y **AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ,** Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente, en representación del Municipio de Colosó, con el objeto de suscribir el ACTA DE INICIO correspondiente al Contrato de la referencia. Lo anterior ante la necesidad de realizar actividades objeto de dicho contrato.

Lo anterior ante la necesidad de realizar las actividades objeto de dicho contrato.

Las partes declaran que las obligaciones inherentes a la legalización y el perfeccionamiento del contrato se han satisfecho en la forma que determina la ley.

Para constancia de lo anterior, se firma de conformidad la presente Acta por los que en ella intervinieron, dada en Colosó a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
C. C. No. 1.042.773.145
R. L. CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
CONTRATISTA

HUGO ANDRES GARCIA MULETT
C.C. No. 1.101.815.359
R.L. CONSORCIO INTER AVICOLA
INTERVENTOR

AYDA PAOLA URZOLA MÁRQUEZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente
SUPERVISOR

CERTIFICACION BANCARIA

Colosó - Sucre | Cel: 321 528 5356 | Email: colosoagrario_22@hotmail.com

Banco AV Villas
NIT. 860.035.827-5

BANCO COMERCIAL
"AV VILLAS"
NIT 860035827 - 5
CRA. 13 No. 27-47 P-24 BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A :

Que CONSORCIO PROAGRARIO COLOSC identificado con el documento No. 901.577.144

posee en la oficina SINCELEJO (831) una cuenta de ahorros

No. 831145107 desde el 30 de junio de 2022

Se expide la presente a solicitud del interesado a los 30 días del mes de junio de 2022

Atentamente,

P/p

Gerente Oficina 831

OFICINA BANCO AV VILLAS

Esta certificación tiene un costo de $ 0,00 , el cual será debitado de su cuenta y se verá reflejado en el extracto de la misma.

CAP-IM1-119-V1

F-06-403-1

CARTA CONFORMACION CONSORCIAL

Colosó - Sucre | Cel: 321 528 5356 | Email: colosoagrario_22@hotmail.com

FORMATO N° 2A-MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DEL CONSORCIO

Señores:
MUNICIPIO DE COLOSÓ

PROCESO: *Licitación Pública Nº L.P-002-2022*

Los suscritos **DELVIS MARRUGO VASQUEZ** y **JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA**, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **FUNDACION PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE – FUNPROBIDES** y **Representación Propia**, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el concurso públicode la referencia cuyo objeto es **"IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE".**, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

2. El consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACION
FUNPROBIDES	**50%**
JAVIER DOMINGUEZ	**50%**

(%) (1)

(1) El total de la columna, decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe serigual al 100%.

3. El consorcio se denomina CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante legal del Consorcio es DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ identificado con C.C. Nº 1.042.773.145 de Yarumal (Antioquia),quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecido con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones quefueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo: ED ANTIGUA CAJA AGRARIA OFICINA 507
Correo electrónico: ingjavierdominguezvergara@gmail.com

Teléfono: 321 8462426
Ciudad: Sincelejo - Sucre

En constancia, se firma en Sincelejo, a los: dieciséis (16) días del mes de febrero de 2022

DELVIS MARRUGO VASQUEZ
C.C. 45.514.809
REP LEGAL: FUNPROBIDES
NIT. 900.522.108-1
INTEGRANTE 1

JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA
C.C. 92.153.531
REP. PROPIA

INTEGRANTE 2

Deibby Alejandro B

DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOSVASQUEZ
C.C. Nº 1.042.773.145 de Yarumal (Antioquia)
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.042.773.145
BARRIENTOS VASQUEZ
APELLIDOS
DEIBBY ALEJANDRO
NOMBRES

Deibby Alejandro B
FIRMA





INDICE DERECHO

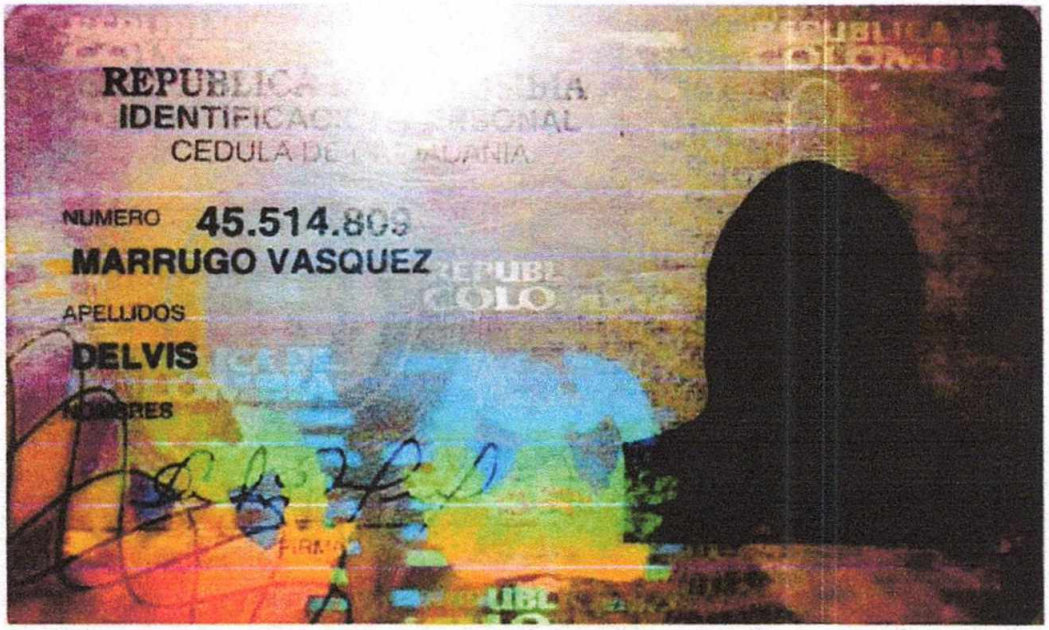
FECHA DE NACIMIENTO 23-DIC-1995
YARUMAL
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

03-ENE-2014 YARUMAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0129500-00541126-M-1042773145-20140127 0036894551A 1 41752413





FECHA DE NACIMIENTO **05-ENE-1973**

VILLANUEVA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

06-NOV-1992 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0512400-00395664-F-0045514809-20120827 **0030**913814A 1 38465782

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **92.153.531**

DOMINGUEZ VERGARA

APELLIDOS

JAVIER JOSE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-ENE-1979**

MONTERIA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-MAY-1997 MORROA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2808000-00204568-M-0092153531-20091218 0019192998A 1 30775256

RUT´S INTEGRANTES CONSORCIO

Colosó - Sucre | Cel: 321 528 5356 | Email: colosoagrario_22@hotmail.com

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14717159526

(415)7707212489984(8020) 000001471715952 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 2 2 1 0 8	1	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE

36. Nombre comercial	37. Sigla
	FUNPROBIDES

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolivar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
BRR SANTA LUCIA CR 70 B 31 526 CA 6 A

42. Correo electrónico funprobides@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 7 2 5 5 1 1 7	6 7 8 1 7 2 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 9 9	2 0 1 2 0 4 0 6	8 5 6 0	2 0 1 2 0 4 0 6		5 2 1 0	1 0 8 4		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2															

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a titulo de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros																				Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 1 8 61. Fecha 2021 - 10 - 08 / 18 : 54: 52

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre DIAZ GONZALEZ ELAINE
985. Cargo Gestor I

Fecha generación documento PDF: 16-12-2021 04:25:08PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14717159526

(415)7707212489984(8020) 000001471715952 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 5 2 2 1 0 8	1	Impuestos de Cartagena	6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 4
72. Número	1	1 3
73. Fecha	2 0 1 2 0 4 0 6	2 0 2 0 0 9 1 3
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 2 0 5 0 3	2 0 2 0 0 9 2 4
77. No. Matrícula mercantil	0 9 2 9 9 6 7 0 2 2	0 9 2 9 9 6 7 0 2 2
78. Departamento	1 3	1 3
79. Ciudad/Municipio	9	9

Vigencia

80. Desde	2 0 1 2 0 4 0 6
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 16-12-2021 04:25:08PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14717159526

(415)7707212489984(8020) 000001471715952 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 5 2 2 1 0 8	1	Impuestos de Cartagena	6	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 1 1 2 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	4 5 5 1 4 8 0 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARRUGO	VASQUEZ	DELVIS	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 6 1 1 2 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	8 8 6 5 5 7 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
JIMENEZ	DIAZ	GONZALO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO ELECTRONICO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14717159526

(415)7707212489984(8020) 000001471715952 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 2 2 1 0 8	1	Impuestos de Cartagena 6	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 8 7 5 9 4 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
QUESADA	JIMENEZ	YORLAN	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 5 0 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 4 5 2 3 4 6 8 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DIAZ	VASQUEZ	DEIMER	DE JESUS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 5 0 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 4 9 8 2 4 4 1 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VASQUEZ	GARCIA	ARNEL	JOSE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 5 0 3	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 3 2 1 4 8 4 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FIGUEROA	LOBO	AMAURY	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 5 0 3	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14717159526

(415)7707212489984(8020) 000001471715952 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 5 2 2 1 0 8	1	Impuestos de Cartagena	6	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 0 2 0 3 8 9		1 2 8 6 4 1

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
QUESADA	ARREDONDO	NARCILO	JOSE

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 9 1 5

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14648487643

(415)7707212489984(8020) 000001464848764 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 2 1 5 3 5 3 1	0	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 2 1 5 3 5 3 1	1 9 9 7 0 5 1 4

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Morroa 4 7 3

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
DOMINGUEZ	VERGARA	JAVIER	JOSE

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Morroa 4 7 3

41. Dirección principal: CL 11 4 22

42. Correo electrónico: INGJAVIERDOMINGUEZVERGARA@HOTMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 8 4 1 6 8 0	3 0 1 3 0 4 6 8 8 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 1 0	2 0 1 8 0 9 2 0	7 1 1 0	2 0 1 8 0 9 2 1		4 1 1 2	4 2 2 0	2 1 4 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2	2	4	8																					

55- Impto. renta y compl. régimen ordinar
2- Obligado a cumplir deberes formales a
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2019 - 08 - 23

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 16-02-2021 02:37:13PM

COPIA VERIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio de Cartagena

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 01/03/2022 - 8:18:03 PM

Recibo No.: 0008380750 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bslLoXjiZbjzpkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÀNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	FUNDACION PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Sigla:	FUNPROBIDES
Nit:	900522108-1
Domicilio principal:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.:	09-299670-22
Fecha inscripción:	03 de Mayo de 2012
Último año renovado:	2021
Fecha de renovación:	31 de Marzo de 2021
Grupo NIIF:	3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	SANTA LUCIA CRR 70 B # 31-526 CASA 6A
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico:	funprobides@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	6781727
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	SANTA LUCIA CRR 70 B # 31-526 CASA 6A
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	funprobides@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	6781727
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica FUNDACION PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 01/03/2022 - 8:18:03 PM

Recibo No.: 0008380750 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bslLoXjiZbjzpkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DESARROLLO SOSTENIBLE SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Acta No. 1 del 06 de Abril de 2012, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Asociados, celebrada Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 03 de Mayo de 2012, bajo el número 20,368 del Libro I, se constituyó una Entidad Sin Animo de Lucro denominada:

FUNDACION PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DE BOLIVAR

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: la FUNDACION tendrá como objeto: Incentivar el desarrollo socioeconómico, educacional, de salud, ambiental, deportivo y cultural. Divulgar programas de carácter socioeconómico, de salud, ambiental y cultural que se están ejecutando. Promover el desarrollo de las regiones formulando e impulsando proyectos que faciliten la solución de los problemas de carácter social, fomento de salud a las comunidades en general. Formular, administrar y ejecutar programas y proyectos de tipo ambiental que garanticen el desarrollo sostenible y de carácter socioeconómicos de apoyo a la familia. La mujer, la niñez, la juventud y la tercera edad. Para el cumplimiento de su objeto, la fundación desarrollara las siguientes actividades, entendiendo que las actividades que necesiten ser desarrolladas con algún permiso especial se desarrollaran primero consiguiendo dicha permiso o contratando una entidad que este autorizada para desarrollarlo. a. Promover, organizar, fomentar y desarrollar la educación mediante el ofrecimiento de todos

aquellos programas educativos dentro de los campos de acción de la enseñanza que legalmente están permitidos en los niveles de educación formal y no formal, desarrollarlos a través de las entidades competentes para ello autorizadas por la ley y que permitan la formación académica en distintas disciplinas y comunidades en general, tendiente al mejoramiento de la calidad de vida de la población; b. Brindar capacitación a docentes, directivos docentes y administrativos de los grados preescolares básicos y media con miras a mejorar la calidad de la educación en Colombia y contribuir de esta manera con el desarrollo armónico de las comunidades; c. Suministrar útiles de oficina, útiles escolares, papelería, material audiovisual, equipos de laboratorios, equipos de comunicación y computación, equipos de refrigeración, material didáctico, material bibliográfico y -literario, textos, libros, folletos y revistas, así como cualquier elemento necesario para contribuir al mejoramiento de la educación en Colombia; d Promover y crear centros de educación formal y no formal. E. Contribuir con la profundización de conocimientos y actitudes favorables hacia procesos de cambio económico e institucional que se presenten dentro de su área de influencia, mediante la realización de cursos, conferencias, seminarios, simposios, foros de actualización, diplomados, especializaciones y todas aquellas actividades que conduzcan al perfeccionamiento académico de nuestra población. f. Administrar programas de formación en las modalidades que se concerten con entidades de educación superior con las cuales se realicen convenios de formación del recurso humano en cualquier parte del país. g. Asesorar a las entidades públicas y privadas en lo relacionado con investigación, planeación y organización del desarrollo social. h. Defensa del medio ambiente físico, agua, aire, suelo, clima y bosques. i. Contribuir con la conservación y preservación del medio ambiente a través de la recolección, procesamiento, transformación y comercialización del material reciclable. j. Elaborar y ejecutar estudios de impacto ambiental sobre urbanización y crecimiento de la población, sobre la construcción de vías, sobre la explotación minera y de petróleo. k. Participar en la formulación y ejecución de proyectos de gestión ambiental que permitan la defensa, protección y desarrollo del medio ambiente. l. Desarrollar programas y proyectos de contenido ambientalista, agropecuario, pesquero, salud, educación, mujer, familia, juventud, niñez y tercera edad; así como cualquier grupo poblacional reconocido como especial o vulnerable cuya finalidad sea la de coadyuvar a la disminución de los niveles de pobreza e impulsar el desarrollo económico de la localidad y la región. m. Diagnosticar las condiciones y necesidades reales de la región desde el punto de vista

técnico, científico y social, con miras a promover, formular y ejecutar planes programas y proyectos de investigación y de resultados, que tengan como objeto la gestión y conservación del medio ambiente, del desarrollo humano, económico, social y cultural de la región. Igualmente adelantará, gestionará y desarrollará proyectos de infraestructura física que propendan por el desarrollo y bienestar de las comunidades y mejoren la calidad de vida de sus habitantes. n. Prestar servicios de acueducto, alcantarillado y recolección de residuos sólidas a poblaciones que ameriten la prestación del servicio. o. Recibir y administrar bienes muebles e inmuebles públicos y privados a través de concesiones o comodatos. p. Prestar servicios producción, procesamiento y distribución de alimentación y administración de restaurantes y comedores escolares. q. Arrendar, mejorar y administrar de bienes muebles e inmuebles. r. Montaje y mantenimiento de equipos eléctricas y electrónicos en general para la industria, hospitales y el comercio. s. Presentar de servicio de asesorías y consultorías a entidades públicas y privadas en busca del fortalecimiento y mejoramiento de los entes públicas y privados comprometidos con el desarrollo de la región. t. Organizar y asesorar a la población juvenil a través de la conformación de clubes y grupos juveniles y la gestión, administración y ejecución de recursos destinados a su apoyo y fortalecimiento proveniente del gobierno local, departamental y nacional, de ONG nacionales o internacionales y particulares. u. Prestar servicios de orientación y asesoría profesional a entidades públicas, privadas y a la comunidad en general. v. Prestar servicios de auditoria, asesorías contables, asesorías financieras, asesorías jurídicas, asesorías administrativas, sistematización contable, capacitación de proyecto productivos, auditorias de cuentas antes entidades de controles oficiales, asesoría para ingresar al plan becario (distritos, municipios y departamentos), elaboración de manuales de auto evaluación, elaboración de manuales de funciones y procedimientos de entidades públicas y privadas, elaboración del marco fiscal de entidades públicas. w. Orientación y asesoría en todo lo referente a interventorías en cualquier tipo de contratación pública y privada. x. Elaboración y suministro litográficos, fotográfico, fotocopiado y trascripción, impresión, encuadernación, sellos de cauchos y metálicas. y. Comercialización de equipos, materiales y útiles para oficina. z. Prestar servicio de fabricación, instalación, adecuación, mantenimiento y reparación de divisiones modulares y todo la que tenga que ver con oficina. aa. Prestación de servicios en Promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad orientados a la comunidad. bb. Contribuir al mejoramiento nutricional de

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 01/03/2022 - 8:18:03 PM

Recibo No.: 0008380750 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bslLoXjiZbjzpkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las mujeres gestantes, madres lactantes y menores de (7) siete años, familias con alto grado de NBI, así como los pacientes con TBC, SIDA y HANSEN. cc. Contribuir al mejoramiento nutricional y de salud de los niños, niñas, jóvenes, mujeres y adultos mayores. dd. Prestar servicios de promoción y prevención en salud. ee. Ejecutar acciones de inspección y vigilancia de los factores de riesgo del ambiente que afecta la salud en los municipios de Colombia que lo requieran, previo el lleno de los requisitos. ff. Prestar servicios de salud ocupacional a entidades públicas y privadas, gg. Reparación, conservación de vías, restauración y construcción de edificaciones; hh. Realizar toda clase de contratos en las áreas de construcción de obras civiles a entidades públicas o privadas, diseño estructural, diseño arquitectónicos, acabados, ingenierías sanitarias, ingeniería electrónica, pavimentación de calles, avenidas, autopistas en concreto rígido o asfáltico, puentes, canalización de aguas y todo lo vinculado a la construcción empleando toda clase de materiales, ii. Construir a gran escala viviendas, urbanizaciones, edificios, etc. ofreciendo nuestros servicios de asesoría técnica y profesional en el campo de la construcción en general. jj. Diseño, gestión, control,proveeduría, interventoría, investigación, estudio, planificación, demolición, modificación, mantenimiento, desmonte de obras civiles, obras hidráulicas, obras sanitarias ambientales, edificaciones, obras de urbanismos y obras complementarias. kk Comercialización de todo tipo de materiales y maquinarias de construcción. ll. Desarrollar obras industriales, de minería e hidrocarburos, obras de transporte y complementarias de obras urbanas, suburbanas y rurales. mm. Análisis, diseño, desarrollo, mantenimiento e implementación de programas de computación, comunicación y de sitios web; asesorías en la implementación de sistemas de información; diseño, montaje, implementación y administración de redes eléctricas, telefónicas y de datos; mantenimiento, comercialización y reparación de equipos de cómputo. nn. Capacitación básica, especializada y de alta tecnología en informática; asesorías, montaje de equipos de computación y transmisión de datos; prestar servicios de digitación. oo. Gestionar, recibir, administrar y ejecutar recursos locales, regionales, departamentales, nacionales, públicos y privados y aportes de cofinanciación de planes, programas y proyectos que tenga relación con las actividades descritas en los numerales anteriores. pp. Prestar todo tipo de servicios publicitarios; proyectos integrales de difusión, publicidad y marketing; Diseño y planificación de campañas destinadas a todos los medios y soportes; creación y desarrollo de soluciones gráficas; elaboración de estratégica de diferenciación y

posicionamiento; proyectos integrales de difusión, publicidad y marketing y en general todo tipo de publicidad para entidades públicas y privadas. qq. Reclutamiento, entrevista, selección de personal y suministro de personal a entidades públicas o privadas, para suplir mano de obra calificada, semicalificada y no calificada. rr. Diseño, producción y dotación de uniformes y vestuario para entidades publicas ss. Distribución de equipos y dotación hospitalaria tt. Compraventa de cuadros, obras de Arte y elementos culturales. uu. Prestación de servicios de cafetería, compraventa de refrigerios, utensilios y elementos de cocina. vv. Compraventa de muebles y elementos para adecuación de oficina. vw. Prestación de servicios técnicos y especializados en la organización, depuración, manejo, gestión, clasificación y sistematización de archivo. vx. Creación y actualización de tablas de retención documental y tablas de valoración documental. La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional. b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social. c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyas propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN. d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel Nacional e internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN , sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio. e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación. f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN. g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas a proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de las particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 01/03/2022 - 8:18:03 PM

Recibo No.: 0008380750 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bslLoXjiZbjzpkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto. vy. Comercialización medicamentos, productos farmaceuticos, equipos médicos, materiales de curación y gastable sanitarios, así como productos destinados a la salud con fines higiénicos sanitarios. vz. Comercialización de cosméticos, productos químicos, biotecnológicos, alimenticios y de diagnóstico para uso humano, veterinario, agroquímico y alimenticio, así como de toda clase de utensilios, complementos y accesorias para la industria química, farmacéutica y clínica, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada a conducente a esas actividades. vaa. La compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de equipos médicos, quirúrgicos, odontológicos, de laboratorio y afines, artículos médico-hospitalarios, muebles en general, reactivas y equipos para bancos de sangre, para diálisis y hemodiálisis. vab. Comercialización, distribución, importación y exportación de accesorios y máquinas, aparatos, repuestos, piezas de laboratorio, equipos de ortopedia, prótesis, atamientos, inmovilizaciones, equipos para rehabitalización, gimnasia terapéutica, hidroterapia, neurorehabilitación robótica, terapia respiratoria, electro medicina, equipos de salvamento, materiales de anestesia y antisepsia, equipos diagnóstico, imagenología, rayos x, ecografía y encelografía, electromiagrafia, manitorea de signos vitales, mbulancias, equipos médicos de emergencias, diseño, confección elaboración, compra, venta, importación, exportación, de uniformes médicos quirúrgicos, insumos odontológicos, productos de higiene y cuidado personal. vac. Organización de Congresos, conferencias, jornadas, seminarios, coloquios, paneles y simposio en el área médica: a través de la contratación del personal idónea e igualmente desarrolla cualquier actividad de lícito comercio relacionada o no con el objeto principal de la empresa.

PATRIMONIO

.

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la fundación estará a cargo de una persona natural, asociado o no, designado para un periodo indefinido por la asamblea general.

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 01/03/2022 - 8:18:03 PM

Recibo No.: 0008380750 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bslLoXjiZbjzpkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La fundación será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la fundación. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado. En las relaciones frente a terceros, la fundación quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Parágrafo: Del Representante Legal Suplente: Representante Legal Suplente de La Fundación, es elegido por la asamblea general, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal principal, el representante legal suplente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la fundación, en cualquier tiempo, sin que medie ausencia temporal o definitiva del principal.

NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	DELVIS MARRUGO VASQUEZ DESIGNACION	C 45.514.809

Por acta No. 10 del 28 de Septiembre de 2016, otorgada en Asamblea General de Asociados en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Noviembre de 2016 bajo el número 28,089 del Libro I del Registro de entidades sin animo de Lucro.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	GONZALO JIMENEZ DIAZ DESIGNACION	C 8.865.578

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 01/03/2022 - 8:18:03 PM

Recibo No.: 0008380750 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bslLoXjiZbjzpkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por acta No. 10 del 28 de Septiembre de 2016, otorgada en Asamblea General de Asociados en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Noviembre de 2016 bajo el número 28,089 del Libro I del Registro de entidades sin animo de Lucro.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	YORLAN QUESADA JIMENEZ DESIGNACION	C 3.875.941

Por Acta No. 1 del 06 de Abril de 2012, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Asociados, celebrada Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 03 de Mayo de 2012, bajo el número 20,368 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Animo de Lucro.

PRINCIPAL	DEIMER DE JESUS DIAZ VASQUEZ DESIGNACION	C 1.045.234.680

Por Acta No. 1 del 06 de Abril de 2012, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Asociados, celebrada Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 03 de Mayo de 2012, bajo el número 20,368 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Animo de Lucro.

SUPLENTE	ARNEL JOSE VASQUEZ GARCIA DESIGNACION	C 1.049.824.415

Por Acta No. 1 del 06 de Abril de 2012, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Asociados, celebrada Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 03 de Mayo de 2012, bajo el número 20,368 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Animo de Lucro.

SUPLENTE	AMAURY FIGUEROA LOBO DESIGNACION	C 73.214.849

Por Acta No. 1 del 06 de Abril de 2012, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Asociados, celebrada Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 03 de Mayo de 2012, bajo el número 20,368 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Animo de Lucro.

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 01/03/2022 - 8:18:03 PM

Recibo No.: 0008380750 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bslLoXjiZbjzpkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	NARCILO JOSE QUESADA ARREDONDO DESIGNACION	C 9.020.389

Por Acta No. 13 del 15 de Septiembre de 2020, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2020 bajo el número 39,084 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

No.	mm/dd/aaaa	Documentos	No.Ins.o Reg.	mm/dd/aaaa
2	10/06/2012	Acta de Asamblea	21,224	10/22/2012
8	05/26/2016	Acta de Asamblea	27,327	06/24/2016
10	09/28/2016	Acta de Asamblea	28,088	11/21/2016
13	09/13/2020	Acta de Asamblea	39,083	09/24/2020

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 8699
Actividad secundaria código CIIU: 8560
Otras actividades código CIIU: 5210, 1084

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $3,962,576,454.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 8699

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....

Cámara de Comercio de Cartagena

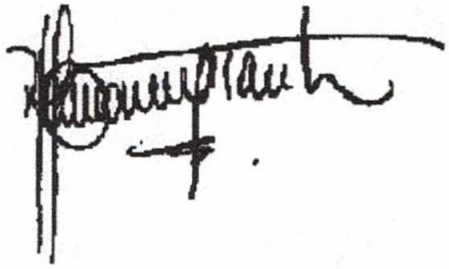
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 01/03/2022 - 8:18:03 PM

Recibo No.: 0008380750 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bslLoXjiZbjzpkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

RUT CONTRATISTA DE OBRA

Colosó - Sucre | Cel: 321 528 5356 | Email: colosoagrario_22@hotmail.com

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14834887765

(415)7707212489984(8020) 000001483488776 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 7 7 1 4 4	7	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Sincelejo 0 0 1

41. Dirección principal
CL 34 29 15 BRR BOSTON

42. Correo electrónico ingjavierdominguezvergara@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 8 4 6 2 4 2 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 1 4 5	2 0 2 2 0 3 1 8							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1	4	4	2																					

7- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 06 - 24 / 11 : 43: 53

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BARRIENTOS VASQUEZ DEIBBY ALEJANDRO
985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14834887765

(415)7707212489984(8020) 000001483488776 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 5 7 7 1 4 4	7	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	2 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 2 2 0 2 1 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 0	
79. Ciudad/Municipio	2 0 4	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 2 0 2 1 6	
81. Hasta	2 3 9 1 0 2 1 8	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 2 0 3 1 8		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14834887765

(415)7707212489984(8020) 000001483488776 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 5 7 7 1 4 4	7	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	2 3	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 2 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 4 2 7 7 3 1 4 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BARRIENTOS	VASQUEZ	DEIBBY	ALEJANDRO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14834887765

(415)7707212489984(8020) 000001483488776 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 5 7 7 1 4 4	7	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	2 3	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 5 2 2 1 0 8	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: FUNDACION PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 2 0 2 1 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 2 1 5 3 5 3 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DOMINGUEZ	VERGARA	JAVIER	JOSE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 2 0 2 1 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

CERTIFICADO DE PROFESIONALES EN OBRA

Colosó - Sucre | Cel: 321 528 5356 | Email: colosoagrario_22@hotmail.com

CERTIFICADO DE PROFESIONALES EN OBRA

El suscrito, **DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO**, en calidad de interventor,

CERTIFICO QUE:

El personal relacionado a continuación, estuvo presente en la ejecución del contrato de obra No. LP - OP - 002 – 2022 cuyo objeto es "IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVTCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ - SUCRE." Durante en el periodo contractual comprendido entre acta de inicio (11 de agosto de 2022) hasta la fecha. Cumpliendo con la disposición del personal mínimo en obra.

No.	Descripción	Cant	Dedic
1	Coordinador de proyecto	1,00	100%
2	Asistente Administrativo	1,00	100%
3	Médico Veterinario	1,00	100%
4	Profesional Administrativo	1,00	100%
5	Contador	1,00	100%
6	Profesional Area Economica	2,00	50%
7	Profesional Area Tecnica	1,00	50%
8	Profesional Area Social	2,00	50%
9	Extensionista Agropecuario No. 1	3,00	100%
10	Extensionista Agropecuario No. 2	3,00	100%

Para mayor constancia se firma en Coloso, Sucre el dos (02) del mes de mayo de 2023.

Daniel Esteban Franco M

DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO
C.C. 1.152.198.499
CONSORCIO INTER AVICOLA
Representante Legal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE	
Nombre o razón Social: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** **NIT 901577144 - 7**	Domicilio: **SINCELEJO**
Nombre e identificación Representante legal: **DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ** **C.C No. 1.042.773.145**	Dirección: **CALLE 34 # 29 - 15**
CONTRATISTA	
Nombre e identificación: **ORLANDO RAFAEL MENDOZA MORON** **C.C. No. 1.102.824.879**	Profesión: **Zootecnista**
CONDICIONES ESPECIALES	
Ciudad en que ha sido contratado: Coloso	
Servicio contratado: **Extensionista Agropecuario**	Fecha de Iniciación de prestación del servicio: **DICIEMBRE 12, 2022**
Remuneración: **Por actividad realizada que se pasa a detallar en la cláusula segunda y tercera.**	

Entre los suscritos, **DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.042.773.145**, quien actúa en

su condición de representante legal de **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022,** identificada con NIT. **901577144 - 7**, quién en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y de la otra **ORLANDO RAFAEL MENDOZA MORON,** mayor de edad, obrando en nombre propio, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.102.824.879,** que se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios consistente en la ejecución de actividades de Extensionista Agropecuario, para el desarrollo de las actividades concernientes al contrato **LP-OP-002-2022**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de qué trata este contrato:

ANTECEDENTES.

1. Para la celebración y ejecución del presente contrato, declara "EL CONTRATISTA" ser persona independiente, con total disponibilidad de tiempo para realizar la obra encomendada sin estar sujeto a horarios, reglamentos de trabajo u obligación alguna diferente a las estrictamente necesarias para cumplir el objeto de este contrato.

2. En consonancia con lo anterior, las partes, convienen que este contrato tiene carácter civil, sometido por tanto a las normas legales correspondientes a esta clase de convención.

3. EL CONTRATANTE está interesado en contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", para desarrollar actividades concernientes al contrato **LP-OP-002-2022**.

CLÁUSULAS.

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a prestar con suma diligencia y dedicación y con plena autonomía, los servicios de médico dermatólogo requeridos por la CONTRATANTE. Se establece como lugar de ejecución del presente contrato el municipio de Coloso.

SEGUNDA-EJECUCCIÓN DEL CONTRATO Para la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios, conforme al plan y los requerimientos señalados por **EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA** deberá realizar:

PROCEDIMIENTOS	HONORARIOS
Conferencia para sensibilización a los productores sobre la importancia de la asociatividad y el fomento de la misma.	$ 300.000
Día de campo para la integración de los interesados en conformarse como asociación, socialización y aprobación de estatutos, elección de junta directiva.	$ 300.000
Taller para que los productores se apropien de los conocimientos que le permitan mejorar las condiciones de sus sistemas de producción, aumentar la productividad y mejorar sus ingresos.	$ 300.000
Visita a finca de cada productor con el propósito de asistirlo y asesorarlo para que pueda acceder a los programas y proyectos de crédito que ofrecen las entidades del estado y entidades financieras.	$ 95.000
Visita a finca de cada productor con el propósito de asistirlo y asesorarlo en la aplicación de técnicas y actividades adecuadas y amigables con el medio ambiente que le	$ 95.000

permitan mejorar las condiciones de su unidad productiva.	

TERCERA- PRECIO Y FORMA DE PAGO. Por la prestación de los servicios, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la suma facturada por el contratista correspondiente a los servicios de la cláusula anterior realizados por el contratista; sumas que se reconocerán antes de impuestos, si hubiera lugar a ellos, haciendo corte los días 15 y 30 de cada mes. **EL CONTRATANTE** tendrá un plazo de 5 días para realizar dicho pago.

Para tales efectos **EL CONTRATISTA** deberá entregar en las fechas señaladas, el respectivo documento de cobro con adjunto el pago a la seguridad social en la oficina de **EL CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las gestiones para la expedición del respectivo **RUT** y entrega de una copia al **CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA tiene la obligación, como contratista independiente, de estar afiliado y al día con sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en los subsistemas de salud y pensiones. En relación con el Sistema de Riegos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes en la materia, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de efectuar la afiliación a través de **EL CONTRATANTE** con anterioridad a la ejecución de las actividades en aquellos casos en los que la duración del contrato sea igual o superior a 30 días o las actividades desarrolladas estén catalogadas como de alto riesgo.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATANTE ejercerá la vigilancia de la obligación de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social por parte de **EL CONTRATISTA** y por lo tanto será requisito adicional para el pago que **EL CONTRATISTA** presente copia del soporte de pago de los aportes a la Seguridad Social de cada uno de los meses en los cuales se presta el servicio.

CUARTA. PLAZO. Este contrato tendrá una duración comprendida entre el 12 de diciembre de 2022 y el 11 de marzo de 2023. No obstante, el contrato podrá ser terminado en cualquier momento de forma unilateral por parte de **EL CONTRATANTE**, previa comunicación escrita entregada al **CONTRATISTA** con mínimo treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de terminación y sin que haya lugar a indemnización alguna, caso en la cual se reconocerán solamente los honorarios equivalentes a las actividades y productos efectivamente entregados.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar todos los documentos y demás resultados producto de la ejecución del presente contrato.

QUINTA. TERMINACIÓN. El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **a)** decisión unilateral de **EL CONTRATANTE**, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior; **b)** por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito por ambas; **c)** en cumplimiento de lo prescrito en el parágrafo de la cláusula sexta del presente contrato; **e)** por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de la obligación de afiliarse al Sistema General de Seguridad Social o por mora en el pago de las cotizaciones (salud, pensiones, riesgos laborales) por más de un mes o período.

SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Cualquiera de los contratantes podrá suspender el presente contrato cuando se presenten circunstancias de causa extraña que hagan imposible la continuidad de éste, informando a la otra parte en forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias.

PARÁGRAFO: En caso de ocurrir una causa extraña que impida la ejecución del contrato, este se suspenderá hasta por quince (15) días calendario. Si cumplido este plazo la ejecución no se reanuda, **EL CONTRATANTE**, a su arbitrio, podrá dar

por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones a cualquier título.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. - Son obligaciones especiales de **EL CONTRATISTA** las siguientes: a) cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas. b) Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. c) Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE.** d) Absolver las consultas que **EL CONTRATANTE** le solicite, relacionadas con el objeto de este contrato. e) Suministrar por su cuenta y riesgo, el transporte necesario para desplazarse a los lugares en donde deban realizar las actividades objeto de este contrato. f) Asistir a las reuniones en los días y horas previamente informados por **EL CONTRATANTE;** con el fin de informar y ajustar la ejecución del contrato. g) Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales en virtud de este contrato, la afiliación al Sistema General de Seguridad Social. h) Garantizar la mejor calidad con respecto a la ejecución de las actividades y entregables señalados en la cláusula segunda. En tal sentido, deberá subsanar inmediatamente cualquier incumplimiento total o parcial identificado por **EL CONTRATANTE** y en caso de no recibirlos a completa satisfacción, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de contratar con un tercero idóneo a la terminación de las actividades y entregables, caso en el cual **EL CONTRATISTA** asumirá, a título de perjuicios, el valor de los honorarios facturados por el tercero; para lo anterior, autoriza desde ya al **CONTRATANTE** para deducir tales sumas de dinero de los honorarios que pueda adeudarle. i) Cumplir todas las demás obligaciones que se derivan de la naturaleza de este contrato y aquellas establecidas en la propuesta y demás anexos.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones especiales de **EL CONTRATANTE** las siguientes: a) obtener el compromiso y la participación efectiva de las dependencias y personas involucradas en cada aspecto del objeto del

presente contrato. b) Facilitar a **EL CONTRATISTA** el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato. c) Cumplir con lo estipulado en las demás clausulas y condiciones previstas en este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante la ejecución del contrato **EL CONTRATANTE** no asume ninguna obligación de custodia o seguridad en relación con la integridad física del personal o los bienes materiales de **El CONTRATISTA.**

NOVENA. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA,** o el personal que éste contrate en la ejecución del objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva, el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. CONFIDENCIALIDAD. Toda información que reciba o produzca **EL CONTRATISTA** dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma algún por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Está obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la

información suministrada en virtud de este acuerdo, sin la obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA garantiza que protegerá por todos los medios la información confidencial, comprometiéndose a protegerla de la misma forma y en el mismo grado en que se protege su propia información.

PARAGRAFO TERCERO: Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, **EL CONTRATISTA**, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencia de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a

la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que le corresponden según lo estipulado en el contrato, así como lo pactado en la cláusula anterior, éste pagará a **EL CONTRATANTE** el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE,** pueda intentar el cobro judicial o extrajudicial de los perjuicios causados que excedan la suma pactada a título de pena, para lo cual el presente contrato junto con la afirmación de **EL CONTRATANTE** sobre el incumplimiento de **EL CONTRATISTA,** prestará mérito ejecutivo, renunciando a ser constituido en mor o cualquier requerimiento judicial o extrajudicial.

DÉCIMA QUINTA. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA: EL CONTRATANTE podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente convenio, en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como en la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema e lavado de activos y financiación del terrorismo o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **EL CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares.

En caso de terminación unilateral del contrato por de **EL CONTRATANTE** en los eventos antes descritos, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE.**

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Coloso.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE designa a DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ, como encargada de la vigilancia, ejecución y desarrollo del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forma parte integral del contrato la hoja de vida y anexos presentados por **EL CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA IMPUESTOS: Si fuere el caso, **EL CONTRATANTE** deducirá de los honorarios a pagar los valores de los impuestos a que haya lugar de conformidad con lo decretado por la autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIVIDAD. EL CONTRATISTA, durante la ejecución del presente contrato y sus prórrogas, se obliga a no prestar los servicios objeto del presente contrato, ni aquellos que se encuentren dentro del portafolio o giro ordinario de **EL CONTRATANTE**, a ningún tercero distinto al **CONTRATANTE**, ya que, con ocasión a la firma del presente contrato, le prestará sus servicios de manera exclusiva al **CONTRATANTE**. El incumplimiento de la presente obligación se entenderá como grave y esencial, y dará derecho a la terminación unilateral del contrato por parte del **CONTRATANTE** sin indemnización de ningún tipo a favor del **CONTRATISTA**, sin perjuicio del cobro de la cláusula penal y la indemnización de perjuicios a favor del **CONTRATANTE**.

Para constancia se firma en dos ejemplares, al 12 de diciembre de 2022.

EL CONTRATANTE

DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
Representante Legal
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022

EL CONTRATISTA

ORLANDO RAFAEL MENDOZA MORON
C.C. No. 1.102.824.879

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

SOI

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1103824879
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			ORLANDO RAFAEL MENDOZA MORON
CIUDAD/MUNICIPIO:	SINCE	DEPARTAMENTO:	SUCRE
DIRECCIÓN:	CRA 6 I N 28 29	TELÉFONO:	2805848
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		4457884374	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTE
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	marzo AÑO 2023	PERIODO COTIZACIÓN SALUD	MES	marzo AÑO 2023
DIAS DE MORA:		17			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2023/04/06	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9894236489

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 168.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.800	$ 0	$ 168.800	$ 3.800		$ 168.800
SUBTOTALES:										$ 168.800	$ 3.800		$ 168.800

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 146.000	$ 0	$ 3.000	$ 0	$ 146.000	$ 3.000	$ 0	$ 146.000
SUBTOTALES:													$ 146.000	$ 3.000	$ 0	$ 146.000

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES				
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-25	14-25-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 13.200	$ 13.200	$ 0	$ 0	$ 13.200
SUBTOTALES:									$ 13.200	$ 0	$ 0	$ 13.200

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | |

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

SOI

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1102834879
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			ORLANDO RAFAEL MENDOZA MORON
CIUDAD/MUNICIPIO:	SINCE	DEPARTAMENTO:	BUCHE
DIRECCIÓN:	CRA 8 I N 20 28	TELÉFONO:	3000000
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Actividades reguladoras y fiscalizadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			44979789964	TIPO DE PLANILLA:	
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	mm	AÑO 2023	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES mm AÑO
DÍAS DE MORA:			0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			20230508	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS COTIZANTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MORA COTIZACIÓN	MORA FSP	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 166.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 166.800	$ 0	
SUBTOTALES:										$ 166.800	$ 0	

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD VALOR	LICENCIA MATERNIDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	LICENCIA MATERNIDAD VALOR	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	LIQUIDACIÓN VALOR ADRES	MORA COTIZACIÓN	MORA VALOR ADRES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGA
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 145.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 145.000	$ 0	$ 0	
SUBTOTALES:													$ 145.000	$ 0	$ 0	

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD EPP NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD EPP VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGA
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 12.200	$ 13.300	$ 0	$ 0	
SUBTOTALES:									$ 13.300	$ 0	$ 0	

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	NOVEDADES ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	SEGURIDAD SOCIAL PENSIÓN ADMIN	PENSIÓN IBC	PENSIÓN COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS APORTANTE	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	SALUD ADMIN	SALUD IBC	SALUD COTIZACIÓN	SALUD VALOR ADRES	SALUD TOTAL APORTE	ARP ADMIN	ARP IBC	ARP CENTRO DE TRABAJO	ARP TOTAL APORTE	PARAFISCALES IBC	PARAFISCALES CCF ADMIN	PARAFISCALES CCF TOTAL APORTE	PARAFISCALES SENA TOTAL APORTE	PARAFISCALES ICBF TOTAL APORTE	PARAFISCALES
1	CC 1102834879	MENDOZA MORON ORLANDO RAFAEL	DEPENDIENTE	TIPO COTIZANTE NO REQUIERE APORTES	$ 1.160.000				NO																230301-PORVENIR	1.160.000	$ 166.800	$ 0	$ 0	$ 0		$ 166.800	EPS037-NUEVA EPS	1.160.000	$ 144.000	$ 0	$ 144.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1.160.000	1	$ 13.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	

TOTAL	$

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE	
Nombre o razón Social: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** **NIT 901577144 - 7**	Domicilio: **SINCELEJO**
Nombre e identificación Representante legal: **DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ** **C.C No. 1.042.773.145**	Dirección: **CALLE 34 # 29 - 15**
CONTRATISTA	
Nombre e identificación: **MAIKERLYN LISSET BATISTA MONTALVO** **C.C. No. 1.127.582.210**	Profesión: **Trabajadora Social**
CONDICIONES ESPECIALES	
Ciudad en que ha sido contratado: Coloso	
Servicio contratado: **Profesional Área Social**	Fecha de Iniciación de prestación del servicio: **DICIEMBRE 12, 2022**
Remuneración: **Por actividad realizada que se pasa a detallar en la cláusula segunda y tercera.**	

Entre los suscritos, **DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.042.773.145**, quien actúa en

su condición de representante legal de **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022,** identificada con NIT. **901577144 - 7**, quién en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y de la otra **MAIKERLYN LISSET BATISTA MONTALVO,** mayor de edad, obrando en nombre propio, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.127.582.210,** que se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios consistente en la ejecución de actividades de Trabajadora Social, para el desarrollo de las actividades concernientes al contrato **LP-OP-002-2022**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de qué trata este contrato:

ANTECEDENTES.

1. Para la celebración y ejecución del presente contrato, declara "EL CONTRATISTA" ser persona independiente, con total disponibilidad de tiempo para realizar la obra encomendada sin estar sujeto a horarios, reglamentos de trabajo u obligación alguna diferente a las estrictamente necesarias para cumplir el objeto de este contrato.

2. En consonancia con lo anterior, las partes, convienen que este contrato tiene carácter civil, sometido por tanto a las normas legales correspondientes a esta clase de convención.

3. EL CONTRATANTE está interesado en contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", para desarrollar actividades concernientes al contrato **LP-OP-002-2022**.

CLÁUSULAS.

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a prestar con suma diligencia y dedicación y con plena autonomía, los servicios de médico dermatólogo requeridos por la CONTRATANTE. Se establece como lugar de ejecución del presente contrato el municipio de Coloso.

SEGUNDA-EJECUCCIÓN DEL CONTRATO Para la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios, conforme al plan y los requerimientos señalados por **EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA** deberá realizar:

PROCEDIMIENTOS	**HONORARIOS**
Conferencia para sensibilización a los productores sobre la importancia de la asociatividad y el fomento de la misma.	$ 300.000
Día de campo para la integración de los interesados en conformarse como asociación, socialización y aprobación de estatutos, elección de junta directiva.	$ 300.000
Taller para que los productores se apropien de los conocimientos que le permitan mejorar las condiciones de sus sistemas de producción, aumentar la productividad y mejorar sus ingresos.	$ 300.000
Visita a finca de cada productor con el propósito de asistirlo y asesorarlo para que pueda acceder a los programas y proyectos de crédito que ofrecen las entidades del estado y entidades financieras.	$ 95.000
Visita a finca de cada productor con el propósito de asistirlo y asesorarlo en la aplicación de técnicas y actividades adecuadas y amigables con el medio ambiente que le	$ 95.000

permitan mejorar las condiciones de su unidad productiva.	

TERCERA- PRECIO Y FORMA DE PAGO. Por la prestación de los servicios, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la suma facturada por el contratista correspondiente a los servicios de la cláusula anterior realizados por el contratista; sumas que se reconocerán antes de impuestos, si hubiera lugar a ellos, haciendo corte los días 15 y 30 de cada mes. **EL CONTRATANTE** tendrá un plazo de 5 días para realizar dicho pago.

Para tales efectos **EL CONTRATISTA** deberá entregar en las fechas señaladas, el respectivo documento de cobro con adjunto el pago a la seguridad social en la oficina de **EL CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las gestiones para la expedición del respectivo **RUT** y entrega de una copia al **CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA tiene la obligación, como contratista independiente, de estar afiliado y al día con sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en los subsistemas de salud y pensiones. En relación con el Sistema de Riegos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes en la materia, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de efectuar la afiliación a través de **EL CONTRATANTE** con anterioridad a la ejecución de las actividades en aquellos casos en los que la duración del contrato sea igual o superior a 30 días o las actividades desarrolladas estén catalogadas como de alto riesgo.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATANTE ejercerá la vigilancia de la obligación de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social por parte de **EL CONTRATISTA** y por lo tanto será requisito adicional para el pago que **EL CONTRATISTA** presente copia del soporte de pago de los aportes a la Seguridad Social de cada uno de los meses en los cuales se presta el servicio.

CUARTA. PLAZO. Este contrato tendrá una duración comprendida entre el 12 de diciembre de 2022 y el 11 de marzo de 2023. No obstante, el contrato podrá ser terminado en cualquier momento de forma unilateral por parte de **EL CONTRATANTE**, previa comunicación escrita entregada al **CONTRATISTA** con mínimo treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de terminación y sin que haya lugar a indemnización alguna, caso en la cual se reconocerán solamente los honorarios equivalentes a las actividades y productos efectivamente entregados.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar todos los documentos y demás resultados producto de la ejecución del presente contrato.

QUINTA. TERMINACIÓN. El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **a)** decisión unilateral de **EL CONTRATANTE**, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior; **b)** por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito por ambas; **c)** en cumplimiento de lo prescrito en el parágrafo de la cláusula sexta del presente contrato; **e)** por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de la obligación de afiliarse al Sistema General de Seguridad Social o por mora en el pago de las cotizaciones (salud, pensiones, riesgos laborales) por más de un mes o período.

SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Cualquiera de los contratantes podrá suspender el presente contrato cuando se presenten circunstancias de causa extraña que hagan imposible la continuidad de éste, informando a la otra parte en forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias.

PARÁGRAFO: En caso de ocurrir una causa extraña que impida la ejecución del contrato, este se suspenderá hasta por quince (15) días calendario. Si cumplido este plazo la ejecución no se reanuda, **EL CONTRATANTE**, a su arbitrio, podrá dar

por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones a cualquier título.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. - Son obligaciones especiales de **EL CONTRATISTA** las siguientes: a) cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas. b) Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. c) Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE.** d) Absolver las consultas que **EL CONTRATANTE** le solicite, relacionadas con el objeto de este contrato. e) Suministrar por su cuenta y riesgo, el transporte necesario para desplazarse a los lugares en donde deban realizar las actividades objeto de este contrato. f) Asistir a las reuniones en los días y horas previamente informados por **EL CONTRATANTE;** con el fin de informar y ajustar la ejecución del contrato. g) Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales en virtud de este contrato, la afiliación al Sistema General de Seguridad Social. h) Garantizar la mejor calidad con respecto a la ejecución de las actividades y entregables señalados en la cláusula segunda. En tal sentido, deberá subsanar inmediatamente cualquier incumplimiento total o parcial identificado por **EL CONTRATANTE** y en caso de no recibirlos a completa satisfacción, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de contratar con un tercero idóneo a la terminación de las actividades y entregables, caso en el cual **EL CONTRATISTA** asumirá, a título de perjuicios, el valor de los honorarios facturados por el tercero; para lo anterior, autoriza desde ya al **CONTRATANTE** para deducir tales sumas de dinero de los honorarios que pueda adeudarle. i) Cumplir todas las demás obligaciones que se derivan de la naturaleza de este contrato y aquellas establecidas en la propuesta y demás anexos.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones especiales de **EL CONTRATANTE** las siguientes: a) obtener el compromiso y la participación efectiva de las dependencias y personas involucradas en cada aspecto del objeto del

presente contrato. b) Facilitar a **EL CONTRATISTA** el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato. c) Cumplir con lo estipulado en las demás clausulas y condiciones previstas en este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante la ejecución del contrato **EL CONTRATANTE** no asume ninguna obligación de custodia o seguridad en relación con la integridad física del personal o los bienes materiales de **El CONTRATISTA**.

NOVENA. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA,** o el personal que éste contrate en la ejecución del objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva, el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. CONFIDENCIALIDAD. Toda información que reciba o produzca **EL CONTRATISTA** dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma algún por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Está obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la

información suministrada en virtud de este acuerdo, sin la obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA garantiza que protegerá por todos los medios la información confidencial, comprometiéndose a protegerla de la misma forma y en el mismo grado en que se protege su propia información.

PARAGRAFO TERCERO: Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, **EL CONTRATISTA**, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencia de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a

la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que le corresponden según lo estipulado en el contrato, así como lo pactado en la cláusula anterior, éste pagará a **EL CONTRATANTE** el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE,** pueda intentar el cobro judicial o extrajudicial de los perjuicios causados que excedan la suma pactada a título de pena, para lo cual el presente contrato junto con la afirmación de **EL CONTRATANTE** sobre el incumplimiento de **EL CONTRATISTA,** prestará mérito ejecutivo, renunciando a ser constituido en mor o cualquier requerimiento judicial o extrajudicial.

DÉCIMA QUINTA. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA: EL CONTRATANTE podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente convenio, en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como en la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema e lavado de activos y financiación del terrorismo o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **EL CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares.

En caso de terminación unilateral del contrato por de **EL CONTRATANTE** en los eventos antes descritos, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE.**

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Coloso.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE designa a DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ, como encargada de la vigilancia, ejecución y desarrollo del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forma parte integral del contrato la hoja de vida y anexos presentados por **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA IMPUESTOS: Si fuere el caso, **EL CONTRATANTE** deducirá de los honorarios a pagar los valores de los impuestos a que haya lugar de conformidad con lo decretado por la autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIVIDAD. EL CONTRATISTA, durante la ejecución del presente contrato y sus prórrogas, se obliga a no prestar los servicios objeto del presente contrato, ni aquellos que se encuentren dentro del portafolio o giro ordinario de **EL CONTRATANTE,** a ningún tercero distinto al **CONTRATANTE,** ya que, con ocasión a la firma del presente contrato, le prestará sus servicios de manera exclusiva al **CONTRATANTE.** El incumplimiento de la presente obligación se entenderá como grave y esencial, y dará derecho a la terminación unilateral del contrato por parte del **CONTRATANTE** sin indemnización de ningún tipo a favor del **CONTRATISTA,** sin perjuicio del cobro de la cláusula penal y la indemnización de perjuicios a favor del **CONTRATANTE.**

Para constancia se firma en dos ejemplares, al 12 de diciembre de 2022.

EL CONTRATANTE

DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
Representante Legal
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022

EL CONTRATISTA

MAIKERLYN LISSET BATISTA MONTALVO
C.C. No. 1.127.582.210

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1127582210
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			MAIKERLYN LISSET BATISTA MONTALVO
CIUDAD/MUNICIPIO:	SAN ONOFRE	DEPARTAMENTO:	SUCRE
DIRECCIÓN:	SAN ONOFRE	TELÉFONO:	8888888
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de computadores, equipo per
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		4478634901	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES diciembre AÑO	2022	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES diciembre AÑO	2022
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2022/12/26	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		3992741118

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 160.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 160.000	$ 0	$ 160.000
SUBTOTALES:										**$ 160.000**	**$ 0**	**$ 160.000**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
ESSC24	ESSC24-COOSALUD ESS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 125.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 125.000	$ 0	$ 0	$ 125.000
SUBTOTALES:													**$ 125.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 125.000**

Planilla Pagada
ach SOI
Planilla Pagada

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES						
																									PENSIÓN								SALUD								ARP														
																												FSP		APORTES VOLUNTARIOS																								
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 1127582210	BATISTA MONTALVO MAIKERLYN LISSET	INDEPEND		$ 1.000.000				NO																230301-PORVENIR	30	$ 1.000.000	$ 160.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 160.000	ESSC24-COOSALUD ESS	30	$ 1.000.000	$ 125.000	$ 0	$ 125.000			$ 0		$ 0	$ 0			$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	$ 285.000

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1127582210		MAIKERLYN LISSET BATISTA MONTALVO	INDEPENDIENTE	Principal	Calle 22 N 15 - 51	SAN ONOFRE-SUCRE	2983566	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-04	2023-04	3796127	9452559596	I	2023/05/04	2023/06/22	BANCOLOMBIA	49	$349,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$185,600	$10,800	$0	$196,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$185,600	$10,800	$0	$196,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$145,000	$8,400	$0	$153,400
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	$145,000	$8,400	$0	$153,400
TOTAL				1	$330,600	$19,200	$0	$349,800

2023/06/22 03:26 PM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1127582210		MAIKERLYN LISSET BATISTA MONTALVO	INDEPENDIENTE	Principal	Calle 22 N 15 - 51	SAN ONOFRE-SUCRE	2983566	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2023-04	2023-04	3796127	9452559596	I	2023/05/04	2023/06/22	BANCOLOMBIA	49	$349,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: Principal (1 Afiliados)					$1,160,000	$185,600			$1,160,000	$145,000			$0	$0			$0	$0		$0	$0
Centro de Trabajo: Principal (1 Afiliados)					**$1,160,000**	**$185,600**			**$1,160,000**	**$145,000**			**$0**	**$0**			**$0**	**$0**		**$0**	**$0**
Ciudad: SAN ONOFRE Depto: SUCRE (1 Afiliados)					$1,160,000	$185,600			$1,160,000	$145,000			$0	$0			$0	$0		$0	$0
1	CC 1127582210	BATISTA MAIKERLYN	230301	30	$1,160,000	$185,600	ESSC24	30	$1,160,000	$145,000		0	$0	$0		0	$0	$0	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**				**$1,160,000**	**$185,600**			**$1,160,000**	**$145,000**			**$0**	**$0**			**$0**	**$0**		**$0**	**$0**

2023/06/22 03:26 PM

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1127582210		MAIKERLYN LISSET BATISTA MONTALVO	INDEPENDIENTE	Principal	Calle 22 N 15 - 51	SAN ONOFRE-SUCRE	2983566	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-03	2023-03		9447556009	I	2023/04/05			23	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre		ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irt	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: Principal (1 Afiliados)																						$1,160,000	$185,600			$1,160,000	$145,000			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$330,600
Centro de Trabajo: Principal (1 Afiliados)																						$1,160,000	$185,600			$1,160,000	$145,000			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$330,600
Ciudad: SAN ONOFRE Depto: SUCRE (1 Afiliados)																						$1,160,000	$185,600			$1,160,000	$145,000			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$330,600
1	CC	1127582210	BATISTA MAIKERLYN																		230301	30	$1,160,000	$185,600	ESSC24	30	$1,160,000	$145,000		0	$0	$0		0	$0	0.000%	$0	0	$0	$0	No	$330,600
Total	**Afiliados(1)**																					$1,160,000	$185,600			$1,160,000	$145,000			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$330,600

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1127582210		MAIKERLYN LISSET BATISTA MONTALVO	INDEPENDIENTE	Principal	Calle 22 N 15 - 51	SAN ONOFRE-SUCRE	2983566	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-03	2023-03		9447556009	I	2023/04/05			23	

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$185,600	$5,300	$0	$190,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$185,600	$5,300	$0	$190,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$145,000	$4,200	$0	$149,200
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	$145,000	$4,200	$0	$149,200
TOTAL				1	$330,600	$9,500	$0	$340,100

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE	
Nombre o razón Social: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** **NIT 901577144 - 7**	Domicilio: **SINCELEJO**
Nombre e identificación Representante legal: **DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ** **C.C No. 1.042.773.145**	Dirección: **CALLE 34 # 29 - 15**
CONTRATISTA	
Nombre e identificación: **CRISTIAN CAMILO CORTEZ SEQUEDA** **C.C. No. 1.102.877.553**	Profesión: **Ingeniero Agroindustrial**
CONDICIONES ESPECIALES	
Ciudad en que ha sido contratado: Coloso	
Servicio contratado: **Extensionista Agropecuario**	Fecha de Iniciación de prestación del servicio: **DICIEMBRE 12, 2022**
Remuneración: **Por actividad realizada que se pasa a detallar en la cláusula segunda y tercera.**	

Entre los suscritos, **DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.042.773.145**, quien actúa en

su condición de representante legal de **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022,** identificada con NIT. **901577144 - 7**, quién en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y de la otra **CRISTIAN CAMILO CORTEZ SEQUEDA,** mayor de edad, obrando en nombre propio, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.102.877.553,** que se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios consistente en la ejecución de actividades de Extensionista Agropecuario, para el desarrollo de las actividades concernientes al contrato **LP-OP-002-2022**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de qué trata este contrato:

ANTECEDENTES.

1. Para la celebración y ejecución del presente contrato, declara "EL CONTRATISTA" ser persona independiente, con total disponibilidad de tiempo para realizar la obra encomendada sin estar sujeto a horarios, reglamentos de trabajo u obligación alguna diferente a las estrictamente necesarias para cumplir el objeto de este contrato.

2. En consonancia con lo anterior, las partes, convienen que este contrato tiene carácter civil, sometido por tanto a las normas legales correspondientes a esta clase de convención.

3. EL CONTRATANTE está interesado en contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", para desarrollar actividades concernientes al contrato **LP-OP-002-2022**.

CLÁUSULAS.

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a prestar con suma diligencia y dedicación y con plena autonomía, los servicios de médico dermatólogo requeridos por la CONTRATANTE. Se establece como lugar de ejecución del presente contrato el municipio de Coloso.

SEGUNDA-EJECUCCIÓN DEL CONTRATO Para la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios, conforme al plan y los requerimientos señalados por **EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA** deberá realizar:

PROCEDIMIENTOS	**HONORARIOS**
Conferencia para sensibilización a los productores sobre la importancia de la asociatividad y el fomento de la misma.	$ 300.000
Día de campo para la integración de los interesados en conformarse como asociación, socialización y aprobación de estatutos, elección de junta directiva.	$ 300.000
Taller para que los productores se apropien de los conocimientos que le permitan mejorar las condiciones de sus sistemas de producción, aumentar la productividad y mejorar sus ingresos.	$ 300.000
Visita a finca de cada productor con el propósito de asistirlo y asesorarlo para que pueda acceder a los programas y proyectos de crédito que ofrecen las entidades del estado y entidades financieras.	$ 95.000
Visita a finca de cada productor con el propósito de asistirlo y asesorarlo en la aplicación de técnicas y actividades adecuadas y amigables con el medio ambiente que le	$ 95.000

permitan mejorar las condiciones de su unidad productiva.	

TERCERA- PRECIO Y FORMA DE PAGO. Por la prestación de los servicios, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la suma facturada por el contratista correspondiente a los servicios de la cláusula anterior realizados por el contratista; sumas que se reconocerán antes de impuestos, si hubiera lugar a ellos, haciendo corte los días 15 y 30 de cada mes. **EL CONTRATANTE** tendrá un plazo de 5 días para realizar dicho pago.

Para tales efectos **EL CONTRATISTA** deberá entregar en las fechas señaladas, el respectivo documento de cobro con adjunto el pago a la seguridad social en la oficina de **EL CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las gestiones para la expedición del respectivo **RUT** y entrega de una copia al **CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA tiene la obligación, como contratista independiente, de estar afiliado y al día con sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en los subsistemas de salud y pensiones. En relación con el Sistema de Riegos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes en la materia, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de efectuar la afiliación a través de **EL CONTRATANTE** con anterioridad a la ejecución de las actividades en aquellos casos en los que la duración del contrato sea igual o superior a 30 días o las actividades desarrolladas estén catalogadas como de alto riesgo.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATANTE ejercerá la vigilancia de la obligación de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social por parte de **EL CONTRATISTA** y por lo tanto será requisito adicional para el pago que **EL CONTRATISTA** presente copia del soporte de pago de los aportes a la Seguridad Social de cada uno de los meses en los cuales se presta el servicio.

CUARTA. PLAZO. Este contrato tendrá una duración comprendida entre el 12 de diciembre de 2022 y el 11 de marzo de 2023. No obstante, el contrato podrá ser terminado en cualquier momento de forma unilateral por parte de **EL CONTRATANTE**, previa comunicación escrita entregada al **CONTRATISTA** con mínimo treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de terminación y sin que haya lugar a indemnización alguna, caso en la cual se reconocerán solamente los honorarios equivalentes a las actividades y productos efectivamente entregados.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar todos los documentos y demás resultados producto de la ejecución del presente contrato.

QUINTA. TERMINACIÓN. El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **a)** decisión unilateral de **EL CONTRATANTE**, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior; **b)** por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito por ambas; **c)** en cumplimiento de lo prescrito en el parágrafo de la cláusula sexta del presente contrato; **e)** por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de la obligación de afiliarse al Sistema General de Seguridad Social o por mora en el pago de las cotizaciones (salud, pensiones, riesgos laborales) por más de un mes o período.

SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Cualquiera de los contratantes podrá suspender el presente contrato cuando se presenten circunstancias de causa extraña que hagan imposible la continuidad de éste, informando a la otra parte en forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias.

PARÁGRAFO: En caso de ocurrir una causa extraña que impida la ejecución del contrato, este se suspenderá hasta por quince (15) días calendario. Si cumplido este plazo la ejecución no se reanuda, **EL CONTRATANTE**, a su arbitrio, podrá dar

por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones a cualquier título.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. - Son obligaciones especiales de **EL CONTRATISTA** las siguientes: a) cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas. b) Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. c) Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE.** d) Absolver las consultas que **EL CONTRATANTE** le solicite, relacionadas con el objeto de este contrato. e) Suministrar por su cuenta y riesgo, el transporte necesario para desplazarse a los lugares en donde deban realizar las actividades objeto de este contrato. f) Asistir a las reuniones en los días y horas previamente informados por **EL CONTRATANTE;** con el fin de informar y ajustar la ejecución del contrato. g) Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales en virtud de este contrato, la afiliación al Sistema General de Seguridad Social. h) Garantizar la mejor calidad con respecto a la ejecución de las actividades y entregables señalados en la cláusula segunda. En tal sentido, deberá subsanar inmediatamente cualquier incumplimiento total o parcial identificado por **EL CONTRATANTE** y en caso de no recibirlos a completa satisfacción, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de contratar con un tercero idóneo a la terminación de las actividades y entregables, caso en el cual **EL CONTRATISTA** asumirá, a título de perjuicios, el valor de los honorarios facturados por el tercero; para lo anterior, autoriza desde ya al **CONTRATANTE** para deducir tales sumas de dinero de los honorarios que pueda adeudarle. i) Cumplir todas las demás obligaciones que se derivan de la naturaleza de este contrato y aquellas establecidas en la propuesta y demás anexos.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones especiales de **EL CONTRATANTE** las siguientes: a) obtener el compromiso y la participación efectiva de las dependencias y personas involucradas en cada aspecto del objeto del

presente contrato. b) Facilitar a **EL CONTRATISTA** el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato. c) Cumplir con lo estipulado en las demás clausulas y condiciones previstas en este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante la ejecución del contrato **EL CONTRATANTE** no asume ninguna obligación de custodia o seguridad en relación con la integridad física del personal o los bienes materiales de **El CONTRATISTA**.

NOVENA. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA,** o el personal que éste contrate en la ejecución del objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva, el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. CONFIDENCIALIDAD. Toda información que reciba o produzca **EL CONTRATISTA** dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma algún por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Está obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la

información suministrada en virtud de este acuerdo, sin la obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA garantiza que protegerá por todos los medios la información confidencial, comprometiéndose a protegerla de la misma forma y en el mismo grado en que se protege su propia información.

PARAGRAFO TERCERO: Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, **EL CONTRATISTA**, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencia de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a

la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que le corresponden según lo estipulado en el contrato, así como lo pactado en la cláusula anterior, éste pagará a **EL CONTRATANTE** el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE,** pueda intentar el cobro judicial o extrajudicial de los perjuicios causados que excedan la suma pactada a título de pena, para lo cual el presente contrato junto con la afirmación de **EL CONTRATANTE** sobre el incumplimiento de **EL CONTRATISTA,** prestará mérito ejecutivo, renunciando a ser constituido en mor o cualquier requerimiento judicial o extrajudicial.

DÉCIMA QUINTA. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA: EL CONTRATANTE podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente convenio, en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como en la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema e lavado de activos y financiación del terrorismo o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **EL CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares.

En caso de terminación unilateral del contrato por de **EL CONTRATANTE** en los eventos antes descritos, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE.**

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Coloso.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE designa a DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ, como encargada de la vigilancia, ejecución y desarrollo del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forma parte integral del contrato la hoja de vida y anexos presentados por **EL CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA IMPUESTOS: Si fuere el caso, **EL CONTRATANTE** deducirá de los honorarios a pagar los valores de los impuestos a que haya lugar de conformidad con lo decretado por la autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIVIDAD. EL CONTRATISTA, durante la ejecución del presente contrato y sus prórrogas, se obliga a no prestar los servicios objeto del presente contrato, ni aquellos que se encuentren dentro del portafolio o giro ordinario de **EL CONTRATANTE,** a ningún tercero distinto al **CONTRATANTE,** ya que, con ocasión a la firma del presente contrato, le prestará sus servicios de manera exclusiva al **CONTRATANTE.** El incumplimiento de la presente obligación se entenderá como grave y esencial, y dará derecho a la terminación unilateral del contrato por parte del **CONTRATANTE** sin indemnización de ningún tipo a favor del **CONTRATISTA,** sin perjuicio del cobro de la cláusula penal y la indemnización de perjuicios a favor del **CONTRATANTE.**

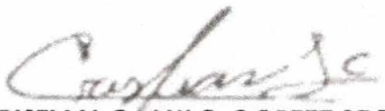
Para constancia se firma en dos ejemplares, al 12 de diciembre de 2022.

EL CONTRATANTE



DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
Representante Legal
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022

EL CONTRATISTA



CRISTIAN CAMILO CORTEZ SEQUEDA
C.C. No. 1.102.877.553

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1102877553
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			CRISTIAN CAMILO CORTEZ SEQUEDA
CIUDAD/MUNICIPIO:	SINCELEJO	DEPARTAMENTO:	SUCRE
DIRECCIÓN:	CARRERA 7 3 125	TELÉFONO:	2222222
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de computadores, equipo per
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			4496334095	TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	abril	AÑO 2023	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	abril	AÑO 2023
DÍAS DE MORA:			0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2023/04/28	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			3042897888

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 336.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 336.700	$ 0	$ 336.700
SUBTOTALES:										**$ 336.700**	**$ 0**	**$ 336.700**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 263.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 263.000	$ 0	$ 0	$ 263.000
SUBTOTALES:													**$ 263.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 263.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 51.300	$ 51.300	$ 0	$ 0	$ 51.300
SUBTOTALES:									**$ 51.300**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 51.300**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																		SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES						
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	PENSIÓN						SALUD					ARP							CCF		SENA		ICBF		ESAP		MINEDU	
																											ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 1102877553	CORTEZ SEQUEDA CRISTIAN CAMILO	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 1.160.000				NO								01-30										230301-PORVENIR	30	$ 2.104.000	$ 336.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 336.700	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 2.104.000	$ 263.000	$ 0	$ 263.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 2.104.000	1102877553	$ 51.300	30	$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	$ 651.000

Planilla Pagada SOI Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1102877553
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			CRISTIAN CAMILO CORTEZ SEQUEDA
CIUDAD/MUNICIPIO:	SINCELEJO	DEPARTAMENTO:	SUCRE
DIRECCIÓN:	CARRERA 7 3 125	TELÉFONO:	2222222
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de computadores, equipo per
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		4496333439		TIPO DE PLANILLA:	N-CORRECCIONES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES marzo	AÑO 2023		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES marzo AÑO 2023
DÍAS DE MORA:		11			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2023/04/28		NÚMERO AUTORIZACIÓN:	3042897883
NÚMERO DE LA PLANILLA ASOCIADA:		4487247511		FECHA DE PAGO DE LA PLANILLA ASOCIADA:	2023/04/04

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 185.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.600	$ 0	$ 185.600	$ 2.600	$ 188.200
SUBTOTALES:										**$ 185.600**	**$ 2.600**	**$ 188.200**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
SUBTOTALES:													**$ 0**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 0**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 28.300	$ 28.300	$ 400	$ 0	$ 28.700
SUBTOTALES:									**$ 28.300**	**$ 400**	**$ 0**	**$ 28.700**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																		SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES					
																											PENSIÓN							SALUD						ARP							CCF		SENA		ICBF		ESAP	MINEDU
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 1102877553	CORTEZ SEQUEDA CRISTIAN CAMILO	INDEPEND	NO OBLIG COT PENSIÓN	$ 1.160.000				NO							A										230301-PORVENIR	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.160.000	$ 145.000	$ 0	$ 145.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	0	$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	CC 1102877553	CORTEZ SEQUEDA CRISTIAN CAMILO	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 1.160.000				NO							C										230301-PORVENIR	30	$ 1.160.000	$ 185.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 185.600	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.160.000	$ 145.000	$ 0	$ 145.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.160.000	110287755	$ 28.300	$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
3	CC 1102877553	CORTEZ SEQUEDA CRISTIAN CAMILO	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 1.160.000				NO							R										230301-PORVENIR	30	$ 1.160.000	$ 185.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 185.600	EPS002-SALUD TOTAL	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.160.000	110287755	$ 28.300	$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	$ 216.900

Planilla Pagada
SOI

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1102877553
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CRISTIAN CAMILO CORTEZ SEQUEDA
CIUDAD/MUNICIPIO:	SINCELEJO	DEPARTAMENTO:	SUCRE
DIRECCIÓN:	CARRERA 7 3 125	TELÉFONO:	2222222
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de computadoras, equipo per
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA							
NÚMERO PLANILLA:			4487247511	TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	marzo	AÑO 2023	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	marzo	AÑO 2023
DÍAS DE MORA:			0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2023/04/04	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			3993839456

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 145.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 145.000	$ 0	$ 0	$ 145.000
SUBTOTALES:													**$ 145.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 145.000**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																								PARAFISCALES							
																										PENSIÓN								SALUD						ARP																	
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 1102877553	CORTEZ SEQUEDA CRISTIAN CAMILO	INDEPEND	NO OBLIG COT PENSIÓN	$ 1.160.000				NO																			$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.160.000	$ 145.000	$ 0	$ 145.000			$ 0		$ 0		$ 0											

TOTAL	$ 145.000

Planilla Pagada
ach SOI
Planilla Pagada

CONTRATO DE OBRA No. LP – OP - 02– 2022

"IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE"

INFORME DE SUPERVISIÓN

ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLOSO

Supervisor

AYDA PAOLA URZOLA MÁRQUEZ
Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3

2. OBJETIVO 4
   2.1 OBJETIVO GENERAL 4
   2.2 OBJETIVO ESPECÍFICOS 4

3. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Y ASPECTOS GENERALES DEL MUNICIPIO..... 5

4. INFORMACIÓN CONTRACTUAL..... 8
   4.1 CONTRATO DE OBRA..... 8
   4.2 CONTRATO DE INTERVENTORÍA..... 9

5. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DEL PROYECTO..... 10

6. AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO..... 11

7. AVANCE GENERAL DEL PROYECTO..... 11

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... 16

9. ANEXOS..... 17

1. INTRODUCCIÓN

El proyecto que tiene por objeto "IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE" se enfoca principalmente en aumentar la producción avícola en las unidades productivas de pequeños productores agropecuarios del Municipio de Colosó - Sucre. Busca así mismo mejorar el conocimiento de las familias en la práctica o producción de este tipo de actividad agropecuaria y que esto les permita mejorar su calidad de vida.

El presente documento corresponde a un informe de seguimiento a la ejecución física de las obras del contrato LP- OP – 002 – 2022, donde se describe el avance de obra general y las actividades ejecutadas a la fecha de presentación del mismo.

Objeto:	IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE
Contratista:	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 NIT. 901577144-7
Interventor:	CONSORCIOINTER AVICOLA

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO ENERAL.

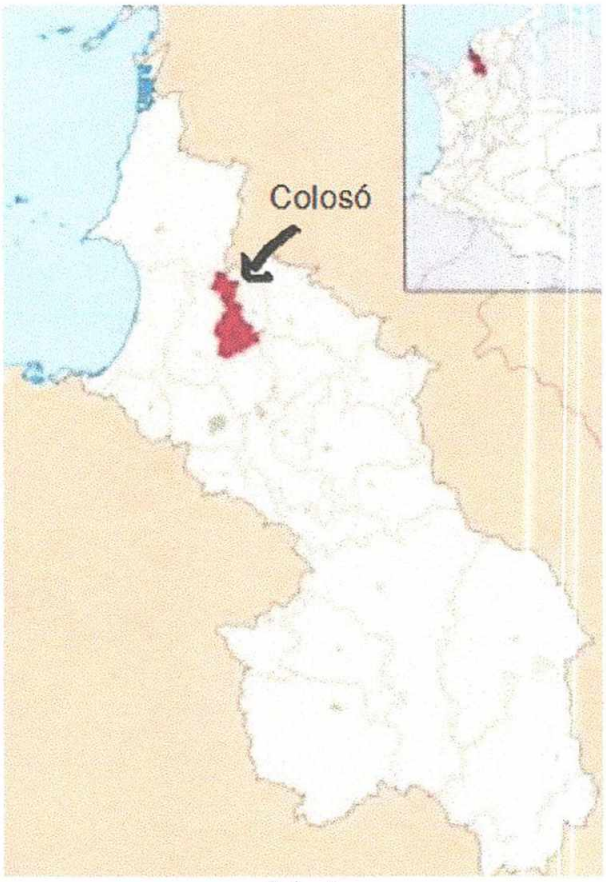
- Aumentar la producción avícola en las unidades productivas de pequeños productores agropecuarios del Municipio de Colosó - Sucre.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Mejorar la inversión de recursos para aumentar la producción agropecuaria de los pequeños productores.

- Mejorar el conocimiento de los pequeños productores en prácticas productivas adecuadas y desarrollo socio empresarial para la producción avícola en sus unidades productivas.

3. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Y ASPECTOS GENERALES DEL MUNICIPIO.



Colosó.

El territorio del Municipio de Colosó pertenece a la formación serranía de San Jacinto o Montes de María unidad constituida por cinturones montañosos, escabrosos y disertados, que combinan valles y montañas escarpadas con alturas que oscilan entre los 200 y los 700 msnm. Sus máximas alturas en el municipio son: cerro de Coraza, cerro de Cáceres, cerro de Membrillal, Pico de la Piche compartido con la piche; y elevaciones como la Paredilla, Sillete del Medio, cerro de Canal, cerro Grande, cerro de Sereno, el Cerrito y cerro de las campanas, cerro el cielo, compartido con Chalan. Los valles que circundan los arroyos del municipio y son de gran fertilidad. Entre estos valles se encuentran ubicados El Bajo Don Juan, Coraza, Joney, Culumbita, el Ojito, Sereno, Pajarito, El Zuan y Agua Florida. Los suelos tienen textura franco-arcillosa, provenientes de materiales con orígenes en el terciario y cuaternario donde predominan las calcáreas, calizas y arcillolitas, además de rocas sedimentarias, lo

que determina un comportamiento o reacción básica del suelo altamente saturada. El Municipio de Colosó Presenta un clima Tropical seco, con temperaturas mínimas y máximas, entre 17 y los 39ºC. Colosó posee una precipitación media anual de 1.114 mm, lo que determina dos épocas climáticas al año; una época de lluvia desde mediados de abril hasta finales de noviembre y otra de verano de diciembre hasta el comienzo de abril.

Hacia los meses de junio y julio se presenta un periodo corto de sequía con altas temperaturas al cual se le llama Veranillo de san Juan.

Límites del Municipio: Según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la posición astronómica de Colosó es 9º 35' de latitud Norte, 9º 26' de latitud sur; 75º 22' longitud este y 75º 25' longitud oeste, su posición geográfica le sitúa al Noreste del Departamento de Sucre, limita al norte, con los Municipios de El Carmen de Bolívar y San Onofre, por el sur y el oeste, con el Municipio de Tolú viejo, por el sureste con el Municipio de Morroa y el Municipio de Corozal, por el este con los municipios de Ovejas y Chalán.

Extensión total: 141 Km2

Población aproximada: 6.031 habitantes

Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar): 150 mts

Temperatura media: 17º - 39º º C

Distancia de referencia: 33 Km de Sincelejo.

El proyecto se encuentra ubicado en el Municipio de Colosó, y los beneficiarios del mismo se encuentra en el documento denominado ***Acta de concertación e intensión beneficiarios Colosó,*** que hace parte del expediente del proyecto, los cuales se distribuyen de la siguiente manera.

Corregimiento	Vereda	# Benefic	Total/Corregimiento
El Cerro		4	7
	Arenitas	3	
Chinulito		24	24
La Ceiba		14	14
Cerca al casco Urbano	La Esmeralda	92	204
	Maratón	18	
	El Ojito	7	
	Rebatiño	1	
	Desbarrancado	39	
	San Antonio	47	
Bajo Don Juan		71	235
	Calle Larga	66	
	Vijigual	9	
	Estambul	35	
	Las Cruces	4	
	El Paraíso 1	23	
	El Paraíso 2	7	
	Coroza	15	
	Zuan	5	
TOTAL		**484**	**484**

4. INFORMACIÓN CONTRACTUAL

4.1 Contrato de obras

MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
NATURALEZA DEL CONTRATO	OBRA PÚBLICA
No. DEL CONTRATO	LP – OP -002– 2022
FECHA DE SUSCRIPCION	23-03-2022
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COLOSÓ – SUCRE
NIT ENTIDAD CONTRATANTE	892.280.053-7
CONTRATISTA	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
NIT /CC CONTRATISTA	901577144-7
OBJETO	IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE
VALOR CONTRATO	SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6,135,922,246.00)
CDP	CDP SGR 122 DEL 10 DE FEBRERO DE 2022
FORMA DE PAGO	UN ANTICIPO DEL 20%, AMORTIZADO CONTRA LA EJECUCIÓN DEL 90%, EL CONTRATO SE PAGARÁ POR ACTAS PARCIALES QUE SE PAGARÁN DE ACUERDO CON EL AVANCE DE OBRA, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR SUSCRITAS POR EL INTERVENTOR DEL CONTRATO O QUIEN HAGA SUS VECES. DICHAS ACTAS PARCIALES SE CANCELARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA: ACTAS PARCIALES HASTA LA EJECUCIÓN DEL 90% Y EL 10% RESTANTE CUANDO EL CONTRATO DE OBRA SE HAYA FINALIZADO EN SU TOTALIDAD CON EL RECIBO A SATISFACCIÓN, PREVIO CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY.
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES

4.2 Contrato de interventoría

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° CM-006-2022

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MERITOS
NATURALEZA DEL CONTRATO	INTERVENTORIA
N° DEL CONTRATO	CM-006-2022
FECHA DE SUSCRIPCION	13-06-2022
FECHA DE INICIO	11-08-2022
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COLOSÓ – SUCRE NIT: 892.280.053-7
CONTRATISTA INTERVENTOR	CONSORCIO INTER AVICOLA NIT:901602366-2
OBJETO	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE INVERSION IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE
VALOR CONTRATO	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/LEGAL ($350,288,400.00
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES

5. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DEL PROYECTO

El proyecto contempla un total de beneficiarios de 484 familias y los componentes a ejecutar se describen en el presupuesto inicial del contrato de obra.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/ UNITARIO	V/ TOTAL
I	**COMPONENTE EDUCATIVO Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**				
1.1	Conferencia para sensibilizar a los productores sobre la importancia de la asociatividad y el fomento de la misma	EVENTO	10	$ 2.625.000,00	$ 26.250.000,00
1.2	Día de campo para la integración de los interesados en conformarse como asociación, socialización y aprobación de estatutos. elección de junta directiva.	EVENTO	10	$ 3.000.000,00	$ 30.000.000,00
1.3	Taller para que los productores se apropien de los conocimientos que le permitan mejorar las condiciones de sus sistemas de producción, aumentar la productividad y mejorar sus ingresos.	EVENTO	30	$ 2.675.000,00	$ 80.250.000,00
1.4	Visita a finca de cada productor con el propósito de informarlo y asesorarlo para que pueda acceder a los programas y proyectos de créditos que ofrecen las entidades del estado y entidades financieras aliadas	EVENTO	968	$ 120.000,00	$ 116.160.000,00
1.5	Visita a finca de cada productor con el propósito de asistirlo y asesorarlo en la aplicación de técnicas y actividades adecuadas y amigables con el medio ambiente que le permitan mejorar las condiciones de su unidad productiva	EVENTO	1.936	$ 120.000,00	$ 232.320.000,00
		Subtotal			**$ 484.980.000,00**
II	**COMPONENTE DE ASESORIA Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL**				
2.1	Estructuración y ajustes del plan de negocio, mercadeo y comercialización	PLAN	1	$ 142.000.000,00	$ 142.000.000,00
2.2	Fortalecimiento estratégico de la organización productiva a crear	PLAN	1	$ 100.000.000,00	$ 100.000.000,00
		Subtotal			**$ 242.000.000,00**
III	**INSUMOS PARA LA CAPITALIZACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS**				
3.1	Gallinas Ponedoras con Pico	UN	48.400	$ 22.500,00	$ 1.089.000.000,00
3.2	Alimento Concentrado Pre-Postura (Pollita)	Btox40kg	2.420	$ 73.000,00	$ 176.660.000,00
3.3	Alimento Concentrado Postura	Btox40kg	4.840	$ 74.000,00	$ 358.160.000,00
3.4	Bebederos	UN	968	$ 18.000,00	$ 17.424.000,00
3.5	Comederos	UN	1.452	$ 18.000,00	$ 26.136.000,00
3.6	Nidos en madera o metálicos	UN	484	$ 425.000,00	$ 205.700.000,00
3.7	Lona verde o costales x 2 mts	ML	7.744	$ 3.000,00	$ 23.232.000,00
3.8	Honorarios asesoría sanitaria profesionales Medicina veterinaria y zootecnia. Resolución 3651 de 2014 del ICA	UN	10	$ 4.000.000,00	$ 40.000.000,00

		Subtotal			**$ 1.936.312.000,00**
IV	**CONSTRUCCIÓN DE GALPÓN Y CORRAL**				
4.1	Excavación manual material común Zapatas	M3	488	$ 37.715,00	$ 18.404.920,00
4.2	Relleno material seleccionado Zapatas	M3	139	$ 77.969,00	$ 10.837.691,00
4.3	Concreto 210 Kgr/cm2 Zapatas	M3	348	$ 413.084,00	$ 143.753.232,00
4.4	Columna madera tratada 4" x 4" x 2 mts	UN	2.904	$ 54.484,00	$ 158.221.536,00
4.5	Columna madera tratada 4" x 4" x 3 mts	UN	1.452	$ 62.418,00	$ 90.630.936,00
4.6	Viga madera tratada 4" x 4" x 4 mts	UN	2.904	$ 70.961,00	$ 206.070.744,00
4.7	Cubierta lámina de Zinc ondulada	M2	7.744	$ 68.829,00	$ 533.011.776,00
4.8	Cerramiento galpón en tablas de madera y malla de alambre	M2	16.456	$ 17.185,00	$ 282.796.360,00
4.9	Puerta en madera para galpón 0.6 x1.5 mts	UN	968	$ 44.333,00	$ 42.914.344,00
4.10	Cerca corral en malla de alambre y madera	ML	38.720	$ 21.420,00	$ 829.382.400,00
		Subtotal			**$ 2.316.023.939,00**
	COSTOS DIRECTOS ACTIVIDADES				**$ 4.979.315.939,00**
	ADMINISTRACIÓN	19,00%			$ 946.070.028,41
	UTILIDAD	3,00%			$ 149.379.478,17
	TOTAL COSTOS DE ACTIVIDADES+ ADMINISTRACIÓN+ UTILIDAD				$ 6.074.765.445,58
	TRÁMITE APROBACIÓN PROGRAMA AVES - ICA {Resolución 3651 de 2014				$ 24.756.800,00
	PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LA OBRA-PAPSO				$ 36.400.000,00
	GRAN TOTAL PRESUPUESTO				**$ 6.135.922.2456**

6. AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO

A la fecha el contratista ha recibido anticipo de un 20% del valor total del contrato.

Valor total obras	***$ 6.135.922.246***
Anticipo	***$1.227.184.449,2***
Saldo	***$4.908.737.796,8***

7. AVANCE GENERAL DEL PROYECTO

El avance general del proyecto a corte del 30 de abril corresponde a un 35.5%, lo cual equivale a un avance financiero de $2.180.456.494 del valor total del contrato.

Este avance corresponde a la ejecución de las siguientes actividades y componentes:

ITEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos aprobados)	UND	CONDICIONES INICIALES DEL PROYECTO			ACUMULADO ACTUAL		
			CANTIDAD	V/ UNITARIO	V/ TOTAL	CANTIDAD	V/PARCIAL	%
I	**COMPONENTE EDUCATIVO Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**							
1.1	Conferencia para sensibilizar a los productores sobre la importancia de la asociatividad y el fomento de la misma	Evento	10,00	$ 2.625.000,00	$ 26.250.000,00	10,00	$ 26.250.000	100
1.2	Dia de campo para la integración de los interesados en conformarse como asociación, socialización y aprobación de estatutos. elección de junta directiva.	Evento	10,00	$ 3.000.000,00	$ 30.000.000,00	0,00	$ -	0,00

ITEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos aprobados)	UND	CONDICIONES INICIALES DEL PROYECTO			ACUMULADO ACTUAL		
			CANTIDAD	V/ UNITARIO	V/ TOTAL	CANTIDAD	V/PARCIAL	%
1.3	Taller para que lo productores se apropien de los conocimientos que le permitan mejorar las condiciones de sus sistemas de producción, aumentar la productividad y mejorar sus ingresos.	Evento	30,00	$ 2.675.000,00	$ 80.250.000,00	30,00	$ 80.250.000	100
1.4	Visita a finca de cada productor con el propósito de informarlo y asesorarlo para que pueda acceder a los programas y proyectos de créditos que ofrecen las entidades del estado y entidades financieras aliadas	Evento	966,00	$ 120.000,00	$ 115.920.000,00	920,00	$ 110.400.000	95,24
1.5	Visita a finca de cada productor con el propósito de asistirlo y asesorarlo en la aplicación de técnicas y actividades adecuadas y amigables con el medio ambiente que le permitan mejorar las condiciones de su unidad productiva	Evento	1936,00	$ 120.000,00	$ 232.320.000,00	920,00	$ 110.400.000	47,52
	Subtotal				**$ 484.740.000,00**		**$ 327.300.000**	**67,52**
II	**COMPONENTE DE ASESORIA Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL**							
2.1	Estructuración y ajustes del plan de negocio, mercadeo y comercialización	Plan	1	$ 142.000.000,00	$ 142.000.000,00	1,00	$ 142.000.000	100
2.2	Fortalecimiento estratégico de la organización productiva a crear	Plan	1	$ 100.000.000,00	$ 100.000.000,00	1,00	$ 100.000.000	100
	Subtotal				**$ 242.000.000,00**		**$ 242.000.000**	**100**
III	**INSUMOS PARA LA CAPITALIZACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS**							
3.1	Gallinas Ponedoras con Pico	UN	48.400	$ 22.500,00	$ 1.089.000.000,00	0,00	$ -	0,00

ITEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos aprobados)	UND	CONDICIONES INICIALES DEL PROYECTO			ACUMULADO ACTUAL		
			CANTIDAD	V/ UNITARIO	V/ TOTAL	CANTIDAD	V/PARCIAL	%
3.2	Alimento Concentrado Pre-Postura (Pollita)	Btox40 kg	2.420	$ 73.000,00	$ 176.660.000,00	0,00	$ -	0,00
3.3	Alimento Concentrado Postura	Btox40 kg	4.840	$ 74.000,00	$ 358.160.000,00	0,00	$ -	0,00
3.4	Bebederos	UN	968	$ 18.000,00	$ 17.424.000,00	0,00	$ -	0,0
3.5	Comederos	UN	1.452	$ 18.000,00	$ 26.136.000,00	0,00	$ -	0,0
3.6	Nidos en madera o metálicos	UN	484	$ 425.000,00	$ 205.700.000,00	0,00	$ -	0,0
3.7	Lona verde o costales x 2 mts	ML	7.744	$ 3.000,00	$ 23.232.000,00	4032,00	$ 12.096.000	52,07
3.8	Honorarios asesoría sanitaria profesionales Medicina veterinaria y zootecnia. Resolución 3651 de 2014 del ICA	UN	10	$ 4.000.000,00	$ 40.000.000,00	0,00	$ -	0,0
	Subtotal				**$ 1.936.312.000,00**		**$ 12.096.000**	**0,62**
IV	**CONSTRUCCIÓN DE GALPÓN Y CORRAL**							
4.1	Excavación manual material común Zapatas	M3	488	$ 37.715,00	$ 18.404.920,00	254,08	$ 9.582.627,20	52,07
4.2	Relleno material seleccionado Zapatas	M3	139	$ 77.969,00	$ 10.837.691,00	72,37	$ 5.642.616,53	52,06
4.3	Concreto 210 Kgr/cm2 Zapatas	M3	348	$ 413.084,00	$ 143.753.232,00	181,19	$ 74.846.689,96	52,07
4.4	Columna madera tratada 4" x 4" x 2 mts	UN	2.904	$ 54.484,00	$ 158.221.536,00	1512,00	$ 82.379.808	52,07
4.5	Columna madera tratada 4" x 4" x 3 mts	UN	1.452	$ 62.418,00	$ 90.630.936,00	756,00	$ 47.188.008	52,07
4.6	Viga madera tratada 4" x 4" x 4 mts	UN	2.904	$ 70.961,00	$ 206.070.744,00	1512,00	$ 107.293.032	52,07
4.7	Cubierta lámina de Zinc ondulada	M2	7.744	$ 68.829,00	$ 533.011.776,00	4032,00	$ 277.518.528	52,07
4.8	Cerramiento galpón en tablas de madera y malla de alambre	M2	16.456	$ 17.185,00	$ 282.796.360,00	8568,00	$ 147.241.080	52,07
4.9	Puerta en madera para galpón 0.6 x1.5 mts	UN	968	$ 44.333,00	$ 42.914.344,00	504,00	$ 22.343.832	52,07
4.10	Cerca corral en malla de alambre y madera	ML	38.720	$ 21.420,00	$ 829.382.400,00	20160,00	$ 431.827.200	52,07
	Subtotal				**$ 2.316.023.939,00**		**$ 1.205.863.421,69**	**52,07**
	COSTOS DIRECTOS ACTIVIDADES				**$ 4.979.075.939**		**$ 1.787.259.421,69**	**35,90**

ITEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos aprobados)	UND	CONDICIONES INICIALES DEL PROYECTO			ACUMULADO ACTUAL		
			CANTIDAD	V/ UNITARIO	V/ TOTAL	CANTIDAD	V/PARCIAL	%
ADMINISTRACIÓN		19,00 %			$ 946.024.428		$ 339.579.290,12	35,90
UTILIDAD		3,00%			$ 149.372.279		$ 53.617.782,65	35,90
TOTAL, COSTOS DE ACTIVIDADES+ ADM+ UTILIDAD					$ 6.074.472.646		$ 2.180.456.494,46	35,90
TRÁMITE APROBACIÓN PROGRAMA AVES - ICA {Resolución 3651 de 2014					$ 24.756.800			0,0
PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTO DE SEG EN LA OBRA-PAPSO					$ 36.400.000,00			0,00
GRAN TOTAL PRESUPUESTO					**$ 6.135.629.446**		**$ 2.180.456.494**	35,54

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El avance general del proyecto se encuentra en un 35.5% y esta acorde a lo programado, como lo evidencian los informes de interventoría.
- El avance del componte **IV. CONSTRUCCIÓN DE GALPÓN Y CORRAL,** corresponde a un 52%.
- Se evidencio en algunos de los galpones construidos presencia de comején en las tablas y listones, por lo cual se recomienda a la interventoría verificar el estado de la madera instalada y tomar los correctivos pertinentes, es decir realizar la curación o protección de esta madera afectada o en su defecto realizar el reemplazo de la misma.
- Se recomienda a la interventoría realizar estricto seguimiento a la calidad de la madera a instalar en los galpones faltantes.

Cordialmente

Ayda Paola Urzola

AYDA PAOLA URZOLA MÁRQUEZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura Supervisora, Municipio de Colosó

Ing. RAFAEL SAMITH MANJARREZ HERRERA
Soporte técnico a la Secretaría de Planeación e Infraestructura
Contrato No. PSP-007-2023
Colosó Sucre

ANEXOS



Imagen 1. *Madera con comején*



Imagen 2. *Madera con comején*

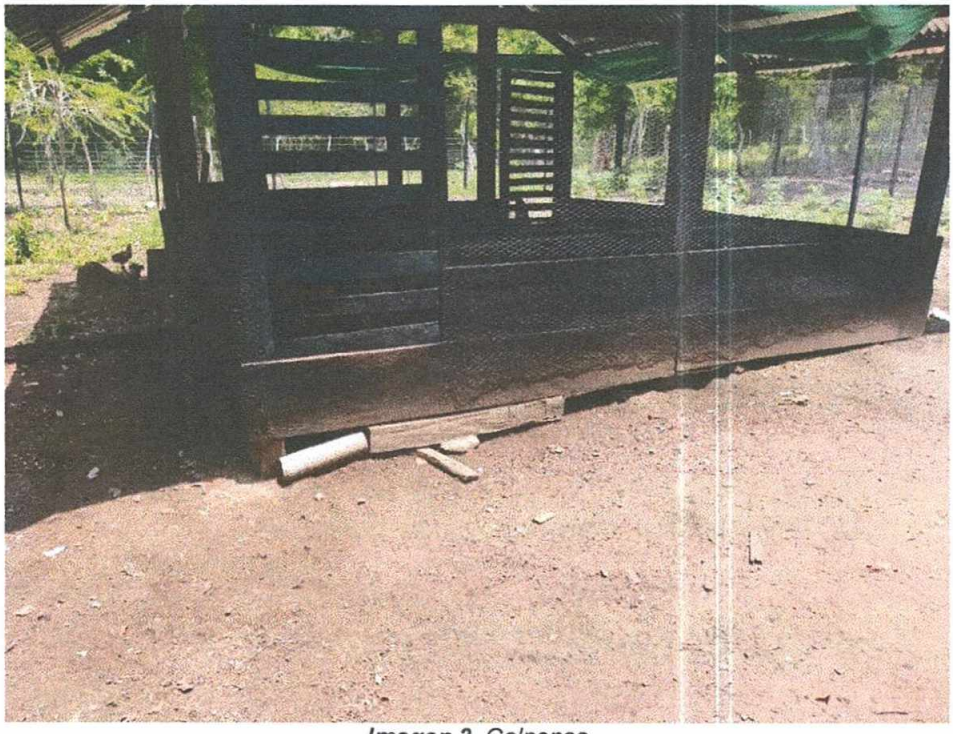


Imagen 3. Galpones



Imagen 4. Tablas con comején

RESOLUCION No. 861 DE 2023
(18 de julio)

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA UN PAGO"

El alcalde del municipio de Colosó Sucre, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en el artículo, 1, 2, 311 y en especial las atribuciones establecidas en el artículo 315 constitucional y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la ley 134 de 1994 modificada por la 1551 de 2012, ordena el reconocimiento y pago de una obligación de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el municipio de Coloso – Sucre, de acuerdo con sus competencias legales y constitucionales realizo una licitación pública que llegó a la contratación con la persona jurídica **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022, identificado con el Nit. 901577144-7**, cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE."**

Que dicho contrato se pactó por la suma **SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6,135,922,246.00)** y un plazo de seis (06) meses, los cuales dieron inicio el día Ocho (08) de agosto de 2022.

Que el municipio para la ejecución de dicho contrato apropio la disponibilidad Presupuestal (CDP) SGR 122 del 10 de febrero de 2022.

Que, el municipio para la ejecución de dicho contrato realizó las respectivas actualizaciones de CDP y RP, así: **Disponibilidad Presupuestal (CDP) SPGR No. 1123 del 10 de marzo de 2023 y el Registro Presupuestal (RP) SPGR No. 1123 del 10 de marzo de 2023.**

Que, dentro del contrato en su cláusula cuarta, se pactó La forma de pago será: El municipio realizará la transferencia de recursos a través de desembolsos de la siguiente manera: Un Anticipo del 20%, amortizado contra la ejecución del 90%, el contrato se pagará por Actas parciales que se pagarán de acuerdo con el avance de obra, las cuales deberán estar suscritas por el Interventor del contrato o quien haga sus veces. Dichas actas parciales se cancelarán de la siguiente manera: Actas parciales hasta la ejecución del 90% y el 10% restante cuando el contrato de obra se haya finalizado en su totalidad con el recibo a satisfacción, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley. El Municipio de Coloso no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Que el Contratista del Contrato No. LP--OP-002--2022, presentó los requisitos del pago del acta parcial No. 01 de contratos de obra pública, acreditando para tal efecto la constitución de la fiducia respectiva.

Por lo anterior y revisando los informes y avales de la Interventoría, se dan las condiciones para ordenar el pago del Acta Parcial No. 01 por la suma de **Dos Mil Ciento Ochenta Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil cuatrocientos noventa y Cuatro Pesos Mc/te ($2.180.456.494), lo cual** corresponde al 35.54 % de ejecución del Contrato. a favor de **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022,** Identificado con el **Nit. 901577144-7.**

Por lo que en virtud del principio de confianza legítima y de la buena fe que deben generar las actuaciones administrativas de los contratista y funcionarios de esta entidad estatal, se recibe la información dada, con un grado de confianza, sinceridad, seriedad y veracidad, [1] por lo que,

[1] Consejo de Estado, Sección Segunda, Sentencia (44012333002013000590148762014) Sep. 1/16 & Corte Constitucional, sentencia T-244 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Reconózcase y Páguese al Contratista **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022,** identificado con el **Nit. 901577144-7** la suma de **Dos Mil Ciento Ochenta Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil cuatrocientos noventa y Cuatro Pesos Mc/te ($2.180.456.494)**, lo cual corresponde al 35.54 % de ejecución del Contrato No. LP-OP-002-2022 por el concepto de pago de acta parcial No. 01, con porcentaje de avance del 11.32%, con presupuesto asignado a través de la Disponibilidad Presupuestal Inicial (CDP) SGR 122 del 10 de febrero de 2022, y Disponibilidad Presupuestal (CDP) SPGR No. 1123 del 10 de marzo de 2023 y el Registro Presupuestal (RP) SPGR No. 1123 del 10 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Ordénese al Tesorero municipal pagar dicha suma una vez verificado los requisitos de pagos contenidos en el manual de funciones y en la ley, haciendo las deducciones correspondientes.

TERCERO: La presente resolución rigüe a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Colosó, Sucre, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veintitrés 2023

ISAÍAS JAVIER DÍAZ BARRIOS
Alcalde
Municipio de Colosó, Departamento de Sucre

4

Colosó, 8 de Junio de 2023.

Dra.

AYDA URZOLA MÁRQUEZ

SECRETARIO PLANEACION DE CHALAN

Recibí
Luis Miguel Rodriguez
10/10/2023

Atm.
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022

R/L DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ

Referencia Contrato Obra N° LP – OP-002 – 2022.

Referencia Interventoría N° CM-006-2022.

OBJETO: IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ.

ASUNTO: Aprobación de Balance Nº 01.

En relación con el asunto en mención, esta interventoría realizo una revisión detallada de todas las condiciones del estudio de mercado que fué realizado para para cumplir con el objeto contractual y para cumplir con la meta del proyecto BPIN 20201301012275, cuantificando las cantidades de obra requeridas para asegurar su ejecución por lo que considera aprobado el BALANCE Nº 01 remitida por parte del contratista, concluyendo:

Se requiere el ajuste técnico y financiero al contrato LP – OP-002 – 2022 a través de las condiciones actualizadas del proyecto en mención, para lo cual se evaluaron las **CONDICIONES INICIALES APROBADAS EN EL PROYECTO BPIN 20201301012275 VS LAS CONDICIONES CONTRATADAS VS LAS CONDICIONES ACTUALES** de los insumos contenidos en los ítems 3,1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-.

En virtud de lo anterior, se realizó un balance de las condiciones del proyecto BPIN 20201301012275, las condiciones contratadas y las condiciones actualizadas estableciéndose la necesidad de menores cantidades en los ítems 3,*1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-* y consecuentemente con ello en los ítems 3,*4-bebederos- y 3,5-comederos-* para reajustar los precios de los ítems de Gallinas Ponedoras y Alimentos Concentrado, de acuerdo a las actuales condiciones del mercado, los cuales han sufrido un incremento significativo.

ANALISIS TECNICO BALANCE Nº 01

Se realizó un análisis minucioso comparando las cantidades y valores del proyecto y las cantidades y valores contratadas con base en el estudio de las condiciones actuales del mercado y se pudo establecer que en las condiciones actuales este se encuentra desbalanceado financieramente en primera instancia tenemos que, los valores de los precios de los ítems 3,*1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-* presentan un aumento significativo en el mercado en comparación con los precios del proyecto aprobado y la oferta presentada:

Para el caso de las gallinas ponedoras, ítem 3,1, se contrató el valor unidad a $22.500, y actualmente el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de $26.900, evidenciándose una diferencia por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en

$4.400, lo cual arroja a un desbalance de $212.960.000 si se tiene en cuenta el número de aves contratadas 48.400 unidades. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del 19,5% aproximadamente.

Por su parte, para el caso del alimento concentrado fase I, ítem 3,2, se contrató el valor unidad a $73.000, y actualmente el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de $114.518, evidenciándose una diferencia por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en $41.518 por BTSX40KG, lo cual arroja a un desbalance de $100.473.560,oo si se tiene en cuenta el número de bultos contratados 2.420 BTSX40KG. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del 56,8% aproximadamente.

Por su parte, para el caso del alimento concentrado fase II, ítem 3,3, se contrató el valor unidad a $74.000, y actualmente el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de $124.000, evidenciándose una diferencia por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en $50.000 por unidad, lo cual arroja a un desbalance de $242.000.000,oo si se tiene en cuenta el número de bultos contratados 4.840 BTSX40KG. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del 67,5% aproximadamente.

ESTUDIO DE COSTOS/MERCADO

Se realizó un estudio de mercado de las **condiciones actuales del mercado**, los cuales fueron comparados con el estudio de costo realizado en la formulación del proyecto BPIN 20201301012275 y los precios ofertados[1] para los siguientes ítems:

Producto	Descripción
Gallinas Ponedoras con Pico	Gallinas ponedoras (que provengan de un sitio con registro sanitario de predio pecuario RSPP - ICA, según resolución 090464 de 2021 y certificación Granja Avícola Biosegura según resolución 3651), línea Hy-line Brown o Lomnan Brown, color del plumaje marrón o rojas, periodo de postura de 80 semanas, porcentaje de producción entre 85% a 95%, con pico, de 16 semanas edad, con registro de vacunación para: Gumboro, Newcastle, Viruela Aviar, Coriza y Triple Aviar.
Alimento Concentrado Fase I	Alimento concentrado tipo PRE-POSTURA (pollita) con proteína mínimo del 14%, crombelizado empacada en bultos de 40 kgrs. Para 30 días durante la semana 16 a la 19 con una ración de 64 gramos/ave/día
Alimento Concentrado Fase II	Alimento concentrado tipo POSTURA con proteína mínimo del 14%, crombelizado empacada en bultos de 40 kgrs. Para 42 días durante la semana 20 a la 25 con una ración de 92 gramos/ave/día

Condiciones actuales del mercado:

Producto	Granja avícola SANTANA	Granja avícola VILLAGABRIEL	Carlos Alberto Saavedra Sánchez
Gallinas Ponedoras con Pico	$28.040,oo	$26.900,oo	$28.500,oo

Producto	Agro veterinaria Juan Pablo	Agro corozal Nº 2	Agroferreteros

[1] Ver análisis comparativo previsto en el Balance Nº 01.-archivo excel-

Alimento concentrado fase I	$147.500,oo	$114.518,oo	$115.000,oo
Alimento concentrado fase II	$178.125,oo	$124.000,oo	$125.000,oo

De lo anterior, teniendo en consideración que todos los establecimientos ofertaron los productos con las mismas características, en las mismas condiciones y basados únicamente en los precios, se puede concluir que el valor, a precios de mercado, de los bienes a adquirir en el proyecto, tomando el menor valor cotizado es:

Producto	Unidad	Vr. Unitario
Gallinas Ponedoras con Pico	36.300	$26.900,oo
Alimento concentrado fase I (pre-postura)	1.815 BTOX40KG	$114.518
Alimento concentrado fase II (postura)	3.630 BTOX40KG	$124.000

El incremento en los precios que arrojó el estudio de mercado actual respecto de los precios aprobados en el proyecto BPIN 20201301012275 y los precios ofertados por el CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022, surge a causa del la variación porcentual mes a mes del IPC (Inflación) desde el mes de diciembre de 2021 -*Fecha de la aprobación del proyecto*- hasta la fecha actual -*mayo 2023*-, situación que trajo como consecuencia ALTERACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS AGROPECUARIOS DEL PROYECTO (Gallinas y alimento concentrado) que causó un efecto IMPREVISTO e IRRESISTIBLE:

Mes	2021	2022	2023
Enero	105,91	113,26	128,27
Febrero	106,58	115,11	130,40
Marzo	107,12	116,26	131,77
Abril	107,76	117,71	132,80
Mayo	108,84	118,70	133,38
Junio	108,78	119,31	
Julio	109,14	120,27	
Agosto	109,62	121,50	
Septiembre	110,04	122,63	
Octubre	110,06	123,51	
Noviembre	110,60	124,46	
Diciembre	111,41	126,03	

Fuente: *https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc*.

Teniendo en cuanta el alcance del proyecto, en su objetivo principal se determina *Aumentar la producción avícola en las unidades productivas de pequeños productores agropecuarios del Municipio de Colosó* y el cumplimento de la meta del indicador de dicho objetivo: *32.850 huevos año/beneficiario.* Se ha realizado un análisis, identificando que al disminuir el número de Gallinas contratadas a 36.300, se logra cumplir con la meta establecida en el indicador de objetivos del proyecto, sin modificar la especificación del suministro, cumpliendo con la genética en el ave, con un factor de postura del 90%. Así también, referente al producto principal del proyecto el cual hace parte del alcance del mismo, es *Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización* el cual se mide a través del numero de productores beneficiarios: 484. Se indica que este no tendrá modificación alguna en su alcance, dado que el suministro de las Gallinas,

Concentrado y demás entregables del proyecto serán suministrados a los pequeños productores rurales definidos inicialmente y serán asistidos técnicamente conforme a las condiciones establecidas en el proyecto

El BALANCE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO DEL PROYECTO Nº 01 mediante el cual se establecen menores cantidades de los Ítems contratados 3,*1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-* y 3,*4-bebederos- y 3,5-comederos-* y a su vez ajustar los precios de los ítems 3,*1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura,* **es aprobado por esta interventoría.**

INCIDENCIA DE LOS AJUSTES EN EL PROYECTO INICIALMENTE APROBADO
De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario del SGR, los ajustes son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización

Las modificaciones al presupuesto en cuanto a las cantidades no modifican el alcance del proyecto, dado que, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del proyecto, se pudo constatar, al momento de la redistribución de los costos entre las actividades o la modificación de cantidades inicialmente contratados, que estas no modifican en alcance del proyecto BPIN 20201301012275, como quiera que al disminuir la cantidad de aves de 48.400 a 36.300 cumpliendo con la genética con un factor de postura del 90% se estaría garantizando el aumento en la producción que plantea el objetivo específico Nº 01. *Aumentar la producción avícola en las unidades productivas de pequeños productores agropecuarios del Municipio de Colosó* y el cumplimento de la meta del indicador de dicho objetivo: *32.850 huevos año/beneficiario*. Cabe resaltar que, al disminuir la cantidad de aves, se hace necesario la disminución de los bebederos y comederos, así como el alimento concentrado, cuyas cantidades se determinan en función al número de aves

Los ajustes indicados anteriormente, básicamente se traducen en la disminución de varias actividades existentes - ítems contratados 3,1, 3,2, 3,3 y 3,4 y 3,5 - y a su vez ajustar los precios de los ítems 3,1, 3,2, 3,3 que son necesarias para alcanzar la meta física del objeto contratado y que NO MODIFICAN EL VALOR DEL PROYECTO APROBADO, por tanto, conforme lo previsto en el parágrafo 5º del artículo 4.5.1.2.1. dl acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, no se requiere tramite de ajuste del proyecto BPIN 20201301012275 dado que la redistribución de los costos entre las actividades o la modificación de cantidades no modifican el valor total del proyecto y no modifican ni afectan su alcance.

> ***PARÁGRAFO 5o.*** *No implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto.*

ANALISIS JURIDICO DE LA SOLICTUD DE AJUSTE DESDE EL ANALISIS DEL RIESGO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LP-OP-02-2022

Para el procedimiento contractual de selección del contratista LP-OP-02-2022, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, se establecieron los Riesgos, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, lo cual al ser objeto de verificación de esta interventoría se pudo determinar que conforme la matriz de riesgos del proceso LP-OP-02-2022 que: NO SE TIPIFICÓ EL RIESGO DE ALTERACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS AGROPECUARIOS DEL PROYECTO, solo se encuentra tipificado el riesgo de mayores costos para los equipos como un riesgo tecnológico asignado al contratista, lo cual no aplica para el trámite del ajuste solicitado.

La ALTERACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS AGROPECUARIOS DEL PROYECTO (Gallinas y alimento concentrado) causó un efecto IMPREVISTO e IRRESISTIBLE, situación que NO esta tipificada en la matriz de riesgos del proceso de selección LP-OP-02-2022.

Siendo esto así la conmutatividad del contrato estatal se edifica sobre la base del equilibrio, de la igualdad o equivalencia proporcional y objetiva de las prestaciones económicas y por consiguiente las condiciones existentes al momento de la presentación de la propuesta y de la celebración del contrato deben permanecer

durante su ejecución, e incluso su liquidación, manteniéndose en estas etapas las obligaciones y derechos originales así como las contingencias y riesgos previsibles que asumieron las partes, de tal suerte que de llegar a surgir fenómenos que rompan el equilibrio que garantice el legislador, debe de inmediato restablecerse[2]

Este deber de restablecimiento del equilibrio económico se encuentra normativamente previsto en lo numerales 3 y 8 del artículo 4, en el numeral 1° del artículo 5 y en el artículo 27, todos de la Ley 80 de 1993.

Para tales efectos el Municipio de Colosó deberá suscribir los acuerdos y pactos necesarios sobre las condiciones que aseguren la ejecución del contrato.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente a la administración municipal adelantar las gestiones pertinentes para la legalización las modificaciones solicitadas al contrato LP – OP-002 – 2022.

Daniel Esteban Franco M.
CONSORCIO INTER AVICOLA

R/L DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO

[2] Consejo de estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, subsección C, sentencia del 22 de junio de 2022. Expediente 18836.

→ JUSTIFICACIÓN TECNICA, JURIDICA Y FINANCIERA

→ APROBACION DE BALANCE X INTERVENTORIA

→ ANALISIS DE COSTOS

RECIBIDO: 10-oct-2023

Colosó, 10 de abril de 2023.

Dra.

AYDA URZOLA MÁRQUEZ

SECRETARIO PLANEACION DE CHALAN

Atm.
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022

R/L DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ

Referencia Contrato Obra N° LP – OP-002 – 2022.

Referencia Interventoría N° CM-006-2022.

OBJETO: IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ.

ASUNTO: Aprobación de Balance Nº 01.

En relación con el asunto en mención, esta interventoría realizo una revisión detallada de todas las condiciones del estudio de mercado que fué realizado para para cumplir con el objeto contractual y para cumplir con la meta del proyecto BPIN 20201301012275, cuantificando las cantidades de obra requeridas para asegurar su ejecución por lo que considera aprobado el BALANCE Nº 01 remitida por parte del contratista, concluyendo:

Se requiere el ajuste técnico y financiero al contrato LP – OP-002 – 2022 a través de las condiciones actualizadas del proyecto en mención, para lo cual se evaluaron las **CONDICIONES INICIALES APROBADAS EN EL PROYECTO BPIN 20201301012275 VS LAS CONDICIONES CONTRATADAS VS LAS CONDICIONES ACTUALES** de los insumos contenidos en los ítems 3,1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-.

En virtud de lo anterior, se realizó un balance de las condiciones del proyecto BPIN 20201301012275, las condiciones contratadas y las condiciones actualizadas estableciéndose la necesidad de menores cantidades en los ítems 3,*1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-* y consecuentemente con ello en los ítems 3,*4-bebederos- y 3,5-comederos-* para reajustar los precios de los ítems de Gallinas Ponedoras y Alimentos Concentrado, de acuerdo a las actuales condiciones del mercado, los cuales han sufrido un incremento significativo.

ANALISIS TECNICO BALANCE Nº 01

Se realizó un análisis minucioso comparando las cantidades y valores del proyecto y las cantidades y valores contratadas con base en el estudio de las condiciones actuales del mercado y se pudo establecer que en las condiciones actuales este se encuentra desbalanceado financieramente en primera instancia tenemos que, los valores de los precios de los ítems 3,*1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-* presentan un aumento significativo en el mercado en comparación con los precios del proyecto aprobado y la oferta presentada:

Para el caso de las gallinas ponedoras, ítem 3,1, se contrató el valor unidad a $22.500, y actualmente el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de $26.900, evidenciándose una diferencia por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en

$4.400, lo cual arroja a un desbalance de $212.960.000 si se tiene en cuenta el número de aves contratadas 48.400 unidades. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del 19,5% aproximadamente.

Por su parte, para el caso del alimento concentrado fase I, ítem 3,2, se contrató el valor unidad a $73.000, y actualmente el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de $111.554, evidenciándose una diferencia por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en $38.554 por BTSX40KG, lo cual arroja a un desbalance de $93.300.680,oo si se tiene en cuenta el número de bultos contratados 2.420 BTSX40KG. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del 52,8% aproximadamente.

Por su parte, para el caso del alimento concentrado fase II, ítem 3,3, se contrató el valor unidad a $74.000, y actualmente el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de $121.895, evidenciándose una diferencia por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en $50.000 por unidad, lo cual arroja a un desbalance de $242.000.000,oo si se tiene en cuenta el número de bultos contratados 4.840 BTSX40KG. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del 67,5% aproximadamente.

ESTUDIO DE COSTOS/MERCADO

Se realizó un estudio de mercado de las **condiciones actuales del mercado**, los cuales fueron comparados con el estudio de costo realizado en la formulación del proyecto BPIN 20201301012275 y los precios ofertados[1] para los siguientes ítems:

Producto	Descripción
Gallinas Ponedoras con Pico	Gallinas ponedoras (que provengan de un sitio con registro sanitario de predio pecuario RSPP - ICA, según resolución 090464 de 2021 y certificación Granja Avícola Biosegura según resolución 3651), línea Hy-line Brown o Lomnan Brown, color del plumaje marrón o rojas, periodo de postura de 80 semanas, porcentaje de producción entre 85% a 95%, con pico, de 16 semanas edad, con registro de vacunación para: Gumboro, Newcastle, Viruela Aviar, Coriza y Triple Aviar.
Alimento Concentrado Fase I	Alimento concentrado tipo PRE-POSTURA (pollita) con proteína mínimo del 14%, crombelizado empacada en bultos de 40 kgrs. Para 30 días durante la semana 16 a la 19 con una ración de 64 gramos/ave/día
Alimento Concentrado Fase II	Alimento concentrado tipo POSTURA con proteína mínimo del 14%, crombelizado empacada en bultos de 40 kgrs. Para 42 días durante la semana 20 a la 25 con una ración de 92 gramos/ave/día

Condiciones actuales del mercado:

Producto	Granja avícola SANTANA	Granja avícola VILLAGABRIEL	Carlos Alberto Saavedra Sánchez
Gallinas Ponedoras con Pico	$28.040,oo	$26.900,oo	$28.500,oo

Producto	Agro veterinaria Juan Pablo	Agro corozal Nº 2	Agroferreteros

[1] Ver análisis comparativo previsto en el Balance Nº 01.-archivo excel-

Alimento concentrado fase I	$147.500,oo	$111.554,oo	$115.000,oo
Alimento concentrado fase II	$178.125,oo	$121.895,oo	$125.000,oo

De lo anterior, teniendo en consideración que todos los establecimientos ofertaron los productos con las mismas características, en las mismas condiciones y basados únicamente en los precios, se puede concluir que el valor, a precios de mercado, de los bienes a adquirir en el proyecto, tomando el menor valor cotizado es:

Producto	Unidad	Vr. Unitario
Gallinas Ponedoras con Pico	36.784	$26.900,oo
Alimento concentrado fase I (pre-postura)	1.815 BTOX40KG	$111.554
Alimento concentrado fase II (postura)	3.630 BTOX40KG	$121.895

El incremento en los precios que arrojó el estudio de mercado actual respecto de los precios aprobados en el proyecto BPIN 2020130101227S y los precios ofertados por el CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022, surge a causa del la variación porcentual mes a mes del IPC (Inflación) desde el mes de diciembre de 2021 -*Fecha de la aprobación del proyecto*- hasta la fecha actual -*mayo 2023*-, situación que trajo como consecuencia ALTERACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS AGROPECUARIOS DEL PROYECTO (Gallinas y alimento concentrado) que causó un efecto IMPREVISTO e IRRESISTIBLE:

Mes	2021	2022	2023
Enero	105,91	113,26	128,27
Febrero	106,58	115,11	130,40
Marzo	107,12	116,26	131,77
Abril	107,76	117,71	132,80
Mayo	108,84	118,70	133,38
Junio	108,78	119,31	
Julio	109,14	120,27	
Agosto	109,62	121,50	
Septiembre	110,04	122,63	
Octubre	110,06	123,51	
Noviembre	110,60	124,46	
Diciembre	111,41	126,03	

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc.

Teniendo en cuanta el alcance del proyecto, en su objetivo principal se determina *Aumentar la producción avícola en las unidades productivas de pequeños productores agropecuarios del Municipio de Colosó* y el cumplimento de la meta del indicador de dicho objetivo: *32.850 huevos año/beneficiarios.* Se ha realizado un análisis, identificando que al disminuir el número de Gallinas contratadas a 36.784, se logra cumplir con la meta establecida en el indicador del objetivo general del proyecto, sin modificar la especificación del suministro, cumpliendo con la genética en el ave, con un factor de postura del 90%. Así también, referente al producto principal del proyecto el cual hace parte del alcance del mismo, es *Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización* el cual se mide a través del numero de productores beneficiarios: 484. Se indica que este no tendrá modificación alguna en su alcance, dado que el suministro de las Gallinas,

Concentrado y demás entregables del proyecto serán suministrados a los 484 pequeños productores rurales definidos inicialmente y serán asistidos técnicamente conforme a las condiciones establecidas en el proyecto

El BALANCE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO DEL PROYECTO Nº 01 mediante el cual se establecen menores cantidades de los Ítems contratados 3,*1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-* y 3,*4-bebederos- y 3,5-comederos*- y a su vez ajustar los precios de los ítems 3,*1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura,* **es aprobado por esta interventoría.**

INCIDENCIA DE LOS AJUSTES EN EL PROYECTO INICIALMENTE APROBADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario del SGR, los ajustes son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización

1) Estas modificaciones al presupuesto en cuanto a las cantidades no modifican el alcance del proyecto, dado que:

- El objetivo general del proyecto contempla: Aumentar la producción avícola en las unidades productivas de pequeños productores agropecuarios del Municipio de Colosó – Sucre, para lo cual establece como meta del indicador: 32.850 huevos/producción anual beneficiarios.

- Las especificaciones técnicas del proyecto, al momento de la redistribución de los costos entre las actividades o la modificación de cantidades inicialmente contratados, no modifican en alcance del proyecto BPÌN 20201301012275, como quiera que al disminuir la cantidad de aves de 48.400 a 36.784 aves cumpliendo con la genética con un factor de postura del 90% se estaría garantizando la meta del indicador del objetivo general: 32.850 huevos anuales beneficiarios, lo cual se fundamenta en la siguiente regla matemática: Con un factor de postura del 90% 36.784 gallinas producen 32.850 huevos:

36.784 (gallinas) x 90% (factor postura): 32.850 Huevos anuales beneficiarios.

Cabe resaltar que, al disminuir la cantidad de aves, se hace necesario la disminución de los bebederos y comederos, así como el alimento concentrado, cuyas cantidades se determinan en función al número de aves.

- La localización del proyecto NO SE MODIFICA:

Localización

Ubicación general	Localización específica
Región: Caribe **Departamento:** Sucre **Municipio:** Coloso **Centro poblado:** Rural **Resguardo:**	Corregimientos de: El Cerro, Chinulito, La Ceiba, Bajo Don Juan y Colosó(Veredas aledañas al casco urbano)

Con el ajuste solicitado, NO se modifica al redistribuir de los costos entre las actividades y modificar de cantidades planteadas la localización general ni especifica, como quiera que el proyectó se ejecutará en los corregimientos de El Cerro, Chinulito, La Ceiba, Bajo Don Juan y Colosó(Veredas aledañas al casco urbano) del Municipio de Colosó.

- El objetivo específico Nº 1 "*Mejorar la inversión de recursos para aumentar la producción agropecuaria de los pequeños productores*" y su producto "*apoyo financiero para el acceso a*

activos a 484 familias". Este indicador del producto esta medido a través de número de productores y establece como meta 484 productores

01 - Objetivo 1

1. Mejorar la inversión de recursos para aumentar la producción agropecuaria de los pequeños productores

Producto

1.1. Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización

Indicador

1.1.1 Productores apoyados con activos productivos y de comercialización

Medido a través de: Número de productores

Meta total: 484,0000

Con el ajuste solicitado, NO se modifica al redistribuir de los costos entre las actividades y modificar de cantidades planteadas el producto ni la meta del objetivo Nº 1, pues se brindará apoyo financiero a 484 productores mejorando la inversión de recursos para el aumento de la producción agropecuaria.

- El objetivo especifico Nº 2 "*Mejorar el conocimiento de los pequeños productores en prácticas productivas adecuadas y desarrollo socioempresarial para la producción avícola en sus unidades productivas*" y su producto "*Servicio de asistencia técnica agropecuaria a 484 familias productoras*". Este indicador del producto esta medido a través de número de pequeños productores y establece como meta 484 pequeños productores:

02 - Objetivo 2

2. Mejorar el conocimiento de los pequeños productores en prácticas productivas adecuadas y desarrollo socioempresarial para la producción avícola en sus unidades productivas

Producto

2.1. Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores

Indicador

2.1.1 Pequeños productores rurales asistidos técnicamente

Medido a través de: Número de pequeños productores rurales

Meta total: 484,0000

Con el ajuste solicitado, NO se modifica al redistribuir de los costos entre las actividades y modificar de cantidades planteadas el producto ni la meta del objetivo Nº 2, pues se brindará asistencia técnica a 484 productores mejorando el conocimiento de los pequeños productores en practicas productivas y desarrollo empresarial para la producción en sus unidades avícolas

Los ajustes indicados anteriormente, básicamente se traducen en la disminución de varias actividades existentes - ítems contratados 3,1, 3,2, 3,3 y 3,4 y 3,5 - y a su vez ajustar los precios de los ítems 3,1, 3,2, 3,3 que son necesarias para alcanzar la meta física del objeto contratado y que NO MODIFICAN EL VALOR DEL PROYECTO APROBADO, por tanto, conforme lo previsto en el parágrafo 5º del artículo 4.5.1.2.1. dl acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, no se requiere tramite de ajuste del proyecto BPIN

20201301012275 dado que la redistribución de los costos entre las actividades o la modificación de cantidades no modifican el valor total del proyecto y no modifican ni afectan su alcance.

> ***PARÁGRAFO 5o.*** *No implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto.*

ANALISIS JURIDICO DE LA SOLICTUD DE AJUSTE DESDE EL ANALISIS DEL RIESGO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LP-OP-02-2022

Para el procedimiento contractual de selección del contratista LP-OP-02-2022, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, se establecieron los Riesgos, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, lo cual al ser objeto de verificación de esta interventoría se pudo determinar que conforme la matriz de riesgos del proceso LP-OP-02-2022 que: NO SE TIPIFICÓ EL RIESGO DE ALTERACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS AGROPECUARIOS DEL PROYECTO, solo se encuentra tipificado el riesgo de mayores costos para los equipos como un riesgo tecnológico asignado al contratista, lo cual no aplica para el trámite del ajuste solicitado.

La ALTERACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS AGROPECUARIOS DEL PROYECTO (Gallinas y alimento concentrado) causó un efecto IMPREVISTO e IRRESISTIBLE, situación que NO esta tipificada en la matriz de riesgos del proceso de selección LP-OP-02-2022.

Siendo esto así la conmutatividad del contrato estatal se edifica sobre la base del equilibrio, de la igualdad o equivalencia proporcional y objetiva de las prestaciones económicas y por consiguiente las condiciones existentes al momento de la presentación de la propuesta y de la celebración del contrato deben permanecer durante su ejecución, e incluso su liquidación, manteniéndose en estas etapas las obligaciones y derechos originales así como las contingencias y riesgos previsibles que asumieron las partes, de tal suerte que de llegar a surgir fenómenos que rompan el equilibrio que garantice el legislador, debe de inmediato restablecerse[2]

Este deber de restablecimiento del equilibrio económico se encuentra normativamente previsto en lo numerales 3 y 8 del artículo 4, en el numeral 1º del artículo 5 y en el artículo 27, todos de la Ley 80 de 1993.

Para tales efectos el Municipio de Colosó deberá suscribir los acuerdos y pactos necesarios sobre las condiciones que aseguren la ejecución del contrato.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente a la administración municipal adelantar las gestiones pertinentes para la legalización las modificaciones solicitadas al contrato LP – OP-002 – 2022.

Daniel Esteban Franco M.
CONSORCIO INTER AVICOLA

R/L DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO

[2] Consejo de estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, subsección C, sentencia del 22 de junio de 2022. Expediente 18836.

ANALISIS DE COSTOS

IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ

El análisis de costo es simplemente, el proceso de identificación de los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto. El análisis de costo determina la calidad y cantidad de recursos necesarios. Entre otros factores, analiza el costo del proyecto en términos de dinero. Para ello inicialmente haremos una descripción detallada de los bienes o productos a adquirir.

Producto	Descripción
Gallinas Ponedoras con Pico	Gallinas ponedoras (que provengan de un sitio con registro sanitario de predio pecuario RSPP - ICA, según resolución 090464 de 2021 y certificación Granja Avícola Biosegura según resolución 3651), línea Hy-line Brown o Lomnan Brown, color del plumaje marrón o rojas, periodo de postura de 80 semanas, porcentaje de producción entre 85% a 95%, con pico, de 16 semanas edad, con registro de vacunación para: Gumboro, Newcastle, Viruela Aviar, Coriza y Triple Aviar.
Alimento Concentrado Fase I	Alimento concentrado tipo PRE-POSTURA (pollita) con proteína mínimo del 14%, crombelizado empacada en bultos de 40 kgrs. Para 30 días durante la semana 16 a la 19 con una ración de 64 gramos/ave/día
Alimento Concentrado Fase II	Alimento concentrado tipo POSTURA con proteína mínimo del 14%, crombelizado empacada en bultos de 40 kgrs. Para 42 días durante la semana 20 a la 25 con una ración de 92 gramos/ave/día

**Fuente: Anexo técnico.*

Para determinar el valor de cada uno de los insumos, se acudió a 3 establecimientos de comercio de productos agropecuarios en el mercado local y nacional para que presentaran cotizaciones, según las características y condiciones descritas anteriormente:

Gallinas Ponedoras con Pico:

1. Granja avícola SANTANA
2. Granja avícola VILLAGABRIEL
3. Carlos Alberto Saavedra Sánchez

Alimento concentrado:

4. Agro veterinaria Juan Pablo
5. Agro corozal 2
6. Agroferreteros

Análisis comparativo de costos

Producto	Granja avícola SANTANA	Granja avícola VILLAGABRIEL	Carlos Alberto Saavedra Sánchez
Gallinas Ponedoras con Pico	$28.040,oo	$26.900,oo	$28.500,oo

Producto	Agro veterinaria Juan Pablo	Agro corozal Nº 2	Agroferreteros
Alimento concentrado fase I	$147.500,oo	$111.554,oo	$115.000,oo
Alimento concentrado fase II	$178.125,oo	$121.895,oo	$125.000,oo

De lo anterior, teniendo en consideración que todos los establecimientos ofertaron los productos con las mismas características, en las mismas condiciones y basados únicamente en los precios, se puede concluir que el valor, a precios de mercado, de los bienes a adquirir en el proyecto, tomando el menor valor cotizado es:

Producto	Unidad	Vr. Unitario
Gallinas Ponedoras con Pico	36.300	$26.900,oo
Alimento concentrado fase I (pre-postura)	1.815 BTOX40KG	$111.554
Alimento concentrado fase II (postura)	3.630 BTOX40KG	$121.895

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022

R/L DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ

Granja Avícola VILLAGABRIEL

Gallinas Ponedoras

Corozal, 4 de abril de 2023.

Señores:

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

Colosó-Sucre.

Asunto: Cotización.

A su solicitud presento cotización de gallinas ponedoras con pico de las siguientes características:

Raza: HY LINE

Nº semanas: 16

Cantidad: 48.400 unidades

Fecha entrega: Sujeto a disponibilidad año 2023.

Valor unitario: $26.900,oo

**El valor se cotiza hasta la semana 16, cualquier día adicional de retraso en la entrega se cobrará proporcionalmente.*

VALOR TOTAL: $1.301.960.000,oo.

Condiciones de pago: 50% de anticipo y 50% el día de la entrega de la gallina.

RAMÓN FERNANDO PALOMINO SÁNCHEZ

Propietario GRANJA VILLAGABRIEL

Ramón Fernando Palomino Sánchez
Nit. 0000014011325-7
CL 1 CR 1-174 Corregimiento Rincon de Pileta – Corozal (Sucre)
E-mail: granjavillagabriel@gmail.com
Tel: 3045877705

AGROCOROZAL No. 2

LUIS ALBEIRO ALZATE SALAZAR
NIT. 70.694.173-8 * IVA - RÉGIMEN COMÚN
DIRECCIÓN: CR 22 No. 38-26
BARRIO LA MACARENA * COROZAL - SUCRE

COTIZACIÓN
No. 169

SEÑOR(ES): Consorcio Pro Agro Coluso
C.C./NIT:
DIR/TEL:
FECHA FACTURA: DIA 05 MES 04 AÑO 2023
FECHA VENCIMIENTO: DIA MES AÑO

CANT.	DESCRIPCION	IVA	PRECIO UNIT.	VALOR TOTAL
1.815	Bt fase I x 40 kg.		114,518	207'850,170
3.630	Bt fase II x 40 kg.		124.000	405'120,000

GRAV % | GRAV %
GRAV % | T. EXC.

VENDEDOR:
COMPRADOR:
C.C. / NIT:

SUBTOTAL $		
I.V.A. % $		
I.V.A. % $		
I.V.A. % $		
TOTAL $		657,970,170.

TIP. Y PAPELERIA D. ALVAREZ ELOY R. ALVAREZ RIVERA NIT. 9.309.140-0 V-6 CEL. 311 695 22 72 COROZAL

SAAVEDRA SANCHEZ CARLOS ALBERTO
NIT. 92543266 – 7
Responsable del Impuesto sobre las ventas - IVA

Calle 21 No. 23 – 56 FRANCISCO H. PORRAS
Celular 300 354 99 14
Mail: servigranjas@hotmail.com
Factura Electrónica Software Ade - adeinformatica.co

Fecha	Condiciones de Pago	Vencimiento	Hora	Elaborado(a) Por	COTIZACIONES DE CLIENTE - Numero
2023.04.04	CONTADO	. .	15:24:02	KAROL NUNEZ	CTCL-32

X
X

Datos del Cliente

Id Cliente: 901577144-7
Nombre: CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
Dirección: COLOSO - 204
Mail: ingjavierdominguezvergara@gmail.com
Teléfono: 3218462426 - 0 - 0
Zona: / Vendedor

Codigo	Detalle	Referencia	Bd	Cantidad	Precio	Iva	Total
203145	POLLAS DE LEVANTE 16 SEMANAS		1	15.000,00	28.500,00	0	427.500.000,00

Sub Total	427.500.000,00
Iva	0,00
Total Neto	427.500.000,00

*Items: 1 -

V/L: CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L

x

Elaborada Por

Aceptada Por

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

COTIZACION
00004254
Fecha: 05/04/2023
Vence: 20/04/2023
Hora: 09:36:57
Pag: 1

Telefono: 7765831
N.I.T. 900490057-5

Agroferreteros

Cliente: CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
Dirección: CL 34 29 15 BR BOSTON

N.I.T. 901577144
Telefono: 3218466242
Vendedor: ALMACEN

Código	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
02C00263	PONEDORA PIGMEN FINCA x KILO	4.840,00	125.000,00	605.000.000,00
02C00228	POLLAS CRECIMIENTO G x KILO	2.420	115.000,00	278.300.000,00

Flete:	0,00		Total Neto:	841.238.101,00
Descuento:	0,00	0,00 %	I.V.A. 19%:	0,00
Otro Descuento:	0,00	0,00 %	I.V.A. 5%:	42.061.905,05
			Total Operación:	883.300.006,05

Son: OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL SEIS CON 05/100
Operador: MASTER

Total Items: Continua

Colosó - Sucre | Cel: 321 528 5356 | Email: colosoagrario_22@hotmail.com

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

AGROVETERINARIA JUAN PABLO

Nit: 92509417-9 Tel: 2801176-2810340 Cra. 24 #20A-47

COTIZACIÓN

Nro. 00006155

FECHA: Abril 4 DE 2023

Datos del Cliente

Nombre : CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 Nit: 901577144 16:10:52

Dir: CALLE 34 ª 29-15 BARRIO BOSTON Tel:

Ciudad: SINCELEJO Lista de Precios :

De acuerdo a su solicitud, a continuación cotizamos los siguientes artículos:

REF	DESCRIPCION	CANT	V.UNITARIO	T DESCUENTO	% IVA	TOTAL I.V.A	VALOR TOTAL
159	PONEDORA I SP CR X 40KG SOLLA (159)	1.00	140,476.19	0.00	5.00	7,023.81	147,500.00

Texto27

VALOR BRUTO	140,476.19
DESCUENTOS	0.00
SUBTOTAL	140,476
EXCLUIDO	0
VALOR BASE 19%	0.00
VALOR BASE 5%	140,476.19
IVA 19	0.00
IVA 5	7,023.81
I.V.A.	7,024
TOTALES	**147,500**

VENDEDOR CARLOS J. PADILLA BALSEIRO

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

GRANJA AVÍCOLA Santana

El Retiro, 3 de abril de 2023

Señores:
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
NIT: 901577144 -1
Coloso, sucre

ASUNTO: Cotización pollas ponedoras

Cordial Saludo,

A su solicitud presento cotización de pollas ponedoras con pico de las siguientes características:
Raza: HY LINE
Número semanas: 16
Cantidad: 48.400 pollas
Cajón de madera
Puestas en colosal sucre
Fecha de entrega: sujeta a disponibilidad 2023

Valor unitario pollas: $28.040
El valor se cotiza hasta la semana 16, cualquier día adicional de retraso en la entrega se cobrará proporcionalmente.

VALOR TOTAL: $1.357.136.000

Condiciones de pago

50% de anticipo y 50% restante el día de entregada la polla.

Consignar a la cuenta corriente 023 555 386 07 Bancolombia a nombre de Diego Velázquez con cedula 70.555.386

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Atentamente,

DIEGO IGNACIO VELÁSQUEZ M
Representante Legal

DIEGO IGNACIO VELASQUEZ MONSALVE
NIT 70555386-4
FINCA SANTA ANA, VEREDA EL CHUSCAL
EL RETIRO, ANTIOQUIA
TELEFONOS 3017642-3117492627-3103899901

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

AGROVETERINARIA JUAN PABLO

Nit: 92509417-9 Tel: 2801176-2810340 Cra. 24 #20A-47

COTIZACIÓN

Nro. 00006156

FECHA: Abril 4 DE 2023

Datos del Cliente

Nombre : CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 Nit: 901577144 16:16:47

Dir: CALLE 34 * 29-15 BARRIO BOSTON Tel:

Ciudad: SINCELEJO Lista de Precios :

De acuerdo a su solicitud, a continuación cotizamos los siguientes artículos:

REF	DESCRIPCION	CANT	V.UNITARIO	T DESCUENTO	% IVA	TOTAL I.V.A	VALOR TOTAL
30	PONEDORA FASE II H. X 40KG (30)	1.00	169,643.00	0.00	5.00	8,482.15	178,125.00

Texto27

VALOR BRUTO	169,643.00
DESCUENTOS	0.00
SUBTOTAL	169,643
EXCLUIDO	0
VALOR BASE 19%	0.00
VALOR BASE 5%	169,643.00
IVA 19	0.00
IVA 5	8,482.15
I.V.A.	8,482
TOTALES	**178,125**

VENDEDOR CARLOS J. PADILLA BALSEIRO

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

AGROCOBZAL #2 No. Cotización

CUENTA DE COBRO ☐ REMISIÓN ☐ PEDIDO ☐ RECIBO DE PAGO ☐

VENDIDO A: Consorcio Pro Agrario Colosó — FECHA: 05-04-2023

DIRECCIÓN: — NIT:

CIUDAD: — TELÉFONO: — VENDEDOR:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO	VALOR
1	Alimento Fase I		111.554
1	Alimento Fase II		121.895

CONDICIONES DE PAGO — SUB - TOTAL — TOTAL

Colosó - Sucre | Cel: 321 528 5356 | Email: colosoagrario_22@hotmail.com

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA EL AJUSTE AL CONTRATO LP – OP-002 – 2022: IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ
PROYECTO CÓDIGO BPIN 20201301012275

A continuación, se muestran los montos aprobados inicialmente al proyecto para costos de obra, interventoría y las modificaciones de estos montos con respecto a lo contratado según la modalidad de contratación.

COSTOS APROBADOS PROYECTO INICIALES	
OBRA	$ 6.135.922.246,00
INTERVENTORÍA	$350.289.282
TOTAL	$ 6.516.487.860,00
COSTOS AJUSTADOS SEGÚN CONTRATO	
OBRA	$ 6.135.922.246,00
INTERVENTORIA	$350.288.400
TOTAL	$6.486.210.646

DETALLE DE CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO Nº LP – OP-002 – 2022
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE COLOSÓ, DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA:	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 R/L DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
NIT:	901577144 -1
OBJETO:	IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ
VALOR INICIAL:	$ 6.135.922.246,00
PLAZO:	SEIS (06) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	23-03-2022
INTERVENTORÍA:	CONSORCIO INTER AVICOLA R/L: DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO
NIT:	9016023662
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE
VALOR:	$350.288.400
SUPERVISIÓN:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	13-06-2022
ACTA DE INICIO:	11-08-2022
ACTA DE SUSPENSION N°1:	16 DE SEPTIEMBRE DE 2022
ACTA DE REINICIO DE OBRA N°1:	12 DE DICIEMPRE DE 2022

ACTA DE SUSPENSION N°2:	02 DE ENERO DE 2022
ACTA DE REINICIO DE OBRA N°2:	02 DE MARZO DE 2022
FECHA ACTUALIZADA DE TERMINACIÓN	07 DE JULIO DE 2023

INTRODUCCIÓN

Este proyecto surge de un conjunto de estrategias de orden fiscal, presupuestal, política, institucional, técnico y financiero en el corto, mediano y largo plazo, que tienen como objetivo aumentar la producción avícola en las unidades productivas de pequeños productores agropecuarios del Municipio de Colosó – Sucre.

En virtud de lo anterior el día 21/12/2021 se aprobó a través del OCAD PAZ a, el proyecto cuyo objeto es la Implementación y puesta en marcha de explotaciones avícolas, para el aumento de la oferta agropecuaria, de los pequeños productores del Municipio de Coloso, Sucre, con este fin se generó el contrato suscrito con el CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022.

Seguidamente y durante la ejecución del contrato, se estimaron mayores valores (ajuste de precios) y menores cantidades en ítems del contrato, los cuales NO generan incremento en el valor inicial del contrato, dando por ello la necesidad de ajustar el contrato con el fin de ejecutar el proyecto y culminar a satisfacción la meta física establecida.

OBJETIVOS

- Realizar el ajuste técnico y financiero al contrato LP – OP-002 – 2022 a través de las condiciones actualizadas del proyecto en mención.

CONDICIONES INICIALES APROBADAS / PRESUPUESTO

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD		CANTIDAD	VALORUNITARIO	VALORPARCIAL
1	**COMPONENTE EDUCATIVO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA**					**$ 484.980.000**
1.1	CONFERENCIA PARA SENSIBILIZACION A LOS PRODUCTORES SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA ASOCIATIVIDAD Y EL FOMENTO DE LA MISMA	EVENTO		10	$ 2.625.000	$ 26.250.000
1.2	DIA DE CAMPO PARA LA INTEGRACION DE LOS INTERESADOS EN CONFORMARSE COMO ASOCIACION, SOCIALIZACION Y APROBACION DE ESTATUTOS, ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA	EVENTO		10	$ 3.000.000	$ 30.000.000
1.3	TALLER PARA QUE LOS PRODUCTORES SE APROPIEN DE LOS CONOCIMIENTOS QUE LE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE SUS SISTEMAS DE PRODUCCICO, AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD Y MEJORAR SUS INGRESOS	EVENTO		30	$ 2.675.000	$ 80.250.000
1.4	VISITA A FINCA DE CADA PRODUCTOR CON EL PROPOSITO DE ASISTIRLO Y ASESORARLO PARA QUE PUEDA ACCEDER A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CREDITO QUE OFRECEN LAS ENTIDADES DEL ESTADO Y ENTIDADES FINANCIERAS	EVENTO		968	$ 120.000	$ 116.160.000
1.5	VISITA A FINCA DE CADA PRODUCTOR CON EL PROPOSITO DE ASISTIRLO Y ASESORARLO EN LA APLICACIÓN DE TECNICAS Y ACTIVIDADES ADECUADAS Y AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE QUE LE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE SU UNIDAD PRODUCTIVA	EVENTO		1936	$ 120.000	$ 232.320.000
2	**COMPONENTE DE ASESORIA Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL**					**$ 242.000.000**
2.1	ESTRUCTRACION Y AJUSTES DEL PLAN DE NEGOCIO, MERCADEO Y COMERCIALIZACION	PLAN		1	$ 142.000.000	$ 142.000.000
2.2	FORTALECIMIENTO ESTRATEGICO DE LA ORGANIZACIÓN PRODUCTIVA A CREAR	PLAN		1	$ 100.000.000	$ 100.000.000
3	**INSUMOS PARA LA CAPITALIZACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS**					**$ 1.936.312.000**
3.1	GALLINAS PONEDORAS DE PICO	UDS		48400	$ 22.500	$ 1.089.000.000
3.2	ALIMENTO CONCENTRADO PRE-POSTURA	BTOX40KG		2420	$ 73.000	$ 176.660.000
3.3	ALIMENTO CONCENTRADO POSTURA	BTOX40KG		4840	$ 74.000	$ 358.160.000
3.4	BEBEDEROS	UDS		968	$ 18.000	$ 17.424.000
3.5	COMEDEROS	UDS		1452	$ 18.000	$ 26.136.000
3.6	NIDOS EN MADERA O METALICOS	UDS		484	$ 425.000	$ 205.700.000
3.7	LONA VERDE O COSTALES X 2 METROS	ML		7744	$ 3.000	$ 23.232.000
3.8	HONORARIOS ASESORIA SANITARIA PROFESIONAL MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNICA. RESOLUCION 3651 DE 2014 DEL ICA	UNIDAD		10	$ 4.000.000	$ 40.000.000
4	**INSUMOS PARA LA CAPITALIZACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS**					**$ 2.316.023.939**
4.1	EXCAVACION MANUAL MATERIAL COMUN ZAPATAS	M3	1,01	488	$ 37.715	$ 18.404.920
4.2	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO ZAPATAS	M3	0,29	139	$ 77.969	$ 10.837.691
4.3	CONCRETO 210 KGR/CM2 ZAPATAS	M3	0,72	348	$ 413.084	$ 143.753.232
4.4	COLUMNA MADERA TRATADA 4" X 4" X 2 MTS	UND	6,00	2904	$ 54.484	$ 158.221.536
4.5	COLUMNA MADERA TRATADA 4" X 4" X 3 MTS	UND	3,00	1452	$ 62.418	$ 90.630.936
4.6	VIGA MADERA TRATADA 4" X 4" X 4 MTS	UND	6,00	2904	$ 70.961	$ 206.070.744
4.7	CUBIERTA LAMINA DE ZINC ONDULADA	M2	16,00	7744	$ 68.829	$ 533.011.776
4.8	CERRAMIENTO GALPON EN TABLAS DE MADERA Y MALLA DE ALAMBRE	M2	34,00	16456	$ 17.185	$ 282.796.360
4.9	PUERTA EN MADERA PARA GALPON 0.6 X 1.5 MTS	UN	2,00	968	$ 44.333	$ 42.914.344
4.10	CERCA CORRAL EN MALLA DE ALAMBRE Y MADERA	ML	80,00	38720	$ 21.420	$ 829.382.400
	COSTOS DIRECTOS DE ACTIVIDAD					**$ 4.979.315.939**
	ADMINISTRACIÓN 19%				19%	**$ 946.070.028**
	UTILIDADES 3%				3%	**$ 149.379.478**
	TOTAL COSTOS DE ACTIVIDAD + ADMINISTRACION + UTILIAD					**$ 6.074.765.446**
	TRAMITE APROBACION PROGRAMA AVES - ICA (RESOLUCION 3651 DE 2014)					**$ 24.756.800**
	PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LA OBRA - PAPSO					**$ 36.400.000**
	TOTAL PRESUPUESTO					**$ 6.135.922.246**

CONDICIONES CONTRATADAS

IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE

PRESUPUESTO GENERAL

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr/Unitario	Vr/Parcial
I	**COMPONENTE EDUCATIVO Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**				**$ 484.980.000**
1.1	Conferencia para sensibilizar a los productores sobre la importancia de la asociatividad y el fomento de la misma	Evento	10	$ 2.625.000	$ 26.250.000
1.2	Dia de campo para la integración de los interesados en conformarse como asociacion, socializacion y aprobacion de estatutos, eleccion de junta directiva.	Evento	10	$ 3.000.000	$ 30.000.000
1.3	Taller para que lo productores se apropien de los conocimientos que le permitan mejorar las condiciones de sus sistemas de produccion, aumentar la productividad y mejorar sus ingresos.	Evento	30	$ 2.675.000	$ 80.250.000
1.4	Visita a finca de cada productor con el proposito de informarlo y asesorarlo para que pueda acceder a los programas y proyectos de creditos que ofrecen las entidades del estado y entidades financieras aliadas	Evento	968	$ 120.000	$ 116.160.000
1.5	Visita a finca de cada productor con el proposito de asistirlo y asesorarlo en la aplicacion de tecnicas y actividades adecuadas y amigables con el medio ambiente que le permitan mejorar las condiciones de su unidad productiva	Evento	1936	$ 120.000	$ 232.320.000
II	**COMPONENTE DE ASESORIA Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL**				**$ 242.000.000**
2.1	Estructuración y ajustes del plan de negocio, mercadeo y comercialización.	Plan	1	$ 142.000.000	$ 142.000.000
2.2	Fortalecimiento estratégico de la organización productiva a crear	Plan	1	$ 100.000.000	$ 100.000.000
III	**INSUMOS PARA LA CAPITALIZACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS**				**$ 1.936.312.000**
3.1	Gallinas Ponedoras con Pico	Un	48400	$ 22.500	$ 1.089.000.000
3.2	Alimento Concentrado Pre-Postura (Pollita)	Btox40Kg	2420	$ 73.000	$ 176.660.000
3.3	Alimento Concentrado Postura	Btox40Kg	4840	$ 74.000	$ 358.160.000
3.4	Bebederos	Un	968	$ 18.000	$ 17.424.000
3.5	Comederos	Un	1452	$ 18.000	$ 26.136.000

IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE

PRESUPUESTO GENERAL

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr/Unitario	Vr/Parcial
3.6	Nidos en madera o metálicos	Un	484	$ 425.000	$ 205.700.000
3.7	Lona verde o costales x 2 mts	ML	7744	$ 3.000	$ 23.232.000
3.8	Honorarios asesoría sanitaria profesionales Medicina veterinaria y zootecnia. Resolución 3651 de 2014 del ICA	Un	10	$ 4.000.000	$ 40.000.000
IV	**CONSTRUCCIÓN DE GALPÓN Y CORRAL**				**$ 2.316.023.939**
4.1	Excavación manual material común Zapatas	M3	488	$ 37.715	$ 18.404.920
4.2	Relleno material seleccionado Zapatas	M3	139	$ 77.969	$ 10.837.691
4.3	Concreto 210 Kgr/cm2 Zapatas	M3	348	$ 413.084	$ 143.753.232
4.4	Columna madera tratada 4" x 4" x 2 mts	Un	2904	$ 54.484	$ 158.221.536
4.5	Columna madera tratada 4" x 4" x 3 mts	Un	1452	$ 62.418	$ 90.630.936
4.6	Viga madera tratada 4" x 4" x 4 mts	Un	2904	$ 70.961	$ 206.070.744
4.7	Cubierta lámina de Zinc ondulada	M2	7744	$ 68.829	$ 533.011.776
4.8	Cerramiento galpón en tablas de madera y malla de alambre	M2	16456	$ 17.185	$ 282.796.360
4.9	Puerta en madera para galpón 0.6x1.5 mts	Un	968	$ 44.333	$ 42.914.344
4.10	Cerca corral en malla de alambre y madera	ML	38720	$ 21.420	$ 829.382.400
	COSTOS DIRECTOS ACTIVIDADES				**$ 4.979.315.939**
	ADMINISTRACIÓN			**19%**	**$ 946.070.028**
	UTILIDAD			**3%**	**$ 149.379.478**
	TOTAL COSTOS DE ACTIVIDADES + ADMINISTRACIÓN + UTILIDAD				**$ 6.074.765.446**
	TRÁMITE APROBACIÓN PROGRAMA AVES - ICA (Resolución 3651 de 2014)				**$ 24.756.800**
	PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LA OBRA–PAPSO				**$ 36.400.000**
	GRAN TOTAL PRESUPUESTO				**$ 6.135.922.246**

Deibby Alejandro B

DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
Consorcio Proagrario Colosó 2022

ESTADO DE LA EJECUCIÓN

En el municipio de Colosó (Sucre) se suscribió el contrato Nº LP – OP-002 – 2022, que tiene como objeto: **IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ**, con el contratista CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022, representado legalmente por DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ, por un valor de SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 6.135.922.246,00) M/CTE en un término de SEIS (06) MESES.

Al contrato en mención se le dio inicio el día ONCE (11) de AGOSTO DE 2022, y durante su ejecución se suscribió las siguientes actas de suspensión y reinicio:

SUSPENCIO N° 1	16 DE SEPTIEMBRE DE 2022
REINICIO N°1	12 DE DICIEMPRE DE 2022
SUSPENCIO N° 2	02 DE ENERO DE 2022
REINICIO N°2	02 DE MARZO DE 2022

El proyecto en la actualidad en GESPROY presenta un avance físico del 2,93% periodo agosto-diciembre 2022.

JUSTIFICACIÓN TECNICA

En el ejercicio de las funciones y obligaciones del contratista, interventor y supervisor, de acuerdo a lo establecido en la cláusula SEXTA numeral 4, del contrato LP – OP-002 – 2022, "dar a conocer al MUNICIPIO DE COLOSÓ cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones".

Se ha determinado lo siguiente:

1) El Consorcio PROAGRARIO COLOSO 2022 al momento de ofertar realizó estudio de mercado de los insumos contenidos en los ítems 3,1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-, lo cual justificó los precios ofertados que se ajustaron a los precios del proyecto BPIN 20201301012275 vigentes para el año 2021 y principios del año 2022.

2) En desarrollo de la ejecución del proyecto en virtud de un nuevo estudio de mercado realizado se evidencia que los precios inicialmente del proyecto BPIN 20201301012275 y los cotizados y ofertados por el Consorcio PROAGRARIO COLOSO 2022 durante el proceso de selección para los ítems 3,*1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-,* incrementaron significativamente, teniendo en cuenta las condiciones del mercado actual y fenómenos como la inflación.

3) En virtud de lo anterior, se realiza un balance de las condiciones del proyecto BPIN 20201301012275, las condiciones contratadas y las condiciones actualizadas estableciéndose la necesidad de menores cantidades en los ítems 3,*1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-* y consecuentemente con ello en los ítems 3,*4-bebederos- y 3,5-comederos-* para reajustar los precios de los ítems de Gallinas Ponedoras y Alimentos Concentrado, de acuerdo a las actuales condiciones del mercado, los cuales han sufrido un incremento significativo.

4) Estas modificaciones al presupuesto en cuanto a las cantidades no modifican el alcance del proyecto, dado que:

   - El objetivo general del proyecto contempla: Aumentar la producción avícola en las unidades productivas de pequeños productores agropecuarios del Municipio de Colosó – Sucre, para lo cual establece como meta del indicador: 32.850 huevos/producción anual beneficiarios.

   - Las especificaciones técnicas del proyecto, al momento de la redistribución de los costos entre las actividades o la modificación de cantidades inicialmente contratados, no modifican en alcance del proyecto BPÌN 20201301012275, como quiera que al disminuir la cantidad de aves de 48.400

a 36.784 aves cumpliendo con la genética con un factor de postura del 90% se estaría garantizando la meta del indicador del objetivo general: 32.850 huevos anuales beneficiarios, lo cual se fundamenta en la siguiente regla matemática: Con un factor de postura del 90% 36.784 gallinas producen 32.850 huevos:

36.784 (gallinas) x 90% (factor postura): 32.850 Huevos anuales beneficiarios.

Cabe resaltar que, al disminuir la cantidad de aves, se hace necesario la disminución de los bebederos y comederos, así como el alimento concentrado, cuyas cantidades se determinan en función al número de aves.

- La localización del proyecto NO SE MODIFICA:

Localización

Ubicación general	Localización específica
Región: Caribe **Departamento:** Sucre **Municipio:** Coloso **Centro poblado:** Rural **Resguardo:**	Corregimientos de: El Cerro, Chinulito, La Ceiba, Bajo Don Juan y Colosó(Veredas aledañas al casco urbano)

Con el ajuste solicitado, NO se modifica al redistribuir de los costos entre las actividades y modificar de cantidades planteadas la localización general ni especifica, como quier que el proyectó se ejecutará en los corregimientos de El Cerro, Chinulito, La Ceiba, Bajo Don Juan y Colosó(Veredas aledañas al casco urbano) del Municipio de Colosó.

- El objetivo específico Nº 1 "*Mejorar la inversión de recursos para aumentar la producción agropecuaria de los pequeños productores*" y su producto "*apoyo financiero para el acceso a activos a 484 familias*". Este indicador del producto esta medido a través de número de productores y establece como meta 484 productores

01 - Objetivo 1

1. Mejorar la inversión de recursos para aumentar la producción agropecuaria de los pequeños productores

Producto

1.1. Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización

Indicador

1.1.1 Productores apoyados con activos productivos y de comercialización

Medido a través de: Número de productores

Meta total: 484,0000

Con el ajuste solicitado, NO se modifica al redistribuir de los costos entre las actividades y modificar de cantidades planteadas el producto ni la meta del objetivo Nº 1, pues se brindará apoyo financiero a 484 productores mejorando la inversión de recursos para el aumento de la producción agropecuaria.

- El objetivo especifico Nº 2 "*Mejorar el conocimiento de los pequeños productores en prácticas productivas adecuadas y desarrollo socioempresarial para la producción avícola en sus unidades productivas*" y su producto "*Servicio de asistencia técnica agropecuaria a 484 familias productoras*". Este indicador del producto esta medido a través de número de pequeños productores y establece como meta 484 pequeños productores:

02 - Objetivo 2

2. Mejorar el conocimiento de los pequeños productores en prácticas productivas adecuadas y desarrollo socioempresarial para la producción avícola en sus unidades productivas

Producto

2.1. Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores

Indicador

2.1.1 Pequeños productores rurales asistidos técnicamente

Medido a través de: Número de pequeños productores rurales

Meta total: 484,0000

Con el ajuste solicitado, NO se modifica al redistribuir de los costos entre las actividades y modificar de cantidades planteadas el producto ni la meta del objetivo Nº 2, pues se brindará asistencia técnica a 484 productores mejorando el conocimiento de los pequeños productores en practicas productivas y desarrollo empresarial para la producción en sus unidades avícolas.

5) Como soporte de los ajustes realizados a los precios de los ítems *3.1- 3.2 – y 3.3.* del presupuesto, se anexa estudio de mercado realizado en el presente, con soportes de cotizaciones realizadas a empresas de la región dedicadas al suministro de dichos insumos, con el fin de realizar un análisis de precios y escoger el más apto para garantizar la entrega de dichos insumos que permitan cumplir con el alcance propuesto en el contrato Nº LP – OP-002 – 2022.

6) Lo anterior se determina, con el fin de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, art. 27 de la Ley 80 de 1993, dado que la igualdad o equivalencia se alteró por causas no imputables al CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 -variación de precios del mercado e inflación-,. La interventoría aprueba el balance No. 1 donde se plasmará las menores cantidades y el reajuste de precios.

ANALISIS TECNICO DE LA INCIDENCIA EN EL PROYECTO

Se realizó en conjunto con los profesionales y personal adscritos al contrato LP – OP-002 – 2022, un análisis minucioso comparando las cantidades y valores del proyecto y las cantidades y valores contratadas con base en el estudio de las condiciones actuales del mercado y se pudo establecer que en las condiciones actuales este se encuentra desbalanceado financieramente en primera instancia tenemos que, los valores de los precios de los ítems 3,*1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-* presentan un aumento significativo en el mercado en comparación con los precios del proyecto aprobado y la oferta presentada:

Para el caso de las gallinas ponedoras, ítem 3,1, se contrató el valor unidad a $22.500, y actualmente el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de $26.900, evidenciándose una diferencia

por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en $4.400, lo cual arroja a un desbalance de $212.960.000 si se tiene en cuenta el número de aves contratadas 48.400 unidades. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del 19,5% aproximadamente.

Por su parte, para el caso del alimento concentrado fase I, ítem 3,2, se contrató el valor unidad a $73.000, y actualmente el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de $111.554, evidenciándose una diferencia por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en $38.554 por BTSX40KG, lo cual arroja a un desbalance de $93.300.680,oo si se tiene en cuenta el número de bultos contratados 2.420 BTSX40KG. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del 52,8% aproximadamente.

Por su parte, para el caso del alimento concentrado fase II, ítem 3,3, se contrató el valor unidad a $74.000, y actualmente el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de $121.895, evidenciándose una diferencia por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en $50.000 por unidad, lo cual arroja a un desbalance de $242.000.000,oo si se tiene en cuenta el número de bultos contratados 4.840 BTSX40KG. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del 67,5% aproximadamente.

Teniendo en cuanta el alcance del proyecto, en su objetivo principal se determina *Aumentar la producción avícola en las unidades productivas de pequeños productores agropecuarios del Municipio de Colosó* y el cumplimento de la meta del indicador de dicho objetivo: *32.850 huevos año/beneficiario.* Se ha realizado un análisis, identificando que al disminuir el número de Gallinas contratadas a 36.784, se logra cumplir con la meta establecida en el indicador del objetivo general del proyecto, sin modificar la especificación del suministro, cumpliendo con la genética en el ave, con un factor de postura del 90%. Así también, referente al producto principal del proyecto el cual hace parte del alcance del mismo, es *Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización* el cual se mide a través del numero de productores beneficiarios: 484. Se indica que este no tendrá modificación alguna en su alcance, dado que el suministro de las Gallinas, Concentrado y demás entregables del proyecto serán suministrados a los 484 pequeños productores rurales definidos inicialmente y serán asistidos técnicamente conforme a las condiciones establecidas en el proyecto.

Conforme lo anterior, el CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 en conjunto con la interventoría, ha realizado el desglose de cada actividad obteniendo como resultado el balance N°1.

ANALISIS CUANTITATIVO

Las actividades, ítems y cantidades que se pretende ajustar son las que se describen en el balance Nº 01, las cuales fueron calculadas según los resultados del estudio de mercado que fué realizado para para cumplir con el objeto contractual y para cumplir con la meta del proyecto BPIN 20201301012275.

BALANCE Nº 01

De acuerdo a las situaciones antes mencionada, el contratista en conjunto con la interventoría, presenta ante la Secretaría de Planeación Municipal el BALANCE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO DEL PROYECTO Nº 01 con el fin de establecer menores cantidades de los Ítems contratados 3,*1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-* y 3,*4-bebederos- y 3,5-comederos-* y a su vez ajustar los precios de los ítems 3,*1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-.*

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO

CONSORCIO
INTER AVICOLA
NIT.901602366-2

ITEM	ACTIVIDAD	CONDICIONES ORIGINALES					CONDICIONES CONTRATADAS			CONDICIONES ACTUALIZADAS				
		UNIDAD		CANTIDAD USUARIOS	VALORUNITARIO	VALORPARCIAL	CANTIDAD USUARIOS	VALORUNITARIO	VALORPARCIAL	UNIDAD		CANTIDAD USUARIOS	VALORUNITARIO	VALORPARCIAL
1	COMPONENTE EDUCATIVO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA					$ 484.980.000,00			$ 484.980.000,00					$ 484.980.000
1.1	CONFERENCIA PARA SENSIBILIZACION A LOS PRODUCTORES SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA ASOCIATIVIDAD Y EL FOMENTO DE LA GRANJA	EVENTO		10	$ 2.625.000	$ 26.250.000	10	$ 2.625.000	$ 26.250.000	EVENTO		10	$ 2.625.000	$ 26.250.000
1.2	DIA DE CAMPO PARA LA INTEGRACION DE LOS INTERESADOS EN CONFORMARSE COMO ASOCIACION, SOCIALIZACION Y APROBACION DE ESTATUTOS, ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA	EVENTO		10	$ 3.000.000	$ 30.000.000	10	$ 3.000.000	$ 30.000.000	EVENTO		10	$ 3.000.000	$ 30.000.000
1.3	TALLER PARA QUE LOS PRODUCTORES SE APROPIEN DE LOS CONOCIMIENTOS QUE LE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE SUS SISTEMAS DE PRODUCCION, AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD Y MEJORAR SUS INGRESOS	EVENTO		30	$ 2.675.000	$ 80.250.000	30	$ 2.675.000	$ 80.250.000	EVENTO		30	$ 2.675.000	$ 80.250.000
1.4	VISITA A FINCA DE CADA PRODUCTOR CON EL PROPOSITO DE ASISTIRLO Y ASESORARLO PARA QUE PUEDA ACCEDER A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CREDITO QUE OFRECEN LAS ENTIDADES DEL ESTADO Y ENTIDADES FINANCIERAS	EVENTO		968	$ 120.000	$ 116.160.000	968	$ 120.000	$ 116.160.000	EVENTO		968	$ 120.000	$ 116.160.000
1.5	VISITA A FINCA DE CADA PRODUCTOR CON EL PROPOSITO DE ASISTIRLO Y ASESORARLO EN LA APLICACIÓN DE TECNICAS Y ACTIVIDADES ADECUADAS Y AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE QUE LE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE SU UNIDAD PRODUCTIVA	EVENTO		1936	$ 120.000	$ 232.320.000	1936	$ 120.000	$ 232.320.000	EVENTO		1936	$ 120.000	$ 232.320.000
2	COMPONENTE DE ASESORIA Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL					$ 242.000.000,00			$ 242.000.000,00					$ 242.000.000
2.1	ESTRUCTURACION Y AJUSTES DEL PLAN DE NEGOCIO MERCADEO Y FORMULACION	PLAN		1	$ 142.000.000	$ 142.000.000	1	$ 142.000.000	$ 142.000.000	PLAN		1	$ 142.000.000	$ 142.000.000
2.2	FORTALECIMIENTO ESTRATEGICO DE LA ORGANIZACIÓN PRODUCTIVA A CREAR	PLAN		1	$ 100.000.000	$ 100.000.000	1	$ 100.000.000	$ 100.000.000	PLAN		1	$ 100.000.000	$ 100.000.000
3	INSUMOS PARA LA CAPITALIZACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS					$ 1.936.312.000			$ 1.936.312.000					$ 1.936.312.000
3.1	GALLINAS PONEDORAS DE PICO	UDS		48400	$ 22.500	$ 1.089.000.000	48400	$ 22.500	$ 1.089.000.000	UDS		36784	$ 26.900	$ 989.489.600
3.2	ALIMENTO CONCENTRADO PRE-POSTURA	BTOX40KG		2420	$ 73.000	$ 176.660.000	2420	$ 73.000	$ 176.660.000	BTOX40KG		1815	$ 111.554	$ 202.470.000
3.3	ALIMENTO CONCENTRADO POSTURA	BTOX40KG		4840	$ 74.000	$ 358.160.000	4840	$ 74.000	$ 358.160.000	BTOX40KG		3630	$ 121.895	$ 442.480.400
3.4	BEBEDEROS	UDS		968	$ 18.000	$ 17.424.000	968	$ 18.000	$ 17.424.000	UDS		732	$ 18.000	$ 13.176.000
3.5	COMEDEROS	UDS		1452	$ 18.000	$ 26.136.000	1452	$ 18.000	$ 26.136.000	UDS		1098	$ 18.000	$ 19.764.000
3.6	NIDOS EN MADERA O METALICOS	UDS		484	$ 425.000	$ 205.700.000	484	$ 425.000	$ 205.700.000	UDS		484	$ 425.000	$ 205.700.000
3.7	LONA VERDE O COSTALES X 2 METROS	ML		7744	$ 3.000	$ 23.232.000	7744	$ 3.000	$ 23.232.000	ML		7744	$ 3.000	$ 23.232.000
3.8	HONORARIOS ASESORIA SANITARIA PROFESIONAL MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNICA. RESOLUCION 3651 DE 2014 DEL ICA	UNIDAD		10	$ 4.000.000	$ 40.000.000	10	$ 4.000.000	$ 40.000.000	UNIDAD		10	$ 4.000.000	$ 40.000.000
4	INSUMOS PARA LA CAPITALIZACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS					$ 2.316.023.939,00			$ 2.316.023.939					$ 2.316.023.939
4.1	EXCAVACION MANUAL MATERIAL COMUN ZAPATAS	M3	1,01	488	$ 37.715	$ 18.404.920	488	$ 37.715	$ 18.404.920	M3	1,01	488	$ 37.715	$ 18.404.920
4.2	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO ZAPATAS	M3	0,29	139	$ 77.969	$ 10.837.691	139	$ 77.969	$ 10.837.691	M3	0,29	139	$ 77.969	$ 10.837.691
4.3	CONCRETO 210 KGR/CM2 ZAPATAS	M3	0,72	348	$ 413.084	$ 143.753.232	348	$ 413.084	$ 143.753.232	M3	0,72	348	$ 413.084	$ 143.753.232
4.4	COLUMNA MADERA TRATADA 4" X 4" X 2 MTS	UND	6,00	2904	$ 54.484	$ 158.221.536	2904	$ 54.484	$ 158.221.536	UND	6,00	2904	$ 54.484	$ 158.221.536
4.5	COLUMNA MADERA TRATADA 4" X 4" X 3 MTS	UND	3,00	1452	$ 62.418	$ 90.630.936	1452	$ 62.418	$ 90.630.936	UND	3,00	1452	$ 62.418	$ 90.630.936
4.6	VIGA MADERA TRATADA 4" X 4" X 4 MTS	UND	6,00	2904	$ 70.961	$ 206.070.744	2904	$ 70.961	$ 206.070.744	UND	6,00	2904	$ 70.961	$ 206.070.744
4.7	CUBIERTA LAMINA DE ZINC ONDULADA	M2	16,00	7744	$ 68.829	$ 533.011.776	7744	$ 68.829	$ 533.011.776	M2	16,00	7744	$ 68.829	$ 533.011.776
4.8	CERRAMIENTO GALPON EN TABLAS DE MADERA Y MALLA DE ALAMBRE	M2	34,00	16456	$ 17.185	$ 282.796.360	16456	$ 17.185	$ 282.796.360	M2	34,00	16456	$ 17.185	$ 282.796.360
4.9	PUERTA EN MADERA PARA GALPON 0.6 X 1.5 MTS	UN	2,00	968	$ 44.333	$ 42.914.344	968	$ 44.333	$ 42.914.344	UN	2,00	968	$ 44.333	$ 42.914.344
4.10	CERCA CORRAL EN MALLA DE ALAMBRE Y MADERA	ML	80,00	38720	$ 21.420	$ 829.382.400	38720	$ 21.420	$ 829.382.400	ML	80,00	38720	$ 21.420	$ 829.382.400
	COSTOS DIRECTOS DE ACTIVIDAD					$ 4.979.315.939,00			$ 4.979.315.939,00					$ 4.979.315.939,00
	ADMINISTRACIÓN 19%				19%	$ 946.070.028,41		19%	$ 946.070.028,41				19%	$ 946.070.028,41
	UTILIDADES 3%				3%	$ 149.379.478,17		3%	$ 149.379.478,17				3%	$ 149.379.478,17
	TOTAL COSTOS DE ACTIVIDAD + ADMINISTRACION + UTILIAD					$ 6.074.765.445,58			$ 6.074.765.445,58					$ 6.074.765.445,55
	TRAMITE APROBACIÓN PROGRMA AVES - ICA (RESOLUCIÓN 3651 DE 2014)					$ 24.756.800,00			$ 24.756.800,00					$ 24.756.800,00
	PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LA OBRA - PAPSO					$ 36.400.000,00			$ 36.400.000,00					$ 36.400.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO					$ 6.135.922.246,00			$ 6.135.922.246,00					$ 6.135.922.246,00

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Financieramente el ajuste al proyecto **IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ,** es viable puesto que NO se incrementa el valor del contrato.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA

El ajuste al proyecto al proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, se encuentra amparado legalmente bajo las premisas que indica la ley 2056 de 2020, la reglamentación vigente especialmente lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Estatal, Ley 80/93.

La r**uptura del equilibrio económico financiero del contrato** supone la alteración del sinalagma funcional (correlación y equivalencia en las prestaciones) pactado al inicio de la relación negocial, bien sea por la expresión del poder soberano del Estado **(Hecho del príncipe)** o por la voluntad de la parte que ostenta la posición de supremacía **(Ius variandi)**, por situaciones imprevistas, imprevisibles e irresistibles que impactan la economía del contrato o por hechos imprevisibles en cuanto a su ocurrencia, pero con efectos imprevistos, e irresistibles como la variación de precios, **por razones no imputables a las partes.(Teoría de la imprevisión)**

En el caso en particular, estamos ante la presencia de un hecho IMPREVISIBLES dado que la variación de precios POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES, teoría de la imprevisión, rompe el equilibrio económico del contrato, alteración a la economía del contrato que es grave y anormal, lo que da lugar al restablecimiento del mismo.

Es IMPREVISIBLE bajo el entenido que se presentó un aumento de precios de los ítems 3,1, 3,2, 3,3 entre las fechas en las cuales se realizó estudio de mercado para ofertar y la ejecución, hubo alteración anormal de los precios, máxime si se tiene en cuenta que el banco de la república de Colombia el día 16 de diciembre de 2022, la Junta Directiva decidió por mayoría incrementar en 100 puntos básicos (pb) la tasa de interés de política monetaria llevándola a 12,0%, por lo que aumenta el costo de los bienes y servicio en el país, situación que causó un efecto IMPREVISTO e IRRESISTIBLE.

Por medio del contrato estatal se persigue la prestación de los servicios públicos y por ende la satisfacción del interés de carácter general, propósitos estos que finalmente conducen a que la ejecución del objeto contractual sea una de las cuestiones fundamentales en la contratación del estado.

Siendo esto así la conmutatividad del contrato estatal se edifica sobre la base del equilibrio, de la igualdad o equivalencia proporcional y objetiva de las prestaciones económicas y por consiguiente las condiciones existentes al momento de la presentación de la propuesta y de la celebración del contrato deben permanecer durante su ejecución, e incluso su liquidación, manteniéndose en estas etapas las obligaciones y derechos originales así como las contingencias y riesgos previsibles que asumieron las partes, de tal suerte que de llegar a surgir fenómenos que rompan el equilibrio que garantice el legislador, debe de inmediato restablecerse[1]

Este deber de restablecimiento del equilibrio económico se encuentra normativamente previsto en lo numerales 3 y 8 del artículo 4, en el numeral 1° del artículo 5 y en el artículo 27, todos de la Ley 80 de 1993.

---

[1] Consejo de estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, subsección C, sentencia del 22 de junio de 2022. Expediente 18836.

ARTÍCULO 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. *Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

(...) 3o. Solicitarán las actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.

Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

ARTÍCULO 5.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. *Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:*

1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

ARTÍCULO 27.- De la Ecuación Contractual. *En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.*

Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantías, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate.

Para tales efectos el Municipio deberá suscribir los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía y condiciones que aseguren la ejecución del proyecto.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato más que proteger el interés individual del contratista, lo que ampara es el interés público que se persigue satisfacer con la ejecución del contrato

INCIDENCIA DE LOS AJUSTES EN EL PROYECTO INICIALMENTE APROBADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario del SGR, los ajustes son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Los ajustes indicados anteriormente, básicamente se traducen en la disminución de varias actividades existentes - ítems contratados 3,1, 3,2, 3,3 y 3,4 y 3,5 - y a su vez ajustar los precios de los ítems 3,1, 3,2, 3,3 que son necesarias para alcanzar la meta física del objeto contratado y que NO MODIFICAN EL VALOR DEL PROYECTO APROBADO, por tanto, conforme lo previsto en el parágrafo 5º del artículo 4.5.1.2.1. dl acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, no se requiere tramite de ajuste del proyecto BPIN 20201301012275 dado que la redistribución de los costos entre las actividades o la modificación de cantidades no modifican el valor total del proyecto y no modifican ni afectan su alcance,

entendido este como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme se expuso en el análisis técnico de la incidencia del ajuste en el proyecto explicado en precedencia.

> ***PARÁGRAFO 5o.*** *No implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto.*

El completo desarrollo del proyecto depende de la aprobación de estos ajustes al contrato LP – OP-002 – 2022.

DOCUMENTOS SOPORTE

Hacen parte integral del presente documento estudio de costos y balance N 01, documentos que soportan el ajuste que se solicita.

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
R/L DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
Contratista

Daniel Esteban Franco M.
CONSORCIO INTER AVICOLA
R/L DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO
Interventor

PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO SUCRE". BPIN 20201301012275

BALANCE PRESUPUESTAL DEL CONTRATO LP – OP-002 – 2022

		CONDICIONES ORIGINALES					CONDICIONES CONTRATADAS			CONDICIONES ACTUALIZADAS				
ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD		CANTIDAD USUARIOS	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD USUARIOS	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	UNIDAD		CANTIDAD USUARIOS	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	**COMPONENTE EDUCATIVO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA**					$ 484.980.000,00			$ 484.980.000,00					$ 484.980.000
1.1	CONFERENCIA PARA SENCIBILIZACION A LOS PRODUCTORES SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA ASOCIATIVIDAD Y EL FOMENTO DE LA MISMA	EVENTO		10	$ 2.625.000	$ 26.250.000	10	$ 2.625.000	$ 26.250.000	EVENTO		10	$ 2.625.000	$ 26.250.000
1.2	DIA DE CAMPO PARA LA INTEGRACION DE LOS INTERESADOS EN CONFORMARCSE COMO ASOCIACION, SOCIALIZACION Y APROBACION DE ESTATUTOS, ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA.	EVENTO		10	$ 3.000.000	$ 30.000.000	10	$ 3.000.000	$ 30.000.000	EVENTO		10	$ 3.000.000	$ 30.000.000
1.3	TALLER PARA QUE LOS PRODUCTORES SE APROPIEN DE LOS CONOCIMINETOS QUE LE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE SUS SISTEMAS DE PRODUCICO, AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD Y MEJORAR SUS INGRESOS	EVENTO		30	$ 2.675.000	$ 80.250.000	30	$ 2.675.000	$ 80.250.000	EVENTO		30	$ 2.675.000	$ 80.250.000
1.4	VISITA A FINCA DE CADA PRODUCTOR CON EL PROPOSITO DE ASISTIRLO Y ASESORARLO PARA QUE PUEDA ECCEDER A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CREDITO QUE OFRECEN LAS ENTIDADES DEL ESTADO Y ENTIDADES FINANCIERAS	EVENTO		968	$ 120.000	$ 116.160.000	968	$ 120.000	$ 116.160.000	EVENTO		968	$ 120.000	$ 116.160.000
1.5	VISITA A FINCA DE CADA PRODUCTOR CON EL PROPOSITO DE ASISTIRLO Y ASESORARLO EN LA APLICACIÓN DE TECNICAS Y ACTIVIDADES ADECUADAS Y AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE QUE LE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE SU UNIDAD PRODUCTIVA	EVENTO		1936	$ 120.000	$ 232.320.000	1936	$ 120.000	$ 232.320.000	EVENTO		1936	$ 120.000	$ 232.320.000
2	**COMPONENTE DE ASESORIA Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL**					$ 242.000.000,00			$ 242.000.000,00					$ 242.000.000
2.1	ESTRUCTRACION Y AJUSTES DEL PLAN DE NEGOCIO, MERCADEO Y COMERCIALIZACION	PLAN		1	$ 142.000.000	$ 142.000.000	1	$ 142.000.000	$ 142.000.000	PLAN		1	$ 142.000.000	$ 142.000.000
2.2	FORTALECIMIENTO ESTRATEGICO DE LA ORGANIZACIÓN PRODUCTIVA A CREAR	PLAN		1	$ 100.000.000	$ 100.000.000	1	$ 100.000.000	$ 100.000.000	PLAN		1	$ 100.000.000	$ 100.000.000
3	**INSUMOS PARA LA CAPITALIZACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS**					$ 1.936.312.000			$ 1.936.312.000					$ 1.936.312.000
3.1	GALLINAS PONEDORAS DE PICO	UDS		48400	$ 22.500	$ 1.089.000.000	48400	$ 22.500	$ 1.089.000.000	UDS		36784	$ 26.900	$ 989.489.600
3.2	ALIMENTO CONCENTRADO PRE-POSTURA	BTOX40KG		2420	$ 73.000	$ 176.660.000	2420	$ 73.000	$ 176.660.000	BTOX40KG		1815	$ 111.554	$ 202.470.000
3.3	ALIMENTO CONCENTRADO POSTURA	BTOX40KG		4840	$ 74.000	$ 358.160.000	4840	$ 74.000	$ 358.160.000	BTOX40KG		3630	$ 121.895	$ 442.480.400
3.4	BEBEDEROS	UDS		968	$ 18.000	$ 17.424.000	968	$ 18.000	$ 17.424.000	UDS		732	$ 18.000	$ 13.176.000
3.5	COMEDEROS	UDS		1452	$ 18.000	$ 26.136.000	1452	$ 18.000	$ 26.136.000	UDS		1098	$ 18.000	$ 19.764.000
3.6	NIDOS EN MADERA O METALICOS	UDS		484	$ 425.000	$ 205.700.000	484	$ 425.000	$ 205.700.000	UDS		484	$ 425.000	$ 205.700.000
3.7	LONA VERDE O COSTALES X 2 METROS	ML		7744	$ 3.000	$ 23.232.000	7744	$ 3.000	$ 23.232.000	ML		7744	$ 3.000	$ 23.232.000
3.8	HONORARIOS ASESORIA SANITARIA PROFESIONAL MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNICA. RESOLUCION 3651 DE 2014 DEL ICA	UNIDAD		10	$ 4.000.000	$ 40.000.000	10	$ 4.000.000	$ 40.000.000	UNIDAD		10	$ 4.000.000	$ 40.000.000
4	**INSUMOS PARA LA CAPITALIZACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS**					$ 2.316.023.939,00			$ 2.316.023.939					$ 2.316.023.939
4.1	EXCAVACION MANUAL MATERIAL COMUN ZAPATAS	M3	1,01	488	$ 37.715	$ 18.404.920	488	$ 37.715	$ 18.404.920	M3	1,01	488	$ 37.715	$ 18.404.920
4.2	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO ZAPATAS	M3	0,29	139	$ 77.969	$ 10.837.691	139	$ 77.969	$ 10.837.691	M3	0,29	139	$ 77.969	$ 10.837.691
4.3	CONCRETO 210 KGR/CM2 ZAPATAS	M3	0,72	348	$ 413.084	$ 143.753.232	348	$ 413.084	$ 143.753.232	M3	0,72	348	$ 413.084	$ 143.753.232
4.4	COLUMNA MADERA TRATADA 4" X 4" X 2 MTS	UND	6,00	2904	$ 54.484	$ 158.221.536	2904	$ 54.484	$ 158.221.536	UND	6,00	2904	$ 54.484	$ 158.221.536
4.5	COLUMNA MADERA TRATADA 4" X 4" X 3 MTS	UND	3,00	1452	$ 62.418	$ 90.630.936	1452	$ 62.418	$ 90.630.936	UND	3,00	1452	$ 62.418	$ 90.630.936
4.6	VIGA MADERA TRATADA 4" X 4" X 4 MTS	UND	6,00	2904	$ 70.961	$ 206.070.744	2904	$ 70.961	$ 206.070.744	UND	6,00	2904	$ 70.961	$ 206.070.744
4.7	CUBIERTA LAMINA DE ZINC ONDULADA	M2	16,00	7744	$ 68.829	$ 533.011.776	7744	$ 68.829	$ 533.011.776	M2	16,00	7744	$ 68.829	$ 533.011.776
4.8	CERRAMIENTO GALPON EN TABLAS DE MADERA Y MALLA DE ALAMBRE	M2	34,00	16456	$ 17.185	$ 282.796.360	16456	$ 17.185	$ 282.796.360	M2	34,00	16456	$ 17.185	$ 282.796.360
4.9	PUERTA EN MADERA PARA GALPON O.6 X 1.5 MTS	UN	2,00	968	$ 44.333	$ 42.914.344	968	$ 44.333	$ 42.914.344	UN	2,00	968	$ 44.333	$ 42.914.344
4.10	CERCA CORRAL EN MALLA DE ALAMBRE Y MADERA	ML	80,00	38720	$ 21.420	$ 829.382.400	38720	$ 21.420	$ 829.382.400	ML	80,00	38720	$ 21.420	$ 829.382.400
	COSTOS DIRECTOS DE ACTIVIDAD					$ 4.979.315.939,00			$ 4.979.315.939,00					$ 4.979.315.938,98
	ADMINISTRACIÓN 19%				19%	$ 946.070.028,41		19%	$ 946.070.028,41				19%	$ 946.070.028,41
	UTILIDADES 3%				3%	$ 149.379.478,17		3%	$ 149.379.478,17				3%	$ 149.379.478,17
	TOTAL COSTOS DE ACTIVIDAD + ADMINISTRACION + UTILIAD					$ 6.074.765.445,58			$ 6.074.765.445,58					$ 6.074.765.445,55
	TRAMITE APROBACION PROGRMA AVES - ICA (RESOLUCION 3651 DE 2014)					$ 24.756.800,00			$ 24.756.800,00					$ 24.756.800,00
	PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LA OBRA - PAPSO					$ 36.400.000,00			$ 36.400.000,00					$ 36.400.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO					$ 6.135.922.246,00			$ 6.135.922.246,00					$ 6.135.922.246,00

RECURSOS A ADICIONAR AL CONTRATO	**$ 0,00**
PORCENTAJE DE RECURSOS A ADICONAR VS PRESUPUESTO INICIAL	**0%**

Colosó, 10 de abril de 2023.

Sres.

CONSORCIO INTER AVICOLA

R/L DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO

INTERVENTOR DE OBRA

Dra. AYDA URZOLA MÁRQUEZ

SECRETARIA PLANEACIÓN MUNICIPAL

REFERENCIA: CONTRATO Nº LP – OP-002 – 2022
OBJETO: IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ.

ASUNTO: Solicitud Aprobación de Balance Nº 01.

Cordial saludo.

Una vez revisadas y cuantificadas los ajustes al contrato LP – OP-002 – 2022 necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato suscrito nos permitimos presentar para su revisión y gestión el BALANCE Nº 01 propuesto dentro de la ejecución del Contrato LP – OP-002 – 2022,

Atentamente

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022

R/L DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ

Documentos soportes:

- Escrito de justificación técnica, jurídica y financiera del ajuste al contrato LP – OP-002 – 2022
- Estudio de costos
- Balance Nº 01

PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO SUCRE". BPIN 20201301012275

BALANCE PRESUPUESTAL DEL CONTRATO LP – OP-002 – 2022

		CONDICIONES ORIGINALES					CONDICIONES CONTRATADAS			CONDICIONES ACTUALIZADAS				
ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD		CANTIDAD USUARIOS	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD USUARIOS	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	UNIDAD		CANTIDAD USUARIOS	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	**COMPONENTE EDUCATIVO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA**					**$ 484.980.000,00**			**$ 484.980.000,00**					**$ 484.980.000**
1.1	CONFERENCIA PARA SENCIBILIZACION A LOS PRODUCTORES SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA ASOCIATIVIDAD Y EL FOMENTO DE LA MISMA	EVENTO		10	$ 2.625.000	$ 26.250.000	10	$ 2.625.000	$ 26.250.000	EVENTO		10	$ 2.625.000	$ 26.250.000
1.2	DIA DE CAMPO PARA LA INTEGRACION DE LOS INTERESADOS EN CONFORMARCSE COMO ASOCIACION, SOCIALIZACION Y APROBACION DE ESTATUTOS, ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA.	EVENTO		10	$ 3.000.000	$ 30.000.000	10	$ 3.000.000	$ 30.000.000	EVENTO		10	$ 3.000.000	$ 30.000.000
1.3	TALLER PARA QUE LOS PRODUCTORES SE APROPIEN DE LOS CONOCIMINETOS QUE LE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE SUS SISTEMAS DE PRODUCICO, AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD Y MEJORAR SUS INGRESOS	EVENTO		30	$ 2.675.000	$ 80.250.000	30	$ 2.675.000	$ 80.250.000	EVENTO		30	$ 2.675.000	$ 80.250.000
1.4	VISITA A FINCA DE CADA PRODUCTOR CON EL PROPOSITO DE ASISTIRLO Y ASESORARLO PARA QUE PUEDA ECCEDER A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CREDITO QUE OFRECEN LAS ENTIDADES DEL ESTADO Y ENTIDADES FINANCIERAS	EVENTO		968	$ 120.000	$ 116.160.000	968	$ 120.000	$ 116.160.000	EVENTO		968	$ 120.000	$ 116.160.000
1.5	VISITA A FINCA DE CADA PRODUCTOR CON EL PROPOSITO DE ASISTIRLO Y ASESORARLO EN LA APLICACIÓN DE TECNICAS Y ACTIVIDADES ADECUADAS Y AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE QUE LE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE SU UNIDAD PRODUCTIVA	EVENTO		1936	$ 120.000	$ 232.320.000	1936	$ 120.000	$ 232.320.000	EVENTO		1936	$ 120.000	$ 232.320.000
2	**COMPONENTE DE ASESORIA Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL**					**$ 242.000.000,00**			**$ 242.000.000,00**					**$ 242.000.000**
2.1	ESTRUCTRACION Y AJUSTES DEL PLAN DE NEGOCIO, MERCADEO Y COMERCIALIZACION	PLAN		1	$ 142.000.000	$ 142.000.000	1	$ 142.000.000	$ 142.000.000	PLAN		1	$ 142.000.000	$ 142.000.000
2.2	FORTALECIMIENTO ESTRATEGICO DE LA ORGANIZACIÓN PRODUCTIVA A CREAR	PLAN		1	$ 100.000.000	$ 100.000.000	1	$ 100.000.000	$ 100.000.000	PLAN		1	$ 100.000.000	$ 100.000.000
3	**INSUMOS PARA LA CAPITALIZACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS**					**$ 1.936.312.000**			**$ 1.936.312.000**					**$ 1.936.312.000**
3.1	GALLINAS PONEDORAS DE PICO	UDS		48400	$ 22.500	$ 1.089.000.000	48400	$ 22.500	$ 1.089.000.000	UDS		36784	$ 26.900	$ 989.489.600
3.2	ALIMENTO CONCENTRADO PRE-POSTURA	BTOX40KG		2420	$ 73.000	$ 176.660.000	2420	$ 73.000	$ 176.660.000	BTOX40KG		1815	$ 111.554	$ 202.470.000
3.3	ALIMENTO CONCENTRADO POSTURA	BTOX40KG		4840	$ 74.000	$ 358.160.000	4840	$ 74.000	$ 358.160.000	BTOX40KG		3630	$ 121.895	$ 442.480.400
3.4	BEBEDEROS	UDS		968	$ 18.000	$ 17.424.000	968	$ 18.000	$ 17.424.000	UDS		732	$ 18.000	$ 13.176.000
3.5	COMEDEROS	UDS		1452	$ 18.000	$ 26.136.000	1452	$ 18.000	$ 26.136.000	UDS		1098	$ 18.000	$ 19.764.000
3.6	NIDOS EN MADERA O METALICOS	UDS		484	$ 425.000	$ 205.700.000	484	$ 425.000	$ 205.700.000	UDS		484	$ 425.000	$ 205.700.000
3.7	LONA VERDE O COSTALES X 2 METROS	ML		7744	$ 3.000	$ 23.232.000	7744	$ 3.000	$ 23.232.000	ML		7744	$ 3.000	$ 23.232.000
3.8	HONORARIOS ASESORIA SANITARIA PROFESIONAL MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNICA. RESOLUCION 3651 DE 2014 DEL ICA	UNIDAD		10	$ 4.000.000	$ 40.000.000	10	$ 4.000.000	$ 40.000.000	UNIDAD		10	$ 4.000.000	$ 40.000.000
4	**INSUMOS PARA LA CAPITALIZACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS**					**$ 2.316.023.939,00**			**$ 2.316.023.939**					**$ 2.316.023.939**
4.1	EXCAVACION MANUAL MATERIAL COMUN ZAPATAS	M3	1,01	488	$ 37.715	$ 18.404.920	488	$ 37.715	$ 18.404.920	M3	1,01	488	$ 37.715	$ 18.404.920
4.2	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO ZAPATAS	M3	0,29	139	$ 77.969	$ 10.837.691	139	$ 77.969	$ 10.837.691	M3	0,29	139	$ 77.969	$ 10.837.691
4.3	CONCRETO 210 KGR/CM2 ZAPATAS	M3	0,72	348	$ 413.084	$ 143.753.232	348	$ 413.084	$ 143.753.232	M3	0,72	348	$ 413.084	$ 143.753.232
4.4	COLUMNA MADERA TRATADA 4" X 4" X 2 MTS	UND	6,00	2904	$ 54.484	$ 158.221.536	2904	$ 54.484	$ 158.221.536	UND	6,00	2904	$ 54.484	$ 158.221.536
4.5	COLUMNA MADERA TRATADA 4" X 4" X 3 MTS	UND	3,00	1452	$ 62.418	$ 90.630.936	1452	$ 62.418	$ 90.630.936	UND	3,00	1452	$ 62.418	$ 90.630.936
4.6	VIGA MADERA TRATADA 4" X 4" X 4 MTS	UND	6,00	2904	$ 70.961	$ 206.070.744	2904	$ 70.961	$ 206.070.744	UND	6,00	2904	$ 70.961	$ 206.070.744
4.7	CUBIERTA LAMINA DE ZINC ONDULADA	M2	16,00	7744	$ 68.829	$ 533.011.776	7744	$ 68.829	$ 533.011.776	M2	16,00	7744	$ 68.829	$ 533.011.776
4.8	CERRAMIENTO GALPON EN TABLAS DE MADERA Y MALLA DE ALAMBRE	M2	34,00	16456	$ 17.185	$ 282.796.360	16456	$ 17.185	$ 282.796.360	M2	34,00	16456	$ 17.185	$ 282.796.360
4.9	PUERTA EN MADERA PARA GALPON 0.6 X 1.5 MTS	UN	2,00	968	$ 44.333	$ 42.914.344	968	$ 44.333	$ 42.914.344	UN	2,00	968	$ 44.333	$ 42.914.344
4.10	CERCA CORRAL EN MALLA DE ALAMBRE Y MADERA	ML	80,00	38720	$ 21.420	$ 829.382.400	38720	$ 21.420	$ 829.382.400	ML	80,00	38720	$ 21.420	$ 829.382.400
	COSTOS DIRECTOS DE ACTIVIDAD					**$ 4.979.315.939,00**			**$ 4.979.315.939,00**					**$ 4.979.315.938,98**
	ADMINISTRACIÓN 19%				19%	**$ 946.070.028,41**		19%	**$ 946.070.028,41**				19%	**$ 946.070.028,41**
	UTILIDADES 3%				3%	**$ 149.379.478,17**		3%	**$ 149.379.478,17**				3%	**$ 149.379.478,17**
	TOTAL COSTOS DE ACTIVIDAD + ADMINISTRACION + UTILIAD					**$ 6.074.765.445,58**			**$ 6.074.765.445,58**					**$ 6.074.765.445,55**
	TRAMITE APROBACION PROGRMA AVES - ICA (RESOLUCION 3651 DE 2014)					**$ 24.756.800,00**			**$ 24.756.800,00**					**$ 24.756.800,00**
	PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LA OBRA - PAPSO					**$ 36.400.000,00**			**$ 36.400.000,00**					**$ 36.400.000,00**
	TOTAL PRESUPUESTO					**$ 6.135.922.246,00**			**$ 6.135.922.246,00**					**$ 6.135.922.246,00**

RECURSOS A ADICIONAR AL CONTRATO	**$ 0,00**
PORCENTAJE DE RECURSOS A ADICONAR VS PRESUPUESTO INICIAL	**0%**

ANALISIS DE COSTOS

IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ

El análisis de costo es simplemente, el proceso de identificación de los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto. El análisis de costo determina la calidad y cantidad de recursos necesarios. Entre otros factores, analiza el costo del proyecto en términos de dinero. Para ello inicialmente haremos una descripción detallada de los bienes o productos a adquirir.

Producto	Descripción
Gallinas Ponedoras con Pico	Gallinas ponedoras (que provengan de un sitio con registro sanitario de predio pecuario RSPP - ICA, según resolución 090464 de 2021 y certificación Granja Avícola Biosegura según resolución 3651), línea Hy-line Brown o Lomnan Brown, color del plumaje marrón o rojas, periodo de postura de 80 semanas, porcentaje de producción entre 85% a 95%, con pico, de 16 semanas edad, con registro de vacunación para: Gumboro, Newcastle, Viruela Aviar, Coriza y Triple Aviar.
Alimento Concentrado Fase I	Alimento concentrado tipo PRE-POSTURA (pollita) con proteína mínimo del 14%, crombelizado empacada en bultos de 40 kgrs. Para 30 días durante la semana 16 a la 19 con una ración de 64 gramos/ave/día
Alimento Concentrado Fase II	Alimento concentrado tipo POSTURA con proteína mínimo del 14%, crombelizado empacada en bultos de 40 kgrs. Para 42 días durante la semana 20 a la 25 con una ración de 92 gramos/ave/día

**Fuente: Anexo técnico.*

Para determinar el valor de cada uno de los insumos, se acudió a 3 establecimientos de comercio de productos agropecuarios en el mercado local y nacional para que presentaran cotizaciones, según las características y condiciones descritas anteriormente:

Gallinas Ponedoras con Pico:

1. Granja avícola SANTANA
2. Granja avícola VILLAGABRIEL
3. Carlos Alberto Saavedra Sánchez

Alimento concentrado:

4. Agro veterinaria Juan Pablo
5. Agro corozal 2
6. Agroferreteros

Análisis comparativo de costos

Producto	Granja avícola SANTANA	Granja avícola VILLAGABRIEL	Carlos Alberto Saavedra Sánchez
Gallinas Ponedoras con Pico	$28.040,oo	$26.900,oo	$28.500,oo

Producto	Agro veterinaria Juan Pablo	Agro corozal Nº 2	Agroferreteros
Alimento concentrado fase I	$147.500,oo	$111.554,oo	$115.000,oo
Alimento concentrado fase II	$178.125,oo	$121.895,oo	$125.000,oo

De lo anterior, teniendo en consideración que todos los establecimientos ofertaron los productos con las mismas características, en las mismas condiciones y basados únicamente en los precios, se puede concluir que el valor, a precios de mercado, de los bienes a adquirir en el proyecto, tomando el menor valor cotizado es:

Producto	Unidad	Vr. Unitario
Gallinas Ponedoras con Pico	36.784	$26.900,oo
Alimento concentrado fase I (pre-postura)	1.815 BTOX40KG	$111.554
Alimento concentrado fase II (postura)	3.630 BTOX40KG	$121.895

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022

R/L DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA EL AJUSTE AL CONTRATO LP – OP-002 – 2022: IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ
PROYECTO CÓDIGO BPIN 20201301012275

A continuación, se muestran los montos aprobados inicialmente al proyecto para costos de obra, interventoría y las modificaciones de estos montos con respecto a lo contratado según la modalidad de contratación.

COSTOS APROBADOS PROYECTO INICIALES	
OBRA	$ 6.135.922.246,00
INTERVENTORÍA	$350.289.282
TOTAL	$ 6.516.487.860,00
COSTOS AJUSTADOS SEGÚN CONTRATO	
OBRA	$ 6.135.922.246,00
INTERVENTORIA	$350.288.400
TOTAL	$6.486.210.646

DETALLE DE CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO Nº LP – OP-002 – 2022
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE COLOSÓ, DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA:	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 R/L DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
NIT:	901577144 -1
OBJETO:	IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ
VALOR INICIAL:	$ 6.135.922.246,00
PLAZO:	SEIS (06) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	23-03-2022
INTERVENTORÍA:	CONSORCIO INTER AVICOLA R/L: DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO
NIT:	9016023662
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE
VALOR:	$350.288.400
SUPERVISIÓN:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	13-06-2022
ACTA DE INICIO:	11-08-2022
ACTA DE SUSPENSION N°1:	16 DE SEPTIEMBRE DE 2022
ACTA DE REINICIO DE OBRA N°1:	12 DE DICIEMPRE DE 2022

ACTA DE SUSPENSION N°2:	02 DE ENERO DE 2022
ACTA DE REINICIO DE OBRA N°2:	02 DE MARZO DE 2022
FECHA ACTUALIZADA DE TERMINACIÓN	07 DE JULIO DE 2023

INTRODUCCIÓN

Este proyecto surge de un conjunto de estrategias de orden fiscal, presupuestal, política, institucional, técnico y financiero en el corto, mediano y largo plazo, que tienen como objetivo aumentar la producción avícola en las unidades productivas de pequeños productores agropecuarios del Municipio de Colosó – Sucre.

En virtud de lo anterior el día 21/12/2021 se aprobó a través del OCAD PAZ a, el proyecto cuyo objeto es la Implementación y puesta en marcha de explotaciones avícolas, para el aumento de la oferta agropecuaria, de los pequeños productores del Municipio de Coloso, Sucre, con este fin se generó el contrato suscrito con el CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022.

Seguidamente y durante la ejecución del contrato, se estimaron mayores valores (ajuste de precios) y menores cantidades en ítems del contrato, los cuales NO generan incremento en el valor inicial del contrato, dando por ello la necesidad de ajustar el contrato con el fin de ejecutar el proyecto y culminar a satisfacción la meta física establecida.

OBJETIVOS

- Realizar el ajuste técnico y financiero al contrato LP – OP-002 – 2022 a través de las condiciones actualizadas del proyecto en mención.

CONDICIONES INICIALES APROBADAS / PRESUPUESTO

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD		CANTIDAD	VALORUNITARIO	VALORPARCIAL
1	**COMPONENTE EDUCATIVO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA**					**$ 484.980.000**
1.1	CONFERENCIA PARA SENCIBILIZACION A LOS PRODUCTORES SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA ASOCIATIVIDAD Y EL FOMENTO DE LA MISMA	EVENTO		10	$ 2.625.000	$ 26.250.000
1.2	DIA DE CAMPO PARA LA INTEGRACION DE LOS INTERESADOS EN CONFORMARCSE COMO ASOCIACION, SOCIALIZACION Y APROBACION DE ESTATUTOS, ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA	EVENTO		10	$ 3.000.000	$ 30.000.000
1.3	TALLER PARA QUE LOS PRODUCTORES SE APROPIEN DE LOS CONOCIMIENTOS QUE LE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE SUS SISTEMAS DE PRODUCCO, AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD Y MEJORAR SUS INGRESOS	EVENTO		30	$ 2.675.000	$ 80.250.000
1.4	VISITA A FINCA DE CADA PRODUCTOR CON EL PROPOSITO DE ASISTIRLO Y ASESORARLO PARA QUE PUEDA ECCEDER A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CREDITO QUE OFRECEN LAS ENTIDADES DEL ESTADO Y ENTIDADES FINANCIERAS	EVENTO		968	$ 120.000	$ 116.160.000
1.5	VISITA A FINCA DE CADA PRODUCTOR CON EL PROPOSITO DE ASISTIRLO Y ASESORARLO EN LA APLICACIÓN DE TECNICAS Y ACTIVIDADES ADECUADAS Y AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE QUE LE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE SU UNIDAD PRODUCTIVA	EVENTO		1936	$ 120.000	$ 232.320.000
2	**COMPONENTE DE ASESORIA Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL**					**$ 242.000.000**
2.1	ESTRUCTRACION Y AJUSTES DEL PLAN DE NEGOCIO, MERCADEO Y COMERCIALIZACION	PLAN		1	$ 142.000.000	$ 142.000.000
2.2	FORTALECIMIENTO ESTRATEGICO DE LA ORGANIZACIÓN PRODUCTIVA A CREAR	PLAN		1	$ 100.000.000	$ 100.000.000
3	**INSUMOS PARA LA CAPITALIZACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS**					**$ 1.936.312.000**
3.1	GALLINAS PONEDORAS DE PICO	UDS		48400	$ 22.500	$ 1.089.000.000
3.2	ALIMENTO CONCENTRADO PRE-POSTURA	BTOX40KG		2420	$ 73.000	$ 176.660.000
3.3	ALIMENTO CONCENTRADO POSTURA	BTOX40KG		4840	$ 74.000	$ 358.160.000
3.4	BEBEDEROS	UDS		968	$ 18.000	$ 17.424.000
3.5	COMEDEROS	UDS		1452	$ 18.000	$ 26.136.000
3.6	NIDOS EN MADERA O METALICOS	UDS		484	$ 425.000	$ 205.700.000
3.7	LONA VERDE O COSTALES X 2 METROS	ML		7744	$ 3.000	$ 23.232.000
3.8	HONORARIOS ASESORIA SANITARIA PROFESIONAL MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNICA. RESOLUCION 3651 DE 2014 DEL ICA	UNIDAD		10	$ 4.000.000	$ 40.000.000
4	**INSUMOS PARA LA CAPITALIZACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS**					**$ 2.316.023.939**
4.1	EXCAVACION MANUAL MATERIAL COMUN ZAPATAS	M3	1,01	488	$ 37.715	$ 18.404.920
4.2	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO ZAPATAS	M3	0,29	139	$ 77.969	$ 10.837.691
4.3	CONCRETO 210 KGR/CM2 ZAPATAS	M3	0,72	348	$ 413.084	$ 143.753.232
4.4	COLUMNA MADERA TRATADA 4" X 4" X 2 MTS	UND	6,00	2904	$ 54.484	$ 158.221.536
4.5	COLUMNA MADERA TRATADA 4" X 4" X 3 MTS	UND	3,00	1452	$ 62.418	$ 90.630.936
4.6	VIGA MADERA TRATADA 4" X 4" X 4 MTS	UND	6,00	2904	$ 70.961	$ 206.070.744
4.7	CUBIERTA LAMINA DE ZINC ONDULADA	M2	16,00	7744	$ 68.829	$ 533.011.776
4.8	CERRAMIENTO GALPON EN TABLAS DE MADERA Y MALLA DE ALAMBRE	M2	34,00	16456	$ 17.185	$ 282.796.360
4.9	PUERTA EN MADERA PARA GALPON 0.6 X 1.5 MTS	UN	2,00	968	$ 44.333	$ 42.914.344
4.10	CERCA CORRAL EN MALLA DE ALAMBRE Y MADERA	ML	80,00	38720	$ 21.420	$ 829.382.400
	COSTOS DIRECTOS DE ACTIVIDAD					**$ 4.979.315.939**
	ADMINISTRACIÓN 19%				19%	**$ 946.070.028**
	UTILIDADES 3%				3%	**$ 149.379.478**
	TOTAL COSTOS DE ACTIVIDAD + ADMINISTRACIÓN + UTILIAD					**$ 6.074.765.446**
	TRAMITE APROBACION PROGRMA AVES - ICA (RESOLUCIÓN 3651 DE 2014)					**$ 24.756.800**
	PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LA OBRA - PAPSO					**$ 36.400.000**
	TOTAL PRESUPUESTO					**$ 6.135.922.246**

CONDICIONES CONTRATADAS

IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE

PRESUPUESTO GENERAL

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr/Unitario	Vr/Parcial
I	**COMPONENTE EDUCATIVO Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**				**$ 484.980.000**
1.1	Conferencia para sensibilizar a los productores sobre la importancia de la asociatividad y el fomento de la misma	Evento	10	$ 2.625.000	$ 26.250.000
1.2	Dia de campo para la integración de los interesados en conformarse como asociacion, socializacion y aprobacion de estatutos, eleccion de junta directiva.	Evento	10	$ 3.000.000	$ 30.000.000
1.3	Taller para que lo productores se apropien de los conocimientos que le permitan mejorar las condiciones de sus sistemas de produccion, aumentar la productividad y mejorar sus ingresos.	Evento	30	$ 2.675.000	$ 80.250.000
1.4	Visita a finca de cada productor con el proposito de informarlo y asesorarlo para que pueda acceder a los programas y proyectos de creditos que ofrecen las entidades del estado y entidades financieras aliadas	Evento	968	$ 120.000	$ 116.160.000
1.5	Visita a finca de cada productor con el proposito de asistirlo y asesorarlo en la aplicacion de tecnicas y actividades adecuadas y amigables con el medio ambiente que le permitan mejorar las condiciones de su unidad productiva	Evento	1936	$ 120.000	$ 232.320.000
II	**COMPONENTE DE ASESORIA Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL**				**$ 242.000.000**
2.1	Estructuración y ajustes del plan de negocio, mercadeo y comercialización.	Plan	1	$ 142.000.000	$ 142.000.000
2.2	Fortalecimiento estratégico de la organización productiva a crear	Plan	1	$ 100.000.000	$ 100.000.000
III	**INSUMOS PARA LA CAPITALIZACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS**				**$ 1.936.312.000**
3.1	Gallinas Ponedoras con Pico	Un	48400	$ 22.500	$ 1.089.000.000
3.2	Alimento Concentrado Pre-Postura (Polita)	Btox40Kg	2420	$ 73.000	$ 176.660.000
3.3	Alimento Concentrado Postura	Btox40Kg	4840	$ 74.000	$ 358.160.000
3.4	Bebederos	Un	968	$ 18.000	$ 17.424.000
3.5	Comederos	Un	1452	$ 18.000	$ 26.136.000

IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE

PRESUPUESTO GENERAL

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr/Unitario	Vr/Parcial
3.6	Nidos en madera o metálicos	Un	484	$ 425.000	$ 205.700.000
3.7	Lona verde o costales x 2 mts	ML	7744	$ 3.000	$ 23.232.000
3.8	Honorarios asesoría sanitaria profesionales Medicina veterinaria y zootecnia. Resolución 3651 de 2014 del ICA	Un	10	$ 4.000.000	$ 40.000.000
IV	**CONSTRUCCIÓN DE GALPÓN Y CORRAL**				**$ 2.316.023.939**
4.1	Excavación manual material común Zapatas	M3	488	$ 37.715	$ 18.404.920
4.2	Relleno material seleccionado Zapatas	M3	139	$ 77.969	$ 10.837.691
4.3	Concreto 210 Kgr/cm2 Zapatas	M3	348	$ 413.084	$ 143.753.232
4.4	Columna madera tratada 4" x 4" x 2 mts	Un	2904	$ 54.484	$ 158.221.536
4.5	Columna madera tratada 4" x 4" x 3 mts	Un	1452	$ 62.418	$ 90.630.936
4.6	Viga madera tratada 4" x 4" x 4 mts	Un	2904	$ 70.961	$ 206.070.744
4.7	Cubierta lámina de Zinc ondulada	M2	7744	$ 68.829	$ 533.011.776
4.8	Cerramiento galpón en tablas de madera y malla de alambre	M2	16456	$ 17.185	$ 282.796.360
4.9	Puerta en madera para galpón 0.6x1.5 mts	Un	968	$ 44.333	$ 42.914.344
4.10	Cerca corral en malla de alambre y madera	ML	38720	$ 21.420	$ 829.382.400
	COSTOS DIRECTOS ACTIVIDADES				**$ 4.979.315.939**
	ADMINISTRACIÓN			**19%**	**$ 946.070.028**
	UTILIDAD			**3%**	**$ 149.379.478**
	TOTAL COSTOS DE ACTIVIDADES + ADMINISTRACIÓN + UTILIDAD				**$ 6.074.765.446**
	TRÁMITE APROBACIÓN PROGRAMA AVES - ICA (Resolución 3651 de 2014)				**$ 24.756.800**
	PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LA OBRA–PAPSO				**$ 36.400.000**
	GRAN TOTAL PRESUPUESTO				**$ 6.135.922.246**

Deibby Alejandro B

DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
Consorcio Proagrario Colosó 2022

ESTADO DE LA EJECUCIÓN

En el municipio de Colosó (Sucre) se suscribió el contrato Nº LP – OP-002 – 2022, que tiene como objeto: **IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ**, con el contratista CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022, representado legalmente por DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ, por un valor de SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 6.135.922.246,00) M/CTE en un término de SEIS (06) MESES.

Al contrato en mención se le dio inicio el día ONCE (11) de AGOSTO DE 2022, y durante su ejecución se suscribió las siguientes actas de suspensión y reinicio:

SUSPENCIO N° 1	16 DE SEPTIEMBRE DE 2022
REINICIO N°1	12 DE DICIEMPRE DE 2022
SUSPENCIO N° 2	02 DE ENERO DE 2022
REINICIO N°2	02 DE MARZO DE 2022

El proyecto en la actualidad en GESPROY presenta un avance físico del 8,97% (ABRIL).

JUSTIFICACIÓN TECNICA

En el ejercicio de las funciones y obligaciones del contratista, interventor y supervisor, de acuerdo a lo establecido en la cláusula SEXTA numeral 4, del contrato LP – OP-002 – 2022, "dar a conocer al MUNICIPIO DE COLOSÓ cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones".

Se ha determinado lo siguiente:

1) El Consorcio PROAGRARIO COLOSO 2022 al momento de ofertar realizó estudio de mercado de los insumos contenidos en los ítems 3,1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-, lo cual justificó los precios ofertados que se ajustaron a los precios del proyecto BPIN 20201301012275 vigentes para el año 2021 y principios del año 2022.

2) En desarrollo de la ejecución del proyecto en virtud de un nuevo estudio de mercado realizado se evidencia que los precios inicialmente del proyecto BPIN 20201301012275 y los cotizados y ofertados por el Consorcio PROAGRARIO COLOSO 2022 durante el proceso de selección para los ítems 3,*1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-,* incrementaron significativamente, teniendo en cuenta las condiciones del mercado actual y fenómenos como la inflación.

3) En virtud de lo anterior, se realiza un balance de las condiciones del proyecto BPIN 20201301012275, las condiciones contratadas y las condiciones actualizadas estableciéndose la necesidad de menores cantidades en los ítems 3,*1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-* y consecuentemente con ello en los ítems 3,*4-bebederos- y 3,5-comederos-* para reajustar los precios de los ítems de Gallinas Ponedoras y Alimentos Concentrado, de acuerdo a las actuales condiciones del mercado, los cuales han sufrido un incremento significativo.

4) Estas modificaciones al presupuesto en cuanto a las cantidades no modifican el alcance del proyecto, dado que:

   - El objetivo general del proyecto contempla: Aumentar la producción avícola en las unidades productivas de pequeños productores agropecuarios del Municipio de Colosó – Sucre, para lo cual establece como meta del indicador: 32.850 huevos/producción anual beneficiarios.

   - Las especificaciones técnicas del proyecto, al momento de la redistribución de los costos entre las actividades o la modificación de cantidades inicialmente contratados, no modifican en alcance del proyecto BPÌN 20201301012275, como quiera que al disminuir la cantidad de aves de 48.400 a 36.784 aves cumpliendo con la genética con un factor de postura del 90% se estaría garantizando la meta del indicador del objetivo general: 32.850 huevos anuales beneficiarios, lo

cual se fundamenta en la siguiente regla matemática: Con un factor de postura del 90% 36.784 gallinas producen 33.105 huevos:

> 36.784 (gallinas) x 90% (factor postura): 33.105 Huevos anuales productores beneficiarios: 484.

Cabe resaltar que, al disminuir la cantidad de aves, se hace necesario la disminución de los bebederos y comederos, así como el alimento concentrado, cuyas cantidades se determinan en función al número de aves.

- La localización del proyecto NO SE MODIFICA:

Localización

Ubicación general	Localización específica
Región: Caribe **Departamento:** Sucre **Municipio:** Coloso **Centro poblado:** Rural **Resguardo:**	Corregimientos de: El Cerro, Chinulito, La Ceiba, Bajo Don Juan y Colosó(Veredas aledañas al casco urbano)

Con el ajuste solicitado, NO se modifica al redistribuir de los costos entre las actividades y modificar de cantidades planteadas la localización general ni especifica, como quier que el proyectó se ejecutará en los corregimientos de El Cerro, Chinulito, La Ceiba, Bajo Don Juan y Colosó(Veredas aledañas al casco urbano) del Municipio de Colosó.

- El objetivo específico Nº 1 "*Mejorar la inversión de recursos para aumentar la producción agropecuaria de los pequeños productores*" y su producto "*apoyo financiero para el acceso a activos a 484 familias*". Este indicador del producto esta medido a través de número de productores y establece como meta 484 productores.

01 - Objetivo 1

1. Mejorar la inversión de recursos para aumentar la producción agropecuaria de los pequeños productores

Producto

1.1. Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización

Indicador

1.1.1 Productores apoyados con activos productivos y de comercialización

Medido a través de: Número de productores

Meta total: 484,0000

Con el ajuste solicitado, NO se modifica al redistribuir de los costos entre las actividades y modificar de cantidades planteadas el producto ni la meta del objetivo Nº 1, pues se brindará apoyo financiero a 484 productores mejorando la inversión de recursos para el aumento de la producción agropecuaria.

- El objetivo especifico Nº 2 "*Mejorar el conocimiento de los pequeños productores en prácticas productivas adecuadas y desarrollo socioempresarial para la producción avícola en sus unidades productivas*" y su producto "*Servicio de asistencia técnica agropecuaria a 484 familias productoras*". Este indicador del producto esta medido a través de número de pequeños productores y establece como meta 484 pequeños productores:

02 - Objetivo 2

2. Mejorar el conocimiento de los pequeños productores en prácticas productivas adecuadas y desarrollo socioempresarial para la producción avícola en sus unidades productivas

Producto

2.1. Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores

Indicador

2.1.1 Pequeños productores rurales asistidos técnicamente

Medido a través de: Número de pequeños productores rurales

Meta total: 484,0000

Con el ajuste solicitado, NO se modifica al redistribuir de los costos entre las actividades y modificar de cantidades planteadas el producto ni la meta del objetivo Nº 2, pues se brindará asistencia técnica a 484 productores mejorando el conocimiento de los pequeños productores en practicas productivas y desarrollo empresarial para la producción en sus unidades avícolas.

5) Como soporte de los ajustes realizados a los precios de los ítems *3.1- 3.2 – y 3.3.* del presupuesto, se anexa estudio de mercado realizado en el presente, con soportes de cotizaciones realizadas a empresas de la región dedicadas al suministro de dichos insumos, con el fin de realizar un análisis de precios y escoger el más apto para garantizar la entrega de dichos insumos que permitan cumplir con el alcance propuesto en el contrato Nº LP – OP-002 – 2022.

6) Lo anterior se determina, con el fin de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, art. 27 de la Ley 80 de 1993, dado que la igualdad o equivalencia se alteró por causas no imputables al CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 -variación de precios del mercado e inflación-,. La interventoría aprueba el balance No. 1 donde se plasmará las menores cantidades y el reajuste de precios.

ANALISIS TECNICO DE LA INCIDENCIA EN EL PROYECTO

Se realizó en conjunto con los profesionales y personal adscritos al contrato LP – OP-002 – 2022, un análisis minucioso comparando las cantidades y valores del proyecto y las cantidades y valores contratadas con base en el estudio de las condiciones actuales del mercado y se pudo establecer que en las condiciones actuales este se encuentra desbalanceado financieramente en primera instancia tenemos que, los valores de los precios de los ítems 3,*1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-* presentan un aumento significativo en el mercado en comparación con los precios del proyecto aprobado y la oferta presentada:

Para el caso de las gallinas ponedoras, ítem 3,1, se contrató el valor unidad a $22.500, y actualmente el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de $26.900, evidenciándose una diferencia

por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en $4.400, lo cual arroja a un desbalance de $212.960.000 si se tiene en cuenta el número de aves contratadas 48.400 unidades. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del 19,5% aproximadamente.

Por su parte, para el caso del alimento concentrado fase I, ítem 3,2, se contrató el valor unidad a $73.000, y actualmente el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de $111.554, evidenciándose una diferencia por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en $38.554 por BTSX40KG, lo cual arroja a un desbalance de $93.300.680,oo si se tiene en cuenta el número de bultos contratados 2.420 BTSX40KG. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del 52,8% aproximadamente.

Por su parte, para el caso del alimento concentrado fase II, ítem 3,3, se contrató el valor unidad a $74.000, y actualmente el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de $121.895, evidenciándose una diferencia por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en $50.000 por unidad, lo cual arroja a un desbalance de $242.000.000,oo si se tiene en cuenta el número de bultos contratados 4.840 BTSX40KG. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del 67,5% aproximadamente.

Teniendo en cuanta el alcance del proyecto, en su objetivo principal se determina *Aumentar la producción avícola en las unidades productivas de pequeños productores agropecuarios del Municipio de Colosó* y el cumplimento de la meta del indicador de dicho objetivo: *32.850 huevos año/beneficiario.* Se ha realizado un análisis, identificando que al disminuir el número de Gallinas contratadas a 36.784, se logra cumplir con la meta establecida en el indicador del objetivo general del proyecto, sin modificar la especificación del suministro, cumpliendo con la genética en el ave, con un factor de postura del 90%. Así también, referente al producto principal del proyecto el cual hace parte del alcance del mismo, es *Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización* el cual se mide a través del numero de productores beneficiarios: 484. Se indica que este no tendrá modificación alguna en su alcance, dado que el suministro de las Gallinas, Concentrado y demás entregables del proyecto serán suministrados a los 484 pequeños productores rurales definidos inicialmente y serán asistidos técnicamente conforme a las condiciones establecidas en el proyecto.

Conforme lo anterior, el CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 en conjunto con la interventoría, ha realizado el desglose de cada actividad obteniendo como resultado el balance N°1.

ANALISIS CUANTITATIVO

Las actividades, ítems y cantidades que se pretende ajustar son las que se describen en el balance Nº 01, las cuales fueron calculadas según los resultados del estudio de mercado que fué realizado para para cumplir con el objeto contractual y para cumplir con la meta del proyecto BPIN 20201301012275.

BALANCE Nº 01

De acuerdo a las situaciones antes mencionada, el contratista en conjunto con la interventoría, presenta ante la Secretaría de Planeación Municipal el BALANCE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO DEL PROYECTO Nº 01 con el fin de establecer menores cantidades de los Ítems contratados 3,*1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-* y 3,*4-bebederos- y 3,5-comederos-* y a su vez ajustar los precios de los ítems 3,*1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-.*

		CONDICIONES ORIGINALES					CONDICIONES CONTRATADAS			CONDICIONES ACTUALIDADES				
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD		CANTIDAD USUARIOS	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD USUARIOS	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	UNIDAD		CANTIDAD USUARIOS	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	**COMPONENTE EDUCATIVO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA**					$ 484.980.000,00			$ 484.980.000,00					$ 484.980.000
1.1	CONFERENCIA PARA SENSIBILIZACION A LOS PRODUCTORES SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA ASOCIATIVIDAD Y EL FOMENTO DE LA MISMA	EVENTO		10	$ 2.625.000	$ 26.250.000	10	$ 2.625.000	$ 26.250.000	EVENTO		10	$ 2.625.000	$ 26.250.000
1.2	DIA DE CAMPO PARA LA INTEGRACION DE LOS INTERESADOS EN CONFORMARSE COMO ASOCIACION, SOCIALIZACION Y APROBACION DE ESTATUTOS, ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA	EVENTO		10	$ 3.000.000	$ 30.000.000	10	$ 3.000.000	$ 30.000.000	EVENTO		10	$ 3.000.000	$ 30.000.000
1.3	TALLER PARA QUE LOS PRODUCTORES SE APROPIEN DE LOS COMPROMISOS QUE LE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE SUS SISTEMAS DE PRODUCCION, AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD Y MEJORAR SUS INGRESOS	EVENTO		30	$ 2.675.000	$ 80.250.000	30	$ 2.675.000	$ 80.250.000	EVENTO		30	$ 2.675.000	$ 80.250.000
1.4	VISITA A FINCA DE CADA PRODUCTOR CON EL PROPOSITO DE ASISTIRLO Y ASESORARLO PARA QUE PUEDA ACCEDER A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CREDITO QUE OFRECEN LAS ENTIDADES DEL ESTADO Y ENTIDADES FINANCIERAS	EVENTO		968	$ 120.000	$ 116.160.000	968	$ 120.000	$ 116.160.000	EVENTO		968	$ 120.000	$ 116.160.000
1.5	VISITA A FINCA DE CADA PRODUCTOR CON EL PROPOSITO DE ASISTIRLO Y ASESORARLO EN LA APLICACION DE TECNICAS Y ACTIVIDADES ADECUADAS Y AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE QUE LE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE SU UNIDAD PRODUCTIVA	EVENTO		1936	$ 120.000	$ 232.320.000	1936	$ 120.000	$ 232.320.000	EVENTO		1936	$ 120.000	$ 232.320.000
2	**COMPONENTE DE ASESORIA Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL**					$ 242.000.000,00			$ 242.000.000,00					$ 242.000.000
2.1	ESTRUCTRACION Y AJUSTES DEL PLAN DE NEGOCIO MERCADEO Y COMERCIALIZACION	PLAN		1	$ 142.000.000	$ 142.000.000	1	$ 142.000.000	$ 142.000.000	PLAN		1	$ 142.000.000	$ 142.000.000
2.2	FORTALECIMIENTO ESTRATEGICO DE LA ORGANIZACIÓN PRODUCTIVA AVICOLA	PLAN		1	$ 100.000.000	$ 100.000.000	1	$ 100.000.000	$ 100.000.000	PLAN		1	$ 100.000.000	$ 100.000.000
3	**INSUMOS PARA LA CAPITALIZACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS**					$ 1.936.312.000			$ 1.936.312.000					$ 1.936.312.000
3.1	GALLINAS PONEDORAS DE PICO	UDS		48400	$ 22.500	$ 1.089.000.000	48400	$ 22.500	$ 1.089.000.000	UDS		36784	$ 26.900	$ 989.489.600
3.2	ALIMENTO CONCENTRADO PRE-POSTURA	BTOX40KG		2420	$ 73.000	$ 176.660.000	2420	$ 73.000	$ 176.660.000	BTOX40KG		1815	$ 111.554	$ 202.470.000
3.3	ALIMENTO CONCENTRADO POSTURA	BTOX40KG		4840	$ 74.000	$ 358.160.000	4840	$ 74.000	$ 358.160.000	BTOX40KG		3630	$ 121.895	$ 442.480.400
3.4	BEBEDEROS	UDS		968	$ 18.000	$ 17.424.000	968	$ 18.000	$ 17.424.000	UDS		732	$ 18.000	$ 13.176.000
3.5	COMEDEROS	UDS		1452	$ 18.000	$ 26.136.000	1452	$ 18.000	$ 26.136.000	UDS		1098	$ 18.000	$ 19.764.000
3.6	NIDOS EN MADERA O METALICOS	UDS		484	$ 425.000	$ 205.700.000	484	$ 425.000	$ 205.700.000	UDS		484	$ 425.000	$ 205.700.000
3.7	LONA VERDE O COSTALES X 2 METROS	ML		7744	$ 3.000	$ 23.232.000	7744	$ 3.000	$ 23.232.000	ML		7744	$ 3.000	$ 23.232.000
3.8	HONORARIOS ASESORIA SANITARIA PROFESIONAL MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNICA. RESOLUCION 3651 DE 2014 DEL ICA	UNIDAD		10	$ 4.000.000	$ 40.000.000	10	$ 4.000.000	$ 40.000.000	UNIDAD		10	$ 4.000.000	$ 40.000.000
4	**INSUMOS PARA LA CAPITALIZACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS**					$ 2.316.023.939,00			$ 2.316.023.939					$ 2.316.023.939
4.1	EXCAVACION MANUAL MATERIAL COMUN ZAPATAS	M3	1,01	488	$ 37.715	$ 18.404.920	488	$ 37.715	$ 18.404.920	M3	1,01	488	$ 37.715	$ 18.404.920
4.2	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO ZAPATAS	M3	0,29	139	$ 77.969	$ 10.837.691	139	$ 77.969	$ 10.837.691	M3	0,29	139	$ 77.969	$ 10.837.691
4.3	CONCRETO 210 KGR/CM2 ZAPATAS	M3	0,72	348	$ 413.084	$ 143.753.232	348	$ 413.084	$ 143.753.232	M3	0,72	348	$ 413.084	$ 143.753.232
4.4	COLUMNA MADERA TRATADA 4" X 4" X 2 MTS	UND	6,00	2904	$ 54.484	$ 158.221.536	2904	$ 54.484	$ 158.221.536	UND	6,00	2904	$ 54.484	$ 158.221.536
4.5	COLUMNA MADERA TRATADA 4" X 4" X 3 MTS	UND	3,00	1452	$ 62.418	$ 90.630.936	1452	$ 62.418	$ 90.630.936	UND	3,00	1452	$ 62.418	$ 90.630.936
4.6	VIGA MADERA TRATADA 4" X 4" X 4 MTS	UND	6,00	2904	$ 70.961	$ 206.070.744	2904	$ 70.961	$ 206.070.744	UND	6,00	2904	$ 70.961	$ 206.070.744
4.7	CUBIERTA LAMINA DE ZINC ONDULADA	M2	16,00	7744	$ 68.829	$ 533.011.776	7744	$ 68.829	$ 533.011.776	M2	16,00	7744	$ 68.829	$ 533.011.776
4.8	CERRAMIENTO GALPON EN TABLAS DE MADERA Y MALLA DE ALAMBRE	M2	34,00	16456	$ 17.185	$ 282.796.360	16456	$ 17.185	$ 282.796.360	M2	34,00	16456	$ 17.185	$ 282.796.360
4.9	PUERTA EN MADERA PARA GALPON O.6 X 1.5 MTS	UN	2,00	968	$ 44.333	$ 42.914.344	968	$ 44.333	$ 42.914.344	UN	2,00	968	$ 44.333	$ 42.914.344
4.10	CERCA CORRAL EN MALLA DE ALAMBRE Y MADERA	ML	80,00	38720	$ 21.420	$ 829.382.400	38720	$ 21.420	$ 829.382.400	ML	80,00	38720	$ 21.420	$ 829.382.400
	COSTOS DIRECTOS DE ACTIVIDAD					$ 4.979.315.939,00			$ 4.979.315.939,00					$ 4.979.315.938,98
	ADMINISTRACIÓN 19%				19%	$ 946.070.028,41		19%	$ 946.070.028,41				19%	$ 946.070.028,41
	UTILIDADES 3%				3%	$ 149.379.478,17		3%	$ 149.379.478,17				3%	$ 149.379.478,17
	TOTAL COSTOS DE ACTIVIDAD + ADMINISTRACION + UTILIAD					$ 6.074.765.445,58			$ 6.074.765.445,58					$ 6.074.765.445,55
	TRAMITE APROBACION PROGRMA AVES - ICA (RESOLUCION 3651 DE 2014)					$ 24.756.800,00			$ 24.756.800,00					$ 24.756.800,00
	PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LA OBRA - PAPSO					$ 36.400.000,00			$ 36.400.000,00					$ 36.400.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO					$ 6.135.922.246,00			$ 6.135.922.246,00					$ 6.135.922.246,00

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Financieramente el ajuste al proyecto **IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ,** es viable puesto que NO se incrementa el valor del contrato.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA

El ajuste al proyecto al proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, se encuentra amparado legalmente bajo las premisas que indica la ley 2056 de 2020, la reglamentación vigente especialmente lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Estatal, Ley 80/93.

La **ruptura del equilibrio económico financiero del contrato** supone la alteración del sinalagma funcional (correlación y equivalencia en las prestaciones) pactado al inicio de la relación negocial, bien sea por la expresión del poder soberano del Estado **(Hecho del príncipe)** o por la voluntad de la parte que ostenta la posición de supremacía **(Ius variandi)**, por situaciones imprevistas, imprevisibles e irresistibles que impactan la economía del contrato o por hechos imprevisibles en cuanto a su ocurrencia, pero con efectos imprevistos, e irresistibles como la variación de precios, **por razones no imputables a las partes.(Teoría de la imprevisión)**

En el caso en particular, estamos ante la presencia de un hecho IMPREVISIBLES dado que la variación de precios POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES, teoría de la imprevisión, rompe el equilibrio económico del contrato, alteración a la economía del contrato que es grave y anormal, lo que da lugar al restablecimiento del mismo.

Es IMPREVISIBLE bajo el entenido que se presentó un aumento de precios de los ítems 3,1, 3,2, 3,3 entre las fechas en las cuales se realizó estudio de mercado para ofertar y la ejecución, hubo alteración anormal de los precios, máxime si se tiene en cuenta que el banco de la república de Colombia el día 16 de diciembre de 2022, la Junta Directiva decidió por mayoría incrementar en 100 puntos básicos (pb) la tasa de interés de política monetaria llevándola a 12,0%, por lo que aumenta el costo de los bienes y servicio en el país, situación que causó un efecto IMPREVISTO e IRRESISTIBLE.

Por medio del contrato estatal se persigue la prestación de los servicios públicos y por ende la satisfacción del interés de carácter general, propósitos estos que finalmente conducen a que la ejecución del objeto contractual sea una de las cuestiones fundamentales en la contratación del estado.

Siendo esto así la conmutatividad del contrato estatal se edifica sobre la base del equilibrio, de la igualdad o equivalencia proporcional y objetiva de las prestaciones económicas y por consiguiente las condiciones existentes al momento de la presentación de la propuesta y de la celebración del contrato deben permanecer durante su ejecución, e incluso su liquidación, manteniéndose en estas etapas las obligaciones y derechos originales así como las contingencias y riesgos previsibles que asumieron las partes, de tal suerte que de llegar a surgir fenómenos que rompan el equilibrio que garantice el legislador, debe de inmediato restablecerse[1]

Este deber de restablecimiento del equilibrio económico se encuentra normativamente previsto en lo numerales 3 y 8 del artículo 4, en el numeral 1° del artículo 5 y en el artículo 27, todos de la Ley 80 de 1993.

[1] Consejo de estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, subsección C, sentencia del 22 de junio de 2022. Expediente 18836.

ARTÍCULO 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. *Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

(…) 3o. Solicitarán las actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.

Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

ARTÍCULO 5.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. *Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:*

1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

ARTÍCULO 27.- De la Ecuación Contractual. *En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.*

Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantías, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate.

Para tales efectos el Municipio deberá suscribir los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía y condiciones que aseguren la ejecución del proyecto.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato más que proteger el interés individual del contratista, lo que ampara es el interés público que se persigue satisfacer con la ejecución del contrato

INCIDENCIA DE LOS AJUSTES EN EL PROYECTO INICIALMENTE APROBADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario del SGR, los ajustes son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Los ajustes indicados anteriormente, básicamente se traducen en la disminución de varias actividades existentes - ítems contratados 3,1, 3,2, 3,3 y 3,4 y 3,5 - y a su vez ajustar los precios de los ítems 3,1, 3,2, 3,3 que son necesarias para alcanzar la meta física del objeto contratado y que NO MODIFICAN EL VALOR DEL PROYECTO APROBADO, por tanto, conforme lo previsto en el parágrafo 5º del artículo

4.5.1.2.1. dl acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, no se requiere tramite de ajuste del proyecto BPIN 20201301012275 dado que la redistribución de los costos entre las actividades o la modificación de cantidades no modifican el valor total del proyecto y no modifican ni afectan su alcance, entendido este como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme se expuso en el análisis técnico de la incidencia del ajuste en el proyecto explicado en precedencia.

> ***PARÁGRAFO 5o.*** *No implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto.*

El completo desarrollo del proyecto depende de la aprobación de estos ajustes al contrato LP – OP-002 – 2022.

DOCUMENTOS SOPORTE

Hacen parte integral del presente documento estudio de costos y balance N 01, documentos que soportan el ajuste que se solicita.

10 de abril de 2023.

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
R/L DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
Contratista

Daniel Esteban Franco M.

CONSORCIO INTER AVICOLA
R/L DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO
Interventor

Colosó, 10 de abril de 2023.

Dra.

AYDA URZOLA MÁRQUEZ

SECRETARIO PLANEACION DE CHALAN

Atm.
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022

R/L DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ

Referencia Contrato Obra N° LP – OP-002 – 2022.

Referencia Interventoría N° CM-006-2022.

OBJETO: IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ.

ASUNTO: Aprobación de Balance Nº 01.

En relación con el asunto en mención, esta interventoría realizo una revisión detallada de todas las condiciones del estudio de mercado que fué realizado para para cumplir con el objeto contractual y para cumplir con la meta del proyecto BPIN 20201301012275, cuantificando las cantidades de obra requeridas para asegurar su ejecución por lo que considera aprobado el BALANCE Nº 01 remitida por parte del contratista, concluyendo:

Se requiere el ajuste técnico y financiero al contrato LP – OP-002 – 2022 a través de las condiciones actualizadas del proyecto en mención, para lo cual se evaluaron las **CONDICIONES INICIALES APROBADAS EN EL PROYECTO BPIN 20201301012275 VS LAS CONDICIONES CONTRATADAS VS LAS CONDICIONES ACTUALES** de los insumos contenidos en los ítems 3,1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-.

En virtud de lo anterior, se realizó un balance de las condiciones del proyecto BPIN 20201301012275, las condiciones contratadas y las condiciones actualizadas estableciéndose la necesidad de menores cantidades en los ítems 3,*1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-* y consecuentemente con ello en los ítems 3,*4-bebederos- y 3,5-comederos-* para reajustar los precios de los ítems de Gallinas Ponedoras y Alimentos Concentrado, de acuerdo a las actuales condiciones del mercado, los cuales han sufrido un incremento significativo.

ANALISIS TECNICO BALANCE Nº 01

Se realizó un análisis minucioso comparando las cantidades y valores del proyecto y las cantidades y valores contratadas con base en el estudio de las condiciones actuales del mercado y se pudo establecer que en las condiciones actuales este se encuentra desbalanceado financieramente en primera instancia tenemos que, los valores de los precios de los ítems 3,*1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-* presentan un aumento significativo en el mercado en comparación con los precios del proyecto aprobado y la oferta presentada:

Para el caso de las gallinas ponedoras, ítem 3,1, se contrató el valor unidad a $22.500, y actualmente el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de $26.900, evidenciándose una diferencia por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en

$4.400, lo cual arroja a un desbalance de $212.960.000 si se tiene en cuenta el número de aves contratadas 48.400 unidades. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del 19,5% aproximadamente.

Por su parte, para el caso del alimento concentrado fase I, ítem 3,2, se contrató el valor unidad a $73.000, y actualmente el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de $111.554, evidenciándose una diferencia por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en $38.554 por BTSX40KG, lo cual arroja a un desbalance de $93.300.680,oo si se tiene en cuenta el número de bultos contratados 2.420 BTSX40KG. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del 52,8% aproximadamente.

Por su parte, para el caso del alimento concentrado fase II, ítem 3,3, se contrató el valor unidad a $74.000, y actualmente el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de $121.895, evidenciándose una diferencia por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en $50.000 por unidad, lo cual arroja a un desbalance de $242.000.000,oo si se tiene en cuenta el número de bultos contratados 4.840 BTSX40KG. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del 67,5% aproximadamente.

ESTUDIO DE COSTOS/MERCADO

Se realizó un estudio de mercado de las **condiciones actuales del mercado**, los cuales fueron comparados con el estudio de costo realizado en la formulación del proyecto BPIN 20201301012275 y los precios ofertados[1] para los siguientes ítems:

Producto	Descripción
Gallinas Ponedoras con Pico	Gallinas ponedoras (que provengan de un sitio con registro sanitario de predio pecuario RSPP - ICA, según resolución 090464 de 2021 y certificación Granja Avícola Biosegura según resolución 3651), línea Hy-line Brown o Lomnan Brown, color del plumaje marrón o rojas, periodo de postura de 80 semanas, porcentaje de producción entre 85% a 95%, con pico, de 16 semanas edad, con registro de vacunación para: Gumboro, Newcastle, Viruela Aviar, Coriza y Triple Aviar.
Alimento Concentrado Fase I	Alimento concentrado tipo PRE-POSTURA (pollita) con proteína mínimo del 14%, crombelizado empacada en bultos de 40 kgrs. Para 30 días durante la semana 16 a la 19 con una ración de 64 gramos/ave/día
Alimento Concentrado Fase II	Alimento concentrado tipo POSTURA con proteína mínimo del 14%, crombelizado empacada en bultos de 40 kgrs. Para 42 días durante la semana 20 a la 25 con una ración de 92 gramos/ave/día

Condiciones actuales del mercado:

Producto	Granja avícola SANTANA	Granja avícola VILLAGABRIEL	Carlos Alberto Saavedra Sánchez
Gallinas Ponedoras con Pico	$28.040,oo	$26.900,oo	$28.500,oo

Producto	Agro veterinaria Juan Pablo	Agro corozal Nº 2	Agroferreteros

[1] Ver análisis comparativo previsto en el Balance Nº 01.-archivo excel-

Alimento concentrado fase I	$147.500,oo	$111.554,oo	$115.000,oo
Alimento concentrado fase II	$178.125,oo	$121.895,oo	$125.000,oo

De lo anterior, teniendo en consideración que todos los establecimientos ofertaron los productos con las mismas características, en las mismas condiciones y basados únicamente en los precios, se puede concluir que el valor, a precios de mercado, de los bienes a adquirir en el proyecto, tomando el menor valor cotizado es:

Producto	Unidad	Vr. Unitario
Gallinas Ponedoras con Pico	36.784	$26.900,oo
Alimento concentrado fase I (pre-postura)	1.815 BTOX40KG	$111.554
Alimento concentrado fase II (postura)	3.630 BTOX40KG	$121.895

El incremento en los precios que arrojó el estudio de mercado actual respecto de los precios aprobados en el proyecto BPIN 20201301012275 y los precios ofertados por el CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022, surge a causa del la variación porcentual mes a mes del IPC (Inflación) desde el mes de diciembre de 2021 -*Fecha de la aprobación del proyecto*- hasta la fecha actual -*mayo 2023*-, situación que trajo como consecuencia ALTERACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS AGROPECUARIOS DEL PROYECTO (Gallinas y alimento concentrado) que causó un efecto IMPREVISTO e IRRESISTIBLE:

Mes	2021	2022	2023
Enero	105,91	113,26	128,27
Febrero	106,58	115,11	130,40
Marzo	107,12	116,26	131,77
Abril	107,76	117,71	132,80
Mayo	108,84	118,70	133,38
Junio	108,78	119,31	
Julio	109,14	120,27	
Agosto	109,62	121,50	
Septiembre	110,04	122,63	
Octubre	110,06	123,51	
Noviembre	110,60	124,46	
Diciembre	111,41	126,03	

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc.

Teniendo en cuanta el alcance del proyecto, en su objetivo principal se determina *Aumentar la producción avícola en las unidades productivas de pequeños productores agropecuarios del Municipio de Colosó* y el cumplimento de la meta del indicador de dicho objetivo: *32.850 huevos año/beneficiarios.* Se ha realizado un análisis, identificando que al disminuir el número de Gallinas contratadas a 36.784, se logra cumplir con la meta establecida en el indicador del objetivo general del proyecto, sin modificar la especificación del suministro, cumpliendo con la genética en el ave, con un factor de postura del 90%. Así también, referente al producto principal del proyecto el cual hace parte del alcance del mismo, es *Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización* el cual se mide a través del numero de productores beneficiarios: 484. Se indica que este no tendrá modificación alguna en su alcance, dado que el suministro de las Gallinas,

Concentrado y demás entregables del proyecto serán suministrados a los 484 pequeños productores rurales definidos inicialmente y serán asistidos técnicamente conforme a las condiciones establecidas en el proyecto

El BALANCE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO DEL PROYECTO Nº 01 mediante el cual se establecen menores cantidades de los Ítems contratados 3,*1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-* y 3,*4-bebederos- y 3,5-comederos-* y a su vez ajustar los precios de los ítems 3,*1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura,* **es aprobado por esta interventoría.**

INCIDENCIA DE LOS AJUSTES EN EL PROYECTO INICIALMENTE APROBADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario del SGR, los ajustes son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización

1) Estas modificaciones al presupuesto en cuanto a las cantidades no modifican el alcance del proyecto, dado que:

- El objetivo general del proyecto contempla: Aumentar la producción avícola en las unidades productivas de pequeños productores agropecuarios del Municipio de Colosó – Sucre, para lo cual establece como meta del indicador: 32.850 huevos/producción anual beneficiarios.

- Las especificaciones técnicas del proyecto, al momento de la redistribución de los costos entre las actividades o la modificación de cantidades inicialmente contratados, no modifican en alcance del proyecto BPÌN 20201301012275, como quiera que al disminuir la cantidad de aves de 48.400 a 36.784 aves cumpliendo con la genética con un factor de postura del 90% se estaría garantizando la meta del indicador del objetivo general: 32.850 huevos anuales beneficiarios, lo cual se fundamenta en la siguiente regla matemática: Con un factor de postura del 90% 36.784 gallinas producen 33.105 huevos:

> 36.784 (gallinas) x 90% (factor postura): 33.105 Huevos anuales productores beneficiarios: 484.

Cabe resaltar que, al disminuir la cantidad de aves, se hace necesario la disminución de los bebederos y comederos, así como el alimento concentrado, cuyas cantidades se determinan en función al número de aves.

- La localización del proyecto NO SE MODIFICA:

Localización

Ubicación general	Localización específica
Región: Caribe	Corregimientos de: El Cerro, Chinulito, La Ceiba, Bajo Don Juan y Colosó(Veredas aledañas al casco urbano)
Departamento: Sucre	
Municipio: Coloso	
Centro poblado: Rural	
Resguardo:	

Con el ajuste solicitado, NO se modifica al redistribuir de los costos entre las actividades y modificar de cantidades planteadas la localización general ni especifica, como quiera que el proyectó se ejecutará en los corregimientos de El Cerro, Chinulito, La Ceiba, Bajo Don Juan y Colosó(Veredas aledañas al casco urbano) del Municipio de Colosó.

- El objetivo específico Nº 1 "*Mejorar la inversión de recursos para aumentar la producción agropecuaria de los pequeños productores*" y su producto "*apoyo financiero para el acceso a activos a 484 familias*". Este indicador del producto esta medido a través de número de productores y establece como meta 484 productores

01 - Objetivo 1

1. Mejorar la inversión de recursos para aumentar la producción agropecuaria de los pequeños productores

Producto

1.1. Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización

Indicador

1.1.1 Productores apoyados con activos productivos y de comercialización

Medido a través de: Número de productores

Meta total: 484,0000

Con el ajuste solicitado, NO se modifica al redistribuir de los costos entre las actividades y modificar de cantidades planteadas el producto ni la meta del objetivo Nº 1, pues se brindará apoyo financiero a 484 productores mejorando la inversión de recursos para el aumento de la producción agropecuaria.

- El objetivo especifico Nº 2 "*Mejorar el conocimiento de los pequeños productores en prácticas productivas adecuadas y desarrollo socioempresarial para la producción avícola en sus unidades productivas*" y su producto "*Servicio de asistencia técnica agropecuaria a 484 familias productoras*". Este indicador del producto esta medido a través de número de pequeños productores y establece como meta 484 pequeños productores:

02 - Objetivo 2

2. Mejorar el conocimiento de los pequeños productores en prácticas productivas adecuadas y desarrollo socioempresarial para la producción avícola en sus unidades productivas

Producto

2.1. Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores

Indicador

2.1.1 Pequeños productores rurales asistidos técnicamente

Medido a través de: Número de pequeños productores rurales

Meta total: 484,0000

Con el ajuste solicitado, NO se modifica al redistribuir de los costos entre las actividades y modificar de cantidades planteadas el producto ni la meta del objetivo Nº 2, pues se brindará asistencia técnica a 484 productores mejorando el conocimiento de los pequeños productores en practicas productivas y desarrollo empresarial para la producción en sus unidades avícolas

Los ajustes indicados anteriormente, básicamente se traducen en la disminución de varias actividades existentes - ítems contratados 3,1, 3,2, 3,3 y 3,4 y 3,5 - y a su vez ajustar los precios de los ítems 3,1, 3,2, 3,3 que son necesarias para alcanzar la meta física del objeto contratado y que NO MODIFICAN EL VALOR DEL PROYECTO APROBADO, por tanto, conforme lo previsto en el parágrafo 5º del artículo 4.5.1.2.1. dl acuerdo

007 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, no se requiere tramite de ajuste del proyecto BPIN 20201301012275 dado que la redistribución de los costos entre las actividades o la modificación de cantidades no modifican el valor total del proyecto y no modifican ni afectan su alcance.

> ***PARÁGRAFO 5o.*** *No implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto.*

ANALISIS JURIDICO DE LA SOLICTUD DE AJUSTE DESDE EL ANALISIS DEL RIESGO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LP-OP-02-2022

Para el procedimiento contractual de selección del contratista LP-OP-02-2022, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, se establecieron los Riesgos, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, lo cual al ser objeto de verificación de esta interventoría se pudo determinar que conforme la matriz de riesgos del proceso LP-OP-02-2022 que: NO SE TIPIFICÓ EL RIESGO DE ALTERACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS AGROPECUARIOS DEL PROYECTO, solo se encuentra tipificado el riesgo de mayores costos para los equipos como un riesgo tecnológico asignado al contratista, lo cual no aplica para el trámite del ajuste solicitado.

La ALTERACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS AGROPECUARIOS DEL PROYECTO (Gallinas y alimento concentrado) causó un efecto IMPREVISTO e IRRESISTIBLE, situación que NO esta tipificada en la matriz de riesgos del proceso de selección LP-OP-02-2022.

Siendo esto así la conmutatividad del contrato estatal se edifica sobre la base del equilibrio, de la igualdad o equivalencia proporcional y objetiva de las prestaciones económicas y por consiguiente las condiciones existentes al momento de la presentación de la propuesta y de la celebración del contrato deben permanecer durante su ejecución, e incluso su liquidación, manteniéndose en estas etapas las obligaciones y derechos originales así como las contingencias y riesgos previsibles que asumieron las partes, de tal suerte que de llegar a surgir fenómenos que rompan el equilibrio que garantice el legislador, debe de inmediato restablecerse[2]

Este deber de restablecimiento del equilibrio económico se encuentra normativamente previsto en lo numerales 3 y 8 del artículo 4, en el numeral 1º del artículo 5 y en el artículo 27, todos de la Ley 80 de 1993.

Para tales efectos el Municipio de Colosó deberá suscribir los acuerdos y pactos necesarios sobre las condiciones que aseguren la ejecución del contrato.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente a la administración municipal adelantar las gestiones pertinentes para la legalización las modificaciones solicitadas al contrato LP – OP-002 – 2022.

Daniel Esteban Franco M.

CONSORCIO INTER AVICOLA

R/L DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO

[2] Consejo de estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, subsección C, sentencia del 22 de junio de 2022. Expediente 18836.

Colosó, 10 de abril de 2023.

Sres.

CONSORCIO INTER AVICOLA

R/L DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO

INTERVENTOR DE OBRA

Dra. AYDA URZOLA MÁRQUEZ

SECRETARIA PLANEACIÓN MUNICIPAL

REFERENCIA: CONTRATO Nº LP – OP-002 – 2022
OBJETO: IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ.

ASUNTO: Solicitud Aprobación de Balance Nº 01.

Cordial saludo.

Una vez revisadas y cuantificadas los ajustes al contrato LP – OP-002 – 2022 necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato suscrito nos permitimos presentar para su revisión y gestión el BALANCE Nº 01 propuesto dentro de la ejecución del Contrato LP – OP-002 – 2022,

Atentamente

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022

R/L DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ

Documentos soportes:

- Escrito de justificación técnica, jurídica y financiera del ajuste al contrato LP – OP-002 – 2022
- Estudio de costos
- Balance Nº 01

ANALISIS DE COSTOS

IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ

El análisis de costo es simplemente, el proceso de identificación de los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto. El análisis de costo determina la calidad y cantidad de recursos necesarios. Entre otros factores, analiza el costo del proyecto en términos de dinero. Para ello inicialmente haremos una descripción detallada de los bienes o productos a adquirir.

Producto	Descripción
Gallinas Ponedoras con Pico	Gallinas ponedoras (que provengan de un sitio con registro sanitario de predio pecuario RSPP - ICA, según resolución 090464 de 2021 y certificación Granja Avícola Biosegura según resolución 3651), línea Hy-line Brown o Lomnan Brown, color del plumaje marrón o rojas, periodo de postura de 80 semanas, porcentaje de producción entre 85% a 95%, con pico, de 16 semanas edad, con registro de vacunación para: Gumboro, Newcastle, Viruela Aviar, Coriza y Triple Aviar.
Alimento Concentrado Fase I	Alimento concentrado tipo PRE-POSTURA (pollita) con proteína mínimo del 14%, crombelizado empacada en bultos de 40 kgrs. Para 30 días durante la semana 16 a la 19 con una ración de 64 gramos/ave/dia
Alimento Concentrado Fase II	Alimento concentrado tipo POSTURA con proteína mínimo del 14%, crombelizado empacada en bultos de 40 kgrs. Para 42 días durante la semana 20 a la 25 con una ración de 92 gramos/ave/día

**Fuente: Anexo técnico.*

Para determinar el valor de cada uno de los insumos, se acudió a 3 establecimientos de comercio de productos agropecuarios en el mercado local y nacional para que presentaran cotizaciones, según las características y condiciones descritas anteriormente:

Gallinas Ponedoras con Pico:

1. Granja avícola SANTANA
2. Granja avícola VILLAGABRIEL
3. Carlos Alberto Saavedra Sánchez

Alimento concentrado:

4. Agro veterinaria Juan Pablo
5. Agro corozal 2
6. Agroferreteros

Análisis comparativo de costos

Producto	Granja avícola SANTANA	Granja avícola VILLAGABRIEL	Carlos Alberto Saavedra Sánchez
Gallinas Ponedoras con Pico	$28.040,oo	$26.900,oo	$28.500,oo

Producto	Agro veterinaria Juan Pablo	Agro corozal Nº 2	Agroferreteros
Alimento concentrado fase I	$147.500,oo	$111.554,oo	$115.000,oo
Alimento concentrado fase II	$178.125,oo	$121.895,oo	$125.000,oo

De lo anterior, teniendo en consideración que todos los establecimientos ofertaron los productos con las mismas características, en las mismas condiciones y basados únicamente en los precios, se puede concluir que el valor, a precios de mercado, de los bienes a adquirir en el proyecto, tomando el menor valor cotizado es:

Producto	Unidad	Vr. Unitario
Gallinas Ponedoras con Pico	36.784	$26.900,oo
Alimento concentrado fase I (pre-postura)	1.815 BTOX40KG	$111.554
Alimento concentrado fase II (postura)	3.630 BTOX40KG	$121.895

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022

R/L DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ

Granja Avícola VILLAGABRIEL

Gallinas Ponedoras

Corozal, 4 de abril de 2023.

Señores:

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

Colosó-Sucre.

Asunto: Cotización.

A su solicitud presento cotización de gallinas ponedoras con pico de las siguientes características:

Raza: HY LINE

Nº semanas: 16

Cantidad: 48.400 unidades

Fecha entrega: Sujeto a disponibilidad año 2023.

Valor unitario: $26.900,oo

**El valor se cotiza hasta la semana 16, cualquier día adicional de retraso en la entrega se cobrará proporcionalmente.*

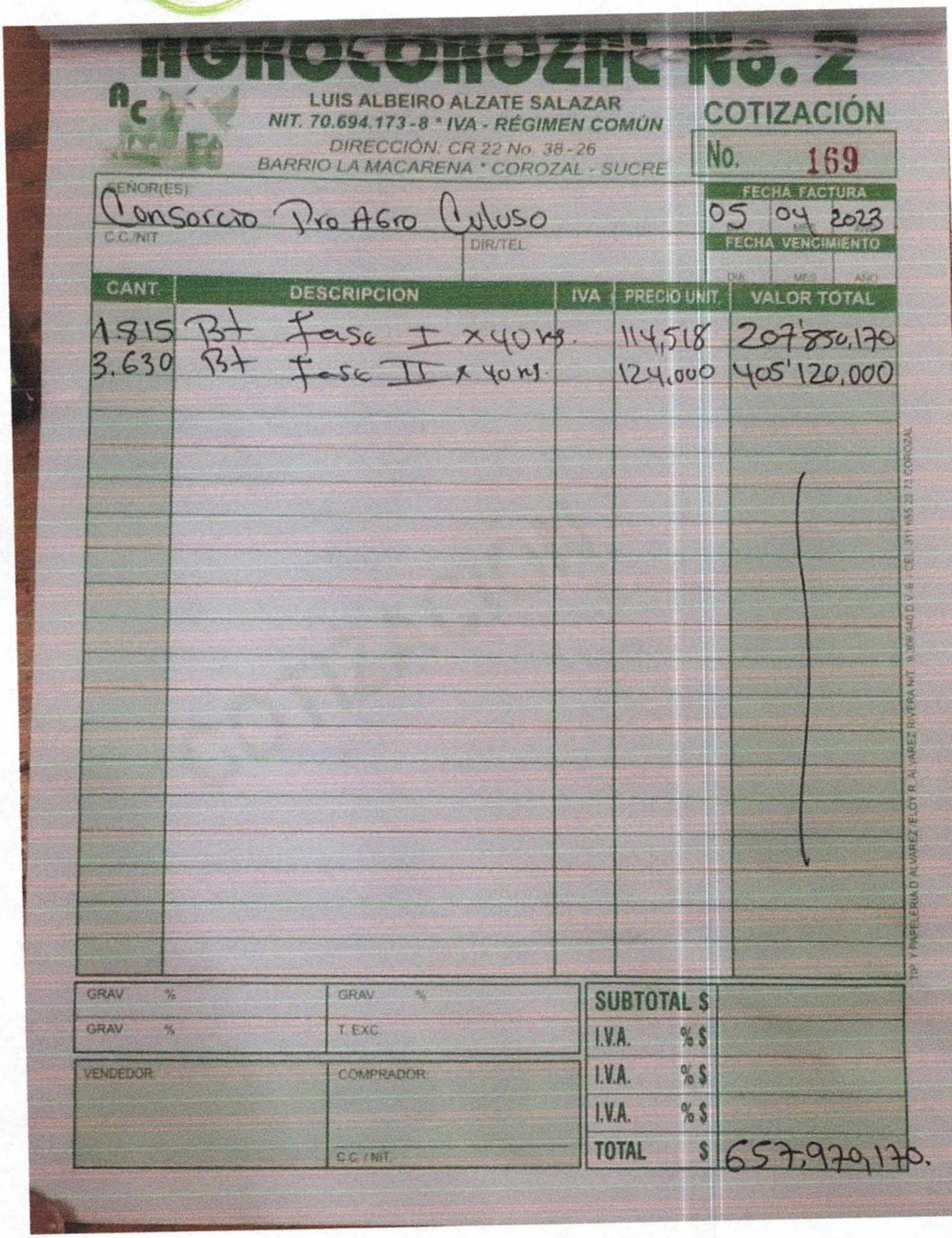
VALOR TOTAL: $1.301.960.000,oo.

Condiciones de pago: 50% de anticipo y 50% el día de la entrega de la gallina.

RAMÓN FERNANDO PALOMINO SÁNCHEZ

Propietario GRANJA VILLAGABRIEL

Ramón Fernando Palomino Sánchez
Nit. 0000014011325-7
CL 1 CR 1-174 Corregimiento Rincon de Pileta – Corozal (Sucre)
E-mail: granjavillagabriel@gmail.com
Tel: 3045877705



AGROCOROZAL No. 2

LUIS ALBEIRO ALZATE SALAZAR
NIT. 70.694.173-8 * IVA - RÉGIMEN COMÚN
DIRECCIÓN: CR 22 No 38-26
BARRIO LA MACARENA * COROZAL - SUCRE

COTIZACIÓN
No. 169

SEÑOR(ES): Consorcio Pro Agro Coloso
C.C./NIT:
DIR/TEL:
FECHA FACTURA: 05 04 2023
FECHA VENCIMIENTO:

CANT.	DESCRIPCION	IVA	PRECIO UNIT.	VALOR TOTAL
1.815	Bt fase I x 40 kg.		114,518	207'850,170
3.630	Bt fase II x 40 kg.		124,000	405'120,000

TIP Y PAPELERIA D ALVAREZ ELOY R. ALVAREZ RIVERA NIT. 9.306.640 D.V. 8 CEL. 311 655 23 73 COROZAL

GRAV %	GRAV %	SUBTOTAL $	
GRAV %	T. EXC.	I.V.A. % $	
VENDEDOR:	COMPRADOR:	I.V.A. % $	
	C.C. / NIT:	I.V.A. % $	
		TOTAL $	657,970,170.

SAAVEDRA SANCHEZ CARLOS ALBERTO
NIT. 92543266 – 7
Responsable del Impuesto sobre las ventas - IVA

Calle 21 No. 23 – 56 FRANCISCO H. PORRAS
Celular: 300 354 99 14
Mail: servigranjas@hotmail.com

Fecha	Condiciones de Pago	Vencimiento	Hora	Elaborado(a) Por	COTIZACIONES DE CLIENTE - Numero
2023.04.04	CONTADO	. .	15:24:02	KAROL NUÑEZ	CTCL-32

X
X

Datos del Cliente

Id Cliente: 901577144-7
Nombre: CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
Dirección: COLOSO - 204
Mail: ingavsierlamiguezvergara@gmail.com
Teléfonos: 3218462426 - 0 - 0
Zona: / Vendedor:

Código	Detalle	Referencia	Bd	Cantidad	Precio	Iva	Total
203145	POLLAS DE LEVANTE 16 SEMANAS		1	15.000,00	28.500,00	0	427.500.000,00

Sub Total	427.500.000,00
Iva	0.00
Total Neto	427.500.000,00

*Items:: 1 -

V/L: CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L

x

Elaborada Por

Aceptada Por

COTIZACION
00004254
Fecha: 05/04/2023
Vence: 20/04/2023
Hora: 09:36:57
Pag: 1

Telefono: 7765831
N.I.T. 900490057-5

Agroferreteros

Cliente: CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
Dirección: CL 34 29 15 BR BOSTON

N.I.T. 901577144
Telefono: 3218466242
Vendedor: ALMACEN

Código	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
02C00263	PONEDORA PIGMEN FINCA x KILO	4.840,00	125.000,00	605.000.000,00
02C00228	POLLAS CRECIMIENTO G. x KILO	2.420	115.000,00	278.300.000,00

Flete:	0,00		Total Neto:	841.238.101,00
Descuento:	0,00	0,00 %	I.V.A. 19%:	0,00
Otro Descuento:	0,00	0,00 %	I.V.A. 5%:	42.061.905,05
			Total Operación:	883.300.006,05

Son: OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL SEIS CON 05/100
Operador: MASTER

2

Total Items: Continua ..

AGROVETERINARIA JUAN PABLO

Nit: 92509417-9 Tel: 2801176-2810340 Cra. 24 #20A-47

COTIZACIÓN
Nro. 00006155
FECHA: Abril 4 DE 2023

Datos del Cliente

Nombre : CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 Nit: 901577144 16:10:52

Dir: CALLE 34 * 29-15 BARRIO BOSTON Tel:

Ciudad: SINCELEJO Lista de Precios :

De acuerdo a su solicitud, a continuación cotizamos los siguientes artículos:

REF	DESCRIPCION	CANT	V.UNITARIO	T DESCUENTO	% IVA	TOTAL I.V.A	VALOR TOTAL
159	PONEDORA I SP CR X 40KG SOLLA (159)	1.00	140,476.19	0.00	5.00	7,023.81	147,500.00

Texto27

VALOR BRUTO	140,476.19
DESCUENTOS	0.00
SUBTOTAL	140,476
EXCLUIDO	0
VALOR BASE 19%	0.00
VALOR BASE 5%	140,476.19
IVA 19	0.00
IVA 5	7,023.81
I.V.A.	7,024
TOTALES	**147,500**

VENDEDOR CARLOS J. PADILLA BALSEIRO

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

GRANJA AVÍCOLA Santana

El Retiro, 3 de abril de 2023

Señores:
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
NIT: 901577144 -1
Coloso, sucre

ASUNTO: Cotización pollas ponedoras

Cordial Saludo,

A su solicitud presento cotización de pollas ponedoras con pico de las siguientes características:
Raza: HY LINE
Número semanas: 16
Cantidad: 48.400 pollas
Cajón de madera
Puestas en colosal sucre
Fecha de entrega: sujeta a disponibilidad 2023

Valor unitario pollas: $28.040
El valor se cotiza hasta la semana 16, cualquier día adicional de retraso en la entrega se cobrará proporcionalmente.

VALOR TOTAL: $1.357.136.000

Condiciones de pago

50% de anticipo y 50% restante el día de entregada la polla.

Consignar a la cuenta corriente 023 555 386 07 Bancolombia a nombre de Diego Velázquez con cedula 70.555.386

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Atentamente,

DIEGO IGNACIO VELÁSQUEZ M
Representante Legal

DIEGO IGNACIO VELASQUEZ MONSALVE
NIT 70555386-4
FINCA SANTA ANA, VEREDA EL CHUSCAL
EL RETIRO, ANTIOQUIA
TELEFONOS 3017642-3117492627-3103899901

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

AGROVETERINARIA JUAN PABLO

Nit: 92509417-9 Tel: 2801176-2810340 Cra. 24 #20A-47

COTIZACIÓN

Nro. 00006156

FECHA: Abril 4 DE 2023

Datos del Cliente

Nombre : CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 Nit: 901577144 16:16:47

Dir: CALLE 34 ' 29-15 BARRIO BOSTON Tel:

Ciudad: SINCELEJO Lista de Precios :

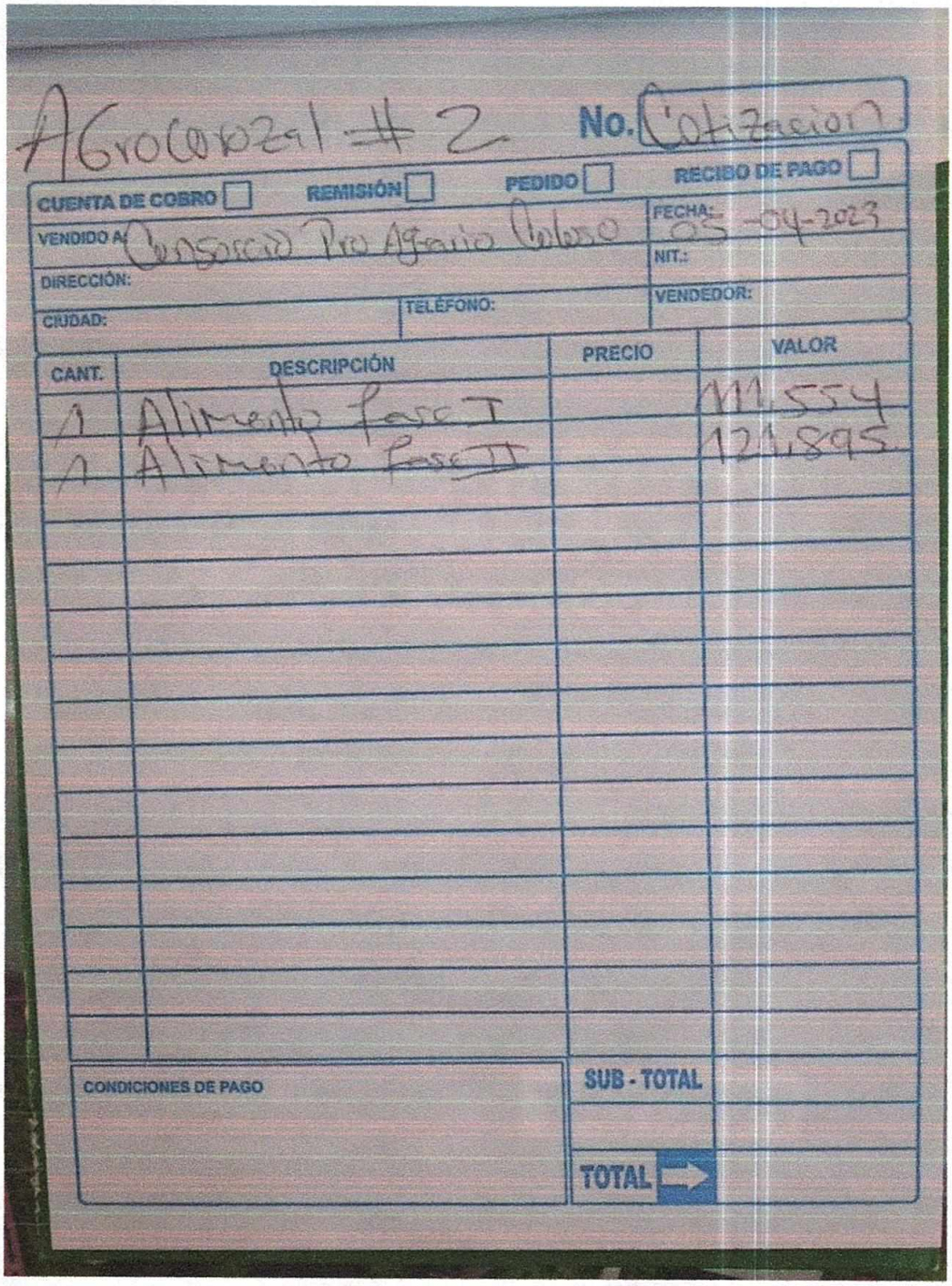
De acuerdo a su solicitud, a continuación cotizamos los siguientes artículos:

REF	DESCRIPCION	CANT	V.UNITARIO	T DESCUENTO	% IVA	TOTAL I.V.A	VALOR TOTAL
30	PONEDORA FASE II H. X 40KG (30)	1.00	169,643.00	0.00	5.00	8,482.15	178,125.00

Texto27

VALOR BRUTO	169,643.00
DESCUENTOS	0.00
SUBTOTAL	169,643
EXCLUIDO	0
VALOR BASE 19%	0.00
VALOR BASE 5%	169,643.00
IVA 19	0.00
IVA 5	8,482.15
I.V.A.	8,482
TOTALES	**178,125**

VENDEDOR CARLOS J. PADILLA BALSEIRO



AGROCORZA #2 No. Cotización

CUENTA DE COBRO ☐ REMISIÓN ☐ PEDIDO ☐ RECIBO DE PAGO ☐

VENDIDO A: Consorcio Pro Agrario Colosó — FECHA: 05-04-2023

DIRECCIÓN: — NIT:

CIUDAD: — TELÉFONO: — VENDEDOR:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO	VALOR
1	Alimento Fase I		111.554
1	Alimento Fase II		121.895

CONDICIONES DE PAGO — SUB - TOTAL — TOTAL

Colosó - Sucre | Cel: 321 528 5356 | Email: colosoagrario_22@hotmail.com

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA EL AJUSTE AL CONTRATO LP – OP-002 – 2022: IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ
PROYECTO CÓDIGO BPIN 20201301012275

A continuación, se muestran los montos aprobados inicialmente al proyecto para costos de obra, interventoría y las modificaciones de estos montos con respecto a lo contratado según la modalidad de contratación.

COSTOS APROBADOS PROYECTO INICIALES	
OBRA	$ 6.135.922.246,00
INTERVENTORÍA	$350.289.282
TOTAL	$ 6.516.487.860,00
COSTOS AJUSTADOS SEGÚN CONTRATO	
OBRA	$ 6.135.922.246,00
INTERVENTORIA	$350.288.400
TOTAL	$6.486.210.646

DETALLE DE CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO Nº LP – OP-002 – 2022
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE COLOSÓ, DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA:	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 R/L DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
NIT:	901577144 -1
OBJETO:	IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ
VALOR INICIAL:	$ 6.135.922.246,00
PLAZO:	SEIS (06) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	23-03-2022
INTERVENTORÍA:	CONSORCIO INTER AVICOLA R/L: DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO
NIT:	9016023662
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE
VALOR:	$350.288.400
SUPERVISIÓN:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	13-06-2022
ACTA DE INICIO:	11-08-2022
ACTA DE SUSPENSION N°1:	16 DE SEPTIEMBRE DE 2022
ACTA DE REINICIO DE OBRA N°1:	12 DE DICIEMPRE DE 2022

ACTA DE SUSPENSION N°2:	02 DE ENERO DE 2022
ACTA DE REINICIO DE OBRA N°2:	02 DE MARZO DE 2022
FECHA ACTUALIZADA DE TERMINACIÓN	07 DE JULIO DE 2023

INTRODUCCIÓN

Este proyecto surge de un conjunto de estrategias de orden fiscal, presupuestal, política, institucional, técnico y financiero en el corto, mediano y largo plazo, que tienen como objetivo aumentar la producción avícola en las unidades productivas de pequeños productores agropecuarios del Municipio de Colosó – Sucre.

En virtud de lo anterior el día 21/12/2021 se aprobó a través del OCAD PAZ a, el proyecto cuyo objeto es la Implementación y puesta en marcha de explotaciones avícolas, para el aumento de la oferta agropecuaria, de los pequeños productores del Municipio de Coloso, Sucre, con este fin se generó el contrato suscrito con el CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022.

Seguidamente y durante la ejecución del contrato, se estimaron mayores valores (ajuste de precios) y menores cantidades en ítems del contrato, los cuales NO generan incremento en el valor inicial del contrato, dando por ello la necesidad de ajustar el contrato con el fin de ejecutar el proyecto y culminar a satisfacción la meta física establecida.

OBJETIVOS

- Realizar el ajuste técnico y financiero al contrato LP – OP-002 – 2022 a través de las condiciones actualizadas del proyecto en mención.

CONDICIONES INICIALES APROBADAS / PRESUPUESTO

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD		CANTIDAD	VALORUNITARIO	VALORPARCIAL
1	**COMPONENTE EDUCATIVO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA**					**$ 484.980.000**
1.1	CONFERENCIA PARA SENSIBILIZACION A LOS PRODUCTORES SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA ASOCIATIVIDAD Y EL FOMENTO DE LA MISMA	EVENTO		10	$ 2.625.000	$ 26.250.000
1.2	DIA DE CAMPO PARA LA INTEGRACION DE LOS INTERESADOS EN CONFORMARSE COMO ASOCIACION, SOCIALIZACION Y APROBACION DE ESTATUTOS, ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA.	EVENTO		10	$ 3.000.000	$ 30.000.000
1.3	TALLER PARA QUE LOS PRODUCTORES SE APROPIEN DE LOS CONOCIMIENTOS QUE LE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE SUS SISTEMAS DE PRODUCCIO, AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD Y MEJORAR SUS INGRESOS	EVENTO		30	$ 2.675.000	$ 80.250.000
1.4	VISITA A FINCA DE CADA PRODUCTOR CON EL PROPOSITO DE ASISTIRLO Y ASESORARLO PARA QUE PUEDA ACCEDER A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CREDITO QUE OFRECEN LAS ENTIDADES DEL ESTADO Y ENTIDADES FINANCIERAS	EVENTO		968	$ 120.000	$ 116.160.000
1.5	VISITA A FINCA DE CADA PRODUCTOR CON EL PROPOSITO DE ASISTIRLO Y ASESORARLO EN LA APLICACIÓN DE TECNICAS Y ACTIVIDADES ADECUADAS Y AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE QUE LE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE SU UNIDAD PRODUCTIVA	EVENTO		1936	$ 120.000	$ 232.320.000
2	**COMPONENTE DE ASESORIA Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL**					**$ 242.000.000**
2.1	ESTRUCTRACION Y AJUSTES DEL PLAN DE NEGOCIO, MERCADEO Y COMERCIALIZACION	PLAN		1	$ 142.000.000	$ 142.000.000
2.2	FORTALECIMIENTO ESTRATEGICO DE LA ORGANIZACIÓN PRODUCTIVA ACREAR	PLAN		1	$ 100.000.000	$ 100.000.000
3	**INSUMOS PARA LA CAPITALIZACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS**					**$ 1.936.312.000**
3.1	GALLINAS PONEDORAS DE PICO	UDS		48400	$ 22.500	$ 1.089.000.000
3.2	ALIMENTO CONCENTRADO PRE-POSTURA	BTOX40KG		2420	$ 73.000	$ 176.660.000
3.3	ALIMENTO CONCENTRADO POSTURA	BTOX40KG		4840	$ 74.000	$ 358.160.000
3.4	BEBEDEROS	UDS		968	$ 18.000	$ 17.424.000
3.5	COMEDEROS	UDS		1452	$ 18.000	$ 26.136.000
3.6	NIDOS EN MADERA O METALICOS	UDS		484	$ 425.000	$ 205.700.000
3.7	LONA VERDE O COSTALES X 2 METROS	ML		7744	$ 3.000	$ 23.232.000
3.8	HONORARIOS ASESORIA SANITARIA PROFESIONAL MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNICA. RESOLUCION 3651 DE 2014 DEL ICA	UNIDAD		10	$ 4.000.000	$ 40.000.000
4	**INSUMOS PARA LA CAPITALIZACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS**					**$ 2.316.023.939**
4.1	EXCAVACION MANUAL MATERIAL COMUN ZAPATAS	M3	1,01	488	$ 37.715	$ 18.404.920
4.2	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO ZAPATAS	M3	0,29	139	$ 77.969	$ 10.837.691
4.3	CONCRETO 210 (GR/CM2 ZAPATAS	M3	0,72	348	$ 413.084	$ 143.753.232
4.4	COLUMNA MADERA TRATADA 4" X 4" X 2 MTS	UND	6,00	2904	$ 54.484	$ 158.221.536
4.5	COLUMNA MADERA TRATADA 4" X 4" X 3 MTS	UND	3,00	1452	$ 62.418	$ 90.630.936
4.6	VIGA MADERA TRATADA 4" X 4" X 4 MTS	UND	6,00	2904	$ 70.961	$ 206.070.744
4.7	CUBIERTA LAMINA DE ZINC ONDULADA	M2	16,00	7744	$ 68.829	$ 533.011.776
4.8	CERRAMIENTO GALPON EN TABLAS DE MADERA Y MALLA DE ALAMBRE	M2	34,00	16456	$ 17.185	$ 282.796.360
4.9	PUERTA EN MADERA PARA GALPON 0.6 X 1.5 MTS	UN	2,00	968	$ 44.333	$ 42.914.344
4.10	CERCA CORRAL EN MALLA DE ALAMBRE Y MADERA	ML	80,00	38720	$ 21.420	$ 829.382.400
	COSTOS DIRECTOS DE ACTIVIDAD					**$ 4.979.315.939**
	ADMINISTRACIÓN 19%				19%	**$ 946.070.028**
	UTILIDADES 3%				3%	**$ 149.379.478**
	TOTAL COSTOS DE ACTIVIDAD + ADMINISTRACION + UTILIAD					**$ 6.074.765.446**
	TRAMITE APROBACION PROGRAMA AVES - ICA (RESOLUCION 3651 DE 2014)					**$ 24.756.800**
	PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LA OBRA - PAPSO					**$ 36.400.000**
	TOTAL PRESUPUESTO					**$ 6.135.922.246**

CONDICIONES CONTRATADAS

IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE

PRESUPUESTO GENERAL

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr/Unitario	Vr/Parcial
I	**COMPONENTE EDUCATIVO Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**				**$ 484.980.000**
1.1	Conferencia para sensibilizar a los productores sobre la importancia de la asociatividad y el fomento de la misma	Evento	10	$ 2.625.000	$ 26.250.000
1.2	Dia de campo para la integración de los interesados en conformarse como asociacion, socializacion y aprobacion de estatutos, eleccion de junta directiva.	Evento	10	$ 3.000.000	$ 30.000.000
1.3	Taller para que lo productores se apropien de los conocimientos que le permitan mejorar las condiciones de sus sistemas de produccion, aumentar la productividad y mejorar sus ingresos.	Evento	30	$ 2.675.000	$ 80.250.000
1.4	Visita a finca de cada productor con el proposito de informarlo y asesorarlo para que pueda acceder a los programas y proyectos de creditos que ofrecen las entidades del estado y entidades financieras aliadas	Evento	968	$ 120.000	$ 116.160.000
1.5	Visita a finca de cada productor con el proposito de asistirlo y asesorarlo en la aplicacion de tecnicas y actividades adecuadas y amigables con el medio ambiente que le permitan mejorar las condiciones de su unidad productiva	Evento	1936	$ 120.000	$ 232.320.000
II	**COMPONENTE DE ASESORIA Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL**				**$ 242.000.000**
2.1	Estructuración y ajustes del plan de negocio, mercadeo y comercialización.	Plan	1	$ 142.000.000	$ 142.000.000
2.2	Fortalecimiento estratégico de la organización productiva a crear	Plan	1	$ 100.000.000	$ 100.000.000
III	**INSUMOS PARA LA CAPITALIZACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS**				**$ 1.936.312.000**
3.1	Gallinas Ponedoras con Pico	Un	48400	$ 22.500	$ 1.089 000.000
3.2	Alimento Concentrado Pre-Postura (Pollita)	Btox40Kg	2420	$ 73.000	$ 176.660.000
3.3	Alimento Concentrado Postura	Btox40Kg	4840	$ 74.000	$ 358.160.000
3.4	Bebederos	Un	968	$ 18.000	$ 17.424.000
3.5	Comederos	Un	1452	$ 18.000	$ 26.136.000

IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE

PRESUPUESTO GENERAL

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr/Unitario	Vr/Parcial
3.6	Nidos en madera o metálicos	Un	484	$ 425.000	$ 205.700.000
3.7	Lona verde o costales x 2 mts	ML	7744	$ 3.000	$ 23.232.000
3.8	Honorarios asesoría sanitaria profesionales Medicina veterinaria y zootecnia. Resolución 3651 de 2014 del ICA	Un	10	$ 4.000.000	$ 40.000.000
IV	**CONSTRUCCIÓN DE GALPÓN Y CORRAL**				**$ 2.316.023.939**
4.1	Excavación manual material común Zapatas	M3	488	$ 37.715	$ 18.404.920
4.2	Relleno material seleccionado Zapatas	M3	139	$ 77.969	$ 10.837.691
4.3	Concreto 210 Kgr/cm2 Zapatas	M3	348	$ 413.084	$ 143.753.232
4.4	Columna madera tratada 4" x 4" x 2 mts	Un	2904	$ 54.484	$ 158.221.536
4.5	Columna madera tratada 4" x 4" x 3 mts	Un	1452	$ 62.418	$ 90.630.936
4.6	Viga madera tratada 4" x 4" x 4 mts	Un	2904	$ 70.961	$ 206.070.744
4.7	Cubierta lámina de Zinc ondulada	M2	7744	$ 68.829	$ 533.011.776
4.8	Cerramiento galpón en tablas de madera y malla de alambre	M2	16456	$ 17.185	$ 282.796.360
4.9	Puerta en madera para galpón 0.6x1.5 mts	Un	968	$ 44.333	$ 42.914.344
4.10	Cerca corral en malla de alambre y madera	ML	38720	$ 21.420	$ 829.382.400
	COSTOS DIRECTOS ACTIVIDADES				**$ 4.979.315.939**
	ADMINISTRACIÓN			**19%**	**$ 946.070.028**
	UTILIDAD			**3%**	**$ 149.379.478**
	TOTAL COSTOS DE ACTIVIDADES + ADMINISTRACIÓN + UTILIDAD				**$ 6.074.765.446**
	TRÁMITE APROBACIÓN PROGRAMA AVES - ICA (Resolución 3651 de 2014)				**$ 24.756.800**
	PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LA OBRA–PAPSO				**$ 36.400.000**
	GRAN TOTAL PRESUPUESTO				**$ 6.135.922.246**

Deibby Alejandro B

DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
Consorcio Proagrario Colosó 2022

ESTADO DE LA EJECUCIÓN

En el municipio de Colosó (Sucre) se suscribió el contrato **Nº** LP – OP-002 – 2022, que tiene como objeto: **IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ**, con el contratista CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022, representado legalmente por DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ, por un valor de SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 6.135.922.246,00) M/CTE en un término de SEIS (06) MESES.

Al contrato en mención se le dio inicio el día ONCE (11) de AGOSTO DE 2022, y durante su ejecución se suscribió las siguientes actas de suspensión y reinicio:

Susp 3
12/05/2023

SUSPENCIO N° 1	16 DE SEPTIEMBRE DE 2022
REINICIO N°1	12 DE DICIEMPRE DE 2022
SUSPENCIO N° 2	02 DE ENERO DE 2022
REINICIO N°2	02 DE MARZO DE 2022

El proyecto en la actualidad en GESPROY presenta un avance físico del 8,97% (ABRIL). 36,03% abril 2023

JUSTIFICACIÓN TECNICA

En el ejercicio de las funciones y obligaciones del contratista, interventor y supervisor, de acuerdo a lo establecido en la cláusula SEXTA numeral 4, del contrato LP – OP-002 – 2022, "dar a conocer al MUNICIPIO DE COLOSÓ cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones".

Se ha determinado lo siguiente:

1) El Consorcio PROAGRARIO COLOSO 2022 al momento de ofertar realizó estudio de mercado de los insumos contenidos en los ítems 3,1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-, lo cual justificó los precios ofertados que se ajustaron a los precios del proyecto BPIN 20201301012275 vigentes para el año 2021 y principios del año 2022.

2) En desarrollo de la ejecución del proyecto en virtud de un nuevo estudio de mercado realizado se evidencia que los precios inicialmente del proyecto BPIN 20201301012275 y los cotizados y ofertados por el Consorcio PROAGRARIO COLOSO 2022 durante el proceso de selección para los ítems 3,*1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-,* incrementaron significativamente, teniendo en cuenta las condiciones del mercado actual y fenómenos como la inflación.

3) En virtud de lo anterior, se realiza un balance de las condiciones del proyecto BPIN 20201301012275, las condiciones contratadas y las condiciones actualizadas estableciéndose la necesidad de menores cantidades en los ítems 3,*1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-* y consecuentemente con ello en los ítems 3,*4-bebederos- y 3,5-comederos*- para reajustar los precios de los ítems de Gallinas Ponedoras y Alimentos Concentrado, de acuerdo a las actuales condiciones del mercado, los cuales han sufrido un incremento significativo.

4) Estas modificaciones al presupuesto en cuanto a las cantidades no modifican el alcance del proyecto, dado que:

   - El objetivo general del proyecto contempla: Aumentar la producción avícola en las unidades productivas de pequeños productores agropecuarios del Municipio de Colosó – Sucre, para lo cual establece como meta del indicador: 32.850 huevos/producción anual beneficiarios.

   - Las especificaciones técnicas del proyecto, al momento de la redistribución de los costos entre las actividades o la modificación de cantidades inicialmente contratados, no modifican en alcance del proyecto BPÌN 20201301012275, como quiera que al disminuir la cantidad de aves de 48.400 a 36.784 aves cumpliendo con la genética con un factor de postura del 90% se estaría garantizando la meta del indicador del objetivo general: 32.850 huevos anuales beneficiarios, lo

cual se fundamenta en la siguiente regla matemática: Con un factor de postura del 90% 36.784 gallinas producen 33.105 huevos:

> 36.784 (gallinas) x 90% (factor postura): 33.105 Huevos anuales productores beneficiarios: 484.

Cabe resaltar que, al disminuir la cantidad de aves, se hace necesario la disminución de los bebederos y comederos, así como el alimento concentrado, cuyas cantidades se determinan en función al número de aves.

- La localización del proyecto NO SE MODIFICA:

Localización

Ubicación general	Localización especifica
Región: Caribe **Departamento:** Sucre **Municipio:** Coloso **Centro poblado:** Rural **Resguardo:**	Corregimientos de: El Cerro, Chinulito, La Ceiba, Bajo Don Juan y Colosó(Veredas aledañas al casco urbano)

Con el ajuste solicitado, NO se modifica al redistribuir de los costos entre las actividades y modificar de cantidades planteadas la localización general ni especifica, como quier que el proyectó se ejecutará en los corregimientos de El Cerro, Chinulito, La Ceiba, Bajo Don Juan y Colosó(Veredas aledañas al casco urbano) del Municipio de Colosó.

- El objetivo específico Nº 1 "*Mejorar la inversión de recursos para aumentar la producción agropecuaria de los pequeños productores*" y su producto "*apoyo financiero para el acceso a activos a 484 familias*". Este indicador del producto esta medido a través de número de productores y establece como meta 484 productores.

01 - Objetivo 1

1. Mejorar la inversión de recursos para aumentar la producción agropecuaria de los pequeños productores

Producto

1.1. Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización

Indicador

1.1.1 Productores apoyados con activos productivos y de comercialización

Medido a través de: Número de productores

Meta total: 484,0000

Con el ajuste solicitado, NO se modifica al redistribuir de los costos entre las actividades y modificar de cantidades planteadas el producto ni la meta del objetivo Nº 1, pues se brindará apoyo financiero a 484 productores mejorando la inversión de recursos para el aumento de la producción agropecuaria.

- El objetivo especifico Nº 2 "*Mejorar el conocimiento de los pequeños productores en prácticas productivas adecuadas y desarrollo socioempresarial para la producción avícola en sus unidades productivas*" y su producto "*Servicio de asistencia técnica agropecuaria a 484 familias productoras*". Este indicador del producto esta medido a través de número de pequeños productores y establece como meta 484 pequeños productores:

02 - Objetivo 2

2. Mejorar el conocimiento de los pequeños productores en prácticas productivas adecuadas y desarrollo socioempresarial para la producción avícola en sus unidades productivas

Producto

2.1. Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores

Indicador

2.1.1 Pequeños productores rurales asistidos técnicamente

Medido a través de: Número de pequeños productores rurales

Meta total: 484,0000

Con el ajuste solicitado, NO se modifica al redistribuir de los costos entre las actividades y modificar de cantidades planteadas el producto ni la meta del objetivo Nº 2, pues se brindará asistencia técnica a 484 productores mejorando el conocimiento de los pequeños productores en practicas productivas y desarrollo empresarial para la producción en sus unidades avícolas.

5) Como soporte de los ajustes realizados a los precios de los ítems *3.1- 3.2 – y 3.3.* del presupuesto, se anexa estudio de mercado realizado en el presente, con soportes de cotizaciones realizadas a empresas de la región dedicadas al suministro de dichos insumos, con el fin de realizar un análisis de precios y escoger el más apto para garantizar la entrega de dichos insumos que permitan cumplir con el alcance propuesto en el contrato Nº LP – OP-002 – 2022.

6) Lo anterior se determina, con el fin de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, art. 27 de la Ley 80 de 1993, dado que la igualdad o equivalencia se alteró por causas no imputables al CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 -variación de precios del mercado e inflación-,. La interventoría aprueba el balance No. 1 donde se plasmará las menores cantidades y el reajuste de precios.

ANALISIS TECNICO DE LA INCIDENCIA EN EL PROYECTO

Se realizó en conjunto con los profesionales y personal adscritos al contrato LP – OP-002 – 2022, un análisis minucioso comparando las cantidades y valores del proyecto y las cantidades y valores contratadas con base en el estudio de las condiciones actuales del mercado y se pudo establecer que en las condiciones actuales este se encuentra desbalanceado financieramente en primera instancia tenemos que, los valores de los precios de los ítems 3*,1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-* presentan un aumento significativo en el mercado en comparación con los precios del proyecto aprobado y la oferta presentada:

Para el caso de las gallinas ponedoras, ítem 3,1, se contrató el valor unidad a $22.500, y actualmente el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de $26.900, evidenciándose una diferencia

por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en $4.400, lo cual arroja a un desbalance de $212.960.000 si se tiene en cuenta el número de aves contratadas 48.400 unidades. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del 19,5% aproximadamente.

Por su parte, para el caso del alimento concentrado fase I, ítem 3,2, se contrató el valor unidad a $73.000, y actualmente el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de $111.554, evidenciándose una diferencia por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en $38.554 por BTSX40KG, lo cual arroja a un desbalance de $93.300.680,oo si se tiene en cuenta el número de bultos contratados 2.420 BTSX40KG. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del 52,8% aproximadamente.

Por su parte, para el caso del alimento concentrado fase II, ítem 3,3, se contrató el valor unidad a $74.000, y actualmente el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de $121.895, evidenciándose una diferencia por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en $50.000 por unidad, lo cual arroja a un desbalance de $242.000.000,oo si se tiene en cuenta el número de bultos contratados 4.840 BTSX40KG. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del 67,5% aproximadamente.

Teniendo en cuanta el alcance del proyecto, en su objetivo principal se determina *Aumentar la producción avícola en las unidades productivas de pequeños productores agropecuarios del Municipio de Colosó* y el cumplimento de la meta del indicador de dicho objetivo: *32.850 huevos año/beneficiario.* Se ha realizado un análisis, identificando que al disminuir el número de Gallinas contratadas a 36.784, se logra cumplir con la meta establecida en el indicador del objetivo general del proyecto, sin modificar la especificación del suministro, cumpliendo con la genética en el ave, con un factor de postura del 90%. Así también, referente al producto principal del proyecto el cual hace parte del alcance del mismo, es *Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización* el cual se mide a través del numero de productores beneficiarios: 484. Se indica que este no tendrá modificación alguna en su alcance, dado que el suministro de las Gallinas, Concentrado y demás entregables del proyecto serán suministrados a los 484 pequeños productores rurales definidos inicialmente y serán asistidos técnicamente conforme a las condiciones establecidas en el proyecto.

Conforme lo anterior, el CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 en conjunto con la interventoría, ha realizado el desglose de cada actividad obteniendo como resultado el balance N°1.

ANALISIS CUANTITATIVO

Las actividades, ítems y cantidades que se pretende ajustar son las que se describen en el balance Nº 01, las cuales fueron calculadas según los resultados del estudio de mercado que fué realizado para para cumplir con el objeto contractual y para cumplir con la meta del proyecto BPIN 20201301012275.

BALANCE Nº 01

De acuerdo a las situaciones antes mencionada, el contratista en conjunto con la interventoría, presenta ante la Secretaría de Planeación Municipal el BALANCE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO DEL PROYECTO Nº 01 con el fin de establecer menores cantidades de los Ítems contratados 3,*1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-* y 3,*4-bebederos- y 3,5-comederos-* y a su vez ajustar los precios de los ítems 3,*1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-.*

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

CONSORCIO INTER AVICOLA
NIT: 901602366-2

ITEM	ACTIVIDAD	CONDICIONES ORIGINALES					CONDICIONES CONTRATADAS			CONDICIONES ACTUALIZADAS				
		UNIDAD		CANTIDAD USUARIOS	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD USUARIOS	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	UNIDAD		CANTIDAD USUARIOS	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	COMPONENTE EDUCATIVO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA					$ 484.980.000,00			$ 484.980.000,00					$ 484.980.000
1.1	CONFERENCIA PARA SENSIBILIZACION A LOS PRODUCTORES SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA ASOCIATIVIDAD Y EL FOMENTO DE LA MISMA	EVENTO		10	$ 2.625.000	$ 26.250.000	10	$ 2.625.000	$ 26.250.000	EVENTO		10	$ 2.625.000	$ 26.250.000
1.2	DIA DE CAMPO PARA LA INTEGRACION DE LOS INTERESADOS EN CONFORMARCHE COMO ASOCIACION, SOCIALIZACION Y APROBACION DE ESTATUTOS, ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA	EVENTO		10	$ 3.000.000	$ 30.000.000	10	$ 3.000.000	$ 30.000.000	EVENTO		10	$ 3.000.000	$ 30.000.000
1.3	TALLER PRAGUE LOS PRODUCTORES SE APROPIEN DE LOS CONOCIMIENTOS QUE LE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE SUS SISTEMAS DE PRODUCCO, AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD Y MEJORAR SUS INGRESOS	EVENTO		30	$ 2.675.000	$ 80.250.000	30	$ 2.675.000	$ 80.250.000	EVENTO		30	$ 2.675.000	$ 80.250.000
1.4	VISITA A FINCA DE CADA PRODUCTOR CON EL PROPOSITO DE ASISTIRLO Y ASESORARLO PARA QUE PUEDA ACCEDER A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CREDITO QUE OFRECEN LAS ENTIDADES DEL ESTADO Y ENTIDADES FINANCIERAS	EVENTO		968	$ 120.000	$ 116.160.000	968	$ 120.000	$ 116.160.000	EVENTO		968	$ 120.000	$ 116.160.000
1.5	VISITA A FINCA DE CADA PRODUCTOR CON EL PROPOSITO DE ASISTIRLO Y ASESORARLO EN LA APLICACIÓN DE TECNICAS Y ACTIVIDADES ADECUADAS Y AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE QUE LE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE SU UNIDAD PRODUCTIVA	EVENTO		1936	$ 120.000	$ 232.320.000	1936	$ 120.000	$ 232.320.000	EVENTO		1936	$ 120.000	$ 232.320.000
2	COMPONENTE DE ASESORIA Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL					$ 242.000.000,00			$ 242.000.000,00					$ 242.000.000
2.1	ESTRUCTRACION Y AJUSTES DEL PLAN DE NEGOCIO MERCADEO Y COMERCIALIZACION	PLAN		1	$ 142.000.000	$ 142.000.000	1	$ 142.000.000	$ 142.000.000	PLAN		1	$ 142.000.000	$ 142.000.000
2.2	FORTALECIMIENTO ESTRATEGICO DE LA ORGANIZACION PRODUCTIVA A CREAR	PLAN		1	$ 100.000.000	$ 100.000.000	1	$ 100.000.000	$ 100.000.000	PLAN		1	$ 100.000.000	$ 100.000.000
3	INSUMOS PARA LA CAPITALIZACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS					$ 1.936.312.000			$ 1.936.312.000					$ 1.936.312.000
3.1	GALLINAS PONEDORAS DE PICO	UDS		48400	$ 22.500	$ 1.089.000.000	48400	$ 22.500	$ 1.089.000.000	UDS		36784	$ 26.900	$ 989.489.600
3.2	ALIMENTO CONCENTRADO PRE-POSTURA	BTOX40KG		2420	$ 73.000	$ 176.660.000	2420	$ 73.000	$ 176.660.000	BTOX40KG		1815	$ 111.554	$ 202.470.000
3.3	ALIMENTO CONCENTRADO POSTURA	BTOX40KG		4840	$ 74.000	$ 358.160.000	4840	$ 74.000	$ 358.160.000	BTOX40KG		3630	$ 121.895	$ 442.480.400
3.4	BEBEDEROS	UDS		968	$ 18.000	$ 17.424.000	968	$ 18.000	$ 17.424.000	UDS		732	$ 18.000	$ 13.176.000
3.5	COMEDEROS	UDS		1452	$ 18.000	$ 26.136.000	1452	$ 18.000	$ 26.136.000	UDS		1098	$ 18.000	$ 19.764.000
3.6	NIDOS EN MADERA O METALICOS	UDS		484	$ 425.000	$ 205.700.000	484	$ 425.000	$ 205.700.000	UDS		484	$ 425.000	$ 205.700.000
3.7	LONA VERDE O COSTALES X 2 METROS	ML		7744	$ 3.000	$ 23.232.000	7744	$ 3.000	$ 23.232.000	ML		7744	$ 3.000	$ 23.232.000
3.8	HONORARIOS ASESORIA SANITARIA PROFESIONAL MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNICA. RESOLUCION 3651 DE 2014 DEL ICA	UNIDAD		10	$ 4.000.000	$ 40.000.000	10	$ 4.000.000	$ 40.000.000	UNIDAD		10	$ 4.000.000	$ 40.000.000
4	INSUMOS PARA LA CAPITALIZACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS					$ 2.316.023.939,00			$ 2.316.023.939					$ 2.316.023.939
4.1	EXCAVACION MANUAL MATERIAL COMUN ZAPATAS	M3	1,01	488	$ 37.715	$ 18.404.920	488	$ 37.715	$ 18.404.920	M3	1,01	488	$ 37.715	$ 18.404.920
4.2	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO ZAPATAS	M3	0,29	139	$ 77.969	$ 10.837.691	139	$ 77.969	$ 10.837.691	M3	0,29	139	$ 77.969	$ 10.837.691
4.3	CONCRETO 21D KGR/CM2 ZAPATAS	M3	0,72	348	$ 413.084	$ 143.753.232	348	$ 413.084	$ 143.753.232	M3	0,72	348	$ 413.084	$ 143.753.232
4.4	COLUMNA MADERA TRATADA 4" X 4" X 2 MTS	UND	6,00	2904	$ 54.484	$ 158.221.536	2904	$ 54.484	$ 158.221.536	UND	6,00	2904	$ 54.484	$ 158.221.536
4.5	COLUMNA MADERA TRATADA 4" X 4" X 3 MTS	UND	3,00	1452	$ 62.418	$ 90.630.936	1452	$ 62.418	$ 90.630.936	UND	3,00	1452	$ 62.418	$ 90.630.936
4.6	VIGA MADERA TRATADA 4" X 4" X 4 MTS	UND	6,00	2904	$ 70.961	$ 206.070.744	2904	$ 70.961	$ 206.070.744	UND	6,00	2904	$ 70.961	$ 206.070.744
4.7	CUBIERTA LAMINA DE ZINC ONDULADA	M2	16,00	7744	$ 68.829	$ 533.011.776	7744	$ 68.829	$ 533.011.776	M2	16,00	7744	$ 68.829	$ 533.011.776
4.8	CERRAMIENTO GALPON EN TABLAS DE MADERA Y MALLA DE ALAMBRE	M2	34,00	16456	$ 17.185	$ 282.796.360	16456	$ 17.185	$ 282.796.360	M2	34,00	16456	$ 17.185	$ 282.796.360
4.9	PUERTA EN MADERA PARA GALPON 0.6 X 1.5 MTS	UN	2,00	968	$ 44.333	$ 42.914.344	968	$ 44.333	$ 42.914.344	UN	2,00	968	$ 44.333	$ 42.914.344
4.10	CERCA CORRAL EN MALLA DE ALAMBRE Y MADERA	ML	80,00	38720	$ 21.420	$ 829.382.400	38720	$ 21.420	$ 829.382.400	ML	80,00	38720	$ 21.420	$ 829.382.400
	COSTOS DIRECTOS DE ACTIVIDAD					$ 4.979.315.939,00			$ 4.979.315.939,00					$ 4.979.315.939,00
	ADMINISTRACIÓN 19%				19%	$ 946.070.028,41		19%	$ 946.070.028,41				19%	$ 946.070.028,41
	UTILIDADES 3%				3%	$ 149.379.478,17		3%	$ 149.379.478,17				3%	$ 149.379.478,17
	TOTAL COSTOS DE ACTIVIDAD + ADMINISTRACION + UTILIAD					$ 6.074.765.445,58			$ 6.074.765.445,58					$ 6.074.765.445,58
	TRAMITE APROBACION PROGRAMA AVES - ICA (RESOLUCION 3651 DE 2014)					$ 24.756.800,00			$ 24.756.800,00					$ 24.756.800,00
	PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LA OBRA - PAPSO					$ 36.400.000,00			$ 36.400.000,00					$ 36.400.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO					$ 6.135.922.245,00			$ 6.135.922.245,00					$ 6.135.922.245,00

Valor reportado en Gesproy

Ejecutado total 2.330.715.116,57

obra → 2.204.856.494,45

interv → 125.858.622,12

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Financieramente el ajuste al proyecto **IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ,** es viable puesto que NO se incrementa el valor del contrato.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA

El ajuste al proyecto al proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, se encuentra amparado legalmente bajo las premisas que indica la ley 2056 de 2020, la reglamentación vigente especialmente lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Estatal, Ley 80/93.

La r**uptura del equilibrio económico financiero del contrato** supone la alteración del sinalagma funcional (correlación y equivalencia en las prestaciones) pactado al inicio de la relación negocial, bien sea por la expresión del poder soberano del Estado **(Hecho del príncipe)** o por la voluntad de la parte que ostenta la posición de supremacía **(Ius variandi)**, por situaciones imprevistas, imprevisibles e irresistibles que impactan la economía del contrato o por hechos imprevisibles en cuanto a su ocurrencia, pero con efectos imprevistos, e irresistibles como la variación de precios, **por razones no imputables a las partes.(Teoría de la imprevisión)**

En el caso en particular, estamos ante la presencia de un hecho IMPREVISIBLES dado que la variación de precios POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES, teoría de la imprevisión, rompe el equilibrio económico del contrato, alteración a la economía del contrato que es grave y anormal, lo que da lugar al restablecimiento del mismo.

Es IMPREVISIBLE bajo el entenido que se presentó un aumento de precios de los ítems 3,1, 3,2, 3,3 entre las fechas en las cuales se realizó estudio de mercado para ofertar y la ejecución, hubo alteración anormal de los precios, máxime si se tiene en cuenta que el banco de la república de Colombia el día 16 de diciembre de 2022, la Junta Directiva decidió por mayoría incrementar en 100 puntos básicos (pb) la tasa de interés de política monetaria llevándola a 12,0%, por lo que aumenta el costo de los bienes y servicio en el país, situación que causó un efecto IMPREVISTO e IRRESISTIBLE.

Por medio del contrato estatal se persigue la prestación de los servicios públicos y por ende la satisfacción del interés de carácter general, propósitos estos que finalmente conducen a que la ejecución del objeto contractual sea una de las cuestiones fundamentales en la contratación del estado.

Siendo esto así la conmutatividad del contrato estatal se edifica sobre la base del equilibrio, de la igualdad o equivalencia proporcional y objetiva de las prestaciones económicas y por consiguiente las condiciones existentes al momento de la presentación de la propuesta y de la celebración del contrato deben permanecer durante su ejecución, e incluso su liquidación, manteniéndose en estas etapas las obligaciones y derechos originales así como las contingencias y riesgos previsibles que asumieron las partes, de tal suerte que de llegar a surgir fenómenos que rompan el equilibrio que garantice el legislador, debe de inmediato restablecerse[1]

Este deber de restablecimiento del equilibrio económico se encuentra normativamente previsto en lo numerales 3 y 8 del artículo 4, en el numeral 1º del artículo 5 y en el artículo 27, todos de la Ley 80 de 1993.

---

[1] Consejo de estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, subsección C, sentencia del 22 de junio de 2022. Expediente 18836.

ARTÍCULO 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. *Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

(…) 3o. Solicitarán las actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.

Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

ARTÍCULO 5.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. *Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:*

1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

ARTÍCULO 27.- De la Ecuación Contractual. *En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.*

Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantías, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate.

Para tales efectos el Municipio deberá suscribir los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía y condiciones que aseguren la ejecución del proyecto.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato más que proteger el interés individual del contratista, lo que ampara es el interés público que se persigue satisfacer con la ejecución del contrato

INCIDENCIA DE LOS AJUSTES EN EL PROYECTO INICIALMENTE APROBADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario del SGR, los ajustes son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Los ajustes indicados anteriormente, básicamente se traducen en la disminución de varias actividades existentes - ítems contratados 3,1, 3,2, 3,3 y 3,4 y 3,5 - y a su vez ajustar los precios de los ítems 3,1, 3,2, 3,3 que son necesarias para alcanzar la meta física del objeto contratado y que NO MODIFICAN EL VALOR DEL PROYECTO APROBADO, por tanto, conforme lo previsto en el parágrafo 5º del artículo

4.5.1.2.1. dl acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, no se requiere tramite de ajuste del proyecto BPIN 20201301012275 dado que la redistribución de los costos entre las actividades o la modificación de cantidades no modifican el valor total del proyecto y no modifican ni afectan su alcance, entendido este como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme se expuso en el análisis técnico de la incidencia del ajuste en el proyecto explicado en precedencia.

> ***PARÁGRAFO 5o.*** *No implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto.*

El completo desarrollo del proyecto depende de la aprobación de estos ajustes al contrato LP – OP-002 – 2022.

DOCUMENTOS SOPORTE

Hacen parte integral del presente documento estudio de costos y balance N 01, documentos que soportan el ajuste que se solicita.

10 de abril de 2023.

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
R/L DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
Contratista

Daniel Esteban Franco M.

CONSORCIO INTER AVICOLA
R/L DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO
Interventor

Colosó, 10 de abril de 2023.

Dra.

AYDA URZOLA MÁRQUEZ

SECRETARIO PLANEACION DE CHALAN

Recibido = 11/04/2023
11:30 Am

Atm.
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022

R/L DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ

Referencia Contrato Obra N° LP – OP-002 – 2022.

Referencia Interventoría N° CM-006-2022.

OBJETO: IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ.

ASUNTO: Aprobación de Balance Nº 01.

En relación con el asunto en mención, esta interventoría realizo una revisión detallada de todas las condiciones del estudio de mercado que fué realizado para para cumplir con el objeto contractual y para cumplir con la meta del proyecto BPIN 20201301012275, cuantificando las cantidades de obra requeridas para asegurar su ejecución por lo que considera aprobado el BALANCE Nº 01 remitida por parte del contratista, concluyendo:

Se requiere el ajuste técnico y financiero al contrato LP – OP-002 – 2022 a través de las condiciones actualizadas del proyecto en mención, para lo cual se evaluaron las **CONDICIONES INICIALES APROBADAS EN EL PROYECTO BPIN 20201301012275 VS LAS CONDICIONES CONTRATADAS VS LAS CONDICIONES ACTUALES** de los insumos contenidos en los ítems 3,1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-.

En virtud de lo anterior, se realizó un balance de las condiciones del proyecto BPIN 20201301012275, las condiciones contratadas y las condiciones actualizadas estableciéndose la necesidad de menores cantidades en los ítems 3,*1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-* y consecuentemente con ello en los ítems 3,*4-bebederos- y 3,5-comederos-* para reajustar los precios de los ítems de Gallinas Ponedoras y Alimentos Concentrado, de acuerdo a las actuales condiciones del mercado, los cuales han sufrido un incremento significativo.

ANALISIS TECNICO BALANCE Nº 01

Se realizó un análisis minucioso comparando las cantidades y valores del proyecto y las cantidades y valores contratadas con base en el estudio de las condiciones actuales del mercado y se pudo establecer que en las condiciones actuales este se encuentra desbalanceado financieramente en primera instancia tenemos que, los valores de los precios de los ítems 3,*1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-* presentan un aumento significativo en el mercado en comparación con los precios del proyecto aprobado y la oferta presentada:

Para el caso de las gallinas ponedoras, ítem 3,1, se contrató el valor unidad a $22.500, y actualmente el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de $26.900, evidenciándose una diferencia por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en

$4.400, lo cual arroja a un desbalance de $212.960.000 si se tiene en cuenta el número de aves contratadas 48.400 unidades. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del 19,5% aproximadamente.

Por su parte, para el caso del alimento concentrado fase I, ítem 3,2, se contrató el valor unidad a $73.000, y actualmente el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de $111.554, evidenciándose una diferencia por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en $38.554 por BTSX40KG, lo cual arroja a un desbalance de $93.300.680,oo si se tiene en cuenta el número de bultos contratados 2.420 BTSX40KG. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del 52,8% aproximadamente.

Por su parte, para el caso del alimento concentrado fase II, ítem 3,3, se contrató el valor unidad a $74.000, y actualmente el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de $121.895, evidenciándose una diferencia por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en $50.000 por unidad, lo cual arroja a un desbalance de $242.000.000,oo si se tiene en cuenta el número de bultos contratados 4.840 BTSX40KG. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del 67,5% aproximadamente.

ESTUDIO DE COSTOS/MERCADO

Se realizó un estudio de mercado de las **condiciones actuales del mercado**, los cuales fueron comparados con el estudio de costo realizado en la formulación del proyecto BPIN 20201301012275 y los precios ofertados[1] para los siguientes ítems:

Producto	Descripción
Gallinas Ponedoras con Pico	Gallinas ponedoras (que provengan de un sitio con registro sanitario de predio pecuario RSPP - ICA, según resolución 090464 de 2021 y certificación Granja Avícola Biosegura según resolución 3651), línea Hy-line Brown o Lomnan Brown, color del plumaje marrón o rojas, periodo de postura de 80 semanas, porcentaje de producción entre 85% a 95%, con pico, de 16 semanas edad, con registro de vacunación para: Gumboro, Newcastle, Viruela Aviar, Coriza y Triple Aviar.
Alimento Concentrado Fase I	Alimento concentrado tipo PRE-POSTURA (pollita) con proteína mínimo del 14%, crombelizado empacada en bultos de 40 kgrs. Para 30 días durante la semana 16 a la 19 con una ración de 64 gramos/ave/día
Alimento Concentrado Fase II	Alimento concentrado tipo POSTURA con proteína mínimo del 14%, crombelizado empacada en bultos de 40 kgrs. Para 42 días durante la semana 20 a la 25 con una ración de 92 gramos/ave/día

Condiciones actuales del mercado:

Producto	Granja avícola SANTANA	Granja avícola VILLAGABRIEL	Carlos Alberto Saavedra Sánchez
Gallinas Ponedoras con Pico	$28.040,oo	$26.900,oo	$28.500,oo

Producto	Agro veterinaria Juan Pablo	Agro corozal Nº 2	Agroferreteros

[1] Ver análisis comparativo previsto en el Balance Nº 01.-archivo excel-

Alimento concentrado fase I	$147.500,oo	$111.554,oo	$115.000,oo
Alimento concentrado fase II	$178.125,oo	$121.895,oo	$125.000,oo

De lo anterior, teniendo en consideración que todos los establecimientos ofertaron los productos con las mismas características, en las mismas condiciones y basados únicamente en los precios, se puede concluir que el valor, a precios de mercado, de los bienes a adquirir en el proyecto, tomando el menor valor cotizado es:

Producto	Unidad	Vr. Unitario
Gallinas Ponedoras con Pico	36.784	$26.900,oo
Alimento concentrado fase I (pre-postura)	1.815 BTOX40KG	$111.554
Alimento concentrado fase II (postura)	3.630 BTOX40KG	$121.895

El incremento en los precios que arrojó el estudio de mercado actual respecto de los precios aprobados en el proyecto BPIN 20201301012275 y los precios ofertados por el CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022, surge a causa del la variación porcentual mes a mes del IPC (Inflación) desde el mes de diciembre de 2021 *-Fecha de la aprobación del proyecto-* hasta la fecha actual *-mayo 2023-*, situación que trajo como consecuencia ALTERACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS AGROPECUARIOS DEL PROYECTO (Gallinas y alimento concentrado) que causó un efecto IMPREVISTO e IRRESISTIBLE:

Mes	2021	2022	2023
Enero	105,91	113,26	128,27
Febrero	106,58	115,11	130,40
Marzo	107,12	116,26	131,77
Abril	107,76	117,71	132,80
Mayo	108,84	118,70	133,38
Junio	108,78	119,31	
Julio	109,14	120,27	
Agosto	109,62	121,50	
Septiembre	110,04	122,63	
Octubre	110,06	123,51	
Noviembre	110,60	124,46	
Diciembre	111,41	126,03	

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc.

Teniendo en cuanta el alcance del proyecto, en su objetivo principal se determina *Aumentar la producción avícola en las unidades productivas de pequeños productores agropecuarios del Municipio de Colosó* y el cumplimento de la meta del indicador de dicho objetivo: *32.850 huevos año/beneficiarios.* Se ha realizado un análisis, identificando que al disminuir el número de Gallinas contratadas a 36.784, se logra cumplir con la meta establecida en el indicador del objetivo general del proyecto, sin modificar la especificación del suministro, cumpliendo con la genética en el ave, con un factor de postura del 90%. Así también, referente al producto principal del proyecto el cual hace parte del alcance del mismo, es *Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización* el cual se mide a través del numero de productores beneficiarios: 484. Se indica que este no tendrá modificación alguna en su alcance, dado que el suministro de las Gallinas,

Concentrado y demás entregables del proyecto serán suministrados a los 484 pequeños productores rurales definidos inicialmente y serán asistidos técnicamente conforme a las condiciones establecidas en el proyecto

El BALANCE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO DEL PROYECTO Nº 01 mediante el cual se establecen menores cantidades de los Ítems contratados 3,*1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-* y 3,*4-bebederos- y 3,5-comederos-* y a su vez ajustar los precios de los ítems 3,*1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura,* **es aprobado por esta interventoría.**

INCIDENCIA DE LOS AJUSTES EN EL PROYECTO INICIALMENTE APROBADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario del SGR, los ajustes son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización

1) Estas modificaciones al presupuesto en cuanto a las cantidades no modifican el alcance del proyecto, dado que:

- El objetivo general del proyecto contempla: Aumentar la producción avícola en las unidades productivas de pequeños productores agropecuarios del Municipio de Colosó – Sucre, para lo cual establece como meta del indicador: 32.850 huevos/producción anual beneficiarios.

- Las especificaciones técnicas del proyecto, al momento de la redistribución de los costos entre las actividades o la modificación de cantidades inicialmente contratados, no modifican en alcance del proyecto BPÌN 20201301012275, como quiera que al disminuir la cantidad de aves de 48.400 a 36.784 aves cumpliendo con la genética con un factor de postura del 90% se estaría garantizando la meta del indicador del objetivo general: 32.850 huevos anuales beneficiarios, lo cual se fundamenta en la siguiente regla matemática: Con un factor de postura del 90% 36.784 gallinas producen 33.105 huevos:

> 36.784 (gallinas) x 90% (factor postura): 33.105 Huevos anuales productores beneficiarios: 484.

Cabe resaltar que, al disminuir la cantidad de aves, se hace necesario la disminución de los bebederos y comederos, así como el alimento concentrado, cuyas cantidades se determinan en función al número de aves.

- La localización del proyecto NO SE MODIFICA:

Localización

Ubicación general	Localización específica
Región: Caribe **Departamento:** Sucre **Municipio:** Coloso **Centro poblado:** Rural **Resguardo:**	Corregimientos de: El Cerro, Chinulito, La Ceiba, Bajo Don Juan y Colosó(Veredas aledañas al casco urbano)

Con el ajuste solicitado, NO se modifica al redistribuir de los costos entre las actividades y modificar de cantidades planteadas la localización general ni especifica, como quiera que el proyectó se ejecutará en los corregimientos de El Cerro, Chinulito, La Ceiba, Bajo Don Juan y Colosó(Veredas aledañas al casco urbano) del Municipio de Colosó.

- El objetivo específico Nº 1 "*Mejorar la inversión de recursos para aumentar la producción agropecuaria de los pequeños productores*" y su producto "*apoyo financiero para el acceso a activos a 484 familias*". Este indicador del producto esta medido a través de número de productores y establece como meta 484 productores

01 - Objetivo 1

1. Mejorar la inversión de recursos para aumentar la producción agropecuaria de los pequeños productores

Producto

1.1. Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización

Indicador

1.1.1 Productores apoyados con activos productivos y de comercialización

Medido a través de: Número de productores

Meta total: 484,0000

Con el ajuste solicitado, NO se modifica al redistribuir de los costos entre las actividades y modificar de cantidades planteadas el producto ni la meta del objetivo Nº 1, pues se brindará apoyo financiero a 484 productores mejorando la inversión de recursos para el aumento de la producción agropecuaria.

- El objetivo especifico Nº 2 "*Mejorar el conocimiento de los pequeños productores en prácticas productivas adecuadas y desarrollo socioempresarial para la producción avícola en sus unidades productivas*" y su producto "*Servicio de asistencia técnica agropecuaria a 484 familias productoras*". Este indicador del producto esta medido a través de número de pequeños productores y establece como meta 484 pequeños productores:

02 - Objetivo 2

2. Mejorar el conocimiento de los pequeños productores en prácticas productivas adecuadas y desarrollo socioempresarial para la producción avícola en sus unidades productivas

Producto

2.1. Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores

Indicador

2.1.1 Pequeños productores rurales asistidos técnicamente

Medido a través de: Número de pequeños productores rurales

Meta total: 484,0000

Con el ajuste solicitado, NO se modifica al redistribuir de los costos entre las actividades y modificar de cantidades planteadas el producto ni la meta del objetivo Nº 2, pues se brindará asistencia técnica a 484 productores mejorando el conocimiento de los pequeños productores en practicas productivas y desarrollo empresarial para la producción en sus unidades avícolas

Los ajustes indicados anteriormente, básicamente se traducen en la disminución de varias actividades existentes - ítems contratados 3,1, 3,2, 3,3 y 3,4 y 3,5 - y a su vez ajustar los precios de los ítems 3,1, 3,2, 3,3 que son necesarias para alcanzar la meta física del objeto contratado y que NO MODIFICAN EL VALOR DEL PROYECTO APROBADO, por tanto, conforme lo previsto en el parágrafo 5º del artículo 4.5.1.2.1. dl acuerdo

007 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, no se requiere tramite de ajuste del proyecto BPIN 20201301012275 dado que la redistribución de los costos entre las actividades o la modificación de cantidades no modifican el valor total del proyecto y no modifican ni afectan su alcance.

> ***PARÁGRAFO 5o.*** *No implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto.*

ANALISIS JURIDICO DE LA SOLICTUD DE AJUSTE DESDE EL ANALISIS DEL RIESGO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LP-OP-02-2022

Para el procedimiento contractual de selección del contratista LP-OP-02-2022, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, se establecieron los Riesgos, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, lo cual al ser objeto de verificación de esta interventoría se pudo determinar que conforme la matriz de riesgos del proceso LP-OP-02-2022 que: NO SE TIPIFICÓ EL RIESGO DE ALTERACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS AGROPECUARIOS DEL PROYECTO, solo se encuentra tipificado el riesgo de mayores costos para los equipos como un riesgo tecnológico asignado al contratista, lo cual no aplica para el trámite del ajuste solicitado.

La ALTERACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS AGROPECUARIOS DEL PROYECTO (Gallinas y alimento concentrado) causó un efecto IMPREVISTO e IRRESISTIBLE, situación que NO esta tipificada en la matriz de riesgos del proceso de selección LP-OP-02-2022.

Siendo esto así la conmutatividad del contrato estatal se edifica sobre la base del equilibrio, de la igualdad o equivalencia proporcional y objetiva de las prestaciones económicas y por consiguiente las condiciones existentes al momento de la presentación de la propuesta y de la celebración del contrato deben permanecer durante su ejecución, e incluso su liquidación, manteniéndose en estas etapas las obligaciones y derechos originales así como las contingencias y riesgos previsibles que asumieron las partes, de tal suerte que de llegar a surgir fenómenos que rompan el equilibrio que garantice el legislador, debe de inmediato restablecerse[2]

Este deber de restablecimiento del equilibrio económico se encuentra normativamente previsto en lo numerales 3 y 8 del artículo 4, en el numeral 1º del artículo 5 y en el artículo 27, todos de la Ley 80 de 1993.

Para tales efectos el Municipio de Colosó deberá suscribir los acuerdos y pactos necesarios sobre las condiciones que aseguren la ejecución del contrato.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente a la administración municipal adelantar las gestiones pertinentes para la legalización las modificaciones solicitadas al contrato LP – OP-002 – 2022.

Daniel Esteban Franco M.

CONSORCIO INTER AVICOLA

R/L DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO

[2] Consejo de estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, subsección C, sentencia del 22 de junio de 2022. Expediente 18836.

PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO SUCRE". BPIN 20201301012275

BALANCE PRESUPUESTAL DEL CONTRATO LP – OP-002 – 2022

		CONDICIONES ORIGINALES					CONDICIONES CONTRATADAS			CONDICIONES ACTUALIZADAS				
ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD		CANTIDAD USUARIOS	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD USUARIOS	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	UNIDAD		CANTIDAD USUARIOS	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	**COMPONENTE EDUCATIVO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA**					**$ 484.980.000,00**			**$ 484.980.000,00**					**$ 484.980.000**
1.1	CONFERENCIA PARA SENCIBILIZACION A LOS PRODUCTORES SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA ASOCIATIVIDAD Y EL FOMENTO DE LA MISMA	EVENTO		10	$ 2.625.000	$ 26.250.000	10	$ 2.625.000	$ 26.250.000	EVENTO		10	$ 2.625.000	$ 26.250.000
1.2	DIA DE CAMPO PARA LA INTEGRACION DE LOS INTERESADOS EN CONFORMARCSE COMO ASOCIACION, SOCIALIZACION Y APROBACION DE ESTATUTOS, ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA.	EVENTO		10	$ 3.000.000	$ 30.000.000	10	$ 3.000.000	$ 30.000.000	EVENTO		10	$ 3.000.000	$ 30.000.000
1.3	TALLER PARA QUE LOS PRODUCTORES SE APROPIEN DE LOS CONOCIMINETOS QUE LE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE SUS SISTEMAS DE PRODUCICO, AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD Y MEJORAR SUS INGRESOS	EVENTO		30	$ 2.675.000	$ 80.250.000	30	$ 2.675.000	$ 80.250.000	EVENTO		30	$ 2.675.000	$ 80.250.000
1.4	VISITA A FINCA DE CADA PRODUCTOR CON EL PROPOSITO DE ASISTIRLO Y ASESORARLO PARA QUE PUEDA ECCEDER A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CREDITO QUE OFRECEN LAS ENTIDADES DEL ESTADO Y ENTIDADES FINANCIERAS	EVENTO		968	$ 120.000	$ 116.160.000	968	$ 120.000	$ 116.160.000	EVENTO		968	$ 120.000	$ 116.160.000
1.5	VISITA A FINCA DE CADA PRODUCTOR CON EL PROPOSITO DE ASISTIRLO Y ASESORARLO EN LA APLICACIÓN DE TECNICAS Y ACTIVIDADES ADECUADAS Y AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE QUE LE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE SU UNIDAD PRODUCTIVA	EVENTO		1936	$ 120.000	$ 232.320.000	1936	$ 120.000	$ 232.320.000	EVENTO		1936	$ 120.000	$ 232.320.000
2	**COMPONENTE DE ASESORIA Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL**					**$ 242.000.000,00**			**$ 242.000.000,00**					**$ 242.000.000**
2.1	ESTRUCTRACION Y AJUSTES DEL PLAN DE NEGOCIO, MERCADEO Y COMERCIALIZACION	PLAN		1	$ 142.000.000	$ 142.000.000	1	$ 142.000.000	$ 142.000.000	PLAN		1	$ 142.000.000	$ 142.000.000
2.2	FORTALECIMIENTO ESTRATEGICO DE LA ORGANIZACIÓN PRODUCTIVA A CREAR	PLAN		1	$ 100.000.000	$ 100.000.000	1	$ 100.000.000	$ 100.000.000	PLAN		1	$ 100.000.000	$ 100.000.000
3	**INSUMOS PARA LA CAPITALIZACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS**					**$ 1.936.312.000**			**$ 1.936.312.000**					**$ 1.936.312.000**
3.1	GALLINAS PONEDORAS DE PICO	UDS		48400	$ 22.500	$ 1.089.000.000	48400	$ 22.500	$ 1.089.000.000	UDS		36784	$ 26.900	$ 989.489.600
3.2	ALIMENTO CONCENTRADO PRE-POSTURA	BTOX40KG		2420	$ 73.000	$ 176.660.000	2420	$ 73.000	$ 176.660.000	BTOX40KG		1815	$ 111.554	$ 202.470.000
3.3	ALIMENTO CONCENTRADO POSTURA	BTOX40KG		4840	$ 74.000	$ 358.160.000	4840	$ 74.000	$ 358.160.000	BTOX40KG		3630	$ 121.895	$ 442.480.400
3.4	BEBEDEROS	UDS		968	$ 18.000	$ 17.424.000	968	$ 18.000	$ 17.424.000	UDS		732	$ 18.000	$ 13.176.000
3.5	COMEDEROS	UDS		1452	$ 18.000	$ 26.136.000	1452	$ 18.000	$ 26.136.000	UDS		1098	$ 18.000	$ 19.764.000
3.6	NIDOS EN MADERA O METALICOS	UDS		484	$ 425.000	$ 205.700.000	484	$ 425.000	$ 205.700.000	UDS		484	$ 425.000	$ 205.700.000
3.7	LONA VERDE O COSTALES X 2 METROS	ML		7744	$ 3.000	$ 23.232.000	7744	$ 3.000	$ 23.232.000	ML		7744	$ 3.000	$ 23.232.000
3.8	HONORARIOS ASESORIA SANITARIA PROFESIONAL MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNICA. RESOLUCION 3651 DE 2014 DEL ICA	UNIDAD		10	$ 4.000.000	$ 40.000.000	10	$ 4.000.000	$ 40.000.000	UNIDAD		10	$ 4.000.000	$ 40.000.000
4	**INSUMOS PARA LA CAPITALIZACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS**					**$ 2.316.023.939,00**			**$ 2.316.023.939**					**$ 2.316.023.939**
4.1	EXCAVACION MANUAL MATERIAL COMUN ZAPATAS	M3	1,01	488	$ 37.715	$ 18.404.920	488	$ 37.715	$ 18.404.920	M3	1,01	488	$ 37.715	$ 18.404.920
4.2	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO ZAPATAS	M3	0,29	139	$ 77.969	$ 10.837.691	139	$ 77.969	$ 10.837.691	M3	0,29	139	$ 77.969	$ 10.837.691
4.3	CONCRETO 210 KGR/CM2 ZAPATAS	M3	0,72	348	$ 413.084	$ 143.753.232	348	$ 413.084	$ 143.753.232	M3	0,72	348	$ 413.084	$ 143.753.232
4.4	COLUMNA MADERA TRATADA 4" X 4" X 2 MTS	UND	6,00	2904	$ 54.484	$ 158.221.536	2904	$ 54.484	$ 158.221.536	UND	6,00	2904	$ 54.484	$ 158.221.536
4.5	COLUMNA MADERA TRATADA 4" X 4" X 3 MTS	UND	3,00	1452	$ 62.418	$ 90.630.936	1452	$ 62.418	$ 90.630.936	UND	3,00	1452	$ 62.418	$ 90.630.936
4.6	VIGA MADERA TRATADA 4" X 4" X 4 MTS	UND	6,00	2904	$ 70.961	$ 206.070.744	2904	$ 70.961	$ 206.070.744	UND	6,00	2904	$ 70.961	$ 206.070.744
4.7	CUBIERTA LAMINA DE ZINC ONDULADA	M2	16,00	7744	$ 68.829	$ 533.011.776	7744	$ 68.829	$ 533.011.776	M2	16,00	7744	$ 68.829	$ 533.011.776
4.8	CERRAMIENTO GALPON EN TABLAS DE MADERA Y MALLA DE ALAMBRE	M2	34,00	16456	$ 17.185	$ 282.796.360	16456	$ 17.185	$ 282.796.360	M2	34,00	16456	$ 17.185	$ 282.796.360
4.9	PUERTA EN MADERA PARA GALPON 0.6 X 1.5 MTS	UN	2,00	968	$ 44.333	$ 42.914.344	968	$ 44.333	$ 42.914.344	UN	2,00	968	$ 44.333	$ 42.914.344
4.10	CERCA CORRAL EN MALLA DE ALAMBRE Y MADERA	ML	80,00	38720	$ 21.420	$ 829.382.400	38720	$ 21.420	$ 829.382.400	ML	80,00	38720	$ 21.420	$ 829.382.400
	COSTOS DIRECTOS DE ACTIVIDAD					**$ 4.979.315.939,00**			**$ 4.979.315.939,00**					**$ 4.979.315.938,98**
	ADMINISTRACIÓN 19%				19%	**$ 946.070.028,41**		19%	**$ 946.070.028,41**				19%	**$ 946.070.028,41**
	UTILIDADES 3%				3%	**$ 149.379.478,17**		3%	**$ 149.379.478,17**				3%	**$ 149.379.478,17**
	TOTAL COSTOS DE ACTIVIDAD + ADMINISTRACION + UTILIAD					**$ 6.074.765.445,58**			**$ 6.074.765.445,58**					**$ 6.074.765.445,55**
	TRAMITE APROBACION PROGRMA AVES - ICA (RESOLUCION 3651 DE 2014)					**$ 24.756.800,00**			**$ 24.756.800,00**					**$ 24.756.800,00**
	PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LA OBRA - PAPSO					**$ 36.400.000,00**			**$ 36.400.000,00**					**$ 36.400.000,00**
	TOTAL PRESUPUESTO					**$ 6.135.922.246,00**			**$ 6.135.922.246,00**					**$ 6.135.922.246,00**

RECURSOS A ADICIONAR AL CONTRATO	**$ 0,00**
PORCENTAJE DE RECURSOS A ADICONAR VS PRESUPUESTO INICIAL	**0%**

Departamento Nacional de Planeación - DNP

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SUSCRIPCIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN

DIERCCION DE VIGILANCIA DE LAS REGALÍAS

SGR

ENTIDAD: Municipio de Colosò - Sucre
BPIN: 20201301012275

NOMBRE PROYECTO: Implementación y puesta en marcha de explotaciones avícolas para el aumento de la oferta agropecuaria de los pequeños productores del Municipio de Coloso Sucre

FECHA VISITA SSEC: 2 de octubre al 5 de octubre de 2023

No.	Oportunidad de mejora	Acción	Fecha inicio de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Responsable
1	En algunos sitios, la malla de los potreros se ha despegado y algunos listones de madera de los galpones se han rajado	Entregar al DNP informe de interventorìa en donde conste que la malla desprendida de los galpones y corrales ha sido reinstalada y se encuentra en optimas condiciones, asi mismo que todos los listones de madera que se encontraban rajados han sido reemplazados, acompañado de registro fotografico en donde se evidencia las acciones realizadas y el aspecto final de estos elementos, identificando cada una de las intervenciones.	10/11/2023	10/01/2024	Municipio de Colosò
2	Existe hoy sobre el proyecto cierta incertidumbre acerca del logro de su alcance y riesgo de que este no se cumpla por el aumento de los precios de las actividades presupuestados en la formulación frente a los del periodo de ejecución, por lo que los aprobados inicialmente no alcanzarían para lograr la terminación de todas las actividades.	Entregar al DNP acta de reinicio de las obras del proyecto y presupuesto actualizado en donde se evidencie que se garantiza el cumplimiento de todas las metas de producto del proyecto, conforme a las cantidades asociadas a las actividades del presupuesto. Para el cumplimiento de esta acción el municipio previamente presentará al OCAD PAZ solicitud de ajuste del proyecto que contemple el aumento de valor de algunas actividades para garantizar el cumplimiento en la ejecución de las cantidades del presupuesto inicialmente aprobado. (NOTA: El período real de cumplimiento de la presente acción dependerá del tiempo que demore el proceso de viabilidad y aprobación del ajuste por parte del OCAD PAZ)	10/11/2023	10/01/2024	Municipio de Colosò

Firma Representante Legal

Las acciones propuestas deben ser pertinentes, oportunas y conducentes a la superación de las oportunidades de mejora registradas en el informe de la visita de seguimiento, que afecten o puedan afectar la ejecución del proyecto en términos de eficiencia, eficacia, calidad y sostenibilidad. Este plan de contingencia debe ser presentado por la entidad ejecutora a la finalización de la visita, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su terminación.

Este plan debe implementarse por la entidad ejecutora, de forma inmediata y su plazo de ejecución no podrá superar dos (2) meses.

ACTA DE SUSPENSIÓN N° 3

CONTRATO DE OBRA N° LP – OP – 002 – 2022

MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
NATURALEZA DEL CONTRATO	OBRA PÚBLICA
N° DEL CONTRATO	LP – OP – 002 – 2022
FECHA DE SUSCRIPCION	23-03-2022
FECHA DE INICIO	11-08-2022
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COLOSÓ – SUCRE NIT: 892.280.053-7
INTERVENTOR	CONSORCIO INTER AVICOLA NIT:901602366-2
CONTRATISTA	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ NIT: 901577144-7
OBJETO	IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE.
VALOR CONTRATO	SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6,135,922,246.00)
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES
FECHA INICIAL DE TERMINACION	11 DE FEBRERO DE 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 1	16 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE REINICIO N° 1	12 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 2	02 DE ENERO DE 2023
REINICIO N°2	02 DE MARZO DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 2	12 DE MAYO DE 2023

En Colosó Sucre, a los dos (12) días del mes de mayo de 2023, se reunieron los señores **ISAIAS DIAZ BARRIOS**, en calidad de Alcalde Municipal de Colosó; **AYDA URZOLA MARQUEZ**, en calidad de Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal y Supervisora del Contrato; **DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ** en calidad de

representante legal del CONTRATISTA: CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ y **DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO**, en calidad de representante legal del INTERVENTOR: CONSORCIO INTER AVICOLA; con el objeto de suscribir la **SUSPENSIÓN N° 3** del contrato relacionado en el presente documento, previo a las siguientes:

1. CONSIDERACIONES DE LA SUSPENSIÓN

Se ha sostenido que, al celebrar contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que para el cumplimiento de los fines esenciales y de la ejecución del contrato las entidades tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado** y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

El artículo 16 de la Ley 80 de 1993, también se desprende que las partes son quienes en un primer momento deben intentar llegar a un acuerdo y mediante este modificar el contrato estatal, lo cual es así por la primacía de la autonomía de la voluntad, es decir que las partes son quienes regulan su relación negocial teniendo en cuenta la normativa aplicable al contrato, y las reglas que establecen son ley para las partes, sin que esto implique que el contrato es inmutable, es decir que no se puedan adaptar las cláusulas del contrato cuando estas derivan en obstáculos para la finalidad que buscaban las partes al celebrar el contrato inicial.

Que el Consejo de Estado, ha sostenido que la modificación de los contratos estatales es procedente, cuando la misma va encaminada **en adición de obras, valor y período para la ejecución**.

Que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del

segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero.[1]

De otro lado en la vida de los contratos estatales surgen inconvenientes que impiden su ejecución, por lo que en busca del interés general y el equilibro del contrato, las partes contratantes pueden celebrar o suscribir suspensiones hasta tanto las contingencias que dan origen a la misma sean superadas.
Sobre el particular, el honorable Consejo de Estado ha expresado que: "*Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. (...) Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal.*"[2]

En el caso sub examine, DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS representante legal del **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ**, a través de oficio fechado el ocho (08) de mayo de 2023, se dirigió al señor DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO, representante legal del

[1] Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala cuarta de decisión, magistrada ponente: Liliana p. Navarro Giraldo- Sentencia SD No 0045 de 2013.
[2] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (E) Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278)

CONSORCIO INTER AVICOLA Interventor de obras y a la alcaldía municipal de Colosó, aduciendo lo siguiente:

"...Respetados Señores, me permito a través del presente escrito solicitar estudio y aprobación de suspensión indefinida al contrato de obra pública relacionado en la referencia el cual describimos a continuación...
...debido a que nos estamos viendo directamente afectados por la temporada invernal que atraviesa la región actualmente, las fuertes lluvias han ocasionado el colapso de la red de vías terciarias del municipio lo que las hace intransitables durante el periodo de lluvias, esto imposibilita el acceso a las distintas comunidades rurales del municipio de Coloso donde se ubican los beneficiarios de este importante proyecto, impidiendo de esta manera el tránsito de los vehículos que transportan los materiales para la construcción de los galpones y corrales, así como también el personal de mano de obra y de inspección se ve imposibilitado para acceder a los distintos putos ubicados todos en zona rural del municipio.
esto con el fin de continuar llevando un debido proceso de ejecución del proyecto y evitar afectaciones negativas a la programación del mismo..."

Por su parte la INTERVENTORIA, el señor HUGO ANDRES GARCIA MULETT, representante legal del **CONSORCIO INTER AVICOLA**, a través de oficio de fecha nueve (09) de mayo de 2023, dirigido a la alcaldía municipal de Colosó y al señor DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS representante legal del **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ**, donde adujo lo siguiente:

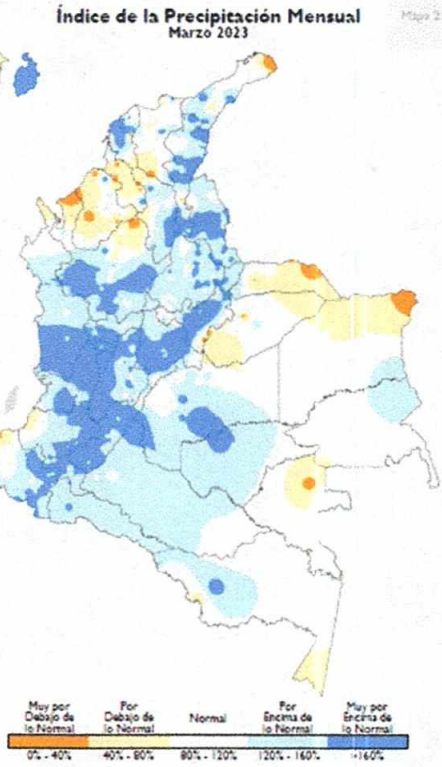
"...Por medio de la presente en atención al comunicado de fecha 08 de mayo de 2023 enviado por el Consorcio Proagrario Colosó quien se desempeña como contratista de obra del contrato relacionado en la referencia, nos permitimos informar que esta interventoría considera viable y aprueba la solicitud presentada por el contratista de obra en donde solicita formalmente se suspendan las actividades relacionadas con el contrato de obra en mención, motivada por las fuertes lluvias causadas por la ola invernal que atraviesa actualmente la región. Por otro lado, convocamos para el día 11 de mayo de 2023 está programado el segundo comité de seguimiento de obra, en donde aprovecharemos para escuchar la justificación completa de la suspensión solicitada por el Contratista de obra, de esta manera se podrá someter a discusión y a aprobación por todas las partes..."

Y que luego en el comité de seguimiento de obra # 10 del once (11) de mayo de 2023 se plasmó lo siguiente:

"...Se realiza la respectiva presentación de los asistentes, así como la respectiva verificación y aprobación de los asistentes a la reunión (quorum) por parte del representante del municipio de Colosó. El desarrollo de la reunión se dio de la siguiente manera:

- *Inicialmente el sr DEIBBY BARRIENTOS, representante legal del consorcio contratista de obra, toma la palabra y expresa que a través de comunicado de fecha 08 de mayo de 2023, realizo muy respetuosamente una solicitud para suspender indefinidamente el contrato N° LP - OP - 002 - 2022, el cual lleva por objeto "IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE", argumentando lo siguiente:*

  - *1. Se están presentando fuertes lluvias alrededor de toda la región Montemariana que afectan directamente el desarrollo normal de las actividades del proyecto, esto debido a que según reportes históricos para esta fecha del año se presenta este fenómeno y que para el 2023 no ha sido excepción.*
  - *2. El proyecto ya presenta un avance que supera el 36 % y actualmente se encuentra en la etapa de ejecución de galpones, componente que resulta trascendental debido a su alto valor dentro del presupuesto, este capítulo implica el acarreo de materiales, así como el desplazamiento de personal hasta zonas de difícil acceso, pues los beneficiarios se encuentran en zona rural y de manera dispersa, esto se torna imposible en épocas de lluvias como las que se están atravesando actualmente.*
  - *3. Se pronostican a través del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, fuertes lluvias en lo que queda del mes de mayo y los meses próximos. Se aporta el grafico que representa el índice de precipitación mensual reportado en el boletín climatológico del mes de marzo de 2023.*



Además, se aporta el boletín semanal para el sector agrícola # 18 del 03 de mayo de 2023, el cual indica que abril que hace parte de la primera temporada de lluvias, es el mes más, lluvioso del primer semestre del año. A continuación, mostramos videncias fotográficas de las lluvias presentadas durante el proceso de caracterización en la zona rural del municipio de Colosó:



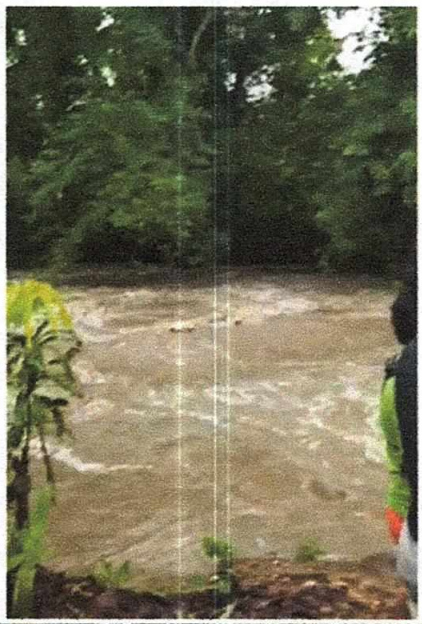












- *4. La lluvia imposibilita el acceso terrestre hasta las diferentes comunidades y más aún hasta la ubicación de los ya mencionados predios dispersos que contarán con el beneficio del proyecto, esto impide que el personal de mano de obra y el acarreo de materiales pueda llegar oportunamente y en buenas condiciones hasta los sitios de ejecución de obra.*

- *5. Es estrictamente necesario suspender el proyecto hasta que se termine la temporada invernal que azota la región, y poder contar con un clima que permita el correcto desarrollo de las actividades del proyecto, sin afectar la integridad de las personas que realizan labres del mismo debido a que resulta altamente riesgoso laborar en estas condiciones; y evitando de esta manera*

inconvenientes en la programación del mismo, situación que conllevaría a atrasos los cuales causarían dificultades para la comunidad beneficiaria de esta gran inversión estatal.

- *El interventor del proyecto toma la palabra y menciona estar de acuerdo con la solicitud del contratista en suspender las actividades del proyecto tal como lo manifestó en comunicado dirigido a la alcaldía municipal el día 09 de mayo de 2023, por tanto, da aval a la misma indicando que se deberán realizar comités de obras próximos para hacer seguimiento a la continuidad de la suspensión o tomar la decisión de reiniciar el contrato.*

- *La supervisora del proyecto coincide en que hay razones para realizar la suspensión solicitada por el contratista, menciona que es procedente y que aprueba lo expresado por el interventor, además que se procederá a realizar la respectiva gestión para agilizar la suscripción del acta que deje en firme la suspensión indefinida del contrato en mención..."*

Que conforme al artículo 83 de la ley 1474 de 2011-estatuto anticorrupción-, la INTERVENTORIA, tiene como competencia proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **vigilando permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda**.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Que los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Que de acuerdo a todo lo anterior y teniendo en cuenta que la interventoría quién vigila el cumplimiento del contrato ha dado aval para la SUSPENSIÓN del contrato, expresando con su documento de forma tácita de la existencia de causas ajenas a la voluntad del contratista que han impedido el cumplimento del objeto del contrato en el plazo establecido le correspondería a esta entidad acceder a lo planteado.

Conforme a todo lo anterior y de común acuerdo las partes acuerdan.

2. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

PRIMERO: SUSPENDER de manera indefinida la ejecución del contrato de Obra Pública N° LP – OP – 002 – 2022, cuyo objeto, "IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE." La suspensión iniciara el día doce (12) de mayo de 2023.

Para constancia de lo anterior, se firma de conformidad la presente acta por los que en ella intervinieron, dada en Colosó - Sucre el día doce (12) de mayo de 2023.

DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ.
Representante legal
CONTRATISTA DE OBRA
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO
Representante legal
INTERVENTOR
CONSORCIO INTER AVICOLA

AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura
SUPERVISOR

ISAIAS JAVIER DIAZ BARRIOS
Alcalde Municipal de Colosó
CONTRATANTE

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5650266876

PÓLIZA No: 565 -74 - 994000001352 ANEXO:4

AGENCIA EXPEDIDORA: **ENVIGADO** COD. AGE: 565 RAMO: 74 PAP:

	DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO
	27	04	2023	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	09	05	2023	23:59		12	06	2023	23:59	34	27	04	2023
	FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DESDE			A LAS		VIGENCIA HASTA			A LAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN		

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO		DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
PRORROGA	VIGENCIA DEL ANEXO	09	05	2023	23:59		12	06	2023	23:59	34
		VIGENCIA DESDE			A LAS		VIGENCIA HASTA			A LAS	

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.577.144-7**

DIRECCIÓN: ED ANTIGUO CAJA AGRARI OF 507 CIUDAD: SINCELEJO, SUCRE TELÉFONO: 3218462426

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.577.144-7**

DIRECCIÓN: ED ANTIGUO CAJA AGRARI OF 507 CIUDAD: **SINCELEJO, SUCRE** TELÉFONO: 3218462426

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 NIT : 901577144

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: SUCRE CIUDAD: SUCRE

DIRECCION: MUNICIPIO DE COLOSO

ACTIVIDAD: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 500,000,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	500,000,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 20,000,000.00 $ en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

Mediante la presente póliza se amparan los perjuicios patrimoniales que cause directamente el asegurado con motivo de una determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana en virtud de la ejecucion del CONTRATO NO. LP-OP-002-2022, DE FECHA 2022 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE.

POLIZA CORRELATIVA A LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO ESTATAL 994000002190

ASEGURADOS: CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 Y MUNICIPIO DE COLOSO - SUCRE

BENEFICIARIOS: MUNICIPIO DE COLOSO - SUCRE Y/O TERCEROS AFECTOS

SEGUN ACTA DE SUSPENSION, SE SUSPENDE EL CONTRATO EL DIA 06/03/2023.

SEGUN ACTA DE REINICIO, SE REINICIA EL CONTRATO EL DIA 12/04/2023.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***500,000,000.00	$ **********0	$*********0.00	$ **********0	$ **********0

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
LOURDES VILLADIEGO CASTRILLON	7753	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000565026687

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CBDE25780C0AF97757 CLIENTE ESGONZALEZ 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confía la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: ENVIGADO COD. AGENCIA: 565 RAMO: 74 No PÓLIZA: **994000001352** ANEXO: 4

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.577.144-7**

ASEGURADO: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.577.144-7**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO ITEM 1

SE ACTUALIZAN GARANTIAS.

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN EN VIGENCIAL

CLIENTE

LISTADO DE ASEGURADOS
POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: **994000001352** ANEXO: 4 TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA

TOMADOR: **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022** IDENTIFICACION: **901.577.144-7**

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO	901577144-7	MUNICIPIO DE COLOSO	SUCRE	500,000,000.00	0	0

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
0	0

APROBACIÓN DE POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Par los efectos de los Artículos No. 7 de la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, se aprueba la garantía única, por parte del municipio de coloso, por ésta sujetarse a lo dispuesto en el respectivo contrato amparando el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones a cargo del contratista, las cuales se detallan a continuación:

GENERALIDADES

CONTRATO: LP-OP-002-2022
VALOR DEL CONTRATO: $ 6.135.922.246
ASUNTO: RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL
POLIZA No: 994000001352 (**ANEXO** 4)
COMPAÑIA DE SEGURO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
TOMADOR: CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
ASEGURADO BENEFICIARIO: CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
AMPAROS: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
SUMA ASEGURADA: $ 500,000,000
VIGENCIA: **DESDE**: 9 DE MAYO DE 2023 **hasta:** 12 DE JUNIO DE 2023

AMPAROS

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	martes, 9 de mayo de 2023	lunes, 12 de junio de 2023	$500,000,000

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 20,000,000.00 $ EN PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. LP-OP-002-2022, DE FECHA 2022 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE.

POLIZA CORRELATIVA A LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO ESTATAL 994000002190

Libertad y Orden

REPUBLICA D E COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSÓ
NIT.892. 280.053 - 7

ALCALDIA MUNICIPAL

ASEGURADOS: CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 Y MUNICIPIO DE COLOSO - **SUCRE BENEFICIARIOS:** MUNICIPIO DE COLOSO - SUCRE Y/O TERCEROS AFECTADOS

- SEGUN ACTA DE SUSPENSION, SE SUSPENDE EL CONTRATO EL DIA 06/03/2023.
- SEGUN ACTA DE REINICIO, SE REINICIA EL CONTRATO EL DIA 12/04/2023

SE ACTUALIZAN GARANTIAS.
DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN EN VIGENCIA.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN COLOSO, ÁLOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2023.

ISAIAS JAVIER DIAZ BARRIOS
ALCALDE

	NOMBRE	**CARGO**	**FIRMA**
PROYECTÓ	Marcos Javier Salazar Camargo	Asesor Externo.	
REVISÓ	Ayda Urzola Márquez	Secretaria de Planeación e Infraestructura	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

ACTA DE REINICIO N° 3

CONTRATO DE OBRA N° LP – OP– 002 – 2022

MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
NATURALEZA DEL CONTRATO	OBRA PÚBLICA
N° DEL CONTRATO	LP – OP-002 – 2022
FECHA DE SUSCRIPCION	23-03-2022
FECHA DE INICIO	11-08-2022
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COLOSÓ – SUCRE NIT: 892.280.053-7
INTERVENTOR	CONSORCIO INTER AVICOLA NIT:901602366-2
CONTRATISTA	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ NIT: 901577144-7
OBJETO	IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE.
VALOR CONTRATO	SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6,135,922,246.00)
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES
FECHA INICIAL DE TERMINACION	11 DE FEBRERO DE 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 1	16 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE REINICIO N° 1	12 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 2	02 DE ENERO DE 2023
FECHA DE REINICIO N° 2	02 DE MARZO DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 3	12 DE MAYO DE 2023
FECHA DE REINICIO N° 3	20 DE NOVIEMBRE DE 2023

En Colosó Sucre, a los veinte (20) del mes de noviembre de 2023, se reunieron los señores **ISAIAS DIAZ BARRIOS**, en calidad de Alcalde Municipal de Colosó; **AYDA URZOLA MARQUEZ**, en calidad de Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal y Supervisora del Contrato; **DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ** en calidad de representante legal del CONTRATISTA: CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ y **DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO**, en calidad de representante legal del INTERVENTOR: CONSORCIO INTER AVICOLA; con el objeto de suscribir el REINICIO N°3 DEL CONTRATO correspondiente al contrato relacionado en el presente documento, previo a las siguientes:

1. CONSIDERACIONES.

Se superaron los inconvenientes que originaron la suspensión de la obra, debido a que hay se encontró disponibilidad de proveedores de madera que cumplen con los requisitos exigidos por la interventoría.

2. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

PRIMERO: REINICIAR la ejecución del contrato de Obra Pública N° LP – OP – 002 – 2022, cuyo objeto, "IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE." a partir del día veinte (20) del mes de noviembre de 2023.

SEGUNDO: COMUNICACIÓN A LA ASEGURADORA. El contratista de obra notificará a la aseguradora y actualizará la garantía única para garantizar el cumplimiento del contrato de obra pública N° LP – OP – 002 – 2022, para la fecha de REINICIO N°3 contenida en este documento, presentando copia de la notificación al Municipio de Coloso y adelantando posteriormente los tramites de aprobación de las pólizas de reinicio ante la dependencia respectiva en el momento preciso.

TERCERO: El reinicio hace parte integral del contrato N° LP – OP – 002 – 2022 y se avala con los intervinientes en ella.

Para constancia de lo anterior, se firma de conformidad la presente acta por los que en ella intervinieron, dada en Colosó - Sucre el día veinte (20) del mes de noviembre de 2023.

DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ.
Representante legal
CONTRATISTA DE OBRA
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO
Representante legal
INTERVENTOR
CONSORCIO INTER AVICOLA

AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura
SUPERVISOR

ISAIAS JAVIER DIAZ BARRIOS
Alcalde Municipal de Colosó
CONTRATANTE

Colosó – sucre, 05 de diciembre de 2023

Sres.
DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
Representante Legal
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
CONTRATISTA DE OBRA
colosoagrario_22@hotmail.com

DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO
Representante Legal
CONSORCIO INTER AVICOLA
INTERVENTORÍA
consorciointeravicola@hotmail.com
tel. 301 7363423

Referencia: contrato de obra No. LP - OP - 002 – 2022 cuyo objeto es "IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVTCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ - SUCRE."

Asunto: convocatoria a comité de obra.

Cordial saludo.

Como es de su conocimiento los datos y fechas relevantes del contrato de la referencia después del reinicio # 3, son los que se relacionan a continuación:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
NATURALEZA DEL CONTRATO	OBRA PÚBLICA
N° DEL CONTRATO	LP – OP-002 – 2022
FECHA DE SUSCRIPCION	23-03-2022
FECHA DE INICIO	11-08-2022
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COLOSÓ – SUCRE NIT: 892.280.053-7
INTERVENTOR	CONSORCIO INTER AVICOLA NIT:901602366-2

CONTRATISTA	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ NIT: 901577144-7
OBJETO	IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE.
VALOR CONTRATO	SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6,135,922,246.00)
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES
FECHA INICIAL DE TERMINACION	11 DE FEBRERO DE 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 1	16 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE REINICIO N° 1	12 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 2	02 DE ENERO DE 2023
FECHA DE REINICIO N° 2	02 DE MARZO DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 3	12 DE MAYO DE 2023
FECHA DE REINICIO N° 3	20 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA	15 DE ENERO DE 2023

Teniendo en cuenta que el contratista ha ejecutado mas del 90% de los galpones y corrales en lo concerniente al capitulo IV (CONSTRUCCIÓN DE GALPÓN Y CORRAL) y el proyecto en general está por debajo del 55%, consideramos pertinente la realización de un comité de obra el cual convocamos para el día 11 de diciembre de 2023, alas 9:00 am en las instalaciones del palacio municipal de la alcaldía de coloso.

Atentamente.

AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ
SECRETARIA DE PLANEACION
ALCALDIA MUNICIPAL DE COLOSO

ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO LP - OP - 002 - 2022, IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE.

Lugar de la reunión:	Alcaldía Municipio de Colosó
Fecha de la reunión:	11 de diciembre de 2023
Hora de inicio de la reunión:	09:15 AM
Hora de terminación de la reunión:	11:15 AM
N°. Consecutivo del acta:	Comité N° 11

ASISTENTES:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ	REPRESENTANTE LEGAL
DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO	CONSORCIO INTER AVICOLA	REPRESENTANTE LEGAL
AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ	MUNICIPIO DE COLOSO	SECRETARIA DE PLANEACION

ORDEN DEL DÍA:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS
1	Presentación de los asistentes
2	Verificación y aprobación de Quorum
3	Exposición del estado contractual del proyecto
4	Debate sobre posible suspensión.
5	Finalización de la reunión

LECTURA Y VERIFICACIÓN DE COMPROMISOS DEL ACTA ANTERIOR

NUM	DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLES	OBSERVACIÓN
1	Suscripción de acta de suspensión d proyecto	Interventoría, contratista y municip	CUMPLIÓ
2			
3			

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Siendo las 09:15 A:M el día 11 de diciembre de 2023. Se reunieron en las oficinas de la alcaldía del Municipio de Coloso – Sucre, el señor DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ quien actúa en calidad de representante legal del CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ – Contratista de obra, el señor DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO quien actúa en calidad de representante legal del CONSORCIO INTER AVICOLA – Contratista de interventoría Y AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ quien actúa en calidad de secretaria de planeación del municipio de Colosó – Supervisor del proyecto. Con el fin de realizar el comité # 11 de obra operativo o de seguimiento del contrato N° LP - OP - 002 - 2022, el cual lleva por objeto "IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE".
Se realiza la respectiva presentación de los asistentes, así como la respectiva verificación y aprobación de los asistentes a la reunión (quorum) por parte del representante del municipio de Colosó. El desarrollo de la reunión se dio de la siguiente manera:

- La supervisora del proyecto AYDA URZOLA, toma la palabra manifestando que el 4 de diciembre del presente año realizo la convocatoria de este comité de obra y seguimiento con el fin proponer la suspensión del proyecto por las siguientes razones:
  - El contratista ya supera el 90 % de la ejecución del capítulo IV - construcción de galpón y corral, y la obra aun no llega a 55% en general.
  - El capítulo III - INSUMOS PARA LA CAPITALIZACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS aun no despega y esta generando un atraso considerable al proyecto teniendo en cuenta la reprogramación vigente.
  - La solicitud de modificación o balance que presento el contratista de obra el 10 de abril del 2023 en el que menciono lo siguiente: *"Una vez revisadas y cuantificadas los ajustes al contrato LP – OP-002 – 2022 necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato suscrito nos permitimos presentar para su revisión y gestión el BALANCE N° 01 propuesto dentro de la ejecución del Contrato LP – OP-002 –*

2022"; solicitud a la que el municipio no ha podido darle respuesta precisamente porque no cuenta con los recursos disponibles para financiar el ajuste que se solicita sin que se afecten las condiciones iniciales del proyecto; de igual manera han realizado varias reuniones las cuales hemos presenciado los aquí reunidos en donde hemos hecho las manera de darle tramite a la solicitud presentada por el contratista pero ante varios inconvenientes no hemos podido atender la solicitud.

- El 10 de abril de 2023 la interventoría aprueba la solicitud del contratista manifestando lo siguiente:

"... Se requiere el ajuste técnico y financiero al contrato LP – OP-002 – 2022 a través de las condiciones actualizadas del proyecto en mención, para lo cual se evaluaron las CONDICIONES INICIALES APROBADAS EN EL PROYECTO BPIN 20201301012275 VS LAS CONDICIONES CONTRATADAS VS LAS CONDICIONES ACTUALES de los insumos contenidos en los ítems 3,1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-.

En virtud de lo anterior, se realizó un balance de las condiciones del proyecto BPIN 20201301012275, las condiciones contratadas y las condiciones actualizadas estableciéndose la necesidad de menores cantidades en los ítems 3,1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura- y consecuentemente con ello en los ítems 3,4-bebederos- y 3,5-comederos- para reajustar los precios de los ítems de Gallinas Ponedoras y Alimentos Concentrado, de acuerdo a las actuales condiciones del mercado, los cuales han sufrido un incremento significativo.

ANALISIS TECNICO BALANCE N° 01
Se realizó un análisis minucioso comparando las cantidades y valores del proyecto y las cantidades y valores contratadas con base en el estudio de las condiciones actuales del mercado y se pudo establecer que en las condiciones actuales este se encuentra desbalanceado financieramente en primera instancia tenemos que, los valores de los precios de los ítems 3,1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura- presentan un aumento significativo en el mercado en comparación con los precios del proyecto aprobado y la oferta presentada:

Para el caso de las gallinas ponedoras, ítem 3,1, se contrató el valor unidad a $22.500, y actualmente el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de $26.900, evidenciándose una diferencia por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en $4.400, lo cual arroja a un desbalance de $212.960.000 si se tiene en cuenta el número de aves contratadas 48.400 unidades. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del 19,5% aproximadamente.

Por su parte, para el caso del alimento concentrado fase I, ítem 3,2, se contrató el valor unidad a $73.000, y actualmente el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de $111.554, evidenciándose una diferencia por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en $38.554 por BTSX40KG, lo cual

arroja a un desbalance de $93.300.680,oo si se tiene en cuenta el número de bultos contratados 2.420 BTSX40KG. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del 52,8% aproximadamente.

Por su parte, para el caso del alimento concentrado fase II, ítem 3,3, se contrató el valor unidad a $74.000, y actualmente el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de $121.895, evidenciándose una diferencia por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en $50.000 por unidad, lo cual arroja a un desbalance de $242.000.000,oo si se tiene en cuenta el número de bultos contratados 4.840 BTSX40KG. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del 67,5% aproximadamente.

ESTUDIO DE COSTOS/MERCADO
Se realizó un estudio de mercado de las condiciones actuales del mercado, los cuales fueron comparados con el estudio de costo realizado en la formulación del proyecto BPIN 20201301012275 y los precios ofertados[1] para los siguientes ítems:

Producto	*Descripción*
Gallinas Ponedoras con Pico	*Gallinas ponedoras (que provengan de un sitio con registro sanitario de predio pecuario RSPP - ICA, según resolución 090464 de 2021 y certificación Granja Avícola Biosegura según resolución 3651), línea Hy-line Brown o Lomnan Brown, color del plumaje marrón o rojas, periodo de postura de 80 semanas, porcentaje de producción entre 85% a 95%, con pico, de 16 semanas edad, con registro de vacunación para: Gumboro, Newcastle, Viruela Aviar, Coriza y Triple Aviar.*
Alimento Concentrado Fase I	*Alimento concentrado tipo PRE-POSTURA (pollita) con proteína mínimo del 14%, crombelizado empacada en bultos de 40 kgrs. Para 30 días durante la semana 16 a la 19 con una ración de 64 gramos/ave/día*
Alimento Concentrado Fase II	*Alimento concentrado tipo POSTURA con proteína mínimo del 14%, crombelizado empacada en bultos de 40 kgrs. Para 42 días durante la semana 20 a la 25 con una ración de 92 gramos/ave/día*

Condiciones actuales del mercado:

Producto	*Granja avícola SANTANA*	*Granja avícola VILLAGABRIEL*	*Carlos Alberto Saavedra Sánchez*

[1] Ver análisis comparativo previsto en el Balance Nº 01.-archivo excel-

Gallinas Ponedoras con Pico	*$28.040,oo*	*$26.900,oo*	*$28.500,oo*

Producto	*Agro veterinaria Juan Pablo*	*Agro corozal N° 2*	*Agroferreteros*
Alimento concentrado fase I	*$147.500,oo*	*$111.554,oo*	*$115.000,oo*
Alimento concentrado fase II	*$178.125,oo*	*$121.895,oo*	*$125.000,oo*

De lo anterior, teniendo en consideración que todos los establecimientos ofertaron los productos con las mismas características, en las mismas condiciones y basados únicamente en los precios, se puede concluir que el valor, a precios de mercado, de los bienes a adquirir en el proyecto, tomando el menor valor cotizado es:

Producto	*Unidad*	*Vr. Unitario*
Gallinas Ponedoras con Pico	*36.784*	*$26.900,oo*
Alimento concentrado fase I (pre-postura)	*1.815 BTOX40KG*	*$111.554*
Alimento concentrado fase II (postura)	*3.630 BTOX40KG*	*$121.895*

El incremento en los precios que arrojó el estudio de mercado actual respecto de los precios aprobados en el proyecto BPIN 20201301012275 y los precios ofertados por el CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022, surge a causa del la variación porcentual mes a mes del IPC (Inflación) desde el mes de diciembre de 2021 - Fecha de la aprobación del proyecto- hasta la fecha actual -mayo 2023-, situación que trajo como consecuencia ALTERACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS AGROPECUARIOS DEL PROYECTO (Gallinas y alimento concentrado) que causó un efecto IMPREVISTO e IRRESISTIBLE:

Mes	*2021*	*2022*	*2023*
Enero	*105,91*	*113,26*	*128,27*
Febrero	*106,58*	*115,11*	*130,40*
Marzo	*107,12*	*116,26*	*131,77*
Abril	*107,76*	*117,71*	*132,80*
Mayo	*108,84*	*118,70*	*133,38*
Junio	*108,78*	*119,31*	
Julio	*109,14*	*120,27*	

Agosto	109,62	121,50
Septiembre	110,04	122,63
Octubre	110,06	123,51
Noviembre	110,60	124,46
Diciembre	111,41	126,03

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc.

Teniendo en cuanta el alcance del proyecto, en su objetivo principal se determina Aumentar la producción avícola en las unidades productivas de pequeños productores agropecuarios del Municipio de Colosó y el cumplimento de la meta del indicador de dicho objetivo: 32.850 huevos año/beneficiarios. Se ha realizado un análisis, identificando que al disminuir el número de Gallinas contratadas a 36.784, se logra cumplir con la meta establecida en el indicador del objetivo general del proyecto, sin modificar la especificación del suministro, cumpliendo con la genética en el ave, con un factor de postura del 90%. Así también, referente al producto principal del proyecto el cual hace parte del alcance del mismo, es Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización el cual se mide a través del numero de productores beneficiarios: 484. Se indica que este no tendrá modificación alguna en su alcance, dado que el suministro de las Gallinas, Concentrado y demás entregables del proyecto serán suministrados a los 484 pequeños productores rurales definidos inicialmente y serán asistidos técnicamente conforme a las condiciones establecidas en el proyecto

El BALANCE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO DEL PROYECTO N° 01 mediante el cual se establecen menores cantidades de los Ítems contratados 3,1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura- y 3,4-bebederos- y 3,5-comederos- y a su vez ajustar los precios de los ítems 3,1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura, es aprobado por esta interventoría.

INCIDENCIA DE LOS AJUSTES EN EL PROYECTO INICIALMENTE APROBADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario del SGR, los ajustes son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización

1) *Estas modificaciones al presupuesto en cuanto a las cantidades no modifican el alcance del proyecto, dado que:*

- El objetivo general del proyecto contempla: Aumentar la producción avícola en las unidades productivas de pequeños productores agropecuarios del Municipio de Colosó – Sucre, para lo cual establece como meta del indicador: 32.850 huevos/producción anual beneficiarios.

- Las especificaciones técnicas del proyecto, al momento de la redistribución de los costos entre las actividades o la modificación de cantidades inicialmente contratados, no modifican en alcance del proyecto BPÌN 20201301012275, como quiera que al

disminuir la cantidad de aves de 48.400 a 36.784 aves cumpliendo con la genética con un factor de postura del 90% se estaría garantizando la meta del indicador del objetivo general: 32.850 huevos anuales beneficiarios, lo cual se fundamenta en la siguiente regla matemática: Con un factor de postura del 90% 36.784 gallinas producen 33.105 huevos:

> *36.784 (gallinas) x 90% (factor postura): 33.105 Huevos anuales productores beneficiarios: 484.*

Cabe resaltar que, al disminuir la cantidad de aves, se hace necesario la disminución de los bebederos y comederos, así como el alimento concentrado, cuyas cantidades se determinan en función al número de aves.

- *La localización del proyecto NO SE MODIFICA:*

Localización

Ubicación general	Localización específica
Región: Caribe	Corregimientos de: El Cerro, Chinulito, La Ceiba, Bajo Don Juan y Colosó(Veredas aledañas al casco urbano)
Departamento: Sucre	
Municipio: Coloso	
Centro poblado: Rural	
Resguardo:	

Con el ajuste solicitado, NO se modifica al redistribuir de los costos entre las actividades y modificar de cantidades planteadas la localización general ni especifica, como quiera que el proyectó se ejecutará en los corregimientos de El Cerro, Chinulito, La Ceiba, Bajo Don Juan y Colosó(Veredas aledañas al casco urbano) del Municipio de Colosó.

- *El objetivo específico N° 1 "Mejorar la inversión de recursos para aumentar la producción agropecuaria de los pequeños productores" y su producto "apoyo financiero para el acceso a activos a 484 familias". Este indicador del producto esta medido a través de número de productores y establece como meta 484 productores*

01 - Objetivo 1

1. Mejorar la inversión de recursos para aumentar la producción agropecuaria de los pequeños productores

Producto

1.1. Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización

Indicador

1.1.1 Productores apoyados con activos productivos y de comercialización

Medido a través de: Número de productores

Meta total: 484,0000

Con el ajuste solicitado, NO se modifica al redistribuir de los costos entre las actividades y modificar de cantidades planteadas el producto ni la meta del objetivo N° 1, pues se brindará apoyo financiero a 484 productores mejorando la inversión de recursos para el aumento de la producción agropecuaria.

- *El objetivo especifico N° 2 "Mejorar el conocimiento de los pequeños productores en prácticas productivas adecuadas y desarrollo socioempresarial para la producción avícola en sus unidades productivas" y su producto "Servicio de asistencia técnica agropecuaria a 484 familias productoras". Este indicador del producto esta medido a través de número de pequeños productores y establece como meta 484 pequeños productores:*

02 - Objetivo 2

2. Mejorar el conocimiento de los pequeños productores en prácticas productivas adecuadas y desarrollo socioempresarial para la producción avícola en sus unidades productivas

Producto

2.1. Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores

Indicador

2.1.1 Pequeños productores rurales asistidos técnicamente

Medido a través de: Número de pequeños productores rurales

Meta total: 484,0000

Con el ajuste solicitado, NO se modifica al redistribuir de los costos entre las actividades y modificar de cantidades planteadas el producto ni la meta del objetivo N° 2, pues se brindará asistencia técnica a 484 productores mejorando el conocimiento de los pequeños productores en practicas productivas y desarrollo empresarial para la producción en sus unidades avícolas

Los ajustes indicados anteriormente, básicamente se traducen en la disminución de varias actividades existentes - ítems contratados 3,1, 3,2, 3,3 y 3,4 y 3,5 - y a su vez ajustar los precios de los ítems 3,1, 3,2, 3,3 que son necesarias para alcanzar la meta física del objeto contratado y que NO MODIFICAN EL VALOR DEL PROYECTO APROBADO, por tanto, conforme lo previsto en el parágrafo 5° del artículo 4.5.1.2.1. dl acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, no se requiere tramite de ajuste del proyecto BPIN 20201301012275 dado que la redistribución de los costos entre las actividades o la modificación de cantidades no modifican el valor total del proyecto y no modifican ni afectan su alcance.

> *PARÁGRAFO 5o. No implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto.*

ANALISIS JURIDICO DE LA SOLICTUD DE AJUSTE DESDE EL ANALISIS DEL RIESGO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LP-OP-02-2022

Para el procedimiento contractual de selección del contratista LP-OP-02-2022, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, se establecieron los Riesgos, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, lo cual al ser objeto de verificación de esta interventoría se pudo determinar que conforme la matriz de riesgos del proceso LP-OP-02-2022 que: NO SE TIPIFICÓ EL RIESGO DE ALTERACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS AGROPECUARIOS DEL PROYECTO, solo

se encuentra tipificado el riesgo de mayores costos para los equipos como un riesgo tecnológico asignado al contratista, lo cual no aplica para el trámite del ajuste solicitado.

La ALTERACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS AGROPECUARIOS DEL PROYECTO (Gallinas y alimento concentrado) causó un efecto IMPREVISTO e IRRESISTIBLE, situación que NO esta tipificada en la matriz de riesgos del proceso de selección LP-OP-02-2022.

Siendo esto así la conmutatividad del contrato estatal se edifica sobre la base del equilibrio, de la igualdad o equivalencia proporcional y objetiva de las prestaciones económicas y por consiguiente las condiciones existentes al momento de la presentación de la propuesta y de la celebración del contrato deben permanecer durante su ejecución, e incluso su liquidación, manteniéndose en estas etapas las obligaciones y derechos originales así como las contingencias y riesgos previsibles que asumieron las partes, de tal suerte que de llegar a surgir fenómenos que rompan el equilibrio que garantice el legislador, debe de inmediato restablecerse[2]

Este deber de restablecimiento del equilibrio económico se encuentra normativamente previsto en lo numerales 3 y 8 del artículo 4, en el numeral 1° del artículo 5 y en el artículo 27, todos de la Ley 80 de 1993.

Para tales efectos el Municipio de Colosó deberá suscribir los acuerdos y pactos necesarios sobre las condiciones que aseguren la ejecución del contrato.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente a la administración municipal adelantar las gestiones pertinentes para la legalización las modificaciones solicitadas al contrato LP – OP-002 – 2022…"

- El municipio de coloso no descarta la posibilidad que a través de cualquier otra fuente de financiación diferente a recursos propios, por eso se han estado realizando las gestiones necesarias para un posible adicional, lo que nos lleva a proponer una suspensión del proyecto debido a la complejidad del trámite y gestión; esta suspensión de manera indefinid hasta que este impase se resuelva y podamos contar con una hoja de ruta definida que nos permita sacar el objetivo del proyecto adelante sin perjudicar a los beneficiarios del mismo.

- Seguidamente el sr DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO, interventor del proyecto, representante legal del consorcio INTER AVICOLA, toma la palabra y expresa que efectivamente a través de comunicado de fecha 10 de abril de 2023, indicamos lo expresado anteriormente por la supervisión del proyecto; y consideramos que la propuesta del supervisor del proyecto es viable teniendo en cuenta que al proyecto no le queda mucho tiempo.

- DEIBBY BARRIENTOS representante legal del CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ – Contratista de obra coincide en que hay razones para realizar la suspensión solicitada propuesta por la supervisión, menciona que es procedente y que aprueba lo expresado por el interventor, además que la suervision debe proceder a realizar la respectiva gestión para agilizar la suscripción del acta que deje en firme la suspensión indefinida del contrato en mención.

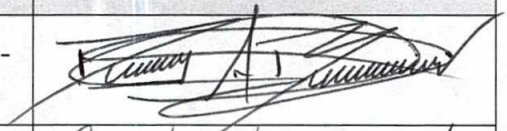
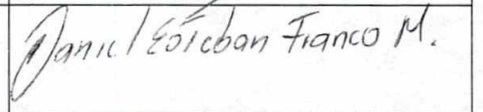
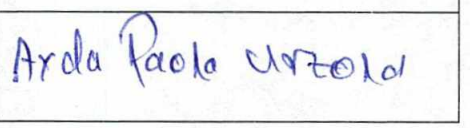
- La supervisión del proyecto en cabeza de la Doc Aida Urzola indica que el tramite del acta de suspensión se realizará de manera inmediata.

- Finalmente se realiza lectura integral del acta a todos los presentes, quienes manifiestan comprender la información y temas tratados durante el desarrollo de la reunión, manifestando así su acuerdo y aprobación con cada uno de los puntos consignados.

COMPROMISOS:

NUM	DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA CUMPLIMIENT
1	Suscripción de acta de suspensión del proyecto	Interventoría, contratista municipio	12 de diciembre de 2023

FIRMA DE LOS ASISTENTES AL COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ	REPRESENTANTE LEGAL - CONTRATISTA	
DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO	REPRESENTANTE LEGAL - INTERVENTOR	
AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ	SUPERVISOR	

PRÓXIMA REUNIÓN

Fecha:	Por defin	Por defin	Por definir
	DIA	MES	AÑO

Hora: Por definir

ACTA DE SUSPENSIÓN N° 4

CONTRATO DE OBRA N° LP – OP – 002 – 2022

MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
NATURALEZA DEL CONTRATO	OBRA PÚBLICA
N° DEL CONTRATO	LP – OP – 002 – 2022
FECHA DE SUSCRIPCION	23-03-2022
FECHA DE INICIO	11-08-2022
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COLOSÓ – SUCRE NIT: 892.280.053-7
INTERVENTOR	CONSORCIO INTER AVICOLA NIT:901602366-2
CONTRATISTA	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ NIT: 901577144-7
OBJETO	IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE.
VALOR CONTRATO	SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6,135,922,246.00)
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES
FECHA INICIAL DE TERMINACION	11 DE FEBRERO DE 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 1	16 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE REINICIO N° 1	12 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 2	02 DE ENERO DE 2023
FECHA DE REINICIO N°2	02 DE MARZO DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 3	12 DE MAYO DE 2023
FECHA DE REINICIO N° 3	20 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 4	11 DE DICIEMBRE DE 2023

En Colosó Sucre, a los once (11) días del mes de diciembre de 2023, se reunieron los señores **ISAIAS DIAZ BARRIOS**, en calidad de Alcalde Municipal de Colosó; **AYDA URZOLA**

MARQUEZ, en calidad de Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal y Supervisora del Contrato; **DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ** en calidad de representante legal del CONTRATISTA: CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ y **DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO**, en calidad de representante legal del INTERVENTOR: CONSORCIO INTER AVICOLA; con el objeto de suscribir la **SUSPENSIÓN N° 4** del contrato relacionado en el presente documento, previo a las siguientes:

1. CONSIDERACIONES DE LA SUSPENSIÓN

Se ha sostenido que, al celebrar contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que para el cumplimiento de los fines esenciales y de la ejecución del contrato las entidades tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado** y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

El artículo 16 de la Ley 80 de 1993, también se desprende que las partes son quienes en un primer momento deben intentar llegar a un acuerdo y mediante este modificar el contrato estatal, lo cual es así por la primacía de la autonomía de la voluntad, es decir que las partes son quienes regulan su relación negocial teniendo en cuenta la normativa aplicable al contrato, y las reglas que establecen son ley para las partes, sin que esto implique que el contrato es inmutable, es decir que no se puedan adaptar las cláusulas del contrato cuando estas derivan en obstáculos para la finalidad que buscaban las partes al celebrar el contrato inicial.

Que el Consejo de Estado, ha sostenido que la modificación de los contratos estatales es procedente, cuando la misma va encaminada **en adición de obras, valor y período para la ejecución**.

Que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero.[1]

De otro lado en la vida de los contratos estatales surgen inconvenientes que impiden su ejecución, por lo que en busca del interés general y el equilibro del contrato, las partes contratantes pueden celebrar o suscribir suspensiones hasta tanto las contingencias que dan origen a la misma sean superadas.
Sobre el particular, el honorable Consejo de Estado ha expresado que: "*Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. (...) Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal.*"[2]

---

[1] Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala cuarta de decisión, magistrada ponente: Liliana p. Navarro Giraldo- Sentencia SD No 0045 de 2013.
[2] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (E) Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278)

En el caso sub examine, se realizó comité de seguimiento de obra # 11 del once (11) de diciembre de 2023 se plasmó lo siguiente:

"...Se realiza la respectiva presentación de los asistentes, así como la respectiva verificación y aprobación de los asistentes a la reunión (quorum) por parte del representante del municipio de Colosó. El desarrollo de la reunión se dio de la siguiente manera:

- *La supervisora del proyecto AYDA URZOLA, toma la palabra manifestando que el 4 de diciembre del presente año realizo la convocatoria de este comité de obra y seguimiento con el fin proponer la suspensión del proyecto por las siguientes razones:*
  - *El contratista ya supera el 90 % de la ejecución del capítulo IV - construcción de galpón y corral, y la obra aun no llega a 55% en general.*
  - *El capítulo III - INSUMOS PARA LA CAPITALIZACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS aun no despega y esta generando un atraso considerable al proyecto teniendo en cuenta la reprogramación vigente.*
  - *La solicitud de modificación o balance que presento el contratista de obra el 10 de abril del 2023 en el que menciono lo siguiente: "Una vez revisadas y cuantificadas los ajustes al contrato LP – OP-002 – 2022 necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato suscrito nos permitimos presentar para su revisión y gestión el BALANCE N° 01 propuesto dentro de la ejecución del Contrato LP – OP-002 – 2022"; solicitud a la que el municipio no ha podido darle respuesta precisamente porque no cuenta con los recursos disponibles para financiar el ajuste que se solicita sin que se afecten las condiciones iniciales del proyecto; de igual manera han realizado varias reuniones las cuales hemos presenciado los aquí reunidos en donde hemos hecho las manera de darle tramite a la solicitud presentada por el contratista pero ante varios inconvenientes no hemos podido atender la solicitud.*
  - *El 10 de abril de 2023 la interventoría aprueba la solicitud del contratista manifestando lo siguiente:*

"... Se requiere el ajuste técnico y financiero al contrato LP – OP-002 – 2022 a través de las condiciones actualizadas del proyecto en mención, para lo cual se evaluaron las CONDICIONES INICIALES APROBADAS EN EL PROYECTO BPIN 20201301012275 VS LAS CONDICIONES CONTRATADAS VS LAS CONDICIONES ACTUALES de los insumos contenidos en los ítems 3,1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-.

En virtud de lo anterior, se realizó un balance de las condiciones del proyecto BPIN 20201301012275, las condiciones contratadas y las condiciones actualizadas

estableciéndose la necesidad de menores cantidades en los ítems 3,1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura- y consecuentemente con ello en los ítems 3,4-bebederos- y 3,5-comederos- para reajustar los precios de los ítems de Gallinas Ponedoras y Alimentos Concentrado, de acuerdo a las actuales condiciones del mercado, los cuales han sufrido un incremento significativo.

ANALISIS TECNICO BALANCE N° 01
Se realizó un análisis minucioso comparando las cantidades y valores del proyecto y las cantidades y valores contratadas con base en el estudio de las condiciones actuales del mercado y se pudo establecer que en las condiciones actuales este se encuentra desbalanceado financieramente en primera instancia tenemos que, los valores de los precios de los ítems 3,1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura- presentan un aumento significativo en el mercado en comparación con los precios del proyecto aprobado y la oferta presentada:

Para el caso de las gallinas ponedoras, ítem 3,1, se contrató el valor unidad a $22.500, y actualmente el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de $26.900, evidenciándose una diferencia por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en $4.400, lo cual arroja a un desbalance de $212.960.000 si se tiene en cuenta el número de aves contratadas 48.400 unidades. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del 19,5% aproximadamente.

Por su parte, para el caso del alimento concentrado fase I, ítem 3,2, se contrató el valor unidad a $73.000, y actualmente el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de $111.554, evidenciándose una diferencia por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en $38.554 por BTSX40KG, lo cual arroja a un desbalance de $93.300.680,oo si se tiene en cuenta el número de bultos contratados 2.420 BTSX40KG. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del 52,8% aproximadamente.

Por su parte, para el caso del alimento concentrado fase II, ítem 3,3, se contrató el valor unidad a $74.000, y actualmente el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de $121.895, evidenciándose una diferencia por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en $50.000 por unidad, lo cual arroja a un desbalance de $242.000.000,oo si se tiene en cuenta el número de bultos contratados 4.840 BTSX40KG. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del 67,5% aproximadamente.

ESTUDIO DE COSTOS/MERCADO
Se realizó un estudio de mercado de las condiciones actuales del mercado, los cuales fueron comparados con el estudio de costo

realizado en la formulación del proyecto BPIN 20201301012275 y los precios ofertados[3] para los siguientes ítems:

Producto	*Descripción*
Gallinas Ponedoras con Pico	*Gallinas ponedoras (que provengan de un sitio con registro sanitario de predio pecuario RSPP - ICA, según resolución 090464 de 2021 y certificación Granja Avícola Biosegura según resolución 3651), línea Hy-line Brown o Lomnan Brown, color del plumaje marrón o rojas, periodo de postura de 80 semanas, porcentaje de producción entre 85% a 95%, con pico, de 16 semanas edad, con registro de vacunación para: Gumboro, Newcastle, Viruela Aviar, Coriza y Triple Aviar.*
Alimento Concentrado Fase I	*Alimento concentrado tipo PRE-POSTURA (pollita) con proteína mínimo del 14%, crombelizado empacada en bultos de 40 kgrs. Para 30 días durante la semana 16 a la 19 con una ración de 64 gramos/ave/día*
Alimento Concentrado Fase II	*Alimento concentrado tipo POSTURA con proteína mínimo del 14%, crombelizado empacada en bultos de 40 kgrs. Para 42 días durante la semana 20 a la 25 con una ración de 92 gramos/ave/día*

Condiciones actuales del mercado:

Producto	*Granja avícola SANTANA*	*Granja avícola VILLAGABRIEL*	*Carlos Alberto Saavedra Sánchez*
Gallinas Ponedoras con Pico	*$28.040,oo*	*$26.900,oo*	*$28.500,oo*

Producto	*Agro veterinaria Juan Pablo*	*Agro corozal N° 2*	*Agroferreteros*

[3] Ver análisis comparativo previsto en el Balance N° 01.-archivo excel-

Alimento concentrado fase I	*$147.500,oo*	*$111.554,oo*	*$115.000,oo*
Alimento concentrado fase II	*$178.125,oo*	*$121.895,oo*	*$125.000,oo*

De lo anterior, teniendo en consideración que todos los establecimientos ofertaron los productos con las mismas características, en las mismas condiciones y basados únicamente en los precios, se puede concluir que el valor, a precios de mercado, de los bienes a adquirir en el proyecto, tomando el menor valor cotizado es:

Producto	*Unidad*	*Vr. Unitario*
Gallinas Ponedoras con Pico	*36.784*	*$26.900,oo*
Alimento concentrado fase I (pre-postura)	*1.815 BTOX40KG*	*$111.554*
Alimento concentrado fase II (postura)	*3.630 BTOX40KG*	*$121.895*

El incremento en los precios que arrojó el estudio de mercado actual respecto de los precios aprobados en el proyecto BPIN 20201301012275 y los precios ofertados por el CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022, surge a causa del la variación porcentual mes a mes del IPC (Inflación) desde el mes de diciembre de 2021 -Fecha de la aprobación del proyecto- hasta la fecha actual -mayo 2023-, situación que trajo como consecuencia ALTERACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS AGROPECUARIOS DEL PROYECTO (Gallinas y alimento concentrado) que causó un efecto IMPREVISTO e IRRESISTIBLE:

Mes	*2021*	*2022*	*2023*
Enero	*105,91*	*113,26*	*128,27*
Febrero	*106,58*	*115,11*	*130,40*
Marzo	*107,12*	*116,26*	*131,77*
Abril	*107,76*	*117,71*	*132,80*
Mayo	*108,84*	*118,70*	*133,38*
Junio	*108,78*	*119,31*	
Julio	*109,14*	*120,27*	
Agosto	*109,62*	*121,50*	
Septiembre	*110,04*	*122,63*	
Octubre	*110,06*	*123,51*	
Noviembre	*110,60*	*124,46*	

Diciembre	111,41	126,03

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc.

Teniendo en cuanta el alcance del proyecto, en su objetivo principal se determina Aumentar la producción avícola en las unidades productivas de pequeños productores agropecuarios del Municipio de Colosó y el cumplimento de la meta del indicador de dicho objetivo: 32.850 huevos año/beneficiarios. Se ha realizado un análisis, identificando que al disminuir el número de Gallinas contratadas a 36.784, se logra cumplir con la meta establecida en el indicador del objetivo general del proyecto, sin modificar la especificación del suministro, cumpliendo con la genética en el ave, con un factor de postura del 90%. Así también, referente al producto principal del proyecto el cual hace parte del alcance del mismo, es Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización el cual se mide a través del numero de productores beneficiarios: 484. Se indica que este no tendrá modificación alguna en su alcance, dado que el suministro de las Gallinas, Concentrado y demás entregables del proyecto serán suministrados a los 484 pequeños productores rurales definidos inicialmente y serán asistidos técnicamente conforme a las condiciones establecidas en el proyecto

El BALANCE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO DEL PROYECTO N° 01 mediante el cual se establecen menores cantidades de los Ítems contratados 3,1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura- y 3,4-bebederos- y 3,5-comederos- y a su vez ajustar los precios de los ítems 3,1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura, es aprobado por esta interventoría.

INCIDENCIA DE LOS AJUSTES EN EL PROYECTO INICIALMENTE APROBADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario del SGR, los ajustes son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización

1) *Estas modificaciones al presupuesto en cuanto a las cantidades no modifican el alcance del proyecto, dado que:*

- El objetivo general del proyecto contempla: Aumentar la producción avícola en las unidades productivas de pequeños productores agropecuarios del Municipio de Colosó – Sucre, para lo cual establece como meta del indicador: 32.850 huevos/producción anual beneficiarios.

- Las especificaciones técnicas del proyecto, al momento de la redistribución de los costos entre las actividades o la modificación de cantidades inicialmente contratados, no modifican en alcance del proyecto BPÌN 20201301012275, como quiera que al disminuir la cantidad de aves de 48.400 a

36.784 aves cumpliendo con la genética con un factor de postura del 90% se estaría garantizando la meta del indicador del objetivo general: 32.850 huevos anuales beneficiarios, lo cual se fundamenta en la siguiente regla matemática: Con un factor de postura del 90% 36.784 gallinas producen 33.105 huevos:

36.784 (gallinas) x 90% (factor postura): 33.105 Huevos anuales productores beneficiarios: 484.

Cabe resaltar que, al disminuir la cantidad de aves, se hace necesario la disminución de los bebederos y comederos, así como el alimento concentrado, cuyas cantidades se determinan en función al número de aves.

- *La localización del proyecto NO SE MODIFICA:*

Localización

Ubicación general	Localización específica
Región: Caribe **Departamento:** Sucre **Municipio:** Coloso **Centro poblado:** Rural **Resguardo:**	Corregimientos de: El Cerro, Chinulito, La Ceiba, Bajo Don Juan y Colosó(Veredas aledañas al casco urbano)

Con el ajuste solicitado, NO se modifica al redistribuir de los costos entre las actividades y modificar de cantidades planteadas la localización general ni especifica, como quiera que el proyectó se ejecutará en los corregimientos de El Cerro, Chinulito, La Ceiba, Bajo Don Juan y Colosó(Veredas aledañas al casco urbano) del Municipio de Colosó.

- *El objetivo específico N° 1 "Mejorar la inversión de recursos para aumentar la producción agropecuaria de los pequeños productores" y su producto "apoyo financiero para el acceso a activos a 484 familias". Este indicador del producto esta medido a través de número de productores y establece como meta 484 productores*

01 - Objetivo 1

1. Mejorar la inversión de recursos para aumentar la producción agropecuaria de los pequeños productores

Producto

1.1. Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización

Indicador

1.1.1 Productores apoyados con activos productivos y de comercialización

Medido a través de: Número de productores

Meta total: 484,0000

Con el ajuste solicitado, NO se modifica al redistribuir de los costos entre las actividades y modificar de cantidades planteadas el producto ni la meta del objetivo N° 1, pues se brindará apoyo financiero a 484 productores mejorando la inversión de recursos para el aumento de la producción agropecuaria.

- *El objetivo especifico N° 2 "Mejorar el conocimiento de los pequeños productores en prácticas productivas adecuadas y desarrollo socioempresarial para la producción avícola en sus unidades productivas" y su producto "Servicio de asistencia técnica agropecuaria a 484 familias productoras". Este indicador del producto esta medido a través de número de pequeños productores y establece como meta 484 pequeños productores:*

02 - Objetivo 2

2. Mejorar el conocimiento de los pequeños productores en prácticas productivas adecuadas y desarrollo socioempresarial para la producción avícola en sus unidades productivas

Producto

2.1. Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores

Indicador

2.1.1 Pequeños productores rurales asistidos técnicamente

Medido a través de: Número de pequeños productores rurales

Meta total: 484,0000

Con el ajuste solicitado, NO se modifica al redistribuir de los costos entre las actividades y modificar de cantidades planteadas el producto ni la meta del objetivo N° 2, pues se brindará asistencia técnica a 484 productores mejorando el conocimiento de los pequeños productores en practicas productivas y desarrollo empresarial para la producción en sus unidades avícolas

Los ajustes indicados anteriormente, básicamente se traducen en la disminución de varias actividades existentes - ítems contratados 3,1, 3,2, 3,3 y 3,4 y 3,5 - y a su vez ajustar los precios de los ítems 3,1, 3,2, 3,3 que son necesarias para alcanzar la meta física del objeto contratado y que NO MODIFICAN EL VALOR DEL PROYECTO APROBADO, por tanto, conforme lo previsto en el parágrafo 5° del artículo 4.5.1.2.1. dl acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, no se requiere tramite de ajuste del proyecto BPIN 20201301012275 dado que la redistribución de los costos entre las actividades o la modificación de cantidades no modifican el valor total del proyecto y no modifican ni afectan su alcance.

PARÁGRAFO 5o. No implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto.

ANALISIS JURIDICO DE LA SOLICTUD DE AJUSTE DESDE EL ANALISIS DEL RIESGO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LP-OP-02-2022

Para el procedimiento contractual de selección del contratista LP-OP-02-2022, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, se establecieron los Riesgos, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, lo cual al ser objeto de verificación de esta interventoría se pudo determinar que conforme la matriz de riesgos del proceso LP-OP-02-2022 que: NO SE TIPIFICÓ EL RIESGO DE ALTERACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS AGROPECUARIOS DEL PROYECTO, solo se encuentra tipificado el riesgo de mayores costos para los equipos como un riesgo tecnológico asignado al contratista, lo cual no aplica para el trámite del ajuste solicitado.

La ALTERACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS AGROPECUARIOS DEL PROYECTO (Gallinas y alimento concentrado) causó un efecto IMPREVISTO e IRRESISTIBLE, situación que NO esta tipificada en la matriz de riesgos del proceso de selección LP-OP-02-2022.

Siendo esto así la conmutatividad del contrato estatal se edifica sobre la base del equilibrio, de la igualdad o equivalencia proporcional y objetiva de las prestaciones económicas y por consiguiente las condiciones existentes al momento de la presentación de la propuesta y de la celebración del contrato deben permanecer durante su ejecución, e incluso su liquidación, manteniéndose en estas etapas las obligaciones y derechos originales así como las contingencias y riesgos previsibles que asumieron las partes, de tal suerte que de llegar a surgir fenómenos que rompan el equilibrio que garantice el legislador, debe de inmediato restablecerse[4]

Este deber de restablecimiento del equilibrio económico se encuentra normativamente previsto en lo numerales 3 y 8 del artículo 4, en el numeral 1° del artículo 5 y en el artículo 27, todos de la Ley 80 de 1993.

Para tales efectos el Municipio de Colosó deberá suscribir los acuerdos y pactos necesarios sobre las condiciones que aseguren la ejecución del contrato.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente a la administración municipal adelantar las gestiones pertinentes para la legalización las modificaciones solicitadas al contrato LP – OP-002 – 2022…"

- *El municipio de coloso no descarta la posibilidad que a través de cualquier otra fuente de financiación diferente a recursos propios, por eso se han estado realizando las gestiones necesarias para un posible adicional, lo que nos lleva a proponer una suspensión del proyecto debido a la complejidad del trámite y gestión; esta suspensión de manera indefinid hasta que este impase se resuelva y podamos contar con una hoja de ruta definida que nos permita*

sacar el objetivo del proyecto adelante sin perjudicar a los beneficiarios del mismo.

- *Seguidamente el sr DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO, interventor del proyecto, representante legal del consorcio INTER AVICOLA, toma la palabra y expresa que efectivamente a través de comunicado de fecha 10 de abril de 2023, indicamos lo expresado anteriormente por la supervisión del proyecto; y consideramos que la propuesta del supervisor del proyecto es viable teniendo en cuenta que al proyecto no le queda mucho tiempo.*

- *DEIBBY BARRIENTOS representante legal del CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ – Contratista de obra coincide en que hay razones para realizar la suspensión solicitada propuesta por la supervisión, menciona que es procedente y que aprueba lo expresado por el interventor, además que la suervision debe proceder a realizar la respectiva gestión para agilizar la suscripción del acta que deje en firme la suspensión indefinida del contrato en mención.*

- *La supervisión del proyecto en cabeza de la Doc Aida Urzola indica que el trámite del acta de suspensión se realizará de manera inmediata..."*

Que conforme al artículo 83 de la ley 1474 de 2011-estatuto anticorrupción-, la INTERVENTORIA, tiene como competencia proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **vigilando permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda**.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Que los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Que de acuerdo a todo lo anterior y teniendo en cuenta que la interventoría quién vigila el cumplimiento del contrato ha dado aval para la SUSPENSIÓN del contrato, expresando con su documento de forma tácita de la existencia de causas ajenas a la voluntad del contratista que han impedido el cumplimento del objeto del contrato en el plazo establecido le correspondería a esta entidad acceder a lo planteado.

Conforme a todo lo anterior y de común acuerdo las partes acuerdan.

2. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

PRIMERO: SUSPENDER de manera indefinida la ejecución del contrato de Obra Pública N° LP – OP – 002 – 2022, cuyo objeto, "IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE." La suspensión iniciara el día once (11) de diciembre de 2023.

Para constancia de lo anterior, se firma de conformidad la presente acta por los que en ella intervinieron, dada en Colosó - Sucre el día once (11) de diciembre de 2023.

DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ.
Representante legal
CONTRATISTA DE OBRA
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

Daniel Esteban Franco M.

DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO
Representante legal
INTERVENTOR
CONSORCIO INTER AVICOLA

Ayda Paola Urzola

AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura
SUPERVISOR

ISAIAS JAVIER DIAZ BARRIOS
Alcalde Municipal de Colosó
CONTRATANTE

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSÓ
NIT.892.280.053 – 7

DESPACHO DEL ALCALDE

ACTA No. 001
27 DE FEBRERO DE 2024

1. ASISTENCIA:

NOMBRE **FIRMA**

- ALDEMAR ALFARO RIVERO-ASESOR JURIDICO
- DANIA PUELLO GARCIA-ASESORA JURIDICA
- ELKIN FLOREZ-ASESOR JURIDICO
- RUBY GUERRA DIAZ-ASESORA PLANEACION
- DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ-CONTRATISTA
- -CONTROL INTERNO (EXSECRETARIA DE PLANEACION PARA ACLARAR ASUNTOS) Ayda Paola Urzola
- JOSE DAVID BOLAÑO MARTINEZ-ASESOR JURIDICO
- DAGER PATERNINA ALQUERQUE-ALCALDE
- YENNESSY ARROYO-ASESORA JURIDICA
- SHIRLEY QUIÑONEZ PATERNINA-

2. ASUNTO:

- REINICIO DE OBRAS DEL CONTRATO

3. DATOS CONTRACTUALES:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
NATURALEZA DEL CONTRATO	OBRA PÚBLICA
No. DEL CONTRATO	LP – OP -002– 2022
FECHA DE SUSCRIPCION	23-03-2022
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COLOSÓ – SUCRE
NIT ENTIDAD CONTRATANTE	892.280.053-7
CONTRATISTA	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
NIT /CC CONTRATISTA	901577144-7
OBJETO	IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSÓ
NIT.892.280.053 – 7

DESPACHO DEL ALCALDE

ACTA No. 001
27 DE FEBRERO DE 2024

1. **ASISTENCIA:**

NOMBRE **FIRMA**

- ALDEMAR ALFARO RIVERO-ASESOR JURIDICO
- DANIA PUELLO GARCIA-ASESORA JURIDICA Puello G
- ELKIN FLOREZ-ASESOR JURIDICO
- RUBY GUERRA DIAZ-ASESORA PLANEACION
- DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ-CONTRATISTA
- -CONTROL INTERNO (EXSECRETARIA DE PLANEACION PARA ACLARAR ASUNTOS) Ayola Paola Urzola
- JOSE DAVID BOLAÑO MARTINEZ-ASESOR JURIDICO
- DAGER PATERNINA ALQUERQUE-ALCALDE
- YENNESSY ARROYO-ASESORA JURIDICA
- SHIRLEY QUIÑONEZ PATERNINA-

2. **ASUNTO:**

- REINICIO DE OBRAS DEL CONTRATO

3. **DATOS CONTRACTUALES:**

MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
NATURALEZA DEL CONTRATO	OBRA PÚBLICA
No. DEL CONTRATO	LP – OP -002– 2022
FECHA DE SUSCRIPCION	23-03-2022
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COLOSÓ – SUCRE
NIT ENTIDAD CONTRATANTE	892.280.053-7
CONTRATISTA	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
NIT /CC CONTRATISTA	901577144-7
OBJETO	IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE

	COLOSO, SUCRE
VALOR CONTRATO	SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6,135,922,246.00)
CDP	CDP SGR 122 DEL 10 DE FEBRERO DE2022.
FORMA DE PAGO	UN ANTICIPO DEL 20%, AMORTIZADO CONTRA LA EJECUCIÓN DEL 90%, EL CONTRATO SE PAGARÁ POR ACTAS PARCIALES QUE SE PAGARÁN DE ACUERDO CON EL AVANCE DE OBRA, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR SUSCRITAS POR EL INTERVENTOR DEL CONTRATO O QUIEN HAGA SUS VECES. DICHAS ACTAS PARCIALES SE CANCELARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA: ACTAS PARCIALES HASTA LA EJECUCIÓN DEL 90% Y EL 10% RESTANTE CUANDO EL CONTRATO DE OBRA SE HAYA FINALIZADO EN SU TOTALIDAD CON EL RECIBO A SATISFACCIÓN, PREVIO CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY.
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES

4. DESARROLLO DE LA REUNION:

SOLICITUD DE LA ADMINISTRACION:

- La administración municipal solicita al contratista dar reinicio de obras, atendiendo las condiciones del contrato, así mismo, ilustra al contratista respecto de las obligaciones y el marco jurídico que orienta la ejecución y aprobación de modificaciones a proyectos por SGR, al respecto se deja la posición que el municipio no cuenta con recursos para financiar un adicional, así como, se deja claro que tanto ajuste de mayores y menores cantidades de obra, como la adición son competencia de la OCAD PAZ; por lo que el municipio solicita al contratista reiniciar y trabajar

paralelamente los frentes de ejecución necesarios para avanzar en la ejecución del contrato.

- Se deja constancia que la administración en este comité, da respuesta al contrista de la solicitud de acta de mayores y menores cantidades de obras y restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

RESPUESTA DEL CONTRATISTA

- Contratista no esta de acuerdo con la posición de la administración, hará una revisión con sus asesores jurídicos.

5. COMPROMISOS:

- La entidad hará una revisión jurídica de las condiciones del contrato para hacer usos de ser necesario de sus potestades contractuales.
- Al momento del reinicio se inician las adecuaciones de las estructuras de los galpones.

6. CONSTANCIA:

- Se deja constancia de la inexistencia de la interventoría.

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

20241040030030808

Alcaldia de: ALCADIA MUNICIPAL DE COLOSO
Destino SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
Funcionario: SHIRLEY ESTER QUIÑONEZ PATERNINA
Asunto: SOLICITUD RESPUESTA DE FONDO AL OFICIO DE RUPTURA DEL EQUILIBRIO ECONOMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO
Fecha Radicado: 14/03/2024
Hora Radicado: 10:24 am
Número de Folios: 2
Radicador: KAREN MARGARITA SALCEDO SALAS

Colosó, 8 de marzo de 2024.

Sres.
CONSORCIO INTER AVICOLA
R/L DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO
INTERVENTOR DE OBRA

Dra.
SECRETARIA PLANEACIÓN MUNICIPAL

REFERENCIA: CONTRATO N° LP – OP-002 – 2022

OBJETO: IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ.

ASUNTO: Solicitud de respuesta de fondo al oficio de ruptura del equilibrio económico y financiero del contrato

Cordial saludo.

El pasado 27 de julio de 2023 se radico en su despacho el oficio de Balance N.° 01 respecto del contrato de la referencia. En dicho oficio se manifestó que:

> *"El ajuste al proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, se encuentra amparado legalmente bajo las premisas que indica la ley 2056 de 2020, la reglamentación vigente especialmente lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Estatal, Ley 80/93.*
>
> *La ruptura del equilibrio económico financiero del contrato las partes supone la alteración del sinalagma funcional (correlación y equivalencia en las prestaciones) pactado al inicio de la relación negocial, bien sea por la expresión del poder soberano del Estado (Hecho del príncipe) o por la voluntad de la parte que ostenta la posición de supremacía (Ius Variandi), irresistibles que impactan la economía del contrato o por hechos imprevisibles en cuanto a su ocurrencia,, por situaciones imprevistas, pero con efectos imprevistos e irresistibles como la variación de precios por razones no imputables a las partes.**(Teoría de la imprevisión)***

En el caso particular, estamos ante la presencia de un hecho IMPREVISIBLES dado que la variación de precios POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES, teoría de la imprevisión, rompe el equilibrio económico del contrato, alteración a la economía del contrato que es grave y anormal, lo que da lugar al restablecimiento del mismo."

Adicionalmente, la entidad contratante NO se ha pronunciado respecto al actual desequilibrio económico y financiero que afronta el contratista en la ejecución del presente contrato. Como consecuencia, resulta inviable dar reinicio a las actividades contractuales en el marco de un menoscabo a la economía de una de las partes contractuales.

No obstante, como contratistas, se tiene claridad de la obligación contraída de asumir el riesgo normal, propio y esencial de cualquier negocio de índole económico, jurídico y oneroso. Sin embargo, nadie se encuentra obligado a soportar circunstancias ajenas que excluyan cualquier posibilidad de percibir ingresos y ganancias razonables, que hubieran podido obtenerse si el contrato se hubiera ejecutado en las condiciones inicialmente pactadas.

Con base en lo anterior, se solicita a la entidad contratante una respuesta de fondo a la solicitud elevada anteriormente, para el restablecimiento del marco y las condiciones contractuales pactadas inicialmente, con el fin de dar reinicio a la ejecución del presente contrato. En el caso de obtener una negativa a la presente petición, se solicita la liquidación del contrato de mutuo acuerdo en el estado en que se encuentra.

En sus manos,

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
R/L DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

20241040030030083

Alcaldia de: ALCADIA MUNICIPAL DE COLOSO
Destino SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
Funcionario: SHIRLEY ESTER QUIÑONEZ PATERNINA
Asunto: RUPTURA EQUILIBRIO ECONÓMICO DE CONTRATO LP-OP-002-2022- REITERACION-RESPUESTA A SOLICITUD DE REINICIO DEL CONTRATO- IMPOSIBILIDAD DE EJECUCION DEL CONTRATO
Fecha Radicado: 3/04/2024
Hora Radicado: 04:45 pm
Numero de Folios: 14
Radicador: KAREN MARGARITA SALCEDO SALAS

Colosó – sucre, 03 de abril de 2024

Ingeniera
SHIRLEY QUIÑONES PATERNINA
Secretaria de Planeación Infraestructura y Medio Ambiente
Municipio de Colosó – Sucre

Referencia: contrato de obra No. LP - OP - 002 – 2022 cuyo objeto es "IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVTCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ - SUCRE."

Asunto: Ruptura del equilibrio económico del contrato LP – OP-002 – 2022-Reiteración-Respuesta a solicitud de reinicio del contrato-Imposibilidad de ejecución del contrato-.

En relación con el asunto en mención, y en especial teniendo en cuenta el oficio de fecha 12 de marzo de 2024 proferido por la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente Municipal, nos permitimos manifestar a esta entidad territorial que contrario a sus conclusiones, no se ha dado por agotada las causales de suspensión del contrato LP – OP-002 – 2022, en consideración a lo siguiente:

Sea lo primero precisar que la causa de la suspensión del contrato LP – OP-002 – 2022 es precisamente la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato que fue presentado por el contratista CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ 2022 a la Interventoría y a la administración municipal de Colosó, restablecimiento que a la fecha no ha sido posible por la negativa injustificada de la entidad en cumplir el deber del restablecimiento del equilibrio económico el cual se encuentra normativamente previsto en lo numerales 3 y 8 del artículo 4, en el numeral 1° del artículo 5 y en el artículo 27, todos de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. *Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

(...) 3o. Solicitarán las actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.

Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

ARTÍCULO 5.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. *Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:*

1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

ARTÍCULO 27.- De la Ecuación Contractual. *En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.*

Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantías, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate.

El Municipio de Colosó, Sucre, de manera INJUSTIFICADA e IRRESPONSABLE se ha negado a suscribir los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía y condiciones que aseguren la ejecución del contrato, muy a pesar de haberse probado el rompimiento de la ecuación contractual.

Se ha manifestado y probado a esta entidad, que el desequilibrio económico del contrato obedeció a causas ajenas y no imputables a quien resultó afectado, en este caso el CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ 2022, quien en ejercicio del derecho previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, mediante escrito radicado el día 10 de octubre de 2023 presentó una justificación técnica, jurídica y financiera al Municipio de Colosó para que sea reajustado técnica y financieramente el proyecto BPIN 20201301012275 viabilizado y aprobado por OCAD PAZ el día día 21/12/2021 y que dio lugar a la celebración del contrato LP – OP-002 – 2022, solicitud de ajuste financiero que cuenta con

el aval de la interventoría CONSORCIO INTER AVICOLA quien aprobó el balance financiero propuesto, el cual se anexa como prueba como MEDIDA propuesta por el contratista para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, actitud proactiva, diligente y eficiente desplegada como colaborador de la administración y que pretendía contribuir al logro del cometido estatal "cumplimiento de sus fines estatales".

Recordemos que en dicho escrito radicado el día 10 de octubre de 2023, contrario a lo manifestado por el Municipio de Colosó en oficio de fecha 12 de marzo de 2024, el CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ 2022 SI DEMOSTRÓ el DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO, y probó además las causas que lo originaron (Variación del IPC/incremento significativo de precios), el efecto económico correspondiente (Desbalance grave que hace imposible su ejecución) y, que la causa del desbalance financiero no fué imputable al contratista (Fué imprevisible), lo cual se encuentra debidamente soportado a través de un estudio de mercado serio y responsable de las **condiciones actuales del mercado** que se realizó mediante el cual se pudo determinar que las **condiciones contratadas vs las condiciones actualizadas presentadas en desarrollo de la ejecución del contrato** evidenció que los precios inicialmente del proyecto BPIN 20201301012275 y los cotizados y ofertados por el Consorcio PROAGRARIO COLOSO 2022 durante el proceso de selección para los ítems 3,*1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-,* incrementaron significativamente, teniendo en cuenta las condiciones del mercado actual:

Condiciones actuales del mercado (2023):

Producto	Granja avícola SANTANA	Granja avícola VILLAGABRIEL	Carlos Alberto

			Saavedra Sánchez
Gallinas Ponedoras con Pico	$28.040,oo	$26.900,oo	$28.500,oo

Producto	**Agro veterinaria Juan Pablo**	**Agro corozal N° 2**	**Agroferreteros**
Alimento concentrado fase I	$147.500,oo	$111.554,oo	$115.000,oo
Alimento concentrado fase II	$178.125,oo	$121.895,oo	$125.000,oo

Teniendo en consideración que todos los establecimientos ofertaron los productos con las mismas características, en las mismas condiciones y basados únicamente en los precios, se puede concluir que el valor, a precios de mercado, de los bienes a adquirir en el contrato, tomando el menor valor cotizado fue:

Producto	**Unidad**	**Vr. Unitario**
Gallinas Ponedoras con Pico	36.784	$26.900,oo
Alimento concentrado	1.815 BTOX40KG	$111.554

fase I (pre-postura)		
Alimento concentrado fase II (postura)	3.630 BTOX40KG	$121.895

En virtud del nuevo estudio de mercado realizado en el año 2023, el cual fue debidamente presentado al MUNICIPIO DE COLOSÓ y se anexa a este escrito, se realizó en conjunto con los profesionales y personal adscritos al contrato LP – OP-002 – 2022, un análisis minucioso comparando las cantidades y valores del proyecto y las cantidades y valores contratadas con base en el estudio de las condiciones actuales del mercado y se pudo establecer que en las condiciones actuales este se encuentra desbalanceado financieramente, en primera instancia tenemos que, los valores de los precios de los ítems 3,*1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-* presentan un aumento significativo en el mercado en comparación con los precios del proyecto aprobado, la oferta presentada y el contrato:

> Para el caso de las gallinas ponedoras, ítem 3,1, se contrató el valor unidad a $22.500, y actualmente -año 2023- el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de $31.615, evidenciándose una diferencia por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en $9.115, lo cual, arroja a un desbalance de $345.428.500,oo, si se tiene en cuenta el número de aves pendientes por entregar contratadas 37.900 unidades. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del 40,6% aproximadamente.

Por su parte, para el caso del alimento concentrado postura, ítem 3,2, se contrató el valor unidad a $62.000, y actualmente – año 2023- el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de $124.000, evidenciándose una diferencia por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en $62.000 por BTSX40KG, lo cual arroja a un desbalance de $65.517.880,oo si se tiene en cuenta el número de bultos 528,37 BTSX40KG pendientes por entregar. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del 100% aproximadamente.

Por su parte, para el caso del alimento concentrado fase II, ítem 3,3, se contrató el valor unidad a $74.000, y actualmente – año 2023- el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de $121.895, evidenciándose una diferencia por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en $50.000 por unidad, lo cual arroja a un desbalance de $242.000.000,oo si se tiene en cuenta el número de bultos contratados 4.840 BTSX40KG. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del 67,5% aproximadamente.

Sobre este desbalance financiero del contrato, se soportó con un estudio de mercado (cotizaciones), que evidentemente NO fué tenido en cuenta por el Municipio de Colosó, es decir NO SE REALIZÓ UN ANALISIS DE LA PRUEBA DEL DESEQUILIBRIO, es más nos atreveríamos a afirmar que no fué revisado, como quiera que mediante el oficio de fecha 12 de marzo de 2024 suscrito por la Secretaría de Planeación Municipal, sólo se limitaron a copiar textos jurisprudenciales sobre las teorías del desequilibrio económico del contrato y la imprevisión, sin que se hiciera un análisis minucioso y responsable sobre las consideraciones y medios probatorios presentados por el contratista cuando

solicitó el ajuste del proyecto como medida para que el MUNICIPIO DE COLOSÓ restableciera el equilibrio económico del contrato.

Tan superflua e irresponsable fue la respuesta del Municipio al afirmar que "*a nuestro juicio lo presentado por el contratista no prueba lo imprevisible de la inflación, pues las condiciones económicas del país en cuanto a precios del mercados eran conocidas*", cuando en primera medida el MUNICIPIO NO se detuvo a analizar cuáles fueron los riesgos contenidos en la matriz de riesgos del proceso de selección LP-OP-02-2022 que elaboró la entidad contratante en el Pliego de Condiciones en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, y que hace parte integral del contrato, pues en esta matriz elaborada por la misma entidad contratante que hoy la desconoce, la variación de precios y/o la inflación **NO se tipificó como un riesgo atribuible al contratista, es más NO SE TIPIFICÓ COMO UN RIESGO PREVISIBLE**, y pretende la entidad de manera irresponsable y en detrimento al patrimonio del contratista y vulnerando sus derechos exigirle al CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ 2022 asumir el riesgo que la misma entidad no determinó como PREVISIBLE.

Si el riesgo era previsible, como erradamente lo afirma esta entidad territorial, ¿porque el MUNICIPIO DE COLOSÓ no lo incluyó en la matriz de riesgos y le otorgó la asignación correspondiente? Recordemos que el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "*incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación*" en los pliegos de condiciones o su equivalente, lo cual refleja la indebida planeación del ente territorial que hoy pretende ser atribuible al contratista.

Así las cosas, la alteración económica del contrato es GRAVE y afecta sin lugar a dudas su ejecución, se sale de toda previsión y no está comprendida dentro

de los riesgos inherentes a la actividad del contrato que deban ser asumidos por el contratista, por ende, es procedente su restablecimiento.

Recordemos que el principio de PREVISIBILIDAD al que hace referencia el MUNICIPIO DE COLOSÓ en su respuesta de fecha 12 de marzo de 2024 suscrito por la Secretaría de Planeación Municipal implica la sujeción plena a la identificación, tipificación y asignación lógica y proporcional entre las partes intervinientes, de los riesgos o contingencias del contrato [1]. En el caso en particular, sobre los riesgos previsibles tipificados en la matriz y asignados al contratista es sobre lo que no procede reclamaciones por desequilibrio económico del contrato. Todo riesgo NO tipificado por el MUNICIPIO DE COLOSÓ en la matriz de riesgos del proceso de selección es IMPREVISIBLE.

Llama la atención y pone aún mas de manifiesto la irresponsabilidad de la entidad al afirmar mediante el oficio de fecha 12 de marzo de 2024 suscrito por la Secretaría de Planeación Municipal que "*el ítem de imprevistos de la oferta presentada por CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ, que en el restablecimiento del equilibrio económico del contrato el componente de AIU, podría entrar a reemplazar las posibles pérdidas del contristas, ya que la naturaleza misma de la figura es llevar el contrato a un punto de no perdida*". Sin embargo, si se revisa el proyecto, el presupuesto oficial de la contratación y la oferta presentada por el CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ 2022, NO SE CONTEMPLA el ítem de IMPREVISTOS, por ello, nos gustaría conocer a que ítem de imprevistos se refiere la entidad para exigirle al contratista reemplazar las pérdidas del contrato con el imprevisto?.

Por otra parte, siendo reiterativos en el desbalance financiero del contrato por el fenómeno de la inflación, el cual NO SE TIPIFICÓ COMO UN RIESGO EN EL

[1] SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION C Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017). Radicación número: 25000-23-36-000-2013-01717-01(54614).

PROCESO DE SELECCIÓN, el CONSORCIO PROGRARIO COLOSÓ 2022 mediante la solicitud de ajuste al proyecto presentada al Municipio en el año 2023, de la cual anexamos copia, acreditó:

"El incremento en los precios que arrojó el estudio de mercado actual respecto de los precios aprobados en el proyecto BPIN 20201301012275 y los precios ofertados por el CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022, surge a causa de la variación porcentual mes a mes del IPC (Inflación) desde el mes de diciembre de 2021 *-Fecha de la aprobación del proyecto-* hasta la fecha actual *-mayo 2023-*, situación que trajo como consecuencia ALTERACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS AGROPECUARIOS DEL PROYECTO (Gallinas y alimento concentrado) que causó un efecto IMPREVISTO e IRRESISTIBLE:

Mes	2021	2022	2023
Enero	105,91	113,26	128,27
Febrero	106,58	115,11	130,40
Marzo	107,12	116,26	131,77
Abril	107,76	117,71	132,80
Mayo	108,84	118,70	133,38
Junio	108,78	119,31	
Julio	109,14	120,27	
Agosto	109,62	121,50	
Septiembre	110,04	122,63	
Octubre	110,06	123,51	
Noviembre	110,60	124,46	
Diciembre	111,41	126,03	

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc.

No comprendemos como el MUNICIPIO DE COLOSÓ, afirma que nuestra reclamación para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato "*no cumple las características jurisprudenciales de desequilibrio económico del contrato, en tanto el Alea alegado era normal y no anormal, que su estudio no probó adecuadamente la existencia de un hecho anormal que afecto la ecuación contractual*", cuando se PROBÓ con datos estadísticos del DANE la variación del IPC la cual durante la ejecución del contrato su tendencia fue al alza, incluso desde la fecha de aprobación del proyecto el IPC fué subiendo mes a mes, hecho que de ninguna manera puede ser IMPUTABLE AL CONTRATISTA, lo cual se soportó además con un estudio de mercado -cotizaciones-.

Ahora bien, no obstante haberse demostrado la ruptura del equilibrio económico del contrato, exige la entidad el reinicio del contrato, por ser una obligación del contratista, sin tener en cuenta que se probaron las causas, el efecto económico correspondiente del desbalance financiero el cual no fué imputable al contratista lo cual conllevó al DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO, VULNERANDOSE LA CONMUTATIVIDAD DEL MISMO y que ello trae como consecuencia la IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En sentencia del 30 de agosto de 2017, el Consejo de Estado[2] definió las causas y requisitos que originan el desequilibrio económico de un contrato estatal. (...) *Para acreditar la ruptura del equilibrio económico del contrato se deben demostrar las causas, el efecto económico correspondiente y, teniendo en cuenta la causa, que el desbalance financiero no sea imputable al contratista* (...)

[2] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN A. Consejero ponente: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA. Bogotá, D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019). Radicación número: 25000-23-26-000-2008-00690-01 (41321)

No puede la entidad, bajo ningún pretexto evadir su obligación de restablecer el equilibrio económico del contrato cuando se ha demostrado el rompimiento de equilibrio entre los derechos y obligaciones de las partes (CONMUTATIVIDAD), y mucho menos puede ni debe exigirle al contratista CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ 2022 reiniciar la ejecución de un contrato cuya EJECUCIÓN ES IMPOSIBLE ya que genera detrimento al patrimonio del contratista y vulnera sus derechos como contratista, que como bien lo ha dicho la entidad en su oficio de respuesta de fecha 12 de marzo de 2024 suscrito por la Secretaría de Planeación Municipal, es un COLABORADOR de la administración y no un simple ejecutor material.

Es evidente que la ALTERACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS AGROPECUARIOS DEL PROYECTO (Gallinas y alimento concentrado) causó un efecto IMPREVISTO e IRRESISTIBLE, situación que, REITERAMOS, NO esta tipificada en la matriz de riesgos del proceso de selección LP-OP-02-2022 elaborada por la entidad en la etapa de planeación.

Siendo esto así la conmutatividad del contrato estatal se edifica sobre la base del equilibrio, de la igualdad o equivalencia proporcional y objetiva de las prestaciones económicas y por consiguiente las condiciones existentes al momento de la presentación de la propuesta y de la celebración del contrato deben permanecer durante su ejecución, e incluso su liquidación, manteniéndose en estas etapas las obligaciones y derechos originales así como las contingencias y riesgos previsibles que asumieron las partes, de tal suerte que de llegar a surgir fenómenos que rompan el equilibrio que garantice el legislador, debe de inmediato restablecerse[3]

[3] Consejo de estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, subsección C, sentencia del 22 de junio de 2022. Expediente 18836.

Este deber de restablecimiento del equilibrio económico se encuentra normativamente previsto en lo numerales 3 y 8 del artículo 4, en el numeral 1° del artículo 5 y en el artículo 27, todos de la Ley 80 de 1993.

Para tales efectos el Municipio de Colosó deberá suscribir los acuerdos y pactos necesarios sobre las condiciones que aseguren la ejecución del contrato, en este caso en particular, si el MUNICIPIO considera que se debe acudir ante el órgano que aprobó el proyecto -OCAD PAZ- para su ajuste financiero, debe hacerlo en cumplimiento al deber que le asiste de restablecer el equilibrio económico del contrato por expreso mandato del artículo 4 y 27 de la Ley 80 de 1993.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente a la administración municipal adelantar las gestiones pertinentes para los ajustes necesarios al proyecto BPIN 20201301012275 viabilizado y aprobado por OCAD PAZ el día día 21/12/2021 como medida para restablecer el equilibrio económico del contrato LP – OP-002 – 2022, ó en su defecto que adopte las medidas que considere pertinentes.

En caso contrario, si la entidad insiste en no adoptar medidas para restablecer el equilibrio económico del contrato LP – OP-002 – 2022, se solicita a la entidad territorial, como pretensión subsidiaria **LA TERMINACIÓN ANORMAL DEL CONTRATO** ante la IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO por haberse configurado la causal: NO SE MANTUVO LA ECUACIÓN DEL CONTRATO, es decir, el equilibrio entre los derechos y obligaciones de las partes, lo cual conllevó al DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO, VULNERANDOSE LA CONMUTATIVIDAD DEL MISMO, sopena de acudir mediante la acción de controversias contractuales ante los Juzgados Orales del Circuito de Sincelejo para solicitar la DECLARATORIA JUDICIAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, con la consecuente solicitud de que se condene al MUNICIPIO DE COLOSÓ a

pagar al CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ 2022 la UTILIDAD ESPERADA Y PERJUCIOS ECONÓMICOS.

Anexamos:

1. Documento de justificación técnica, jurídica y financiera presentada por el CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ 2022 ante el Municipio de Colosó, como medida para restablecer el equilibrio económico del contrato.
2. Análisis del costos-Estudio de mercado, con sus respectivos anexos -cotizaciones-, presentada por el CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ 2022 ante el Municipio de Colosó, como prueba de la ruptura del equilibrio económico del contrato
3. Aprobación de la interventoría del balance N°01, mediante el cual ratifica y justifica el desequilibrio económico del contrato.
4. Oficio de fecha 08 de marzo de 2024, mediante el cual el CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ 2022 solicitó al Municipio de Colosó brindar respuesta frente a la ruptura del equilibrio económico del contrato.
5. Oficio de respuesta de fecha 12 de marzo de 2024 proferido por la secretaria de Planeación, infraestructura y medio ambiente Municipal, mediante el cual se pronuncia sobre la ruptura del equilibrio económico del contrato y exige el reinicio del contrato.

DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS V.
Representante Legal

Colosó, 12 de Marzo de 2024

Señores:
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ
E.S.D

Cordial Saludo,

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD SOBRE RUPTURA DEL EQUILIBRIO ECONOMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO.

SHIRLEY ESTER QUIÑONEZ PATERNINA, en mi condición de secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente; doy respuesta a su oficio del 08 de marzo de 2024, donde expresa lo siguiente:

> *"Adicionalmente, la entidad contratante NO se ha pronunciado respecto al actual desequilibrio económico y financiero que afronta el contratista en la ejecución del presente contrato. Como consecuencia, resulta inviable dar reinicio a las actividades contractuales en el marco de un menoscabo a la economía de una de las partes contractuales.*
>
> *No obstante, como contratistas, se tiene claridad de la obligación contraída de asumir el riesgo normal, propio y esencial de cualquier negocio de índole económico, jurídico y oneroso. Sin embargo, nadie se encuentra obligado a soportar circunstancias ajenas que excluyan cualquier posibilidad de percibir ingresos y ganancias razonables, que hubieran podido obtenerse si el contrato se hubiera ejecutado en las condiciones inicialmente pactadas.*
>
> *Con base en lo anterior, se solicita a la entidad contratante una respuesta de fondo a la solicitud elevada anteriormente, para el restablecimiento del marco y las condiciones contractuales pactadas inicialmente, con el fin de dar reinicio a la ejecución del presente contrato.*
>
> *En el caso de obtener una negativa a la presente petición, se solicita la liquidación del contrato de mutuo acuerdo en el estado en que se encuentra*

obligado a soportar circunstancias ajenas que excluyan cualquier posibilidad de percibir ingresos y ganancias razonables, que hubieran podido obtenerse si el contrato se hubiera ejecutado en las condiciones inicialmente pactadas."

Sea lo primero manifestar, que el día 27 de febrero de 2024, se discutió con abundante ilustración las posibilidades jurídicas y financieras del contrato, resaltándose que tratándose de proyectos como el ejecutado con recursos de OCAD PAZ, la entidad encuentra condicionada su voluntad a los tramites propios de los proyectos del sistema general de regalías, para lo cual debían surtirse de considerarlo pertinente la entidad tramites ante el DNP, para hacer las modificaciones correspondientes con la colaboración estricta y necesaria del contratista solicitante del estudio, como colaborador de la administración tal como lo establece la Ley 80 de 1993.

Respecto del desequilibrio económico del contrato se debe resaltar que alrededor del desequilibrio económico, se ha desarrollado una amplia línea jurisprudencial sobre la denominada Teoría de la Imprevisión, sobre la cual se ha estructurado el siguiente conjunto de requisitos para que esta opere:

"(...)

(i) *Que con posterioridad a la celebración del contrato, se presente un hecho extraordinario, ajeno o exógeno a las partes, es decir, no atribuible a ninguna de ellas sino que provienen o son generados por terceros. No cabe invocar esta teoría cuando el hecho proviene de la entidad contratante, dado que ésta es una de las condiciones que la distinguen del hecho del príncipe, que es imputable a la entidad.*

(ii) ***Que ese hecho altere de manera anormal y grave, la ecuación económica del contrato.***

(iii) *Que esa nueva circunstancia sea imprevista o imprevisible, esto es,* ***que no hubiera podido ser razonablemente previsible por las partes, pues no es aplicable ante la falta de diligencia o impericia de la parte que la invoca, toda vez que nadie puede beneficiarse de su propia culpa. En otros términos, el hecho excede los cálculos que las partes pudieron hacer al contratar y que incluyen, normalmente, el álea común a toda negociación, que el cocontratante particular está obligado a tomar a su cargo.***

(iv) ***Que esa circunstancia imprevista dificulte a la parte que la invoca la ejecución del contrato,*** *pero no la enfrente a un evento de fuerza mayor que imposibilite su continuación. La ayuda estatal procede sobre la base de que la situación sea parcial y temporal, de suerte que el contratista no suspenda la ejecución del contrato y continúe prestando el servicio. El hecho debe ser posterior a la celebración de un contrato, cuyas prestaciones no estén enteramente concluidas, pues el reconocimiento de la imprevisión busca que se brinde una ayuda al cocontratante para que éste no interrumpa el cumplimiento de sus obligaciones, y esa es la razón del apoyo económico."*[1]

Analizado lo anterior, el escrito por ustedes presentado adolece de tal condición, ello podría advertirse desde el sentido mismo de lo extraordinario del hecho general que afecta la ecuación contractual, a nuestro juicio lo presentado por el contratista no prueba lo imprevisible de la inflación, pues las condiciones económicas del país en cuanto a precios del mercados eran conocidas, las perspectivas económicas del país eran diáfanamente conocidas por todos, su falta de pericia en la presentación de propuesta y firma del contrato, no puede ser hoy alegada en su favor, ello por cuanto una causa conocida ampliamente como la inflación, no puede ser hoy alegada para reclamar un desequilibrio contractual.

Finalmente debo precisarle, que actualmente el contrato mismo fondea cualquier desequilibrio del mismo, en tanto este tiene como resultado lo siguiente:

> *"A este respecto, se observa que en cierto tipo de contratos, como son los de obra, el denominado factor que se incluye en las propuestas* ***por los contratistas de administración-imprevistos-utilidad-, comúnmente llamado AIU, es determinante para la demostración del desequilibrio económico del contrato.*** *En efecto, ha manifestado el Consejo de Estado que "en los contratos en los que en la cláusula relativa a su valor se incluya un porcentaje de imprevistos [como suele suceder en los de obra pública], le corresponde al contratista,* ***en su propósito de obtener el restablecimiento de la ecuación financiera, demostrar que a pesar de contarse con esa partida esa resultó insuficiente y***

[1] CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION B Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil doce (2012) Radicación número: 13001-23-31-000-1996-01233-01(21990) Actor: SOCIEDADES EQUIPO UNIVERSAL Y CIA. LTDA. Y OTROS Demandado: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

> ***superó los sobrecostos que se presentaron durante la ejecución del contrato***. *"*[2]

Quiere decir, lo anterior que en el restablecimiento del equilibrio económico del contrato el componente de AIU, podría entrar a reemplazar las posibles perdidas del contristas, ya que la naturaleza misma de la figura es llevar el contrato a un punto de no perdida.

Es por ello, que actualmente lo informado por el contratista a juicio de la entidad no están dados los elementos de procedencia del desequilibrio económico del contrato, a lo cual ha dicho el consejo de estado:

> *"**Debe pues el contratista soportar un álea normal y si éste es anormal habrá de demostrarlo;** no basta simplemente afirmarlo y para ello deberá asumir la carga de la prueba consistente **fundamentalmente en acreditar los riesgos que se hicieron efectivos y los sobrecostos asumidos y cuantificarlos frente al valor del contrato, incluidas las sumas que haya presupuestado en el factor imprevistos; es decir, demostrar la realidad económica del contrato que deba conducir a la entidad pública contratante a asumir el deber de restablecer el equilibrio financiero del mismo**".*[3]

Bajo lo anterior, para la entidad surge diáfano que lo informado por el contratista no cumple las características jurisprudenciales de desequilibrio económico del contrato, en tanto el Alea alegado era normal y no anormal, que su estudio no probó adecuadamente la existencia de un hecho anormal que afecto la ecuación contractual.

Aunado, sea preciso informarle al contratista que distinto a lo usted informado, lo exigido por la entidad de reinicio de obra no tienen la característica de "ad impossibilia nemo tenertur"; por el contrario estamos frente a una "Obligatio est iuris vinculum"; usted con su contrato y como colaborador del estado tienen un conjunto de obligaciones, de las cuales libremente no puede sustraerse sin que estas tengan consecuencias jurídicas.

---

[2] Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 11 de diciembre de 2003, exp. 16.433, C.P. Ricardo Hoyos Duque

[3] Consejo de Estado, Sala Plena de los Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de mayo de 2003, exp. 14.577, C.P Ricardo Hoyos Duque.

Así mismo, consideramos que con la reunión del día 27 de febrero de 2024 y esta respuesta, se da por agotada la causal de suspensión del contrato, siendo así se le conmina en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, suscriba el acta de reinicio; su abstención dará lugar a la utilización por parte de la entidad estatal de sus poderes exorbitantes, en aras de conminarlo al cumplimiento del contrato.

Finalmente, se le informa al contratista que no hay elementos para liquidar el contrato, además, que la liquidación en este escenario cuando hay insatisfacción del objeto contractual, debe llevar ineludiblemente, a la devolución absoluta de los dineros anticipados y pagados por la entidad; por lo que ello no es una alternativa jurídica viable para la entidad.

Se suscribe,

SHIRLEY ESTER QUIÑONEZ PATERNINA
SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANALISIS DE COSTOS

IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ

El análisis de costo es simplemente, el proceso de identificación de los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto. El análisis de costo determina la calidad y cantidad de recursos necesarios. Entre otros factores, analiza el costo del proyecto en términos de dinero. Para ello inicialmente haremos una descripción detallada de los bienes o productos a adquirir.

Producto	Descripción
Gallinas Ponedoras con Pico	Gallinas ponedoras (que provengan de un sitio con registro sanitario de predio pecuario RSPP - ICA, según resolución 090464 de 2021 y certificación Granja Avícola Biosegura según resolución 3651), línea Hy-line Brown o Lomnan Brown. color del plumaje marrón o rojas, periodo de postura de 80 semanas, porcentaje de producción entre 85% a 95%, con pico, de 16 semanas edad, con registro de vacunación para: Gumboro, Newcastle, Viruela Aviar, Coriza y Triple Aviar
Alimento Concentrado **Fase I**	Alimento concentrado tipo PRE-POSTURA (pollita) con proteína mínimo del 14%, crombelizado empacada en bultos de 40 kgrs. Para 30 días durante la semana 16 a la 19 con una ración de 64 gramos/ave/día
Alimento Concentrado **Fase II**	Alimento concentrado tipo POSTURA con proteína mínimo del 14%, crombelizado empacada en bultos de 40 kgrs. Para 42 días durante la semana 20 a la 25 con una ración de 92 gramos/ave/día

**Fuente. Anexo técnico.*

Para determinar el valor de cada uno de los insumos, se acudió a 3 establecimientos de comercio de productos agropecuarios en el mercado local y nacional para que presentaran cotizaciones, según las características y condiciones descritas anteriormente:

Gallinas Ponedoras con Pico:

1. Granja avícola SANTANA
2. Granja avícola VILLAGABRIEL
3. Carlos Alberto Saavedra Sánchez

Recibí
Luis Miguel Rodríguez
10/10/2023
Hora: 3:59 PM

Alimento concentrado:

4. Agro veterinaria Juan Pablo
5. Agro corozal 2
6. Agroferreteros

Análisis comparativo de costos

Producto	Granja avícola SANTANA	Granja avícola VILLAGABRIEL	Carlos Alberto Saavedra Sánchez
Gallinas Ponedoras con Pico	$28.040,oo	$26.900,oo	$28.500,oo

Producto	Agro veterinaria Juan Pablo	Agro corozal N° 2	Agroferreteros
Alimento concentrado fase I	$147.500,oo	$111.554,oo	$115.000,oo
Alimento concentrado fase II	$178.125,oo	$121.895,oo	$125.000,oo

De lo anterior, teniendo en consideración que todos los establecimientos ofertaron los productos con las mismas características, en las mismas condiciones y basados únicamente en los precios, se puede concluir que el valor, a precios de mercado, de los bienes a adquirir en el proyecto, tomando el menor valor cotizado es:

Producto	Unidad	Vr. Unitario
Gallinas Ponedoras con Pico	36.300	$26.900,oo
Alimento concentrado fase I (pre-postura)	1.815 BTOX40KG	$111.554
Alimento concentrado fase II (postura)	3.630 BTOX40KG	$121.895

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022

R/L DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

GRANJA AVÍCOLA Santana

El Retiro, 11 de mayo de 2023

Señores:
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
NIT: 901577144 -1
Coloso, sucre

ASUNTO: Cotización pollas ponedoras

Cordial Saludo,

A su solicitud presento cotización de pollas ponedoras con pico de las siguientes características:
Raza: HY LINE
Número semanas: 16
Cantidad: 48.400 pollas
Cajón de madera
Puestas en colosal sucre
Fecha de entrega: sujeta a disponibilidad 2023

Valor unitario pollas: $28.040
El valor se cotiza hasta la semana 16, cualquier dia adicional de retraso en la entrega se cobrará proporcionalmente.

VALOR TOTAL: $1.357.136.000

Condiciones de pago

50% de anticipo y 50% restante el dia de entregada la polla.

Consignar a la cuenta corriente 023 555 386 07 Bancolombia a nombréde Diego Velázquez con cedula 70.555.386

Cualquier inquietud con gusto será atendida. Atentamente,

DIEGO IGNACIO VELÁSQUEZ M
Representante Legal

DIEGO IGNACIO VELASQUEZ MONSALVE
NIT 70555386-4
FINCA SANTA ANA, VEREDA EL CHUSCAL
EL RETIRO, ANTIOQUIA
TELEFONOS 5017642-3117492627-3103899901

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

Granja Avícola VILLAGABRIEL



Corozal, 11 de mayo de 2023.

Señores:

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

Colosó-Sucre.

Asunto: Cotización.

A su solicitud presento cotización de gallinas ponedoras con pico de las siguientes características:

Raza: HY LINE

Nº semanas: 16

Cantidad: 48.400 unidades

Fecha entrega: Sujeto a disponibilidad año 2023.

Valor unitario: $26.900,oo

**El valor se cotiza hasta la semana 16, cualquier día adicional de retraso en la entrega se cobrará proporcionalmente.*

VALOR TOTAL: $1.301.960.000,oo.

Condiciones de pago: 50% de anticipo y 50% el día de la entrega de la gallina.

RAMÓN FERNANDO PALOMINO SÁNCHEZ

Propietario GRANJA VILLAGABRIEL

Ramón Fernando Palomino Sánchez
Nit. 00000014011325-7
CL 1 CR 1-174 Corregimiento Rincon de Pileta – Corozal (Sucre)
E-mail: granjavillagabriel@gmail.com
Tel: 3045877705

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

SAAVEDRA SANCHEZ CARLOS ALBERTO
NIT. 92543266 – 7
Responsable del Impuesto sobre las ventas - IVA

Calle 21 No. 23 – 56 FRANCISCO H. PORRAS
Celular: 300 354 99 14
Mail: servigranjas@hotmail.com

Fecha	Condiciones de Pago	Vencimiento	Hora	Elaborado(a) Por	COTIZACIONES DE CLIENTE - Número
2023.06.08	CONTADO	. .	09:28:02	KAROL NUÑEZ	CTCL-31

X
X

Datos del Cliente

Id Cliente: 9015771444-7
Nombre: CONSORSIO PROAGRARIO COLOSO2022
Dirección1: CL342915BRRBOSTON - 001
Mail: ingjavierdominguezvergara@gmail.com
Teléfono: 3218462426 - 0 - 0
Zona: / Vendedor:

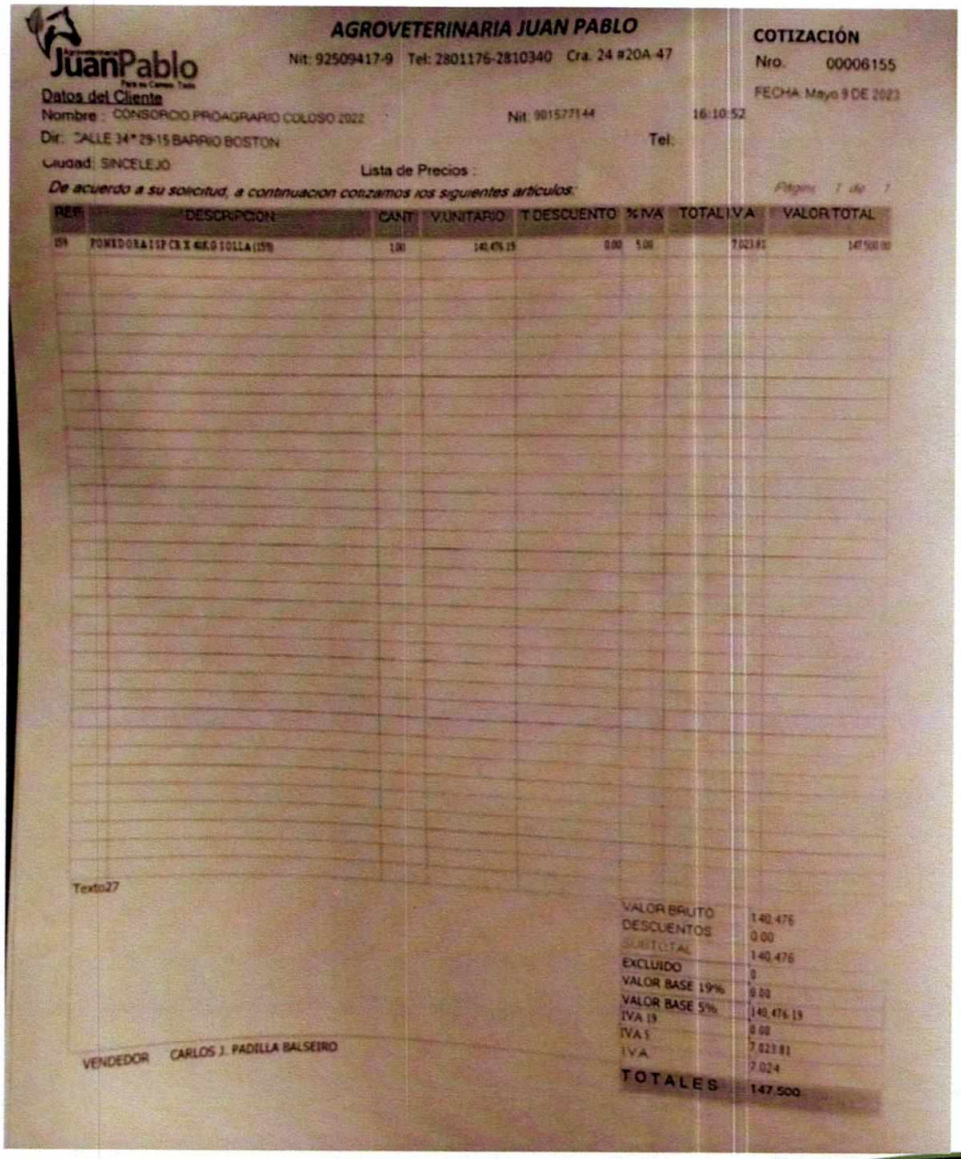
Código	Detalle	Referencia	Bd	Cantidad	Precio	Iva	Total
203145	POLLAS DE LEVANTE 16 SEMANAS		1	15.000,00	28.500,00	0	427.500.000,00

Sub Total	427.500.000,00
Iva	0,00
Total Neto	427.500.000,00

#Items: 1 -

V/L: CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L

x



AGROVETERINARIA JUAN PABLO

Nit: 92509417-9 Tel: 2801176-2810340 Cra. 24 #20A-47

COTIZACIÓN

Nro. 00006155

FECHA Mayo 9 DE 2023

Datos del Cliente

Nombre : CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 Nit: 901577144 16:10:52

Dir: CALLE 34 # 29-15 BARRIO BOSTON Tel:

Ciudad: SINCELEJO Lista de Precios :

De acuerdo a su solicitud, a continuacion cotizamos los siguientes articulos:

Página 1 de 1

REF	DESCRIPCION	CANT	V.UNITARIO	T.DESCUENTO	%IVA	TOTAL IVA	VALOR TOTAL
159	PONEDORA ISA CR X 40KG BOLSA (159)	1.00	140,476.19	0.00	5.00	7,023.81	147,500.00

Texto27

VALOR BRUTO	140,476
DESCUENTOS	0.00
SUBTOTAL	140,476
EXCLUIDO	0
VALOR BASE 19%	0.00
VALOR BASE 5%	140,476.19
IVA 19	0.00
IVA 5	7,023.81
IVA	7,024
TOTALES	147,500

VENDEDOR CARLOS J. PADILLA BALSEIRO

AGROCOROZAL No. 2

LUIS ALBEIRO ALZATE SALAZAR
NIT. 70.694.173-8 * IVA - RÉGIMEN COMÚN
DIRECCIÓN: CR 22 No. 38-26
BARRIO LA MACARENA * COROZAL - SUCRE

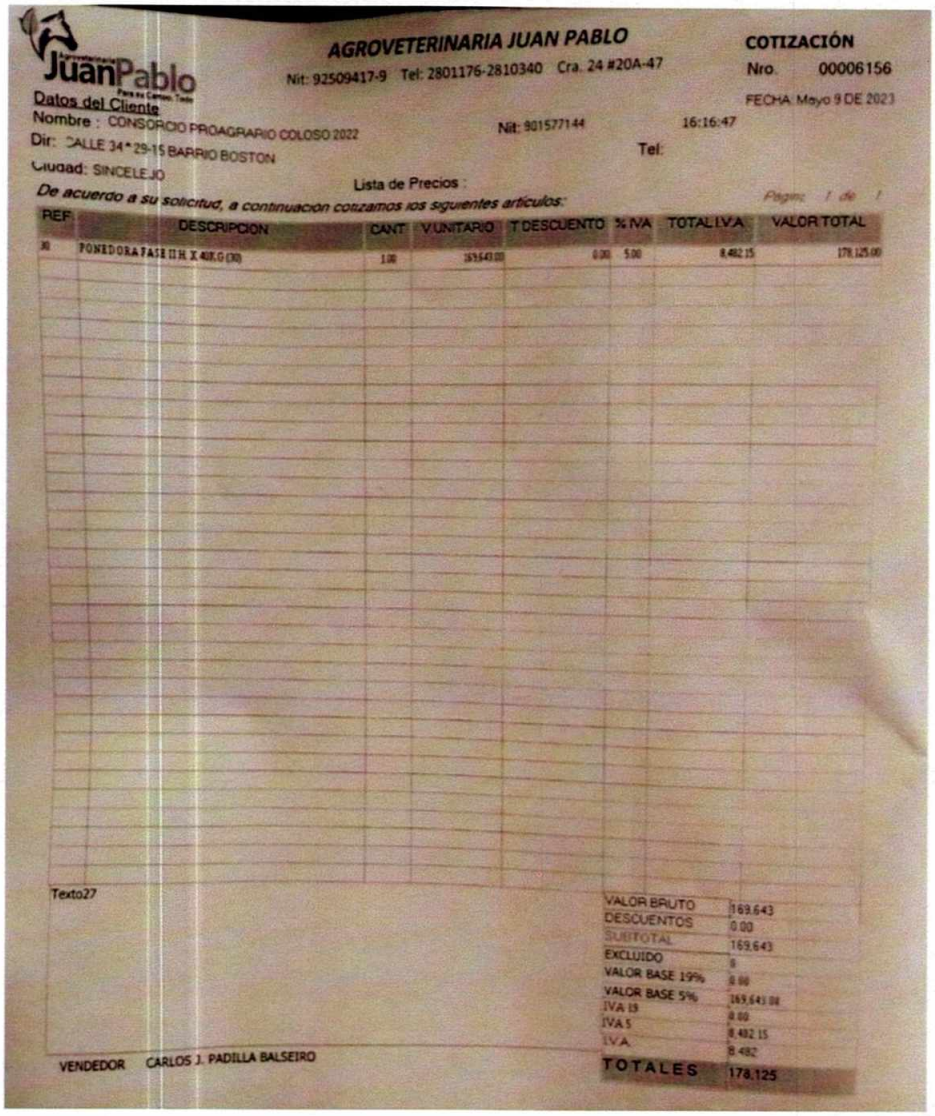
COTIZACIÓN
No. 132

SEÑOR(ES): Consorcio Pro Agrario Colosó
C.C./NIT: DIR/TEL:
FECHA FACTURA: 18 05 2023
FECHA VENCIMIENTO:

CANT.	DESCRIPCION	IVA	PRECIO UNIT.	VALOR TOTAL
1.815	Bt Fase I x 40 Kg		114,518	207'850,170
3.630	Bt Fase II x 40 Kg		124,000	450'120,000

GRAV %	GRAV %	SUBTOTAL $	
GRAV %	T. EXC.	I.V.A. % $	
VENDEDOR	COMPRADOR	I.V.A. % $	
	C.C./NIT	I.V.A. % $	
		TOTAL $	657'970,170

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ



AGROVETERINARIA JUAN PABLO

Nit: 92509417-9 Tel: 2801176-2810340 Cra. 24 #20A-47

COTIZACIÓN

Nro. 00006156

FECHA: Mayo 9 DE 2023

Datos del Cliente

Nombre : CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 Nit: 901577144 16:16:47

Dir: CALLE 34 * 29-15 BARRIO BOSTON Tel:

Ciudad: SINCELEJO

Lista de Precios :

De acuerdo a su solicitud, a continuación cotizamos los siguientes artículos:

Pagina: 1 de 1

REF	DESCRIPCION	CANT	V.UNITARIO	T DESCUENTO	% IVA	TOTAL I.V.A	VALOR TOTAL
30	PONEDORA FASE II H. X 40K.G (30)	1.00	169.643.00	0.00	5.00	8.482.15	178.125.00

Texto27

VALOR BRUTO	169.643
DESCUENTOS	0.00
SUBTOTAL	169.643
EXCLUIDO	0
VALOR BASE 19%	0.00
VALOR BASE 5%	169.643.00
IVA 19	0.00
IVA 5	8.482.15
I.V.A.	8.482
TOTALES	178.125

VENDEDOR CARLOS J. PADILLA BALSEIRO

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

Telefono: 7765831
N.I.T. 900490057-5

COTIZACION
00004222
Fecha: 07/06/2023
Vence: 22/06/2023
Hora: 04:20:47
Pag: 1

Cliente: CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
Dirección: CL 34 29 15 BR BOSTON

N.I.T. 901577144
Telefono: 3218466242
Vendedor: ALMACEN

Código	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
02C00263	PONEDORA PIGMEN FINCA x KILO	4.840,00	125.000,00	605.000.000,00
02C00228	POLLAS CRECIMIENTO G. x KILO	2.420	115.000,00	278.300.000,00

Flete:	0,00		Total Neto:	841.238.101,00
Descuento:	0,00	0,00 %	I.V.A. 19%:	0,00
Otro Descuento:	0,00	0,00 %	I.V.A. 5%:	42.061.905,05
			Total Operación:	883.300.006,05

Son: OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL SEIS CON 05/100
Operador: PUNTO1

CONSORCIO INTER AVICOLA
NIT. 901602366-2

Colosó, 8 de Junio de 2023.

Dra.

AYDA URZOLA MÁRQUEZ

SECRETARIO PLANEACION DE CHALAN

Recibí
Luis M. Miguel Rodríguez
27/07/2023
Hora: 5:04 PM

Atm.
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022

R/L DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ

Referencia Contrato Obra N° LP – OP-002 – 2022

Referencia Interventoría N° CM-006-2022.

OBJETO: IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ.

ASUNTO: Aprobación de Balance N° 01.

En relación con el asunto en mención, esta interventoría realizo una revisión detallada de todas las condiciones del estudio de mercado que fué realizado para para cumplir con el objeto contractual y para cumplir con la meta del proyecto BPIN 20201301012275, cuantificando las cantidades de obra requeridas para asegurar su ejecución por lo que considera aprobado el BALANCE N° 01 remitida por parte del contratista, concluyendo:

Se requiere el ajuste técnico y financiero al contrato LP – OP-002 – 2022 a través de las condiciones actualizadas del proyecto en mención, para lo cual se evaluaron las **CONDICIONES INICIALES APROBADAS EN EL PROYECTO BPIN 20201301012275 VS LAS CONDICIONES CONTRATADAS VS LAS CONDICIONES ACTUALES** de los insumos contenidos en los ítems 3.1-gallinas ponedoras-, 3.2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-.

En virtud de lo anterior, se realizó un balance de las condiciones del proyecto BPIN 20201301012275, las condiciones contratadas y las condiciones actualizadas estableciéndose la necesidad de menores cantidades en los ítems 3.*1-gallinas ponedoras-*, 3.2-*alimento concentrado pre-postura-* y 3.3-*alimento concentrado postura-* y consecuentemente con ello en los ítems 3.*4-bebederos-* y 3.5-*comederos-* para reajustar los precios de los ítems de Gallinas Ponedoras y Alimentos Concentrado, de acuerdo a las actuales condiciones del mercado, los cuales han sufrido un incremento significativo.

ANALISIS TECNICO BALANCE N° 01
Se realizó un análisis minucioso comparando las cantidades y valores del proyecto y las cantidades y valores contratadas con base en el estudio de las condiciones actuales del mercado y se pudo establecer que en las condiciones actuales este se encuentra desbalanceado financieramente en primera instancia tenemos que, los valores de los precios de los ítems 3.*1-gallinas ponedoras-*, 3.2-*alimento concentrado pre-postura-* y 3.3-*alimento concentrado postura-* presentan un aumento significativo en el mercado en comparación con los precios del proyecto aprobado y la oferta presentada.

Para el caso de las gallinas ponedoras, ítem 3.1, se contrató el valor unidad a $22.500, y actualmente el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de $26.900, evidenciándose una diferencia por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en

$4.400, lo cual arroja a un desbalance de $212.960.000 si se tiene en cuenta el número de aves contratadas 48.400 unidades. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del 19,5% aproximadamente.

Por su parte, para el caso del alimento concentrado fase I, ítem 3,2, se contrató el valor unidad a $73.000, y actualmente el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de $111.554, evidenciándose una diferencia por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en $38.554 por BTSX40KG, lo cual arroja a un desbalance de $93.300.680,oo si se tiene en cuenta el número de bultos contratados 2.420 BTSX40KG. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del 52,8% aproximadamente.

Por su parte, para el caso del alimento concentrado fase II, ítem 3,3, se contrató el valor unidad a $74.000, y actualmente el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de $121.895, evidenciándose una diferencia por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en $50.000 por unidad, lo cual arroja a un desbalance de $242.000.000,oo si se tiene en cuenta el número de bultos contratados 4.840 BTSX40KG. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del 67,5% aproximadamente.

ESTUDIO DE COSTOS/MERCADO

Se realizó un estudio de mercado de las **condiciones actuales del mercado**, los cuales fueron comparados con el estudio de costo realizado en la formulación del proyecto BPIN 20201301012275 y los precios ofertados[1] para los siguientes ítems:

Producto	Descripción
Gallinas Ponedoras con Pico	Gallinas ponedoras (que provengan de un sitio con registro sanitario de predio pecuario RSPP - ICA, según resolución 090464 de 2021 y certificación Granja Avícola Biosegura según resolución 3651), línea Hy-line Brown o Lomnan Brown, color del plumaje marrón o rojas, periodo de postura de 80 semanas, porcentaje de producción entre 85% a 95%, con pico, de 16 semanas edad, con registro de vacunación para: Gumboro, Newcastle, Viruela Aviar, Coriza y Triple Aviar.
Alimento Concentrado Fase I	Alimento concentrado tipo PRE-POSTURA (pollita) con proteína mínimo del 14%, crombelizado empacada en bultos de 40 kgrs. Para 30 días durante la semana 16 a la 19 con una ración de 64 gramos/ave/día
Alimento Concentrado Fase II	Alimento concentrado tipo POSTURA con proteína mínimo del 14%, crombelizado empacada en bultos de 40 kgrs. Para 42 días durante la semana 20 a la 25 con una ración de 92 gramos/ave/día

Condiciones actuales del mercado:

Producto	Granja avícola SANTANA	Granja avícola VILLAGABRIEL	Carlos Alberto Saavedra Sánchez
Gallinas Ponedoras con Pico	$28.040,oo	$26.900,oo	$28.500,oo

Producto	Agro veterinaria Juan Pablo	Agro corozal N° 2	Agroferreteros

[1] Ver análisis comparativo previsto en el Balance N° 01.-archivo excel-

Alimento concentrado fase I	$147.500,oo	$111.554,oo	$115.000,oo
Alimento concentrado fase II	$178.125,oo	$121.895,oo	$125.000,oo

De lo anterior, teniendo en consideración que todos los establecimientos ofertaron los productos con las mismas características, en las mismas condiciones y basados únicamente en los precios, se puede concluir que el valor, a precios de mercado, de los bienes a adquirir en el proyecto, tomando el menor valor cotizado es:

Producto	Unidad	Vr. Unitario
Gallinas Ponedoras con Pico	36.784	$26.900,oo
Alimento concentrado fase I (pre-postura)	1.815 BTOX40KG	$111.554
Alimento concentrado fase II (postura)	3.630 BTOX40KG	$121.895

El incremento en los precios que arrojó el estudio de mercado actual respecto de los precios aprobados en el proyecto BPIN 20201301012275 y los precios ofertados por el CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022, surge a causa del la variación porcentual mes a mes del IPC (Inflación) desde el mes de diciembre de 2021 -*Fecha de la aprobación del proyecto*- hasta la fecha actual -*mayo 2023*-, situación que trajo como consecuencia ALTERACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS AGROPECUARIOS DEL PROYECTO (Gallinas y alimento concentrado) que causó un efecto IMPREVISTO e IRRESISTIBLE:

Mes	2021	2022	2023
Enero	105,91	113,26	128,27
Febrero	106,58	115,11	130,40
Marzo	107,12	116,26	131,77
Abril	107,76	117,71	132,80
Mayo	108,84	118,70	133,38
Junio	108,78	119,31	
Julio	109,14	120,27	
Agosto	109,62	121,50	
Septiembre	110,04	122,63	
Octubre	110,06	123,51	
Noviembre	110,60	124,46	
Diciembre	111,41	126,03	

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc.

Teniendo en cuanta el alcance del proyecto, en su objetivo principal se determina *Aumentar la producción avícola en las unidades productivas de pequeños productores agropecuarios del Municipio de Colosó* y el cumplimento de la meta del indicador de dicho objetivo: *32.850 huevos año/beneficiarios*. Se ha realizado un análisis, identificando que al disminuir el número de Gallinas contratadas a 36.784, se logra cumplir con la meta establecida en el indicador del objetivo general del proyecto, sin modificar la especificación del suministro, cumpliendo con la genética en el ave, con un factor de postura del 90%. Así también, referente al producto principal del proyecto el cual hace parte del alcance del mismo, es *Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización* el cual se mide a través del numero de productores beneficiarios: 484. Se indica que este no tendrá modificación alguna en su alcance, dado que el suministro de las Gallinas,

Concentrado y demás entregables del proyecto serán suministrados a los 484 pequeños productores rurales definidos inicialmente y serán asistidos técnicamente conforme a las condiciones establecidas en el proyecto

El BALANCE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO DEL PROYECTO Nº 01 mediante el cual se establecen menores cantidades de los ítems contratados 3.1-gallinas ponedoras-, 3.2-alimento concentrado pre-postura- y 3.3-alimento concentrado postura- y 3.4-bebederos- y 3.5-comederos- y a su vez ajustar los precios de los ítems 3.1-gallinas ponedoras-, 3.2-alimento concentrado pre-postura- y 3.3-alimento concentrado postura, **es aprobado por esta interventoría.**

INCIDENCIA DE LOS AJUSTES EN EL PROYECTO INICIALMENTE APROBADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario del SGR, los ajustes son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización

1) Estas modificaciones al presupuesto en cuanto a las cantidades no modifican el alcance del proyecto, dado que:

- El objetivo general del proyecto contempla: Aumentar la producción avícola en las unidades productivas de pequeños productores agropecuarios del Municipio de Colosó – Sucre, para lo cual establece como meta del indicador: 32.850 huevos/producción anual beneficiarios.

- Las especificaciones técnicas del proyecto, al momento de la redistribución de los costos entre las actividades o la modificación de cantidades inicialmente contratados, no modifican en alcance del proyecto BPIN 20201301012275, como quiera que al disminuir la cantidad de aves de 48.400 a 36.784 aves cumpliendo con la genética con un factor de postura del 90% se estaría garantizando la meta del indicador del objetivo general: 32.850 huevos anuales beneficiarios, lo cual se fundamenta en la siguiente regla matemática: Con un factor de postura del 90% 36.784 gallinas producen 33.105 huevos:

> 36.784 (gallinas) x 90% (factor postura): 33.105 Huevos anuales productores beneficiarios: 484.

Cabe resaltar que, al disminuir la cantidad de aves, se hace necesario la disminución de los bebederos y comederos, así como el alimento concentrado, cuyas cantidades se determinan en función al número de aves.

- La localización del proyecto NO SE MODIFICA:

Localización

Ubicación general	Localización específica
Región: Caribe Departamento: Sucre Municipio: Colosó Centro poblado: Rural Resguardo:	Corregimientos de: El Cerro, Chinulito, La Ceiba, Bajo Don Juan y Colosó(Veredas aledañas al casco urbano)

Con el ajuste solicitado, NO se modifica al redistribuir de los costos entre las actividades y modificar de cantidades planteadas la localización general ni específica, como quiera que el proyectó se ejecutará en los corregimientos de El Cerro, Chinulito, La Ceiba, Bajo Don Juan y Colosó(Veredas aledañas al casco urbano) del Municipio de Colosó.

- El objetivo especifico Nº 1 "*Mejorar la inversión de recursos para aumentar la producción agropecuaria de los pequeños productores*" y su producto "*apoyo financiero para el acceso a activos a 484 familias*". Este indicador del producto esta medido a través de número de productores y establece como meta 484 productores

01 - Objetivo 1

1. Mejorar la inversión de recursos para aumentar la producción agropecuaria de los pequeños productores

Producto

1.1. Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización

Indicador

1.1.1 Productores apoyados con activos productivos y de comercialización

Medido a través de: Número de productores

Meta total: 484,0000

Con el ajuste solicitado, NO se modifica al redistribuir de los costos entre las actividades y modificar de cantidades planteadas el producto ni la meta del objetivo Nº 1, pues se brindará apoyo financiero a 484 productores mejorando la inversión de recursos para el aumento de la producción agropecuaria

- El objetivo especifico Nº 2 "*Mejorar el conocimiento de los pequeños productores en prácticas productivas adecuadas y desarrollo socioempresarial para la producción avícola en sus unidades productivas*" y su producto "*Servicio de asistencia técnica agropecuaria a 484 familias productoras*". Este indicador del producto esta medido a través de número de pequeños productores y establece como meta 484 pequeños productores:

02 - Objetivo 2

2. Mejorar el conocimiento de los pequeños productores en prácticas productivas adecuadas y desarrollo socioempresarial para la producción avícola en sus unidades productivas

Producto

2.1. Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores

Indicador

2.1.1 Pequeños productores rurales asistidos técnicamente

Medido a través de: Número de pequeños productores rurales

Meta total: 484,0000

Con el ajuste solicitado, NO se modifica al redistribuir de los costos entre las actividades y modificar de cantidades planteadas el producto ni la meta del objetivo Nº 2, pues se brindará asistencia técnica a 484 productores mejorando el conocimiento de los pequeños productores en practicas productivas y desarrollo empresarial para la producción en sus unidades avícolas

Los ajustes indicados anteriormente, básicamente se traducen en la disminución de varias actividades existentes - items contratados 3,1, 3,2, 3,3 y 3,4 y 3,5 - y a su vez ajustar los precios de los items 3,1, 3,2, 3,3 que son necesarias para alcanzar la meta física del objeto contratado y que NO MODIFICAN EL VALOR DEL PROYECTO APROBADO, por tanto, conforme lo previsto en el parágrafo 5º del artículo 4.5.1.2.1. del acuerdo

007 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, no se requiere tramite de ajuste del proyecto BPIN 20201301012275 dado que la redistribución de los costos entre las actividades o la modificación de cantidades no modifican el valor total del proyecto y no modifican ni afectan su alcance.

> ***PARÁGRAFO 5o.*** *No implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto.*

ANALISIS JURIDICO DE LA SOLICTUD DE AJUSTE DESDE EL ANALISIS DEL RIESGO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LP-OP-02-2022

Para el procedimiento contractual de selección del contratista LP-OP-02-2022, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, se establecieron los Riesgos, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, lo cual al ser objeto de verificación de esta interventoria se pudo determinar que conforme la matriz de riesgos del proceso LP-OP-02-2022 que: NO SE TIPIFICÓ EL RIESGO DE ALTERACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS AGROPECUARIOS DEL PROYECTO, solo se encuentra tipificado el riesgo de mayores costos para los equipos como un riesgo tecnológico asignado al contratista, lo cual no aplica para el trámite del ajuste solicitado.

La ALTERACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS AGROPECUARIOS DEL PROYECTO (Gallinas y alimento concentrado) causó un efecto IMPREVISTO e IRRESISTIBLE, situación que NO esta tipificada en la matriz de riesgos del proceso de selección LP-OP-02-2022.

Siendo esto así la conmutatividad del contrato estatal se edifica sobre la base del equilibrio, de la igualdad o equivalencia proporcional y objetiva de las prestaciones económicas y por consiguiente las condiciones existentes al momento de la presentación de la propuesta y de la celebración del contrato deben permanecer durante su ejecución, e incluso su liquidación, manteniéndose en estas etapas las obligaciones y derechos originales así como las contingencias y riesgos previsibles que asumieron las partes, de tal suerte que de llegar a surgir fenómenos que rompan el equilibrio que garantice el legislador, debe de inmediato restablecerse[2]

Este deber de restablecimiento del equilibrio económico se encuentra normativamente previsto en lo numerales 3 y 8 del artículo 4, en el numeral 1° del artículo 5 y en el artículo 27, todos de la Ley 80 de 1993.

Para tales efectos el Municipio de Colosó deberá suscribir los acuerdos y pactos necesarios sobre las condiciones que aseguren la ejecución del contrato.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente a la administración municipal adelantar las gestiones pertinentes para la legalización las modificaciones solicitadas al contrato LP – OP-002 – 2022.

Daniel Esteban Franco M.

CONSORCIO INTER AVICOLA

R/L DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO

[2] Consejo de estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, subsección C, sentencia del 22 de junio de 2022. Expediente 18836.

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

Alcaldía de: ALCADIA MUNICIPAL DE COLOSO
Destino: SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
Funcionario: SHIRLEY ESTER QUIÑONEZ PATERNINA
Asunto: SOLICITUD RESPUESTA DE FONDO AL OFICIO DE RUPTURA DEL EQUILIBRIO ECONOMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO
Fecha Radicado: 14/03/2024
Hora Radicado: 10:24 am
Número de Folios: 2
Radicador: KAREN MARGARITA SALCEDO SALAS

Colosó, 8 de marzo de 2024.

Sres.
CONSORCIO INTER AVICOLA
R/L DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO
INTERVENTOR DE OBRA

Dra.
SECRETARIA PLANEACIÓN MUNICIPAL

REFERENCIA: CONTRATO N° LP – OP-002 – 2022

OBJETO: IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ.

ASUNTO: Solicitud de respuesta de fondo al oficio de ruptura del equilibrio económico y financiero del contrato

Cordial saludo.

El pasado 27 de julio de 2023 se radico en su despacho el oficio de Balance N.° 01 respecto del contrato de la referencia. En dicho oficio se manifestó que:

> *"El ajuste al proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, se encuentra amparado legalmente bajo las premisas que indica la ley 2056 de 2020, la reglamentación vigente especialmente lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Estatal, Ley 80/93.*
>
> *La ruptura del equilibrio económico financiero del contrato las partes supone la alteración del sinalagma funcional (correlación y equivalencia en las prestaciones) pactado al inicio de la relación negocial, bien sea por la expresión del poder soberano del Estado (Hecho del príncipe) o por la voluntad de la parte que ostenta la posición de supremacía (Ius Variandi), irresistibles que impactan la economía del contrato o por hechos imprevisibles en cuanto a su ocurrencia., por situaciones imprevistas, pero con efectos imprevistos e irresistibles como la variación de precios por razones no imputables a las partes.* ***(Teoría de la imprevisión)***

En el caso particular, estamos ante la presencia de un hecho IMPREVISIBLES dado que la variación de precios POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES, teoria de la imprevisión, rompe el equilibrio económico del contrato, alteración a la economía del contrato que es grave y anormal, lo que da lugar al restablecimiento del mismo."

Adicionalmente, la entidad contratante NO se ha pronunciado respecto al actual desequilibrio económico y financiero que afronta el contratista en la ejecución del presente contrato. Como consecuencia, resulta inviable dar reinicio a las actividades contractuales en el marco de un menoscabo a la economía de una de las partes contractuales.

No obstante, como contratistas, se tiene claridad de la obligación contraída de asumir el riesgo normal, propio y esencial de cualquier negocio de índole económico, jurídico y oneroso. Sin embargo, nadie se encuentra obligado a soportar circunstancias ajenas que excluyan cualquier posibilidad de percibir ingresos y ganancias razonables, que hubieran podido obtenerse si el contrato se hubiera ejecutado en las condiciones inicialmente pactadas.

Con base en lo anterior, se solicita a la entidad contratante una respuesta de fondo a la solicitud elevada anteriormente, para el restablecimiento del marco y las condiciones contractuales pactadas inicialmente, con el fin de dar reinicio a la ejecución del presente contrato. En el caso de obtener una negativa a la presente petición, se solicita la liquidación del contrato de mutuo acuerdo en el estado en que se encuentra.

En sus manos,

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
R/L DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ

Recibí
Ana Miguel Rodríguez
10/10/2023
Hora: 3:59 PM

CONSORCIO
INTER AVICOLA

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA EL AJUSTE AL CONTRATO LP – OP-002 – 2022: IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ
PROYECTO CÓDIGO BPIN 20201301012275

A continuación, se muestran los montos aprobados inicialmente al proyecto para costos de obra, interventoría y las modificaciones de estos montos con respecto a lo contratado según la modalidad de contratación.

COSTOS APROBADOS PROYECTO INICIALES	
OBRA	$ 6 135 922 246,00
INTERVENTORÍA	$350 289 282
TOTAL	$ 6 516 487 860,00
COSTOS AJUSTADOS SEGÚN CONTRATO	
OBRA	$ 6.135.922 246,00
INTERVENTORIA	$350 288 400
TOTAL	$6 486.210 646

DETALLE DE CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO Nº LP – OP-002 – 2022
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE COLOSÓ, DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA:	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 R/L DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
NIT:	901577144 -1
OBJETO:	IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ
VALOR INICIAL:	$ 6.135.922.246,00
PLAZO:	SEIS (06) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	23-03-2022
INTERVENTORÍA:	CONSORCIO INTER AVICOLA R/L. DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO
NIT:	9016023662
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE
VALOR:	$350.288.400
SUPERVISIÓN:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	13-06-2022
ACTA DE INICIO:	11-08-2022
ACTA DE SUSPENSION N°1:	16 DE SEPTIEMBRE DE 2022
ACTA DE REINICIO DE OBRA N°1:	12 DE DICIEMPRE DE 2022

CONSORCIO
INTER AVICOLA

ACTA DE SUSPENSION N°2:	02 DE ENERO DE 2022
ACTA DE REINICIO DE OBRA N°2:	02 DE MARZO DE 2022
FECHA ACTUALIZADA DE TERMINACIÓN	07 DE JULIO DE 2023

INTRODUCCIÓN

Este proyecto surge de un conjunto de estrategias de orden fiscal, presupuestal, política, institucional, técnico y financiero en el corto, mediano y largo plazo, que tienen como objetivo aumentar la producción avícola en las unidades productivas de pequeños productores agropecuarios del Municipio de Colosó – Sucre.

En virtud de lo anterior el día 21/12/2021 se aprobó a través del OCAD PAZ a, el proyecto cuyo objeto es la Implementación y puesta en marcha de explotaciones avícolas, para el aumento de la oferta agropecuaria, de los pequeños productores del Municipio de Coloso, Sucre, con este fin se generó el contrato suscrito con el CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022.

Seguidamente y durante la ejecución del contrato, se estimaron mayores valores (ajuste de precios) y menores cantidades en ítems del contrato, los cuales NO generan incremento en el valor inicial del contrato, dando por ello la necesidad de ajustar el contrato con el fin de ejecutar el proyecto y culminar a satisfacción la meta física establecida.

OBJETIVOS

- Realizar el ajuste técnico y financiero al contrato LP – OP-002 – 2022 a través de las condiciones actualizadas del proyecto en mención.

CONDICIONES INICIALES APROBADAS / PRESUPUESTO

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**COMPONENTE EDUCATIVO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA**					**$ 484.300.000**
1.1	CONFERENCIA PARA SENSIBILIZACION A LOS PRODUCTORES SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA AVICULTURA Y EL CONSUMO DE LA GALLINA	EVENTO		10	$ 7.425.000	$ 74.250.000
1.2	VIAJE CAMPO PARA LA APLICACION DE LOS INTERESADOS EN CONFORMARSE COMO ASOCIACION, SOCIALIZACION Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS, ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA	EVENTO		10	$ 3.000.000	$ 30.000.000
1.3	TALLER PARA QUE LOS PRODUCTORES SE APROPIEN DE LOS CONOCIMIENTOS SOBRE LA PESIMA FORMA DE MANEJAR LOS GALLINEROS Y DE SUS BUENAS DE PRODUCCION, AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD Y MEJORAR SUS INGRESOS	EVENTO		20	$ 2.675.000	$ 40.250.000
1.4	ASISTENCIA TECNICA CAPACITACION Y ORIENTACION AL PROPOSITO DE ASESTABLO Y ASEGURARLO PARA QUE PUEDA ACCEDER A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CONVENTIDOS ALIMENTARIOS DEL ESTADO Y ENTIDADES PARTICULARES	EVENTO		968	$ 129.000	$ 119.160.000
1.5	VISITAS REALIZADAS CAPACITACION Y ORIENTACION AL PROPOSITO DE ASESTABLO Y ASEGURARLO EN LA APLICACION DE TECNICAS Y ACTIVIDADES ASOCIADAS Y ENCAMINADAS CON EL MEJOR MANEJO QUE LE PERMITAN MEJORAR EL RENDIMIENTO DE SU UNIDAD PRODUCTIVA	EVENTO		1936	$ 129.000	$ 232.320.000
2	**COMPONENTE DE ASESORIA Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL**					**$ 242.000.000**
2.1	ESTRUCTURACION Y APOYO EN EL PLAN DE NEGOCIO MERCADEO Y COMERCIALIZACION	PLAN		1	$ 142.000.000	$ 142.000.000
2.2	FORTALECIMIENTO ESTRATEGICO DE LA ORGANIZACION PRODUCTIVA LOCAL	PLAN		1	$ 100.000.000	$ 100.000.000
3	**INSUMOS PARA LA CAPITALIZACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS**					**$ 1.936.312.908**
3.1	GALLINAS PONEDORAS DE PICO	UDS		48400	$ 22.500	$ 1.089.000.000
3.2	ALIMENTO CONCENTRADO PRE-POSTURA	BIOMAS		2420	$ 73.000	$ 176.660.000
3.3	ALIMENTO CONCENTRADO POSTURA	BIOMAS		4840	$ 74.000	$ 358.160.000
3.4	BEBEDEROS	UDS		968	$ 18.000	$ 17.424.000
3.5	COMEDEROS	UDS		1452	$ 18.000	$ 26.136.000
3.6	NIDOS EN MADERA O METALICOS	UDS		484	$ 425.000	$ 205.700.000
3.7	MALLA VERDE O COSTALES X 2 METROS	ML		2744	$ 3.000	$ 23.232.000
3.8	HONORARIOS ASESORIA SANITARIA PROFESIONAL MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNICA RESOLUCION 3651 DE 2014 DEL ICA	UNIDAD		10	$ 4.000.000	$ 40.000.000
4	**INSUMOS PARA LA CAPITALIZACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS**					**$ 1.316.021.939**
4.1	EXCAVACION MANUAL MATERIAL COMUN ZAPATAS	M3	1,01	488	$ 37.119	$ 18.404.928
4.2	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO ZAPATAS	M3	0,29	139	$ 77.969	$ 10.837.691
4.3	CONCRETO 3150 KGR/CM2 ZAPATAS	M3	0,73	348	$ 413.084	$ 143.753.232
4.4	COLUMNA MADERA TRATADA 4 X 4" X 2 MTS	UNO	5,00	2904	$ 54.484	$ 158.221.536
4.5	COLUMNA MADERA TRATADA 4 X 4" X 3 MTS	UNO	1,00	1452	$ 62.418	$ 90.636.936
4.6	VIGA MADERA TRATADA 3" X 4" X 4 MTS	UNO	5,00	2904	$ 70.961	$ 206.070.744
4.7	CUBIERTA LAMINA DE ZINC ONDULADA	M2	1a,00	7744	$ 68.829	$ 533.011.776
4.8	CERRAMIENTO GALPON EN TABLAS DE MADERA Y MALLA DE ALAMBRE	M2	94,00	14896	$ 17.185	$ 382.796.560
4.9	PUERTA EN MADERA PARA GALPON 0,6 X 1,5 MTS	UN	2,00	968	$ 44.153	$ 42.724.304
4.10	CERCA CORRAL EN MALLA DE ALAMBRE Y MADERA	ML	80,00	38720	$ 33.439	$ 829.382.400
	COSTOS DIRECTOS DE ACTIVIDAD					**$ 4.079.334.939**
	ADMINISTRACION 10%				10%	**$ 346.220.020**
	UTILIDADES 1%				1%	**$ 148.379.479**
	TOTAL COSTOS DE ACTIVIDAD + ADMINISTRACION + UTILIDAD					**$ 8.974.268.448**
	TRAMITE APROBACION PROGRAMA AVES - ICA (RESOLUCION 3651 DE 2014)					**$ 24.700.000**
	PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD EN LA OBRA - PAPSO					**$ 36.066.000**
	TOTAL PRESUPUESTO					**$ 9.035.034.448**

CONSORCIO
INTER AVICOLA

CONDICIONES CONTRATADAS

IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE

PRESUPUESTO GENERAL

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr/Unitario	Vr/Parcial
I	**COMPONENTE EDUCATIVO Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**				**$ 484.960.000**
1.1	Conferencia para sensibilizar a los productores sobre la importancia de la asociatividad y el fomento de la misma	Evento	10	$ 2.625.000	$ 26.250.000
1.2	Dia de campo para la integración de los interesados en conformarse como asociacion, socializacion y aprobacion de estatutos, eleccion de junta directiva	Evento	10	$ 3.000.000	$ 30.000.000
1.3	Taller para que lo productores se apropien de los conocimientos que le permitan mejorar las condiciones de sus sistemas de produccion, aumentar la productividad y mejorar sus ingresos	Evento	30	$ 2.675.000	$ 80.250.000
1.4	Visita a finca de cada productor con el proposito de informarlo y asesorarlo para que pueda acceder a los programas y proyectos de creditos que ofrecen las entidades del estado y entidades financieras aliadas	Evento	968	$ 120.000	$ 116.160.000
1.5	Visita a finca de cada productor con el proposito de asistirlo y asesorarlo en la aplicacion de tecnicas y actividades adecuadas y amigables con el medio ambiente que le permitan mejorar las condiciones de su unidad productiva	Evento	1936	$ 120.000	$ 232.320.000
II	**COMPONENTE DE ASESORIA Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL**				**$ 242.000.000**
2.1	Estructuración y ajustes del plan de negocio, mercadeo y comercialización.	Plan	1	$ 142.000.000	$ 142.000.000
2.2	Fortalecimiento estratégico de la organización productiva a crear	Plan	1	$ 100.000.000	$ 100.000.000
III	**INSUMOS PARA LA CAPITALIZACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS**				**$ 1.936.312.000**
3.1	Gallinas Ponedoras con Pico	Un	48400	$ 22.500	$ 1.089.000.000
3.2	Alimento Concentrado Pre-Postura (Polilita)	Btox40Kg	2420	$ 73.000	$ 176.660.000
3.3	Alimento Concentrado Postura	Btox40Kg	4840	$ 74.000	$ 358.160.000
3.4	Bebederos	Un	968	$ 18.000	$ 17.424.000
3.5	Comederos	Un	1452	$ 18.000	$ 26.136.000

CONSORCIO
INTER AVICOLA

IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE

PRESUPUESTO GENERAL

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr/Unitario	Vr/Parcial
3.6	Nidos en madera o metálicos	Un	484	$ 425 000	$ 205 700 000
3.7	Lona verde o costales x 2 mts	ML	7744	$ 3 000	$ 23 232 000
3.8	Honorarios asesoría sanitaria profesionales Medicina veterinaria y zootecnia Resolución 3651 de 2014 del ICA	Un	10	$ 4 000 000	$ 40 000 000
IV	**CONSTRUCCIÓN DE GALPÓN Y CORRAL**				**$ 2.316.023.939**
4.1	Excavación manual material común Zapatas	M3	488	$ 37 715	$ 18 404 920
4.2	Relleno material seleccionado Zapatas	M3	139	$ 77 969	$ 10 837 691
4.3	Concreto 210 Kgr/cm2 Zapatas	M3	348	$ 413 084	$ 143 753 232
4.4	Columna madera tratada 4" x 4" x 2 mts	Un	2904	$ 54 484	$ 158 221 536
4.5	Columna madera tratada 4" x 4" x 3 mts	Un	1452	$ 62 418	$ 90 630 936
4.6	Viga madera tratada 4" x 4" x 4 mts	Un	2904	$ 70 961	$ 206 070 744
4.7	Cubierta lámina de Zinc ondulada	M2	7744	$ 68 829	$ 533 011 776
4.8	Cerramiento galpón en tablas de madera y malla de alambre	M2	16456	$ 17 185	$ 282 796 360
4.9	Puerta en madera para galpón 0 6x1 5 mts	Un	968	$ 44 333	$ 42 914 344
4.10	Cerca corral en malla de alambre y madera	ML	38720	$ 21 420	$ 829 382 400
	COSTOS DIRECTOS ACTIVIDADES				**$ 4.979.315.939**
	ADMINISTRACIÓN			**19%**	**$ 946.070.028**
	UTILIDAD			**3%**	**$ 149.379.478**
	TOTAL COSTOS DE ACTIVIDADES + ADMINISTRACIÓN + UTILIDAD				**$ 6.074.765.446**
	TRÁMITE APROBACIÓN PROGRAMA AVES - ICA (Resolución 3651 de 2014)				**$ 24.756.800**
	PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LA OBRA–PAPSO				**$ 36.400.000**
	GRAN TOTAL PRESUPUESTO				**$ 6.135.922.246**

Deibby Alejandro B

DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
Consorcio Proagrario Colosó 2022

ESTADO DE LA EJECUCIÓN

En el municipio de Colosó (Sucre) se suscribió el contrato Nº LP – OP-002 – 2022, que tiene como objeto: **IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ**, con el contratista CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022, representado legalmente por DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ, por un valor de SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 6.135.922.246,00) M/CTE en un término de SEIS (06) MESES.

Al contrato en mención se le dio inicio el día ONCE (11) de AGOSTO DE 2022, y durante su ejecución se suscribió las siguientes actas de suspensión y reinicio:

CONSORCIO
INTER AVICOLA

SUSPENCIO N° 1	
REINICIO N°1	16 DE SEPTIEMBRE DE 2022
SUSPENCIO N° 2	12 DE DICIEMPRE DE 2022
REINICIO N°2	02 DE ENERO DE 2022
	02 DE MARZO DE 2022

El proyecto en la actualidad en GESPROY presenta un avance fisico del 2,93% periodo agosto-diciembre 2022.

JUSTIFICACIÓN TECNICA

En el ejercicio de las funciones y obligaciones del contratista, interventor y supervisor, de acuerdo a lo establecido en la cláusula SEXTA numeral 4, del contrato LP – OP-002 – 2022, "dar a conocer al MUNICIPIO DE COLOSÓ cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones".

Se ha determinado lo siguiente:

1) El Consorcio PROAGRARIO COLOSO 2022 al momento de ofertar realizó estudio de mercado de los insumos contenidos en los ítems 3,1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-, lo cual justificó los precios ofertados que se ajustaron a los precios del proyecto BPIN 20201301012275 vigentes para el año 2021 y principios del año 2022.

2) En desarrollo de la ejecución del proyecto en virtud de un nuevo estudio de mercado realizado se evidencia que los precios inicialmente del proyecto BPIN 20201301012275 y los cotizados y ofertados por el Consorcio PROAGRARIO COLOSO 2022 durante el proceso de selección para los ítems 3,*1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-*, incrementaron significativamente, teniendo en cuenta las condiciones del mercado actual y fenómenos como la inflación.

3) En virtud de lo anterior, se realiza un balance de las condiciones del proyecto BPIN 20201301012275, las condiciones contratadas y las condiciones actualizadas estableciéndose la necesidad de menores cantidades en los ítems 3,*1-gallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-* y consecuentemente con ello en los ítems 3,*4-bebederos- y 3,5-comederos-* para reajustar los precios de los ítems de Gallinas Ponedoras y Alimentos Concentrado, de acuerdo a las actuales condiciones del mercado, los cuales han sufrido un incremento significativo.

4) Estas modificaciones al presupuesto en cuanto a las cantidades no modifican el alcance del proyecto, dado que:

- El objetivo general del proyecto contempla: Aumentar la producción avícola en las unidades productivas de pequeños productores agropecuarios del Municipio de Colosó – Sucre, para lo cual establece como meta del indicador: 32.850 huevos/producción anual beneficiarios.

- Las especificaciones técnicas del proyecto, al momento de la redistribución de los costos entre las actividades o la modificación de cantidades inicialmente contratados, no modifican en alcance del proyecto BPIN 20201301012275, como quiera que al disminuir la cantidad de aves de 48.400

a 36.784 aves cumpliendo con la genética con un factor de postura del 90% se estaría garantizando la meta del indicador del objetivo general: 32.850 huevos anuales beneficiarios, lo cual se fundamenta en la siguiente regla matemática: Con un factor de postura del 90% 36.784 gallinas producen 32.850 huevos:

36.784 (gallinas) x 90% (factor postura): 32.850 Huevos anuales beneficiarios.

Cabe resaltar que, al disminuir la cantidad de aves, se hace necesario la disminución de los bebederos y comederos, así como el alimento concentrado, cuyas cantidades se determinan en función al número de aves.

- La localización del proyecto NO SE MODIFICA:

Localización

Ubicación general	Ubicación específica
Región: Caribe **Departamento:** Sucre **Municipio:** Colosó **Centro poblado:** Rural **Resguardo:**	Corregimientos de: El Cerro, Chinulito, La Ceiba, Bajo Don Juan y Colosó(Veredas aledañas al casco urbano)

Con el ajuste solicitado, NO se modifica al redistribuir de los costos entre las actividades y modificar de cantidades planteadas la localización general ni especifica, como quier que el proyectó se ejecutará en los corregimientos de El Cerro, Chinulito, La Ceiba, Bajo Don Juan y Colosó(Veredas aledañas al casco urbano) del Municipio de Colosó.

- El objetivo específico Nº 1 "*Mejorar la inversión de recursos para aumentar la producción agropecuaria de los pequeños productores*" y su producto "*apoyo financiero para el acceso a activos a 484 familias*". Este indicador del producto esta medido a través de número de productores y establece como meta 484 productores

01 - Objetivo 1

1. Mejorar la inversión de recursos para aumentar la producción agropecuaria de los pequeños productores

Producto

1.1. Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización

Indicador

1.1.1 Productores apoyados con activos productivos y de comercialización

Medido a través de: Número de productores

Meta total: 484.0000

Con el ajuste solicitado, NO se modifica al redistribuir de los costos entre las actividades y modificar de cantidades planteadas el producto ni la meta del objetivo Nº 1, pues se brindará apoyo financiero a 484 productores mejorando la inversión de recursos para el aumento de la producción agropecuaria.

- El objetivo especifico Nº 2 "*Mejorar el conocimiento de los pequeños productores en prácticas productivas adecuadas y desarrollo socioempresarial para la producción avícola en sus unidades productivas*" y su producto "*Servicio de asistencia técnica agropecuaria a 484 familias productoras*". Este indicador del producto esta medido a través de número de pequeños productores y establece como meta 484 pequeños productores.

02 · Objetivo 2

2. Mejorar el conocimiento de los pequeños productores en prácticas productivas adecuadas y desarrollo socioempresarial para la producción avícola en sus unidades productivas

Producto

2.1. Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores

Indicador

2.1.1 Pequeños productores rurales asistidos técnicamente

Medido a través de: Número de pequeños productores rurales

Meta total: 484.0000

Con el ajuste solicitado, NO se modifica al redistribuir de los costos entre las actividades y modificar de cantidades planteadas el producto ni la meta del objetivo Nº 2, pues se brindará asistencia técnica a 484 productores mejorando el conocimiento de los pequeños productores en practicas productivas y desarrollo empresarial para la producción en sus unidades avícolas.

5) Como soporte de los ajustes realizados a los precios de los ítems *3.1- 3.2 – y 3.3.* del presupuesto, se anexa estudio de mercado realizado en el presente, con soportes de cotizaciones realizadas a empresas de la región dedicadas al suministro de dichos insumos, con el fin de realizar un análisis de precios y escoger el más apto para garantizar la entrega de dichos insumos que permitan cumplir con el alcance propuesto en el contrato Nº LP – OP-002 – 2022.

6) Lo anterior se determina, con el fin de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, art. 27 de la Ley 80 de 1993, dado que la igualdad o equivalencia se alteró por causas no imputables al CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 -variación de precios del mercado e inflación-, La interventoría aprueba el balance No. 1 donde se plasmará las menores cantidades y el reajuste de precios.

ANALISIS TECNICO DE LA INCIDENCIA EN EL PROYECTO

Se realizó en conjunto con los profesionales y personal adscritos al contrato LP – OP-002 – 2022, un análisis minucioso comparando las cantidades y valores del proyecto y las cantidades y valores contratadas con base en el estudio de las condiciones actuales del mercado y se pudo establecer que en las condiciones actuales este se encuentra desbalanceado financieramente en primera instancia tenemos que, los valores de los precios de los ítems 3.*1-gallinas ponedoras-, 3.2-alimento concentrado pre-postura- y 3.3-alimento concentrado postura-* presentan un aumento significativo en el mercado en comparación con los precios del proyecto aprobado y la oferta presentada.

Para el caso de las gallinas ponedoras, ítem 3.1, se contrató el valor unidad a $22 500, y actualmente el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de $26 900, evidenciándose una diferencia

por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en $4.400, lo cual arroja a un desbalance de $212.960.000 si se tiene en cuenta el número de aves contratadas 48.400 unidades. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del 19,5% aproximadamente.

Por su parte, para el caso del alimento concentrado fase I, ítem 3,2, se contrató el valor unidad a $73.000, y actualmente el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de $111.554, evidenciándose una diferencia por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en $38.554 por BTSX40KG, lo cual arroja a un desbalance de $93.300.680,oo si se tiene en cuenta el número de bultos contratados 2.420 BTSX40KG. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del 52,8% aproximadamente.

Por su parte, para el caso del alimento concentrado fase II, ítem 3,3, se contrató el valor unidad a $74.000, y actualmente el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado es de $121.895, evidenciándose una diferencia por unidad entre el valor contratado y el valor actualizado en $50.000 por unidad, lo cual arroja a un desbalance de $242.000.000,oo si se tiene en cuenta el número de bultos contratados 4.840 BTSX40KG. Lo cual representa un incremento en el costo del ítem del 67,5% aproximadamente.

Teniendo en cuanta el alcance del proyecto, en su objetivo principal se determina *Aumentar la producción avícola en las unidades productivas de pequeños productores agropecuarios del Municipio de Colosó* y el cumplimento de la meta del indicador de dicho objetivo: *32.850 huevos año/beneficiario*. Se ha realizado un análisis, identificando que al disminuir el número de Gallinas contratadas a 36.784, se logra cumplir con la meta establecida en el indicador del objetivo general del proyecto, sin modificar la especificación del suministro, cumpliendo con la genética en el ave, con un factor de postura del 90%. Así también, referente al producto principal del proyecto el cual hace parte del alcance del mismo, es *Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización* el cual se mide a través del numero de productores beneficiarios. 484. Se indica que este no tendrá modificación alguna en su alcance, dado que el suministro de las Gallinas, Concentrado y demás entregables del proyecto serán suministrados a los 484 pequeños productores rurales definidos inicialmente y serán asistidos técnicamente conforme a las condiciones establecidas en el proyecto.

Conforme lo anterior, el CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 en conjunto con la interventoría, ha realizado el desglose de cada actividad obteniendo como resultado el balance N°1.

ANALISIS CUANTITATIVO

Las actividades, ítems y cantidades que se pretende ajustar son las que se describen en el balance N° 01, las cuales fueron calculadas según los resultados del estudio de mercado que fué realizado para para cumplir con el objeto contractual y para cumplir con la meta del proyecto BPIN 20201301012275.

BALANCE N° 01

De acuerdo a las situaciones antes mencionada, el contratista en conjunto con la interventoría, presenta ante la Secretaría de Planeación Municipal el BALANCE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO DEL PROYECTO N° 01 con el fin de establecer menores cantidades de los ítems contratados 3,*1-gallinas ponedoras-*, *3,2-alimento concentrado pre-postura-* y *3,3-alimento concentrado postura-* y 3,*4-bebederos-* y *3,5-comederos-* y a su vez ajustar los precios de los ítems 3,*1-gallinas ponedoras-*, *3,2-alimento concentrado pre-postura-* y *3,3-alimento concentrado postura-*

CONSORCIO
INTER AVICOLA

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Financieramente el ajuste al proyecto **IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ,** es viable puesto que NO se incrementa el valor del contrato.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA

El ajuste al proyecto al proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, se encuentra amparado legalmente bajo las premisas que indica la ley 2056 de 2020, la reglamentación vigente especialmente lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Estatal, Ley 80/93.

La ruptura **del equilibrio económico financiero del contrato** supone la alteración del sinalagma funcional (correlación y equivalencia en las prestaciones) pactado al inicio de la relación negocial, bien sea por la expresión del poder soberano del Estado **(Hecho del príncipe)** o por la voluntad de la parte que ostenta la posición de supremacía **(Ius variandi)**, por situaciones imprevistas, imprevisibles e irresistibles que impactan la economía del contrato o por hechos imprevisibles en cuanto a su ocurrencia, pero con efectos imprevistos, e irresistibles como la variación de precios, **por razones no imputables a las partes.(Teoría de la imprevisión)**

En el caso en particular, estamos ante la presencia de un hecho IMPREVISIBLES dado que la variación de precios POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES, teoría de la imprevisión, rompe el equilibrio económico del contrato, alteración a la economía del contrato que es grave y anormal, lo que da lugar al restablecimiento del mismo.

Es IMPREVISIBLE bajo el entenido que se presentó un aumento de precios de los ítems 3,1, 3,2, 3,3 entre las fechas en las cuales se realizó estudio de mercado para ofertar y la ejecución, hubo alteración anormal de los precios, máxime si se tiene en cuenta que el banco de la república de Colombia el día 16 de diciembre de 2022, la Junta Directiva decidió por mayoría incrementar en 100 puntos básicos (pb) la tasa de interés de política monetaria llevándola a 12,0%, por lo que aumenta el costo de los bienes y servicio en el país, situación que causó un efecto IMPREVISTO e IRRESISTIBLE.

Por medio del contrato estatal se persigue la prestación de los servicios públicos y por ende la satisfacción del interés de carácter general, propósitos estos que finalmente conducen a que la ejecución del objeto contractual sea una de las cuestiones fundamentales en la contratación del estado.

Siendo esto así la conmutatividad del contrato estatal se edifica sobre la base del equilibrio, de la igualdad o equivalencia proporcional y objetiva de las prestaciones económicas y por consiguiente las condiciones existentes al momento de la presentación de la propuesta y de la celebración del contrato deben permanecer durante su ejecución, e incluso su liquidación, manteniéndose en estas etapas las obligaciones y derechos originales así como las contingencias y riesgos previsibles que asumieron las partes, de tal suerte que de llegar a surgir fenómenos que rompan el equilibrio que garantice el legislador, debe de inmediato restablecerse[1]

Este deber de restablecimiento del equilibrio económico se encuentra normativamente previsto en lo numerales 3 y 8 del artículo 4, en el numeral 1ª del artículo 5 y en el artículo 27, todos de la Ley 80 de 1993.

---

[1] Consejo de estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, subsección C, sentencia del 22 de junio de 2022. Expediente 18836

ARTÍCULO 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. *Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales*

(...) 3o. Solicitarán las actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.

Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

ARTÍCULO 5.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. *Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:*

1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

ARTÍCULO 27.- De la Ecuación Contractual. *En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.*

Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantías, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate.

Para tales efectos el Municipio deberá suscribir los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía y condiciones que aseguren la ejecución del proyecto.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato más que proteger el interés individual del contratista, lo que ampara es el interés público que se persigue satisfacer con la ejecución del contrato

INCIDENCIA DE LOS AJUSTES EN EL PROYECTO INICIALMENTE APROBADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario del SGR, los ajustes son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Los ajustes indicados anteriormente, básicamente se traducen en la disminución de varias actividades existentes - ítems contratados 3,1, 3,2, 3,3 y 3,4 y 3,5 - y a su vez ajustar los precios de los ítems 3,1, 3,2, 3,3 que son necesarias para alcanzar la meta física del objeto contratado y que NO MODIFICAN EL VALOR DEL PROYECTO APROBADO, por tanto, conforme lo previsto en el parágrafo 5º del artículo 4.5.1.2.1 dl acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, no se requiere tramite de ajuste del proyecto BPIN 20201301012275 dado que la redistribución de los costos entre las actividades o la modificación de cantidades no modifican el valor total del proyecto y no modifican ni afectan su alcance.

entendido este como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme se expuso en el análisis técnico de la incidencia del ajuste en el proyecto explicado en precedencia.

PARÁGRAFO 5o. *No implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto.*

El completo desarrollo del proyecto depende de la aprobación de estos ajustes al contrato LP – OP-002 – 2022.

DOCUMENTOS SOPORTE

Hacen parte integral del presente documento estudio de costos y balance N 01, documentos que soportan el ajuste que se solicita.

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
R/L DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ
Contratista

Daniel Esteban Franco M.

CONSORCIO INTER AVICOLA
R/L DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO
Interventor